BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 72 PAGINAS | Buenos Aires, sábado 15 de mayo de 1948 | Año LVI | Número 16.058

Nombramientos de Profesores en las Universidades de Cuyo y Buenos Aires

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 13.246. — Bs. As., 8|5|48. — Visto: las actuaciones que corren por Expediente U. 75|948, del Registro de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Educación de la Nación, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer de profesor titular la cátedra de "Arquitectura 5º curso", en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, dependiente de la misma; atento que el Claustro de Profesores no ha formulado reparos a la referida terna, examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos propuestos y de conformidad con lo determinado por los artículos 12º y 19º del Decreto de fecha 7 de Abril del corriente año, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Profesor titular de "Arquitectura 5º curso" una cátedra, al Arquitecto, D Isaac Stok (Cl. 1907, D. M. 2, Matrícula 156.049, Céd. de Id. Nº 605.707, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

DECRETO Nº 13.247. — Bs. As., 8|5|48. — Visto: las actuaciones que corren por Expediente U. 77|948, del Registro de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Educación de la Nación, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer de profesor titular la cátedra de "Construcciones 2º curso", en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, dependiente de la misma; atento que el Claustro de Profesores no ha formulado reparos a la referida terna. examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos propuestos y de conformidad con lo determinado por los artículos 12º y 19º del Decreto de fecha 7 de abril del corriente año, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Profesor titular de "Construcciones, 2º curso", una cátedra, al Ingeniero Civil. D. Néstor José Ottonello (Cl. 1914. D.M. 4, M. 552.629. Céd. de Id Nº 865.281, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

DECRETO Nº 13.248. — Bs. As., 8|5|948. — Visto: Las actuaciones que corren por Expediente U. 173|948, del Registro de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Educación de la Nación, por el que la Universidad Nacional de Cuyo eleva la terna para proveer de profesor titular la cátedra de "Motores a explosión y combustión interna, máquinas y generadores de vapor", en el Instituto del Petróleo, dependiente de la misma; atento que el Claustro de Profesores no ha formulado reparos a la referida terna, examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos propuestos y de conformidad con lo determinado por los artículos 12º y 19º del Decreto de fecha 7 de Abril del corriente año, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Instituto del Petróleo dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo, Profesor titular de "Motores a explosión y combustión interna, máquinas y generadores de vapor", una cátedra, al Ingeniero Químico, D. Otto Olindo María Gamba (Cl. 1917 - D.M. 33 - M. 2.200.740).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

SUMARIO (Ver Pág. 8)

2 SUPLEMENTOS DE MARCAS DE 16 PAGINAS

CONFERENCIA DE LA UN SOBRE COMERCIO Y OCUPACION

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 13.294. — Bs. As., 10|5|1948. — Visto el Expediente 2ª 15|948, Escuela de Comercio Nº 1 de la Capital Federal, del Registro de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Educación de la Nación, por el cual el señor Marciano Vera solicita se le prorrogue la licencia con goce de sueldo, que le fuera acordada por Decreto Nº 41.506 de 31 de Diciembre de 1947, en su carácter de profesor de la citada Escuela, con motivo de haber sido designado por Decreto Nº 35.437 de 12 de Noviembre de 1947, integrante de la Delegación del Gobierno Argentino a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Ocupación y subsistir dichas causas; y Considerando: Que el artículo 4º del decreto de fecha 31 de Mayo de 1946, establece que sólo el Poder Ejecutivo podrá otorgar licencia con goce de sueldo, cuando la misma exceda del máximo establecido por las disposiciones en vigor; Por ello, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia, con goce de sueldo desde el 13 de Diciembre de 1947 y mientras desempeñe las funciones que le fueron encomendadas por Decreto Nº 35.437 de 12 de Noviembre de 1947, como integrante de la Delegación del Gobierno Argentino a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Ocupación, al Profesor de Ciencias y Letras, once horas semanales, en la Escuela de Comercio Nº 1 de la Capital Federal, señor Marciano Vera, designándose en su reemplazo, a partir desde el 1º y desde el 15 de Abril del corriente año, en cinco y seis horas semanales, respectivamente, a los señores Juan Miguel Vaccaro (Cl. 1915, D. M. 1, M. 16.331, Céd. de Id. Nº 429.147, Pol. Cap. Fed.) y Juan Cesario Leoni, (Cl. 1914, D. M. 24, M. 1.476.693, Céd. de Id. número 2.036.855, Pol. Cap. Fed.), quienes serán remunerados con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

CONFEDERACION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

RESOLUCION Nº 115. — Expediente 16.912-L-46. — Bs. As., 30|4|1948. — Visto el pedido de aprobación de cambio de nombre efectuado por la Liga Argentina de Empleados Públicos, lo informado por la División Asociaciones Profesionales, y Considerando: Que la sustitución de su actual denominación por la de "Confederación del Personal Civil de la Nación" en nada modifica su carta orgánica aprobada en oportunidad de concederse Personería Gremial; Que la nueva denominación está más de acuerdo con su naturaleza jurídica de Confederación y siendo por ello más apropiada; El Secretario de Trabajo y Previsión, Resuelve:

1º — Apruébase la modificación de los estatutos de la "Liga Argentina" de Empleados Públicos" en cuanto se refiere a su nueva designación de "Confederación del Personal Civil de la Nación".

2º — Comuníquese, publíquese en el Registro General la modificación de los estatutos aprobada y notifíquese a quienes corresponda; fecho, archívese.

Freire

Seguro de Viaje de Tres Remolcadores de Acero

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 13-328. — Bs. As. 10|5|48. — Visto el Expediente Nº 72.188|48 del registro del Ministerio de Obras Públicas, en el que la Compañía Engraw Comercial e Industrial S. A. solicita que el Gobierno Nacional transfiera a su representada en el país, Higgins Inc. de Nueva Orleans, Louisiana, los derechos relacionados con cualquier reclamo que corresponda realizar ante los aseguradores y|o las Compañías de Seguros de Londres, Inglaterra, con motivo del viaje y operaciones de recepción definitiva de los remolcadores de acero Diesel, M. O. P. - 307-R o M. O. P. -308-R, adquiridos por el referido Departamento a dicha firma por contrato aprobado mediante Decreto Nº 22.082|46 del 27|XII|46 (Licitación Pública Nº 1.012 del M. O. P.); y, Considerando: Que la cesión de derechos solicitada tiende a facilitar las reclamaciones que deben formularse ante las compañías aseguradoras de las embarcaciones, como consecuencia de las averías sufridas por el remolcador "308-R" al arribar al puerto de Buenos Aires; Que por el artículo 7º del contrato la firma constructora y vendedora de los remolcadores se obligó a asegurarlos a favor del Gobierno Nacional contra los riesgos de la navegación, pruebas, incendio, etc.; Que las pólizas del seguro contratado incluyen como beneficiaria, además del Gobierno Nacional, a la firma proveedora Higgins Inc. de Nueva Orleans, Louisiana; Que la cesión lisa y llana de derechos en la forma requerida, comprometería la eficiencia de las garantías estipuladas por el Gobierno Nacional, por lo que es inconveniente su otorgamiento; Que la finalidad perseguida por la firma recurrente —interposición de reclamos ante las compañías aseguradoras— puede lograrse otorgando a Higgins Inc. de Nueva Orleans, Louisiana, una autorización para que haga valer, en nombre y representación del Gobierno Nacional, los derechos que emerjan del siniestro ocurrido en el remolcador "308-R", incluyendo la facultad para percibir, con cargo de oportuna rendición de cuentas; Por ello, a mérito de lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (fojas 64) y de acuerdo con lo propuesto por el Señor Ministro del referido Departamento, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a Higgins Inc. de Nueva Orleans, Louisiana, para que efectúe ante los aseguradores y|o las Compañías de Seguros de Londres, Inglaterra, emisoras de las pólizas números B. 404.519 y B. 404.519, por un total de trescientos mil y doscientos cuarenta mil dólares americanos, respectivamente (U$S. 300.000 y U$S. 240.000) cualquier reclamo que surja y corresponda realizar por el viaje de los remolcadores de acero, Diesel, M. O. P. 307-R (Trabajo de Higgins Nº 6.453) o M. O. P. 308-R (Trabajo de Higgins Nº 6.454) y hasta la recepción definitiva de ambas embarcaciones, haciendo valer los derechos a que haya lugar ante las mismas, inclusive para percibir las indemnizaciones que correspondan con cargo de oportuna rendición de cuentas y sujeto al cumplimiento de los recaudos que para entrega de las embarcaciones citadas se estipulan en el respectivo contrato de construcción y provisión.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos para notificación del interesado.

PERON. — Juan Pistarini

Arancel en la Facultad de Medicina (Córdoba)

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 13.212. — Bs. As., 8|5|1948. — Visto el Expediente Nº 14.629|47 del registro de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Educación de la Nación, por el cual la Universidad Nacional de Córdoba, comunica haber creado con fecha 25 de marzo de 1947 el Instituto de Medicina Legal dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas de la misma, y solicita la aprobación de los derechos arancelarios a percibirse en concepto de matrícula, derecho de examen y diploma a otorgarse una vez finalizados los cursos, y Considerando: Que ha sido aprobado el arancel de referencia por la Secretaría de Educación de la Nación; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el arancel fijado por la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la Universidad Nacional de Córdoba, a regir para el Instituto de Medicina Legal de la misma; por lo tanto facúltasela para percibir la suma de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) por cada uno de los siguientes conceptos: a) Matrícula, b) Derecho de Examen y c) Diploma.

Art. 2º — La Universidad Nacional de Córdoba, al proyectar el ajuste correspondiente a su presupuesto para el año 1948, que deberá elevar para la aprobación del Poder Ejecutivo, incorporará al mismo los gastos y recursos que origine la aplicación del arancel aprobado en el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda y el Señor Secretario de Educación de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaría de Educación de la Nación.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo. — Oscar Ivanissevich.

PLAN DE OBRAS PUBLICAS PARA EL AÑO 1948

Ministerio de Obras Públicas

DECRETO Nº 12.791.—Bs. As., 4|5|48.—Visto que el Decreto Nº 10.007 del 7 de Abril del año en curso, fija la suma de dos mil novecientos sesenta y ocho millones ciento ochenta mil pesos moneda nacional ($ 2.968.180.000.— m|n.) como monto máximo a invertir durante el ejercicio de 1948 con cargo a los créditos abiertos por las Leyes Nros. 12.966 y 13.019 y distribuídos por el Decreto 35.613 del 13 de Noviembre de 1947, y Considerando: Que en la asignación de créditos a los distintos anexos efectuada en el artículo 1º del citado decreto, se ha previsto la suma de mil doscientos sesenta millones novecientos mil pesos moneda nacional ($ 1.260.900.000.— m|n.) para el Ministerio de Obras Públicas; Que, a su vez, el artículo 4º del decreto citado en primer término establece como requisito esencial para comprometer los créditos asignados, la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de los respectivos planes analíticos; Que habiéndose aprobado provisionalmente planes analíticos parciales, mediante Decretos-Ordenes de Pago, para dar margen a la liquidación de los certificados relativos a obras en ejecución, con objeto de no demorar la realización de los trabajos, corresponde proceder a su regularización; Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Plan Analítico de Inversión para 1948 de la Ley Nº 12.966 en el anexo correspondiente al Ministerio de Obras Públicas, con la distribución de gastos e inversiones por un total de mil doscientos sesenta millones novecientos mil pesos moneda nacional ($ 1.260.900.000.— m|n.), que se detallan en las planillas anexas que forman parte del presente decreto.

Art. 2º — Déjase establecido que las asignaciones correspondientes a las aprobaciones parciales de inversión, dispuestas por Decretos-Ordenes de Pago, del registro del Ministerio de Obras Públicas, están comprendidas dentro de las autorizaciones de inversión para 1948, que para cada obra se establece en las planillas anexas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo.

PLANILLAS SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION

ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

PLAN ANALITICO DE INVERSION (LEY 12.966) AÑO 1948

RUBRO: TRABAJOS PUBLICOS Y TRANSPORTES

APARTADO A) OBRAS SANITARIAS

TITULO I) — PROVISION DE AGUA POTABLE .... $ 60.000.000 m|n.

1) Por conexiones domiciliarias .... „ 52.000.000 „
2) Por surtidores públicos .... „ 6.000.000 „
3) Acueductos .... „ 500.000 „
4) Perforaciones .... „ 1.500.000 „

TITULO II) — SANEAMIENTOS .... „ 26.000.000 „

1) Desagües cloacales .... „ 21.000.000 „
2) Desagües pluviales .... „ 5.000.000 „

TITULO III) — OBRAS COMPLEMENTARIAS .... „ 9.000.000 „

1) Edificios .... „ 3.500.000 „
2) Viviendas .... „ 2.000.000 „
3) Fábricas .... „ 2.000.000 „
4) Laboratorios .... „ 1.000.000 „
5) Instalaciones electromecánicas .... „ 500.000 „

REPARTICION: DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

RUBRO: 1) TRABAJOS PUBLICOS Y TRANSPORTES

APARTADO: B) NAVEGACION Y PUERTOS

TITULO I) — NAVEGACION

Subtítulo 1) Dragado .... $ 25.000.000 m|n.
Subtítulo 2) Planteles .... „ 117.000.000 „

TITULO II) — PUERTOS

Subtítulo 1) Obras .... „ 40.200.000 „
Subtítulo 2) Planteles .... „ 22.100.000 „

TITULO III) — RECTIFICACION DEL RIACHUELO .... „ 24.000.000 „

TITULO IV) — URBANIZACION DE RIVERA NORTE .... „ 16.300.000 „

RECAUDACION

del Boletín Oficial, correspondiente al día 11 de Mayo de 1948

del Boletín Oficial correspondiente al día 12 de Mayo de 1948

Avisos varios .... $ 8.482.90
Derechos de marcas con adicional .... „ 1.597.—
Adicionales de marcas .... „ 72.—
Suscripciones .... „ 484.80
Venta de ejemplares .... „ 55.90
TOTAL .... $ 10.692.60

REPARTICION: DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

RUBRO: 1) TRABAJOS PUBLICOS Y TRANSPORTES

APARTADO: C) ARQUITECTURA

TITULO I) — CONSTRUCCIONES EDUCACIONALES
Subtítulo 1) Escuelas Primarias .... $ 100.000.000 m|n.
Subtítulo 2) Escuelas Normales, Industriales, Comerciales, Técnicas de Oficios, Colegios Nacionales .... „ 22.000.000 „
Subtítulo 3) Escuelas de Agricultura, Ganadería y Otras „ 8.000.000 „

TITULO III) — CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PUBLICOS
Subtítulo 1) Ministerios y Grandes Reparticiones .... „ 9.000.000 „
Subtítulo 2) Estaciones Experimentales .... „ 8.000.000 „
Subtítulo 3) Policía Federal .... „ 3.000.000 „
Subtítulo 4) Aduanas .... „ 2.500.000 „
Subtítulo 5) Edificios Industriales .... „ 4.000.000 „
Subtítulo 6) Tribunales del Trabajo .... „ 1.500.000 „
Subtítulo 7) Juzgados de Paz y Registro Civil .... „ 1.500.000 „
Subtítulo 8) Varios .... „ 500.000 „

TITULO IV) — CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS
Subtítulo 1) Elevadores Terminales .... „ 13.000.000 „
Subtítulo 2) Elevadores de Campaña .... „ 2.000.000 „

TITULO V)—CONSTRUCCION DE HOTELES Y COLONIAS „ 25.000.000 „

TITULO VI)—CONSTRUCCION DE VIVIENDAS .... „ 100.000.000 „

REPARTICION: VIALIDAD NACIONAL

RUBRO: 1) TRABAJOS PUBLICOS Y TRANSPORTES

APARTADO: D) VIALIDAD

TITULO I) — OBRAS VIALES
1) Caminos Generales .... $ 22.000.000 m|n.
2) Caminos Especiales .... „ 600.000 „
3) Obras Complementarias .... „ 1.300.000 „
4) Grandes Puentes .... „ 100.000 „

TITULO II) — CONSTRUCCION DE EDIFICIOS
1) Viviendas .... „ 2.300.000 „

TITULO III) — EQUIPOS .... „ 45.000.000 „

TITULO IV) — OBRAS VIALES A CARGO DE LAS PROVINCIAS .... „ 15.000.000 „

REPARTICION: FERROCARRILES DEL ESTADO

RUBRO: 1) TRABAJOS PUBLICOS Y TRANSPORTES

APARTADO: E) TRANSPORTES

TITULO I) — FERROCARRILES DEL ESTADO
Subtítulo 1) Construcción Nuevas Líneas .... $ 66.700.000 m|n.
Subtítulo 2) Mejoras en la Red de Explotación .... „ 52.300.000 „
Subtítulo 3) Adquisición y Modernización Material Rodante „ 60.400 000 „
Subtítulo 4) Construcción Edificios .... „ 28.600.000 „
Subtítulo 5) Adquisición Ferrocarriles de Capital Privado „ 196.000.000 „

REPARTICION: DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

RUBRO: 1) TRABAJOS PUBLICOS Y TRANSPORTES

APARTADO: E) TRANSPORTES

TITULO II) — FLOTA FLUVIAL .... $ 50.000.000 m|n.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

RUBRO: 1) TRABAJOS PUBLICOS Y TRANSPORTES

APARTADO: F) PARQUES NACIONALES Y TURISMO

TITULO I) — PARQUES
Subtítulo 1) Formación de Nuevos Parques .... $ 1.500.000 m|n.
Subtítulo 2) Construcciones .... „ 7.000.000 „
Subtítulo 3) Mantenimiento y Perfeccionamiento de los Parques .... „ 2.000.000 „

TITULO II) — TURISMO .... „ 4.500.000 „

REPARTICION: COMISION DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL AEROPUERTO NACIONAL

RUBRO: 1) TRABAJOS PUBLICOS Y TRANSPORTES

APARTADO: G) AEROPUERTO NACIONAL EZEIZA

Aeropuerto Nacional de Ezeiza .... $ 41.000.000 m|n.

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1906

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

ESTATUTO DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA NACION

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DECRETO Nº 11.561. — Buenos Aires, 23|4|948. — Visto: El proyecto de reformas al "Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación" que eleva la Dirección General de Institutos Penales de la Nación; Considerando: Que el proyecto de referencia contiene normas más precisas en cuanto a la ejecución de sus servicios; Que, por otra parte, establece procedimientos relacionados con el ingreso, ascensos y egresos del Cuerpo, en un todo de acuerdo con las prescripciones de los decretos reglamentarios de la Ley número 11.833 y de la "Escuela Penitenciaria" y en concordancia con las prescripciones de la Ley número 13.018 de Retiros y Pensiones del Cuerpo Penitenciario, de reciente sanción; Que las funciones que específicamente competen al Cuerpo Penitenciario así como los medios de que dispone para satisfacerlas, con arreglo a los postulados emanados del poder central en cuanto a la recuperación social de los individuos cuya guarda y custodia le competen, imponen paralelamente la existencia de un instrumento que garantice su más amplia y acertada ejecución; Por ello, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

TITULO I
Del Cuerpo Penitenciario

CAPITULO I
Constitución del Cuerpo

Artículo 1º — El personal de la administración activa que integra el Servicio Penitenciario de la Nación, constituye el "Cuerpo Penitenciario", y sus componentes, cualquiera sea su jerarquía se denominarán "Agentes Penitenciarios". — Sus derechos y obligaciones serán los que se determinan en el presente Estatuto.

CAPITULO II
Misión del Cuerpo

Art. 2º — Es misión del Cuerpo, la ejecución por medio de sus Agentes, de las previsiones contenidas en la Ley número 11.833 y su reglamentación, que traducen la acción que al Estado compete, como política de prevención y represión del actuar criminoso. — En tal sentido le corresponde:

a) Velar por la seguridad, el orden, la disciplina, la moral, la higiene, la educación, el trabajo y la salud de las personas entregadas a su guarda;
b) Propender a la recuperación social de las personas sometidas al cumplimiento de una sanción penal, mediante el ejercicio estricto, justo e inteligente de las normas que aconseja la ciencia criminológica y conforme al régimen penal y penitenciario establecido, y a las directivas emanadas del órgano superior del Cuerpo, la Dirección General de Institutos Penales;
c) En igual sentido y como acción de prevención general, procurar la recuperación social de las personas con antecedentes judiciales o de mala vida, como asimismo, ejercer la ayuda moral y material de las mismas, las de condena cumplida o excarceladas, la de las familias de las víctimas del delito y la de la del victimario;
d) Atender al buen gobierno de la Institución en general y de los organismos que la integran en sus aspectos técnico y administrativo, estudiando y propulsando su progreso en el sentido de su perfeccionamiento para la lucha contra el delito; sea en la represión adecuada, como en la previsión política, jurídica y científica, para combatir los factores criminógenos que la originan;
e) Realizar toda otra función o acto que se disponga por leyes, decretos y reglamentos, o que implícitamente surja de las atribuciones que le son conferidas.

CAPITULO III
Jurisdicción y Competencia

Art. 3º — Los Agentes Penitenciarios tienen las obligaciones y facultades inherentes al ejercicio de sus funciones, las que le son atribuídas como consecuencia de su calidad de funcionarios, y como representantes y depositarios de la fuerza pública, por las leyes, decretos y reglamentos dentro del ámbito jurisdiccional de los establecimientos penitenciarios y excepcionalmente, fuera de éllos, en ocasión de comisiones especiales, como el traslado de reclusos, durante todo el tiempo de la comisión.

Art. 4º — Es obligatoria la cooperación, reciprocidad y actuación supletoria entre el Cuerpo Penitenciario, la Policía, las fuerzas armadas y cualquier otro organismo análogo. — En tal virtud, está investido por sí de la autoridad suficiente para la aprehensión del delincuente, con el solo efecto de adoptar las medidas precautorias y de seguridad indispensables, con cargo de ponerlo inmediatamente a disposición de la autoridad competente.

Art. 5º — Los Agentes Penitenciarios pueden hacer uso racional y adecuado de sus armas para asegurar la defensa oportuna de sus personas o derechos o los de terceros, o cuando se trate del cumplimiento de las funciones de un centinela, de una consigna, o de la seguridad de las Unidades, ajustando en todos los casos el procedimiento a lo que las leyes, decretos y reglamentos determinan.

Art. 6º — Cuando el Cuerpo Penitenciario deba establecer, por razones de seguridad de las Unidades, un servicio de vigilancia en lugares públicos, en forma que obstruya o pueda interrumpir el libre desenvolvimiento de las actividades que se desarrollan en los mismos, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la autoridad correspondiente. — Esta facultad se ejercerá en coordinación con la jurisdicción atribuída a la Policía en cada ámbito territorial.

Art. 7º — Para resguardo de la autoridad y de la seguridad, las Unidades carcelarias, tanto en lo que se refiere al claustro como al predio penal, en el que los reclusos desarrollan sus actividades, son inviolables y ninguna persona podrá entrar en ellas sin llenar los recaudos pertinentes ante el Director de las mismas o del Agente Penitenciario que lo represente. — A estos fines las Unidades que posean terreno de explotación, deberán colocar en su cerca perimetral, en lugar visible, carteles con el nombre de las mismas, con el aditamento de la leyenda "Zona Prohibida". — Las autoridades, dentro del ejercicio de sus funciones, podrán penetrar en las Unidades carcelarias conforme a las disposiciones reguladoras de la materia.

TITULO II
Del Personal Penitenciario

CAPITULO I
Estado Penitenciario

Art. 8º — Estado Penitenciario es la situación creada por el conjunto de obligaciones y derechos que las leyes, decretos y reglamentos establecen para los Agentes del Cuerpo.

Art. 9º — Son obligaciones del estado penitenciario:

1) El fiel cumplimiento de los deberes inherentes a la misión y a la función del Cuerpo en general y en particular, de los que correspondan a su jerarquía;
2) Aceptar el grado conferido por autoridad competente y desempeñar sus funciones en cualquier lugar del país a que se le destine, de conformidad con las disposiciones del presente Estatuto;
3) El deber de obediencia al superior jerárquico en las órdenes del servicio, como así también la consideración al subalterno;
4) La sujeción al régimen disciplinario;
5) No hacer abandono del cargo mientras no se le acepte la renuncia o se autorice su retiro, bajo pena de lo dispuesto en el art. 252 del Código Penal;
6) La abstención de toda actividad en las agrupaciones políticas.

Art. 10. — Son derechos inherentes al estado penitenciario:

1) La conservación del empleo mientras dure su buena conducta y capacidad para su desempeño, así como a la carrera y ascensos;
2) La percepción de sueldo, viáticos y demás emolumentos correspondientes a su cargo, conforme a su situación de revista; y a toda otra retribución o compensación que legalmente se instituya;
3) A gozar del tratamiento, honores y pensión correspondientes a su grado y jerarquía, después de su retiro;
4) A la defensa en juicio a cargo de la Institución por medio de sus letrados oficiales, cuando aquél se haya originado por actos o a consecuencia del servicio y en el cumplimiento de los deberes inherentes al mismo;
5) Al uso del uniforme, armamento, título e insignias correspondientes a su grado, en cualquier lugar del país;
6) Al ejercicio de las facultades disciplinarias que le competen y de la autoridad que inviste, en todos los actos de sus funciones;
7) La asistencia médica y hospitalaria en caso de accidente o enfermedad ocurrida en acto o a consecuencia del servicio, y a toda otra atención emergente cuando dicha asistencia deba prestarse en un centro científico fuera del asiento de sus funciones; y para los demás casos de enfermedades comunes, asistencia médica en los servicios del Cuerpo, conforme a la reglamentación respectiva;
8) El racionamiento familiar, vivienda y demás elementos relativos a la habitación y a la conservación de la misma, de acuerdo con la reglamentación que se establezca;
9) La rotación en el destino, a su solicitud, por razones de salud, personal o de familia, debidamente justificada por el Servicio Médico del Cuerpo;
10) La provisión de pasajes para el Agente y familia, embalaje, transporte, gastos de estada y demás inherentes al cumplimiento de las órdenes de traslado por cambio de destino o comisiones de servicio.
11) A las licencias que por distintos motivos se autorizan en el presente Estatuto.

Art. 11. — El estado penitenciario se pierde por las causas siguientes:

a) Por baja, cesantía o exoneración decretada por la autoridad correspondiente;
b) Por condena impuesta por sentencia firme de los Tribunales de Justicia, a pena privativa de la liber-

(Continúa en la página siguiente)

IMPORTACION

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 756. — Bs. As., 11|3|48. — Visto el Decreto Nº 17.038 del 18 de Junio de 1947, y Considerando: Que es conveniente disponer las medidas necesarias para cumplir los fines enunciados en la primera parte del artículo 2º del citado decreto, en cuanto a las materias que son de competencia de esta Secretaría de Estado; Por ello, en ejercicio de las facultades contenidas en la última parte del mencionado artículo 2º del Decreto Nº 17.038, atento las informaciones producidas y la conformidad expresada por la Dirección de Subsecretaría de Comercio, El Secretario de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Los interesados en la importación de mercaderías sometidas al permiso previo de la Secretaría de Industria y Comercio, no podrán en ningún caso efectuar el embarque de las mismas con destino al país mientras no tengan en su poder el permiso respectivo. Aclárase en este sentido que el artículo 1º del Decreto Nº 17.038 del 18 de Junio de 1947, no modifica lo dispuesto por los decretos que hacen obligatorio este requisito respecto de tales mercaderías y que el despacho a plaza de ellas efectuado en otras condiciones constituye una transgresión por la cual le serán aplicadas a los responsables las medidas a que hubiere lugar.

2º — Cuando se efectúe un despacho de mercaderías a plaza cuya importación está sujeta a permiso previo, sin haberlo obtenido en las condiciones establecidas por las disposiciones legales vigentes, y sin perjuicio de aplicar al infractor la penalidad que proceda, el importador quedará constituído en depositario de esas mercaderías y no podrá disponer libremente de ellas hasta tanto la Secretaría de Industria y Comercio resuelva lo que corresponda.

3º — Regístrese; fecho, vuelva a la Dirección de Subsecretaría de Comercio (Dirección de Exportación o Importación) para su conocimiento, comunicación y demás efectos

Barro.

Colegio Internacional de Cirujanos

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 13.347. — Bs. As., 10|5|48. — Visto: La designación de la Delegación que representará a nuestro país en el Sexto Congreso del Colegio Internacional de Cirujanos que se realizará en la ciudad de Roma entre los días 18 y 23 de Mayo de 1948 y de conformidad con lo aconsejado por el señor Secretario de Educación; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Amplíase la Delegación que representará a nuestro país en el Sexto Congreso del Colegio Internacional de Cirujanos, a realizarse en Roma, con los doctores José M. Urrutia y Alberto Teodoro Baraldi.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia. — Oscar Ivanissevich.

HUEVOS INDUSTRIALIZADOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 267. — Bs. As., 2|5|48. — Visto el presente Expediente número 201.243|48 por el que la Dirección de Exportación e Importación sugiere la conveniencia de autorizar la importación de la existencia de huevos industrializados, y Considerando: Que el huevo industrializado no ha resultado hasta la fecha adaptable a las preferencias del consumo interno —que sólo lo requiere en pequeña escala— por lo que debe considerárselo como un producto típico de exportación; Que las medidas dispuestas por Resolución Nº 5.031|47 pueden resultar perjudiciales a los industriales del referido producto quienes, al restringirse la exportación del mismo, han debido suspender su fabricación, viéndose abocados, por ello, al problema de colocar en el mercado interno la materia prima ya elaborada; Que, en consecuencia, resulta de equidad adoptar las medidas tendientes a evitar tales perjuicios; Por ello, lo informado por la Dirección de Abastecimiento y teniendo en cuenta la conformidad prestada por la Subsecretaría de Comercio, El Secretario de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Autorízase la exportación del 90 % de la existencia de huevos industrializados (yema de huevo en polvo, yema de huevo líquida, huevos en polvo y albúmina de huevos desecada), elaborados con anterioridad a la fecha de la resolución SIC Nº 5.031|47 del 18 de Diciembre próximo pasado.

2º — A los fines enunciados en el apartado anterior se tendrá en consideración una declaración jurada de elaboración, que los productores y|o exportadores deberán presentar a la Dirección de Exportación e Importación.

3º — Las respectivas licencias de exportación serán autorizadas por la Dirección de Exportación e Importación, previa verificación por la misma, de las manifestaciones realizadas por los industriales en la declaración jurada a que se refiere el artículo anterior.

4º — Regístrese; fecho, vuelva a la Dirección de la Subsecretaría de Comercio (Dirección de Exportación e Importación) para su conocimiento, comunicación y demás efectos

Barro.

Estatuto del Servicio Penitenciario...

(Viene de la página anterior)

tad por delitos dolosos y|o de inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas.

Art. 12. — La pérdida del estado penitenciario no importa la de los derechos a retiro y pensión que puedan corresponder al causante o a sus derechohabientes, con la excepción establecida en el art. 19, inc. 4º del Código Penal.

CAPITULO II

Jerarquía Penitenciaria

Art. 13. — La jerarquía es la escala graduada de los cargos o empleos de los Agentes Penitenciarios, que establece la relación de superioridad y dependencia entre sí, con prescindencia absoluta del sueldo con que figura en la ley de presupuesto y de la función que corresponda a cada grado.

Art. 14. — La superioridad es de grado a grado y en caso de ser éste igual, aquélla se determinará por:

a) La mayor antigüedad en el grado;
b) La mayor antigüedad en el Cuerpo;
c) La mayor edad.

Art. 15. — La relación de superioridad y dependencia entre los Agentes se establecerá por:

a) La jerarquía ordinaria o de grado, conforme se determina en el art. 40 desde el grado 1 al 18, correlativamente;
b) La jerarquía accidental o de destino;
c) La jerarquía extraordinaria o del servicio, para función determinada.

Art. 16. — El personal equiparado tendrá las mismas obligaciones y derechos que el del Cuerpo General, en todo cuanto respecta a su jerarquía, al desempeño de la función y al régimen disciplinario.

CAPITULO III

Del orden de revista

Art. 17. — El orden de revista en el Cuerpo se determinará de la siguiente manera:

1) Conforme a la categoría y grado que ocupa el Agente en la escala jerárquica y en la respectiva plana;
2) En el orden general del servicio:
   a) En actividad;
   b) En disponibilidad;
   c) En retiro.

Art. 18. — En actividad se encuentra el personal que presta servicio efectivo en las funciones inherentes a su grado.

Art. 19. — Revistará en disponibilidad el siguiente personal:

a) El que permanezca a disposición de la Dirección General en espera de su designación o destino para funciones de servicio efectivo;
b) El que haya solicitado su pase a retiro;
c) El que se halle con licencia por enfermedad no motivada por actos del servicio, a cuyo término se determinará si el causante se encuentra en condiciones de prestar servicio efectivo o si debe ser declarado cesante, dado de baja o pasar a retiro;
d) El que se encuentra con licencia por asuntos particulares por más de un mes y hasta seis meses. A su término se reintegrará al servicio o pasará a retiro;
e) El que se halle suspendido en el ejercicio del empleo, como medida disciplinaria o preventiva.

Art. 20. — El tiempo pasado en disponibilidad se computará a los efectos del ascenso, retiro y sueldo en la siguiente forma:

a) Al personal comprendido en el inciso a) del art. 19 como en servicio efectivo;
b) Al comprendido en el inciso b) del art. 19 a los efectos del retiro y sueldo como en servicio efectivo, no pudiendo liquidársele haberes por un lapso superior a tres meses;
c) El comprendido en el inciso c) del art. 19 a los efectos de su retiro, percibiendo sueldo íntegro los tres primeros meses y medio sueldo los tres restantes, con sujeción a lo dispuesto en el art. 31;
d) Al comprendido en el inciso d) del art. 19 no se le computará para el ascenso y retiro ni percibirá sueldo. — A esta situación no podrá volver sino después de cuatro años de haber salido de ella;
e) Al comprendido en el inciso e) del art. 19 no se le computará para el ascenso y retiro ni percibirá sueldo, salvo que haya sido revocada oportunamente, en el primer caso, o que se haya sobreseído o absuelto o haya desaparecido la causa, en el segundo, o que no se le haya aplicado sanción disciplinaria por falta de mérito.

Art. 21. — En retiro se encuentra el personal penitenciario que cesa definitivamente en su obligación de prestar servicio efectivo.

Art. 22. — El retiro produce los siguientes efectos:

a) Cierra el ascenso y produce la vacancia del cargo;
b) No permite desempeñar funciones de actividad, salvo el caso de convocatoria o movilización.

CAPITULO IV

Régimen del Servicio

Art. 23. — Las jornadas de servicio serán diagramadas reglamentariamente de conformidad con las disposiciones legales en vigencia y dentro de las siguientes normas:

a) Servicio docente, médico y otros equiparables, con funciones técnicas específicas, hasta cuatro horas diarias, sin perjuicio de las guardias hospitalarias comunes o de casos de necesidad impostergable;
b) Servicio administrativo y otros equiparables, de seis horas ocho horas diarias, según sea la naturaleza de la tarea;
c) Servicio técnico-industrial, maestranza y servidumbre, ocho horas diarias;
d) Servicio de seguridad y vigilancia y otros que sean continuados, los que se harán por turnos en la forma más conveniente, con jornadas cuyo promedio semanal sea equivalente a ocho horas diarias de trabajo efectivo.

Cuando sea forzoso establecer servicios de 24 horas continuadas, se hará de modo que la jornada de tarea efectiva y la de descanso sea proporcional dentro de los siguientes términos: ocho horas de facción, cuatro de prevención, doce de descanso en la Unidad y treinta y seis de franco como mínimo.

Art. 24. — La fijación de jornadas no excluye la obligación de desempeñar eventualmente tareas de recargo, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, sin derecho a retribución en efectivo, pero sí podrá acordársele compensación de franco, cuando a juicio de la jefatura de la Unidad se estime procedente.

Art. 25. — En los casos de siniestro, fuga, amotinamiento o sublevación de presos o de alteración del orden público, el personal penitenciario, sin excepción, podrá ser acuartelado y recargado en el servicio de acuerdo con las necesidades de emergencia, sin derecho a remuneración extraordinaria.

CAPITULO V

Régimen de Licencias

Art. 26. — El personal del Cuerpo Penitenciario de la Nación tendrá derecho a licencias por los siguientes conceptos:

a) Descanso;
b) Enfermedad;
c) Asuntos particulares.

Art. 27. — Las licencias por descanso (vacaciones) son obligatorias y comportan el goce de haberes. — Podrán ser fraccionadas hasta en cuatro períodos como máximo y se tomarán dentro de la época y con arreglo a los turnos que se establezcan. Estas licencias sólo podrán ser interrumpidas o suspendida su concesión transitoriamente, únicamente por causas graves del servicio y con autorización del Ministerio.

Art. 28. — El término de las vacaciones de descanso será de un mes para el personal de la plana superior y de 20 días para el de la plana inferior.

Art. 29. — El personal que presta servicios en las Unidades del interior, tendrá derecho a un pasaje de ida y vuelta desde el punto en donde se encuentra hasta la localidad del domicilio permanente de su familia, o hasta la Capital Federal, a su elección, cada dos años, y a que no se le compute el término de duración del viaje de venida y retorno.

Art. 30. — Corresponderá licencia con goce de haberes íntegro por un término no mayor de tres meses, continuos o discontinuos, prorrogable por otros 3 meses con medio sueldo, en el año, en los casos de enfermedades comunes o de incapacidad temporaria resultante de accidentes acaecidos fuera del servicio y por causas ajenas al mismo. — Estas licencias no excluyen las demás que autoriza este Estatuto.

Art. 31. — En caso de enfermedad profesional contraída en acto de servicio o de incapacidad temporaria originada por el hecho o en ocasión de la tarea o con motivo de ella, se concederá hasta dos años de licencia con goce de haberes, prorrogable en iguales condiciones por otro año, salvo que se establezca que la incapacitación es definitiva, en cuyo caso se dispondrá el retiro del Agente, de conformidad con la Ley 13.018.

Art. 32. — Corresponderá otorgar licencia hasta por dos años, con goce íntegro de haberes en los casos:

1º — **Enfermedades infecciosas** crónicas:
Tipo A) Que además de incapacitar al Agente, son peligrosas por su contagiosidad. — Ejemplos: tuberculosis; lepra; tracoma; etc.;
Tipo B) Que sin incapacitar totalmente para el trabajo son contagiosas en un determinado período de su evolución. — Ejemplos: lúe en período primario o secundario; paludismo agudo; etc.;
Tipo C) Que sin ser contagiosas incapacitan al que las padece durante largos períodos. — Ejemplos: brucelosis; leishmaniosis; absceso de pulmón; etc.

2º — **Enfermedades infecciosas agudas**: En las cuales el tiempo de licencia se ajustará a las siguientes características del padecimiento:
Tipo A) Que el ciclo de la enfermedad exceda o pueda exceder de los términos que autoriza el art. 31.
Tipo B) Que siendo el ciclo menor de los términos autorizados por el art. 30, requiera una convalecencia prolongada.
Tipo C) Que habiendo cumplido el ciclo normal y un período de convalecencia, se presentara una complicación.

3º — Enfermedades degenerativas: Involutivas o evolutivas, agudas o crónicas de los órganos o de la nutrición, que incapaciten al Agente temporariamente o puedan incapacitarlo en forma definitiva si en pleno episodio de agravación no se somete al reposo y tratamiento necesarios. — Ejemplos: enfermedades de la sangre de evolución grave; enfermedades cardiovasculares descompensadas; nefropatías; úlceras gastrointestinales complicadas; litiasis infectadas; diabetes complicadas; etc.

4º — **Enfermedades progresivas o blastomatosas**, de tipo maligno o invasor o de tipo benigno cuando por su localización determine graves trastornos orgánicos o funcionales y que requieran tratamiento quirúrgico o radioterápico prolongado.

5º — **Traumatismos** y|o sus secuelas, cualquiera fuera el agente del trauma, que por sus consecuencias, características, evolución o localización requieran para su curación, más del término fijado por el art. 30.

6º — **Enfermedades del sistema nervioso**, que puedan incluirse por su etiología en los grupos precedentes, y además, aquéllas que son específicas de este sistema, sean funcionales u orgánicas, sistematizadas o no, y que determinen evidente incapacidad. — Ejemplos: alienación mental, en todas sus formas; estados de semialienación en aquellos casos en que por agravación del estado psicopático la permanencia del Agente en su puesto pudiera determinar un mayor daño a su salud o una perturbación del servicio; en general, toda afección orgánica del cerebro, cerebelo, tronco encefálico, nervios periféricos o meninges que se exteriorice por síntomas neuropsiquiátricos bien manifiestos.

7º — Enfermedades de los sentidos: Crónicas o agudas e invalidizantes. — Ejemplos: desprendimiento de retina con visión bultos; glaucoma; atrofia de la papilla; vértigo de Meniere; amaurosis progresiva; etc.

8º — **Intervenciones quirúrgicas**, aunque sean benignas y que requieran —por cual quier circunstancia ajena a la voluntad del agente— una prolongada permanencia en cama, antes o después del acto operatorio, todo ello a juicio de la Secretaría de Salud Pública de la Nación y sobre la base del protocolo operatorio correspondiente.

9º — **Malformaciones congénitas**, que por su naturaleza se evidencian clínicamente, en un período más o menos avanzado de la vida, después de varios años de latencia.

10. — **Intoxicaciones** agudas o crónicas, endógenas o exógenas, que determinen incapacidad o requieran prolongada asistencia o aislamiento para su curación, siempre que la internación o el aislamiento se cumpla rigurosamente.

11. — Toda otra afección, que, omitida en esta enumeración produzca, a juicio de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, incapacidad para el trabajo, transitoria o permanente o suponga peligro para terceros.

Art. 33. — Las mujeres gozarán de una licencia especial con goce de haberes de doce semanas, en dos períodos a ser posible iguales, uno anterior y el otro posterior al parto, el último de los cuales no será menor de seis semanas.

Art. 34. — Se concederán además licencias con goce de haberes:

a) Por doce días hábiles para contraer matrimonio;
b) Por dos días hábiles, por el nacimiento o matrimonio de un hijo;
c) Por seis días hábiles, en caso de fallecimiento de cónyuge, ascendiente o descendiente en primer grado; por dos días en el caso de otros parientes, en el segundo grado; por un día si el pariente fallecido pertenece al tercer grado;
d) Por días, a determinar en cada caso, cuando el Agente necesitare consagrarse a la atención de un miembro de familia enfermo, siempre que se tratase de ascendiente o descendiente, cónyuge o hermano, y se comprobare la causa por el servicio médico;
e) Por siete días hábiles continuos o discontinuos, a los Agentes que cursen estudios en establecimientos oficiales o incorporados para rendir examen en los turnos autorizados, no pudiendo exceder de catorce días hábiles en el año;
f) Fuera de los casos contemplados precedentemente, sólo podrán justificarse, por excepción, inasistencias motivadas por causas imprevistas y atendibles.

Art. 35. — Cada cuatro años los Agentes podrán disfrutar de un período de seis meses de licencia, sin goce de sueldo, fraccionable en dos períodos iguales.

Art. 36. — La licencia a que se refiere el art. 32 será acordada previo informe del Servicio Médico de la Repartición, que en esos casos dará intervención a la Secretaría de Salud Pública, para la determinación del diagnóstico concreto, y para coordinar el control y suplir el tratamiento médico del Agente, en caso necesario. — La inobservancia del tratamiento médico prescripto por parte del Agente, comportará la suspensión del pago de haberes, sin perjuicio de otras medidas que puedan arbitrarse.

Art. 37. — Las licencias y sus prórrogas previstas en los arts. 31 y 32 serán autorizadas por el señor Subsecretario de Justicia, estando facultado para acordar las restantes y justificar las inasistencias contempladas en el art. 34, el señor Director General de Institutos Penales.

CAPITULO VI

Cuadros

Art. 38. — El personal del Cuerpo Penitenciario será el que a tal efecto asigne la Ley de Presupuesto y comprenderá al del Cuerpo General, al del Servicio Técnico Profesional y al de Servicios Auxiliares.

Art. 39. — El personal penitenciario del Cuerpo General es aquél que egresa de la Escuela Penitenciaria, su única fuente de reclutamiento, y el que a la fecha ejerce funciones de las comprendidas en el Grupo I y II del art. 40. — El técnico y profesional es el que por razón de su servicio especializado está equiparado al grado jerárquico del personal del Cuerpo General y que reúna

para el ingreso así como para el ascenso, los requisitos exigidos en los arts. 41 y 43; y el de Servicios Auxiliares, comprende al que desempeña funciones de chófer, ordenanza, peón, etc.

Art. 40. — El personal se divide en:

Grupo I. — Que comprende al personal de la Plana Superior, en su función integral de seguridad, vigilancia, administración y técnica penitenciaria:

Categoría	Grado	Título
	1	Director General.
Directivo Superior	2	Subdirector General.
	3	Inspector General.
	4	Prefecto Mayor.
Directivo	5	Prefecto.
	6	Subprefecto.
	7	Alcaide Mayor.
Jefes	8	Alcaide.
	9	Subalcaide.
	10	Adjutor Principal.
Oficiales	11	Adjutor.
	12	Subadjutor.

Grupo II. — Que comprende al personal de la Plana Inferior, en su función auxiliar y ejecutiva del de la Plana Superior

Categoría	Grado	Título
	13	Suboficial Principal.
	14	Sargento Ayudante.
Suboficiales	15	Sargento-Celador.
	16	Cabo-Guardián.
	17	Guardia.
Guardias	18	Guardia-Ayudante.

Art. 41. — El personal penitenciario del Servicio Técnico-Profesional, se divide en:

Grupo I. — Que comprende al personal afectado a los Servicios de Sanidad y Criminología, el que, en razón de su título universitario, revistará en la Plana Superior. Este personal no podrá exceder del grado de Subprefecto.

Grupo II. — Que comprende al personal auxiliar del Grupo anterior y que revistará en la Plana Inferior (practicantes, enfermeros, preparadores, ayudantes de laboratorio, etc.).

Grupo III. — Que comprende al personal técnico y profesional, con título universitario requerido para la función (abogados, relatores, ingenieros, arquitectos, veterinarios, etc.).

Grupo IV. — Que comprende al personal directivo y docente de las escuelas carcelarias, el que revistará en la Plana Superior. Este personal no podrá exceder del grado de Alcaide Mayor.

Grupo V. — Que comprende al personal técnico profesional, sin título universitario, especializado en la enseñanza teórico-práctica de artes, industrias, oficios y demás, los que revistarán en la Plana Inferior.

Grupo VI. — Que comprende al personal del clero, y al de religiosas afectadas al servicio general de los establecimientos destinados a la enclaustración de mujeres. Este personal, sea cualquiera su sueldo o grado asimilado, figurará dentro de la categoría que se le asigne en la Plana Superior.

Art. 42. — El personal de Servicios Auxiliares, se divide en:

Grupo I. — Que comprende al personal afectado al mantenimiento, conservación, etc. de los servicios electrógenos hidráulicos de automotores, de fuerza motriz, de mecánica general, etc., que revistará en la Plana Inferior (Item Maestranza y Servidumbre).

Grupo II. — Que comprende al personal afectado al servicio de servidumbre y los destinados a tareas secundarias (ordenanzas, peones, etcétera), que revistará en la Plana Inferior.

CAPITULO VII

Ingreso

Art. 43. — El ingreso del personal al Cuerpo Penitenciario, se producirá en la siguiente forma:

a) Para el comprendido en el art. 41:

Grupo I. — La única fuente de reclutamiento es la Escuela Penitenciaria. El ingreso a la misma se produce como cadete, previa selección y examen, egresando de la misma con el grado de Subadjutor.

Grupo II. — El ingreso se produce en el grado de Guardia-Ayudante, siendo necesario aprobar los cursos de la Escuela Penitenciaria, de acuerdo con el respectivo reglamento para ser confirmado en el cargo.

b) Para el comprendido en el art. 41:

Grupos I y III. — El ingreso de este personal se efectuará en las condiciones exigidas por las disposiciones legales, y el mismo se producirá en el grado cuyo sueldo corresponda a la asignación mínima fijada por el respectivo estatuto para profesionales universitarios, en cuanto concierne al personal de sanidad.

Grupos II y V. — El ingreso de este personal se efectuará mediante examen de competencia o de antecedentes, y se producirá en el grado inicial del escalafón en el respectivo ítem, salvo que, siendo el cargo de mayor categoría, no haya aspirantes que reunan condiciones para el ascenso, en cuyo caso podrán ser nombrados en el mismo.

Grupo IV. — Ingresará por el grado inicial del escalafón en el respectivo ítem y deberá aprobar los cursos de especialización para el personal docente en la Escuela Penitenciaria, para ser confirmado en el cargo o, en su defecto, cancelar la designación.

Grupo VI. — Para proveer los cargos establecidos en el mismo, se requerirán los candidatos a la autoridad eclesiástica o Congregación respectiva.

c) Para el comprendido en el art. 42:

Grupos I y II. — El ingreso de este personal se producirá en la categoría asignada al cargo, solamente en caso de no haber personal idóneo en los grados inferiores para adjudicárselo. En su defecto, deberá hacerlo en el de Guardia-Ayudante.

Art. 44. — Son condiciones para ingresar a la Escuela Penitenciaria, para optar al cargo de Subadjutor, los siguientes requisitos:

a) Ser argentino nativo y haber cumplido con las leyes electorales y del servicio militar;
b) No tener más de veinticinco años de edad;
c) Gozar de buena salud y tener aptitudes físicas adecuadas;
d) Tener antecedentes intachables certificados por la Policía Federal o la del lugar de residencia;
e) No haber sido separado de la Administración Pública por mala conducta;
f) Poseer estudios secundarios y rendir examen de ingreso;
g) Prestar juramento de fidelidad a la Nación y a sus instituciones.

Art. 45. — Para ingresar al Grupo II, del art. 40, se requiere:

a) Reunir los requisitos especificados en los incisos a), b), c), d), e) y g) del artículo 44;
b) Aprobar un examen de competencia.

Art. 46. — Para optar a los cargos enumerados en el artículo 42, Grupos I, III y IV, se requiere:

a) Llenar los requisitos establecidos en los incisos a), d), e) y g) del artículo 44;
b) Gozar de buena salud y no ser mayor de 35 años de edad;
c) Poseer título habilitante y rendir las pruebas reglamentarias.

Art. 47. — Para ingresar en los puestos de los Grupos II y V del artículo 41 y Grupos I y II del artículo 42, se requiere:

a) Ser argentino, nativo o naturalizado;
b) No tener más de 35 años de edad o compensar el excedente con antigüedad en el Servicio Civil, computable a los efectos del retiro;
c) Rendir las pruebas de competencia reglamentarias;
d) Llenar, además, los requisitos de los incisos d) y g) del artículo 45.

Art. 48. — Con excepción del personal que hubiere aprobado los "Cursos de la Escuela Penitenciaria", todo nombramiento será "en comisión" por el término de un año, al cabo del cual se dispondrá o no la efectividad del Agente, previo informe de los respectivos Jefes. Las cesaciones producidas dentro de dicho término, no otorgará derecho alguno al causante.

Art. 49. — Se podrá establecer que al ingreso a la Escuela Penitenciaria el cadete firmará contrato obligándose a prestar servicio a su egreso, como subadjutor, por el término de cinco años. El incumplimiento del contrato por causas imputables a su voluntad le obligará a indemnizar al Estado los gastos causados durante su permanencia en la Escuela.

CAPITULO VIII

Ascensos

Art. 50. — Los ascensos del personal se harán entre los declarados aptos para ello, por la Junta de Calificación, y que hayan satisfecho los requisitos establecidos en el Reglamento de la Escuela Penitenciaria, en la siguiente forma:

a) En los grados de Oficial: Mitad por selección y mitad por antigüedad en el grado;
b) En los grados de Subalcaide y Alcaide: Tres cuartas partes por selección y una cuarta parte por antigüedad en el grado;
c) Desde el grado de Alcaide Mayor, inclusive, por selección exclusivamente.

Art. 51. — El ascenso será de grado a grado, pero el Director General podrá señalar a la Junta de Calificación aquellos candidatos que a su juicio puedan encontrarse en situación de saltear categorías, a fin de que la misma se expida sobre las condiciones de los indicados. Las propuestas de ascensos, en estos casos, serán fundadas.

Art. 52. — En cualquier oportunidad, el Director General de Institutos Penales podrá proponer al Poder Ejecutivo el ascenso de un Agente Penitenciario, por mérito extraordinario, con prescindencia del orden de mérito que le haya sido asignado por la Junta de Calificación.

Art. 53. — No podrán ser ascendidos aquellos Agentes Penitenciarios a quienes falte menos de seis meses para encontrarse en situación de retiro obligatorio; los que estén en condiciones de retiro con sueldo íntegro; los que hayan sido clasificados como disminuidos en sus aptitudes para el cargo; ni los que se encuentren en disponibilidad en las condiciones de los incisos b), c), d) y e) del artículo 19.

CAPITULO IX

Egresos

Art. 54. — El egreso se producirá:

a) Por renuncia del cargo o vencimiento del contrato;
b) Por cesantía producida como medida disciplinaria o incapacidad sobreviniente;
c) Por baja;
d) Por exoneración.

CAPITULO X

Nombramientos, ascensos, separación y reincorporación al Cuerpo

Art. 55. — Los nombramientos, ascensos y separación del personal, se harán por el Poder Ejecutivo.

Art. 56. — La reincorporación al Cuerpo se gestionará ante la Dirección General de Institutos Penales y ella podrá ser acordada por la autoridad competente, por acto revocatorio de la cesantía o exoneración o por rehabilitación.

Art. 57. — El personal podrá solicitar su reincorporación hasta un año después de haber sido separado. La reincorporación se producirá en el grado que tenía y ocupará el último puesto del escalafón respectivo.

CAPITULO XI

Sueldos y Suplementos

Art. 58. — El personal del Cuerpo Penitenciario tiene derecho al sueldo que para el mismo determina la ley de presupuesto respectiva.

Art. 59. — Tendrá derecho, asimismo, a percibir asignaciones por gastos de movilidad, viáticos, indemnización por traslados, pasajes, órdenes de carga, reintegro de gastos, etc., en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo.

Art. 60. — El personal que sufra lesiones corporales temporarias en y por actos de servicio, tendrá derecho, mientras dure su curación, a gozar del sueldo y bonificaciones que percibía.

CAPITULO XII

Régimen disciplinario

Art. 61. — El personal del Cuerpo Penitenciario queda sujeto a las penas disciplinarias establecidas a continuación, con arreglo a las prescripciones del respectivo reglamento del Régimen Disciplinario:

a) Apercibimiento;
b) Suspensión;
c) Retrogradación;
d) Baja;
e) Cesantía;
f) Exoneración.

CAPITULO XIII

Retiros y Pensiones

Art. 62. — El régimen de retiros y pensiones para el personal del Cuerpo Penitenciario y derechohabientes, es el que establece la Ley Nº 13.018.

CAPITULO XIV

Junta de Calificación

Art. 63. — La Junta de Calificación estará integrada por cinco (5) Agentes Penitenciarios, nombrados por el señor Ministro de Justicia de entre el personal directivo superior y directivo. Podrá sesionar hasta con cuatro de sus miembros y será presidida por el funcionario de mayor jerarquía. En caso de empate, el Presidente de la Junta tendrá doble voto.

Art. 64. — El Director General de Institutos Penales considerará las listas de calificaciones y órdenes de mérito asignados por la Junta de Calificación, y en los casos de no prestar su aprobación, las elevará al Ministerio, con las observaciones correspondientes.

Art. 65. — Son funciones de la Junta de Calificación:

1) Efectuar la calificación, en primera instancia, de los Directores y Subdirectores de Unidades, de los Jefes de División de la Dirección General y del personal superior que por el grado alcanzado se encuentre en condiciones de ascenso por selección exclusiva. El resto del personal será calificado por sus respectivos Jefes y Directores de Unidad; y, en caso de apelación del calificado, lo será por la Junta de Calificación. Para el ascenso de más de una categoría, el Director General señalará a la Junta aquellos Agentes que, a su juicio, puedan encontrarse en tales condiciones, y ésta se expedirá con respecto a los mismos acerca de sus aptitudes que justifiquen su ascenso salteando categorías;
2) Dictaminar en los recursos que se deduzcan con respecto a las calificaciones discernidas por la misma;
3) Dictaminar, a los efectos de las promociones, respecto del personal que deba ser anualmente retirado del servicio por haber alcanzado los límites legales o sido declarados ineptos;
4) Ceñirse a las instrucciones que servirán de base para discernir las calificaciones generales y el juicio sintético del calificado, a las que deberán ajustarse los calificadores;
5) Toda otra función que se disponga en el reglamento interno respectivo.

Art. 66. — Derógase el Decreto 12.351 de fecha 10 de Octubre de 1946 y toda norma administrativa que se oponga al presente.

Art. 67. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

APRUEBAN EL ESCALAFON EN LA ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS

Ministerio de Hacienda

DECRETO Nº 4.113. — Bs. As., 14|2|48. — Visto este Expte. Nº 11.401|947, por el que la Intervención en la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación, eleva el proyecto de escalafón para regir las remuneraciones y promociones del personal técnico-administrativo, obrero y de servicio de dicha Repartición, en substitución del aprobado por Decreto Nº 2.511 de 30 de Enero de 1947, y Considerando: Que el tiempo transcurrido desde la implantación del estatuto actualmente en vigor, ha evidenciado que el mismo no satisface los propósitos que inspiraron su adopción, por lo que su mantenimiento, en los términos actuales, hace imposible el logro de las finalidades que por el mismo se persiguen; Que el escalafón propuesto por la Intervención mencionada, a fin de sustituir al vigente, consulta la firme intención del Poder Ejecutivo en el sentido de propender al mejoramiento económico y elevación del nivel de vida de la población, y en particular, concuerda con los deseos reiteradamente expresados de mejorar progresivamente la situación de los servidores del Estado, colocándolos en condiciones dignas de hacer frente a las obligaciones que emanan de la índole de las funciones que desempeñan; Que, por otra parte, es indispensable retribuir adecuadamente los cargos que requieren mayor capacidad y mejores conocimientos técnicos y de especialización, no sólo con el fin de colocar a sus agentes en un pie de igualdad con respecto a los de otras Reparticiones del Estado que cumplen tareas análogas, compensándolos de acuerdo con la importancia y responsabilidad de sus funciones, sino también con el objeto de evitar su éxodo a otras actividades, con evidente perjuicio en la formación de los cuadros del personal superior de la Repartición: Por lo expuesto, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Establécese para el personal de la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación el Escalafón de promociones sobre las siguientes bases: a) retribuciones básicas por categorías en función de la tarea desempeñada por el agente; y b) adicionales por antigüedad sobre la base de la calificación. Estos conceptos se aplicarán en un todo de acuerdo con los sueldos, agrupaciones de oficinas y cargos, períodos y límites de aplicación que se consignan en los cuadros anexos, así como con las disposiciones contenidas en los artículos siguientes.

Art. 2º — El presente Escalafón comprende a todo el personal en servicio permanente que reviste en las diversas categorías del presupuesto de la Repartición.

Quedan excluídos los que ingresen como reemplazantes temporarios o accidentales del personal en uso de licencias especiales, con sueldo o sin él, motivadas por razones de salud, prestación de servicio militar, etc. En caso de que dichos reemplazantes fuesen designados empleados efectivos, la antigüedad respectiva le será computada desde la fecha de su ingreso como reemplazantes.

Art. 3º — La promoción general a que da lugar el presente escalafón, se hará tomando en consideración la función a cargo del agente, su antigüedad en el empleo y la calificación.

Por esta sola vez, el adicional acumulativo por antigüedad y calificación a aplicarse sobre los sueldos básicos de la categoría de personal administrativo y técnico, será el correspondiente a los conceptos "sobresaliente" y "distinguido" (10 - 8 puntos), siempre que el empleado no haya merecido insuficiente en la última calificación aprobada.

En lo sucesivo, se tendrán en cuenta las calificaciones que se aprueben para cada año, de acuerdo con la siguiente escala:

10 a 9	Sobresaliente.
Menos de 9 a 8	Distinguido.
Menos de 8 a 7	Muy bueno.
Menos de 7 a 6	Bueno.
Menos de 6 a 4	Suficiente.
Menos de 4	Insuficiente.

Art. 4º — Con respecto a los empleados que obtengan calificación insuficiente quedará en suspenso, por un período, el derecho a acrecer la bonificación correspondiente. El empleado afectado gozará de un plazo de seis meses para mejorar el concepto; si no lo consiguiere será retrogradado hasta dos categorías, pudiendo ser trasladado de inmediato a otra oficina con las funciones que a su nuevo sueldo corresponda y con derecho a conservar su bonificación anterior. Dentro de los tres meses posteriores será objeto de una nueva calificación y si ella resultare insuficiente será retrogradado hasta tres categorías más, o bien declarado cesante si tuviere el sueldo mínimo.

Art. 5º — El personal que deba cumplir servicio militar o fuera incorporado obligatoriamente a las fuerzas armadas, será considerado, a los efectos del escalafón, como en servicio activo, con calificación de suficiente, salvo que haya obtenido otra superior.

Art. 6º — A los efectos de establecer la antigüedad del agente, se computará la cantidad real de años de servicio que hubiere prestado en reparticiones nacionales.

Art. 7º — El ingreso a la Administración General de Aduanas y Puertos, deberá hacerse en lo sucesivo en el puesto inferior del escalafón y previo examen de suficiencia, con arreglo a las normas que dicte dicha Repartición, en consonancia con las disposiciones vigentes o que el Poder Ejecutivo adopte en el futuro, salvo que sea necesario cubrir cargos profesionales o especializados y no existan candidatos que reunan las condiciones exigibles entre el personal activo que, en general, gozará de preferencia.

Art. 8º — Las calificaciones a que se refiere el artículo 3º, constituyen la base para cubrir las vacantes por ascenso en cada una de las categorías del grupo en que reviste el agente.

Art. 9º — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Administrador General podrá proponer en casos fundados, para las funciones directivas, especializadas o de confianza, al candidato que juzgue con mayores condiciones para ocupar el cargo.

Art. 10. — El personal será agrupado en categorías, conforme a las funciones que cumpla o sus equivalentes, tal como se determina en los cuadros anexos. La retribución acordada a cada agente de acuerdo con su categoría, una vez confirmada, no podrá serle disminuída, aunque varíen sus funciones, salvo que se trate de los casos de retrogradación previstos en el artículo 4º o de la aplicación de sanciones disciplinarias.

Art. 11. — La retribución del personal agrupado en la forma que se determina en el presente escalafón, quedará sujeta al siguiente régimen:

a) Ascenso por categoría a cargo, en función de la tarea desempeñada.
b) Aumento por antigüedad.

Art. 12. — Los ascensos por categoría se efectuarán en consideración del mayor cargo logrado, de las mejores calificaciones y, en igualdad de condiciones, de la mayor antigüedad dentro de la categoría. Excepcionalmente y conforme a las normas existentes o que se dicten en el futuro, el Administrador General podrá proponer otro procedimiento para llenar las vacantes que se produzcan.

Art. 13. — Los aumentos en concepto de bonificación por antigüedad, aplicados en la forma determinada en el cuadro anexo correspondiente, hasta el límite máximo de Ochocientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 800.—) —comprendido sueldo y adicional— se harán efectivos a partir del 1º de Enero del año siguiente al que el empleado cumpla el período fijado y siempre que no se encuentre en la situación del artículo 4º.

Art. 14. — El presupuesto de sueldos de la Administración General, a los efectos del presente escalafón, constará de dos partes;

a) Una fija y básica representada por el monto de los sueldos correspondientes a cada una de las categorías en que se agrupa el personal.
b) Otra móvil y global representada por el monto de los adicionales reconocidos en razón de la antigüedad de los agentes.

Art. 15. — Con carácter de excepción y sin que ello importe modificaciones en los sueldos básicos establecidos en el presente ni afecte la clasificación del personal por categorías en razón de la función desempeñada, los sueldos del personal escalafonado por Decreto Nº 2511 del 30 de Enero de 1947, que resulten superiores al básico que les correspondería, figurarán en la parte del presupuesto a que alude el inciso a) del artículo anterior, con arreglo al monto y categoría de presupuesto con que lo han sido hasta el presente.

El reconocimiento de su actual categoría no significa que su bonificación debe sumarse a ese sueldo, porque su retribución total la fijará el sueldo básico en función de la tarea que desempeña, más la bonificación correspondiente a sus años de servicio. En tal virtud, el aumento acumulativo por antigüedad, sólo comenzará a correr por separado, en la forma prevista en el inciso b) del artículo anterior, en los casos en que la retribución que por todo concepto corresponda al agente, exceda de la que goza en la actualidad.

Art. 16. — El personal que revista en categorías superiores a la que le corresponda por el presente escalafón, permanecerá estacionario en su sueldo actual hasta ajustarlo a la retribución asignada a su cargo, de acuerdo con su antigüedad y calificación.

Art. 17. — Los sueldos fijados a los profesionales universitarios que figuran en este escalafón, se aplicarán únicamente en los casos en que sus conocimientos especializados se apliquen directamente a la función que desempeñen.

Art. 18. — El personal obrero, de maestranza y de servicio, podrá pasar, a su solicitud, a ocupar puestos administrativos, previa rendición de las pruebas de examen que se exijan para los aspirantes a ingreso, acordándosele preferencia respecto de las personas ajenas a la Repartición, cuando cumplan satisfactoriamente dicha prueba.

Art. 19. — Cuando razones del servicio así lo exijan, el personal administrativo podrá ser trasladado en cualquier momento a otras funciones con retribución menor, igual o superior a la que perciba, sin que esa modificación reconozca derechos o cause perjuicios al agente, ni implique una alteración de las normas comprendidas en el presente escalafón.

Art. 20. — En el término de Noventa (90) días, la Administración General de Aduanas y Puertos someterá a consideración del Ministerio de Hacienda el régimen de calificaciones, reclamos, reglamento de su personal, creación de cuadros para la carrera administrativa dentro de la misma y disposiciones complementarias del presente escalafón.

Art. 21. — Las disposiciones del presente escalafón, en lo que se refiere a los sueldos básicos y bonificaciones por antigüedad, se aplicarán con efecto retroactivo al 1º de Julio del año 1947.

Art. 22. — Quedan derogadas o modificadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Art. 23. — Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Miguel Miranda.

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION
Clasificación de Dependencias

Dependencia	Cargo	Sueldo
DIRECCIONES:		
Asesoría Técnica e Información General	) Director	$ 1.500.—
Asuntos Legales	) Subdirector	„ 1.400.—
Personal	) Secretario o	
	) Jefe de Despacho	„ 900.—
INSPECCION:		
De Contabilidad de Ferrocarriles	) Inspector-Jefe	„ 1.200.—
SECCIONES:		
Verificaciones de Importación y Exportación	) Jefe	„ 1.200.—
Control de Importaciones Condicionales	) 2º Jefe	„ 1.000.—
OFICINAS DE LA ADMINISTRACION GENERAL:		
Despacho		
Control de Inversiones	) Jefe	„ 1.000.—
Habilitación	) 2º Jefe	800.—
Fiscalización	)	
OFICINAS DE 3a.:		
Información General		
Mesa de Entradas	) Jefe	„ 750.—
Archivo General, Biblioteca y Fichero	) 2º Jefe	„ 600.—
DIRECCIONES:		
Contaduría		
	) Director	$ 1.400.—
Alcaidía y Resguardo	) Subdirector	„ 1.300.—
	) Secretario	„ 800.—
Vistas		
OFICINAS DE 1a.:		
Liquidaciones		
Registros	) Jefe	„ 1.100.—
Encomiendas Postales Internacionales	)	
Control y Pagos	) 2º Jefe	„ 900.—
Sumarios	)	
Teneduría de Libros	)	
OFICINAS DE 2a.:		
Oficina Principal de Contaduría		
Muestras y Encomiendas Norte	)	
Remates	) Jefe	„ 900.—
Contabilidad de Depósitos	)	
Giro de buques	) 2º Jefe	„ 750.—
Servicios portuarios	)	
Cambio	)	
Desembarcadero Norte	)	
OFICINAS DE 3a.:		
Mesa de Entradas		
Archivo General	) Jefe	„ 750.—
Revisación de Facturas	)	
Muestras y Encomiendas Sud	) 2º Jefe	600.—
Desembarcadero Sud	)	

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO
Asignaciones por función y por grupo

$ 150.—(Grupo 1)

Cadete.

$ 200.—(Grupo 2)

Dactilógrafo.
Archivero.
Escribiente.
Apuntador.
Guarda de paso cordillerano o fronterizo.

$ 250.—(Grupo 3)

Telefonista
Operador de 2ª (Máquinas impresoras, de estadística, etc.).
Guarda de Aduana de 3ª.
Guarda de Aduana de 4ª.
Guarda de Receptoría de 1ª, 2ª, 3ª y 4ª.
Auxiliar de Contaduría de Aduana de 3ª.
Auxiliar de Contaduría de Aduana de 4ª.
Auxiliar de Contaduría de Receptoría de 1ª.
Encargado de Registros de Receptoría de 2ª.
Liquidador de Aduana de 3ª.
Liquidador de Aduana de 4ª.

Liquidador de Receptoría de 1ª, 2ª y 3ª.

$ 275.—(Grupo 4)

Operador de 1ª (Máquinas impresoras o de estadística, etc.).
Auxiliar de Contaduría.
Tenedor de Libros.
Dibujante.
Fotógrafo.
Guarda de Aduana de 2ª.
Encargado de Destacamento de Aduana de 3ª.
Encargado de Resguardo de Registros de Aduana de 4ª.
Vista - Contador de Receptoría de 4ª.

$ 300.—(Grupo 5)

Liquidador de 3ª.
Cruzador de 2ª.
Traductor.
Cajero - Taquidactilógrafo.
Relator de 2ª.
Guarda de Aduana de 1ª (Rosario).
Cruzador de Aduana de 1ª (Rosario).
Encargado de Destacamento de Aduana de 2ª.
Encargado de Resguardo de Registros de Aduana de 3ª.
Encargado de Depósito de Aduana de 3ª.
Encargado de Resguardo de Aduana de 4ª.
Encargado de Registros de Aduana de 4ª.
Encargado de Resguardo de Receptoría de 1ª, 2ª y 3ª.
Encargado de Registros de Receptoría de 1ª.
Vista - Contador de Receptoría de 3ª.

$ 325.—(Grupo 6)

Liquidador de Aduana de 2ª.
Receptor de 4ª.

$ 350.—(Grupo 7)

Miembro de la Brigada de Vigilancia.
Fallador.
Encargado de Resguardo de Registros en Aduana de 1ª (Rosario).
Encargado de Resguardo de Registros en Aduana de 2ª.
Encargado de Depósito en Aduana de 2ª.
Vista - Contador de Receptoría de 2ª.
Encargado de Depósito en Aduana de 2ª.

$ 400.—(Grupo 8)

Guarda aduanero.
Guarda revisador.
Cruzador de 1ª.
Relator de 1ª.
Estadígrafo.
Medidor en Aduana de 1ª (Rosario).
Medidor en Aduana de 2ª.
Vista de Aduana de 3ª.
Subadministrador de Aduana de 4ª.
Receptor de 3ª.
2º Jefe de Oficina de 3ª en Aduana de 1ª (Rosario).
Encargado de Oficina en Aduana de 2ª y 3ª.

$ 450.—(Grupo 9)

Liquidador de 2ª.
Liquidador en Aduana de 1ª (Rosario).
2º Jefe de Depósito.
Jefe de Depósito en Aduana de 1ª (Rosario).
Vista - Contador de Receptoría de 1ª.

$ 500.—(Grupo 10)

Asesor Técnico de 3ª.
Procurador.
Jefe de Oficina de 3ª en Aduana de 1ª (Rosario).
Vista de Aduana de 2ª.
Subadministrador de Aduana de 3ª.
Administrador de Aduana de 4ª.
Receptor de 2ª.

$ 550.—(Grupo 11)

Jefe de Depósito.
Inspector de Verificaciones de Importación y Exportación.
Intendente.
Escribano Público Nacional.
Químico.
Odontólogo.
Jefe de la Brigada de Vigilancia.

$ 600.—(Grupo 12)

Doctor en Ciencias Económicas.
Contador Público Nacional.
Abogado.
Médico.
Ingeniero.
2º Jefe de Oficina de 3ª (Administración General y Aduana de la Capital).
2º Jefe de Oficina de la Sección Verificaciones de Importación y Exportación.
2º Jefe de Oficina de 2ª en Aduana de 1ª (Rosario).
Secretario de Aduana de 2ª.
Receptor de 1ª.
Jefe de Oficina en Aduana de 2ª.
Jefe de Zona de Alcaidía y Resguardo en Aduana de 1ª (Rosario).
Liquidador de 1ª.

$ 650.—(Grupo 13)

Asesor Técnico de 2ª.

$ 700.—(Grupo 14)

Jefe de Oficina de la Sección Verificaciones de Importación y Exportación.
Subinspector de Contabilidad de Ferrocarriles.
Administrador de Aduana de 3ª.

$ 750.—(Grupo 15)

2º Jefe de Oficina de 2ª (Aduana de la Capital).
Jefe de Oficina de 3ª (Administración General y Aduana de la Capital).
Vista de Aduana de 1ª (Rosario).
Jefe de Oficina de 2ª en Aduana de 1ª (Rosario).
2º Jefe de Oficina de 1ª en Aduana de 1ª (Rosario).

$ 800.—(Grupo 16)

Asesor Técnico de 1ª.
Inspector de la Aduana de la Capital.
Inspector de Importaciones Condicionales.
Subadministrador de Aduana de 2ª.
Secretario de Dirección en la Aduana de la Capital.
2º Jefe de Oficina en la Administración General.

$ 900.—(Grupo 17)

Secretario o Jefe de Despacho de Dirección en la Administración General.
Jefe de Oficina de 2ª (Aduana de la Capital).
2º Jefe de Oficina de 1ª (Aduana de la Capital).
Vista de 2ª.
Secretario de Aduana de 1ª (Rosario).
Jefe de Oficina de 1ª en Aduana de 1ª (Rosario).
Control de la Oficina de Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles.

$ 1.000.—(Grupo 18)

Jefe de Despacho de la Aduana de la Capital.
Jefe de Inspectores de la Aduana de la Capital.
Inspector de Contabilidad de Ferrocarriles.
Jefe de Oficina de la Administración General.
Abogado Patrocinante.
2º Jefe de la Sección Verificaciones de Importación y Exportación.
2º Jefe de la Sección Control de Importaciones Condicionales.
Administrador de Aduana de 2ª.

$ 1.100.—(Grupo 19)

Jefe de Oficina de 1ª (Aduana de la Capital).
Abogado Jefe de Oficina en la Dirección de Asuntos Legales.
Subadministrador de la Aduana de Rosario.

$ 1.200.—(Grupo 20)

Vista de 1ª.
Inspector de Aduanas y Receptorías.
Jefe de la Sección Verificaciones de Importación y Exportación.
Jefe de la Sección Control de Importaciones Condicionales.
Inspector Jefe de la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.
Prosecretario de la Aduana de la Capital.

$ 1.300.—(Grupo 21)

2º Jefe de Dirección en la Aduana de la Capital.
Administrador de la Aduana de Rosario.

$ 1.400.—(Grupo 22)

Subinspector General de la Administración General.
Prosecretario de la Administración General.
Secretario de la Aduana de la Capital.
Jefe de Dirección de la Aduana de la Capital.
2º Jefe de Dirección de la Administración General.

$ 1.500.—(Grupo 23)

Jefe de Dirección de la Administración General.

$ 1.700.—(Grupo 24)

Secretario General de la Administración General.
Subadministrador de la Aduana de la Capital.

$ 1.900.—(Grupo 25)

Administrador de la Aduana de la Capital.

$ 2.100.—(Grupo 26)

Subadministrador General.

$ 2.400.—(Grupo 27)

Administrador General.

'EPENDENCIAS DEL INTERIOR

ADUANA DE 1ª
ROSARIO

Administrador	$	1.300
Subadministrador	,,	1.100
Secretario	,,	900
Vista	,,	750
Jefe de oficina de 1ª (Alcaidía, Resguardo, Vistas y Registros)	,,	900
2º Jefe de oficina de 1ª	,,	750
Jefe de oficina de 2ª (Liquidaciones, Despacho, Sumarios, Teneduría de Libros y Tesorería)	,,	750
2º Jefe de oficina de 2a.	,,	600
Jefe de Zona de Alcaidía y Resguardo	,,	600
Jefe de oficina de 3a. (Mesa de Entradas, Archivo, Giros, Servicios Portuarios y Encomiendas)	,,	500
Jefe de Depósitos	,,	450
2º Jefe de oficina de 3a.	,,	400
Medidor	,,	400
Encargado de Resguardo de Registro	,,	350
Liquidador	,,	450
Guarda	,,	300
Cruzador	,,	300
Auxiliar de Contaduría	,,	275
Escribiente	,,	200

ADUANAS DE 2a.

BAHIA BLANCA - LA PLATA - SANTA FE - MENDOZA

Administrador	,,	1.000
Subadministrador	,,	800
Secretario	,,	600
Jefe de Oficina (Alcaidía y Resguardo, Vistas, Registros y Tesorería o Control y Pagos y Liquidaciones)	,,	
Vista	,,	
Encargados de Oficina		
Medidor		
Encargado de Resguardo de Registro		
Encargado de Depósito		
Encargado de Destacamento		
Liquidador		
Guarda		
Auxiliar de Contaduría		
Escribiente		

ADUANAS DE 3a.

BARRANQUERAS	PAR[illegible]
CAMPANA	[illegible]A
CONCEP. DEL URUGUAY	P[illegible]LOS LIBRES
CONCORDIA	[illegible]AS
CORRIENTES	RIO GALLEGOS
FORMOSA	NECOCHEA
ZARATE	

Administrador	,,	700
Subadministrador	,,	500
Vista	,,	400
Encargado de Oficina (Alcaidía y Resguardo, Registros, Control y Pagos y Liquidaciones)	,,	400
Encargado Resguardo de Registros	,,	300
Encargado de Depósito	,,	300
Encargado de Destacamento	,,	275
Guarda	,,	250
Liquidador	,,	250
Auxiliar de Contaduría	,,	250
Escribiente	,,	200

ADUANAS DE 4a.

COLON	GUALEGUAYCHU
GOYA	JUJUY
PUERTO MADRYN	MONTE CASEROS
MAR DEL PLATA	SALTA
SAN NICOLAS	SAN JUAN
EMPEDRADO	SANTO TOME
GUALEGUAY	

Administrador	,,	500
Subadministrador	,,	400
Encargado de Resguardo	,,	300
Encargado de Registros	,,	300
Encargado de Resguardos de Registros	,,	275
Liquidador	,,	250
Guarda	,,	250
Auxiliar de Contaduría	,,	250
Escribiente	,,	200

RECEPTORIAS DE 1a.

AGUARAY	TIGRE
COMODORO RIVADAVIA	VILLA CONSTITUCION
CLORINDA	SAN CARLOS DE BARILOCHE

Receptor	,,	600
Vista Contador	,,	450
Encargado de Resguardo	,,	300
Encargado de Registros	,,	300
Liquidador	,,	250
Guarda	,,	250
Auxiliar de Contaduría	,,	250
Escribiente	,,	200

RECEPTORIA DE 2a.

ALVEAR	PUERTO DESEADO
DIAMANTE	RIO GRANDE
BELLA VISTA	SAN JULIAN
LAGO BUENOS AIRES	SANTA CRUZ
PASO RIO MAYO	VICTORIA

Receptor	,,	500
Vista - Contador	,,	350
Encargado de Resguardo	,,	300
Encargado de Registros	,,	250
Liquidador	,,	250
Guarda	,,	250
Escribiente	,,	200

RECEPTORIA DE 3a.

IBICUY	SAN PEDRO
SAN JAVIER	LA PAZ
ESQUINA	SAN MARTIN DE LOS ANDES
HERNANDARIAS	USHUAIA

Receptor	,,	400
Vista Contador	,,	300

Encargado de Resguardo	„	300
Liquidador	„	250
Guarda	„	250
Escribiente	„	200

RECEPTORIA DE 4a.

CHOS MALAL
LAS LAJAS
PATAGONES
PUERTO BERMEJO
CACHI
CIENEGUILLAS
HELVECIA
JACHAL
SAN ANTONIO OESTE
SANTA VICTORIA
TINOGASTA
VINCHINA
YAVI

Receptor	„	325
Vista Contador	„	275
Guarda	„	250
Escribiente	„	200

PERSONAL OBRERO Y DE MAESTRANZA

Peón	„	200
Encargado de Pabellón o de Piso, Balancero y Control	„	250
2º Capataz	„	300
Capataz	„	350
Güinchero hidráulico, eléctrico y preparador de guinches a vapor	„	250
Capataz de guincheros, ajustadores y preparadores de guinches	„	350
Güinchero a vapor y ajustador	„	300

BOLETIN OFICIAL
REPUBLICA ARGENTINA
...IA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
... GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

... se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República ... n tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa ... por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo ... io nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - ...

SUMARIO

Decretos

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Obras Públicas

Secretaría de Educación

ACLARACION

En la edición del Boletín Oficial del día 15 de Octubre de 1947, se publicaron los decretos de promulgación números 31.073|47, 31.074|47 y 31.076|47, sin los números de las leyes correspondientes.

El Decreto Nº 31.073|47, promulga la Ley 13.061.

El Decreto Nº 31.074|47, promulga la Ley 13.063.

El Decreto Nº 31.076|47, promulga la Ley 13.057.

SECRETARIA DE EDUCACION

10.885|48. — Por error de imprenta, en la edición del Boletín Oficial de fecha 10 de Mayo de 1948, se publicó este decreto bajo el Nº 10.385|48.

Resoluciones

Secretaría de Trabajo y Previsión

Secretaría de Industria y Comercio

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

OBREROS ESPECIALIZADOS

MECANICA Y AFINES
HERRERIA Y AFINES
CARPINTERIA Y AFINES
PINTURERIA Y AFINES

Aprendiz	„	150
Medio Oficial	„	250
Oficial de 2a.	„	300
Oficial de 1a.	„	350
Capataz	„	400
Capataz General	„	500

PERSONAL DE SERVICIO

Cadete	„	150
Ordenanza, Portero, Ascensorista y peón de limpieza	„	200
Sereno	„	250
Choferes, conductores de aparatos mecánicos y conductores de lanchas menores	„	275
Capataz de serenos y de limpieza	„	275
Mayordomo	„	350
Encargado de garage	„	500

ADICIONAL ACUMULATIVO POR ANTIGUEDAD Y CALIFICACION APLICABLE AL ESCALAFON DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

Antigüedad	1er. Sector de $ 200 a 400 Personal Administrativo y Técnico		
	Sobresaliente o Distinguido (10 a 8 puntos)	Muy bueno y Bueno (Menos de 8 a 6 puntos)	Suficiente (Menos de 6 a 4 puntos)
1	—	—	—
2	25	—	—
3	—	25	—
4	50	—	—
5	—	—	25
6	75	50	—
7	—	—	—
8	100	—	—
9	—	75	—
10	125	—	50
11	—	—	—
12	150	100	—
13	—	—	—
14	175	—	—
15	—	125	75
16	200	—	—
17	—	—	—
18	225	150	—
19	—	—	—
20	250	—	100
21	—	175	—
22	275	—	—
23	—	—	—
24	300	200	—
25	—	—	125
26	325	—	—
27	—	225	—
28	350	—	—
29	—	—	—
30	375	250	150

Antigüedad	2º Sector de $ 450 a 800 Personal Administrativo y Técnico			Personal obrero y de Maestranza y de Servicio
	Sobresaliente o Distinguido (10 a 8 puntos)	Muy bueno y Bueno (Menos de 8 a 6 puntos)	Suficiente (Menos de 6 a 4 puntos)	Escala única
1	—	—	—	—
2	—	—	—	50
3	—	—	—	—
4	50	—	—	—
5	—	—	—	75
6	—	50	—	—
7	—	—	—	—
8	100	—	50	100
9	—	—	—	—
10	—	—	—	—
11	—	—	—	—
12	150	100	—	125
13	—	—	—	—
14	—	—	—	—
15	—	—	—	—
16	200	—	100	150
17	—	—	—	—
18	—	150	—	—
19	—	—	—	—
20	250	—	—	175
21	—	—	—	—
22	—	—	—	—
23	—	—	—	—
34	300	200	150	200
25	—	—	—	—
26	—	—	—	—
27	—	—	—	—
28	350	—	—	250
29	—	—	—	—
30	—	250	—	—

RESOLUCION

Secretaría de Trabajo y Previsión

SINDICATO DE CONDUCTORES DE CARROS Y AFINES
REFORMAS DE ESTATUTOS

Resolución Nº 306|47 **Buenos Aires, 7 de Octubre de 1947**

Visto el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos del Sindicato Conductores de Carros (Autónomo), y Considerando: Que las mismas han sido sancionadas en asamblea debidamente realizada, habiéndose aceptado las sugerencias de esta Secretaría de Trabajo y Previsión a los efectos de que se ajustan a las disposiciones establecidas en la Ley 12.921 - Decreto 23.852|45, El Secretario de Trabajo y Previsión, Resuelve:

1º — Apruébanse en la forma de fojas treinta y uno (31) a treinta y seis (36) con las modificaciones introducidas de fojas cuarenta (40) a cuarenta y cinco (45) inclusive, los nuevos estatutos sancionados en la asamblea celebrada los días 10 de Agosto y 18 de Septiembre del corriente año por el Sindicato Conductores de Carros (Autónomo) el que en lo sucesivo se denominará Sindicato Conductores de Carros y Afines.

2º — Comuníquese, publíquese y dése testimonio; fecho, archívese.

Freire.

ESTATUTOS

TITULO I

Artículo 1º — Los Obreros Conductores de Carros, constituyeron en Mayo 12 de 1945; un organismo en defensa de sus intereses, que se denominó **Sindicato Conductores de Carros y Afines**, con sede en la Capital Federal y Provincia: Siendo sus propósitos lo siguiente:

a) Propender en todo lo que sea posible el acercamiento de las fuerzas disgregadas de los obreros de tracción a sangre y afines, que rijan los problemas económicos, y que afectan en su lucha cotidiana a los trabajadores que transportan las riquezas Nacionales;

b) Los elevados propósitos del Sindicato, ha de coincidir en todo aquello que se refiera a mayor mejoramiento moral y material de los trabajadores, velando por el fiel cumplimiento de las disposiciones legales que lo amparen;

c) Será principal objetivo del Sindicato, crear entre sus asociados estrechos vínculos de solidaridad, propendiendo a que en los mismos se vigorice un sentimiento altruísta;

d) Podrán formar parte de este Sindicato, las personas que se relacionan con carros de tracción a sangre y afines; Ayudantes, Caballerizos, Herreros de Caballos, Serenos de Corralones Forrajeros, Carros de Materiales de Construcción, Carros de Hornos de Ladrillos, Carros de Molinos Harineros, Carros de Aserraderos, Carros de Industria Vitivinícola, Carros de Mudanzas y Peones de Establecimiento de Industria y Comercio, y Personal de Corrales y Mercado de Hacienda.

TITULO II

Art. 2º — **Son obligaciones de los asociados:** Todo asociado contraerá las siguientes obligaciones, siendo motivo de expulsión, el no cumplimiento de ellas:

a) Cumplir las disposiciones del presente estatuto, de su reglamentación y resolución de la Comisión Administrativa;

b) Respetar en todo momento las autoridades de la organización y a sus propios compañeros;

c) Ser dentro del Sindicato, absolutamente prescindente en materia política, religión o ideología;

d) Deberá activar dentro de sus fuerzas, por el engrandecimiento del Sindicato.

TITULO III

CONSTITUCION DE LA COMISION

Art. 3º — La comisión que deberá regir los destinos del Sindicato, está designada de la siguiente manera:

Un Secretario General.
Un Prosecretario.
Un Secretario Administrativo.
Un Tesorero General.
Un Protesorero.
Un Secretario de Actas.
Un Prosecretario de Actas.
Siete Vocales Titulares.
Siete Vocales Suplentes.
Tres Revisadores de Cuentas.
Un Revisador de Cuentas Suplente.

Art. 4º — **Comisión Administrativa:** Los miembros de la Comisión Administrativa tendrán, en su caso, las siguientes funciones, atribuciones, representación, deberes y derechos:

a) Los miembros de la comisión serán elegidos en asamblea general convocada a ese efecto y durarán dos años en sus funciones, reeligiéndose la comisión anualmente por mitades; la elección se realizará por voto secreto;

b) En caso de cesantía la vacante será cubierta por el miembro de la comisión jerárquicamente inmediato inferior del que sale, llegando así a ubicar como vocal titular al vocal suplente, y colocar en el último puesto al compañero que en la respectiva elección haya tenido más votos, entre los que no alcanzaron a ser incluídos en la comisión administrativa en esa oportunidad.

Art. 5º — **Secretario General:** El Secretario General representa al Sindicato en todos los actos, así sean internos o externos, y sus disposiciones deberán ser respetadas, toda vez que se pronuncien:

a) Refrendará todas las actas; autorizará todo pago que hubiera sido aprobado por la C. A., firmando las facturas conjuntamente con el tesorero y protesorero, y con éstos integrará la cuenta bancaria;

b) **El Prosecretario:** Reemplazará al Secretario General automáticamente en cualquier emergencia, y tiene en todos los casos iguales obligaciones y derechos;

c) **Secretario Administrativo:** Deberá ocuparse de reunir la comisión y del control de la asistencia a las reuniones y asambleas, siendo el colaborador más inmediato del Secretario General y Prosecretario.

TITULO IV

Art. 6º — **El Capital del Sindicato lo componen:**

1º Las cuotas de ingreso;
2º Las mensualidades de los socios;
3º Los intereses del Capital en efectivo;
4º Los enseres adquiridos y depósitos bancarios, si los hubiera.

Art. 7º — **Destino del Patrimonio Social:** En caso de disolución y regímenes de las cotizaciones, serán facultadas irrevocablemente las emanadas por las asambleas generales del gremio, quien dictaminará, previo pago de cuenta, y el destino que se dará, ya sea en una institución similar o benéfica, siendo su resolución inapelable.

Art. 8º — El Capital del Sindicato será colocado en depósito, en un banco que la comisión administrativa crea conveniente, y a la orden conjunta del secretario y prosecretario, protesorero y otros miembros que la comisión en tal caso lo viera necesario incluirlo para dicho cometido y en acuerdo de asamblea de delegados, a excepción de la suma que sea necesaria para gastos inmediatos.

TITULO V

Art. 9º — El Tesorero es el depositario y responsable de los fondos del Sindicato; **sus atribuciones y deberes son:**

1º Llevar los libros de contabilidad en el mayor orden y exactitud posible, refrendados, y presentar trimestralmente un balance de Caja;

2º Recibir las cuentas de ingreso, mensualidades de socios y toda otra cantidad que fuese dada en beneficio del gremio;

3º Estarán bajo su custodia los pagos de cuentas autorizadas debidamente, y podrá tener en caja chica la suma estimada para los gastos de la C. A., depositando el resto en la institución bancaria que se estipule.

Art. 10. — **El Protesorero:** Las funciones que el tesorero no pueda desempeñar, serán acompañadas por el protesorero, quien será el inmediato colaborador del tesorero y con iguales derechos y deberes; en caso de ausencia de éste lo reemplazará automáticamente, salvo resolución contraria de la comisión administrativa.

Art. 11. — **Secretario de Actas:** Es quien redactará las actas de las reuniones de la C. A. y de las asambleas, sometiéndolas luego a la aprobación por intermedio de una orden del día en la próxima reunión o asamblea; deberá llevar un registro debidamente ordenado de las resoluciones cuya importancia justifiquen ese procedimiento.

a) **El Prosecretario de Actas:** Colaborará con el secretario de actas, y en ausencia de éste lo reemplazará automáticamente;

b) **Vocales Titulares:** Deberán concurrir a todas las reuniones de la comisión administrativa, dando su opinión en las diferentes cuestiones que traten y formen parte de aquellas comisiones o subcomisiones que se designe;

c) **Vocales Suplentes:** En su orden reemplazarán en caso de ausencia a los vocales titulares.

Art. 12. — **Revisadores de Cuentas:** Examinarán las cuentas mensuales, revisando los balances, que deberán ser anuales por lo menos, observando todo egreso que no estimen debidamente justificado: cuando no haya observación, harán informe por escrito a la C. A. o a la asamblea general, según el caso.

La comisión administrativa en conjunto, y los miembros y socios, están en la obligación de facilitar a los revisadores de cuentas todo aquello que los mismos estimen necesario para el cumplimiento de su función.

TITULO VI

Art. 13. — **Derechos de los asociados:** Tendrán los siguientes derechos:

a) El apoyo del Sindicato en toda causa justa con el patrono y el asesoramiento necesario que corresponda;

b) Cumplir con la antigüedad mínima (de 6 meses); tendrá derecho a voz y voto en las asambleas.

Art. 14. — Para formar parte de la comisión administrativa se requiere la antigüedad no menor de dos años como socio activo y estar completamente al día con la Caja Social.

Art. 15. — El asociado que se hubiera atrasado con la Caja Social por haberse quedado sin trabajo, no perderá su afiliación, e igual procedimiento se adoptará en aquellos casos de enfermedad debidamente justificados.

Art. 16. — El atraso de las cotizaciones de 3 meses, serán motivo de exclusión por moroso, y quien hubiera quedado en tal situación y solicitara ingreso, deberá abonar todas las cuotas adeudadas, quedando como si hubiera continuado pagando sin haber habido interrupción, salvo aquellos casos especiales que así sean considerados por la Comisión Administrativa.

TITULO VII

Art. 17. — **Asambleas Generales:**

a) Las Asambleas Generales ordinarias serán anuales, en la fecha que disponga la comisión administrativa y siempre que no lleve a mayor tiempo que el estipulado, en el mandato de los miembros:

b) En ellas la comisión administrativa someterá a los asociados, por medio de una orden del día previamente confeccionada, con la Memoria y Balance, procediendo luego a la elección de los miembros que deberán entrar a formar parte de la C. A., y en reemplazo de aquellos que terminaron su mandato;

c) **Asambleas extraordinarias:** Podrán realizarse en cualquier fecha, siempre que a juicio de la comisión administrativa haya asuntos de importancia tal que la justifiquen, o cuando una tercera parte de los asociados lo solicite;

d) El quórum en ambos casos será de la mitad más uno de los asociados al Sindicato, y pasada la primera hora de espera, de los socios que hubiera presentes.

TITULO VIII

Art. 18. — Las Asambleas serán presididas por el Secretario General, por un miembro de la comisión administrativa en su defecto, o por el socio que la Asamblea designe.

a) El Presidente está autorizado para quitar la palabra a quien no está encuadrado dentro de la cuestión en debate, sometiendo luego el caso a consideración de la asamblea, quedando prohibidos los diálogos y discusiones personales.

Art. 19. — **Serán mociones previas:**

a) Que se levante la sesión;
b) Que se aplace el asunto;
c) Que se aclare que no hay lugar a deliberar;
d) Que se cierre la lista de oradores;

Cualquiera de estas mociones apoyadas por dos asambleístas.

Art. 20. — Las Asambleas con el voto de los dos tercios al día podrán ampliar o modificar el estatuto, pero no disponer la disolución del Sindicato mientras existan 50 socios dispuestos a continuar con él, mediante formal compromiso de respetar el estatuto y sus normas generales.

TITULO IX

Art. 21. — **Medidas disciplinarias:**

a) Cuando a juicio de la Comisión Administrativa o de la Asamblea General, un socio hubiese incurrido en falta grave, podrán aplicarse al mismo las sanciones que se estimen oportunas;

b) Las sanciones disciplinarias se pueden extender desde el llamado de atención, suspensión y hasta la expulsión;

c) Las expulsiones serán consideradas cuando un socio o socios en varias oportunidades no acataron las disposiciones de las autoridades del gremio, pero serán apelables ante las Asambleas, previa presentación a la Comisión Administrativa, quien en la próxima Asamblea del gremio lo llevará para su consideración; las medidas disciplinarias serán pedidas por cualquier socio, siempre concreto en el caso.

Saúl Salazar, Prosecretario. — **Ramón A. Palacios**, Secretario General.

Nota: El presente estatuto del "Sindicato de Conductores de Carros y Afines" se publica sin cargo, de acuerdo con lo que dispone el art. 16 del Decreto número 23.852|45.

RESOLUCION DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

RESOLUCION GENERAL Nº 63 (I. I.)

Ref.: Existencia comercial de productos afectados por la modificación de tasas dispuesta por Decreto Nº 21.736|47.

Visto lo solicitado por la Cámara Argentina del Tabaco, estimando atendibles las razones invocadas por la misma y en uso de la facultad conferida por el artículo 8º del Decreto Nº 21.736|47, El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º) Ampliar hasta el 30 de Junio próximo el plazo fijado por el artículo 1º de la Resolución General Nº 44 (I. I.) para que los cigarros, cigarritos y cigarrillos en circulación comercial, afectados a la modificación de tasas dispuesta por Decreto Nº 21.736|47, sean colocados en las condiciones exigidas por los artículos 1º, 2º y 3º del decreto de referencia, en cuanto a su impuesto y|o precio de venta correspondientes.

2º) Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Dirección General Impositiva, 6 de Abril de 1948. — Rodolfo P. S. Garello, Director General.

RESOLUCION GENERAL Nº 64 (Varios)

Ref.: Designación de representantes fiscales en juicios

Visto lo solicitado por División Contencioso Judicial y lo aconsejado por el Departamento de Asuntos Legales, sobre la necesidad de designar dos nuevos representantes del Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), a fin de una mejor asignación de las tareas de defensa en juicio; y atento lo dispuesto en los artículos 12 del texto ordenado de las Leyes de Impuestos Internos, 95 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1947) y 2º de la Ley Nº 12.927, El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

Artículo 1º — Desígnase a los Abogados del Departamento de Asuntos Legales (División Contencioso Judicial), Dres. Fermín Erro Goytia y Juan Andrés Gelly y Obes, para actuar separada, conjunta o indistintamente, como representantes del Fisco Nacional (Dirección General Impositiva):

a) En los juicios que contra éste se hayan promovido o se promuevan ante los Tribunales de la Capital Federal de cualquier fuero o instancia, a raíz de demandas y recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos, derechos, multas, recargos, intereses, contribuciones y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización estén a cargo de la Dirección General Impositiva;

b) En los juicios o incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas —y sus accesorios— en los juicios antes mencionados, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tales fines;

c) Y en todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de los im-

puestos o gravámenes referidos.

La representación prevista en el presente artículo podrá también ser ejercida por los Jefes o 2dos. Jefes del Departamento de Asuntos Legales y de la División Contencioso Judicial.

Art. 2º — Sin perjuicio de la facultad de los Directores para certificar la personería, ésta podrá también certificarse por el Jefe o 2do. Jefe del Departamento de Asuntos Legales.

Art. 3º — La representación judicial que se atribuye en esta resolución no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del Fisco, la que debe considerarse subsistente en todos los casos y para todos sus efectos, hasta la intervención de los nuevos representantes.

Art. 4º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Dirección General Impositiva, 7 de Abril de 1948. — Rodolfo P. S. Garello, Director General.

RESOLUCION INTERNA Nº 116 (Adm.).
Ref.: Jefatura de la Delegación Rosario

Visto que el Jefe de la Delegación Rosario se encuentra en uso de licencia extraordinaria y atento a la conveniencia de proceder a la designación del funcionario que transitoriamente ha de reemplazarlo, El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Asignar al 2º Jefe de Delegación, señor Abelardo P. Pagani, las funciones de Jefe de la Delegación Rosario, con carácter interino y con las facultades concernientes a dicho cargo.

2º — La asignación de funciones dispuesta precedentemente no da lugar a cambio de la categoría en que dicho funcionario revista en el escalafón.

3º — Publíquese en el Boletín Oficial y pase al Departamento de Contabilidad y Administración para su notificación y demás efectos.

Dirección General Impositiva, 23 de Abril de 1948. — Rodolfo P. S. Garello, Director General.

CRONICA ADMINISTRATIVA

HONORABLE CONGRESO DE LA NACION

Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación Argentina

Llámase a licitación pública para el día 28 de Mayo a las 16 horas, para la adquisición de un inmueble con edificio compuesto, por lo menos, con Quince (15) habitaciones, situado en la Capital Federal, en el radio comprendido entre las calles: Leandro N. Alem, Paseo Colón; Independencia, Juan B. Alberdi; José María Moreno, Acoyte; Santa Fe, con destino a la sede social de la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación Argentina.

Las propuestas se presentarán en la sede provisoria de la Dirección, calle Rivadavia 1850, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1948.

e.14 may.-Nº 50.387-v.26 may.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Gerencia de Colonización y Crédito Agrario

Se llama a concurso, a partir del 20 de Abril de 1948 y hasta el 20 de Mayo de 1948, para la selección de colonos a ubicarse en los 192 lotes que integran el cuarto ofrecimiento que se realiza en la provincia de Mendoza, en los departamentos de Lavalle, San Martín, Las Heras, Junín, Santa Rosa, Guaymallén, Rivadavia, Maipú, General Alvear y San Rafael.

Los lotes se ofrecen en venta o en arrendamiento con opción a compra y serán dedicados a explotación intensiva bajo riego (horticultura y fruticultura), siendo apta para ella su superficie que oscila entre 6 y 30 hectáreas. Todos los lotes cuentan con regadío y, sobre el número total, 61 se entregan ya con vivienda construída y, en los 131 restantes, ésta deberá construirla el colono usando para ello las facilidades que le acuerda al efecto la Ley 12.636.

Los aspirantes a ocupar los lotes ofrecidos deberán reunir los requisitos que establece la Ley de Colonización número 12.636 y, al solicitar el lote de su preferencia lo harán en los formularios establecidos al efecto.

En la consideración de las solicitudes, se dará especial preferencia a los colonos domiciliados en la región objeto del ofrecimiento y, al efecto, se ha fijado para esta preferencia el territorio de la provincia de Mendoza. No obstante, podrán solicitarse folletos explicativos y presentarse solicitudes en la sucursal del Banco de la Nación que corresponda al domicilio del interesado o en la Casa Central, Gerencia de Colonización y Crédito Agrario (Ley 12.636), Reconquista 46, 6º piso, Capital Federal. El mismo trámite podrá cumplirse en Garibaldi 109, Mendoza o Godoy Cruz 175, San Rafael.

Se deja expresa constancia que no se atenderá la gestión de intermediarios y que, además, se considerarán como no presentadas las solicitudes que se reciban después de la fecha del cierre del concurso.

Se invita a los interesados a visitar los lotes ofrecidos.

e.21 abr.-Nº 71-v.21 abr.
e.23 abr.-Nº 71-v.23 abr.
e.26 abr.-Nº 71-v.26 abr.
e.29 abr.-Nº 71-v.29 abr
e.3 may.-Nº 71-v.3 may
e.7 may.-Nº 71-v 7 may
e.10 may.-Nº 71-v.10 may
e.12 may.-Nº 71-v.12 may
e.15 may.-Nº 71-v.15 may
e.18 may.-Nº 71-v.18 may

LICITACIONES PRIMERA PUBLICACION

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 34 (T)

Llámase a Licitación Pública para el día 26 de Mayo de 1948, a las 15,30 horas, para la adquisición de un solar de 4.800 metros cuadrados aproximadamente, cuyo frente no deberá ser inferior a 60 metros y de un fondo no inferior a 80 metros lineales, ubicado dentro del radio delimitado por las calles: 50, 51, 6 y Diagonal 80, de la ciudad de La Plata. (Prov. de Buenos Aires).

Para pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal, o Cabecera del 2º Distrito (La Plata).

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera del Distrito hasta cinco (5) días antes. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.15 may.-Nº L.1412-v.17 may.
e.21 may.-Nº L.1412-v.24 may.

Licitación Pública Nº 32 (T)

Llámase a Licitación Pública para el día 26 de Mayo de 1948, a las 15,10 horas para la adquisición de un solar de 603 metros cuadrados aproximadamente, ubicado en el radio delimitado por las calles: Charcas, Larrea, Santa Fe y Pueyrredón, de la Capital Federal.

Para pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181 6º piso, Capital Federal.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la citada oficina hasta el día y hora indicada. — Ricardo Bragagnolo. Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.15 may.-Nº L.1413-v.17 may.
e.19 may.-Nº L.1413-v.19 may.
e.21 may.-Nº L.1413-v.21 may.
e.24 may.-Nº L.1413-v.24 may.

Licitación Pública Nº 33 (T)

Llámase a Licitación Pública para el día 26 de Mayo de 1948, a las 15,20 horas, para la adquisición de un solar de 960 metros cuadrados aproximadamente, ubicado dentro del radio delimitado por las calles: Brasil, Bernardo de Irigoyen, Cochabamba y Piedras, de la Capital Federal.

Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la citada oficina hasta el día y hora indicada. — Ricardo Bragagnolo. Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.15 may.-Nº L.1414-v.17 may.
e.19 may.-Nº L.1414-v.19 may.
e.21 may.-Nº L.1414-v.21 may.
e.24 may.-Nº L.1414-v.21 may.

Licitación Pública Nº 35 (T)

Llámase a Licitación Pública para el día 26 de Mayo de 1948, a las 15,40 horas, para la adquisición de un solar de 600 metros cuadrados aproximadamente, ubicado dentro del radio delimitado por las calles: Sadi Carnot y Corrientes, de la Capital Federal.

Para pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la citada oficina hasta el día y hora indicada. — Ricardo Bragagnolo. Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.15 may.-Nº L.1415-v.17 may.
e.19 may.-Nº L.1415-v.19 may.
e.21 may.-Nº L.1415-v.21 may.
e.24 may.-Nº L.1415-v.24 may.

Licitación Pública Nº 31 (T)

Llámase a Licitación Pública para el día 26 de Mayo de 1948, a las 15 horas, para la adquisición de un solar de 600 metros cuadrados aproximadamente, ubicado en el radio delimitado por las calles Rivadavia, Yerbal, Artigas y Fray Cayetano, de la Capital Federal.

Para pliego de condiciones, ocurrir Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la citada oficina hasta el día y hora indicada. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.15 may.-Nº L.1416-v.17 may.
e.19 may.-Nº L.1416-v.19 may.
e.21 may.-Nº L.1416-v.21 may.
e.24 may.-Nº L.1416-v.24 may.

Ministerio de Hacienda

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios relacionados con los movimientos de granos en las instalaciones que explota esta Comisión Nacional en el puerto de Buenos Aires.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre Nº 559, 9º piso, Capital Federal, donde se entregará a los interesados el pliego de condiciones en el que se indican las cantidades probables de operaciones por el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el 3 de Junio de 1948 a las 14 horas en la citada Dirección de Administración, con la presencia del representante del Escribano General de Gobierno de la Nación, de funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948.

e.15 may.-Nº L. 1450 v. 3 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública para las 10 del 29 de Mayo de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de especies para atender el servicio de refrigerio para el personal de la Repartición durante el año 1948. Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital. — El Secretario General.

e.15 may.-Nº L-1423-v.28 may.

Secretaría de Educación

SECRETARIA DE EDUCACION

Dirección General de Contabilidad y Patrimonio

División Suministros

Llámado a licitación pública:

Nº 168; artículo: camioneta rural; Mayo 20 a las 15 hs.; Expte. 22.666|948.

Nº 169; artículo: material p|construcción de un evaporador a tubo largo; Mayo 20 a las 15 hs.; Expte. 15.425|948.

Nº 170; artículo: material para taller mecánico; Mayo 20 a las 15 hs.; Expte. 3.420|948. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.15 may.-Nº L-1426-v.20 may.

Ministerio de Obras Públicas

Administración General de Vialidad Nacional

Licitación pública para la adquisición de vestuarios metálicos para obreros. División Equipos y Almacenes, $ 30.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 29 de Mayo, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.15 may.-Nº L-1424-v.28 may.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 638
Expediente Nº 459|48

Llámase a licitación pública para el día 20 de Mayo de 1948 a las 16,00 horas, para adjudicar la provisión de cubiertas destinadas al material rodante que prestan servicio en los distintos Parques y Reservas Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe 690, 2º piso, ciudad de Buenos Aires, ante los interesados que concurran. — Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 12 a 18 horas excepto sábados que será de 8,30 en la Oficina de Suministros sin cargo. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.15 may.-Nº L. 1448 v. 20 may.

Secretaría de Aeronáutica

COMANDO DE INSTITUTOS AERONAUTICOS MILITARES

Escuela de Clases y Especialidades

Llamado a Licitación Pública "Papelería y Utiles"

Llámase a Licitación Pública Nº 2|48 para el día 15 de Mayo de 1948 a las 10 horas para la adquisición de papelería, útiles de oficina, estudio, impresos, etc., con destino al consumo de este instituto.

Por cualquier dato, pliego de condiciones y lista de elementos que se licitan, los interesados deben dirigirse al Servicio Administrativo de la expresada.

Las propuestas deben presentarse en sobre lacrado, o remitirse en igual condición bajo pieza certificada, especificando en un ángulo del mismo el carácter de la licitación a:

Jefe del Servicio Administrativo de la Escuela de Clases y Especialidades de Aeronáutica. — Saco de Correo Nº 9. — Córdoba. — Ismael Nuñez, Vice Comodoro - Director Accidental, Escuela de Clases y Especialidades de Aeronáutica.

e.15 may.-NºL. 1.449 v. 15 may.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

16 DE ABRIL DE 1948

267.582—Los Cuentos del Tío Remus. 44 págs. Autor: Walt Disney. Adaptación de Oscar A. Varsavsky. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947.

267.583—Yo soy el Hermano Rabito. 8 pág. Autor: Walt Disney. Adaptación: Siro B. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ej. Buenos Aires. 5 de Enero de 1948.

267.584—Yo soy la Familia Pretzel. 8 págs. Autor: Margaret y H. A. Rey. Adaptación: Noñé. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Marzo de 1948.

267.585.—Yo soy el osito. 8 págs. Autor: Walt Disney. Adaptación: Noñé. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Marzo de 1948.

267.586—Yo soy el conejo. 8 páginas. Autor: Walt Disney. Adaptación: Adelia Mar. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Enero de 1948.

267.587—Yo soy el muñeco de trapo. 8 páginas. Autor: Agi. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. — Buenos Aires. 5 de Enero de 1948.

267.588—Yo soy el cocodrilo. 8 páginas. Autor: Susi. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Marzo de 1948.

267.589—Yo soy Pretzel. 8 páginas. Autor: Margaret y H. A. Rey. Adaptación de: Noñé Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Marzo de 1948.

267.590—Yo soy el osito de juguete. 8 páginas. Autor: Susi. Editor: Editorial Abril. Impresor. Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Enero de 1948.

267.591—Yo soy el avestruz. 8 páginas. Autor: Adelia Mar. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi. 28.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Enero de 1948.

267.592—Yo soy el autito. 8 páginas. Autor: Sirob. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Marzo de 1948.

267.593—La Chalupa del Caribe. 190 páginas. Autor: Emilio Salgari. Adaptación: Abel Villaespesa. Ilustraciones: Horacio Moraga. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Enero de 1948.

267.594—Los Estranguladores. 190 páginas. Autor: Emilio Salgari. Adaptación: C. Munin. Ilustraciones: José Maltz. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1948.

267.595—La Noche de San Bartolomé. 190 páginas. Autor: Ponson du Terrail. Adaptación de: Julio Elmer. Ilustraciones: José Salomón. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Febrero de 1948.

267.596—El Fantasma de la Opera. 190 páginas. Autor: Gastón Leroux. Adaptación de: B. S. Torner. Ilustraciones de: Carlos A. Roume. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Febrero de 1948.

267.597—Rebo el Conquistador. 286 páginas. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima: Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1947.

267.598—Jim Ellis y el tesoro del Capitán Muerte. 284 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Anónimo. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1947.

267.599—Donald lobo de mar. 286 págs. Autor: Walt Disney. Traducción: Anónima. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1947.

267.600—Jorge el hombre relámpago. Contra el Emperador Ming. 286 págs. Autor: Alex Raymond. Traducción: Anónima: Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1947.

267.601—Donald y el misterio del pantano. 286 págs. Autor: Walt Disney. Traducción: Anónimo. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1947.

267.604—Glaube Heimat. Revista. Propietario: Comunidad de Católicos de Habla Alemana. Director: Rev. Padre Alfonso Weber. 1.100 ejemplares. Buenos Aires, Marzo de 1948.

267.606. — Me gustan tus piernas. Canción, letra. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica Soc. Anónima. Impresor: Garrot, 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Abril de 1948.

267.607. — Me gustas tus piernas. Canción. Música, 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica Soc. Anón. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Abril de 1948.

267.608 — Maté por mi honra. Tango. Música, 2 págs. Autor: Alberto Fretes. Editor e impresor: José Schnaider. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Junio de 1947.

267.609. — Maté por mi honra. Tango. Letra, 2 págs. Autor: Alberto Fretes. Editor e impresor: José Schnaider. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Junio de 1927.

267.610. — Actualidades Médicas. Revista, Propietario: Victoria Soria de Márquez. Director: Gonzalo Bosch y otros. Buenos Aires, Agosto - Diciembre de 1947. 5.000 ejemplares.

267.612. — En el Jardín de Infantes. Poesías. Juegos. Rondas. 106 págs. Autor: Virginia Arengo Etcheverry. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Nueva Impresora. 500 ejemplares. Paraná (Entre Ríos), 14 de Febrero de 1948.

267.615. — Noches felices. Vals. Música. 2 págs. Autor: Alfredo Faustino Ruiz. Editor: El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Abril de 1948.

267.622. — Pequeña historia de la calle Florida, 28 págs. Autor: José Luis Lanuza. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Iglesias y Matera. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1947.

267.623. — Puntas de Santa María del Buen Aire. 44 págs. Autor: Juan José Nájera. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Tall. Gráf. Alamos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1947

267.624. — El trigo es de Dios. Misterio en un prólogo y tres actos, divididos en sies cuadros. 212 págs. Autor: Juan Oscar Ponferrada. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Tall. Gráf. Alamos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 31|12|47.

267.625. — Xilografías Porteñas. 64 págs. Autor: Juan Antonio. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Francisco A. Colombo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947.

267.626. — Láminas de la Ciudad de Buenos Aires. Parques y Jardines. 18 hojas. Autor: Alfredo Guido. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Francisco A. Colombo. 1.008 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947.

267.627. — Láminas de la Ciudad de Buenos Aires. Lugares y Recuerdos. 18 hojas. Autor: Rodolfo Castagna. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Francisco A. Colombo. 1.008 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947.

267.629. — Compendio de Molinería 446 págs. Autor: Anónimo. Editor: Molinos Río de la Plata. Impresor: Alemán & Cía. 500 ejemplares. Bs. Aires. 14|2|48.

267.640. — Revancha Revista. Propietario: Carballo y Cía. Director: Javier A. Carballo. Buenos Aires, 14 de Abril de 1948. 38.000 ejemplares.

267.644. — Sinfonía Trágica (Tragic Symphony) (La Vida de Tchaikowsky). Película cinematográfica extranjera. Productor: Allied Artists Production. Argumento: Benjamín Glazer. Intérpretes: Frank Sundstrom. Audrey Long y otros. 9 rollos con 2.457 metros. Estados Unidos de Norte América, año 1948.

267.645. — El Gangster. (The Gangster). Película cinematográfica extranjera. Productor: Allied Artists Production. Argumento: Daniels Fuchs. Principales intérpretes: Barry Sullivan, Belita, Joan Lorring y otros, 9 rollos con 2.447 metros. Estados Unidos de Norte América, año 1948.

267.646. — Martín Fierro. 336 págs. Edición 2ª Autor: José Hernández. Revisada, anotada y con un estudio preliminar de: Santiago M. Lugones. Editor: Ediciones Centurión. Impresor: Ediciones Centurión. 10.000 ejemplares. Cap. Federal, 12 de Abril de 1948.

267.658. — Pequeña Obra de la Divina Providencia Revista. Propietario: Pequeña Obra de la Divina Providencia. Director. P. José Dutto. Buenos Aires, Diciembre de 1947. 4.000 ejemplares.

267.668 — Progresos de Terapéutica Clínica, Revista. Propietario: Manuel Marín. Directores: Carlos Bonorino Udaondo, Mariano R. Castex. Teófilo Hernando, Gregorio Marañón y Agustín Pedro Pons. Buenos Aires, Enero-Febrero de 1948. 10.000 ejemplares.

267.669. — Una mala noche. Tango. Música. 2 págs. Autor: Emilio Moya. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|4|48.

267.670. — Una mala noche. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Emilio Moya. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|4|948.

Publicar nuevamente

30 DE DICIEMBRE DE 1947

259.662. — La Flor del Lirolay. 22 págs. Autor: Anónimo. Ilustrado: Catalina Otero Lamas. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ª quincena de Octubre de 1947.

259.663. — Elisena y los doce meses. 22 págs. Autor: Anónimo. Ilustraciones de: Raúl Soldi. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2ª quincena de Octubre de 1947.

259.664. — El maravilloso viaje de Marco Polo. 40 págs. Autor: Anónimo. Glosa de: Eduardo A. Jonquieres. Ilustraciones: Juan Otano. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ª quincena de Octubre de 1947

259.668. — Historia de la creación de los seres organizados según las leyes naturales. 614 págs. Autor: Ernesto Haeckel. Versión traducción del alemán: D. Juan Carlos Robledo. Sobrecubierta: Andrés Calabrese. Editor: Editorial Americana. Impresor: Tall. Gráf. de la Editorial Cóndor. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947.

259.676. — Y Drafod. (El Mentor). Periódico. Propietario y Director: Evan Thomas. Gaimán (Chubut), 21 de Noviembre de 1947. 500 ejemplares.

259.687. — Nubes de esperanzas. Tango Música. 2 págs. Autor: Norberto Samonta. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Marzo de 1945.

259.689. — Programa. Revista. Propietario y Director: Rafael Dente (h). Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1947. 1.500 ejemplares.

e.4 may.-Nº 124 v.15 may.

ABRIL 17 DE 1948

267.716. — Bailecito en el campo. Para piano, Música. 2 páginas. Autora: Ana Serrano Redonnet. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.717. — Zamba. Para piano, Música. 2 páginas. Autor: María Elena Sofía. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Bs. Aires, 8 de Abril de 1948.

267.718. — Lamento Gaucho. Para piano, Música. 2 páginas. Autor: Felipe Boero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Bs. Aires, 8 de Abril de 1948.

267.719. — Lamento Guaraní. Para piano, Música. 2 páginas. Autor: Salvador Fracassi Del Carril. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.720. — Vuelve tus ojos a mí. Para piano, Música. 2 páginas. Autor: Juan Heredia. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.721. — Vidala del plenilunio. Para piano, Música. 2 páginas. Autor: Pascual Quaratino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.722. — Danza criolla. Para piano, Música, 2 páginas. Autora: Inés Teresa Radice. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.723. — Canción. Para piano, Música. 2 páginas. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 8 de Abril de 1948.

267.724. — Trompo. Para piano, Música. 2 páginas. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8|4|948.

267.725. — La familiar o blanco y celeste. Zamba, Letra, 2 páginas. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.726. — La familiar o blanco y celeste. Zamba, Música. 2 páginas. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci, 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.727. — La doble. Chacarera original. Letra. 2 páginas. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.728. — La doble. Chacarera original, Música. 2 páginas. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.729. — Vals en sol mayor. Op. 17. Nº 3. Música. 2 páginas. Autor: F. Kalender. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Enero de 1948.

267.730. — Impromptu en si bemol menor. Op. 23. Música. 8 páginas. Autor: P. Kalender. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 12 de Abril de 1948.

267.731. — El cielito. Baile pampeano. Música. 2 páginas. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires. 7|4|48.

267.732. — El cielito. Baile pampeano, Letra. 2 páginas. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7|4|948.

267.733. — Fragmento de la romanza sin palabras. Op. 85, Nº 6. Música. 1 página. Autor F. Mendelssohn. Transcripción para guitarra: Antonio Sinopoli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9|4|948.

267.734. — Paisano alegre. Op. 68, Nº 10. Música. 1 página. Autor: R. Schumann. Transcripción para guitarra: Antonio Sinopoli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Abril de 1948.

267.735. — El cuándo. Danza Argentina. Música. 2 páginas. Autor: Anónimo. Transcripción para guitarra: Antonio Sinopoli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Abril de 1948.

267.736. — 30 dieder de autores rusos. Para una voz con acompañamiento de piano, Letra. 120 páginas. Autores: Alabiev, Glinka, Dargomyzsky, Rubinstein, Borodin, C. Cui y otros. Versión española de: V. Dobrovolsky. Versión francesa de: F. de Bebenedetti. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948.

267.737. — Cantares de mi cantar. Para piano, Música. 19 páginas. Autor: Gilardo Gilardi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Febrero de 1948.

267.738. — De tierra calchaquí. 4 piezas para piano, Música. 12 páginas. Autor: Amira Quiroga de Delgado. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 200 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Marzo de 1948.

267.739. — Zingaresca (Aires Gitanos). Op. 20. Para violín y piano, Música. 11 páginas. Autor: P. de Sarasate. Revisión de: Aldo Tonini. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Marzo de 1948.

267.740. — Gato (a la manera popular), Música. 10 páginas. Autor: Carlos Guastavino. Transcripción para dos pianos: Carlos Guastavino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Febrero de 1948.

267.741. — Personalidad parlamentaria de José Hernández. Tres tomos con 1.700 páginas. Autor: Anónimo. Editor: H. Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires. Impresor: Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Le Plata, 12 de Diciembre de 1947.

267.742. — El martirio y la cruz. 2da. edición. Clarines de emoción. 90 páginas. Autor: Cipriano V. Moreno. Editor: El Autor. Impresor: Olivieri y Domínguez. 1.000 ejemplares. La Plata. Buenos Aires, 23 de Octubre de 1947.

267.743. — Lámparas pensativas. 125 páginas. Autor: Cipriano V. Moreno. Editor e impresor: Editorial Moderna. 2.000 ejemplares. Capital Federal. 20 de Octubre de 1944.

267.746. — Mi patria. Mapas físico y político. México. 2 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Alamos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Setiembre de 1946.

267.747 — Atlas América y mi Patria. México. 8 mapas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linaris & Cía. 250 ejemplares. Bs. Aires, 31 de Enero de 1948.

267.748 — Atlas el Mundo y mi Patria. 28 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Talleres Gráf. Kalifon. 250 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947.

267.750. — Alvear. A. escala 1:500 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Abril 1948.

267.751. — Paso Rosario. Escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, Abril de 1948.

267.752. — Ea. La Vanguardia. Escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Abril de 1948.

267.753. — Los Monos. Escala 1:100.000. 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Abril de 1948.

267.754. — Lago Ñorquinco. Escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar 3 000 ejemplares. Buenos Aires, Abril de 1948

267.755. — Paimún. Escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Abril de 1948.

267.759. — Justo José de Urquiza, Diputado Provincial (1826-1827). 35 páginas. Autora Beatriz Bosch. Editor: Sociedad de Historia Argentina. Impresor: Sebastián Amorrortu e hijos. 100 ejemplares. Paraná, Entre Ríos, 10 de Abril de 1948.

267.760. — Floreando el bandoneón (Negra linda). Milonga, Música. 2 páginas. Autor: Marcelino Mateo Bresso. Editor: El Autor. Impresor: De Los Santos. 500 ejemplares. Rosario, 15 de Abril de 1948.

267.761. — Soñada ilusión. Tango, Música. 2 páginas. Autor: Marcelino Mateo Bresso. Editor: El Autor. Impresor: De Los Santos. 500 ejemplares. Rosario, 15 de Abril de 1948.

267.762. — Bedrune. Tango, Música. 2 páginas. Autor: José Paladino (hijo). Editor: Casa Romano. Impresor: Vicente Romano e hijos. 1.000 ejemplares. Rosario, 20 de Octubre de 1930.

267.764. — Sarmiento. Revista. Propietario: A. F. B. P. Mariano Acosta. Director: Martín J. Ganduglia. Buenos Aires, Enero de 1948. 600 ejemplares.

267.765. — Jovo (Porvenir). Periódico. Propietario y director: Adalberto Ehrenfeld. Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — 2.000 ejemplares.

267.769. — Formación. Revista. Propietario: Asociación de Rectores y Directores: Director: Santiago A. Galli. Buenos Aires, Marzo 1948. 1.500 ejemplares.

267.772. — Sensación amarga. Tango Música. 2 páginas. Autor: Alfredo Attadia, Editor: Ediciones Musicales Selet. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10|3|948.

267.773. — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Periódico. Propietario: La Obra de Don Bosco. Director: P. Carlos M. Pérez. Bahía Blanca, Marzo de 1948. 5.200 ejemplares.

267.774. — Cultura. Revista. Propietario: Carlos Enrique Schuster. Director: Arnoldo A. Martínez Gordillo. Rosario de Santa Fe, Enero-Febrero de 1948. 1.100 ejemplares.

267.775. — Guía Radial del Espectáculo. Periódico. Propietario y director: Juan Carlos Paleo. Rosario de Santa Fe, Abril de 1948. 500 ejemplares.

267.776. — Tribuna. Periódico. Propietario y director: Ramón José Casamayor. Villa Libre (Prov. de Bs. Aires). 15 de Marzo de 1948. 170 ejemplares.

267.777. — Saladillo. Periódico. Propietario y director: Pbro. Domingo Guído Aragone. Rosario, 21 de Marzo de 1948. 210 ejemplares.

267.779. — Ocampense. Periódico. Propietario y director: Luis Spontón. Villa Ocampo (Sta. Fe), 10 de Abril de 1948. 215 ejemplares.

267.780. — La Gaceta. Periódico. Propietario y Director: Jorge Eduardo Vedoya. Mar del Plata, 3 de Abril de 1948. 1.500 ejemplares.

267.783. — Pregón. Periódico. Propietario: Empresa Editora Alsas. Director: Humberto Francisco Alarcón Muñiz. Gualeguay (E. R.), 3 de Abril de 1948. 1.500 ejemplares.

Publicar nuevamente.

DICIEMBRE 31 DE 1947

259.768. — Calcificación dentaria en el lactante. 126 páginas. Autores: Amílcar L. Canpini y Carlos A. Urquijo. Editor: El Ateneo. Impresor: Amorrortú e hijos. 600 ejemplares. Buenos Aires, Agosto de 1947.

259.781. — Si muriera antes de despertarme. 174 páginas. Autor: William Irish. Traducción del inglés: Rodolfo J. Walsh. Editor: Librería Hachotte. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Octubre de 1947.

259.794. — Sinonimia. 85 páginas. Autor: Raúl C. Borruat. Editor: Raúl C. Borruat. Impresor: Pattarone & Sors. 200 ejemplares. Paraná (E. Ríos), 20 de Noviembre de 1947.

259.796. — Claridad. Periódico. Propietario: María Betancourt Vda. de Cao. Director: María B. de Cao. Cuatro de Junio. Agosto de 1947. 1.200 ejemplares.

259.806. — Impuesto a los Réditos. Nuevo manual alfabético del impuesto a los réditos. 414 páginas. Autor: Pedro D. Fourcade. Editor: Selección Contable. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Julio de 1947.

e.5 may.-Nº 125-v.17 may.

ABRIL 19 DE 1948

267.798. — El auto argentino. — Periódico. Propietario: Centro Prop. Recíproca de Choferes. Director: Julio R. Barcos — Buenos Aires, Marzo|948. 13.300 ej.

267.799. — Industria textil sudamerican... Periódico. Propietario: Editesa Soc. Ed. de Resp. Ltda. Director: Elio Gabellini. — Buenos Aires, Diciembre|947. 6.000 ejemplares.

267.800. — Industria cueril Sud Americana. Revista mensu... Propietario: Editesa Soc. de Resp. Ltda. Director: Elio Gabellini. Buenos Aires, Diciembre|947 3.000 ejemplares.

267.805. — Parfait. Nº 19. (Revista de modas). 40 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Platt S. A. 55.000 ejemplares. Bs. Aires, 1|Marzo|948.

267.806. — Modeles. Nº 5 (Revista de modas). 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 50.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|Marzo|948.

267.807. — Elegances. Nº 34. (Revista de modas), 36 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Editión Roger. Impresor. Platt, S. A. 50.000 ejemplares. Buenor Aires, 15 de febrero|948.

267.808. — Colletión D'Hiver. Nº 13. (Revista de modas), 36 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Editión Roger. Impresor. Imprenta Amorrortu. 35.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1948.

267.821. — He visto unos ojos. Cueca, letra 2 páginas. Autor: José María Escofet. Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10|3|948.

267.822. — He visto unos lindos ojos. Cueca, música 2 páginas. Autor: Teodoro Fernández. Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10|3|948.

267.827. — Pintando amor. Estilo, música 2 páginas. Autor: José Guerriero, (Pepe). Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 200 ejemplares Buenos Aires, 5|marzo|948.

267.832. — América. Geografía para la escuela primaria. Con un atlas anexo para la escuela primaria. 5to. grado, 330 páginas y 1 atlas. Autor: Luis Arenas. Editor e Impresor: Angel Estrada & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11|12|947.

267.833. — Le Français en Argentino. (Troisieme Annee), 202 páginas. Autores: María Carmen Cortese, Julia Anna Lang. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía. Buenos Aires, 15|marzo|948. 3.000 ejemplares.

267.834. — Lecciones de dibujo. Primer año, 88 páginas. Autores: Mario F. Pasman y Luis Arturo Míguens. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 18|marzo|948.

267.837. — Si alguna vez te enamorás. Vals, música 2 páginas. Autores: Roberto Cuenca y Abrahan Blinder. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15|abril|948.

267.838. — Si alguna vez te enamorás. Vals, letra 2 páginas. Autores: Roberto Cuenca y Abrahan Blinder. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15|abril|948.

267.839. — Juégale al cero. Tarantela, letra 2 páginas. Autor: Adolfo Castro. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15|4|948.

267.840. — Juégale al cero. Tarantela, música 2 páginas. Autor: Adolfo Castro. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15|4|948.

267.841. — Nicolasa. Ranchera, música 2 páginas. Autor: Adolfo Castro. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15|4|948.

267.851. — Revista Médica de Metapsíquica. Propietario y Director: Dr. Orlando Canavesio. Rosario, (Sta. Fe), octubre, noviembre y diciembre|947. 600 ejemplares.

267.856. — La Gaceta Estudiantil. Periódico. Propietario y Director: Luis A. Galliano. Buenos Aires, marzo|948. 1.000 ejemplares.

267.858. — Las niñas del Uruguay. Rumba, música 2 páginas. Autor: Pedro Reig. Editor: e impresor: Editorial Crismar| 250 ejemplares. Capital Federal, enero|948.

267.859. — Las niñas del Uruguay. Rumba, letra 2 páginas. Autor: Pedro Reig. Editor e impresor: Editorial Crismar. 250 ejemplares. Capital Feenero|948.

267.869. — El viaje. 1 lámina. Autor: Crismar. 250 ejemplares. Capital Feprenta Ortigosa. 200 ejemplares. Buenos Aires, 19|abril|948.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Fecha: 31|diciembre|947

259.808. — Manual de Organización y Administración de las Oficinas. 602 páginas, 2 tomos. Autores: M. B. Folsom, Arthur Hopf, Rita H Hopf. J H. MacDonald y otros. Recopilador: W. J. Donald y Leona Powell. Traducción del inglés: Elina Von Semasco de Puertas. Editor: Selección Contable. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1947.

259.808. — Manual de Organización y Administración y Producción Fabril. 454 páginas, 2 tomos. Autores: Lillian M. Gilbreth, Kenneth B. Andersen, E. E. Brinkman y otros. Recopilación: W. J. Donald y Leona Powell. Traducción del inglés: Elina Von Semasco de Puertas. Editor: Selección Contable. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4|enero|947.

e.5 may.-Nº 127-v.17 may.

ABRIL 20 DE 1948

267.893. — Azabache. Tango, canción, música 2 páginas. Autor: José Entizne. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 100 ejemplares. Buenos Aires, 20|12|943.

267.894. — Valsecito soñador. Vals, música 2 páginas. Autor: José Entizne Editor: Ediciones Ramón Sopena. Impresor: Garrot, Tasso & Vita 100 ejemplares. Buenos Aires, 26 de Julio de 1943.

267.895. — Viejo barrio porteño. Tango, letra 2 páginas. Autor: Víctor J. Mansilla. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Rosario, 1|4|948.

267.896. — Viejo barrio porteño. Tango, música 2 páginas. Autor: Víctor J Mansilla. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Rosario, 1|abril|948.

267.897. — Soy perteño de ley. Milonga, letra 2 páginas. Autor: A. Algieri. Editor: El autor. Impresor: Gornatti. 250 ejemplares. Rosario, 12|4|948.

267.901. — Recuerdos de una noche. Vals criollo, música 2 páginas. Autor: Francisco Termini. Editor: El autor Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 10|4|948.

267.906. — La voz Franciscana. Periódico. Propietario y director: R. P. Rogelio Maza. La Rioja, 28|marzo|948. 500 ejemplares.

267.907. — Noche de amor en el rosedal. Nocturno, música 2 páginas. Autor: Agustín Antonelli. Editor: Agustín Antonelli. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23|3|948.

267.908. — La voz de San Patricio. Periódico. Propietario y director: P. Pedro A. Forti. General O'Brien. F. C O., 11 de abril de 1948. 300 ejemplares.

267.909. — Der Berater. (El Aconsejero). Periódico. Propietario: Unión Evangélica Bautista. Director: Federico Leimann. Urdinarrain. (E. R.), marzo, abril|948. 500 ejemplares.

267.910. — Boletín de la O. V. E. Periódico. Propietario y director: Herminio H. Bidal. Paraná, (E. R.), abril| 948. 1.500 ejemplares.

267.911. — Morteros. Periódico. Propietario y director: José A. Utrera Morteros, (Cba.), abril de 1948. 400 ejemplares.

267.913. — La Bandera de los Italianos. La Bandera Degli Italiani. Periódico. Propietario y director: Dr. José Catapano. Buenos Aires, 10|abril|948. 2.000 ejemplares.

267.914. — Noche de amor en el rosedal. Nocturno, letra 2 páginas. Autor: Domingo Ranaudo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23|3|948.

267.918. — Organización de la Enseñanza Agrícola. 251 páginas. Autor: Guillermo R. Aubone. Prólogo de: Cosme Massini Ezeurra. Editor: El Ateneo. Impresor: The Standard Publishing Co. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 1, abril|948.

267.919. — Entre Ríos. Marcha escolar, música 2 páginas. Autor: Andrés Longo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 2.000 ejemplares. Edición 3ra. Buenos Aires, marzo|948.

267.921. — Breve Teología para Laicos. 255 páginas. Autor: León Von Rudloff. Traducción del alemán y anotada por Dr. Enrique Rau. Editor: Dedebec. Ediciones Deselée de Brouwer. Impresor: 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 11|febrero|948.

267.922. — Cuentos Extraordinarios. 225 páginas. Autor: Ernesto Hello. Traducción del francés: Santiago Cunchillos Manterola. Editor: Dedebec. Ediciones Deselée de Brouwere. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 2.000 ejemp. Buenos Aires, 3|marzo|948

267.923. — Salud Humana. 210 páginas Autor: René Biot. Traducción del francés: Dr. Santiago Cunchillos Manterola. Editor: Dedebec. Ediciones Beselée de Brouwere. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 2.500 ejemplares Buenos Aires, 2|febrero|948.

267.924. — Entre flores. Milonga, música 2 páginas. Autores: José Servidio y Arturo J. Rodríguez. Editor: Los Autores. Impresor: Editorial M A D. A. N. 2.000 ejemplares. Capital Federal 20|10|947.

267.925. — Revista de Derecho Penal, Propietario: Ediar, Soc. Anón., Editores. Director: Dr. Eusebio Gómez. Buenos Aires, 1er. trimestre de 1948. 2.000 ejemplares.

267.926. — Odisea Gauchesca. 151 páginas. Autor: Alberto Eliseo Sciorra. Ilustraciones de Pedro Catasus. Editor: Red Argentina de Prensa. Impresor: Serra & Cía. 6.000 ejemplares. Capital Federal, 22|abril|948.

267.927. — Cultura. 232 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Secretaría de Cultura y Policía Municipal. Impresor: Talleres Iglesias y Matera. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero|948.

267.930. — Mucho gusto. Tango, música 2 páginas. Autor: Manuel Collazos. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 5|abril|948.

267.935. — Su nombre. Tango canción, música 2 páginas. Autor: Francisco Laino. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5|abril|948.

267.936. — Pelota de trapo. Tango canción, música 2 páginas. Autor: Francisco Laino. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5|abril|948.

267.937. — La Vida. Revista. Propietario: Padres Basilianos. Director: P. Dr. M. Gregorio W. Kovalyk. Buenos Aires, marzo|948. 1.000 ejemplares.

267.942. — Caricias de ayer. Bolero, música 2 páginas. Autor: Aurelio Plantey y Marcelo Tomassini. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires, 1|4|948.

267.943. — Silverio, Facundo y la luna. Guaracha, letra 2 páginas. Autor: Antonio Fernández. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10|4|948.

267.944. — Silverio, Facundo y la luna. Guaracha, música 2 páginas. Autor: Antonio Fernández. Editor: Edit. Arg. de Música Intern. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 500 ejemplares. Buenos Aires 10|abril|948.

267.945. — Café de barrio. Tango, música 2 páginas. Autor: Miguel Bucino. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Bs. As., 10|abril|948.

267.946. — Café de barrio. Tango, letra 2 páginas. Autor: Miguel Bucino. Editor: Editorial Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10|abril|948.

267.947. — Recuérdame. Tango, música 2 páginas. Autor: Carlos Marchisio. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot. Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires 10 de abril de 1948.

267.948. — Recuérdame. Tango, letra 2 páginas. Autor: S. M Bontempi. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10|abril|948.

267.949. — Más allá todavía. Tango, letra 2 páginas. Autor: Cátulo Castillo. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot. Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10|abril|948.

267.950. — Más allá todavía. Tango, música 2 páginas. Autor: Juan Larenza. Editor: Editorial Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10|abril|948.

267.951. — Canto amargo. Tango, letra 2 páginas. Autor: Carlos Bahr. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10|abril|948.

267.952. — Canto amargo. Tango, música 2 pág. Autor: Emilio J. Brameri. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10|abril|948.

267.954. — Trabajo. Periódico. Propietario y director: Rogelio N. Lasarte. Buenos Aires, 16 de abril de 1948. 10.000 ejemplares.

267.955. — Un amor cual ninguno. Bolero, música 2 páginas. Autor: Rodolfo de la Villa. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares Buenos Aires, 27 de noviembre de 1947.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Fecha: 31|diciembre|947

259.810. — Ingeniería de Valuación. 999 páginas. Autores: Anson Marston y Thomas R. Agg. Traducción del inglés: Emilio Dickmann; con la colaboración en la traducción: Luis Abulafia, Humberto De Nóbile y Mario L. Piñeiro. Edición primera. Tomo III Editor: Selección Contable. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5|noviembre|947

Fecha: 2|enero|948

259.842. — Boletín Municipal de la Ciudad de Santiago del Estero. Propietario: Municipalidad de la Ciudad de Santiago del Estero. Director: José González Roldán. Santiago del Estero, setiembre|947. 200 ejemplares.

259.845. — Jeventud. Periódico. Propietario y director: Pbro. Victoriano Fiz. Montes de Oca, (Santa Fe), 13 de diciembre de 1947. 400 ejemplares.

259.888. — Don Anaquito. Gato, música 2 páginas. Autor: Eulogio B. Ponce. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 20|12|947.

259.908. — Vida de Santa Catalina de Siena, 213 páginas. Autor: San Francisco de Capua. Traducción del francés: Cayetano Romano. Editor: Cía Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 5|setiembre|947.

Fecha: 3|enero|948

260.018. — Cielito chopí. (Santa Fe). Danza paraguaya, música, Autor: Anónimo. Arreglo y descripción de: Mauricio Cardozo Ocampo. Editor: Pan American Music Service Corp. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 19|12|947.

260.011. — Muchachita del recuerdo Tango, música 2 páginas. Autores: Cayetano Puglissi y Ernesto N. de la Cruz. Editor: Pan American Music Service Corp. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires. 5|12|947.

259.967. — Si miras desde el cielo. Vals, música 2 páginas. Autor: Albino Kujta. Editor: El autor. Impresor: Marchetto y Cía. 120 ejemplares| (Prov. de Buenos Aires), 24|diciembre|947.

e.5 may.-Nº 126-v.17 may.

21 DE ABRIL DE 1948

267.988. — Los Métodos de la Psicología. Seguido por un ensayo sobre Temperamento y Carácter. 123 págs. Autor: Luis M. Ravagnan. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20|4|948.

267.989. — Canto a la Tierra de Cuyo. 111 págs. Autor: Sixto C. Martelli. Editor e impresor: Eduardo Sacerdoti. 1.000 ejemplares. Cap. Federal. 15|4|48.

267.900. — Boletín Informativo. Revista mensual. Propietario: Cooperativa Ministro Le Breton. Director: Ing. Moisés Glombovsky. Río Arazá, F. C. S. F. (Chaco), Diciembre de 1947. 1.300 ejemplares.

267.991. — El Peluquero Platense. Revista. Propietario: Centro Patronos de Peluqueros. Director: Juan Spinelli. La Plata, Octubre-Noviembre-Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

267.992. — Micrófono Rosario. Revista. Propietario y Director: Luis Stegagnini. Rosario, Marzo de 1948. 3.000 ej.

267.993. — Boletín Oficial. Propietario: H. Legislatura de la Prov. de Jujuy. Jujuy, 23 de Marzo de 1948. Año XXXV. Nº 34.

267.996. — Boletín de la Asociación de Fomento Cultural y Edilicio "San Cristóbal Norte". Propietario: Asoc. de Fomento Cultural y Edilicio "San Cristóbal Norte". Director: Esteban F. Sanguinetti. Buenos Aires, Marzo de 1948. 500 ejemplares.

267.998. — Boletín Matemático. Revista. Propietario y Director: Bernardo I. Baidaff. Buenos Aires, Febrero de 1948.

267.999. — Revista Aeronáutica Comercial. Propietario y Director: Luis A. Carreira Payne. Buenos Aires, Febrero de 1948. 12.000 ejemplares.

268.000. — Teoría y Práctica de la Historia. Tomo IV. 532 págs. Edición 5ª. Autor: Juan B. Justo. Editor: Soc. Anón. Editora La Vanguardia. Impresor: Soc. Anón. Edit. La Vanguardia. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 10 de Abril de 1948.

268.001. — L'Italia Repubblicana. (Italia Republicana). Revista. Propietario y Director: Luis Giusti. Buenos Aires, Abril de 1948. 2.500 ejemplares.

268.003. — Digesto Católico. Revista. Propietario: Editorial Difusión. Director: Moisés Alvarez Lijó. Buenos Aires, Junio a Noviembre de 1947. 9.000 ejemplares.

268.006. — Avia. Revista Argentina de Aeronáutica. Propietario: Miguel Angel Maccor y Julio César Maccor. Director: Miguel Angel Maccor. Bs. Aires, Marzo de 1948. 1.750 ejemplares.

268.009. — Centro Comercial, Industrial y Propietario de Sarandí. Boletín Informativo. Propietario: Centro Comercial. Industrial y Propietario de Sarandí. Director: Carlos J. Carlevaro. Sarandí, Partido de Avellaneda, Marzo de 1948. 850 ejemplares.

268.011. — La Ñatita. Corrido. Música. 2 págs. Autor: José Abrodos. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 11|5|945.

268.013. — S. H. A. (Sociedad Hebraica Argentina). Revista. Propietario: Sociedad Hebraica Argentina. Director: Aarón Dorfman. Buenos Aires, Marzo-Abril de 1948. 7.500 ejemplares.

268.014. — Los Románticos. Cuento. 22 págs. Autor: Alfredo Mourguiart. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Soc. Editora Latino Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Abril de 1948.

268.016. — Rochdale. Revista. Propietario: Cooperativa Argentina de Consumos entre Empleados de Banco Ltda. Director: Eusebio Bravo de Laguna. Buenos Aires, Abril de 1948. 1.200 ejemplares.

268.023. — Argentina. Revista. Propietario: Editorial R. Monte Domecq. Director: Ramón Monte Domecq. Buenos Aires, Marzo de 1948. 2.000 ejemplares.

268.024. — Nuevos Rumbos. Revista. Propietario: Sindicato de Obreros del Frigorífico La Negra. Director: Juan Vergara. Avellaneda, Marzo de 1948. 4.500 ejemplares.

268.027. — Mi Cruel Destino. Tango canción. Música. 2 págs. Autores: Mario A. Ibáñez y Dante F. Terranova. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1938.

249.197. — "María de los Angeles", seudónimo.

Publicar nuevamente

3 DE ENERO DE 1948

259.963. — Selección de Marchas Mundiales. 1) Tipperary. 2) Over There. 3) Madelon. 4) Esto es París. 5) Dios salve América. Faz A. Autores Música: 1) Jack Judge. 2) George Cohen. 3) Camille Robert. 4) José Padilla. 5) Irving Berlin. Intérprete: Héctor y su Gran Orquesta de Jazz. Disco Víctor Nº 60-1420. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947.

259.968. — Sin remedio. Tango. Letra. 2 págs. Autores: Ortense Rodríguez y José A. Migliari. Editor e impresor: Editores Marchetto & Cía. 120 ejemplares. Prov. de Bs. Aires, 27 de Diciembre de 1947.

260.009. — Rubio Ñu. Acosta Ñú). Polka canción patriótica del Paraguay. Música. 2 págs. Autor: Anónimo. Recopilación y arreglo de: Emilio Bigi. Editor: Pan American Music Service Corp. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 5 de Diciembre de 1947.

e.8 may.-Nº 128 v.19 may.

ABRIL 22 DE 1948

268.042. — Idilios cruzados. Poesías. 65 páginas. Autor: José María Ruibal. Editor: Martínez de Resa. Impresor: Cantiello Hnos. 500 ejemplares. Capital Federal 19|4|948.

268.043. — Economic Survey. Boletín Semanal. Propietario y Director: Rodolfo Katz. Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. 900 ejemplares.

268.045. — La Cruz. A escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, Abril 1948.

268.046. — Berduc Este. A escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Abril 1948.

268.047. — San Sebastián. A escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, Abril 1948.

268.048. — Estancia El Mendocino. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. Abril 1948.

268.052. — Vuelve la ilusión. Tango. Música. 2 páginas. Autores: José A. Migliazzo y Carmelo Calderone. Editor: Los Autores. Impresor: Emar. Rosario, 23|3|948.

268.053. — Welcome to Argentina. 79 páginas. Edición 7ma. Autor: Anónimo. Editor: Danser & Cº. Impresor: Estab. Gráf. Platt. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31|3|948.

268.054. — ¿Cómo aplicar las leyes obreras? Manual práctico para industriales y obreros. 59 páginas. Autores: Pablo Bekei y Miguel Soros (h.). Editor: Los Autores. Impresor: Imprenta Sampietro. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|4|948.

268.060. — Revista Informativa en Trabajo y Previsión. Propietario y Director: Ismael Montiel, Bernardo A. González. Buenos Aires, Marzo 1948. 1.000 ejemplares.

268.065. — Le Tricot Ideal Nº 8 (Revista de tejidos). 44 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Reviglioно & Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 30.000 ejemplares. Capital Federal. Abril 1948.

268.066. — Selección de Tejidos (Revista de tejidos). 116 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Reviglioно & Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera 10.100 ejemplares. Capital Federal. Abril 1948.

268.072. — Pío Collivadino. Monografías de artistas Argentinos. 108 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Academia Nacional de Bellas Artes. Impresor: Jacobo Peuser S. A. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, Diciembre de 1947.

268.075. — La compra de bienes raíces por la mujer casada. 24 páginas. Autor: Enrique Díaz de Guijarro. Editor: Antología Jurídica. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º Noviembre y 31 Diciembre 1942.

268.074. — El derecho privado argentino en 1942. Legislación jurisprudencia doctrina. 72 páginas. Autor: Enrique Díaz de Guijarro. Editor: Antología Jurídica. Impresor: Compañía Impresora Argentina. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Enero a Junio de 1943.

268.073. — El interés asegurable en el seguro de cosas. 16 páginas. Autor: Enrique Díaz Guijarro. Editor: Antología Jurídica. Impresor: Compañía Impresora Argentina. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º Setiembre y Octubre 1942.

268.080. — Cuando te contemplo. Vals, Música. 2 páginas. Autor: Carlos De Fazio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 Febrero 1948.

268.081. — Cuando te contemplo. Vals, Letra. 2 páginas. Autor: Dallquier Probafé. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 Febrero 1948.

268.092. — Por la Patria y el arte. Marcha, Letra. 2 páginas. Autor: Ermete de Lorenzi. Editor: El Autor. Impresor: Molachino & Scarabino. 500 ejemplares. Rosario, 2|4|948.

268.093. — Por la patria y el arte. Marcha, Música. 2 páginas. Autor: Ermete de Lorenzi. Editor: El Autor. Impresor: Molachino & Scarabino. 500 ejemplares. Rosario, 2|4|948.

268.099. — Campo y Arado. Revista. Propietario y director: Arturo Pereda. Buenos Aires, Octubre de 1947. 10.000 ejemplares.

268.102. — Mirando tus ojos. Bolero, Música. 2 páginas. Autor: Eduardo Muratore. Editor e impresor: Ediciones Musicales Ritmo. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 20|5|943.

268.103. — Vengo de Cuba. Conga, Música. 2 páginas. Autor: Eduardo Muratore. Editor e impresor. Ediciones Musicales Ritmo. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 28|5|943.

268.104. — Ocaso. Bolero, Música. 2 páginas. Autor: Clemente J. Correa. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Bs. Aires, 10|12|946.

268.105. — Curso de tatología sanguínea. 212 páginas. Autores: Juan P. Picena, Sol L. Rabasa, Teodoro C. Minnhar y Rodolfo Pinto. Editor: Editor Centro Estudiantes de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Menores. Impresor: Molachino & Scarabino. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 5 de Marzo de 1947.

268.109. — Estudios. Revista. Propietario: Academia Literaria del Plata. Director: R. P. Guillermo Furlong. Buenos Aires, Enero-Febrero de 1948. 600 ejemplares.

268.112. — El Liberal. Periódico. Propietario y Director: Luis Guído. Casbas (Provincia de Buenos Aires), 24 de Enero de 1948. 300 ejemplares.

268.113. — "Tuk Gianni". Seudónimo.

e.10 may.-Nº 129-v.20 may.

23 ABRIL DE 1948

268.125—El Legado del Montonero Escocés. 228 páginas. Autor: Rolando Hume. Editor e impresor: Editorial Claridad. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 18-1-948.

268.126—Dos Siglos de Poesía Norteamericana, 239 páginas. Autor: Agee, James. Conrad Aiken, Lewis Alexander, Stephen V. Benet, José Cotter y otros. Traducción del inglés, selección y prólogo: Alfredo Casey. Editor: Editorial Claridad. Impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 27 Noviembre de 1947.

268.127—El Negro Flores. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: Enrique Dizeo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 12-4-948.

268.128—El Negro Flores. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Juan Carlos Donato. Editor e impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. — Buenos Aires, 12-4-948.

268.129—Lo Pasado ya Pasó. Guarasón, Letra. 2 páginas. Autor: Angel Bagni. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 12-4-948.

268.130—Lo Pasado ya Pasó. Guarasón. Música. 2 páginas. Autor: Angel Bagni. Editor: Produc. Mus. Universal. Impresor: Edit. J. Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1948.

268.131—Peronista. Marcha, Letra. 2 páginas. Autor: Enrique P. Maroni. Editor: A. U. R. A. Impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. — Buenos Aires, 15-4|948.

268.132—Peronista. Marcha. Música. 2 páginas. Autor: Sebastián Piana. Editor: A. U. R. A. Impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. — Buenos Aires, 15-4-948.

268.133—Pasaporte a Río. Choro. Música. 2 páginas. Autor: Joel de Almeida. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10-4-948.

268.134—Descamisado. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Antonio Helú. Editor: A. U. R. A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 15-4-948.

268.135—Descamisado. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Enrique P. Maroni. Editor: A. U. R. A. Impresor: Editorial Julio Korn. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 15-4-948

268.136—Mi Zambita. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Miguel Angel Miranda. Editor: Ediciones Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10-4-948.

268.137—Mi Zambita. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: Miguel Angel Miranda. Editor: Edic. Mus. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10-4-948.

268.138—El Fiero. Gato, letra, 2 páginas. Autor: Miguel Angel Miranda. Editor: Edic. Mus. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10-4-948.

268.139—El Fiero. Gato. Música. 2 páginas. Autor: Miguel Angel Miranda. Editor: Edic. Mus. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejem. — Buenos Aires, 10-4-948.

268.140—Payando. Milonga. Letra. 2 páginas. Autor: Reynaldo Yiso. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10-4-948.

268.141—Payando. Milonga. Música. 2 páginas. Autor: Ricardo Tanturi. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10-4-948.

268.142—Un sueño en el Aire (Dream in the ais). Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: Oscar Barneche. Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Cap. Fed. 29-3-948.

268.143—Un Sueño en el Aire (Dream in the ais). Fox-trot. Letra. 2 páginas. Autor: Oscar Barneche. Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. — Cap. Fed., 29-3-48.

268.145—Gaceta de Paz. Periódico. Propietarios: Enrique Repetti, Juan A. Batallán, Marcelo J. Castro Corbat, Juan Antonio Riccio y Mario L. R. Sánchez. Director: Enrique Repetti. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — 3.000 ejemplares.

268.147.— El Escolar Aeromodelista. 26 páginas. Autor: Max Marc. Editor: Edición del autor. Impresor: Rotaprina Argentina. 500 ejemplares. — Capital Federal, 22 de Abril de 1948.

268.155—El Panadero del Oeste. Periódico. Propietario y director: José Campos. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1948. — 600 ejemplares.

268.156—Revista de la Bolsa de Comercio del Rosario. Propietario: Bolsa de Comercio del Rosario. Director: Ismael P. Fernández. — Rosario, 15 Abril 1948. — 500 ejemplares.

268.157—Los Mil Colores. Vals. Música. 2 páginas. Autor: José M. Loidi. Editor: El autor Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. — Tandil, 29-3-942.

268.160—A Tu Lado. Tango canción. Música. 2 páginas. Autor: Isidro F. Olivera. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 14-8-940.

268.161—Sorbos de Amargura. Tango canción. Música. 2 páginas. Autor: Isidro F. Olivera. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 2-4-940.

268.162—Nos Vimos una Vez. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Isidro F. Olivera. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 30-9-940.

268.165—Derecho Comercial. Tomo 3. Parte General. Volumen III. De las Obligaciones Comerciales en General. 867 páginas. Autor: León Bolaffio. Traducción del italiano: Delia Viterbo de Frieder y Santiago Sentis Melendo. Notas de derecho Argentino: Camilo Viterbo. Editor Ediar, Sociedad Anón. Editores. Impresor: Imprenta López y Cía. 3.000 ejemplares, Buenos Aires, 18 Marzo 948.

268.166—Pájaro Inquieto. Tango. Música. 2 páginas. Autores: José Rivas y José Pardell. Editor: Editorial Porteña. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 5-4-948.

268.167—Pájaro Inquieto. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Francisco A. Lío. Editor: Editorial Porteña. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 5-4-948.

268.169—La Soltera. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: Bernardino T. Vázquez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 20-2-948.

268.170—Mi Adorada. Chacarera. Música. 2 páginas. Autor: Bernardino T. Vázquez. Editor: El autor: Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 20-2-948.

268.171—La Reinita. Ranchera. Música. 2 páginas. Autor: Bernardino T. Vázquez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 20-2-948.

268.172—Manual Técnico de Hemoterapia para Médicos Generales y Estudiantes. 102 páginas. Autor: Dr. Augusto M. Romero Alvarez. Editor: Productos Roche, S. A. Impresor: Estab. Platt. 20.000 ejemplares. — Capital Federal, 15-1-48.

268.174. — Jumosch. (Pentateuco). 348 mos). Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Kaufman. Buenos Aires, abril 1948.

268.175. — Al Diablo las Penas. Tango, música. 2 págs. Autor: Peñaflor. Editor e impresor: Feliú e hijos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, enero 1930.

268.182. — Oro de Arrabal. Tango, letra. 2 págs. Autor: José D. Pacheco. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5-4-948.

268.183. — Luna de Pescadores. Fox trot, letra. 2 págs. Autor: José D. Pacheco. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemp. Bs. Aires, 5-4-948.

268.184. — Luna de Pescadores. Fox trot, música. 2 págs. Autores: Martín Urien y J. D. Pacheco. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 abril 1948.

268.185. — Oro de Arrabal. Tango, música. 2 págs. Autor: Martín Urien. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5-4-948.

268.186—La Guitarrera. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Martín Urien. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires. 5-4-948.

268.193. — Mi Ofrenda. Vals, música. 2 págs. Autor: Raúl Parrone. Editor: El Autor. Impresor: A. A. Vivone. 500 ejemplares. Bs. Aires, año 1930.

268.194. — Triste. Bolero, música. — 2 págs. Autor: Josefina L. M. de Beneditt (Mary Flores). Editor: El Autor. Impresor: D.I.M.A. 500 ej. Bs. Aires, diciembre de 1927.

268.195. Sólo un Amor. Tango, letra. 2 págs. Autor: Josefina L. M. C. de Beneditt (Mary Flores). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5-2-948.

268.196. — Tratado de Finanzas Públicas. 3 tomos con 1.021 págs. Autor: Guillermo Ahumada. Editor: Editorial Assandri. Impresor: Editorial Assandri. 2.000 ejemplares. Córdoba. (R. A.), 19 de febrero de 1948.

268.197. — Catálogo de su Archivo de Guitarra 1897-1945. 95 págs. Autor: Eleuterio F. Tiscornia. Editor: Jorge M. Fint. Impresor: Imprenta López & Cía. 550 ejemplares. Buenos Aires, 19 de abril de 1948.

Publicar nuevamente

7 ENERO 1948

260.197. — Defensa. Periódico. Propietario: Mario Rumano. Director: Roberto O. Romano Don Torcuato (Prov. de Bs. As.), diciembre 29 de 1948. 1000 ejemplares.

8 ENERO 1948

260.264. — Coriolano. 160 págs. Autor: W. Shakespeare. Traducción del inglés: Luis Astrana Marin. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires. 2-10-947.

9 ENERO 1948

260.330. — Labaro. Peródico. Propietario: Francisco Diez. Director: Ignacio M. Canavera. Las Rosas (Sta. Fe), 4 de enero de 1948. 230 ejemplares.

260.361. — Camino de Salvación. 230 págs. Autor: Anónimo. Editor: Newton Mazzolla. Impresor: Dordoni Hnos. 7.000 ejemplares. Bs. Aires. 14 octubre 1947.

260.366. — Sombra. 282 págs. Autor: Rosa Bazán de Cámara. Portada de: Raúl M. Rosarivo. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1947.

260.368. — Rendida Golondrina. Tango, música. 2 págs. Autor: Pedro B. Gallini. Editor e impresor: Editorial Genera. 500 ejemplares. Cap. Federal, 9-1-48.

10 ENERO 1948

260.428. — Te Hablé de mis Amores. Vals, música. 2 págs. Autor: José Rivas. Editor e impresor: Editorial Porteña. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 30-12-47.

260.442. — Al Fin, Amor en Bahía. Tango, letra. Autor: A. Oliveira Cézar. Editor: El Autor. Impresor: Julio Suárez. 1.000 ej. Capital Federal, 1-10-47.

e.10 may.-Nº 130-v.20. may.

ABRIL 24 DE 1948

268.222. — Atlas América y mi Patria, Costa Rica. 7 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31|1|948.

268.223. — Atlas América y mi Patria, Venezuela. 7 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31|1|948.

268.224. — Atlas América y mi Patria, Paraguay. 7 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26|1|948.

268.225. — Revista Argentina de Vialidad. Propietario y Director: Francisco Tavernese. Buenos Aires, Enero-Febrero 1948 1.000 ejemplares.

268.228. — El Cornetín. Periódico. Propietario y Director: Dr. Juan Emilio Pazzi. Buenos Aires, Abril 1948. 3.000 ejemplares.

268.230. — Criollita mía. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: N. Reymóndez Arias. Editor: El Autor. Impresor: N. Reymóndez Arias. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5|4|948.

268.233. — Apuntes sobre radioequipos marítimos en uso en buques argentinos. 167 páginas. Copilado por: Julio T. Lima. Editor: Julio T. Lima. Impresor: El Autor. 100 ejemplares. Buenos Aires, 1º Abril de 1948.

268.234. — Continuemos ("Undzer Hemschej"). 368 páginas. Autores: A. Tkach y S. Czesler. Editor: Editorial Undzers. Impresor: Tall. Gráf. Cultura. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

Publicar nuevamente

ENERO 9 DE 1948

260.307. — Bandos Didácticas. Serie 19. Temas de higiene. Parásitos del hombre (VII). Lucha contra los vermes. 30 fotogramas dibujados. Autor: José Allperín. Editor e impresor: José Allperín. 120 ejemplares. Buenos Aires. 7 de Enero de 1948.

260.309. — Bandas Didácticas. Serie 17. Temas de higiene. Parásitos del hombre (VI). Vermes o gusanos. 32 fotogramas dibujados. Autor: José Allperín. Editor e impresor: José Allperín. 120 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Enero de 1948.

ENERO 13 DE 1948

260.645. — Vieja pena. Tango, Letra, 2 páginas. Autor: J. Schettino. Editor e impresor: Editorial Crismar. 300 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Junio de 1947.

260.664. — Couche dans le foin. Música. 2 páginas. Autor: Mireille. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Celestino Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Enero de 1948.

260.667. — C'est un vieux chateau (Es un viejo castillo). Letra. Autor: Jean Franc Nohain. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Enero de 1948.

ENERO 14 DE 1948

260.800. — El Regional. Periódico. Propietario: Alberto Romano. Director: Emilio Enrique Cabrera. Punta Alta (Bahía Blanca), 9 de Enero de 1948. 3.500 ejemplares.

260.830. — Tribuna. Periódico. Propietario: Humberto Bellino y Eros Galván. Director: Humberto Bellino y Eros Galván. Concordia, 10 de Enero de 1948. 2.000 ejemplares.

ENERO 12 DE 1948

260.544. — El Censor. Periódico. Propietario: Graciano E. Mendiburu. Directores: Graciano E. Mendiburu y J. San Pedro. Intendente Alvear F. C. O. 3 de Enero de 1948. 250 ejemplares.

260.545. — Actualidad. Periódico. Propietario y Director: Edmundo Atilio Valente. Nogoyá (E. Ríos), 5 de Enero de 1948. 900 ejemplares.

e.11 may.-Nº 131-v.21 may.

ABRIL 26 DE 1948

268.261 — Mi Triste Cruz (Peregrino). Vals, Letra. 2 págs. Autor: Adolfo Kajen. Editor e impresor: Editorial Crismar. 50 ej. Bs. Aires, 20|3|948.

268.262 — Mi Triste Cruz. (Peregrino). Vals, Música. 2 págs. Autor: Francisco S. Gerardi. Editor e impresor: Editorial Crismar. 50 ej. Bs. Aires, 20|3|948.

268.263 — El Negro Sentina. Milonga, Letra. 2 págs. Autor: Marcos Furman Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Buenos Aires, 30|10|947.

268.267 — Atlas América y Mi Patria, Colombia. 7 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 1.000 ej. Buenos Aires, 31 de enero de 1948.

268.277 — Radio Jauja. Audición radial humorística y de imitaciones. Autores: Francisco Cano Carreras, Vitaliano (Mario) Baroffio y Oscar José Sacco. Declaración jurada. Buenos Aires, L. R. 3. Radio Belgrano, 25 de abril de 1948.

268.282 — El Scout Argentino. Revista. Propietario: Boy Scouts Argentinos. Director: Roberto Luis Macri. Buenos Aires, setiembre-diciembre 1947. 3.000 ej.

268.284 — Mi Desilusión. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Mateo Caliso. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ej. Buenos Aires, 26|5|944.

268.285 — América Inmortal. Marcha, Música. 2 págs. Autor: N. Reymóndez Arias. Editor: E impresor: Edit. Musical N. Reymóndez Arias. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 5|4|48.

268.292 — Di Idische Welt. (Mundo Israelita). Periódico. Propietario: Federación Sionista Argentina. Director: Mordejai Maidanik. Buenos Aires, 21 de abril de 1948. 1.500 ejemplares.

268.293 — Bellezas Serranas. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: Julio A. Tello. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 20|2|948.

268.294 — Bellezas Serranas. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Julio A. Tello. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20|2|948.

268.301 — Los Gauchos de Güemes. Pieza en un acto. 5 hojas. Autor: Margarita Rothopf. Adaptación: Nera Bianber Masa. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Ateneo de Buenos Aires, 17 de abril de 1948.

268.302 — La Oculta Verdad. Comedia en 3 actos. 57 hojas. Autores: Roberto A. Talice y Eliseo Montaine. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, 16 de abril de 1948.

268.303 — El Misterio de una Noche. Guión musical de la obra del mismo título. 2 hojas. Autor: Mane Bernardo. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Ateneo, el día 17 de abril de 1948.

268.304 — Amores. Comedia en tres actos. 104 págs. Autor: Paúl Nivoix. Traducción del francés: René Garzón. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro San Martín el día 21 de setiembre de 1944

268.305 — Hay que Aprender Italiano. Revista en un acto. 26 págs. Autores: Luis Felipe Santiago, Antonio Prat y Carlos A. Petit. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Comedia el día 16 de abril de 1948.

268.307 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Propietario Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Director: Luis Zanoletti. Buenos Aires, abril de 1948. 5.000 ejemp.

268.308 — Manual de Carpintería Doméstica. 171 págs. 4ª edición. Autor: Edward W. Hobbs, A.I.N.A. Versión castellana del inglés: Samuel Brailovsky. Editor: Editorial Pan América. Klug, Marchino & Cía. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20|4|948.

268.309 — Industrias Celulósicas Colorantes y Textiles. 201 págs. 2ª edición. Autor: Anónimo. Versión y adaptación del inglés: Francisco José Vallejo. Editor: Editorial Pan América. Klug, Marchino & Cía. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1948.

268.310 — 1.000 recetas industriales útiles y prácticas. Parte primera. 207 págs. 6ª edición. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Pan América. Klug, Marchino & Cía. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 3.000 ejemplares Bs. Aires. 13|abril|948.

268.311. — Cerámica Práctica. 152 págs. Autor: Carlos Balfour. Editor: Editorial Pan América. Klug, Marchino & Cía. Impresor: Tall. Gráf. de Alfonso Ruiz & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1948.

268.313 — La Difunta Correa. 89 págs Autor: Miguel Martos. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Ceylán. 1.000 ejemplares. San Juan, 7 de marzo de 1948.

268.314 — Sagrada Biblia. 1.478 págs. Autor: Anónimo. Traducción del latino: José Miguel Petisco. Publicada por: Félix Torres Amat. Carta-prólogo: Santiago Luis Copello. Introducción: José A. de Laburu, S. J. Notas: Padres Petisco, Torres Amat, Scio y Páramo. Editor: José Ballesta. Editor. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30|enero|947.

268.317 — Prótesis. Revista Propietario: Soc. Odontología Arg. de Prótesis. Director: Alberto Banfi. Buenos Aires, setiembre de 1947. 1.000 ejemplares.

268.318 — Psicología Aplicada. Texto adaptado al programa oficial de 5º año de las Escuelas Normales aprobado por el Ministerio de Justicia e I. Pública. 405 págs. 2ª edición. Autores: María Arsenia Tula. Nelly Ethel Tolosa. Editor: Editorial Nelson. Impresor: SEMCA. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 3|2|948.

268.319 — Los Amores y las Tragedias. 576 págs. Autores: Iván Glogovsek y Marcos Kalazich. Editor: Los Autores. Impresor: Tall. Gráf. Córdoba. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 12|marzo|948.

e.13 may.-Nº 132-v.24 may.

ABRIL 27 DE 1948

268.354 — Quiero ser Apóstol de Cristo. 29 págs. Autor: M. Luisa Alonso Echesortu. Editor: E impresor: M. Luisa Alonso Echesortu. 5.000 ej. Rosario Sta. Fe, 15 de noviembre de 1946.

268.356 — Ovinu Malkeinu. Parodia, Letra. 2 págs. Autor: Jevel Katz. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 20|agosto|936.

268.362 — Consejos a los Jóvenes Estudiantes de Música. 25 págs. Autor: Roberto Schumann. Prefacio, traducción del alemán y notas por: Víctor de Rubertis. Editor: Ediciones Silmus (Víctor de Rubertis). Impresor: Suc. A. Pedemonte. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1948.

268.363 — American Economic Emancipation. Volumen 1 Argentina, 648 págs. Autor: Charles A. Warren. Editor: Editorial Estadigraph. Impresor: Peuser, S. A. 60.000 ejemplares en inglés. Buenos Aires, abril de 1948.

268.364 — Emancipación Económica Americana. Tomo 1 Argentina. 648 págs. Autor: Carlos A. Warren. Editor: Editorial Estadigraph. Impresor: Peuser, S. A. 90.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1948.

268.365 — Caños Armco Soldados en Espiral. 70 págs. Autor: Anónimo. Editor: Armco Argentina, S. A. Industrial y Comercial. Impresor: Parada Obiol. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1948.

268.366 — Características de los Caños Armco Soldados en Espiral. Boletín BC. 2. 12 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Armco Argentina, S. A. Industrial y Comercial. Impresor: Parada Obiol. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1947.

268.369 — Crédito del Comercio. Periódico. Propietario: Pedro Cecilio Citarrosa. Director: Nelio F. Crivelli. Buenos Aires, febrero-marzo|948. 2.000 ejemplares.

268.371 — Tratado de Derecho Penal. — Tomo 1. Primera Parte Teorías Generales. Volumen 1. 655 págs. Autor: Vincenzo Manzini. Traducción del italiano: Santiago Sentís Melendo. Prólogo y notas de derecho argentino por: Ricardo C. Núñez y Ernesto R. Gavier. Editor: Ediar, Soc. Anón. Editores. Impresor: Tall. Gráf. Plantié. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de marzo de 1948.

268.373 — Revista Notarial. Periódico. Propietario: Colegio de Escribanos. Director: Ernesto L. Boffi. La Plata, marzo de 1948. 1.600 ejemplares.

268.376 — Semiología del Aparato Respiratorio. 326 págs. 4ª edición. Autores: Francisco Martínez e Isaac Berconsky. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 25|febrero|948.

268.377 — Aparato Circulatorio. 409 págs. Autor: Pedro Cossio. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Edición 4ª Capital Federal, 18 de febrero de 1948.

268.378 — Aparato Digestivo. 431 págs. Edición 4ª Autores: Ernesto A. Lombardi, Arturo J. Vitale y Marcelo Royer. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de marzo de 1948.

268.379 — Técnica del Informe Médico Legal Psiquiátrico. 238 págs. Autor: Ernesto Daniel Andia. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 500 ejemplares. 2ª edición. Capital Federal. 25 de marzo de 1948.

268.380 — Un Problema de Cardiopatología el Corazón Arterial. Estudio Clínico y electrocardiográfico. 63 págs. Autor: Pedro Eloy Funes. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20|3|948.

268.381 — Reumatismos Crónicos y Afecciones Concomitantes. 532 págs. 2ª edición. Autor: Guido Costa Bertani. Editor: El Ateneo. Impresor: Francisco A. Colombo. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 24|marzo|948.

268.382 — Aspectos Electroencefalográficos de la Epilepsia Infantil. 65 páginas. Autores: F. Escardó y A. Mosovich. Editor: El Ateneo. Impresor: A. Frascoli. 500 ejemplares. Capital Federal, 4 de abril de 1948.

268.383 — La Presión de La Arteria Pul-

monar. 171 págs. Autor: Vicente A. J. Alberti. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. Capital Federal, 12 de marzo de 1948. 500 ejemplares.

268.384 — Injertos de Piel. 257 págs. Autor: Alberto Raúl Beaux. Editor: El Ateneo. Impresor: Lorenzo & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de marzo de 1948.

268.387 — Compañera de Bohemia. Vals criollo, Letra. 2 págs. Autor: Mariano R. Loguzzo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1940.

268.390 — Triste. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Josefina L. M. de Beneditt. (Mary Flores). Editor e impresor: Dima. 500 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1927.

268.391 — Revista de la Asociación Propietarios de Garages Unidos Gremial y Mutualista. Propietario: Asoc. Propietarios de Garages Unidos Gremial y Mutualista. Director: Santos León Urbistondo. Buenos Aires, marzo de 1948. 1.000 ejemplares.

268.394 — La Voz del Consejo. Periódico. Propietario: María del Carmen Sandoz. Director: María Inmaculada Puppo. Santa Fe, abril de 1948. 800 ejemplares.

268.395 — El Mensajero Pentecostal. Periódico. Propietario y Director: Elías López Acevedo. Mendoza, febrero-marzo de 1948. 2.100 ejemplares.

268.396 — Las Malvinas. Periódico. Propietario y Director: Julio A. Costa. Rosario, 1º de abril de 1948. 500 ejemplares.

268.400 — Nueva Argentina. Periódico. Propietario: Confederación General de Trabajadores del Estado (Federación Borghi). Director: Levi Isaac Sinay. Rosario, abril de 1948. 3.100 ejemplares.

268.401. — Cámara de Comercio e Industria de La Pampa. Periódico. Propietario: Cámara de Comercio e Industria de La Pampa. Director: Rufino Tierno. Santa Rosa (Territorio La Pampa), Marzo de 1948. 1.000 ejemplares.

268.402. — Aliento. Periódico. Propietario y Director: Francisco Antonio Alesandría. San José de la Esquina (Santa Fe), 25 de Abril de 1948. 500 ejemplares.

268.403. — El Trabajo. Periódico. Propietario y Director: Rafael U. Giovanetti. Tres Arroyos (Bs. Aires). 18 de Abril de 1948.

268.404. — El Tribuno. Periódico. Propietario: Sociedad de Hecho. Director: Alberto Luis Terry. Alem, San Nicolás, 23 de Abril de 1948. 1.800 ejemplares.

268.405. — Caricias de ayer. Bolero, Letra. 2 páginas. Autores: Aurelio Plantey y Marcelo Tomassini. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Bahía Blanca, 1|4|948.

268.406. — Fiesta de la raza. Paso-doble. Música. 2 páginas. Autor: Manuel Joan. Editor: Editorial Prince. Impresor: Bermejo & Fucci. 3.200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Octubre de 1947.

Publicar nuevamente
ENERO 15 DE 1948

260.879. — El Padre Nuestro y el Ave María. 26 páginas. Autor texto glosario de: Jaime Delpuente Herrero. Ilustraciones de: Berta Macaya Cantó. Editor: C. Dupont Farré. Impresor: Tall. Gráf. R. L. De Stéfano e hijos & Cía. 5.500 ejemplares. Buenos Aires, 11 de Noviembre de 1947.

260.880. — El Ave María. 8 páginas. Autor: Jaime Delpuente Herrero Dibujos de: Berta Macaya. Editor: C. Dupont Farré. Impresor: Tall. Gráf. R. De Stéfano e hijos & Cía. 5.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1947.

260.883. — Recordando el ayer. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Heriberto Sánchez. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 100 ejemplares. Córdoba, 18 de Junio de 1942.

260.910. — Terminado de la madera. Teñido, barnizado y pulido. 164 páginas. Segunda edición. Autor: Anónimo. Versión castellana de la última edición inglesa: Harold B. Dunnington. Editor: Editorial Pan América. Klug, Marchino & Cía. Impresor: Magnagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Enero de 1948.

ENERO 16 DE 1948

260.988. — Psicología de las relaciones sexuales. 317 páginas. Autor: Theodor Reik. Traducción: Hugo E. Ricart. Editor: Editorial Nova. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1947.

260.989. — Morazán. Presidente de la desaparecida República Centroamericana. 215 páginas. Autor: Arturo Mejía Nieto. Editor: Editorial Nova. Impresor: López & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1947.

261.000. — Mit meinen augen. 200 páginas. Autor: E. R. Lima. Editor: Editorial Teve. Impresor: Tall. Gráf. Patmark. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 Diciembre de 1947.

261.001. — El grano milagroso. 160 páginas. Autor: Horacio de Linden. Editor: Editorial Teve. Impresor: Talleres Gráf. Palermo. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 29 Diciembre de 1947.

261.041. — El triunfador infortunado. Biografía novelada del Brigadier General José María Paz. 284 páginas. Autor: Raúl Bustos Berrondo. Editor e impresor: Editorial Claridad, S. A. Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1947. — 2.000 ejemplares.

261.042. — El Leonardo Americano. Vida de Samuel F. B. Morse. 394 páginas. Autor: Carleton Mabee. Traducción del inglés: N. R. Ortiz Oderigo. Introducción: Allan Nevins. Editor: Ediciones Antonio Zamora. Impresor: Editorial Claridad S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1947.

261.047. — El Precursor. Periódico. Propietario y Director: Vicente Adducci. Bolívar, 25 de Noviembre de 1947. Nº 2.888. 580 ejemplares.

261.051. — Adiós a Manolete. Canción-pasodoble. Letra. 2 páginas. Autores: S. Valverde y Kola. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Enero de 1948.

261.055. — Bebé llorón. Guaracha. Música. 3 páginas. Autores: Du Fleuve - Maury - Guarana. Editor: Ediciones Musicales Ritmo. Impresor: Multicopias Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947.

261.058. — M. S. N. (Monthly Science News). Periódico. Propietario: Consejo Británico. Director: George H. Gibbs. Buenos Aires, Junio-Octubre 1947. 24.000 ejemplares.

e.13 may.-Nº 133-v.24 may.

ABRIL 28 DE 1948

268.466—Pebeta Diquera. Tango, canción. Música. 2 págs. Autor: Dante Garófalo. Editor e impresor: Julio Korn. 200 ejemplares. Buenos Aires, año 1930.

268.473—Un beso en tus manos. Tango, letra. 2 págs. Autor: Agustín Negocia. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 5|4|948.

268.474—Un beso en tus manos. Tango, música. 2 págs. Autor: Manuel Costas. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 5|4|948.

268.475—Doctrinas judiciales sobre legislación aduanera. 244 págs. Autores: Juan Carlos Repetto Aguirre y Domingo V. Radice. Editor: Los autores. Impresor: Tall. Grf. Lucania. 620 ejemplares. Capital Federal, abril|948.

268.476—Manual de música. Primer año del ciclo básico común. 101 págs. Autores: Luis Benvenuto, E. L. Benvenuto, Raúl A. Buccino. Editor: Los autores. Impresor: Ferrari Hnos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1948.

PUBLICAR NUEVAMENTE
ENERO 17 DE 1948

261.124—Por las calles del ayer. Tango, letra. 2 págs. Autor: Julio E. Yriarte. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 3.000 ejemplares. Buenos Aires 20 de diciembre de 1947.

261.129—Voy guarachando. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Oscar Vacis. Editor Ediciones Musicales Rodante. Impresor: Tall. Gráf. Masera. 500 ejemplares. Totoras (Santa Fe). 15 de julio de 1947.

e.14 may.-Nº 134-v.26 may.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS SEYLER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. Damián J. Castro Videla, secretario.

e.15 may.-Nº 966 s.|p.p. v. 21 jun.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDGARDO ANIBAL SIERRA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — Justo N. Rojo, secretario.

e.15 may.-Nº 967 s.|p.p. v. 21 jun.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GERVASIO LOPEZ, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.15 may.-Nº 976 s|p.p.-v.21 jun.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

Núm. 38

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 38, doctor don Roberto J. Ponssa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Corvalán s|n., Lote 11, Manzana 9, Partida Nº 61085, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 8310, Cobrador Fiscal Dante Mandirola. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.15 may.-Nº 973 s.|p.p. v. 20 may.
e.21 jun.-Nº 973 s.|p.p. v. 26 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 38, doctor don Roberto J. Ponssa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Concordia s|n. y Gral. César Díaz s|n., Manzana 58 b., Partida Nº 258734, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 8357, Cobrador Fiscal Dante Mandirola. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.15 may.-Nº 974 s.|p.p. v. 20 may.
e.21 jun.-Nº 974 s.|p.p. v. 26 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 38, doctor don Roberto J. Ponssa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pareja s|n., Lote 18, Manzana 11, Partida Nº 302848, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 8392, Cobrador Fiscal Dante Mandirola. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.15 may.-Nº 975 s.|p.p. v. 20 may.
e.21 jun.-Nº 975 s.|p.p. v. 26 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 38, doctor don Roberto J. Ponssa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Corvalán s|n., Lote B., Manzana 33, Partida Nº 29525, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 8260, Cobrador Fiscal Dante Mandirola. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.15 may.-Nº 968 s.|p.p. v. 20 may.
e.21 jun.-Nº 968 s.|p.p. v. 25 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 38, doctor don Roberto J. Ponssa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Remedios s|n., Lote 13, Manzana 14, Partida Nº 30887, Año 1945|46, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 8265, Cobrador Fiscal Dante Mandirola. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.15 may.-Nº 969 s.|p.p. v. 20 may.
e.21 jun.-Nº 969 s.|p.p. v. 25 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 38, doctor don Roberto J. Ponssa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Monte s|n. y Pola s|n., Lote 28, Manzana 11, Partida número 31529, Año 1945|46, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 8266, Cobrador Fiscal Dante Mandirola. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.15 may.-Nº 970 s|p.p. v. 20 may.
e.21 jun.-Nº 970 s.|p.p. v. 26 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 38, doctor don Roberto J. Ponssa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Erezcano s|n., Lote 17, Manzana 5, Partida Nº 51587, Año 1945|46, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 8300, Cobrador Fiscal Dante Mandirola. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.15 may.-Nº 971 s.|p.p. v. 20 may.
e.21 jun.-Nº 971 s.|p.p. v. 26 jun.

Por disposicion del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N. 38, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pje. Montreal s|n., Lote 21, Manzana KL., Partida número 59445, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 8307. Cobrador Fiscal Dante Mandirola. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.15 may.-Nº 972 s.|p.p. v. 20 may.
e.21 jun.-Nº 972 s.|p.p. v. 26 jun.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Primera Publicación

RAVIOLO, CAGLIERO, MISCHIS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 44. — Copia. — Primer Testimonio. — Escritura Número Diez y Seis: En la ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, República Argentina a veinte y nueve días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Federico Uriburu, Escribano Público Nacional, a cargo del registro número ciento seis y testigos al final nombrados, comparecieron don Juan Bautista Raviolo; que firma J. B. Raviolo, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Itala Montemurri; Don Luis Federico Cagliero, que firma L. F. Cagliero; argentino de cuarentiocho años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Adela Fornari; Don Felipe Raviolo; que firma F. Raviolo, argentino de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con Doña María Bossio; Don Lino Rafael Montemurri; que firma L. Rafael Montemurri; argentino de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Leticia O. Allassia; Don Miguel Tito Montemurri, argentino de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Elsa Cabeilloa; Doña Marcelina Raviolo de Pisciolari;; que firma Marcelina R. de Pisciolari; argentina de cuarenta y un años de edad, casada en primeras nupcias con Don Antonio Pisciolari; Don Guillermo Alfredo Allassia; que firma Guillermo A. Allassia; argentino de veinte y seis años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Leticia Delide Caligaris; Don Remo Mario Montini, que firma Remo M. Montini; argentino de veinte y seis años de edad, soltero; Don Adelio Mariani, argentino de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Romilda Bonafede, Doña María Raviolo de Culasso, argentina, casada en primeras nupcias con Don Francisco Culasso, todos vecinos de la Provincia de Santa Fe, accidentalmente en ésta: Don Filiberto Rómulo Mischis; que firma F. R. Mischis, argentino de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Teresa Alberga; Don Joaquín Eleuterio Gallardo; que firma J. E. Gallardo, español, de cincuenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Lucía Cagliero; ambos vecinos de la ciudad de Buenos Aires; accidentalmente en esta; y Don Osvaldo Pedro Domingo Raviolo, argentino, de veinte años de edad, soltero, vecino de la ciudad de Córdoba, todos los comparecientes, personas hábiles de mi conocimiento; doy fe como de que este último concurre autorizado para ejercer el comercio, por su señora Madre Doña Luisa Cravero de Raviolo, viuda de primeras nupcias de Don Domingo Raviolo, como lo justifica el testimonio de autorización otorgado en la ciudad de Córdoba, ante el escribano Don José Casarmeiro, cuyo testimonio legalizado se encuentra totalmente copiado en escritura de fecha veinte y ocho de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, autorizada en este registro a cargo del suscripto Escribano, cuyas partes pertinentes, copiadas literalmente dicen así: "Fol. 641, Vto. Primer testimonio. Escritura número doscientos dos. En la ciudad de Córdoba, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a catorce días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí:... Escribano Nacional... compareció la señora Luisa Cravero de Raviolo, Argentina, ... domiciliada en la calle Fragueiro mil quinientos treinta de esta ciudad, hábil de mi conocimiento, doy fe y dijo: Que, de conformidad a las disposiciones legales establecidas en los artículos diez y once, inciso primero, y segundo del Código de Comercio, autoriza a su hijo legítimo... don Osvaldo Domingo Pedro Raviolo, argentino, soltero, de diez y ocho años de edad, para ejercer libremente el comercio en cualquier punto.. Inscripto en el Registro Público de Comercio... autorizaciones... bajo el número ochenta y uno, folio doscientos ocho, tomo primero. Córdoba, diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco; todo es copia fiel; doy fe, y el señor Silvio Nicolás Montemurri, argentino, de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Francisca Tacca, vecina de la provincia de Santa Fe, accidentalmente en ésta; todos los comparecientes personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que todos concurren como componentes de la razón social "RAVIOLO, CAGLIERO, MISCHIS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABIBLIDAD LIMITADA", según el Contrato Social y actas de la honorable asamblea de socios que me presentan para este acto y copiada literalmente dicen así: "Acta número siete, folio diez y trece del libro de actas. En la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, a veinte y un días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y siete, se reunieron siendo las diez horas del día de la fecha, los señores socios componentes de la razón social "Raviolo, Cagliero, Mischis & Compañía, S. R. L.", señores B. Raviolo, Luis Federico Cagliero, Felipe Raviolo, Lino Rafael Montemurri, Miguel Tito Montemurri, María Raviolo de Culasso, Marcelina Raviolo de Pisciolari, Guillermo Allassia, Remo Mario Montini, Filiberto Rómulo Mischis, Joaquín Eleuterio Gallardo, Osvaldo Domingo Pedro Raviolo y Adelmo Mariani, en asamblea ordinaria de acuerdo al artículo catorce del contrato social, para tratar las gestiones realizadas por los señores gerentes durante el ejercicio vencido el treinta y uno de Agosto del corriente año, de acuerdo a lo prescripto en el artículo undécimo del contrato social y considerar los siguientes puntos: Primero: Designación de presidente de asamblea. Segundo: Informe de los señores gerentes y aprobación del Balance del año comercial. Tercero: Capitalización de utilidades. Cuarto: Aumento de capital. Puesta en consideración la orden del día, la asamblea resuelve por unanimidad designar a presidente de la misma al señor Juan B. Raviolo, quien acepta el cargo a los efectos de presidir el acto. Conforme al punto segundo, los señores socios gerentes informan sobre su gestión realizada al frente del negocio durante el año comercial; después de un cambio de ideas, es aprobada la obra realizada por los señores socios gerentes, dejando constancia expresa del empeño puesto por los mismos al frente del negocio, por el progreso alcanzado y por la marcha de la Sociedad. Puesto a consideración el balance y liquidación de las utilidades y pérdidas, es aprobado sin observación, aceptando las mismas conforme al resultado siguiente: Sucursal de San Francisco: ($ 164.147.21) ciento sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete pesos con veinte y un centavos; Sucursal Sunchales: ($ 59.308.98) cincuenta y nueve mil trescientos ocho pesos con noventa y ocho centavos; Sucursal Casablanca ($ 16.941.38) diez y seis mil novecientos cuarenta y un pesos con treinta y ocho centavos y Casa Central ($ 117.174.17) ciento diez y siete mil ciento setenta y cuatro pesos con diez y siete centavos. De estas utilidades debe deducirse las habilitaciones y fondo de reserva legal, que serán distribuídas de acuerdo a lo que establece el artículo doce del contrato. De conformidad a estos resultados y atento a lo dispuesto en el citado artículo, se capitaliza la suma de ($ 156.200.00) ciento cincuenta y seis mil doscientos pesos, acreditados a los señores socios en la proporción siguiente: Juan B. Raviolo ($ 35.400) treinta y cinco mil cuatrocientos pesos; María R. de Culasso ($ 2.800) dos mil ochocientos pesos; Lino R. Montemurri ($ 11.600) once mil seiscientos; Marcelina R. de Pisciolari ($ 8.000) ocho mil pesos; Osvaldo D. Raviolo ($ 9.300) nueve mil trescientos pesos; Luis F. Cagliero ($ 19.200) diez y nueve mil doscientos pesos; Rómulo Filiberto Mischis ($ 17.500) diez y siete mil quinientos pesos; Joaquín E. Gallardo ($ 15.100) quince mil cien pesos; Felipe Raviolo ($ 14.300.00) catorce mil trescientos pesos; Miguel T. Montemurri ($ 16.600) diez y seis mil seiscientos pesos; Guillermo Allassia ($ 3.700) tres mil setecientos pesos; Remo M. Montini ($ 1.900) mil novecientos pesos; Adelio Mariani ($ 800.00) ochocientos pesos. — Cuarto: Al tratarse este punto, los señores gerentes exponen: Que dado el volumen cada día mayor de las operaciones de Casa Central, como asimismo de las sucursales, al elevado costo de las mercaderías, al aumento constante de artículos incorporados para satisfacer la demanda, a la mayor conveniencia de efectuar el pago de facturas al más breve plazo, proponen a la asamblea un aumento de capital para poder de esta manera desarrollar en mejores condiciones las actividades de la firma, para lo cual proponen un aumento hasta completar un capital de un millón seiscientos mil pesos ($ 1.600.000), suma que estiman suficiente por el momento y que ponen en consideración de la asamblea. Luego de un cambio de ideas, los socios resuelven aprobar el aumento de capital teniendo en cuenta las razones expuestas por los señores gerentes, las estiman razonables y necesarias, autorizándoles para que realicen los trámites pertinentes. Acto continuo, los señores gerentes ponen en conocimiento de la asamblea el ofrecimiento hecho por Silvio Nicolás Montemurri, de ingresar como socio de la firma con una determinada suma que hará efectiva el día 15 de Noviembre del corriente año. Considerada esta proposición por los señores socios, resuelven: que dadas las condiciones personales del señor Montemurri y la solvencia del mismo, aceptarlo como miembro de la Sociedad, teniendo en cuenta lo prescripto en el artículo siete del Contrato Social. Acto seguido es invitado el señor Montemurri al seno de la asamblea, la que le manifiesta su resolución, aceptando su ofrecimiento y dándole desde el momento de efectuar su aporte como incorporado a la Sociedad con todas las obligaciones y deberes de los demás socios. Con lo que terminó la sesión, siendo las trece horas. Es copia fiel. Doy fe. Copia del acta número ocho, que dice así: "Acta Nº 8. En la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, a los quince días del mes de Noviembre del año 1947, se reunieron siendo las 16 horas del día de la fecha, los señores socios componentes de la razón social "Raviolo, Cagliero, Mischis & Compañía, De Sociedad Responsabilidad Limitada", señores Juan Bautista Raviolo, Luis Federico Cagliero, Felipe Raviolo, Lino Rafael Montemurri, Miguel Tito Montemurri, María Raviolo de Culasso, María Raviolo de Pisciolari, Guillermo Alfredo Allassia, Remo Mario Montini, Filiberto Rómulo Mischis, Joaquín Eleuterio Gallardo, Osvaldo Pedro Domingo Raviolo y Adelio Mariani y Silvio Nicolás Montemurri, en asamblea extraordinaria, de acuerdo al artículo 14 del Contrato Social, para tratar los siguientes puntos: Aumento del capital social con nuevos aportes; aumentos de sueldo a los señores gerentes Mischis, R. J. Gallardo y L. Cagliero. Abierta la sesión, informan los señores gerentes que de acuerdo a las facultades otorgadas en la asamblea anterior, han tramitado ante los señores socios el íntegro de nuevos ingresos al capital hasta completar la suma de $ 1.600.000 m|n., cantidad que queda realizada al efectuar los señores socios los siguientes nuevos aportes: Juan B. Raviolo ($ 68.000); Lino R. Montemurri ($ 44.200); María R. de Culasso ($ 15.900); Marcelina R. de Pisciolari ($ 17.600); Osvaldo P. D. Raviolo ($ 10.000); Luis Cagliero ($ 22.700); Rómulo F. Mischis ($ 30.000); Joaquín E. Gallardo ($ 16.300); Felipe Raviolo ($ 54.300); Miguel Montemurri ($ 77.000); Guillermo Allassia ($ 8.000); Adelio Mariani ($ 4.200); Silvio N. Montemurri, en su carácter de ingreso a la Sociedad, la suma de $ 75.000.00 m/n., de acuerdo al detalle precedente, ingresa en total la suma de $ 443.800.00 m/n., quedando en consecuencia formado el capital social por la suma de $ 1.600.000 m/n. c/l. — Puesto en consideración el segundo punto, se trata del aumento de sueldo a los socios gerentes R. Mischis, J. Gallardo y F. Cagliero, en la suma de $ m|n. 100.00 c/u.; después de un cambio de ideas en el que se manifiesta lo lógico de tal propuesta teniendo en cuenta los mayores gastos que le demanda la permanencia en la Capital Federal a los dos primeros y el traslado a San Francisco del señor Cagliero, se acepta este punto, quedando en consecuencia fijados los sueldos de los señores Mischis y Gallardo c/u. $ 650 m/n. y el señor Cagliero en $ 450 mensuales. — Estos aumentos regirán desde el mes de Septiembre inclusive del corriente año. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 18.30 horas." — Todo es copia fiel del acta presentada, doy fe. Y los comparecientes nombrados en primer término, dicen: que por escritura autorizada en el pueblo de Sunchales de la provincia de Santa Fe, por el Escribano don Oreste G. Remondino, con fecha cuatro de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, constituyeron la Sociedad comercial bajo el rubro de "Raviolo Cagliero, Mischis y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en esta ciudad de San Francisco, departamento San Justo de esta provincia de Córdoba y cuyo contrato debidamente legalizado fué inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado de primera instancia en lo civil y comercial de esta ciudad de San Francisco, del folio ciento veinte y cuatro al folio ciento treinta y cuatro, del libro trece de Contratos, el ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco y modificado dicho contrato por escritura de fecha veinte y ocho de Noviembre del mismo año mil novecientos cuarenta y cinco, autorizada en esta ciudad y en este Registro a cargo del suscripto Escribano e inscripto en el Registro Público de Comercio, corriente del folio doscientos sesenta y siete al doscientos setenta y seis del libro catorce de Inscripción de Contratos de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con fecha tres de Diciembre del mismo año. Posteriormente, por escritura de fecha veinte y cuatro de Octubre del año mil novecientos cuarenta y seis, autorizada en esta ciudad, y en este Registro a mi cargo, los comparecientes modificaron el contrato de referencia y ampliaron el capital social, inscribiéndose la referida escritura en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad, corriente a los folios trescientos ocho al trescientos quince de Inscripción de Contratos del libro diez y seis con fecha trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, y los comparecientes continúan exponiendo: Que en asamblea de los señores socios han resuelto de conformidad con el Directorio, como lo justifican con las actas precedentes transcriptas, la admisión del señor Silvio Nicolás Montemurri en su carácter de socio de la firma y ampliar el capital social haciendo nuevos aportes, para lo cual viene por el presente acto jurídico a modificar el referido contrato en la siguiente forma: Desde el artículo primero al artículo quinto inclusive subsisten sin modificaciones. Artículo sexto subsiste íntegramente en cuanto a la forma de los aportes y se modifica el monto del capital que era de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, queda aumentado con los nuevos aportes a la suma de Un Millón Seiscientos Mil Pesos nacionales de curso legal, divididos en fracciones de cien pesos nacionales cada una, o sean diez y seis mil cuotas, que han suscripto íntegramente los señores socios en la proporción y forma que se detalla en las actas transcriptas más arriba, cuya fecha de ingreso y distribución se da por reproducida en este lugar, como así la fecha de ingreso y aporte del nuevo socio, señor Silvio Nicolás Montemurri. Desde el artículo séptimo al décimo octavo inclusive, quedan subsistentes, sin modificación. — Bajo los dieciocho artículos que preceden, queda modificado el relacionado contrato social de la Sociedad "Raviolo, Cagliero, Mischis & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y ampliado el capital social, quedando obligados conforme a su derecho a su fiel cumplimiento, el cual ratifican en todas sus partes, dando por reproducidos los artículos que no han sido modificados, consistiendo se expide un testimonio de la presente para ser inscripto en el Registro Público de Comercio; doy fe. En su testimonio, leídas que les fué a los comparecientes, ratificaron su contenido firmándola ante mí y juntamente con los testigos del acto, señores don Miguel Castellano y don Ovidio Gómez, vecinos, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Entre líneas — sobre — que — Vale. — Raspado — Rafael — Guillermo — Vale. — Enmendados — Los — Vale. — Sobrerraspado — Elsa Cabeillou — Vale. — Entre líneas — Doña Francisca Raviolo de Culasso, argentina, casada en nupcias con Francisco Culasso — Vale. — J. E. Gallardo. — F. Raviolo. — J. B. Raviolo. — Miguel T. Montemurri. — María R. de Culasso. — Marcelina R. de Pisciolari. — Lino R. Montemurri. — L. F. Cagliero. — F. R. Mischis. — Remo M. Montini. — Adelio Mariani. — Silvio Montemurri. — G. A. Allassia. — Osvaldo Raviolo. — Tgo. Miguel Castellano. — Tgo. O. Gómez. — Ante mí: F. Uriburu. — Hay un sello y una estampilla. — Concuerda con su original, que pasó por ante mí, doy fe. — Para la Sociedad "Raviolo, Cagliero, Mischis y Compañía, S. R. L." expido este primer testimonio en seis

sellos de un peso moneda nacional cada uno numerados del ciento sesenta y dos mil seiscientos veinte y seis al ciento sesenta y dos mil seiscientos veinte y ocho inclusive y del ciento sesenta y dos mil seiscientos setenta y dos al ciento sesenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro inclusive, que firmo y sello en esta ciudad en la fecha ut-supra. — Sobrerraspado — Tacca — Proposición — Nuevos aumentos — e — amplias — transcriptas — Vale. — Entre líneas— Sobre — en — Vale. — Testado — De— no — Vale. — (Hay estampilla y firma del Escribano Nacional Federico Uriburu.) — Certifico: Que el presente contrato está inscripto en el Registro Público de Comercio; del folio 107 al folio 113 del libro Nº 19 de Inscripción de Contratos de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad de San Francisco. — En fe de ello, expido el presente, que firmo y sello en San Francisco a veinte y cinco días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho. — (Hay un sello del Juzgado y firma del Secretario David R. Samane.) — Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e. 15 may.-Nº 50.592-v. 20 may.

FEDERICO WOLF Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Abril del año Mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Federico Tucumán Wolf, casado, de nacionalidad alemana, con domicilio en la calle Pasco Nº 377 de Témperley, Provincia de Buenos Aires; don Luis Wolf, casado, argentino, domiciliado en la calle Pasco Nº 377 de Témperley; don Pablo Benito Morales, casado, argentino, con domicilio en la calle Cangallo 582 de Témperley; don José Carlos Holasek, casado, checoeslovaco, domiciliado en la calle Cangallo Nº 582 de Témperley y don Benigno Villanueva, casado, argentino, con domicilio en la calle Pasco esquina Colón de Témperley, todos mayores de edad, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las prescripciones de la ley nacional número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo objeto, régimen, condiciones y obligaciones dejan precisados en las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de: "FEDERICO WOLF Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMTADA", la que adopta asimismo como denominación comercial. — Segunda: El domicilio legal, el de su administración y sede principal de sus negocios estarán en esta Capital Federal, actualmente en la calle Santa Fe Nº 2221, pudiendo crear sucursales, agencias y filiales en cualquier punto del territorio del país y en el extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de: Construcciones en General y en Especial de Techos, Galpones y sus Afines, pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial e industrial no limitada por el artículo tercero de la Ley Nº 11.645. Para el logro de sus fines, la Sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, materias primas, frutos y productos, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con objetivos sociales. Podrá asimismo formar sociedades o tomar participación en otras sociedades o empresas argentinas y extranjeras que faciliten la movilización del activo social. — Cuarta: La Sociedad se constituye con un plazo de duración de diez años, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su retiro de la firma al término de los dos años de ejercicio o al final de cualquiera de los ejercicios sucesivos, pero el que adoptare esa resolución deberá preavisar a los otros socios, mediante telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. Decidiendo los socios restantes proseguir las operaciones sociales, el socio saliente se compromete desde ya a no instalarse en el país con negocio similar o que pueda competir directa o indirectamente con el que realizará la Sociedad, por un término mínimo de diez años. Notificado el retiro de algún socio, los restantes podrán dentro de diez días, optar por adquirir en proporción a las cuotas de que fueren titulares en la Sociedad, las que correspondan al socio o socios salientes, mediante el pago del valor nominal de las mismas, ganancias que les correspondan y parte respectiva en el Fondo de Reserva Legal, en veinticuatro mensualidades consecutivas con el seis por ciento de interés anual. — Quinta: El Capital social se fija en la suma de: Sesenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacio- (Sigue en el Sello de m$n. 0.10 Numerado 177.922 Serie H.) (Viene del Sello Fiscal de m$n. 0.10 Numerado 177.921 Serie H.) nal (m$n. 64.000.00), dividido en seiscientas cuarenta cuotas de Cien pesos m|n., cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Federico Tucumán Wolf, seiscientas cuotas, valor Sesenta mil pesos m|n.; Luis Wolf, diez cuotas, valor Un mil pesos m|n.; Pablo Benito Morales, diez cuotas, valor Un mil pesos m|n.; José Carlos Holasek, diez cuotas, valor Un mil pesos m|n. y Benigno Villanueva, diez cuotas, valor Un mil pesos m|n. y que integran totalmente en dinero efectivo. — Sexta: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad serán ejercidas por el socio Federico Tucumán Wolf, quien tendrá el uso de la firma social en todos los actos y operaciones, siéndole prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la misma, ni en fianzas y garantías para terceros. — Séptima: El socio-Gerente, tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercerá la representación legal de la Sociedad. b) Administrará todos los bienes o negocios sociales con las más amplias facultades. c) Podrá por sí solo aceptar, otorgar y firmar todos los actos, contratos y obligaciones de la Sociedad, adquirir por compra, permuta, daciones en pago u otro título, toda clase de bienes inmuebles o acciones y derechos sobre los mismos, muebles, semovientes, frutos y productos, títulos y créditos, prestar dinero con garantía hipotecaria, tomar dinero prestado, hacer toda clase de operaciones comerciales en Bancos argentinos y extranjeros, girar, aceptar o endosar letras y pagarés, giros, cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, transigir, novar, conceder quitas, esperas o remisión de deudas, comprometer en árbitros, actuar en juicios como actores, demandados o querellantes, cancelar hipotecas o cualesquiera otra obligación, conferir poderes generales y especiales. d) Designará los empleados que juzgue necesarios, fijándoles las remuneraciones que deban gozar, otorgar habilitaciones, gratificaciones y comisiones. e) Podrá vender, ceder, tranferir, hipotecar o de otro modo gravar y enajenar los bienes inmuebles de la Sociedad, pudiendo percibir su importe al contado o a plazos, otorgar y firmar las escrituras respectivas. f) Celebrar todo acto que estime conveniente a la mejor administración de la Sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultades que antecede no es limitativa. El socio-gerente cuando deba hacerlo firmará los actos y documentos necesarios en la siguiente forma: "Federico Wolf y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y debajo su firma individual. — Octava: Ninguno de los socios podrá dedicarse directa o indirectamente a actividades afines a las de la Sociedad, si no es exclusivamente al servicio de ésta; fuera de las indicadas el socio Federico Tucumán Wolf, podrá dedicarse libremente a cualquier actividad comercial e industrial, no así los socios restantes quienes deberán consagrarse a los fines sociales en forma exclusiva. — Novena: Cada treinta y uno de Diciembre se cerrará el ejercicio anual y se practicará el Inventario y Balance General, según las reglas de contabilidad, a los efectos de establecer el resultado económico de la explotación durante ese período, realizándose la distribución de los beneficios y contribución a las pérdidas en la siguiente proporción: Federico Tucuman Wolf, cuarenta por ciento (40 %); y los socios restantes quince por ciento (15 %) cada uno. Del beneficio neto se destinará previamente el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reser- (Sigue en el Sello Fiscal de m$n. 0.10 Numerado 177.923 Serie H.) (Viene del Sello Fiscal de m$n. 0.10 Numerado 177.922 Serie H.) va Legal, hasta la integración del mismo. — Décima: Para la confección de los Inventarios, se avaluarán las mercaderías, materias primas y títulos de acción por su precio de costo, salvo que su valor de realización en la fecha del Balance fuese menor, en cuyo caso se tomará este último. Sobre las maquinarias, implementos y demás bienes del activo que corresponda se practicarán las amortizaciones de rigor. Asimismo deberán constituirse las reservas que autorizan las disposiciones en vigencia. En suma, deberá tratarse por las operaciones previas al Balance General, que las utilidades que se distribuyan correspondan a lo que técnica y legalmente se entiende por utilidades líquidas. — Undécima: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato, incluso lo concerniente a la formación y aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, serán resueltos por mayoría de votos, a cuyo efecto cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran, lo que regirá asimismo para los casos previstos en el segundo apartado del artículo diez y ocho de la Ley 11.645. A estos fines se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán tales resoluciones y que servirá para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí y no para terceros, los cuales bajo ningún pretexto podrán solicitar la exhibición de las actas referidas. — Duodécima: En caso de disolución de la firma, se establece que el socio Federico Tucuman Wolf tendrá opción para hacerse cargo del activo y pasivo del negocio, mediante el pago a los otros socios de sus partes en el haber de la Sociedad, en la forma estipulada en la cláusula cuarta. Caso contrario la Sociedad entrará en liquidación y se procederá a ella por el socio-gerente, de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento del socio-gerente, sus herederos serán de hecho aceptados como socios, pero deberán designar un único representante, quien tendrá las mismas facultades, derechos y obligaciones que gozaba el socio fallecido. Ocurrido el fallecimiento de cualquiera de los otros socios, los sobrevivientes tendrán opción para aceptar a los herederos como socios o en su defecto les adquirirán las cuotas correspondientes al socio fallecido, mediante el pago del valor nominal de las mismas, ganancias que les correspondan y parte respectiva en el Fondo de Reserva Legal en los plazos y condiciones a que se refiere la cláusula cuarta. A los efectos de esta cláusula ocurrido el fallecimiento de cualquier socio, se practicará de inmediato un Balance General de la Sociedad.— Décimo Cuarta: Toda duda, divergencia o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios sobre la interpretación de este contrato, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas. Los árbitros deberán fallar de acuerdo a las estipulaciones de este contrato, sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio. Previamente y para los casos de discordia, los árbitros designarán un tercero y el laudo con que se pronuncien será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituída la Sociedad: "Federico Wolf y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", y obligándose a su fiel cumpli- (Sigue en el Sello Fiscal de m$n. 0.10 Nº 177924 Serie H.) (Viene del Sello Fiscal de m$n. 0.10 Numerado 177.923 Serie H.) miento, firman para constancia el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra, dándosele efecto retroactivo al día primero de Enero del corriente año, debiendo inscribirse por cualquiera de los otorgantes en el Registro Público de Comercio. — E|L. "optar": Vale. (Fdo.) F. Wolf. — Luis Wolf. Pablo B. Morales: José C. Holasek. B. Villanueva.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.15 may.-Nº 50.571-v.20 may.

"LA INTERPROVINCIAL"

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio: Número ciento sesenta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecieron los señores don César Teófilo Gotuzzo, casado, argentino, domiciliado en la calle Río Bamba número novecientos cuarenta y cuatro; don Saúl David Di Santi, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia mil quinientos ochenta y tres; don Abraham Di Santi, casado, domiciliado en la calle Paraguay número mil quinientos veinte; doctor Alberto Enrique Macchi, casado, argentino, domiciliado en Marcos Paz, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y doctor Juan Armando Baglietto Rivara, casado, argentino, domiciliado en la calle Senillosa número ciento ochenta y dos, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario a excepción del doctor Macchi, — de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto al régimen de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que se regirá de acuerdo a las bases que se establecen a continuación: Constitución. Artículo primero. A partir de la fecha queda constituída entre los señores don César Teófilo Gotuzzo, don Saúl David Di Santi; don Abraham Di Santi; doctor Alberto Enrique Macchi y doctor Juan Armando Baglietto Rivara, una sociedad comercial sujeta al régimen de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. Razón social y domicilio. Artículo segundo. La sociedad girará bajo la razón social de "LA INTERPROVINCIAL, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Artículo tercero. El domicilio legal de la sociedad será en Buenos Aires, actualmente en Azcuénaga novecientos cuarenta y dos, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. Objeto social. Artículo cuarto. La sociedad tiene por objeto principal y preferente el transporte de toda clase de mercaderías y realizar también por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: Primero: Operaciones financieras mediante préstamos con o sin garantía o aportes de capitales o negocios realizados o a realizarse a sociedades constituídas o a constituirse. Segundo: Operaciones comerciales mediante la compraventa de mercaderías en general y o productos de toda clase, materias primas elaboradas o a elaborarse, su industrialización, importación y exportación. Tercero. Operaciones inmobiliarias mediante la compraventa, hipoteca, administración, colonización y explotación de inmuebles urbanos o rurales. Cuarto: Representaciones y consignaciones nacionales o extranjeras de productos de toda clase mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborar. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Efectuar toda clase de operaciones de compraventa, permuta, cesión, prenda y o hipoteca y cualquier otra forma de adquisición, títulos de deuda, acciones de sociedades anónimas y demás valores de cartera y toda otra clase de bienes, la compra venta, transporte y transformación de productos y su industrialización. — Dar y tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros a y de particulares civiles o comerciales, personas jurídicas de toda clase, inclusive el Estado Nacional, provincias y municipios, institutos bancarios oficiales y privados y cooperativas, ya sea en el país o en el extranjero, por las formas y modos usuales o reglamentarios o especiales que se convenga en cada caso. — b) Comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma, créditos, derechos, títulos, acciones debentures, ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares emitidos en el país o fuera de él. — c) Descontar y o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, carta de porte y demás documentos de comercio. — d) Dar y exigir toda clase de garantías personales o reales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros, ya sean particulares o sociedades nacionales, o extranjeras, cualesquiera fuese la clase de riesgo y el lugar del contrato, siempre que ello importe un beneficio o conveniencia para la sociedad dentro de los límites que establece la ley. — e) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles o agrarias, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales. — f) Realizar cualquier clase de contratos inclusive de fletamentos y transportes en general, así como de locación por más de seis años. — g) Hacer donaciones o renuncias de derecho. — h) Constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte de capital de las mismas que se juzgue conveniente; convenir con ellas o con cualquier persona o entidad la unión o cooperación de sus intereses mercantiles. Comprar, vender, negociar o prendar el capital y o las acciones, obligaciones o títulos de cualquier clase emitidos por la sociedad. — i) Actuar por medio de sus representantes legales, como árbitro, amigables componedores, pudiendo tomar participación en entidades gremiales, cámaras sindicales y similares. — j) Ejercer toda clase de representaciones y mandatos; desenvolver intereses de particulares, comerciales o de entidades de cualquier clase que éstas sean, domiciliadas en el país o en el extranjero. — k) Solicitar concesiones de cualquier índole de las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y trámites administrativos y judiciales. — l) Realizar toda clase de operaciones financieras con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación

Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Instituto Argentino para la promoción del intercambio o cualquier otra institución nacional o extranjera creada o a crearse. — Podrá asimismo realizar sin limitación alguna todas las operaciones de lícito comercio comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo, por cuanto aquélla debe considerarse como explicativa o descriptiva de los poderes y objeto de la sociedad y no limitativa o restrictiva de los poderes o negocios de la misma. — Tanto los actos precedentemente enunciados como los que son el objeto de la sociedad podrá practicarlos por cuenta propia o de terceros a nombre propio o de terceros y o asociada a terceros. — Los incisos precedentemente enunciados se combinarán entre sí sin distinción entre ellos, teniendo una sola finalidad, el interés social. — Plazo de Duración. — Artículo Quinto: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en veinte años, a partir del día de la fecha. — Sin embargo, el mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y durante el mes de diciembre de cada año subsiguiente, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir su retiro de la misma, en cuyo caso la parte que por capital y o utilidades le corresponda, les será liquidada en la forma prevista en la base décima quinta de este contrato. — Capital Social y Suscripción — Obligación por Cuota Suplementaria. — Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos cada una, representando cada una de ellas un voto y suscripto en efectivo en la proporción siguiente: don César Teófilo Gotuzzo treinta cuotas o sean treinta mil pesos; don Saúl David Di Santi quince cuotas o sean quince mil pesos; don Abraham Di Santi diez cuotas o sean diez mil pesos; el doctor Alberto Enrique Macchi quince cuotas o sean quince mil pesos, y el doctor Juan Armando Baglietto Rivara diez cuotas o sean diez mil pesos. — Artículo Séptimo: Los socios podrán por resolución unánime ampliar el capital social hasta la suma que se considere conveniente para las necesidades de la sociedad, en cuyo caso cada socio tendrá derecho a integrar las cuotas adiciones en la proporción que les corresponde en el capital original. — En caso de que alguno o varios de los socios no hicieran uso de este derecho, su parte será prorrateada entre los restantes, siempre tomando como base la proporción en el capital original. — Administración y Gerencia — Facultades. — Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Armando Juan Baglietto, quien queda por este acto designado gerente de la misma con un sueldo mensual de quinientos pesos. — La denominación de "La Interprovincial Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada", deberá preceder a la firma del gerente. — Artículo Noveno: El o los gerentes de la sociedad podrán celebrar los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales, a cuyo efecto se les confieren todas las facultades de administración que determina la ley, y el artículo cuarto de este contrato, previniéndose que para todos aquellos actos que importen disponer de los bienes de la sociedad u obligar a la sociedad se requerirá la firma conjunta del Gerente y de dos socios o la de tres socios solamente, salvo los cheques que deberán ser firmados por el gerente y un socio o dos socios solamente. — A los efectos judiciales podrán por sí o por medio de Procurador matriculado, presentarse ante quienes corresponda con cuantos medios de prueba hagan al derecho de su representada con facultad para absolver posiciones, prestar o deferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros, arbitradores, con designación de terceros para el caso de discordia y con o sin imposición de multas; reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato, efectuar denuncias, querellas y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueren necesarios para el mejor éxito de los derechos de la sociedad. — Esta enunciación no es limitativa sino explicativa y por consiguiente el o los gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. — Bases para la Formación de los Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo: Periódicamente el treinta y uno de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances trimestrales o de comprobación que los socios estimen prudente realizar, se practicará un balance e inventario general a fin de determinar el estado de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducidas las cantidades que se juzguen convenientes para la amortización de los valores del activo y o para reservas para probables quebrantos de operaciones o inversiones aún no realizadas, se aplicará: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital suscripto de la sociedad. — b) Las cantidades que se estimen conveniente para remuneración y o gratificación de los gerentes y o el personal de la sociedad y en especial la cantidad fijada en el artículo octavo como retribución del gerente designado en este acto. — c) Las cantidades que se estimen convenientes para formar el fondo de reserva o previsión. — d) Un diez por ciento en carácter de habilitación que se imputará a la cuenta personal del gerente señor Armando Juan Baglietto, importe que el mismo no podrá retirar y que dejará de imputársele en el momento que ese diez por ciento haya alcanzado la suma de diez mil pesos, con cuyo importe el nombrado entrará a formar parte de la sociedad como socio. — e) El resto será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales integrados. — Artículo Décimo Primero: Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios-balances al pie de los mismos. — La firma de éstos sin observaciones, implica su conformidad con las operaciones que a ellos se refieren. — En caso de observación, la procedencia o improcedencia de la misma será resuelta por mayoría de votos y a este único efecto, cada socio sólo tendrá un voto. — Voluntad Social. — Artículo Décimo Segundo: La voluntad social residirá en la Asamblea de socios, quienes serán convocados por el o los gerentes a iniciativa propia o a pedido de socios que representen por lo menos, el diez por ciento del capital social, con quince días de anticipación al fijado para la reunión mediante carta o telegrama dirigido al domicilio constituído a ese efecto. — De las resoluciones que se adopten se labrarán un acta que firmarán los presentes. — Serán validadas las resoluciones que se tomen con el voto favorable de la mayoría de las cuotas de capital, salvo en aquellos casos en que la ley o este contrato no prevean una mayoría determinada o la unanimidad. — Cualquier socio podrá hacerse representar en esta Asamblea por otro socio, mediante una carta poder dirigida al efecto al o los Gerentes. — Cesión de Cuotas. — Artículo Décimo Tercero: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas del capital de la Sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades. — a) Deberá ofrecerlas previamente a la misma sociedad, mediante oferta por escrito. — b) La sociedad gozará de un derecho preferente de compra, durante el término de sesenta días a contar de la fecha del recibo de la notificación. — En ese plazo tendrá que decidir si adquiere o no en todo o en parte las cuotas sociales ofrecidas utilizando para ello las reservas de la misma excluída la legal. — c) Si la sociedad no aceptare efectuar la compra dentro del término de los sesenta días, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorrata o subsidiariamente, constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. — Los socios tendrán treinta días de plazo a partir del vencimiento de los primeros sesenta días o a partir de la fecha en que la sociedad les notificare la propuesta para adquirir las cuotas ofrecidas. — Transcurridos dichos plazos, sin que la sociedad ni que los socios hubieran adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará la libertad de acción para cederlas a terceros, en la forma prescripta por la ley. — Con respecto a la sociedad y o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales será el matemático que resulte de dividir el pasivo no exigible, es decir, capital y reservas de la sociedad por el número total de las cuotas integradas, en base del último balance general aprobado por la sociedad. — Se exceptúa de lo dispuesto en este artículo, cuando un socio desee ceder sus cuotas en favor de un hijo varón mayor de edad. — De este derecho podrá usar cada socio una sola vez y en favor, de un solo hijo. — Disolución Social. — Artículo Décimo Cuarto: Son causas de disolución total de la sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social constatado en cualquier inventario o balance. — b) La voluntad unánime de los socios después de transcurridos los plazos establecidos por el artículo quinto. — En todos los casos la liquidación se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios que representen más de la mitad del capital social y por intermedio de la persona o las personas que designen. — La firma social será usada con el aditamento en liquidación. — Fallecimiento o Incapacidad Legal Declarada. — Artículo Décimo Quinto: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes deberán dentro del plazo de noventa días a partir del día del deceso o de declaración legal de incapacidad solicitar la parte que por capital y o utilidades correspondiera al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al último balance-inventario, aprobado por la sociedad, quedando los herederos automáticamente por la muerte o incapacidad del causante, desvinculados de la sociedad. — En este caso la parte que corresponda al causante será entregada a sus sucesores o representantes en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas del veinte y cinco por ciento cada una. — Arbitraje. — Artículo Décimo Sexto: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios sea sobre la interpretación de las cláusulas del contrato, sobre la forma de su liquidación o participación, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte. Si no se pusieran de acuerdo sobre el punto o puntos sobre los cuales versare el arbitraje, los árbitros nombrarán un tercer árbitro. — Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir y el fallo que los mismos o el tercero dictare será inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos que en derecho, la cosa juzgada. — Bajo las bases que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que será publicado e inscripto en Registro Público de Comercio de acuerdo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don José A. Micheli y don Guillermo F. Cervellera, vecinos y hábiles, doy fe. — César T. Gotuzzo. — S. Di Santi. — A. Di Santi. — Alberto Enrique Macchi. — J. A. Baglietto Rivara. — Tgo.: José A. Micheli. — Tgo.: Guillermo F. Cervellera. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Petracchi. — Entre líneas mil novecientos cuarenta y nueve y durante el mes de diciembre de Vale.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.15 may.-Nº 50.601-v.20 may.

A. P. I. SCHADEGG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del Dr. Federico González del Solar, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 410. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Ernesto Schadegg, suizo, casado en primeras nupcias con doña Susana Martínez, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Alberdi mil trescientos noventa y tres, Ituzaingó, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Walter Haintzi, austríaco, soltero, de veinticuatro años de edad, domiciliado en Martín H. Haedo número dos mil treinta y nueve, Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Carlos Freyberg, alemán, soltero, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Plaza tres mil cuarenta y cinco: todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que habiendo resuelto celebrar una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, vienen a otorgar por medio de este acto el contrato que ha de regirla, bajo los artículos siguientes: Primero: Entre los comparecientes queda formalizada una sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto será la explotación de un taller mecánico en general. — Segundo: El plazo de duración de la presente sociedad, será por el plazo de diez años a partir del día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen la validez de este contrato, considerándose prorrogada automáticamente por período iguales, si uno de los socios no le hiciere saber a los otros su intención de disolver la sociedad con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período, o pudiendo sin embargo disolverse en cualquier momento por decisión tomada en reunión de socios. — Tercero: La Sociedad se denominará "A. P. I. SCHADEGG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su asiento principal en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos Cincuenta Mil Moneda Nacional, representado por Quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: El Señor Schadegg, ciento sesenta y siete cuotas de cien pesos cada una, o sean pesos diez y seis mil setecientos moneda nacional; el Señor Haintzi, ciento sesenta y siete cuotas de cien pesos cada una, o sea pesos diez y seis mil setecientos moneda nacional y el señor Freyberg, ciento sesenta y seis cuotas de cien pesos cada una, o sean diez y seis mil seiscientos pesos moneda nacional, representado el aporte del señor Ernesto Schadegg por dinero efectivo y el aporte de los Señores Walter Haintzi y Carlos Freyberg por maquinarias, herramientas y útiles, según inventario. — Quinto: La administración de la Sociedad y uso de la firma social, queda a cargo de los tres socios, quienes quedan designados gerentes, debiendo siempre firmar el señor Ernesto Schadegg, conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios. — Todas las decisiones, ya sean las que se mencionan en este contrato u otros, tales como publicidad, proyectos, elección de subcontratista y actos de disposición de bienes sociales, deberán ser tomadas de común acuerdo entre los tres socios. — Sexto: Los socios deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo, trabajo e inteligencia que ella exija, y no podrán dedicarse a actividades similares o ajenas a la que forma el objeto de esta Sociedad. — Séptimo: Los gerentes además de las facultades que como tales les corresponden, tienen además las de comparecer en juicios, por sí o por medio de apoderados, para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción, o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros, arbitradores y conferir poderes generales o especiales, o revocarlos. — Asimismo, podrán: a) adquirir el dominio o condominio de bienes inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores, sean por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y vender, hipotecar, ceder, prendar o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de la especie y naturaleza expresa, pactando en caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, percibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente, y dar o tomar posesión de los respectivos bienes. b) Celebrar contratos de locación con facultad para revocarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos, tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios o comerciales y de particular, estableciendo la forma de pago y el tipo de intereses. c) realizar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, ceder, endosar, renovar, cobrar, enajenar y negociar cualquier letra de cambio, pagaré, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. d) hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas y transigir. e) constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. f) rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. g) formar sociedades accidentales o de participación, conceder habilitaciones y designar las personas que deban ejercer las funciones de la casa de comercio. h) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o que se relacionan con la administración social. — Octava: Anualmente el treinta y uno de Marzo, los socios practicarán un balance del giro social y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resuelvan formular en cualquier momento para determinar el estado del negocio. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios, serán distribuidos entre ellos en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas sociales si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Las utilidades que le correspondan a los socios si no fueran reiteradas, se acreditarán a sus cuentas personales. — Noveno: Los socios podrán

retirar mensualmente a cuenta de sus utilidades hasta la suma de seiscientos pesos moneda legal, cuyas extracciones se imputarán a las cuentas particulares de cada uno de ellos. — Décimo: Salvo expresa conformidad de todos los socios, debidamente asentada en el libro de acta, queda prohibido toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros. Esta prohibición es absoluta, renunciando los socios al régimen establecido por el Artículo doce de la ley doce mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Primero: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios. Si esto ocurriera los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitado deberán unificar en representación y continuar con el contrato hasta la terminación del plazo. — Décimo Segundo: En caso de duda o divergencia que pueda suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, durante la vigencia del mismo o al momento de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y antes de entrar estos en función nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman ante mí y los testigos don Juan Oscar Haurie y don Francisco Miranda; vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Ernesto Schadegg. — Walter Haintzi. — Carlos Freyberg. — J. O. Haurie. — Francisco Miranda. Hay un sello. Ante mí: V. D. Bruno. Concuerda con su escritura original que pasó ante mi al folio cuatrocientos diez del Registro ciento sesenta y siete, doy fe. Para "A. P. I. Schadegg, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta números doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y tres, ochenta y cuatro y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.15 may. Nº 50.549-v.20 may.

"A. L. A. AMERICA LATINA AUTOTRANSPORTES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio: Número ciento ochenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecieron los Señores Coronel Carlos Tempesti, casado, italiano, Doctor Fausto María Bonamico, que firma "Fausto M. Bonamico", casado, italiano, ambos domiciliados en la calle Río Bamba número doscientos doce, cuarto piso, departamento E; Doctor Franco Tognetti, casado, italiano, y Doctor Juan Alfredo Pío Tognetti, que firma "Juan Tognetti", soltero, argentino, ambos domiciliados en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta tres mil cuarenta, sexto piso, departamento B, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fé, y dijeron: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que ha de regirse por los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los comparecientes Coronel Carlos Tempesti y Doctores Fausto María Bonamico, Franco Tognetti y Juan Alfredo Pío Tognetti una Sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse al transporte de mercaderías y negocios auxiliares en todo el territorio de la República. Segundo. — La Sociedad girará bajo la denominación de "A. L. A. AMERICA LATINA AUTOTRANSPORTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal en esta Ciudad, actualmente en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta número tres mil cuarenta, sexto piso, departamento B, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de esta República. Tercero. — El término de duración de la Sociedad se fija en diez años a contar desde la fecha, con facultad para cualquiera de los socios de retirarse de la misma después de transcurridos los primeros tres años, y dando un preaviso con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado a los demás consocios. En este caso su haber en la Sociedad le será reintegrado en la forma que se determina en el artículo décimo. Cuarto. — El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, y se encuentra suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Carlos Tempesti treinta cuotas o sean tres mil pesos, de los cuales tiene integrados un mil novecientos sesenta y un pesos con cincuenta y cinco centavos en útiles y material rodante ya aportado a la Sociedad, y los un mil treinta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos restantes los integra en dinero efectivo; Fausto María Bonamico, cuarenta y cinco cuotas o sean cuatro mil quinientos pesos que integra en dinero efectivo; Franco Tognetti, ciento trece cuotas o sean once mil trescientos pesos, de los cuales tiene integrados siete mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos con sesenta y cinco centavos en útiles y material rodante ya aportado a la Sociedad, y los tres mil ochocientos cuarenta y dos pesos con treinta y cinco centavos restantes los integra en dinero efectivo; y Juan Alfredo Pío Tognetti, ciento doce cuotas o sean once mil doscientos pesos, de los cuales siete mil doscientos sesenta pesos con ochenta centavos los tiene integrados en útiles y material rodante, y el resto de tres mil novecientos treinta y nueve pesos con veinte centavos los integra en dinero efectivo. Quinto. — El capital suscripto podrá ser aumentado a pedido de todos los socios, en cuyo caso la suscripción de capitales se hará entre los actuales socios en las proporciones que se determinen por unanimidad. Sexto. — Para la admisión de nuevos socios o de nuevos capitales o para transferencias de las cuotas se precisa la conformidad de todos los socios. Séptimo. — La Sociedad será administrada por dos Gerentes, quedando designados los Doctores Fausto María Bonamico y Franco Tognetti. Además queda designado Secretario administrativo el Doctor Juan Alfredo Pío Tognetti. El sueldo de los gerentes será de setecientos cincuenta pesos el Doctor Bonamico, y de quinientos pesos el Doctor Tognetti, y el del Secretario administrativo de cuatrocientos pesos, cuyos importes se imputarán a la cuenta de "Gastos Generales". Los Gerentes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, pudiendo realizar todos los actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad, excepto para los siguientes que necesitarán la firma conjunta: prestar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o hipotecarias; cancelar hipotecas o cualesquiera otras obligaciones o gravámenes, adquirir la propiedad de cualquier clase de inmuebles, créditos, títulos o acciones por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos o hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos, otorgar y firmar contratos de locación por término que exceda o no de seis años, crear sucursales o agencias de la Sociedad; tomar representaciones, transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables componedores, conferir y revocar poderes generales o especiales, comprar y vender patentes de invención; negociar o comprar talleres o industrias de cualquier naturaleza en explotación o por explotarse, fusionarse con otras sociedades o industrias. Tanto los Gerentes, como el Secretario administrativo, tendrán el uso de la firma social en forma indistinta para toda clase de operaciones bancarias con cualesquier Bancos oficiales o particulares, establecidos o que se establezcan en el futuro, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires en todos los cuales podrán hacer toda clase de descuentos, pago, cobros, extracciones o depósitos de dinero, títulos y otros valores; abrir cuentas corrientes, girar, librar, endosar o aceptar cheques, letras de cambio, giros, vales y demás documentos bancarios. Octavo. — El primero de Mayo de cada año se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que resuelvan los socios practicar, debiendo las utilidades líquidas que quedaren distribuirse en la siguiente forma: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta tanto este fondo alcance un diez por ciento del capital. b) El porcentaje que sea fijado por la asamblea de los socios anualmente a fin de amortizar el material rodante. c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en esta misma proporción. Si los socios resolvieren por unanimidad no retirar los beneficios de uno o más ejercicios, los saldos personales gozarán de un interés del seis por ciento anual. Noveno. — Todas las resoluciones de la Sociedad serán registradas en un libro de Actas, firmadas cada una de ellas por todos los socios presentes o sus representantes. Décimo. — En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de uno cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá y ella continuará entre los sobrevivientes o no incapacitados. La parte del socio fallecido, incapacitado o que se retire en los términos del artículo tercero, que resulte del balance especial que se practicará, le será entregada en cuatro cuotas a los tres, seis, nueve y doce meses del día del fallecimiento, incapacidad o retiro, con más un interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores. Undécimo. — Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, será dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que pronuncien será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. Duodécimo. — En todo lo demás que no hubiere sido previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman junto con los testigos Don José A. Micheli y Don Enrique A. Barassi, vecinos y hábiles, doy fe. Carlos Tempesti — Fausto M. Bonamico — Franco Tognetti — Juan Tognetti. — Tgo.: José A. Micheli. — Tgo.: Enrique A. Barassi. — Hay un sello — Ante mí: Carlos A. Petracchi. — Enmendado — cuatrocientos — designado. — Vale. Testado — bancarios. — No Vale.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.15 may.-Nº 50.599-v.20 may.

Por disposición del señor Juez doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que la sociedad: "FER. E. CASTIGLIONE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha designado gerentes de la sociedad a los señores: Dr. Práxedes Piacenza, argentino, casado, con domicilio en Avda. Diag. R. S. Peña 943 y don Manlio Castiglioni, italiano, casado, con domicilio en Ocampo 2372, piso 3º, ambos mayores de edad, quienes podrán actuar indistintamente, tanto entre sí, como con respecto a los actuales socios gerentes, todo según documento firmado el 20 de Abril de 1948.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.15 may.-Nº 50.590-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan Agustín García, secretaría Nº 4, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura del 30 Abril 1948, pasada ante el Escribano Rodolfo Buttini, la Sociedad "SILVESTRES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la calle Cangallo 521, ha designado también Gerente de la misma al señor Juan Carlos Miralles.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.15 may.-Nº 50.577-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Transferencias de Cuotas de Capital. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Antonio Chiappe e Idiano B. Stragiiotto, socios integrantes de SIGLART. COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el señor Enrique O. Castro, argentino, casado, domiciliado en Parral 1430, resuelven: De acuerdo al artículo 12 de la Ley 11.645, los socios aceptan por unanimidad la transferencia de ciento cincuenta cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, que el socio Chiappe efectúa a favor de los señores Idiano B. Stragliotto y Enrique O. Castro en la proporción de ciento cuarenta para Stragliotto y diez para Castro, por la suma de doce mil pesos moneda nacional de curso legal, declarando estos últimos conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad, que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 1643, folio 128 del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Resuelven los presentes encomendar al señor Enrique O. Castro la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la transferencia realizada, sirviendo la presente de suficiente autorización. — En prueba de conformidad firman los socios y el señor Castro.

Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Bautista C. Laurencena, secretario.

e.15 may.-Nº 50.581-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que los señores Manuel Da Costa Vilaza y Alwin Donald Farquharson han cedido a su consocio señor Cosmo Heriberto Gibson las cinco cuotas que a cada uno de ellos correspondía en la sociedad "MADERIL GUATAMBU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento de fecha 18 de gosto de 1947. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — M. C. Benítez Cruz, secretario.

e.15 may.-Nº 50.568-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha aumentado el capital de la Sociedad "LUCIEN COCAGNE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" reformando el artículo cuarto del contrato social que queda redactado así: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada cuota, integradas en dinero efectivo en la siguiente forma, el socio señor Lucien Cocagne, doscientas cuarenta cuotas y los socios restantes cuarenta cuotas cada uno. Todo así resulta del documento de fecha 3 de Febrero de 1948. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.15 may.-Nº 50.547-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que los señores Raúl Fleischheker, Enrique Scheolnik y Benjamín Stulman, ceden y transfieren a favor de don José Scheolnik, la totalidad de las cuotas sociales, que les corresponden a cada uno en la sociedad denominada "SOCIEDAD COMERCIAL S.O.D.A.R. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o sean seis cuotas a don Enrique Scheolnik y tres cuotas a cada uno de los señores Raúl Fleischheker y Benjamín Stulman, haciéndose cargo el señor José Scheolnik de las doce cuotas de capital de referencia con los derechos y obligaciones de sus cedentes. Además convienen con el señor José Scheolnik designarlo en calidad de Gerente con las atribuciones establecidas en el contrato de constitución de la sociedad, debiendo actuar y firmar indistintamente con el otro Gerente don Manuel Scheolnik, entendido que las utilidades que correspondan a los cedentes en adelanté serán a favor del socio señor José Scheolnik. Todo así resulta del documento de fecha 2 de Abril de 1948. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.15 may.-Nº 50.535-v.20 may.

"M. A. DE MARTIN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen doña María Andreoli de Martín, viuda, italiana, de cuarenta y un años de edad, domiciliada en la calle French número dos mil doscientos sesenta y uno, don Renato Andreoli, soltero, italiano, de treinta y siete años de edad, don Andrés Andreoli, soltero, italiano, de treinta y nueve años de edad, éstos dos últimos domiciliados en la calle Tucumán número mil cuatrocientos noventa y nueve y don Jorge Ghigo, casado, italiano, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Filiberto número mil setecientos ochenta y uno, todos son personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes bases: Primero: Declaran constituída a partir del primero de Abril del corriente año entre los comparecientes una sociedad que girará con el rubro de "M. A. DE MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta Ciudad, en la calle Tucumán número mil cuatrocientos noventa y nueve y tendrá por objeto a la compra y venta y torrefacción de café, así como la importación y exportación de dicho producto. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de Abril del corriente año. — Después de transcurrido el primer año de vigencia de la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo comunicar su resolución a los demás socios,

mediante telegrama colacionado, con un mes de anticipación. — Los socios restantes tendrán derecho a adquirir las cuotas de capital del socio saliente, que abonarán en la forma que más adelante se determinará. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cincuenta cuotas de cien pesos cada una que se aportan por los socios en la siguiente forma: treinta mil pesos o sean trescientas cuotas por el socio don Renato Andreoli, diez mil pesos que representan cien cuotas por el socio Andrés Andreoli, diez mil pesos que representan cien cuotas por el socio don Jorge Ghigo y cincuenta y cinco mil pesos que representan quinientas cincuenta cuotas por la señora María Andreoli de Martín. — Los Señores Renato Andreoli y Jorge Ghigo, efectuarán sus aportes en dinero efectivo y la Señora de Martín verifica su aporte que está representado por los muebles, instalaciones, útiles, mercaderías y demás existencias de su actual negocio de torrefacción de café denominado "Cafelandia", establecido en esta Ciudad, en la calle Tucumán número mil cuatrocientos noventa y nueve que declara transferido a la sociedad que por este acto se constituye y el Señor Andrés Andreoli, en mercaderías incorporadas al negocio. — Se deja establecido que no existe cuota suplementaria de capital. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los socios señores Renato Andreoli y Jorge Ghigo, quienes revestirán el carácter de Gerentes de la Sociedad y tendrán todas las facultades propias del cargo que al efecto le confiere la Ley once mil trescientos cuarenta y cinco, debiendo firmar conjuntamente en todos los actos, contratos que realice la Sociedad, quedándole absolutamente prohibido emplear la firma social en fianzas y garantías de terceras personas o en negocios ajenos al giro social, como tampoco en facilitar préstamos de dinero o de cualquier otra naturaleza a terceras personas. — Los gerentes podrán usar la firma social, separadamente para todo lo relacionado con la cobranza y percepción de las cuentas a favor de la sociedad. — Quinto: Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que consideren conveniente practicar, para establecer la marcha de los negocios sociales y establecer las utilidades o pérdidas producidas. — De las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento de capital y un porcentaje que determinarán los socios para formar el fondo de previsión para solventar al personal por las indemnizaciones establecidas por las leyes de previsión y el remanente de las utilidades obtenidas se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital aportadas. — Los balances no observados dentro de los quince días de puestos a disposición de los socios se consideran aprobados. — Sexto: La sociedad llevará un Libro de Actas donde se hará constar y se asentarán las resoluciones tomadas por los socios en todo lo que se relacioné con las actividades de la sociédad, haciéndose constar la aprobación de balances y sus objecciones, así como cualquier otra resolución relacionada con el giro de la sociedad. — Todas las decisiones se tomarán por mayoría de capital que representen los socios. — Séptimo: En caso de fallecimiento de uno o más de los socios, los herederos deberán unificar su representación y la sociedad continuará el giro de sus negocios hasta la terminación del plazo establecido. — En caso de que los herederos no desearen continuar, los socios restantes tendrán el derecho de adquirir las cuotas de capital, pertenecientes al socio fallecido, de acuerdo al último balance aprobado, con más el interés a razón del seis por ciento anual, devengado hasta la fecha del pago y el que podrán efectuar en cuatro cuotas semestrales. — Octavo: Los socios que se retiren de la sociedad, de acuerdo con el artículo segundo, lo comunicarán a los socios restantes, quienes tendrán derecho de adquirir las cuotas de capital de los socios salientes en la misma forma y modo establecido en el artículo anterior. — Noveno: Si la sociedad llegare a experimentar en cualquier balance, pérdidas que asciendan al quince por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la misma, la que se efectuará por los señores Renato Andreoli, Jorge Ghigo y María Andreoli de Martin. — Igualmente estos socios serán los liquidadores de la sociedad por cualquier otra causa. — Las cuotas de capital de los socios no podrán cederse a personas extrañas a la sociedad sin el consentimiento de todos los demás socios, pués se deja establecido el derecho de prioridad para su adquisición por los socios actuales de la sociedad. — Décimo: Los socios señores Renato Andreoli, Andrés Andreoli y Jorge Ghigo, podrán retirar cada uno de ellos la suma de Trescientos pesos en concepto de sueldo que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de esta Sociedad o entre éstos y los herederos o representantes del socio fallecido, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que a su vez, antes de entrar en función, designarán un tercero para el caso de desacuerdo y el fallo que dicten será obligatorio e inapelable para los socios. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad de que se trata, quedando obligados con arreglo a derecho. — Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don César Salgueiro y don José Palomba, ambos vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — M. A. de Martín. — Jorge Ghigo. — Renato Andreoli. — Andrés Andreoli. — Tgo.: C. Salgueiro. — Tgo.: José Palomba. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio.— Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos cincuenta y cuatro vuelto del Registro ochenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en este sello de un peso cincuenta y otros dos de igual valor números: cuatrocientos diez mil cuatrocientos noventa y uno; cuatrocientos diez mil cuatrocientos noventa y dos. — Corregido: Anualmente —se—Vale. — Hay dos sellos. — Aquiles Yorio.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.15 may.-Nº 50.540-v.20 may.

"SUPRALANA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del Dr. René Tavernier, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 218. — Primer testimonio. Número ciento ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y ocho días de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen don Simón Polack, viudo de sus primeras nupcias, de cuarenta y tres años de edad, y don Wolf Polack, casado en primeras nupcias, de treinta y cinco años de edad, ambos argentinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fé y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes estipulaciones: — Primero: Entre don Simón Polack y don Wolf Polack queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto dedicarse preferentemente al comercio e industria de lanas en todas sus bases y frutos del país en general. A tal fin la Sociedad podrá realizar todas las operaciones y negocios civiles o comerciales, comprar o vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, constituir toda clase de gravámenes reales, hipotecas, prendas y otorgar y aceptar créditos de particulares o Bancos Nacionales, Provinciales, particulares o mixtos, inclusive Bancos Hipotecarios Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, y de la Nación Argentina. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Salta novecientos ochenta, de esta Capital, pudiendo instalar agencias o sucursales, dentro o fuera del país y se denominará "SUPRALANA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social se fija en Cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, el que ha sido suscripto en la siguiente forma: El socio Wolf Polack suscribe cinco cuotas que importan cinco mil pesos de las que integra en el acto el cincuenta por ciento debiendo integrar el saldo cuando de común acuerdo ambos socios lo consideren necesario. Por su parte el socio don Simón Polack suscribe noventa y cinco cuotas o sea noventa y cinco mil pesos moneda nacional totalmente integrados, consistiendo su aporte en mercaderías, maquinarias y créditos. — Quinto: Quedan designados gerentes ambos socios quienes tendrán individualmente la representación de la Sociedad y uso de la firma social y todas las facultades de administración y disposición necesarias para el objeto de esta sociedad, aún aquellas para cuyo ejercicio las leyes civiles y comerciales exigen mandatos especiales. — Sexto: La Sociedad además de los libros de contabilidad exigidos por el código de Comercio, llevará un libro de actas en que se asentará acta de la resolución que recaiga sobre todo asunto tratado y dicha acta será firmada por los socios. En los actos y contratos para cuya existencia sea necesaria la escritura pública deberá transcribirse en ésta el acta de la reunión de socios en que se hubiera considerado y autorizado la operación. Deben ser tratados necesariamente en reunión de socios, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente los asuntos siguientes: Aprobación de inventario, balance anual, cuentas de ganancias y pérdidas, o remoción de gerentes, factores, mandatarios y representantes, la participación en otras sociedades. — Séptimo: Anualmente el treinta y uno del mes de Diciembre se practicará el balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de comprobación que se realizaran cada vez que un socio así lo solicite. — Octavo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdición o quiebra de uno de los socios. Los herederos o sucesores del socio premuerto o incapacitado se incorporarán a la Sociedad en calidad de socios, para todos ellos deberán nombrar a uno para que asuma la representación legal de los demás. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el diez por ciento para formar el fondo de reserva. Todo lo que exceda del diez por ciento del capital podrá ser utilizado, por acuerdo unánime de los socios en la eventual ampliación de la planta industrial y renovación de las instalaciones. El saldo será distribuído entre los socios por partes iguales: las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Para la liquidación de la Sociedad regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios en cualquier época será dirimida por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte y la tercera por los arbitradores designados; el fallo del Tribunal será inapelable. — Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Oscar A. Porcel y don Juan Oscar Haurie; vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Simón Polack. — Wolf Polack. — Oscar A. Porcel. — J. O. Haurie. — Hay un sello. — Ante mí: H. Mc Gough. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio doscientos diez y ocho del Registro ciento sesenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para "Supralana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en dos sellos de un peso cincuenta número trescientos cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento o sea en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Enmendado: Polack Wolf Polack. Vale. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.15 mayo-Nº 50.536 v.20 mayo

"COMCIER, COMPAÑIA COMERCIAL DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, don Benjamín Salomón Lifschitz, argentino, casado y don Abraham Galavenchiz, argentino naturalizado, soltero, ambos mayores de edad, hábiles, domiciliados en la Avenida Roque Sáenz Peña 885, piso 1º, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: — Primera: A contar de la fecha queda constituída entre las mencionadas personas, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "COMCIER. COMPAÑIA COMERCIAL DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". —Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación y compra y venta de mercaderías generales y representaciones nacionales y extranjeras. — Tercera: Tendrá su asiento en la Capital Federal, calle Avenida Roque Sáenz Peña Nº 885, piso 1º "A", pudiendo extender sus operaciones comerciales e instalar sucursales en el interior y exterior del País. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, suscriptos por los socios en la siguiente proporción: por don Benjamín Salomón Lifschitz, veinte y cinco mil pesos m|n. y por don Abraham Galavenchiz, setenta y cinco mil pesos m|n.; capital que se divide en cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una; correspondiendo por lo tanto, al Sr. Benjamín Salomón Lifschitz, veinticinco cuotas y al Sr. Abraham Galavenchiz, setenticinco cuotas. El capital social lo aportan los socios en la siguiente forma: el socio Benjamín S. Lifschitz, aporta los veinticinco mil pesos m|n. en mercaderías y el socio Abraham Galavenchiz aporta veinticinco mil pesos m|n. en mercaderías y cincuenta mil pesos m|n. en efectivo. Los valores de las mercaderías han sido establecidos por los socios mediante tasación especial practicada al efecto. — Quinta: El término de duración de la Sociedad, será de cinco años a contar de la fecha. — Sexta: Semestralmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales o parciales de comprobación que podrán hacerse en cualquier época en que cualquiera de los socios lo estimare conveniente. La aprobación de los balances se hará por los dos socios, quienes en prueba de conformidad, los suscribirán. Los balances se practicarán en la forma comercial corriente, con las amortizaciones establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. Séptima: Las ganancias y las pérdidas que hubieren serán repartidas a los socios por partes iguales, o sea el Cincuenta por ciento a cada uno. — Octava: Los socios Benjamín Salomón Lifschitz y Abraham Galavenchiz tendrán el carácter de Gerentes Administradores de la Sociedad, cada uno de los cuales tendrá indistintamente el uso de la firma social en su carácter de Gerente de la misma, para todos los actos inherentes a la Sociedad, quedándoles prohibido usarla en negocios ajenos a ella. Podrán usar dicha firma social, para solicitar, obtener y suscribir créditos particulares y bancarios y cualquier otra operación, tanto en el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia o en Bancos Particulares; para hacer descuentos; para otorgar poderes generales y especiales; para novaciones que extingan obligaciones ya existentes; para transar; comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; para patentar inventos y registrar marcas; para quitas de deudas, y para todos los demás actos de la Sociedad, siendo el detalle hecho precedentemente, simplemente enunciativo y no limitativo. Los Gerentes son los nombrados por el presente contrato y durarán en sus funciones mientras se encuentre vigente dicho contrato. Queda convenido, de que el socio Benjamín Salomón Lifschitz, deberá dedicar todo su tiempo, celo, actividad y trabajo personal en beneficio de los negocios sociales, y que el socio Abraham Galavenchiz, en cambio, podrá dedicarse, por su propia cuenta, a negocios y actividades ajenas a la Sociedad, sin limitación alguna. De conformidad con lo establecido en las ocho cláusulas que anteceden y obligándose a su cumplimiento, las partes firman el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. — B. S. Lifschitz. — A. Galavenchiz."

Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.15 may.-Nº 50.584.-v. 20 may.

"ARPUNTO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente contrato: Los Sres. María Antonia Prieur de Archer, Francesa, domiciliada en la calle Callao 1452, Felipe León Ayton Archer, inglés, domiciliado en la calle San José 236, Gastón Guthmann, argentino, domiciliado en la calle Corrientes 222 y Jorge Jonathan, francés, domiciliado en Avenida Quintana 359, todos mayores de edad y casados, estando representado el último por el Sr. Archer en virtud del poder general amplio que le confirió ante el Escribano de esta Ciudad, don Carlos Rezzónico Noseda, el 13 de Febrero de 1946, inscripto en el Registro de Mandatos, bajo el Nº 795 del Registro 50, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º — La sociedad girará con el nombre "ARPUNTO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle San José Nº 236, pudiendo establecer agencias y sucursales donde le conviniera, dentro y fuera del país. — 2º — El objeto de la sociedad es el de fabricación, compraventa, importación y exportación de toda clase de artículos de punto, bonetería, tejidos, hilados, etc., pudiendo realizar sin excepción todos los actos y contratos que fueran necesarios o convenientes a esos fines sin perjuicio de las demás ramas de la industria y comercio que resolviera explotar. — 3º — La duración de la sociedad será de tiempo indeterminado, pudiendo disolverse en cualquier época por decisión de cualquiera de los socios, notificada con un preavi-

so mínimo de seis meses. Al vencimiento de ese término la sociedad entrará en liquidación siempre que los demás socios o cualquiera de ellos no resolvieran adquirir las cuotas del socio saliente por el valor que resultara según balance que se practicará a esa fecha. El socio saliente no podrá oponerse a esa adquisición, quedando entendido que no se incluirá a ese fin ningún valor por llave de negocio. En caso de procederse a la liquidación, ésta estará a cargo de la persona o personas que los socios designarán por mayoría de votos. — 4º — El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos, representado por doscientas cuotas de quinientos pesos cada una, las que han sido suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción; treinta cuotas la Sra. Prieur de Archer, treinta cuotas el Sr. Archer, cincuenta cuotas el Sr. Guthmann y noventa cuotas el Sr. Jonathan. El capital social ha quedado integrado hasta la suma de Setenta mil setecientos cincuenta y ocho pesos con sesenta y tres centavos invertidos en máquinas y mercaderías adquiridas para la sociedad con el aporte de los socios en proporción de las cuotas suscriptas, quedando obligados a integrar el saldo a medida que las operaciones sociales lo requieran, en proporción a las cuotas que posean. — 5º — Todos los actuales socios quedan designados gerentes de la sociedad, pudiendo administrarla y representarla cualquiera de ellos indistintamente con las más amplias facultades sin limitación. Los socios que ejerzan efectivamente la gerencia podrán percibir el sueldo que se les fijará de común acuerdo. — 6º — La interpretación de este contrato y todas las resoluciones que deban adoptarse para la marcha de la sociedad y aprobación de los balances se harán por mayoría de votos de los socios. Los Balances se practicarán según las normas establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — 7º — El ejercicio anual vencerá el día 31 del mes de diciembre a las utilidades líquidas y realizadas que resultaran del mismo una vez deducidos los gastos generales, participaciones, amortizaciones, reservas y demás que correspondiera, se aplicará: el 5 % para la formación del fondo de reserva legal hasta totalizar el 10 % del capital, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — 8º — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sin más ingerencia de los herederos o representantes en los negocios, debiendo aquéllos unificar su personería para poder participar en cualquier acto o votación relativa a la sociedad. — En caso de que dichos herederos o representantes desearan retirarse de la sociedad será de aplicación lo dispuesto en la cláusula 3º — Hecho en cuatro ejemplares en Buenos Aires, el 16 de Marzo de 1948. Fdo.: A. Archer. — G. Guthmann. — F. L. Archer. — p.p. Jorge Jonathan. — F. L. Archer.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948 — Ernesto Segovia, secretario.

e.15 may.-Nº 50.531-v.20 may.

"TRELA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan A. García, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Enrique Langner, por una parte, de nacionalidad argentino, estado civil casado, domiciliado en Charcas 2544 y la Sra. Gertrudis Ella Neumann de Silbermann que firma "T. Silbermann", por la otra, de nacionalidad alemana, estado civil casada, domiciliada en Arenales 2111, ambos mayores de edad, convienen en formalizar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: Entre los otorgantes queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "TRELA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, calle San Martín 345 ó donde se traslade en adelante. sin perjuicio de las sucursales, agencias o establecimientos que se establezcan en el Interior o Exterior del país. — Tercera: La duración de la sociedad se establece por el término de veinte años a partir del 1º de Mayo de 1948 a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al cierre de cada cuatro ejercicios, preavisando por telegrama a los restantes socios, con ciento cincuenta días de anticipación al cierre del ejercicio de que se trate. — Cuarta: El objeto de la sociedad consistirá en la compra, venta, importación, exportación, elaboración y distribución de carnes, subproductos y derivados y otros productos alimenticios, pudiendo también la sociedad como parte de su objeto fundar industrias o adquirir establecimientos atinentes al ramo principal; tomar directa o indirectamente participación y asociación en establecimientos de la referida naturaleza o sus similares y en general hacer cuantas operaciones de carácter comercial, financiero o industrial, mobiliario, inmobiliario y de semovientes que directamente se relacionen con el objeto social. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cien mil pesos m|l. dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Langner 900 cuotas o sea 90.000.00; Silbermann 100 cuotas o sea $ 10.000.00. Las cuotas suscriptas quedan totalmente integradas en dinero efectivo. — Sexta: La cesión a extraños de las cuotas sociales no podrá hacerse sino después de haber sido comunicada y aceptada por la sociedad de acuerdo con el art. 12 de la ley 11.645. Entre los socios las cuotas son libremente cesibles ya sea por actos entre vivos o disposiciones de última voluntad. Las cuotas sociales son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario. El capital social podrá ser aumentado o disminuído en el momento que lo crean oportuno los socios por unanimidad. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán en calidad de Gerentes, haciendo uso de la firma social adoptada en la forma que se expresa en la cláusula siguiente para todas las operaciones que formen su objeto, inclusive comprar, vender toda clase de mercaderías, bienes muebles e inmuebles; constituir hipoteca sobre los que se adquieran y aceptar aquellas que se constituyan en favor de la sociedad, al igual que prendas comerciales y agrarias. El mandato para administrar comprenden además las siguientes facultades: ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos en nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de esta sociedad; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires; de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y Central de la República Argentina, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar, impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultades para promover, contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar de jurisdicción; poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; establecer las agencias y sucursales que crean convenientes; establecer y acordar los servicios y gastos de la administración y de la sociedad con facultad para designar y remover al personal, fijando sus derechos, deberes y sueldos o retribuciones; practicar los balances que deban presentarse a los socios y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración. — Octava: El uso de la firma social para todos los efectos estará a cargo de ambos socios indistintamente, y se expresará mediante la suscripción individual de los autorizados precedida por la denominación de la sociedad, quedándoles expresamente prohibido utilizarla en actividades ajenas a las de la sociedad, al igual que para prestaciones gratuitas o fianzas o garantías para terceros. — Novena: Todos los socios deberán prestar su trabajo personal en beneficio de la sociedad, sin perjuicio de poder dedicarse a otras actividades que no sean las que forman el objeto de la sociedad. — Décima: Los socios no percibirán sueldo alguno, salvo que así se resuelva por mayoría de capital, dejándose constancia en acta, pudiendo aumentar o disminuirse y estableciendo el cargo o imputación de tales retiros. — Undécima: El ejercicio de la sociedad se cerrará el 30 de Abril de cada año, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas los que aprobados por los socios que representen la mayoría de capital, obligará a todos los socios. De las utilidades o pérdidas participarán los socios en la proporción del 90 % para el Sr. Langner y el 10 % para la Sra. Silbermann, previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital. — Décimosegunda: Las utilidades líquidas que correspondan a los socios, una vez compensado cualquier deuda que tengan con la sociedad, podrán ser retiradas por aquéllos hasta el 50 %, en el tiempo, forma y modo que resuelvan los socios por mayoría de capital. El restante 50 % deberá quedar depositado en la sociedad en cuenta especial que no gozará de interés, mientras el socio forme parte de la sociedad. — Décimotercera: Dentro de los 60 días de cerrado el ejercicio, los socios se reunirán en asamblea a efectos de considerar y aprobar el Inventario, Balance General, cuadro de Ganancias y Pérdidas, retiro de utilidades y demás cuestiones atinentes al ejercicio fenecido. Cualquiera de los socios podrá también solicitar reunión de asamblea durante el ejercicio para que se considere y resuelva cualquier asunto que se considere de importancia para la marcha de la sociedad. Las resoluciones de cualquier asamblea de socios serán tomadas por mayoría de capital y se llevará un libro de actas donde se asentarán las mismas que firmarán los presentes, siendo éstas obligatorias para todos los socios, aunque no hubieren concurrido o no firmaren el acta. — Décimocuarta: En caso de producirse el retiro de un socio de acuerdo con la cláusula 3ª los restantes podrán hacerse cargo de sus cuotas, o de lo contrario con 120 días de anticipación al cierre del ejercicio de que se trate, deberán avisar al socio saliente su voluntad también de retirarse de la sociedad, en cuyo caso ésta se disolverá y entrará en liquidación la que estará a cargo de los Gerentes. En caso de continuar con los negocios, los socios que queden reintegrarán al socio saliente su capital, utilidades acumuladas y participación en el fondo de reserva legal 50 % en efectivo dentro de los 30 días de cerrado el ejercicio y el saldo del 50 % en 4 cuotas mensuales iguales con vencimiento inicial a los 30 días del primer pago, firmándoseles pagarés sin intereses. En ningún caso se computarán llave de negocio y los valores del balance se tomarán de acuerdo a libros. — Décimo Quinta: En caso de fallecimiento de un socio, se practicará a esa fecha un inventario y balance general con intervención de los herederos del fallecido quienes a tal efecto unificarán su representación. Los sobrevivientes podrán hacerse cargo de las cuotas del fallecido o hacer saber dentro de los 30 días del balance a los herederos su voluntad de no continuar con la sociedad, en cuyo caso ésta se disolverá y entrará en liquidación la que estará a cargo de los Gerentes. En caso de continuar con los negocios, deberá reintegrar a los herederos unificados, el capital, utilidades y participación en la reserva legal del socio fallecido en las mismas cuotas, plazos, y condiciones expresadas para el caso de retiro en la cláusula anterior, siendo también de aplicación lo expresado para la llave de negocio y valores del balance. — Décimosexta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato, o a su disolución, liquidación, retiro de un socio o con los herederos de un socio fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en desacuerdo, debiendo aquéllos designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo, —al igual que el de los arbitradores en su caso— será inapelable y obligatorio. — De conformidad se firman dos ejemplares iguales para un mismo efecto, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo. Enrique Langner. — T. Silbermann.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.15 may.-Nº 50.525.-v. 20 may.

MAZZOLA Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: Natalio Rafael Mazzola, don Mariano Mazzola, don Rafael Mazzola, don Héctor Horacio Mazzola, domiciliados en la calle Vieytes 860, don Américo Abad, domiciliado en la calle Emilio Mitre 984; todos de estado casado; don Orlando Stella, soltero, todos argentinos, domiciliado en la calle Solís 1270; don Verner Oscar Robert, belga, casado, domiciliado en la calle 15 de Noviembre 1362; y doña Pilar López Garzón, soltera, española, domiciliada en la calle Caseros 796, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "MAZZOLA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su sede social se fija en la Ciudad de Buenos Aires, calle Vieytes 862, pudiendo trasladarse, establecer sucursales y nombrar agentes en cualquier lugar de la República y|o del extranjero. — Segundo: El plazo de la Sociedad se fija en tres años a contar del veintiúno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, terminando por lo tanto el veinte de Julio de mil novecientos cincuenta, pero el se prorrogará automáticamente de tres en tres años, salvo denuncia que se haga del contrato, po rcualquiera de los socios con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. — Tercero: El objeto de la sociedad será: la explotación, importación, industrialización, comercialización, representaciones, consignaciones, en los ramos de refrigeración, aire acondicionado, heladeras eléctricas, calefacción y en general cualquier otra actividad que se halle relacionada con la mecánica en general y que haciendo al comercio tenga atingencia con las operaciones propuestas, debiendo entenderse que la enumeración que precede no es taxativa. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de: Doscientos Cinco Mil Pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas diez cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportadas en dinero efectivo y en especie y atribuídas así: Rafael Mazzola, sesenta cuotas de quinientos pesos cada una, o sean treinta mil pesos, en dinero efectivo; Mariano Mazzola, seis cuotas de quinientos pesos cada una (cuatro en especie y dos en dinero efectivo); Américo Abad, trece cuotas de quinientos pesos cada una, o sean seis mil quinientos pesos; Natalio Rafael Mazzola, doscientas noventa y siete cuotas, de quinientos pesos cada una, o sean ciento cuarenta y ocho mil quinientos pesos; Héctor Horacio Mazzola, trece cuotas de quinientos pesos cada una, o sean seis mil quinientos pesos; Orlando Stella, dos cuotas de quinientos pesos, o sean un mil pesos; Pilar López Garzón, seis cuotas de quinientos pesos cada una, o sean tres mil pesos; y Verner Oscar Robert, trece cuotas de quinientos pesos cada una, o sean seis mil quinientos pesos. — Los seis socios últimamente nombrados hacen sus aportes en especie. — Todo lo cual hace un total de cuatrocientas diez cuotas por un valor de doscientos cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; dejándose expresa constancia de que las cuotas aportadas en especie lo han sido de acuerdo a balance e inventario practicado por Contador Público Nacional Matriculado y suscrito por todos los socios contratantes en prueba de conformidad. — Quinto: Las cuotas son libremente cedibles entre los socios y solamente en caso de retiro de alguno de éllos, serán también para terceros extraños a la sociedad, pero en todos los casos, aquéllos gozarán de un derecho de preferencia a prorrata de las cuotas que posean y del derecho de acrecer para el caso de no usar los otros de aquella preferencia. — Por lo expuesto el retiro de uno de los socios no origina la disolución de la Sociedad, excepto si él fuera el socio gerente, señor Natalio Rafael Mazzola, en cuyo caso, la misma entrará "ipso jure" en liquidación. Los plazos de consultas, en las opciones de compra y de acrecentamiento a que antes se ha referido, quedarán librados en su fijación a la Gerencia, pero ellos no podrán en ningún caso ser en conjunto, inferiores a cuarenta y ocho horas, ni superiores a diez días. — Sexto: Los socios podrán depositar en la Caja de la Sociedad, con el consentimiento de la mayoría, fondos en cuenta corriente, las condiciones de interés y de reembolso, serán previamente convenidas entre el depositante y la Gerencia. Séptimo: La administración de la Sociedad será ejercida exclusivamente por el socio Gerente señor Natalio Rafael Mazzola, quien tendrá la representación de la Sociedad con mandato general, pudiendo realizar todas las funciones que según el Código Civil, Comercial y cualquier otro y|o Ley requiera Poder Especial. Podrá en consecuencia efectuar toda clase de operaciones bancarias y representar a la socie-

dad judicial o extrajudicialmente, pudiendo otorgar poderes generales y|o especiales. Solamente en caso de ausencia o impedimento temporario del Gerente, podrá previa constatación del hecho en el Acta labrada en el libro pertinente, hacer uso de la firma social y a efectos de no trabar la marcha de los negocios sociales, el señor Héctor Horacio Mazzola. — Octavo: Las operaciones sociales serán constatadas por documentos regulares que estará a cargo del Gerente en la sede social, llevados al día y conforme a las leyes y usos del comercio. El año social comenzará el primero de Mayo de cada año y terminará el treinta de Abril del año siguiente, incluso en el primer ejercicio a cuyos efectos se retrotraen al veintiúno de Julio los efectos del presente contrato. — Noveno: Todos los años la Gerencia, en la primera quincena de Junio someterá a todos los socios, el resultado del ejercicio y en su caso la propuesta de distribución de beneficios, para su aprobación por la mayoría de socios. Los resultados del ejercicio, suministrados por el balance de la cuenta de ganancias y pérdidas y resumidos al conjunto de operaciones en el momento del inventario, deducción hecha de las cargas sociales y de las amortizaciones, constituyen los beneficios netos; sobre esos beneficios netos se descontará previamente; un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y hasta alcanzar el diez por ciento del capital, un cinco por ciento para el fondo de la Lel once mil setecientos veintinueve y correlativas, el noventa por ciento restante será distribuído entre los accionistas o socios en la siguiente forma: Un treinta y dos por ciento para los señores Natalio Rafael Mazzola, Américo Abad, Verner Oscar Robert y Mariano Mazzola distribuídos a razón de un once, nueve y medio, nueve y medio y dos por ciento, respectivamente. El sesenta y ocho por ciento restante será distribuído entre todos los socios de la Sociedad, incluídos los que anteceden y en proporción a sus respectivas cuotas sociales. Las pérdidas serán soportadas también en proporción a las cuotas de cada socio. — Décimo: Fuera de los casos en que por contrato los socios deban ser consultados obligatoriamente, pueden serlo igualmente en toda otra circunstancia. — Las consultas deberán ser dirigidas por carta certificada y contendrán el texto de los proyectos de resolución; el envío indicará el plazo de que los socios disponen para contestar y que será por lo menos de cinco días hábiles, salvo en el caso del artículo noveno en que será por lo menos de quince días. Los votos pueden emitirse personalmente o por mandatario y serán por sí o por nó: todos los demás serán nulos. — Undécimo: El retiro, muerte o incapacidad de un socio no origina la disolución de la Sociedad, excepto o con la limitación que para el socio-gerente establece el artículo quinto. Los herederos del premuerto o representante del incapaz, unificada la representación, optarán entre continuar en calidad de tales o retirar las partes que les correspondieran de acuerdo a los resultados del último balance. En este último caso la Sociedad se reserva el derecho de abonar los saldos que resulten, en doce cuotas mensuales o en cuatro semestrales e iguales y que devengarán el interés corriente en plaza para casos análogos. — Duodécimo: Cualquier divergencia que se origine entre los socios, con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato e incluso las derivadas de la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por un árbitro arbitrador, cuyo laudo será inapelable. — Bajo tales conceptos las partes dan por finalizado y formalizado el presente contrato, firmando todos los interesados en prueba de conformidad en Buenos Aires, a veintitrés días de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas — tres — vale. — M. Mazzola. — F. López Garzón. — A. Abad. — Verner O. Robert. Héctor H. Mazzola. — Rafael Mazzola. O. Stella. — N. R. Mazzola. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.15 may.-Nº 50.519-v.20 may.

E. M. I. M. A.
Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cuatro días del mes de Abril, del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Ingeniero Emilio Maier, que firma "Emilio Maier", alemán, de sesenta y cinco años de edad, nacido el día diez y siete de Febrero del año mil ochocientos ochenta y tres, casado en primeras nupcias con Doña Julia Lina Blickensdorfer, argentina, nacida el día nueve de Mayo del año mil ochocientos ochenta y seis, con domicilio real en la Calle Laprida número ciento ochenta y ocho, Ramos Mejéa, Provincia de Buenos Aires, y su hijo Emilio Juan Maier, que firma "Emilio J. Maier", argentino por opción, nacido el día veinte y seis de Enero del año mil novecientos once, casado en primeras nupcias con doña Adriâna Clotilde Meyer, argentina, nacida el día nueve de Mayo del año mil novecientos once, con domicilio real en la calle Chacabuco número novecientos setenta y cinco, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, ambos comerciantes, se ha Convenido Constituír una SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, que se denominará E. M. I. M. A., y se regirá íntegramente por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, de octubre del año mil novecientos treinta y dos y de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primero: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Paraná número veinte y seis, Sexto Piso, Departamento "C", pudiendo establecerse Sucursales, Agencias y Fábricas en cualquier punto de la República o Países Extranjeros, pudiendo el domicilio legal fijado establecerse en otro sitio, de común acuerdo de los socios. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la Fabricación y Venta de dos bombas, mejoradas, a motor eléctrico para sacar agua a la superficie del subsuelo, con un caudal de distinto metros cúbicos por hora, según las necesidades de los adquirentes. El invento de la primer bomba, mejorada, de sondeo y pistones de la misma está anotada en el Registro de Patentes y Marcas Argentino, según acta número cuarenta y nueve mil cuarenta del día veinte y tres de Junio del año mil novecientos treinta y nueve (Acta Nº 49.040) y la segunda bomba, también mejorada, de sondeo, mediante altas velocidades, fuerza reducida y equilibrada, está anotada en el mismo Registro de Patentes y Marcas, según acta número sesenta y un mil ciento cuarenta y seis del día veinte y ocho de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete (Acta Nº 61.146), ambas por un plazo de quince años, anotaciones que se han hecho a nombre del socio Ingeniero Emilio Maier, su inventor. — Tercero: El capital social de esta Sociedad, fijado en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, está constituído por el importe de los dos inventos, que se justiprecian a este fin, en la suma de Tres Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional y Seis Mil Quinientos Pesos de Igual Moneda, respectivamente, lo que hace la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, que aporta a la Sociedad el Ingeniero Emilio Maier, y las Maquinarias y Herramientas, cuyo inventario y justiprecio, se fija también en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, que es el aporte del otro socio Emilio Juan Maier, con lo que queda integrado el capital social. — Cuarto: Esta Sociedad se constituye por el término de Cinco Años a contar desde el día de la Inscripción de este Contrato en el Registro Público correspondiente, pudiendo prorrogarse por otro período distinto de años, de común acuerdo de los socios, considerándose prorrogada de hecho al final del período por otro igual, si no hubiere resolución en contrario de los socios. — Quinto: La Administración de la Sociedad, será ejercida por ambos socios en carácter de Gerentes de la misma Cada uno de los socios, en forma indistintã, representará a la Sociedad, tendrá el uso de la firma social, sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiera la Administración de los negocios, incluso ante los Bancos Oficiales o Particulares, creados o a crearse. — Los socios en ningún caso podrán afectar la firma social, en fianzas, garantías u otras obligaciones ajenas al giro e intereses de la Sociedad que se constituye. — Sexto: El ejercicio de la Sociedad termina el día treinta y uno de Diciembre de cada año, indefectiblemente. — A tal efecto se efectuará anualmente un balance de las operaciones de la Sociedad y un inventario general de las existencias de la misma. — Las ganancias líquidas y realizadas, se repartirán proporcionalmente al importe aportado al constituirse la Sociedad, previo un descuento del cinco por ciento (5 o|o), o más si se conviene, de común acuerdo entre los socios, para formar el fondo de reserva legal. — Si hubiere pérdidas, serán soportadas en la proporción que corresponda al aporte de cada socio. — Séptimo: Si a los socios constituyentes de esta Sociedad, les conviniere aceptar o admitir otro u otros socios, para ensanchar la esfera de acción de la misma, ya sea aportando dinero en efectivo o bienes muebles o inmuebles, o algún otro invento o inventos, que beneficiaren el giro de los negocios de Industria y Comercialización, podrán admitirse de común acuerdo de los socios constituyentes de esta Sociedad y de los otros, si ya hubiesen sido admitidos algunos con anterioridad en las condiciones que se expresan. — Octavo: En caso de fallecimiento de un socio, la Sociedad continuará su desenvolvimiento, con sus herederos legítimos declarados, los que si son varios, deberán actuar bajo una sola representación en la Sociedad, por la parte que ha correspondido al socio fallecido. — Noveno: La Sociedad puede disolverse antes del período fijado para su duración, de común acuerdo de los socios, y sólo podrá disolverse a la terminación del ejercicio anual, pudiendo en caso excepcional o de fuerza mayor, liquidarse antes del ejercicio legal que se establece, lo que se hará siempre de común acuerdo de los socios o sus herederos legítimos declarados. — Décimo: Si un socio deseare o le convienere retirarse de la Sociedad, puede ceder su parte a otra persona, que ocupará su lugar en las mismas condiciones que se ha desempeñado desde la constitución de la Sociedad o de su ingreso, siempre de común acuerdo con el otro socio o socios, si éste u otro no prefirieren adquirir esa parte en igualdad de condiciones. — Undécimo: Cualquier divergencia que se suscitare por el cumplimiento de este contrato, será resuelta por amigables componedores o árbitros, designándose uno por cada parte, siendo su fallo definitivo e inapelable. — Conforme los constituyentes de esta Sociedad con todo lo expuesto en las cláusulas precedentes, se comprometen a cumplirlas fielmente como si fuera la Ley misma. — Firmado: Emilio J. Maier. — Emilio Maier. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.15 may.-Nº 50.523-v.20 may.

AVISOS DIVERSOS

EDICTO DE CONCESION PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RIO NEGRO

La Dirección General de Agua y Energía Eléctrica de la Secretaría de Industria y Comercio, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al Art. 217, Inciso 5º del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de aguas del río Negro a extraer del zanjón Berreaute, solicitada por el Señor don Adalberto T. Pagano para riego de 430 hectáreas de tierras de su propiedad situadas en el lote 1, Sección I y parte del lote 13, Sección II del Territorio Nacional del Río Negro.

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben recurrir en forma ante esta Dirección General, calle Uruguay 291, Buenos Aires, en el plazo fijado a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — El Director General.

e.20 abr.-Nº 48.718-v.28 abr.
e.15 may.-Nº 48.718-v.11 jun.

LA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 28 de Julio de 1931
Avda. Corrientes 645 — Buenos Aires
SORTEO DE AMORTIZACION CELEBRADO EL 7 DE MAYO DE 1948

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, se deja constancia que en el extracto de la jugada de la misma fecha de la Lotería de Beneficencia Nacional, el primer premio ha correspondido al Nº 3.662 y el segundo al número 34.408, y por lo tanto, de acuerdo con las Condiciones Generales de los títulos emitidos por esta Sociedad desde el 1º de noviembre de 1940, se establece el símbolo 662-8 a efectos de la amortización anticipada por sorteo para aquellos títulos que se encontrasen dentro de las Condiciones Generales establecidas en los mismos. La probabilidad de sorteo es de uno en dos mil quinientos". (Firmado: O. F. Orlandini). Es copia fiel del original transcripto a fs. 9 del libro de Actas de Sorteos Nº 2.

Los títulos amortizados son los siguientes: Nº 236.658, emisión agosto 1941, $ 2.500.—, Matilde E. M. de Pronotto, 25 de Mayo 273, San Martín (Mendoza); Nº 244.158, emisión diciembre 1941, pesos 2.000.—, Teresa Paulas, Alvear 849, Martínez (F.C.C.A.); Nº 261.658, emisión junio 1942, $ 5.000.—, Amanda L. Mc. Cormick y Patricio Mc Cormick, España 299, Lomas de Zamora (F.C.S.); número 266.658, emisión agosto 1942, $ 2.500, Oscar y Josefina Lema, Charlone 621, Caza); Nº 276.658, emisión diciembre 1942, $ 2.500.—, Alejandro Barroud y Sra., Carril Chimba s|n., San Martín (Mendoza); Nº 726.658, emisión diciembre 1942, $ 2'500.—, Mario J. Cueto, Avda. Roque S. Peña 1124, Capital; Nº 279.158, emisión enero 1943, $ 5.000.—, María O. de Mónaco, Lascano 2479, Capital; número 284.158, emisión febrero 1943, $ 2.500.—, Esther B. de Tedeschi, Córdoba 1567, Capital; Nº 301.658, emisión setiembre 1943, $ 5.600.—, Tomás A. E. Mira, Piedras 113, Capital; Nº A-306.658, emisión octubre 1944, $ 2.800.—, Oscar A. Molinari, Belgrano 1227, San Miguel (F.C.P.); Nº 311.658, emisión setiembre 1944, pesos 2.800.—, Romualdo Garay, Avda. San Martín 6387, Capital; Nº 335.285, emisión julio 1945 $ 2.800.—, María T. Bevacqua, Cangallo 838, Capital; número 336.449, emisión agosto 1945 $ 2.800.—, Jorge y Oscar Bergoglia, Menbrillar 531, Capital; Nº 338.663, emisión noviembre 1945, $ 2.800.—, Enrique Biagetti y Flia., Anguil (F.C.O.); Nº 338.682, emisión octubre 1945, $ 2.800.—, Armando, Raúl y Elvira Biset, Teodolina (F.C.P.); Nros. 341.479, 341.480 y 341.481, emisión noviembre 1945, $ 8.200.— cada uno, Alberto S. Martínez, Sarmiento 881, Capital; Nº 357.132, emisión agosto 1946, $ 2.800.—, José Pique, Moreno 1287, Capital; Nº 370.125, emisión enero 1947, $ 2.800.—, Abraham Schved, Maipú 250, Carlos Casares (F.C.O.); Nº 370.320, emisión enero 1947, $ 2.800.—, Rosa M. de Molinari, Belgrano 1227, San Miguel (F.C.P.); Nº 379.092, emisión junio 1947, $ 3.000.—, Carmen B. de Audisio, Ciudad de la Paz 2252, Capital; Nº 379.160, emisión junio 1947, $ 3.000.— Ttc. 1º Ernesto H. Vaccaro, Ballivian 2620, Capital; Nº 379.205, emisión junio 1947, $ 3.000.—, José y Herminia Cozzi, Armstrong (F.C.C.A.); Nº 380.121, emisión junio 1947, $ 3.000.—, Severo Martino (h.), calle 18 Nº 240, Mercedes (F.C.O.); Nº 281.264, emisión agosto 1947, $ 3.000, Elba del V. D. Folquer, Laprida 831, Tucumán; Nº 388.986, emisión diciembre 1947, $ 3.000.—, Francisco Padalino, La Torre 997, Villa Adelina (F.C.E.); número 391.837, emisión febrero 1948, pesos 3.000.—, Asunta, Leo y Francisco Salatino, Deán Funes 662, Capital.

e.15 may.-Nº 50.572-v.15 may.

SUIXTIL S. A.
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Se hace saber a los señores Accionistas de "Suixtil" S. A. Comercial e Industrial que el Directorio, de acuerdo al artículo 17 de los Estatutos ha resuelto emitir series 1 y 2 de acciones preferidas "Clase A" al portador, por un valor de m$n. 300.000.— cada serie. — El Directorio.

e.15 may.-Nº 50.580-v.18 may.

CENTRO ESTUDIANTES DE FARMACIA Y BIOQUIMICA

El día viernes 14 del cte., de 9 a 18, se llevará a cabo en el local de la calle Córdoba 2077, las Elecciones correspondientes al Cambio de Autoridades de la institución, por el período 1948-49. — El secretario.

e.15 may.-Nº 50.517-v.15 may.

PLAVINIL ARGENTINA S. A. I. C.

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto aumentar el capital de la compañía hasta la suma de pesos 3.200.000. — El Directorio.

e.14 may.-Nº 50.428-v.19 may.

COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES

En la fecha se abren los concursos para proveer una cátedra de Francés y una de Latín, de acuerdo con la ordenanza del 5 de diciembre de 1938. Las inscripciones se recibirán en la Secretaría del Colegio desde el 18 del actual hasta el 10 de junio próximo, de 9 a 12 horas. — El Secretario.

e.14 may.-Nº 50.486-v.21 may.

C. E. Nº 64.061|947 S.I.C.
DISPOSICION Nº 5|48 D.C.C. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Vista la presentación de la firma Compañía Importación Exportación Sud Americana S.R. Ltda., inscripta bajo el nú-

mero 1934, en la que solicita la aprobación de tipo de una balanza de mostrador semiautomática, marca "Diana"; atento a lo aconsejado por la División de Pesas y Medidas y en las condiciones especificadas por la misma y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto número 2.568 de 4 de febrero de 1944. El Director de Contralor Comercial, Dispone:

— Aprobar el tipo de balanza de mostrador semiautomática, marca "Diana", modelo A, industria italiana, de 10 kilogramos de capacidad; a péndulo simple (sentido negativo); carta circular de 5 kilogramos a mínima graduación de 10 gramos y dispositivo de contrapeso a comando, ampliatorio de 5 kilogramos de capacidad; autorizando su uso en todo el territorio de la República, así como las de igual tipo y construcción, registrándose bajo el número de serie M. 4.055.

2º — El sello de verificación primitiva y número de identificación se aplicará en la forma especificada a fc. 36.

3º — Hacer extensiva esta aprobación a la balanza de características y funcionamiento similares, marca "Diana" modelo B, industria italiana, de 6 kilogramos de capacidad, con carta de 3 kilogramos a mínima graduación de 5 gramos y dispositivo de contrapeso a comando, ampliatorio de 3 kilogramos de capacidad.

4º — Expídase copia de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de 9 de setiembre de 1926 y presentados que sean los ejemplares que la contengan, así como los clisés y fotografías correspondientes, extiéndase el certificado de práctica y entréguese bajo constancia.

5º — Notifíquese a la recurrente; fecho vuelva a la División de Pesas y Medidas a sus efectos.

Dalmiro A. Alsina Atienza Subdirector de Contralor Comercial a cargo de la Dirección.

e.14 may.-Nº 50.490 v.17 may.

COMPAÑIA DE GRANDES HOTELES, S. A. — En Liq.

Se invita a los señores accionistas a la reunión que tendrá lugar el día 20 de Mayo cte., a las 11 horas, en Bmé. Mitre 559, 1er. piso, con el objeto de informarles sobre el estado en que se halla la liquidación de la Compañía.

Para participar de esta reunión, será indispensable acreditar el carácter de accionista. — Buenos Aires, Mayo de 1948. — La Comisión Liquidadora.

e.11 may.-Nº 50.174-v.15 may.

Se comunica que, por error en la transcripción del comunicado original del Banco Central de la República Argentina, del 17 de setiembre de 1947; en las publicaciones respectivas figuraron como trabados de oposición los títulos del Crédito Argentino Interno 4½ % 1934, de v$n. 500, números 122.986, 123.035 debiendo ser en cambio los números 122.986/123.035. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1948.

e.10 may.-Nº 50.010-v.15 jun.

"TOLEDO S. A. AGROPECUARIA"

Se hace saber a los señores accionistas de la sociedad, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º del estatuto y lo resuelto por la asamblea general de accionistas reunida el día 6 de Noviembre de 1947, el directorio ha dispuesto llamar a licitación para la amortización por rescate de 8.000 acciones preferidas de las series 2ª a 5ª inclusives, de su capital. Las propuestas deberán formularse por escrito, en el domicilio de la sociedad, calle Santa Fe Nº 788 antes del día 31 de Mayo de 1948 a las once horas, en que serán abiertas en presencia de quienes concurran. Los proponentes deberán indicar el precio en que consentirán el rescate de sus acciones y obligarse a mantenerlo en firme por noventa días. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.799-v.18 may.

SIAM DI TELLA LIMITADA

Comunica que se han extraviado 240 acciones ordinarias, emitidas por esta Sociedad, cantidad integrada según el siguiente detalle:

22 títulos de 10 acc. 1594|1597 - 14275|14282 — 19852|19861: 220 acciones.

3 títulos de 5 acc. 9695|9697: 15 acciones.

5 títulos de 1 acc. 7333|7337: 5 acciones. Total: 240 acciones.

Con cupón Nº 10 adherido, de acuerdo a la denuncia formulada por el Sr. Antonio Rodríguez Pallares, ante el Escribano Público, de Rosario, señor A. Angueira Miranda, declarando en consecuencia dichas acciones provisoriamente nulas. — El Directorio.

e.20 abr.-Nº 48.753-v.28 abr.
e.4 may.-Nº 48.753-v.1º jun.

(1) Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su publicación.

C I M A
Compañía Industrial y Mercantil Americana
Sociedad Anónima Financiera

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 17 de Mayo de 1948, se abonará en las oficinas de la sociedad, calle Suipacha Nº 512, 5º piso, el dividendo de 12 % en efectivo correspondiente al ejercicio 1947|48, mediante la presentación del cupón Nº 8 de sus acciones ordinarias. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.236-v.15 may.

CIA. FRIGOGEN S. A. y C.

Comunicamos que la Cía. Frigocen S. A. I. y C., ha resuelto emitir un mil acciones al portador de m$n. 100.— cada una, correspondientes a la serie "G" que se integrará en la siguiente forma: 10 % al suscribirse y el 90 % restante dentro de los treinta días de la suscripción.

La suscripción comienza y termina el día 20 de Mayo de 1948.

e.13 may.-Nº 50.288-v.15 may.

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S. A.

Se comunica a los Señores Accionistas que está a su disposición el importe del Dividendo correspondiente al Ejercicio 1947. — Calle Charcas 2330|54, (8,30 a 12 y 15 a 18 hs.). — Dr. Gregorio Aráoz Alfaro, presidente.

e.13 may.-Nº 50.283-v.15 may.

M.I.C.A. B. GUZZARDI S.A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial
Pagos de Dividendos

Se hace saber que a partir del día 20 del Cte., en la Contaduría de la Sociedad, calle Zelarrayán Nº 1467 se paga el dividendo del 8 % a las acciones Preferidas y el 12½ % a las Ordinarias por el ejercicio al 31 de Diciembre de 1947.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.263-v.15 may.

NICOLAS CAPUTO
Sociedad Anónima de Edificación
Pago de Dividendos

Se hace saber que a partir del día 15 de mayo corriente se abonan en el local Chile Nº 1449, los dividendos del 8 % a las acciones ordinarias correspondientes al Balance General, al 31|12|1947.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.385-v.15 may.

Pomeret, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con sede en la calle Reconquista 165, IIIº piso, Capital Federal, hace saber por el término de tres días, en cumplimiento y a los efectos previstos en los artículos quinto y sexto de sus estatutos, que por escritura número 183 pasada el 28 de abril de 1948 al folio 403 del Registro 154 ante el escribano adscripto Horacio Pagliera, se ha protocolizado el acta de la sesión del Directorio de fecha 12 de febrero de 1948, por la cual se dispuso:

La emisión sucesiva de cinco series de acciones ordinarias con cinco votos por acción e iguales características a las restantes acciones de ese tipo ya emitidas.

e.13 may.-Nº 50.352-v.15 may.

Aviso de Mensura

El Ingeniero Civil Miguel Pomeranz, de los Estudios "O. T. A. M.", comunica e invita a linderos e interesados que el día veinte del corriente mes y año de la fecha, dará comienzo a las operaciones de mensura, para deslindar las tierras fiscales concedidas en arrendamiento por el Superior Gobierno de la Nación a los señores Marcial de la Vega y Luis Eguivar, en el paraje Fitamichi., Sección VII del Territorio de Río Negro. Dará comienzo a la mensura partiendo del mojón esquinero N. O. del lote 61 de la mencionada Sección VII.

e.13 may.-Nº 50.287-v.15 may.

PRODUCTOS ROCHE
S. A. Química e Industrial
Pago de Dividendo

El Directorio hace saber a los señores Accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 27 de abril de 1948, a partir del día 15 de mayo de 1948, se abonará el dividendo del 12 % a las acciones, para cuyo efecto deberán ser presentadas en la Caja de la Sociedad, diariamente de 9 a 11 y de 14 a 17 horas. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1948.

e.13 may.-Nº 50.312-v.15 may.

REMATES

Rosario Scovotti y Cía., Of. Rivadavia 3204, T.A. 62 Mitre 3017, avisa rematará el día 20 de Mayo a las 14 horas despensa calle ESTOMBA 1454 de los señores Solé Hermanos, ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones término ley a mi oficina. Enmendado "Despensa", vale.

e.15 may.-Nº 50.576-v.20 may.

De Noia Hnos., martilleros público, con oficinas Av. de Mayo 963, T.A. 37-2762, avisan que el día 21 de Mayo de 1948 a las 14 hs., rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de calzado calle JOSE ENRIQUE RODO 4387, orden Marcos Simunic, de Albermar S. C. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.15 may.-Nº 50.563-v.20 may.

Ley No. 11.867

TRANSFERENCIAS

PRIMERA PUBLICACION

"A"

Sánchez y Pérez, sociedad colectiva, transfiere el activo y pasivo de su negocio en el ramo de fabricación de camisas, sito en AV. LA PLATA 1331 a una nueva sociedad Sánchez y Pérez en comandita, en formación. — Domicilio de las partes: Av. La Plata 1331. — Reclamos de ley: Estudio Dr. Spiguel, Uruguay 466, 1er. piso, Dto. 137.

e.15 may.-Nº 50.526-v.20 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle ARCE número 833. Interpónganse reclamaciones término Ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Aurelio Pérez Jacome, Jesús Requeijo y Manuel Mera, Arce 833. Comprador: Venancio Rey López, Bartolomé Mitre 2258.

e.15 may.-Nº 50.582 v.20 may.

Se hace saber al comercio que el señor Saverio Coyro vende a Don Sebastián Brito el negocio de corralón de materiales de construcción establecido en la AVENIDA QUIRNO COSTA 7280. Reclamos dentro del término de ley, estudio del doctor S. Levinton, Corrientes 525, domicilio de las partes.

e.15 may.-Nº 50.558 v.20 may.

"B"

Se hace saber por cinco días que por disolución de la Sociedad "Laboratorios Pavertrín" de José Pintos y Compañía, con negocio de elaboración y explotación de productos medicinales, sito en la calle BOGOTA Nº 3836, se transfiere su activo y pasivo al señor José Pintos, domiciliado en el mismo, quien lo aporta a la Sociedad a constituirse con Guido Ronconi Ferretti, domiciliado en Senillosa número 1834, bajo el rubro de "José Pintos y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948.

e.15 may.-Nº 50.529-v.20 may.

"C"

Se hace saber al comercio que don Miguel Angel Nava vende a don Humberto Renzo Mario Trissano el negocio de farmacia denominado "Quintana" sito en la calle CANNING 1602 esquina EL SALVADOR. Reclamos dentro del término legal al escribano Alfredo E. del Valle, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7º piso, domicilio de las partes.

e.15 may.-Nº 50.555 v.20 may.

Se hace saber que Don Jorge Raúl Helguero, vende a Don Domingo Dellai, la mitad indivisa del negocio de confitería, venta de café y helados, situado en la calle CALLAO 617. Interviene y reclamos escribano Juan Carlos Ferraria Acosta, Tucumán 1481, domicilio partes.

e.15 may.-Nº 50.537 v.20 may.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria" vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y repartos; sito en esta Capital calle CUENCA Nº 1478|80; a los señores Juan Quintero, Florentino José Folis y Marcelino Fernández. Reclamaciones de Ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Máximo Almenta, José Ponce y Oscar A. Lopolito. Buenos Aires, Mayo 12 de 1948.

e.15 may.-Nº 50.594 v.20 may.

Aviso: Que Dolores Torres vende al señor Ahmed Mahmoud El Zein, el negocio de zapatería de medida y compostura, sito calle CALIFORNIA 2198, domicilio de las partes. Reclamaciones en el negocio. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1948.

e.15 may.-Nº 50.575 v.20 may.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria" vendo mi negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital calle CANGALLO Nº 2659; a los señores Adolfo Perdiz, José Ramón Aenlle y Andrés Junquera. Reclamaciones de Ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Juan Granda. Buenos Aires, Mayo 12 de 1948.

e.15 may.-Nº 50.595 v.20 may.

Escribanía Carlos Woehlecke Ferreyra, Sarmiento Nº 930, avisa: Que Francisco Rafellini, domiciliado Cuenca 2500 vende a Antonio Bonanni, domiciliado Cuenca 2498, el negocio de restaurant, sito en esta Capital, calle CUENCA Nº 2500. Reclamos de ley en mi oficina.

e.15 may.-Nº 50.542 v.20 may.

"CH"

Enrique Sartorio, mart. públ. ofic. Cerrito 388, 6º p., T. A. 35-5948 y 6900, avisa que la Sociedad Comercial Colectiva "Bertetta y Falconi", domiciliados Chile Nº 777, Cap., vende libre de todo gravamen a Oscar Erosa y Saverio y Vicente Luis Angio domiciliados en Rivadavia Nº 1861, Cap., el negocio de garage alquiler "Gran Garage Chile", calle CHILE Nº 767|77, Capital. Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.

e.15 may.-Nº 50.548 v.20 may.

"D"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que José Cerqueira y Antonio Cerqueira, venden a Enrique Pascual Zabala, el negocio de casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Ciudad, calle DORREGO Nº 23, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.15 may.-Nº 50.566 v.20 may.

"F"

Otilia Susana Reibel vende a la Sociedad de Capital e Industria Reibel & Lafalce, integrada por Otilia Susana Reibel y Victorio Lafalce su negocio de farmacia "Víctor" sita en la calle FREIRE 1502. Reclamaciones de Ley escribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

e.15 may.-Nº 50.533 v.20 may.

"G"

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, Sarmiento Nº 1482 (38) 4864, que el señor Alejo Cardigonde, vende su parte mitad al señor Manuel Salgado del negocio de café bar, sito en esta Capital, calle GRITO DE ASENCIO número 3600, activo y pasivo a cargo del comprador. Domicilio de ambas partes en el negocio. Reclamos en mis oficinas.

e.15 may.-Nº 50.544 v.20 may.

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, Sarmiento Nº 1482, T. A. (38) 4864, que el señor José Ferrero vende al señor Benigno Fernández el negocio de despacho de pan sito en esta Capital, calle GRAL. DANIEL CERRI Nº 1601, domicilio de ambos. Reclamaciones en mis oficinas.

e.15 may.-Nº 50.545 v.20 may.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que José Antonio Fidalgo y Francisco José García, venden a Domingo Estévez, Antonio Bernárdez y Casimiro Carballo, el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta ciudad, calle GÜEMES Nº 4301|19 esquina GURRUCHAGA Nº 2406, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.15 may.-Nº 50.560 v.20 may.

"H"

Se hace saber conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 11.867 que don José María Gregorio vende, cede y transfiere a don Francisco Argentino Di Chiara las

instalaciones y útiles, maquinarias, vagones tanques, cubas, rodados, caballos, las marcas "Charrúa" y "Vallecito" y demás bienes que pertenecieron a la Sociedad de hecho denominada "Bodega Charrúa" compuesta por los señores Antonio Gumersindo Cardó y José María Gregorio, con asiento de sus negocios y domicilio en la calle HONDURAS número 5477|79 de la Capital Federal, todo lo cual es de pertenencia del vendedor por habérsele adjudicado en la disolución de la expresada sociedad decretada por el señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9. — Reclamaciones de ley: en la Capital Federal, calle Uruguay número [illegible]6, piso 3, departamento 6º, domicilio de las partes, y en la Provincia de Mendoza Clarck Nº 560, Mendoza.

e.15 may.-Nº 50.522-v.20 may.

Se avisa al comercio que Melgior Schvarez y Julio Klein se retiran de Damerico Sociedad de Responsabilidad Limitada, Fábrica de dulces, mermeladas y productos alimenticios, calle HEREDIA 947 al 953 y ceden la totalidad de sus cuotas de capital a Comindarg Sociedad de Responsabilidad Limitada y Ghers Coremblit, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la misma. Reclamos de Ley: Doctor Isaac Slinin, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 868, 5º piso I domicilio de las partes.

e.15 may.-Nº 50.586 v.20 may.

"L"

Se comunica que el negocio de farmacia denominado "Americana", sita en LAVALLE 2700 esquina PUEYRREDON, del señor Hipólito Julio Echevarría, será transferido a doña Rebeca Gutman de Medalovich, que continuará sus operaciones bajo la misma denominación. Reclamos por el término de Ley: Escribano Jorge Raúl Viale, Lavalle 556, 2º piso. Buenos Aires, Mayo 5 de 1948.

e.15 may.-Nº 50.559 v.20 may.

Se hace saber por el término de Ley, que don Angel A. M. Magliano domiciliado en Remedios 3787, vende a "R. Ces y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, domiciliada en la calle Tacuarí 781, el negocio y taller para fabricación de ampollas, sito en la calle LAGUNA 866. Reclamos de ley en el domicilio de la compradora. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1948.

e.15 may.-Nº 50.556 v.20 may.

"M"

María Teresa Gioia de Ameri, vende a Bendicoff y Gioia de Ameri, Sociedad de Capital e Industria en formación, el activo y pasivo de la farmacia "Monroe" sita en MONROE 5500. — Reclamaciones de ley Escribanía Ciruzzi, Avda. de Mayo 570, 2º piso, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1948.

e.15 may.-Nº 50.527-v.20 may.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T.A. 38-1766, que Santiago González domiciliado Bmé. Mitre 1164, vende a Eladio Vázquez, José Valentín Fernández e Isidro Alvarez, domiciliados Moreno 1167, el negocio Fábrica de Paraguas, situado calle MORENO Nº 1167. — Reclamos término de ley en Bartolomé Mitre 1164, Capital Federal.

e.15 may.-Nº 50.524-v.20 may.

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero número 1553, avisa Marcelino Areces, vende "Despacho Pan y Facturas", situado en la calle MEXICO Nros. 4292|300, a Petrona Morales de Braconi, reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio los contratantes.

e.15 may.-Nº 50.554 v.20 may.

Avisa: J. C. Balsan, martillero público, con oficinas Montevideo 590, T. A. 35-2556 y 0318, que procede anular a Castor Sobral, domiciliado Acevedo 2955, promesa de compra de mercaderías y existencias efectuadas por el Club "Gimnasia y Esgrima de la Ciudad de Buenos Aires", correspondientes al refectorio, que en el noveno piso, de la casa central, Bartolomé Mitre 1137, explotaba éste, como concesionario. La anulación se efectúa en razón de hallarse encuadrada dentro de lo que determina el artículo 8 de la Ley 11.867. Por ello, tanto la Institución, como el martillero interviniente, quedan desligados de toda responsabilidad y compromisos.

e.15 may.-Nº 50.564-v.20 may.

"N"

Norberto J. Podestá, corredor público matriculado, con oficinas Rincón 50, donde constituyen domicilio las partes, avisa que con su intervención José Scaglia vende a Emilio Abraham su panadería mecánica, sita JORGE NEWBERY 3151|53.

e.15 may.-Nº 50.562 v.20 may.

"P"

Se avisa que por ante Escribanía Tauziet, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 825, 8º piso, escritorio 82, Capital Federal, la Sociedad Comercial Colectiva que gira en esta plaza bajo la razón de "La Carena, de C. Bellati y Compañía", constituída por los señores Carlos Bellati y Juan Carlos Arias, que se dedica a la explotación del negocio de empresa de pinturas en general, y en especial a picareteo y rasqueteo de buques, lanchas, botes, etc., con domicilio en esta Capital Federal, en la calle PI y MARGALL Nº 1048, se transformará en Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre los mismos socios y con un capital de cien mil pesos moneda nacional, aportado por ellos en partes iguales. Reclamos en la escribanía Tauziet. Buenos Aires, Mayo 12 de 1948.

e.15 may.-Nº 50.578.-v.20 may.

A. Aguadero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1262, Capital, avisan que Manuel Méndez y Asunción R. de Méndez venden su negocio de hotel sito en calle PASTEUR 136, Capital, a Bautista Correas y María S. López de Correas. Domicilio partes y reclamos ley en n|oficinas.

e.15 may.-Nº 50.600 v.20 may.

"R"

Angel García Velón, martillero público, avisa: Miguel Canizzo vende a Lucía Díaz de Pérez, su única parte mitad de la pensión, sita RIVADAVIA Nº 4655, domicilio de partes, recl. ley m|of., Pozos 125.

e.15 may.-Nº 50.573-v.20 may.

"S"

Se hace saber que: Wolf Mancheimer vende a Jonas Hermanos, negocio mueblería Buenos Aires, sito SAN MARTIN 172, esta ciudad. Pasivo cargo vendedor. Reclamos Carlos Pellegrini 359. Domicilio de las partes escribanía Lesca, Sáenz Peña, (Chaco), Abril 24, 1948. — Carlos Lesca, escribano.

e.15 may.-Nº 50.538-v.20 may.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería, confitería y fábrica de emparedados, sito en esta Capital, calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nº 2073, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación Rodríguez, Lozano y Cía. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Manuel Lozano y Cesario Rodríguez. Buenos Aires, Mayo 12 de 1948.

e.15 may.-Nº 50.593-v.20 may.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y productos de graham, sito en esta Capital, calle SAN EDUARDO Nº 3473|77, a los señores José A. Mieres y José A. González. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Armando Mateo y Ricardo Mateo. Buenos Aires, Mayo 12 de 1948.

e.15 may.-Nº 50.596-v.20 may.

"V"

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, Sarmiento Nº 1482, T. A. (38), 4864, que el señor José Imparato vende al señor José Ferrero, el negocio de despensa, despacho de vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle VIRREY LINIERS Nº 1742, domicilio de ambos. Reclamaciones en mis oficinas.

e.15 may.-Nº 50.543-v.20 may.

Angel García Velon, martillero público, avisa: Baudilio Ludueña vende a Margarita C. de Rueda, Nelia Guevara, Carmen Irigostelerć de Bernal, Melitona Ayala, Adelia A. Bolli y Benito Alonso, el negocio de café y bar, VIAMONTE 224. Reclamos ley mis oficinas, Pozos 125.

e.15 may.-Nº 50.565-v.20 may.

CONVOCATORIAS *Primera Publicación*

"A"

ASOCIACION CATALANA DE SOCORROS MUTUOS MONTEPIO DE MONTSERRAT

Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Mayo de 1948

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Mayo de 1948.

Señor consocio:

En cumplimiento a lo que determinan los artículos 55 y 108 del estatuto social, tenemos el agrado de convocar a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 26 del cte., a las 21 horas, en nuestra sede social calle Misiones 141.

Esta asamblea tiene por objeto ratificar la aprobación del aumento de la cuota social aprobada en la asamblea extraordinaria realizada el día 15 de Abril ppdo.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la aprobación del aumento de la cuota social en $ 1.— m|n. (un peso) mensual, en cada categoría de socios, a partir del 1º de Enero de 1948.

2º Ratificación de la aprobación para autorizar a la Comisión Directiva para que pueda elevar posteriormente la cuota social en $ 0.50 m|n. (cincuenta centavos), mensuales más en cada categoría de socios, si las necesidades económicas de la entidad así lo requieran.

3º Designación de tres señores socios para firmar el acta de esta asamblea.

Esperando vernos favorecidos con su asistencia le saludamos muy atte. — Juan Lleonart, secretario.

e.15 may.-Nº 50.538-v.18 may.

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA DE INMUEBLES

Sociedad Anónima (en liquidación)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 2 de Junio próximo, a las 11 horas, en el local social, Sarmiento 875, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del decreto del Poder Ejecutivo por el que le ha retirado la personería jurídica a la Sociedad.

2º Consideración del informe de la correspondiente actuación del Directorio y de las medidas que ha tomado.

3º Determinación sobre la liquidación de la Sociedad y sobre los demás aspectos consiguientes, según lo dispuesto en el artículo 14º de los estatutos y teniendo presente el inventario y el balance que el Directorio someterá a la consideración de la asamblea.

4º Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — El Directorio.

e.15 may.-Nº 50.518-v.29 may.

CIRCULO ODONTOLOGICO ARGENTINO Y CENTRO DE ESTUDIANTES DE ODONTOLOGIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en el local Córdoba 1819, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea del 14 de Mayo de 1947.

2º Aniversario de la Asociación.

3º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1948.

4º Transmisión del mando de la comisión directiva.

5º Designación de 2 socios para suscribir el acta de esta asamblea. — E. Guberman, presidente. — C. Beack, prosecretaria.

e.15 may.-Nº 50.591-v.18 may.

CIA. DE OMNIBUS "CIUDAD DE BUENOS AIRES" LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el 8 de Junio 1948, a las 16 horas, en Bernardo de Irigoyen 160, para:

1º Considerar la concesión de la línea de ómnibus a Mendoza, otorgada por la Comisión Nacional de Transportes.

2º Aumento de capital y reforma de estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — El Directorio.

e.15 may.-Nº 50.570-v.3 jun.

E

EL FUTURO

Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el jueves 3 de Junio, a las 11 horas, en Suipacha 612, piso 3º, Depto. B, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Designar un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Bs. Aires, Mayo 12 de 1948. — El Directorio.

e.15 may.-Nº 50.597-v.3 jun.

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES FLORIDA

S. A. Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Junio de 1948, a las 15.30 horas, en el local de la calle Cangallo 564, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de la denominación actual de la sociedad por la de "Establecimientos Textiles "Pablo Buder", S. A. Industrial y Comercial".

2º Reforma del estatuto social con la modificación del artículo 24º.

3º Aumento del capital autorizado (art. 6º del estatuto).

4º Elección de dos accionistas presentes para que firmen el acta. — El Directorio.

Pablo Buder, presidente. — Luis R. Cánepa, síndico.

e.15 may.-Nº 50.550-v.6 jun.

"I"

INMUEBLES Y FINANCIACIONES

Sociedad Anónima

Rivadavia 409 — T. - A. 33, Avenida 6628

Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia 409, Capital, el día 31 de Mayo de 1948, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Ratificación de las operaciones y consideración de la actuación de la dirección general.

3º Elección de nuevas autoridades sociales, conforme a los estatutos en vigencia al momento de celebrarse la asamblea.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Remuneración de director y síndico, salientes.

6º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

e.15 may.-Nº 50.585-v.28 may.

"K"

KATADYN S. A.

Químico Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 7 de Junio de 1948 a las 9 y 30 horas en el local de los señores Luis Lang & Cía., calle Reconquista 336, primer piso, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Disolución anticipada de la Sociedad.

2º Designación de un liquidador y de un síndico y determinación de sus atribuciones.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión. Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — El Directorio.

e.15 may.-Nº 50.521-v.3 jun.

"P"

PRIMERA MALTERIA ARGENTINA
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo conseguido quórum en la primera convocatoria, y conforme lo determina el artículo 19 de los estatutos, el Directorio, de acuerdo con lo resuelto en su reunión del 7 de Mayo en curso, convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 1º de Junio próximo, a las 10 horas, **en el local de la calle Brasil N 731,** 2º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Decreto del P. E. sobre el retiro de personería jurídica.

2º Informe de la actuación del Directorio y de las medidas adoptadas y su aprobación.

3º Nombramiento de uno o varios liquidadores, acordando sus facultades, conforme lo determina el art. 26 de los estatutos.

4º Designación de dos señores accionistas para que redacten y firmen, en representación de la asamblea, el acta de la misma.

De acuerdo con el Art. 21 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o certificados de depósitos en Bancos, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.15 may.-Nº 50.546-v.28 may.

SECCION BALANCES

BANCO DE LONDRES y AMERICA DEL SUD

BALANCE GENERAL

EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE MARZO DE 1948

A C T I V O	m$n.
Efectivo	96.421.555.36
Otros Fondos Disponibles	23.756.093.89
Depósitos a la vista en otros bancos del país	5.441.771.78
Depósitos a la vista en el exterior	——
Cheques, letras a la vista y otros valores	18.314.322.11
Inversiones a Plazos Cortos e Intermedios	54.532.150.85
Bonos Hipotecarios del Banco Central	5.016.340.26
Letras de Tesorería	12.886.700.00
Bonos del Tesoro	36.629.110.59
Depósitos a plazo en bancos del país	——
Depósitos a plazo en el exterior	——
Oro y Moneda Extranjera (1)	90.575.344.47
Préstamos	316.506.582.76
Adelantos en cuenta corriente	133.190.601.54
Documentos descontados	162.822.045.10
Letras, transferencias y giros comprados	8.608.123.40
Préstamos hipotecarios	350.299.02
Otros préstamos al público	7.180.934.66
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	2.428.46
Préstamos a bancos y otros titulares del exterior	4.267.734.45
Otros	84.416.13
Títulos, Acciones y Obligaciones	13.927.194.65
Títulos del Gobierno Nacional	13.546.745.31
Títulos de Gobiernos provinciales y municipales	380.444.34
Cédulas y bonos hipotecarios y otras obligaciones del país	——
Otros valores	5.00
Inmuebles	5.958.855.11
Bienes Diversos	534.666.81
Otras Cuentas	5.798.550.58
Sucursales y agencias en el país (saldo)	——
Saldo de capital a integrar	——
Diversas	5.798.550.58
S U B T O T A L:	608.010.994.48
Operaciones de Cambio y de Títulos a Liquidar (1)	185.134.970.03
Compras	89.698.462.47
Deudores por ventas	95.436.507.56
Diferencia entre tipos de cambio	22.308.385.65
TOTAL DEL ACTIVO:	815.454.350.16
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	——
TOTAL GENERAL:	815 454.350.16

P A S I V O	m$n.
Banco Central de la República Argentina	389.398.645.38
Otras Obligaciones	24.269.426.71
Con bancos del país	——
Con otros titulares del país	23.720.503.96
Con bancos y otros titulares del exterior	548.922.75
Oro y Moneda Extranjera (1)	64.329.089.88
Otras Cuentas	87.754.989.23
Sucursales y agencias en el país (saldo)	5.900.862.07
Diversas	81.854.127.16
S U B T O T A L:	565.752.151.20
Operaciones de Cambio y de Títulos a Liquidar (1)	174.705.165.36
Ventas	80.899.467.83
Acreedores por compras	93.805.697.53
Diferencia entre tipos de cambio	29.266.644.36
TOTAL DEL PASIVO:	769.723.960.92
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	6.670.470.65
Capital	26.017.968.45
Integrado	26.017.968.45
A integrar	——
Reservas	13.041.950.14
Legal	8.021.015.71
Estatutarias	——
Facultativas	5.020.934.43
Con destino especial	——
TOTAL GENERAL	815.454.350.16

	m$n.
Depósitos por Cuenta y Orden del B. C. R. A.	894.066.701.34
Cuentas Corrientes	679.691.226.42
Caja de ahorros	156.900.561.15
Plazo fijo	6.037.179.98
Otros depósitos del público	4.720.373.79
Judiciales	26.400.87
Oficiales	——
De bancos del país	6.209.256.33
De bancos y otros titulares del exterior	40.481.702.80
Parte no usada de créditos acordados	186.464.754.91
Adelantos en cuenta corriente	101.748.949.97
Otros créditos en moneda nacional	2.541.822.13
Operaciones en moneda extranjera	82.173.982.81
Responsabilidades eventuales	152.106.052.36
Fianzas otorgadas	134.217.787.34
Aceptaciones y otros riesgos	17.888.265.02
Garantías prendarias recibidas	143.024.688.37
Acciones del Banco (Directorio)	——
Títulos y otros valores	125.900.380.17
Documentos, mercaderías y productos varios	17.124.308.20
Garantías prendarias otorgadas	——
Operaciones por cuenta de terceros	1.708.897.235.21
Valores al cobro	63.525.620.56
Valores en custodia	1.645.371.614.65
Otras	——

G. E Gillies, gerente — C. S. Forman, contador. —
José M. Fernández Calvo, Contador Público Nacional.

(1) En estos conceptos figuran las operaciones en oro y moneda extranjera convertidos a pesos con los tipos fijos de cambio establecidos por el Banco Central, la diferencia con los equivalentes a los tipos reales se consigna en el rubro "Diferencia entre tipos de cambio".

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

D E B E	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	6.357.834.48
Sueldos, aportes y gratificaciones	6.842.993.52
Otros gastos	1.804.327.33
Pérdidas diversas	15.446.93
Amortizaciones y provisiones	547.158.34
	15.567.760.60
Utilidad del ejercicio	6.670.470.65
TOTAL	22.238.231.25

H A B E R	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	18.535.716.28
Utilidades diversas	3.702.514.97
	22.238.231.25
Pérdida del ejercicio	——
TOTAL	22.238.231.25

	m$n.
Utilidad del ejercicio	6.670.470.65
Saldo acreedor/deudor del ejercicio anterior	——
Utilidad a distribuir	6.670.470.65

Buenos Aires, 28 de Abril de 1948.
G. E. Gillies, gerente. — C. S. Forman, contador.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre del ejercicio. (Vº Bº, Art. 9º del Decreto del P. E. N. Nº 14.962|46): José M. Fernández Calvo, Contador Público Nacional, Matrícula Judicial: Tº IV, Fº 307; Matrícula C.P.C.E., Tº IV, Fº 237.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948.
e.15 mayo.-S|N. s|p.p.-v.15 mayo.

Sociedad Cooperativa de Crédito Ltda. Buenos Aires

Corrientes 3112 — 62 - 1045

Balance General al 31 de Diciembre de 1947, de la Sociedad Cooperativa de Crédito Ltda ''Buenos Aires'', aprobado son modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 21 de Marzo de 1948.

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo:		
Muebles, Utiles e Instalaciones		3.477.—
II. — Activo Disponible:		
a) Caja	1.950.65	
b) Banco Industrial	14.022.21	
c) Banco Mercantil Argentino	20.077.70	36.050.56
III. — Activo Exigible:		
a) Préstamos	232.572.40	
b) Accionistas	2.302.—	234.874.40
IV. — Activo Transitorio:		
a) Libretas de informes	180.—	
b) Impresos	1.508.30	1.688.30
Total Activo		276.090.26

PASIVO	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible:		
a) Capital Suscripto	63.000.—	
b) Fondo de Reserva	512.73	
c) Fondo de Quebrantos	1.379.37	
d) Reserva Ley 11.729	735.05	65.627.15
II. — Pasivo Exigible:		
a) Fondo de Previsión	174.450.62	
b) Bco. Mercantil Doc. Desc.	3.950.—	
c) Obligaciones a Pagar	25.000.—	203.400.62
III. — Pasivo Transitorio:		
a) Dividendos año 1946	9.31	
b) Redescuentos de Intereses	3.205.—	
c) Gastos a Pagar	226.80	3.441.11
		272.468.88
Utilidad del Ejercicio		3.621.38
Total Pasivo		276.090.26

Jacobo Davidovich, Presidente. — Bernardo Ferdman, Secretario. — Adolfo Vainstein, Gerente. — Isaac Brunstein, Tesorero. — Israel Davidovich, Síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 21 de Marzo de 1948.

DEBE		m$n.	m$n.
Intereses	$ 10.621.01		
Sueldos y Aguinaldos	„ 6.465.62		
Honorarios	„ 300.—		
Alquileres	„ 1.740.—		
Gastos Generales	„ 4.742.86		
Impuestos y Comisiones	„ 212.69		
Jubilación empl. de comercio	„ 711.21		
Sellados	„ 50.—		
Informes	„ 150.—		
Amortizaciones	„ 1.709.47	26.702.86	
Utilidad del Ejercicio		3.621.38	30.324.24

HABER	m$n.	m$n.
Intereses	30.244.09	
Ingresos	23.—	
Créditos Recuperados	40.—	
Utilidades Varias	17.15	30.324.24

DISTRIBUCION DE UTILIDADES:

5 % al Fondo de Reserva	$	181.07
5 % al Fondo de Quebrantos	„	181.0'
90 % a los Accionistas	„	3.259.24

Jacobo Davidovich, Presidente. — Bernardo Ferdman, Secretario. — Adolfo Vainstein, Gerente. — Isaac Brunstein, Tesorero. — Israel Davidovich, Síndico.

Buenos Aires, Abril 5 de 1948.

Publíquese por una sola vez, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para fucionar (artículo 32 y 34 del decreto reglamentario de 10 de Febrero de 1927).

e.15 mayo-S|Nº s|p.p.-v.15 mayo

A 1.573

"LA RECIPROCA"

SOCIEDAD ANONIMA DE PREVISION Y AHORRO ENTRE EMPLEADOS DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Charcas 1840 — Capital Federal

Autorizada por el P. E. el 16 Junio 1923

Inscripta en el R. P. de Comercio el 14 Diciembre 1923

CAPITAL

Autorizado	$	1.000.000.—
Suscripto	„	806.100.—
Realizado	„	779.354.98

BALANCE TRIMESTRAL AL 28 FEBRERO 1946

EJERCICIO 1945|1946 — TERCER TRIMESTRE

ACTIVO		Parciales	Totales por Capítulos
Activo Fijo			
Panteón Social ''Cta. Construcción''		64.787.73	
Muebles y Utiles	$ 7.297.42		
Amortizado hasta la fecha	„ 4.022.06	3.275.36	68.063.09
Active Circulante			
Títulos y Acciones		206.883.93	206.883.93
Activo Disponible			
Caja		51.792.49	
Bco. Prov. Bs. As., Cta. Cte. Especial		1.145.35	
Bco. Prov. Bs. As., Caja de Ahorro		634.99	
Bco. Prov. Bs. As., Cta. Corriente		19.711.09	73.283.92
Activo Exigible			
Deudores Varios		62.419.78	
Obligaciones a Cobrar			
Anteriores al Decreto 6.754	$ 810.525.70		
Ajustadas al Decreto 6.754	„ 529.028.74	1.339.554.44	
Deudores en gestión		60.792.16	
Accionistas		26.745.02	1.489.511.40
Activo Transitorio			
M. de la Vega — Adelantos para Gastos		50.58	
Subsidio por Fallecimiento		42.340.—	
Dirección General del Imp. a los Réd.		1.532.78	
Subsidio para Asistencia Médica		19.753.—	
Ceniceros y Urnas Panteón Social		360.—	
Pagos Anticipados		345.30	
Subsidios por Enfermedad Continuada		906.—	
Gastos Servicio de Garantía		770.—	66.057.66
Activo Nominal			
No existe			
Pérdidas			
Gastos Generales, Gastos Cobros Ejecutivos y Conservación Panteón Social		43.700.16	43.700.16
			1.947.500.16
Cuentas de Orden			
Depósito de Acciones en Garantía Direct.		5.000.—	
Bco. Prov. Bs. As., Títulos en Custodia		125.000.—	
Bco. Prov. Bs. As., Títulos en Caución		100.100.—	
Agente Judicial (Deud. en Perd. y Ganancias)		8.886.71	238.986.71
			2.186.486.87

PASIVO		Parciales	Totales por Capítulos
Pasivo No Exigible			
Capital Suscripto			
Acciones en circulación	$ 805.100.—		
Acciones adquiridas (Art. 343 C. de Comercio) de $ 100.- a $ 100.- c|u.	„ 1.000.—	806.100.—	
Fondo de Reserva Legal		41.082.70	
Fondo de Subsidio y Asistencia		222.753.73	
Fondo para Rescate de Acciones		2.730.—	
Fondo Reserva General		6.000.—	
Fondo Servicio de Garantía		26.194.64	
Ingreso Servicio de Garantía		5.396.36	
Multas Accionistas		4.60	
Moviliz. del Fondo para Panteón Social		33.845.55	
Fondo Ley 11.729		3.000.—	1.147.107.58
Pasivo Exigible			
Acreedores Varios		3.993.01	
Fondo de Terceros		454.697.85	
Fondo de Terceros — Familia		239.773.34	698.464.20
Pasivo Transitorio			
Anticipo del Fdo. de Subs. y Asistencia		30.942.18	30.942.18
Ganancias			
Intereses, Multas, Préstamos, Dividendos e Intereses de Títulos y Acciones, Gastos Administrativos y Eventuales		70.885.74	
Saldo del Ejercicio Anterior		100.46	70.986.20
			1.947.500.16
Cuentas de Orden			
Depositantes de Accs. en Garantía Directorio		5.000.—	
Depósito de Títulos en Custodia		125.000.—	
Depósito de Títulos en Caución		100.100.—	
Agente Judicial (Créd. de Posible Cobro)		8.886.71	238.986.71
			2.186.486.87

Hugo Roque, Presidente — Salvador G. Morrone, Secretario — Edmundo Valli, Tesorero — Ramón Matteo, Síndico, Contador Público Nacional, Reg. bajo Nº Tº VI, Fº 191

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.13 may.-Nº A-1.573 s|p.p.-v.15 may.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Ley Nº. 11.867

"A"

Aviso: don Eusebio Sancho vende a la señora Estanislava Gafkofskaya de Behar, el negocio de peluquería instalado en esta Capital, AVDA. SAN MARTIN 1518 y 1524. Reclamos de ley y domicilio de ambas partes en el referido negocio.
e.14 may.-Nº 50.425-v.19 may.

Doña María Lucila Veron de Gómez, vende ante mí, a doña Adela Kunkel su negocio de pensión, conocida por "Pensión Gutiérrez", libre de pasivo, instalada en AVENIDA MARCONI, chacra dos, de Posadas, Territorio de Misiones. Reclamos en la Escribanía, donde las partes constituyen domicilio. Mayo de 1948. Emilio J. Gueret. Escribano Público. Ayacucho 336. Posadas.
e.14 may.-Nº 50.413-v.19 may.

Martín Solís vende a José García (hijo), su negocio de ventas de golosinas y cigarrillos, sito en AV. MONTES DE OCA 692, domicilio partes, reclamo ley en el mismo.
e.14 may.-Nº 50.510-v.19 may.

Saúl Güelman, avisa: que José Francisco Sansac vende a Juan Hell y María Kovalik viuda de Bruckler, su parte en la sociedad "Empresa Transportadora Francisco Steiner y Cía.", AVENIDA LOS INCAS 5119. Reclamos de ley en el mismo, domicilio de las partes.
e.14 may.-Nº 50.427-v.19 may.

Avisan Pedro F. Pellerano & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Palos 280, T.A. 26—5079, que Alfredo Arévalo Alvarez, vende a Ana R. de Jaitt, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vino y cervezas envasados, calle ALVAREZ JONTE Nº 3402. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley en n|oficinas.
e.14 may.-Nº 50.489-v.19 may.

Escribano Rosemberg, avisa término de ley, que la sociedad "Guillen y Vidarte", vende al Sr. Jacobo Igler, un negocio de su propiedad, en el ramo de venta de medias, ubicado en la calle DONATO ALVAREZ Nº 2096, de esta Capital, denominado "Casa Donato". Reclamaciones Avda. de Mayo Nº 953, p. 6º, Capital, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1948.
e.14 may.-Nº 50.434-v.19 may.

Andrés Chindamo, domiciliado en Constitución Nº 2221, vende a Angela Cavallo de Tórtora, domiciliada en Remedios Nº 5296, el negocio de pizzería, heladería, pastelería y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle AVDA. FOREST Nros. 1190 y 1192 y EL CANO Nros. 3610 y 3612, denominado Ocho Esquinas. Reclamaciones de ley escribanos Durao - Raffaelli, Bmé. Mitre 559, Capital.
e.14 may.-Nº 50.448-v.19. may.

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T.A. 48—1804; con su intervención el Sr. Emilio Laurencich vende a los Sres. José Donato Lavanga y Juan Colasurdo, su pizzería y bar, AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5315 esquina PASAJE OTAWA 2904, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.
e.14 may.-Nº 50.458-v.19 may.

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, avisan: José María Martínez y José Souto Martínez venden hotel, bar y restaurant, AV. LEANDRO N. ALEM 1054|58 y RECONQUISTA 1045|47, a Inocencio Fanego y José Alvarez. Reclamos ley, Sarmiento 1392, domicilio partes.
e.14 may.-Nº 50.468-v.19 may.

Vicente A. Stigliano vende a Carlos Luciano Saetta, Luis Amato y Roque Vicente Grasso el taller mecánico de su propiedad, sito en ALVAREZ JONTE 5023, domicilio de las partes. Reclamaciones: Estudio Doctor José Daniel Iglesias, Av. P. R. Sáenz Peña 730-2-24.
e.13 may.-Nº 50.364-v.18 may.

Carles y Pazos, balanceadores y martilleros públicos oficinas Sarmiento 1612, 35-6957, avisan que Catalina Andelo Vda. de Pazó y Rosalía Pazó de Averbuj, por la sucesión de Manuel Pazó, venden a Desiderio Groppa, negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas sito AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI número 3996-4000 esquina LAGUNA Nº 312, domicilio ambas partes. Reclamos nuestras oficinas.
e.13 may.-Nº 50.350-v.18 may.

D. N. Gómez Ramos, martillero público, Oficinas Senillosa 27 Cap. 60 - 6746 al comercio avisa que: Federico Méndez y Alberto Vuirli, vende a Santiago Bassi, su restaurant, sito en la calle JUAN B. ALBERDI Nº 301 Cap. Domicilios de las partes, reclamos de ley mis Oficinas.
e.13 may.-Nº 50.356-v.18 may.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. A. 38-1766, que Paulino Manuel Mallo y Antonio Alvarez, domiciliados Bartolomé Mitre 1164, venden a José Lema, domiciliado Avda. Alvear 3702, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la AVENIDA ALVEAR Nº 3702|12 esquina CAVIA. Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, Capital.
e.13 may.-Nº 50.264-v.18 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle ARISMENDI números 2753|57. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Jesús Magide y Doroteo Manzano, Arismendi 2753|57. — Comprador: Francisco Loureiro, Bartolomé Mitre 2258.
e.13 may.-Nº 50.307-v.18 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de Panadería, pastelería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle AIZPURUA número 3153. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: José Vega, José Rivas y Manuel Vega, Aizpurúa 3153. Compradores: Manuel Domínguez Higuero y Alberto de Julio, Bartolomé Mitre 2258.
e.13 may.-Nº 50.308-v.18 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle ARCE número 833. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Aurelio Pérez Jacome y Jesús Requeijo, Arce 833. Comprador: Rey López, Bartolomé Mitre 2258.
e.13 may.-Nº 50.309-v.18 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería, pastelería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE números 4660|64. Interpónganse reclamaciones término ley, oficina de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: Juan Varela, Manuel Varela y Arturo González Rivas, Alvarez Jonte 4660|64. Compradores: Ramiro Taboas y Herminio Taboas, Bartolomé Mitre 2258.
e.13 may.-Nº 50.310-v.18 may.

Avisan: Castro López & Cía.: balanceadores, Rivadavia 1194, T. A. 37-3233: José Perfecto Trigo, Manuel Serafín Cobas y Ramón Naviza, venden a Blás Menéndez, José del Río y Manuel Uría, negocio de cervecería, bar y pizzería denominado "San Martín", sito AVDA. LEANDRO N. ALEM 1200 esquina SAN MARTIN 1199, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.13 may.-Nº 50.328-v.18 may.

Avisa Fernando Bianchi, que vende el taller de compostura de calzado, ubicado en la calle ARREGUI 5615 domicilio de las partes, Capital, al Sr. Atilio Lapilli. Reclamos de ley en Lope de Vega 2832.
e.12 may.-Nº 50.208-v.17 may.

Rodríguez y Florez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Venezuela Nº 1525, 38 - 1035, avisan: Norberto Yturriza, vende a Emma Calderón su negocio de despacho de pan y facturas, sito AVENIDA SAN MARTIN 1386, Capital. — Reclamaciones ley y domicilio partes nuestras oficinas.
e.11 may.-Nº 50.087-v.15 may.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Santos R. Sarli y Pedro González, venden a Juan Peláez, Agustín Rodríguez y Julio Fernández, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, AVDA. TTE. GRAL. JOSE FELIX URIBURU 1901 esquina SUCRE, domicilio de las partes.
e.11 may.-Nº 50.109-v.15 may.

Se hace saber por cinco días que el señor Severiano La Fuente, vende a Luis Enrique Frocina su negocio de tienda, sito en la calle ASAMBLEA 401, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en el mismo.
e.11 may.-Nº 50.084-v.15 may.

Francisco Bootello, martillero público, oficinas Entre Ríos 370, 37-7035, avisa: Que con su intervención, vende el señor José García, el activo del buffet Club Belgrano, calle ARRIBEÑOS 1701, a los señores Julio, Mario y Raúl José Crespo, libre de gravámenes, deudas, personal, patentes e impuestos, domicilios reales de las partes Arribeños 1701, constituídos en mis oficinas.
e.11 may.-Nº 50.125-v.15 may.

Al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas en Rivadavia 2182, 48-3141, avisa que la señora Gumersinda Lorenzo viuda de Medal, vende al señor Jorge Juan Claviere Schiele, su negocio de fiambrería y fábrica de pastas, ASAMBLEA 836, domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley interponentes en mis oficinas.
e.11 may.-Nº 50.154-v.15 may.

Alonso y Cía., Bal. y Mart. Públ., oficinas Paraná 196, T.A. 37-4775, avisan: Francisco Storniolo vende a José Mario Ferro, negocio de pizzería, fiambrería y rotisería con desp. vinos y cervezas por copas, sito AV. QUIRNO COSTA número 2201 esq. LAUTARO, domicilio partes. Reclamaciones n|oficinas.
e.11 may.-Nº 50.152-v.15 may.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero Nº 1353, avisa: José Ogando, vende "despacho de pan y facturas", situado en la calle AVENIDA MONTES DE OCA Nº 2151, a José María Fernández Miranda, reclamos de ley mis oficinas donde constituyen domicilio los contratantes.
e.11 may.-Nº 50.151-v.15 may.

Aviso: Antonio Pavone vende, libre de gravamen, a los Sres: Francisco y José Maccarone, su neg. sastrería AV. DIAZ VELEZ 4302, domicilio de las partes. Reclamaciones en el mismo.
e.11 may.-Nº 50.147-v.15 may.

"B"

Por "Oficina Gutiérrez", Bmé. Mitre 1740, Héctor H. Orcinoli, Rafael Virasoro y Félix Denaro, venden panadería mecánica y sus anexos, calle BEAUCHEF Nº 610|14 (sus domicilios), a Antonio Caparro, Miguel A. Viñas y Enzo Fabbro. Reclamos ley en nuestra oficina.
e.14 may.-Nº 50.484-v.19 may.

L. Migliozzi y Cía., martilleros públicos, oficinas Lima Nº 297, T.A. 38—0548, avisan que, José Lepourreau vende a Dositeo Codesal, negocio de hotel, denominado "Bolívar House", sito BELGRANO Nº 766 - 768, departamentos 29, 30, 31, y 32 y G, J, M y P, respectivamente domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.14 may.-Nº 50.514-v.19 may.

Doña María Elena Medina de Donnini avisa al comercio que ha vendido el negocio de despensa sito en la calle BYNNON número 6799, a don Arnaldo Edmundo Scavino, domicilio ambas partes el mismo y para reclamos de ley, calle Juan B. Alberdi 5871, Capital.
e.13 may.-Nº 50.256-v.18 may.

Avisan Calvo y Gutiérrez, balanceadores Sarmiento 1479 T. 38-7540, que Antonio Rey, vende a Rafael Palmerino Torrelli, negocio de almacén comestibles, vinos y cervezas envasadas sito BALBASTRO Nº 5258, Capital, domicilio partes, reclamos ley n|Oficinas.
e.13 may.-Nº 50.247-v.18 may.

González y Cía., avisan: Ricardo Buceta vende a Teresa Romilda Rinaldi y Armando Lorenzo Rinaldi, hotel, bar y restaurant, BRANDSEN 239 y 247, domicilio compradores, vendedor y reclamos, nuestras oficinas, Moreno 1531, T. A. 37—4554.
e.11 may.-Nº 50.072-v.15 may.

Valdez y Cía., martillero público, con oficinas en la Avda. Santa Fe 5158, T. A. 72-6584, avisan: Nazario Bertol vende a Edgar Antonio Guzzetti y Nicolás Juan Macchiaroli, su negocio en el ramo de despacho de comestibles y venta de bebidas alcohólicas, vinos y cervezas envasadas al por menor, sito en esta Capital, calle BACACAY 2401 esquina FRAY CAYETANO, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.13 may.-Nº 50.324-v.18 may.

"Pisani y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a Juan Cortese, los muebles, útiles y mercaderías de su negocio de compra-venta de artículos alimenticios ubicado en la calle BELGRANO 2488|90. — Reclamos de ley, escribano José Magaldi: Rodríguez Peña 778, donde las partes constituyen domicilio.
e.11 may.-Nº 50.115-v.15 may.

Aviso. Ramón H. López, corredor y martillero público matriculado, con oficinas en la calle Santa Fe Nº 2268, 2º piso, con su intervención, la señorita Corina Amuchástegui, vende su negocio de "bebes y lencería", a la señora América Díaz de Díaz, situado en la calle BLANCO ENCALADA Nº 2535, domicilio de las partes, reclamos de ley m| oficinas. — Capital Federal, Mayo 7 de 1948.
e.11 may.-Nº 50.155-v.15 may.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención el señor José García Cordeiro, vende su negocio de panadería mecánica y fábrica de masas sito en esta Capital calle BLANCO ENCALADA número 4583, a los señores José Riciro, Jesús Vilar y Demetrio García García. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
e.11 may.-Nº 50.124-v.15 may.

"C"

Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas Piedras 781, 34—8635, avisan que, ha quedado sin efecto la venta del negocio de despacho de pan y vta. helados, COCHABAMBA Nº 4305, que Manuel Lorenzo efectuara, por nuestro intermedio a Dionisio López Rodríguez.
e.14 may.-Nº 50.498-v.19 may.

Por "Oficina Gutiérrez", B. Mitre 1740, Manuel Trillo y Emilio Trillo venden panadería mecánica calle CABRERA Nº 3847|49 (sus domicilios), a Emilio Rodríguez y Pedro Machado, domiciliados B. Mitre 1740. Reclamos ley en nuestra oficina.
e.14 may.-Nº 50.485-v.19 may.

Antonio Nieto, Manuel Gómez Vilanoba, José Gómez Vilanoba y Manuel Pazos González, que giran "Nieto & Cía.", venden a Martín Florentino Albarracín, una quinta parte del negocio de panadería, fab. de masas y derivados "La Sonámbula", CORRIENTES 1864 y anexo CANGALLO 2094. Rec. y dom. partes Corrientes 1864. Interviene, Rodolfo D. Castro.
e.14 may.-Nº 50.512-v.19 may.

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, avisan: Manuel Barral vende almacén comestibles y despacho bebidas alcohólicas, CANGALLO 4095|99 esq. GASCON 505|7, a Benigno Alvarez. Reclamos ley, Sarmiento 1392, domicilio partes.
e.14 may.-Nº 50.474-v.19 may.

Avisa Constantino Fernández, mart. púb., Pozos 61, 48—1963 que, Domingo Díaz y Julio Fernández, venden a Sergio Alvarez, José Abad, José Deive, José Carballo, José Rodríguez, Bautista Rodríguez y Hernando Fojo, negocio chocolatería "Smart", CORRIENTES 1247. Dom. ptes., recl. ley n|of.
e.14 may.-Nº 50.475-v.19 may.

Meix, Bermejo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en la calle Corrientes Nº 857, vende a José Andrés Griego y Juan Helisch, domiciliados en la calle Pasteur Nº 235, el negocio cinematográfico o sala de espectáculos de su propiedad, sita en la localidad de Wilde, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, llamado cine "Wilde", calle Las Flores Nros. 336|48, y cuya administración gira en la Cap. Fed., calle CORRIENTES 857, ante la escribanía Leiguarda, Avda. de Mayo Nº 791, Capital Federal.
e.14 may.-Nº 50.411-v.19 may.

Se hace saber al comercio y público en general que, don Adalberto Riesenbach vende a Jacobo Berman el negocio de lencería, mercería y confecciones, sito en CABILDO 2847. Reclamos por el término de ley, en el estudio sito en la calle Rodríguez Peña 545. Procurador Universitario don Héctor Rebollo Paz.
e.14 may.-Nº 50.452-v.19 may.

Ladislao Maksim vende a Manuel Seoane y Calisto Seijo, su negocio café - bar sito CORDOBA 5502, domicilio de las partes. Reclamos al mismo negocio, término ley.
e.14 may.-Nº 50.412-v.19 may.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, avisan: Víctor J. Parlaghy vende a Benigno González, Ramón González, Ramón Vieytes, Rudesindo Rivero, Jacinto A. Maldonado y José Manuel Noya, su bar Castelli, calle CORRIENTES 2702 esquina CASTELLI, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
e.14 may.-Nº 50.423-v.19 may.

Se hace saber por cinco días que doña Carmen Alamos de Fuentes cede y transfiere a los señores Toribio Alamos, Pedro Alamos y Elena Alamos, en la proporción del 50 % para el primero y 25 % para cada uno de los restantes, la totalidad del capital que tiene aportado en la sociedad "Toribio Alamos y Cía." que se dedica al ramo de tienda y confecciones para lutos en la calle CERRITO Nº 192, domicilio de las partes, por la suma de cinco mil pesos m|n. Reclamos: "Amura", estudio jurídico-contable, Uruguay 560, escritorios 84|85.
e.14 may. Nº 50.404-v.19 may.

Carlos A. Pazo, escribano, domicilio Corrientes 980, T. A. 35-3535, avisa al comercio y a quien tenga interés, que doña Nélida Esperanza Gallar, domiciliada en Ciudad de la Paz 2443, vende a doña Benedita Josefa Bosco de Mascra, domiciliada en Córdoba 1383, el negocio de lencería, medias, pañuelos y taller de zurcidos, sita en la calle CORDOBA 1383, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.14 may.-Nº 50.298-v.19 may.

Gómez Ramos & Cía., ofic. Fco. Lacroze 2342, Cap., avisan: que Roberto De Angelis vende a Gerardo García, parte mitad indivisa del negocio café, bar, beb. alcohól. que comparte con Manuel García, sito CABILDO 779, domic. partes. Recl. n|ofic.
e.14 may.-Nº 50.407-v.19 may.

Gómez Ramos & Cía., ofic. F. Lacroze 2342, Cap. avisan: Teresa Teitelbaum de Tolcachin vde. a María del Rosario Escartín de Ferrero, neg. artículos bebés sito CORDOBA 2950, Cap., dom. partes. Recl. n|ofic.
e.14 may.-Nº 50.409-v.19 may.

José Minore y Benjamín González avisan que venden a Antonio Ferreira, Juan Jurisic, Agustín Gergic y Armando D. Di Lello, el taller mecánico de reparación de automóviles y pintura duco, instalado en esta Capital, COSTA RICA 5153, domicilios de las partes. Reclamaciones de ley ante el Escribano Jorge Luis Linck, Montevideo 184, 5º piso.
e.13 may.-Nº 50.375-v.18 may.

D. N. Gómez Ramos, martillero público, Oficinas Senillosa Nº 27 Cap. al comercio avisa que Sergio Jacinto Pacotto vende a Patricio Francisco Arroyo la parte mitad que le corresponde de útiles y máquinas (planchado y lavado) existente en COCHABAMBA Nº 3245 Cap. Domicilio de las partes, reclamos de ley mis oficinas.
e.13 may.-Nº 50.353-v.18 may.

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, T. A. 35-4599, que con nuestra intervención el señor José María Fernández, vende a los señores Angel Baglietto y Eduardo Furelos, su negocio de café, bar y billares sito en esta Ciudad, calle CABILDO Nº 3602 esquina NUÑEZ, domicilio partes, reclamos término ley en n|oficina.
e.13 may.-Nº 50.265-v.18 may.

Al comercio: Con intervención de la "Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle CABILDO números 3611|13. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: José Eugenio Rodríguez Alonso y Norberto Oscar Taylor, Cabildo 3611| 13. Compradores: Angel Blanco, Julio Blanco, Pedro Blanco, Francisco Blanco y José Alfredo Fernández, Bartolomé Mitre 2258.
e.13 may.-Nº 50.311-v.18 may.

Avisa Augusto Mazzoni, balanceador y martillero público, oficina Vera 1343, 54-2741, con su intervención, Florentino y José Varela, venden libre de gravamen a Pablo Eugenio, Domingo Antonio y José Cruz Pollati su negocio de bar y despacho de bebidas, CORRIENTES 3599, domicilio contratantes. Reclamaciones de ley mi oficina.
e.13 may.-Nº 50.293-v.18 may.

Dr. Mario J. Bendersky, Cangallo 362, Avisa por el término de ley, que la Sociedad Colectiva constituída por los señores Bernardo Berizansky y Uscher - Zmener, bajo el rubro de "Berizansky & Zmener", con domicilio en la calle CANNING Nº 420, que se dedica a la fabricación de camisas y ropería en general, transferirá todo su activo y pasivo a la nueva sociedad que compuesta por los nombrados e ingreso de los señores Mauricio Schwartz, Jacobo Scherman y Gdal Zmener, se constituirá bajo la denominación de "Berizansky, Zmener & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con igual domicilio y objeto. — Domicilio de las partes y reclamos en el negocio.
e.13 may.-Nº 50.251-v.18 may.

Se hace saber por término de cinco días, que Osías Post, domiciliado Sadi Carnot 467, vende la panadería y fábrica de masas de su propiedad, sita en esta Capital, calle SADI CARNOT Nros. 467|469, a Mauricio Sreider, domiciliado Pedro Lozano 4375. — Reclamos de ley a Escribano León Neiman, domiciliado Córdoba 1821, piso 3º
e.13 may.-Nº 50.243, 50.245-v.18 may.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. A. 47-3647, avisan que los señores Francisco Romero y Leopoldo Antelo venden al señor Corsino Vigil su negocio de almacén de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas y copas, situado en la calle CANGALLO 3397|99 esquina SANCHEZ DE BUSTAMANTE, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.12 may.-Nº 50.217-v.17 may.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, establecido en esta Capital, calle CABRERA números 5134|36. Interpónganse reclamaciones en término Ley oficinas intermediarios. Vendedores: José Romero Pato y Sergio Romero Pato. Cabrera 5134. Comprador: Arturo Villar, Rojas 1285.
e.12 may.-Nº 50.204-v.17 may.

José Martínez y Cía. de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José 143, T. 37-1225 y 38-1571 avisan que: Evaristo Pérez, vende a Luciano Pérez Gómez y Manuel Pérez Gómez, su parte mitad despacho comestibles por menor y bebidas envasadas, sito CORDOBA 4199 esquina PRINGLES quienes con Dionisio López girarán "Pérez López y Pérez". Domic. Ptes. m|negoc. Recl. ley nuestras oficinas.
e.12 may-Nº 50.238-v.17 may.

Al comercio: Antonio Menéndez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1940, T.A. 48-0780. — Avisa: Que Domingo Castro Fontán, vende libre de gravamen a Darío Castro Fernández su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas sito en la calle CASEROS 4012, Capital, domicilio partes. — Reclamaciones interpónganse mis oficinas.
e.11 may.-Nº 50.101-v.15 may.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T.A. 38-7842, que Ramón Llera, vende a Manuel Llera, la parte mitad que tenía en condominio con el mismo en el negocio almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito CO-CHABAMBA 2802|19 esq. LUCA, domicilio constituído por ambos contratantes. Activo y pasivo a cargo del comprador. — Reclamos ley, en el mismo negocio.
e.11 may.-Nº 50.131-v.15 may.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T.A. 38-0372 y 4536, avisan que Manuel Alvarez, vende a José Benito Rodríguez, el negocio de restaurant, vinos y cervezas, denominado "El Faro de Génova", sito en esta Ciudad calle CORDOBA Nº 1873, domicilio ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.11 may.-Nº 50.138-v.15 may.

Fabio Chernicoff, avisa que transfiere su negocio de la calle Canning 547, de confección y venta por mayor y menor de ropas para hombres, jóvenes y niños, a la Sociedad de Capital e Industria de la cual forma parte "Fabio Chernicoff y Cía.", la cual se hace cargo del activo y pasivo del mismo. — La inscripción se tramita por ante el Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2. — Domicilio partes y para reclamos, Canning 547.
e.11 may.-Nº 50.085-v.15 may.

"Gilbert y Cía.", sociedad en comandita transfiere a Atilio Cantoni, Raúl Clauso y Jacinto Carlos Oviedo la fábrica de calzado de CUENCA 2245, domicilio de partes. Reclamos: escribano Ricardo Alberto Busto, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 628 "N".
e.12 may.-Nº 50.219-v.17 may.

"CH"

Eleuterio Carrizo, vende a Guillermina Nahuelquir de Venancio, negocio carnicería, verdulería y almacén de su propiedad, denominado "Los Muchachos", sito AVENIDA RIVADAVIA 1103 - COMODORO RIVADAVIA. Pasivo a cargo vendedor. Reclamaciones ante escribano Gómez, Rivadavia 364 - Comodoro Rivadavia, domicilio especial contratantes.
e.14 may.-Nº 50.415-v.19 may.

Juan Rosovic vende a Natalio Cucuk, su parte negocio restaurant denominado "Sarmiento", sito SARMIENTO 867, COMODORO RIVADAVIA. Pasivo a cargo vendedor. Reclamaciones ante Escribano Gómez, Rivadavia 364, Comodoro Rivadavia, domicilio especial contratantes.
e.14 may.-Nº 50.414-v.19 may.

Comunícase que el negocio de carnicería, frutería y anexos denominado carnicería "Modelo", sito calle 9 DE JULIO 820, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT, propiedad Luis Porteri y Joaquín Cavalli, será transferido en favor de Francisco González y Antonio Hermoso. Reclamaciones ley ante escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
e.14 may.-Nº 50.394-v.19 may.

Al comercio: Oficinas Cayo y Cía., bal Salta 489, 37-1908, avisan que B. Rodríguez Lorenzo vendió a Emilio Gómez y Antonio Rodríguez neg. almacén, dcho. bebidas y restaurant, sito calle CHILE 1601, Cap. Recl. término ley n|ofic. Domic. partes mismo negocio.
e.14 may.-Nº 50.397-v.19 may.

Mariano Borojevich vende a Ginés Sánchez y Eliseo Herrero su comercio de hotel y afines, denominado "Río Mayo", sito en RIO MAYO, CHUBUT, hoy ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA. Reclamaciones ante escribano Salso. Oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, hoy Zona Militar, domicilio especial de contratantes.
e.14 may.-Nº 50.422-v.19 may.

Al comercio: Oficinas Cayo y Cía. bal., Salta 489, 37—1908, avisan que, Emilio Gómez vendió a Antonio Rodríguez, negocio almacén, dcho. bebidas y restaurant, sito CHILE 1601, Cap. Reclamos térm. ley n|ofic. Domic. partes mismo negocio.
e.14 may.-Nº 50.443-v.19 may.

Al comercio: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489, 37-1908, avisan que Emilio Gómez y B. Rodríguez Lorenzo que giran en plaza Emilio Gómez y Cía., vendieron al señor Antonio Rodríguez, su neg. almacén, dcho. bebidas y restaurant, sito CHILE 1601, Cap. Dom. partes mismo neg. Recl. término ley n|ofic.
e.13 may.-Nº 50.291-v.18 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle CHARLONE número 102. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Vicente Usarralde (hijo) y Carlos Veneroni, Charlone 102. Comprador: Dulcineo Silva, Bartolomé Mitre 2258.
e.13 may.-Nº 50.305-v.18 may.

Dolores Cuadra Varela y Beila Korn: peluquería para damas, la socia Varela se domicilia en Charcas 1543, y la socia Korn, en Hipólito Yrigoyen 3154, venden a Ludet Patpatian, domiciliado en Río Bamba 1170, el activo negocio, calle CHARCAS 1543, conocido "Peinados Lola". — Interviene y reclamos estudio Johanneton, Viamonte 1352. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948.
e.11 may.-Nº 50.097-v.15 may.

Se hace saber que por ante el Escribano Público Amaranto C. Fraga, con oficinas en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 615, Escrt. 725|30, don Evaristo Garibaldi Cubelli venderá a don Carlos Tozzini, libre de pasivo, la farmacia de su propiedad sita en calle CHARCAS Nº 1317 denominada "Farmacia París". Reclamos en la citada farmacia, donde las partes constituyen domicilio legal. Buenos Aires, Mayo 5 de 1948.
e.11 may.-Nº 40.176-v.15 may.

"D"

Se hace saber por cinco días que, don Josías López Henríquez, vende libre de deudas a doña Delia Barragán de Lanza y a don Domingo Antonio Alonso Alvarez, el negocio de farmacia "La Estrella", sito en la calle DEFENSA número 201 esquina ALSINA, Capital. Reclamos de ley: Escribanía José A. Berutti, Talcahuano 458, 2º piso, domicilio constituído por las partes.
e.14 may.-Nº 50.416-v.19 may.

Por "Oficina Gutiérrez", B. Mitre 1740, Vicente Yonna vende panadería mecánica y confitería "Stella Maris", calle DEFENSA Nº 668|70 (su domicilio), a Rodolfo Martín, domiciliado B. Mitre 1740. Reclamos de ley en nuestra oficina.
e.14 may.-Nº 50.487-v.19 may.

E. J. Ramos, martillero público, avisa: Angel Gencarelli, vende su negocio frutería, DONADO 1714 a Juan García, domiciliados ambos en el mismo negocio, reclamo ley en mis oficinas, Mendoza 1514.
e.11 may.-Nº 50.067-v.15 may.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T.A. 38-0372 y 4536, avisan que Manuel B. Pérez, vende a José Enríquez, el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, calle ARISTOBULO DEL VALLE Nº 501|15 esquina MARTIN RODRIGUEZ Nº 599, domicilio ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.11 may.-Nº 50.140-v.15 may.

"E"

Avisan Enrique T. Faragasso y Cía., que Evencio Sánchez vende a Valentín Gutiérrez y Félix Gutiérrez, su negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, sito en ESCALADA 1804. Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. T. A. 34-8987.
e.13 may.-Nº 50.302-v.18 may.

"F"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.A. 35-1158 - 2238, avisan: que Secundino Fontan vende a Rodolfo Ferencich, la parte mitad de su negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle APOLINARIO FIGUEROA Nº 1901 esquina TERRERO Nº 1202; domicilio de ambas partes. Los señores Fontan y Ferencich, toman a su cargo el activo y pasivo. Reclamos de ley en el negocio. Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948.
e.11 may.-Nº 50.149-v.15 may.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T.A. 38-7842, que Angel Colombo, vende a Antonio Junco, negocio despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, ubicado en esta Capital, calle FRAGA 1401 esq. HEREDIA, domicilio constituído por ambos contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.
e.11 may.-Nº 50.128-v.15 may.

"G"

Juan S. Lambruschini, martillero y balanceador público, con oficina Diógenes Taborda 561, avisa que por su intermedio don Anastasio Papagiorgis vende su negocio de carnicería, sito en esta Capital calle GENERAL IRIARTE 4749 a don José Moisio, libre de deuda. Reclamo de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
e.13 may.-Nº 50.297-v.18 may.

Avisan Enrique T. Faragasso y Cía., que Celmira Acevedo de Del Campo vende a Miguel Raso, su negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, sito en GORRITI 5868. Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. T. A. 34-8987.
e.13 may.-Nº 50.301-v.18 may.

Epaminondas de Fazio, escribano, avisa que Rosario Venezia, vende su establecimiento industrial denominado "Rosario Venezia Fábrica de Calzado para la Infancia" sito GARAY 3135 domicilio de ambas partes, a Marcos Barmaimon; Lucía Chaki de Taragano y José Azar, libre de todo pasivo. Reclamaciones de ley mis oficinas Uruguay 412, 1º piso, Dpto. 3º.
e.12 may.-Nº 50.189-v.17 may.

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, avisan que los Sres. César Schiavi y Pierino Pasquale vende libre de todo gravamen su negocio de carnicería, sito en la calle GAONA

3521, al Sr. Nicolás Sarris, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas. e.11 may.-Nº 50.146-v.15 may.

"H"

"Kapustin Hnos." domiciliados: Habana 3759, negocio de zapatería en HABANA 3759, se disuelve por retiro del socio Benjamín Kapustin, haciéndose cargo activo y pasivo el socio Isaac Kapustin, que se dedicará a lo mismo con domicilio indicado es de partes. Reclamos: Escribano Isaac Kostianovsky, Lavalle 1346. Esc. 15.
e.14 may.-Nº 50.453-v.19 may.

Al Comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil" sitas en la calle Cangallo 2170 Capital; que con nuestra intervención los señores Antonio Garrote y José Díaz venden a los señores Flor Elía y Humberto Ferraris su negocio de panadería mecánica y repartos sito en la calle HEREDIA Nros. 935|37, Capital. Reclamos Ley interpónganse en nuestras oficinas donde constituyen domicilio legal las partes.
e.13 may.-Nº 50.360-v.18 may.

Al comercio: Fernández Filgueira y Cía., balanc. y mart. públicos, oficinas Rincón 76, 48-0558, avisan que Delmiro Fernández vende a David Márquez da Silva y Antenor da Silva, lechería y venta de helados, HIPOLITO YRIGOYEN 2215, dom. ptes. Reclamos ley n|ofic. — 10|5|948.
e.13 may.-Nº 50.262-v.18 may.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Ceferino Rodríguez, vende a Manuel Otero Simón, despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, HEREDIA 1399 esquina ZARRAGA, donde ambos se domicilian.
e.11 may.-Nº 50.112-v.15 may.
Se publica nuevamente, por haber sido insertado con error el 11|4|47.

"I"

María Poncelas de Suárez, vende a Gómez Lens, Sociedad de Responsabilidad Limitada, parte del activo del negocio de camisería, bonetería, y afines, denominado "La Vidense", sito en esta Capital, calle BERNARDO DE IRIGOYEN 1401 esquina PAVON, domicilio partes, libre de pasivo e indemnizaciones Ley 11.729 y complementarias. — Reclamos de ley: Carlos Arlandini, Escribano. Lavalle 1473, 6º piso. Capital.
e.11 may.-Nº 50.132-v.15 may.

"J"

Se hace saber por cinco días que don Francisco Corradi, vende a Francisco Corradi, Hércules Bordolani, Pablo B. Corradi y Mario Orlando Schiappacasse (Sociedad Colectiva en Formación) un negocio de su propiedad de taller mecánico ubicado en JUJUY 1785, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en el mismo. Interviene el Dr. Rubén L. Baciocco, con domicilio en Lavalle 900, 5º piso "A". Buenos Aires, Mayo 11 de 1948.
e.14 may.-Nº 50.418-v.18 may.

J. Pedro Vizzi & Cía., Sarmiento 1614, 35-9421, avisan: Marcelino Betanzos vende a Emilio Armesto, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas envasadas y por copas, JUNCAL 2802|06 esquina AUSTRIA, domicilio ambas partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas.
e.13 may.-Nº 50.275-v.18 may.

"L"

Gómez Ramos & Cía., ofic. Fco. Lacroze 2342, avisan: que Margarita Pronzatti de Mareco, María Eloisa Mareco venden a Otilia Enriqueta Meyers, Ana María Gregoria Leonhardt de Agramonte su lencería y bebés "L'Aiguille", sito FCO. LACROZE 2278, domc. partes. Recl. n|ofic.
e.14 may.-Nº 50.408-v.19 may.

Se hace saber por cinco días que el señor Francisco D'Alessandría, vende al señor Alberto Revale su negocio de bordados y labores sito en la calle LIMA 945. — Reclamaciones de ley Estudio Dr. Luis Scorza, calle Corrientes 980, 9º ". domicilio ambos contratantes.
e.13 may.-Nº 50.241-v.18 may.

Samuel Bal transfiere a "Bal y Balaban", sociedad colectiva en formación; el activo y pasivo de su negocio de confecciones ubicado LARREA 777; domicilio de las partes. Reclamos: Feldman, Uruguay 560.
e.12 may.-Nº 50.187-v.17 may.

"LL"

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle LLAVALLOL número 2450. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: José Rivas, José Diácono y Fructuoso Pérez, Llavallol 2450. Compradores: José Trillo y Manuel Vigil, Bartolomé Mitre 2258. e.13 may.-Nº 50.303-v.18 may.

"M"

Silvestre Zaquieres, Argerich 2637, avisa: don Domingo Favale venderá a don Guillermo Francisco Bristow, su despacho de pan y venta de helados, calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 3199, domicilio contratantes para reclamos ley.
e.14 may.-Nº 50.424-v.19 may.

Al comercio: Rogelio Estrada González, avisa: vende a José María Estrada, Remedios Ameijeiras y Nicolás Calvo (que se hacen cargo activo y pasivo), negocio almacén y despacho bebidas alcohólicas, sito BARTOLOME MITRE Nº 1901, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en el negocio.
e.14 may.-Nº 50.461-v.19 may.

Avisan José Luis Barba y Hno. Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1924, T.A. 48-1804, con su intervención Felisindo López vende a Ernesto Piacenza y Dardo Omar Miró su negocio de café y bar calle MIGUELETES 1199 esquina FEDERICO LACROZE 1694, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.
e.14 may.-Nº 50.455-v.19 may.

Chil David Milsztejn, domiciliado en Corrientes Nº 3140, vende a Aristides Septimio Pedro Sarnari, domiciliado en 2 de Mayo 4910, Lanús y Hilario Pierucci, domiciliado en 4039, Florida, el taller mecánico denominado "La Unión" sito en esta Capital calle MAGALLANES Nros. 827-841. Reclamaciones de ley Escribanos Durao, Raffaelli. Bmé. Mitre Nº 559. Capital.
e.14 may.-Nº 50.441-v. 19 may.

Gómez Ramos & Cía., of. F. Lacroze 2342 avisan: que Juan Terzano vende a Liborio Schillaci y Pedro Santamaría, despensa c|bebidas alcoh. envas., vinos y cervezas copeo, sito MAR CHIQUITA 5294 esquina BUCARELLI 2899, Cap. dom. partes. Recl. n|ofic.
e.14 may.-Nº 50.406-v.19 may.

Mauricio Perelstein e Isaac Krichmar, venden a Selim H. Sabbag y Elías Anzarut el negocio de artículos para hombres sito en la calle MAIPU 362, domicilio de las partes. Reclamos de ley estudio Gurman-Kamenszain, Lavalle 1474.
e.14 may.-Nº 50.405-v.19 may.

El Dr. Elías Knobel, con domicilio en José E. Uriburu 616, piso 1º, comunica que, por incumplimiento de los señores Antonio Beresosky e Isaac Gregorio Rotbart, domiciliados en Bolívar 440, piso 5º, Dpto. 2 y Zabala 3349, respectivamente, ha quedado sin efecto la compra-venta del negocio de fábrica de muebles tapizados ubicada en MALABIA 952, propiedad de don Aarón Moisés Berger, domiciliado en el mismo. e.12 may.-Nº 50.194-v.17 may.

Avisa Cayetano Pécora de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 2052, T. 47-5720, que Vicente Iria Barriga, vende a Antonio Rodríguez Carrusca mitad parte indivisa hotel, restaurante y bar, MORENO 2318|24. — Domicilio partes y reclamo ley, mi oficina. e.11 may.-Nº 50.136-v.15 may.

"N"

Avisan José M. Domínguez e Hijo, Bal. y Mart. Públicos, oficinas Cabezón 3069, que Rodolfo Laxague vende a José Novoa González, negocio despensa de comestibles y anexos, calle NAZARRE 5151, Capital, domic. ambas partes. Recl. ley n|oficinas.
e.14 may-Nº 50.459-v.19 may.

Norberto J. Podestá, Corredor y Balanceador Público matriculado, con oficinas Rincón 50, avisa que la promesa de transferencia del negocio de panadería mecánica sito en la calle JORGE NEWBERY 3151|53 de José Scalia a favor de Federico Castellanos, a quedado sin efecto.
e.14 may.-Nº 50.476-v.19 may.

Se avisa: Que Jorge Nahas, con domicilo en la calle BARTOLOME MITRE Nº 2235, de esta Capital, transfiere el activo y pasivo de la "Droguería Mitre" de su propiedad, instalada en el mismo domicilio, a la sociedad en formación "Droguería Mitre, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que integrarán el nombrado señor Jorge Nahas y los señores Enrique Kraft, Antonio Salomón Musi, César Assad Chelala y Taufi Nahas y que explotará dicha droguería; cuya sociedad en formación y sus nombrados integrantes constituyen domicilio en el ya indicado local. Reclamos: Escribano Américo B. Acad, Reconquista Nº 281, 3er. piso, escritorio 35, Capital Federal.
e.13 may.-Nº 50.373-v.18 may.

Berasategui y Lalín, Balanceadores, Sarmiento 1392, avisan: Alejandro Coccia, Juan Alejandro Esain y Julio Gutiérrez venden café, bar y billares, NAZCA 2985|99 esquina NOGOYA 2900 a Baldomero Silva. Reclamaciones ley, Sarmiento 1392, domicilio de las partes.
e.14 may.-Nº 50.469-v.19 may.

D. N. Gómez Ramos, martillero público oficinas Senillosa Nº 27 Cap. 60 - 6746 al comercio avisa: Que Salomón Beristein vende a Boris Gutkin, su despensa y afines, sito en la calle MIRALLA Nº 171 Cap. Domicilio de las partes reclamos de ley mis oficinas.
e.13 may.-Nº 50.355-v.18 may.

Se hace saber por el término de Ley que Don José Edmundo Cilento domiciliado Medrano 18 vende a Don Manuel López Vázquez, domiciliado Castro Barros 50 y José Ernesto Zangone, domiciliado Rioja 559 el negocio de calzados instalado en la calle MEDRANO 18, quienes toman a su cargo el activo y pasivo del mismo. Reclamaciones: Escribanía Bonetti. Florida 336.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1948.
e.13 may.-Nº 50.340-v.18 may.

Se hace saber que Baldano y Massacane venden su fábrica de calzado de calle MAZA Nº 1948 a don Andrés Sueldo. Reclam. I. Lublinsky, Sgo. del Estero 737. Domic. contratantes: Maza Nº 1948. Mayo 10 de 1948. e.13 may.-Nº 50.365-v.18 may.

Al Comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil" sitas en la calle Cangallo 2170 Capital, que con nuestra intervención los señores Ernesto Roveta y Pedro Roveta venden a los señores José Ceccato y Mariano De Lucca su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, sito en la calle MURGUIONDO números 4341|45|47, Capital. Reclamos ley interpónganse en nuestras oficinas donde constituyen domicilio legal las partes.
e.13 may.-Nº 50.361-v.18 may.

Eliseo Nieto, martillero público, avisa que, con su intervención Vicente Squarzon vende a Ursulo Rodríguez, su negocio de venta de café, té, caramelos, conservas envasadas y helados, NAHUEL HUAPI 3663, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley m|of. Cochabamba 1854|J - T.A. 23—5405.
e.11 may.-Nº 50.074-v.15 may.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil" sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención los señores Antonio Canosa y José Rodríguez, venden al señor Héctor Díaz su negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta Capital calle NUÑEZ Nº 5261|65. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes e.11 may.-Nº 50.123-v.15 may.

"O"

Se hace saber que Prudencio García, domiciliado OBLIGADO 1001, vende a Pedro Bogdanowicz, parte social que corresponde como integrante de razón "Bogdanowicz y García", que explota empresa de transporte "El Progreso". Reclamos de ley: Martillero Machado Vázquez, 9 de Julio 478, Resistencia (Chaco). Resistencia, Mayo 4 de 1948.
e.13 may.-Nº 50.331-v.18 may.

"P"

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. A. 37-0236, que Aurelio Menéndez vende libre de todo gravamen el negocio de almacén y bar sito en esta Capital, calle PATRICIOS 1699 esq. CALIFORNIA, al señor José María Lastra. Reclamos de ley en n|oficinas, domicilio de las partes.
e.14 may.-Nº 50.399-v.19 may.

Esilda Irene Aquino, vende a Dionisio Juan Maritano e Irma Secundina Graziani de Maritano, el hotel - alojamiento sito en la calle PARAGUAY Nº 837, 2º piso, Cap. Fed. Reclamos de ley: Viamonte Nº 1330, T.A. 38-7255.
e.11 may.-Nº 50.179-v.15 may.

Miguel A. C. Soprano, balanceador y martillero público, oficinas Uruguay número 435, 3er. piso, Dto. "F", T.A. 37 Rivadavia 2197, avisa que Federico Walther, vende a José Rivera el negocio de bazar y mueblería, sito en esta Ciudad calle PAMPA Nº 2454|56, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, mis oficinas. e.11 may.-Nº 50.133-v.15 may.

"R"

Se hace saber por el término de cinco días, que don Pablo Carnovale, domiciliado en la calle O'Higgins 4387, vende a doña Nelly Marta Guerriero y Elena Enriqueta Guerriero, domiciliadas en Palpa 2964, el negocio de librería, juguetería y cigarrería, sito en la calle RAMALLO 2388. Interviene el Escribano Juan A. Pastrana con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 913, donde las partes constituyen domicilios especiales.
e.14 may.-Nº 50.500-v.19 may.

Pablo Caldonazzi vende a Nello Garagnani, el negocio hostería y confitería "El Tronador" calle AVDA. SAN MARTIN 66, SAN CARLOS DE BARILOCHE, TERRITORIO DE RIO NEGRO, en pesos 15.000 m|n. Las partes constituyen domicilio especial en el mismo negocio. Reclamos: Escribano Alejandro F. Bowers, Bariloche, Río Negro, calle Bmé. Mitre 17, teléfono 85.
e.14 may.-Nº 50.482-v. 19 may.

Bernardo Eisenberg, comunica que vende a Ricardo Farbiarz, su negocio de mueblería sito RIVADAVIA 10872|74. Domicilio partes y reclamaciones ley en el mismo.
e.14 may.-Nº 50.467-v.19 may.

Francisco Ambrosio Pedace, vende a Julián Pintado, el negocio de alpargatería, zapatillería y calzados en general, establecido en el local RIVADAVIA número 10736, domicilio de ambos. — Reclamaciones en el mismo, por término de ley.
e.13 may.-Nº 50.254-v.18 may.

Avísase que Zacarías Vilches vende a Eleuterio Lorenzo el negocio de despacho de pan y factura, sito en la calle REMEDIOS 2762, domicilio de las partes. Reclamos de ley martillero Eduardo Doeyo, Avda. Quirno Costa 3287.
e.13 may.-Nº 50.266-v.18 may.

Mario Levy y David Romano, componentes de la sociedad de hecho Levy y Romano, transfieren el activo y pasivo de su negocio de tejidos sito en RIVADAVIA 11300, a la sociedad Levy y Romano en formación. Domicilio de las partes: Rivadavia 11300. Reclamos de ley: Estudio Dr. Spiguel, Uruguay 466, 3er. piso, Dto. 137.
e.11 may.-Nº 50.150-v.15 may.

Al Comercio, Agustín Badaracco & Cía., martillero público, Diagonal Roque Sáenz Peña 760, piso 6º, T.A. 34-6193, avisan que el señor Nuncio Caratozzolo vende su negocio de zapatería denominado "La Argentina", sito en la calle RIVADAVIA 7490, al señor Antonino Nontes Calvo. Domicilio ambas partes. Reclamo de ley en mis oficinas.
e.11 may.-Nº 50.171-v.15 may.

"S"

César Pini Achával, escribano público con domicilio en la Avda. Roque Sáenz Peña 628, piso 3º, hace saber que doña Consuelo Ezpeleta de Brain vende a Mario Fatala, ambos domicilados en la calle San Juan 2700 el negocio denominado "Casa Fatala" que se dedica al ramo de mercería, lencería y afines, sito en la calle SAN JUAN 2700, reclamos de ley 11.867 en mis oficinas.
e.14 may.-Nº 50.389-v.19 may.

Ketty Lucy Stepheson de Martinez vende a Elida Martínez de Troncoso su hotel-pensión sito SANTA FE 2958, domicilio de la vendedora. Reclamos de ley a Piedras 71, domicilio de la compradora.
e.14 may.-Nº 50.421-v.19 may.

Lorenzo Santos, Martillero Público, con oficinas en Santa Fe 5075, T. Argentina 71-7206, avisa: Garabet Adjoyan vende a Antonio Alfonso, zapatería, taller de composturas, sito en SANTA FE 5058, reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de ambos.
e.14 may.-Nº 50.465-v.19 may.

Florencio N. Amoresano, Escribano titular del Registro 299, con domicilio en la calle Corrientes 1447, segundo piso C., hace saber que don Florencio Badiola, casado, domiciliado en la calle Cangallo 974, vende, cede y transfiere su parte del activo y pasivo que tiene en la Sociedad Colectiva que gira en esta plaza bajo la firma social "Montes y Compañía", para comerciar en la venta de calzados y anexos, sirviendo de base para sus operaciones el negocio de esa índole que tienen instalado en la

calle SUIPACHA 170, bajo la denominación "Goya, Calzado", a sus socios don Cesáreo Rodríguez, casado, domiciliado en la calle Belgrano 1305, tercer piso y don Gerardo Montes, que firma G. Montes, casado, domiciliado en la calle Rawson 2591, Martínez, Provincia de Buenos Aires, quienes continuarán con el mismo giro social. A los efectos legales de esta cesión se deja constituído el domicilio del Escribano autorizante arriba indicado.
e.14 may.-Nº 50.488-v.19 may.

Al Comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil" sitas en la calle Cangallo 2170 Capital; que con nuestra intervención los señores Ernesto Roveta y Pedro Roveta venden a los señores Francisco Suevo y Antonio Paz su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en la calle SOMELLERA Nros. 5902|08, esquina CAFAYATE, Capital. Reclamos ley interpónganse en nuestras oficinas donde constituyen domicilio legal las partes.
e.13 may.-Nº 50.359-v.18 may.

Bruno Fioretti vende a Antonio Rey su negocio de pensión SAN JUAN 1253 domicilio del vendedor reclamaciones, en el domicilio del comprador, Lavalle 539, piso 1º.
e.13 may.-Nº 50.371-v.18 may.

Se hace saber por cinco días que la sociedad colectiva Schiaffino & Compañía, establecida en SUIPACHA Nº 168, se disuelve totalmente, transfiriendo su activo y pasivo a la sociedad Schiaffino & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el mismo domicilio, con capital de pesos 175.000.00 que se constituye como aporte de capital. Reclamaciones de ley en Suipacha 168.
e.13 may.-Nº 50.329-v.18 may.

Avisa al comercio, Pedro María Ferreiro Seijas, martillero público matriculado, Avda. Rivadavia 2542, p. 1º, esc. 8, que por su intervención ha vendido el señor Melchor Chas su negocio de panadería mecánica sito SOLIS 482|84, Capital, al señor Angel Martín. Reclamos de ley, en mis oficinas.
e.13 may.-Nº 50.319-v.18 may.

Se avisa: Que Rómulo A. Rufino, vende a don Juan Hugo Maulhart sus oficinas de remate y comisiones, sita en la calle SARMIENTO Nº 1533, Capital Federal, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley al escribano Arturo R. Siffredi, calle General Urquiza Nº 341, Caseros, F.C.P. Caseros. — Mayo 10 de 1948.
e.13 may.-Nº 50.267-v.18 may.

Avisa: Enrique J. Parola, martillero público Lavalle 1546, 8º "B", 35-6929, que Leonardo L. Zechin vende hotel alojamiento sito SOLIS 759 a Juan Cettarelli domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.
e.12 may.-Nº 50.203-v.17 may.

Guillermo Stadecker, domiciliado en Freire 2465, comunica por el término de ley, que transfiere su negocio de juegos de sociedad, que bajo el nombre de Guillermo Stadecker tiene instalado en SANCHEZ DE BUSTAMANTE 531|535 a "Guillermo Stadecker, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Sánchez de Bustamante 531|535. Reclamos de ley: Sánchez de Bustamante 531|535.
e.11 may.-Nº 50.166-v.15 may.

León Goldberg, domiciliado en San Juan 3815, v e n d e a Celina Josefina González de Guzman su negocio de lencerías y carteras, ubicado en la calle SAN JUAN 3815. — Reclamos Dr. Vinacur, Lavalle 1362, 4º piso.
e.11 may.-Nº 50.117-v.15 may.

Salvador González, transfiere a Salvador González y Compañía, Sociedad Colectiva en formación, el activo y pasivo de su comercio de compra y venta de casimires y afines, sito en la calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 279. Domicilio de las partes: Capital Federal. — Reclamos de ley Dr. Ignacio P. Estevez, Lavalle 1473, 6º piso.
e.11 may.-Nº 50.137-v.15 may.

Se hace saber por el término de cinco días, que el señor Pedro Corrado, domiciliado en la calle César Díaz Nº 4650, en su carácter de propietario de la empresa de ómnibus denominada "La Ideal", con domicilio legal en la calle SEGUROLA 1124, transfiere la línea Nº 21 de ómnibus cuyos servicios de transporte de pasajeros en común realiza en esta Ciudad en virtud del permiso acordado por la Municipalidad de la Capital en el Expediente 55.620-C-942, a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio legal en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 570, 8º piso. Reclamaciones en la escribanía del señor Florencio N. Amoresano, Corrientes 1447, 2º piso C.
e.13 may.-Nº 50.272-v.18 may.

"T"

Avisa Ernesto Pozzoli, Martillero Público, oficina Av. San Martín 1336, Vicente López, T.A. 741-4790; que por su intermedio el Sr. Juan Nistico, vende a los Sres. Aurelio Pérez Rojo y Abelardo Pozzoli, el negocio de bar y restaurant, sito en la calle TRIUNVIRATO 4496-4500 Esq. OLAZABAL. Reclamaciones de Ley 11.867, en mi oficina, domicilio de los contratantes.
e.14 may.-Nº 50.506-v. 19 may.

Se hace saber por el término de ley, que el señor Juan Alberto Batallan, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 461, vende y transfiere al señor Enrique Repetti y señor Mario Roberto Luis Sánchez, domiciliados en la calle Tucumán 1331, la parte que tiene y le corresponde en el activo y pasivo del diario "Gaceta de Paz", que se edita en esta Capital, calle TUCUMAN 1331. Reclamos Escribanía Alberto Rillo, calle Reconquista 331, Capital.
e.14 may.-Nº 50.454-v.19 may.

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, con oficinas en Rivadavia 2617; con nuestra intervención, los señores José Mouro e Isaías Espasandín, venden libre de todo gravamen el negocio de panadería mecánica, confitería y repartos denominado "Las Delicias", sita en esta capital, calle TRIUNVIRATO números 3771|75, a los señores Manuel Estévez, Alfredo José Sánchez y José Marino García. Constituyendo domicilio las partes en Rivadavia 2617. Interpónganse las reclamaciones dentro término de ley en nuestras oficinas.
e.14 may.-Nº 50.440-v.19 may.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Los Sres. José y Agustín Iranzo y José Varela, venden al señor Antonino José Macri, negocio café-bar calle TUCUMAN Nº 784, sus domicilios. Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.14 may.-Nº 50.449-v.19 may.

Víctor Stingo, domiciliado Tucumán 1501, vendió su negocio de ferretería, bazar y anexos, sito TUCUMAN 1501, a Manuel Campos y Sabino Francisco Barrio domiciliados Ortega 911. Reclamos y cuentas a cobrar ley 11.867, en el negocio Corrientes 380.
e.13 may.-Nº 50.320-v.18 may.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, Balanceador, Rodríguez Peña 147, que: Julio Fernández, Cristóbal Aguiar, Alfredo Arejón, Juan Bagés, Darío Baldacci y Manuel Diz, venden a Constantino Ríos, una séptima parte indivisa chocolatería, lunch, elaboración y venta helados, TRIUNVIRATO 4721, domic. ptes. Rec. mis ofic.
e.13 may.-Nº 50.246-v.18 may.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Cía.", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1235, el señor Vicente Nápoli vende a sus socios señores José Montalvilla y Josué Corvino, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos y anexo, establecidos en esta Capital, calle TELLIER números 326|30 y COSSIO número 7451, respectivamente, haciéndose cargo los compradores de todo el activo y pasivo del mismo a la fecha. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios domicilio de las partes.
e.12 may.-Nº 50.202-v.17 may.

Amanda Luque vende a Antonio Rey, la casa de pensión, sito TALCAHUANO 451 4º piso, Dto. G, domicilio de las partes, Lavalle 539, piso 1º — Para reclamos de ley.
e.11 may.-Nº 50.126-v.15 may.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil" sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención los señores Francisco Carro y Rafael Lozano, venden a los señores José María Camino, Mohamed Germeli Assad y Felipe Falce, su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle THAMES Nros. 1535|37. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
e.11 may.-Nº 50.122-v.15 may.

"U"

L. Roberto Torres y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas V. Cevallos 150, T.A. 37-8034, avisan: Jesús Alfredo Pérez vende a Bonifacio Arciniega, libre deuda o gravamen, su negocio despensa, sito USPALLATA número 2682, sus domicilios. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.14 may.-Nº 50.515-v.19 may.

"V"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas Piedras 781, 34-8635, avisan que con su intervención Ricardo Russo y César Minasi, venden su negocio de despacho de pan y facturas, calle VARELA Nº 930, a Carlos Carimatto y María Estela Botta. — Reclamos término ley a los intermediarios, domicilio de las partes.
e.14 may.-Nº 30.492-v.19 may.

Doctor Roberto P. Mazzola, avisa que por disolución de la sociedad "Angiolini, Anzilotti y Carretero", dedicada a la explotación ramo linotipía, con denominación comercial "Linotipia Pino", establecida calle VENEZUELA Nº 1724, se hace cargo activo y pasivo extinguida sociedad los socios Angel Angiolini y Germán Carretero. Reclamaciones ley, Lavalle 1474, p. 3º, Dto. "B", donde las partes constituyen domicilio legal.
e.13 may.-Nº 50.298-v.18 may.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, T. A. 47-2233, avisa: que el señor Gregorio Gamarra vende al señor Secundino Fernández su despensa de comestibles y venta de vinos y cervezas envasados, calle LUIS VIALE 1001 esquina PUJOL, domicilio de las partes.
e.13 may.-Nº 50.381-v.18 may.

Se hace saber por cinco días que la Sociedad Técnica, Industrial y Comercial S. A. "Tecosa", calle Tucumán 348, vende a los Sres. Manuel Mira, Adrián López y Juan Fábregas, calle Coronel Esteban Bonorino 465, ambos domicilios de esta Capital Federal, el taller mecánico y de reparaciones calle VENEZUELA 110, también de esta Capital. Oposiciones en el domicilio de los compradores.
e.13 may.-Nº 50.386-v.18 may.

E. Bonomo Ricco, Bal. Mart. Púb., Alsina 736, Cap. Avisa al comercio que ha quedado sin efecto legal la promesa de compra-venta del negocio despacho de pan y facturas de la calle VARELA 930, Cap., a favor de José Brailovsky, haciéndose cargo del mismo sus vendedores Russo & Minasi. Recl. ley en n| ofic., domicilio de las partes.
e.11 may.-Nº 50.145-v. 15 may.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, balanceador, Rodríguez Peña 147, T. A. 38-8294 y 37-7019, que: Julia Guillot vende a José Rodríguez Palleiro, su negocio de pensión, sito 25 DE MAYO Nº 611, 2º piso, Dpto. 2, dom. ptes. Rec. mis oficinas.
e.12 may.-Nº 50.199-v.17 may.

bebidas alcohólicas y billares, sito en esta ciudad calle VENEZUELA Nº 3100 esquina a GENERAL URQUIZA Nº 508 al 512, domicilio este de ambas partes. Reclamos en término de Ley, deberán presentarse en nuestras oficinas.
e.13 may.-Nº 50.345-v.18 may.

Al comercio: Fernández & Cía. Mar. Púb. Of. Rivadavia 5393 (43-3965) avisan que Enrique Losada, vende libre de t|deuda a Francisco Martínez, s|negoc. almacén al p|menor, vinos y cervezas p| domc. part. y reclamo ley n|Of. Bs. As., copas AGUSTIN DE VEDIA 3401|7|11; 10|5|48.
e.13 may.-Nº 50.249-v.18 may.

Antonio R. Giunta, Avenida Mayo 1346, avisa: Juan Francisco Lamelas y José Villar, domiciliados negocio, vendieron fábrica pastas frescas, VALLE 901; a José María Lema y Elías Lema Alvarez, domiciliados Montiel 73.
e.12 may.-Nº 50.220-v.17 may.

"W"

Se avisa al comercio, que José Arenson transfiere el activo y pasivo de su comercio de desarme de autos y venta de repuestos usados denominado "Casa El Criollo", ubicado en WARNES número 1439, a la sociedad José Arenson y Cía., a constituirse con Simón Sneidman, para explotar el mismo ramo en el mismo domicilio. — Para reclamos de Ley Dr. Jaime Raúl Jait, Lavalle 1330, piso 1º — Domicilio de los contratantes.
e.14 may.-Nº 50.466-v.19 may.

Al comercio, Candal, Espina, Domínguez y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Rincón Nº 176, T. A. 48-6878 avisan, que, el señor, Eugenio Andreis, vende al señor, Roque Sforza, la parte mitad del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle WARNES Nº 2702, quien se hace cargo del activo y pasivo, reclamos de ley domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
e.14 may.-Nº 50.457-v.19 may.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 582, avisan: José Da Purificación Pires, vende a Ramón Bermúdez y Jaime Ríos, negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, WARNES 402 esquina FIGUEROA, donde todos se domicilian.
e.11 may.-Nº 50.111-v.15 may.

"Z"

Hago saber que la sociedad de hecho con domicilio en la calle ZAPIOLA 2948, domicilio partes Zapiola 2948, con fábrica de muebles, existente entre Wolfgang Fabián y Carlos Gayer, ha sido disuelta totalmente, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo Wolfgang Fabian.
e.12 may.-Nº 50.227-v.17 may.

Manuel Dionisio López y Manuel Pesado, venden a José Fernández y Germán Maseda el negocio de panadería mecánica, calle ZUVIRIA 769|71. — Reclamaciones de ley, donde las partes constituyen domicilio Escribano I. Dubovis Av. Mayo 953.
e.11 may.-Nº 50.102-v.15 may.

Rodríguez y Flores, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Venezuela 1525; 38-1035 avisan: Juan Marmo y Antonio Saporiti venden a Alfredo Vaz de Souza negocio de despacho de bebidas, sito calle ZAÑARTU 1299 esquina CACHIMAYO, Capital. — Reclamaciones ley y domicilio partes nuestras oficinas.
e.11 may.-Nº 50.088-v.15 may.

CONVOCATORIAS

"A"

ALVEAR PALACE HOTEL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 21 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en su edificio Avenida Alvear 1891.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 20º ejercicio social e Informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro directores.
4º Elección de síndicos, titular y suplente.
5º Remuneración al director-delegado y síndico.
6º Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.

Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — El Directorio.
e.8 may.-Nº 49.895-v.21 may.

A. HILDING OHLSSON LTDA., S.A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por no haberse depositado un número suficiente de acciones para la Asamblea Ordinaria citada para el 30 de Abril de 1948, se la vuelve a convocar por segunda vez para el día 28 de Mayo de 1948, a las 10 horas, en nuestro local calle Belgrano 936, para tratar la misma,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance e Informe del síndico correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1947.
2º Determinación del número de miembros del Directorio, debiendo fijarse tres como mínimo.
3º Elección de directores titulares, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente para el ejercicio 1948.
4º Fijar los honorarios del Directorio y síndico.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — El Directorio.
e.8 may.-Nº 49.899-v.19 may.

ACTIVIDAD
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 del estatuto social y lo resuelto por el Directorio en su reunión del día 28 de Abril de 1948, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de

la sociedad, calle Charcas 1368, el día 4 de Junio de 1948, a las 19 hs., para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del primer ejercicio social, vencido el día 31 de Diciembre de 1947 e Informe del síndico.

2º Designación de dos aciconistas, para que conjuntamente con el presidente y secretario de la asamblea y director gerente, aprueben y firmen el acta respectiva.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con lo que dispone el art. 18 del estatuto, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus certificados provisorios o acciones o un certificado bancario de depósito de los mismos, hasta tres días antes de la fecha señalada para la misma. — José Barrau, Presidente. — Pedro J. A. Suárez, Secretario.

e.10 may.-Nº 49.970-v.28 may.

A L F A T E X
SOCIEDAD ANONIMA TEXTIL COMERCIAL E INDUSTRIAL
Callao 345 **Buenos Aires**

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 5º, 8º, 9º y 10, de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Mayo de 1948, a las 19 horas, en el local social, calle Callao 345, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Enero de 1948.

2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico.

3º Elección del nuevo Directorio de acuerdo con el art. 5º de los estatutos.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5 Designación de directores con cargos rentados y fijación de sus remuneraciones.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 may.-Nº 49.525-v.20 may.

"B"

BRICAR
Soc. Anón. Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, en Segunda Convocatoria, para el 28 de Mayo de 1948, a las 16 horas en 25 de Mayo 551, para:

1º Considerar los documentos que cita el Artículo 347, Inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.336 v. 24 may.

BOURJOIS S. A.
Fabricantes de Perfumes
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Mayo 1948 a las 11 horas en Cangallo 466 (Estudio Calatayud) para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, Inc. 1, Código Comercio;

2º Elegir directorio, síndicos y fijar remuneraciones;

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.261 v. 24 may.

BOLSALONA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en el local de la sociedad, sito en la calle Austria 1901, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, correspondientes al 28º ejercicio económico terminado el 31 de Enero de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director suplente, por renuncia del Sr. Augusto E. Belcaguy.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el Registro de Asistencia.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto de la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la asamblea en la Secretaría de la sociedad. — El Directorio.

e.11 may.-Nº 50.135-v.31 may.

BUNGE Y BORN LDA.
S. A. Comercial, Financiera e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a asamblea extraordinaria para el día 24 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo 501 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la modificación de estatutos sancionada por la asamblea extraordinaria del 18 de Diciembre de 1947 y su trámite.

2º Aumento de capital social y modificación de estatutos.

3º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firmar las escrituras y escritos necesarios, llenar todos los requisitos exigidos por la ley y en general para que realice todos los trámites inherentes a los puntos 1º y 2º de la orden del día.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.941-v.19 may

B E R E S I N A
SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Mayo de 1948, a las 9 horas, en su local Corrientes Nº 424, escritorio Nº 160, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración directores y síndico.

4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

5º Elección del síndico titular y del suplente.

6º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.4 mayo.-Nº 49.629-v.21 mayo.

"C"

CENTRO DE ALMACENEROS
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

El jueves 20 de Mayo de 1948, a las 15.00 horas, en primera convocatoria, y a las 16, en segunda.

Buenos Aires, Mayo de 1948.

La Comisión Directiva del Centro de Almaceneros, de acuerdo con los artículos 4 y 114 de los estatutos sociales, convoca a los señores socios a asamblea general extraordinaria, para el día jueves 20 de Mayo corriente, a las 15.00 horas, en primera convocatoria y a las 16.00 horas, en segunda, en su local social calle Pte. Luis Sáenz Peña 242, a los efectos de someter a su consideración el proyecto e informe, cuyos textos se publican en la edición del Boletín de la entidad del día 5 del corriente, y conforme al siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Proyecto de construcción de obras complementarias en el Club.

2º Informe sobre la financiación de los mismos.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

En la espera de su asistencia, le saludan cordialmente. — Emilio María, presidente. — Ramón Viturro, secretario.

e.14 may.-Nº 50.433-v.15 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE MEJORAS URBANAS
SOCIEDAD ANONIMA
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 5 de Junio de 1948, a las 10.30 horas, en el local San Martín 66, Esc. 501, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Destino y/o distribución de utilidades acumuladas en reservas.

2º Consideración de renuncias de miembros del Directorio y Comité.

3º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.286-v.1º jun.

COMPAÑIA ARGENTINA IMPORTADORA DE MAQUINARIA, S. A.
2ª CONVOCATORIA

A los efectos del Art. 26 de los Estatutos y Art. 351 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las quince horas, en el local del Estudio de los Dres. Domenech, calle Paraguay Nº 1255, planta baja A.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del balance general, del inventario, de la cuenta de ganancias y pérdidas, de la memoria del ejercicio y del informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio, previa reserva de ley.

3º Elección de dos directores por tres años y de síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para concurrir al acto debe cumplirse previamente el art. 23 de los Estatutos. Tratándose de 2ª Convocatoria, la Asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas.

e.14 may.-Nº 50.396 v.26 may.

CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL ARGENTINO
SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Mayo, a las once horas, en el local social: calle Cangallo Nº 667, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del Decreto del P. E. Nacional Nº 9.997 de fecha 7 de Abril de 1948.

2º Determinación del modo de liquidación, nombramiento de liquidadores y poderes de los mismos.

3º Consideración de los actos del Directorio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Mayo de 1948. — El Directorio.

e. 13 may.-Nº 50.330-v. 24 may.

CERVECERIA BUENOS AIRES
SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 2 de Junio de 1948, a las 16 horas, en el local de la Sociedad: calle Juan Francisco Seguí Nº 3636, para la consideración y resolución del siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Retiro de la personería jurídica por parte del Poder Ejecutivo.

2º Informe del Directorio sobre lo actuado y aprobación de las medidas adoptadas.

3º Determinación sobre la liquidación de la Sociedad y designación de los liquidadores, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — El Directorio.

e. 13 may.-Nº 50.294-v. 29 may,

CARROCERIAS GNECCO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Junio de 1948, a las 17.30 horas, en el local social calle Dorrego Nº 1639, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar a cinco el números de directores titulares (Art. 4º de los estatutos).

2º En caso afirmativo elección de dos directores titulares por dos años.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 7º de los estatutos.

e.12 may.-Nº 50.192-v.31 may.

CREDITO FINANCIERO Y MANDATARIO
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de Abril de 1948, no se realizó por falta de quórum, por lo cual convocamos por segunda vez a los Señores Accionistas a la Décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo del corriente año, a las 16 y 30 horas, en el local de la Sociedad, Corrientes 447 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimo ejercicio, concluído el 31 de Diciembre de 1947, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por el término de dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del Estatuto, en esta segunda convocatoria no se requiere quórum especial y deliberará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y capital que representen.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 22 del Estatuto. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — El Directorio.

e.11 may.-Nº 50.153-v.21 may.

CLEMENTE LOCOCO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de Junio de 1948, a las 17 horas, en el local social, Corrientes Nº 860, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente y tres directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Se recuerda el Art. 19 de los estatutos.

e.12 may.-Nº 50.205-v.31 may.

CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA
Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, se cita a los señores socios para una Asamblea Extraordinaria que, tendrá lugar el día lunes, 24 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en el salón de la Congregación, calle Esmeralda 162, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aceptación de la escritura de compra del terreno de la calle Esmeralda 162, que fué otorgada el 18 de Setiembre de 1947.

2º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.

e.11 may.-Nº 50.121-v.19 may.

C O M E G A
Cía. Mercantil y Ganadera S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a asamblea ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las 15 y 30 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1947.

2º Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.938-v.26 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "AMERICA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín Nº 473, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar y resolver sobre: la Memoria del Directorio, el Balance General e Inventario y el estado demostrativo de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 61º ejercicio, cerrado el 28 de Febrero próximo pasado; el Informe del síndico y la distribución y aplicación de las utilidades.

2º Elegir tres directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores Agustín P. Carbone, Juan I. Ibarra y Pablo C. Ronchi, que terminan su mandato.

3º Elegir un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio, en reemplazo de los señores Carlos Pous Peña y Pedro A. J. Bianchi, cuyos mandatos terminan.

4º Designar dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente del Directorio y del gerente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles; artículos 8º y 16º de los estatutos).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, los señores

accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Compañía, calle San Martín 473, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

En los certificados bancarios de depósitos de acciones, deberá mencionarse especialmente la serie y la numeración de éstas, como lo dispone el Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927. — Buenos Aires, Abril 21 de 1948.

e.8 may.-Nº 49.901-v.26 may.

C O M E G A

Cía. Mercantil y Ganadera S. A.

Convócase a asamblea extraordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital social y modificación de estatutos.

2º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.943-v.26 may.

"CUSTODIA"

S. A. de Comercio, Finanzas e Inversiones Industriales

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que, tendrá lugar el 31 del corriente mes, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 832, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad y designación de liquidadores.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.969-v.26 may.

C A I C O

Cía. Argentina de Industria y Comercio S. A.

Convócase a asamblea ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1948.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.778-v.24 may.

CREDITO FINANCIERO Y MANDATARIO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo del corriente año, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Corrientes 447, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º y 6º del estatuto social y designación de la o las personas que tramitarán la misma.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 22º del estatuto. Buenos Aires, Mayo 3 de 1948. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.880-v.26 may.

CAFE BONAFIDE

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las 15,30 horas, en Gavilán Nº 1055, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 20º ejercicio vencido el 31 de Enero de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Resolver la propuesta del Directorio sobre Capitalización de Reservas.

4º Determinar el número y elección de directores titulares y suplentes por dos años y un año respectivamente y de síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.787-v.24 may.

COMPAÑIA GENERAL AMERICANA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en el local Viamonte Nº 522, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1948.

2º Honorario Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.745-v.24 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA EXPLOTACION DE PETROLEO

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA:

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 29 de Abril ppdo., se convoca nuevamente para el día 21 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en el salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, Leandro N. Alem 324, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 32º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de seis directores titulares y seis directores suplentes por tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al artículo 20 del estatuto, para concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un banco hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea o sea hasta el 17 de Mayo, inclusive. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — El Directorio.

e.5 may.-Nº 49.684 v. 17 may.

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución tomada por el Directorio el día 27 de Abril de 1948, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 21 de Mayo de 1948, a las 15 horas, en el local de la Avenida Corrientes 389, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947 e Informe del síndico y Distribución de utilidades.

2º Elección de cinco directores y cuatro directores suplentes, por el término de tres años.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente en ejercicio, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1948.

e. 5 may.-Nº 49.725-v. 17 may.

CIA. ARGENTINA CONSTRUCTORA Y FINANCIERA S. A.

Avda. R. S. Peña 740 - Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 21 de Mayo de 1948, a las 17 y 30 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña número 740, 4º piso, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, al 31 de Diciembre de 1947;

2º Fijación del número de directores;

3º Elección de directores y síndicos;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Abril de 1948. — El Directorio.

e.5 may.-Nº 49.668 v. 17 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE ALCOHOLES

C.A.D.A. S. A.

Arroyo 932 — Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio llama en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el día 28 de Mayo de 1948 a las 18 horas, en el local social, Arroyo 932, planta baja, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la venta que el Directorio ha efectuado, ad referéndum de la asamblea, del activo físico de la sociedad a la sociedad en constitución "Aurum Argentina".

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — El Directorio.

e.5 may.-Nº 49.644-v.17 may.

C A N N I N G

SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Mayo de 1948, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Presidente.

e.4 mayo.-Nº 49.597-v.15 mayo.

C A N N I N G

SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Mayo de 1948, a las 10,30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.4 mayo.-Nº 49.598-v.15 mayo.

CORPORACION FINANCIERA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Mayo de 1948, a las 15 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.4 mayo.-Nº 49.604-v.15 mayo.

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS Y MANDATOS

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en el local calle Lavalle 655, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 9º de los estatutos. — Director.

e.4 mayo.-Nº 49.584-v.21 mayo.

COMERCIAL E INMOBILIARIA PARAGUAYO - ARGENTINA CIPA S. A.

De acuerdo con los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo de 1948 a las 10 horas en el local social, Av. Roque Sáenz Peña 832, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndico titular y suplente.

3º Distribución de utilidades y retribución de los directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar el acta y firmarla.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1948. — El Presidente.

e.29 abr.-Nº 49.317-v.18 may.

C. E. Y. C. A.

Compañía Edificadora, Inmobiliaria, Financiera y Comercial Argentina, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Mayo a las 15 horas en Paraná 858 para:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que cita el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 abr.-Nº 49.340 v.18 may.

CASANOVA

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del directorio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el viernes 21 de Mayo de 1948, a las 10 horas 30 minutos en nuestra sede social, calle Florida 439, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de estatutos propuesta por el directorio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se hace saber que, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, para tener derecho a deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sede de esta Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e.28 abr.-Nº 49.273-v.17 may.

COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA LUX S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA

GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 20 de Mayo de 1948 a las 14,30 horas en Montevideo 1647, Capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de nuestros estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — El Directorio.

NOTA: Para concurrir a la asamblea los accionistas deben depositar sus acciones o certificado bancario con tres días de anticipación.

e.27 abr.-Nº 49.256-v.15 may.

"D"

DEPIETRI LIMITADA SOC. ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a los accionistas a asamblea ordinaria, en segunda convocatoria, para el 28 de Mayo de 1948, a las 15 horas en 25 de Mayo 551, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.334-v.24 may.

"E"

EXPRESO ARGENTINO S. A. TRANSPORTES TERRESTRES FLUVIALES Y MARITIMOS

Expreso Argentino Sociedad Anónima de Transportes. Convócase a los accionistas a asamblea ordinaria para el 5 de Junio de 1948 a las 12 horas en Belgrano Nº 624 para tratar: 1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 7º Ejercicio. 2º Situación Económica de la Institución. 3º Elegir síndicos. 4º Designar secretario para firmar el acta. — El director general.

e.13 may.-Nº 50.348-v.1º jun.

EDITORIALES REUNIDAS S. A. ARGENTINA

De conformidad con las disposiciones de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 31 de Mayo de

1948 a las 11 horas en el local de la calle Cangallo Nº 466, 4º piso, con el fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio social terminado al 31 de Enero de 1948 y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores por tres años. Síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.376-v.31 may.

"EL CONDOR"

Compañía Anglo Argentina de Seguros

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de Mayo de 1948 a las 11 horas, en el local Sarmiento 528, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos que establece el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.252-v.24 may.

E M E L C O

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

No pudiendo celebrarse por falta de quórum la asamblea general ordinaria convocada para el 28 de Abril de 1948, se convoca nuevamente a los señores accionistas de Emelco S. A. I. y C. por diez días a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de Mayo de 1948, a las 17 horas, en la sede social, calle Florida 171, Galería Güemes, escritorios 355|65, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación creada por la resolución de la Dirección General de Espectáculos Públicos del 31 de Enero de 1948.

2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio social, cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

3º Aprobación de los sueldos y retribuciones.

4º Aplicación de las utilidades.

5º Ratificación de varias operaciones efectuadas por el Directorio.

6º Fijación de número de miembros del Directorio.

7º Elección de presidente, director tesorero, dos directores gerentes y dos hasta cuatro directores, síndico y síndico suplente, por haber terminado sus mandatos.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad las acciones o el certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — Curt G. Lowe, Presidente.

e.12 may.-Nº 50.191-v.22 may.

ELECTRICIDAD Y RADIO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la asamblea general ordinaria (2ª convocatoria) para el día 22 de Mayo de 1948 a las 16 horas en Gascón 62, Local ACYEDE.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, del ejercicio al 31 de Diciembre de 1947, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores suplentes por terminación de mandato y síndico titular y suplente.

3º Elección de Comisión Arbitraje (Art. 28 del estatuto).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.758-v.18 may.

EL TRUST JOYERO RELOJERO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de Junio, a las 12 horas, en el local de la sociedad, Corrientes 1000, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance y distribución de utilidades, correspondientes al 23º ejercicio.

2º Elegir tres directores titulares por el término de dos años

3º Elegir síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo 32 de los estatutos).

e.12 may.-Nº 50.233-v.31 may.

e.1 jun.-Nº 50.383-v.1 jun.

E. M. A.

Establecimientos Mecánicos Argentinos S. A., Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Mayo de 1948 a las 15 horas en el local de la calle Bulnes Nº 2730, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de Estatutos.

2º Emisión de debentures.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Artículo 11 para poder intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta el día 18 de Mayo de 1948. — Buenos Aires 24 de Abril de 1948. — El Directorio.

e.29 abr.-Nº 49.350 v.18 may.

ESTABLECIMIENTOS RURALES LA TOTORA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1948 a las 11 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Reconquista Nº 165, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración sobre prórroga o liquidación de la Sociedad;

2º Autorización para tramitar la aprobación, protocolización e inscripción de la reforma;

3º En su defecto, nombramiento de liquidador, determinación de la forma en que se practicará la liquidación, de las facultades y términos del mandato y retribución del mismo;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director Gerente.

e.30 abr.-Nº 49.419-v.19 may.

"F"

FICOM

Sociedad Anónima — Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de Junio de 1948, a las 15.30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código de Comercio.

2º Distribuir utilidades y reservas.

3º Nombrar Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

e.11 may.-Nº 50.081-v.29 may.

FABRICAS DE ACEITES VICENTE VERCHER & CIA. SOC. ANON. INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del estatuto social y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Mayo de 1948, a las 16,30 horas, en la sede social: calle Río Cuarto 2502, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación del contrato de fecha 19 de Diciembre de 1942, celebrado con el director-gerente don Ricardo Neitzer y de liquidaciones ya efectuadas en virtud del mismo.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e. 5 may.-Nº 49.642-v. 22 may.

FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTRICOS S. A.

2a. CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1948 a las 10 horas, en el local social, calle Vedia Nº 3892, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y creación de la reserva especial.

2º Dar cuenta a la asamblea de diversos actos del Directorio ejecutados con cargo de informar a los accionistas.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Ernesto L. Herbin, presidente.

e.5 may.-Nº 49.653-v.17 may.

FABRICA SPORTLANDIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en su local de la calle Bartolomé Mitre 2279, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar la remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección de dos directores titulares, un suplente y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o un Banco, por lo menos, con tres días de anticipación al indicado para la realización de la misma (Art. 22). — A. Menéndez y Menéndez, presidente.

e. 5 may.-Nº 49.713-v. 22 may.

FINANCOSA

Compañía Financiera y Comercial S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de Mayo de 1948, a las 15,30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 abr.-Nº 49.294-v.17 may.

FABRICA ARGENTINA DE ACUMULADORES F. A. PRADERE LTDA. SOC. ANON. COM. E. IND.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar el día 21 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en el local social calle Güemes Nº 4349, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración del artículo 19º y distribución de utilidades correspondientes al 17º ejercicio administrativo.

2º Designación de siete directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente de síndico.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

e.3 may.-Nº 49.408-v.20 may.

"FIMANSA" FINANZAS Y MANDATOS SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

No pudiendo celebrarse por falta de quórum la asamblea general ordinaria convocada para el 29 de Abril de 1948, se convoca nuevamente a los señores accionistas para el día 24 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 832, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947, y destino de las utilidades.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1947. — El Directorio.

e.30 abr.-Nº 49.410-v.19 may.

"G"

GLASTRA

Soc. Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, el directorio de esta sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 20 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en el local social de la calle Moreno 950 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — El Directorio.

e.27 abr.-Nº 49.210-v.15 may.

GEOTECNICA S. A. COM. E IND.

Asamblea general ordinaria de accionistas convocada para el día 31 de Mayo de 1948 a las 9 y 30 horas en el local social, calle Charcas 1775, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de personas que integrarán el Directorio (no más de seis ni menos de cuatro - Art. 7º de los estatutos) y elección de las personas para ocupar dichos cargos por el término de dos años.

4º Designación de síndico titular y suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — M. T. Meadows, presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a las asambleas deberán cumplir el requisito prescripto por el Art. 14 de los estatutos.

e.7 may.-Nº 49.835-v.24 may.

GRANDES ALMACENES CIUDAD DE MEXICO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 19 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1948, a las 17,30 horas, en el local social Florida 302 esquina Sarmiento, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 31 de enero de 1948 e informe del síndico.

2º Fijación de los honorarios del síndico. (Art. 18 de los estatutos).

3º Remuneración del director delegado (artículo 12 de los estatutos).

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que se propongan tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, con una anticipación de tres días al señalado para la reunión, en la que podrán hacerse representar mediante carta poder. (Art. 22 de los estatutos). — Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — José A. Saglio, presidente. — E. Aldo Scotto, secretario.

e.4 mayo.-Nº 49.627-v.21 mayo.

"H"

H I E R R O M A T S. A.

COMPAÑIA IMPORTADORA DE HIERROS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 24 de Mayo a las 11 horas, en el local social, calle Alsina 665, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de un proyecto de distribución de utilidades y reservas, en efectivo y|o en acciones.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 19 de los estatutos sociales

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 50.039-v.20 may.

HILANDERIA MATER S. A.
Industrial y Comercial
Bartolomé Mitre 341, Capital

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 2 de Junio de 1948, a las 17.30 horas en el local de la calle Bartolomé Mitre 341, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Remuneración director gerente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 49.997-v.28 may.

HARAS LAS ORTIGAS SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA

Convócase a los accionistas a asamblea general ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las 17 horas, en Viamonte 752, 3er. piso, Dto. 6, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 36º ejercicio social clausurado el 31 de Diciembre de 1947 y distribución de utilidades.

2º Designación de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.834-v.24 may.

HORMOPHARMA ARGENTINA
Productos Medicinales — Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, el 28 de Mayo, a las 18 hs., en Reconquista 379, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos que prescribe artículo 347 (Cód. Com.), ejercicio 1947.

2º Elección síndicos y 2 accionistas para firmar actas. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 50.006-v.28 may.

HIERROMAT, S. A.
Compañía Importadora de Hierros y Materiales de Construcción — Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Mayo, a las 11 horas, en el local social, calle Alsina 665, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de los directores y síndicos.

4º Remuneración al Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 19 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.715-v.18 may.

"I"

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA - BUENOS AIRES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 30 DE MAYO DE 1948

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el artículo 10º de los Estatutos de la institución, el concejo directivo ha resuelto en su sesión del 9 de Mayo de 1948, convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1948, en el salón "Centro Armenio", Acevedo 1353, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Renovación parcial del concejo directivo. Se procederá a la elección de cuatro consejeros titulares por dos años, cuatro consejeros suplentes por un año, y un síndico y un síndico suplente también por un año. A tal efecto las comisiones receptoras de votos funcionarán de 8 a 17 horas.

2º Consideración de la memoria y estado económico de la institución al 31 de Marzo de 1948, rendición de cuentas e inventario, a las 17 horas.

3º Designación de dos miembros actívos para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Notas: Artículo 13º — "...si no hubiere quorum a la hora fijada, la asamblea podrá realizarse con cualquier número de presentes pasadas dos horas.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 5º y 20º de los reglamentos para poder votar es imprescindible la presentación de la correspondiente credencial otorgada por la institución.

e.14 may.-Nº 50.395 v.29 may.

INSTITUCION MITRE

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá efecto el día 20 de Mayo de 1948, a las 17 y 30 horas, en el local del Museo Mitre, calle San Martín Nº 336, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1948.

2º Elección de siete miembros para integrar el Consejo Ejecutivo, por terminación del mandato el 30 de Junio próximo, y que son los señores Dr. Gregorio Aráoz Alfaro, Dr. Ernesto Bosch, Almte. Carlos G. Daireaux, Almte. Daniel Rojas Torres, Dr. Octavio M. Pico Estrada, Dr. José Evaristo Uriburu, y por fallecimiento del Dr. J. Honorio Silgueira (por un período de dos años).

3º Nombramiento de la Comisión Fiscalizadora y Revisora de Cuentas para el ejercicio 1º de Abril de 1948 al 31 de Marzo de 1950, en reemplazo de los señores Ing. Carlos Cucullu, Dr. Santiago B. Zaccheo y Dn. Pastor F. Vadell; y

4º Designar dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Gregorio Aráoz Alfaro, presidente. — Octavio M. Pico Estrada, secretario. — Enrique Udaondo, secretario.

e.11 may.-Nº 50.089-v.20 may.

INSTITUTO ROSENBUSCH S. A. DE BIOLOGIA EXPERIMENTAL AGROPECUARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea ordinaria (segunda convocatoria), para el día 26 de Mayo a las 10 horas en San José 1481 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947 y destino de las utilidades.

2º Determinación del número de miembros que compondrán el directorio y elección de directores, titulares y suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Francisco C. Rosenbusch, presidente.

e.10 may.-Nº 50.041-v.20 may.

INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de Mayo de 1948, a las 18.15 horas, en Tucumán 359.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos en el inc. 1º del art. 347 del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.743-v.26 may.

INAGA S. A.
Industrial, Agrícola y Ganadera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de Mayo a las 18 horas, en la sede social, Diagonal Roque Sáenz Peña 740, para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance y estado de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1947.

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, y

4º Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 abr.-Nº 49.226-v.15 may.

"J"

JANSEN SOCIEDAD ANONIMA DECORACIONES Y MUEBLES

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas, en segunda citación, a asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 28 de Mayo de 1948, a las 11 horas en el local social, calle Maure 1747, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente, por dos años y de síndico titular y suplente, por un año.

3º Distribución de utilidades.

4º Situación futura de la sociedad.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio

e.13 may.-Nº 50.273-v.24 may.

"K"

KATADYN S. A. QUIMICO INDUSTRIAL

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de mayo de 1948, a las 9 y 30 horas en el local de los señores Luis Lang y Compañía, calle Reconquista 336, primer piso, Capital Federal, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1947 y dictamen del síndico.

2º Elección de cinco Directores titulares por el término de un año y designación de uno de ellos para presidente de la sociedad.

3º Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — El Directorio.

e.14 may.-Nº 50.502-v.26 may.

"L"

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE & PREVE LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día Sábado 5 de Junio de 1948, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, Cangallo 564, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vigésimo tercero, terminado el 31 de Marzo de 1948.

2º Elección de tres directores suplentes por un año en reemplazo de los salientes.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 8 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones, que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, Montevideo.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.370-v.1º jun.

LA GRANJA ESPAÑOLA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el Art. 29 de los estatutos, se convoca a la 5ª asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 31 del cte., a las 18 horas, en el local Jujuy 1948 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de Enero ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para poder tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas expedido por algún Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Por resolución del Directorio. — Sebastián Lope Martín, presidente. — José Luis Olivari, secretario.

e.13 may.-Nº 50.374-v.31 may

LABORATORIOS BIOQUIMICO FARMACEUTICOS LUTETIA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 20 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Mayo de 1948, a las 17 horas, en la sede social de la Avenida Presidente Julio A. Roca Nº 733, piso 1º, Buenos Aires, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 9º ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de 5 directores, síndicos titular y suplente, y remuneración del Directorio y de los síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social por lo menos de tres días de anticipación.

e.12 may.-Nº 50.380-v.29 may.

"LA MASIA"
Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 459, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de los directores.

3º Elección de síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 10º de los estatutos sociales, depositando sus títulos en la sede de la sociedad con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1948. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.244-v.24 may.

LA MERCED, S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 5 de Junio de 1948, a las 10 horas, en el local social calle Viamonte 986, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 10, 11 y 12 de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 may.-Nº 50.218-v.31 may.

LA FINANCIERA, S. A. COMPAÑIA INMOBILIARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado las acciones necesarias para la Asamblea General Ordinaria que debía realizarse el día 30 de Abril ppdo., se convoca a los señores accionistas para la reunión del día 20 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en el local social, San Martín 66, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria. Discutir, aprobar o modificar el inventario, balance general, memoria del directorio e informe del síndico, correspondientes al 45º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas.

3º Elección de tres directores titulares por dos años, de dos directores suplentes por dos años, y de un síndico titular y uno suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que a los efectos de constituir la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1948. — Alberto J. Fernández, presidente. — Vicente D. Gallo, director-delegado.

e.4 may.-Nº 49.581-v.15 may.

LA CONSTRUCTORA AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA
Piedras 174 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la trigésima séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 2º

de Mayo próximo, a las 17,30 horas, en nuestro local social, Piedras 174, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria del directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al trigésimo séptimo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1948.

2º Autorización al directorio, para distribuir en el momento que considere oportuno, los fondos de la reserva, futuros dividendos y dividendos provisionales. A este fondo se agregará el 1 % que correspondió al gerente en el ejercicio anterior, por haberlo renunciado.

3º Autorización al directorio para retribuir al director señor Juan Cuirolo, por los servicios prestados a la sociedad en el desempeño de la gerencia.

4º Designación de los tres mayores accionistas presentes, para escrutadores, y que autorizarán el acta de esta asamblea.

5º Elección de tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los que terminan sus mandatos, señores José Bustelo (fallecido), Juan Cuirolo y Alberto J. Serantes (fallecido).

6º Elección de cinco directores suplentes, por un año.

7º Elección de síndico titular en reemplazo del doctor José González Pagliere y suplente del mismo en lugar del doctor Francisco C. Bargués, ambos por un año. A fin de que los señores accionistas puedan concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de las Series 19ª a 25ª (recibos provisorios) o bien certificados bancarios de depósitos, a los efectos de esta asamblea, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la misma, o sea hasta el 21 de Mayo inclusive, a diez y siete horas.

Rogamos a Vdes. tener en cuenta la presente, para evitar una segunda convocatoria. — Buenos Aires, Abril 27 de 1948. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario.

e.4 mayo.-Nº 49.564 v.21 mayo.

"LIFA"
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Mayo de 1948 a las 10.30 horas, en el local social, Alsina 1671, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y su designación; elección de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — El Directorio.

e.27 abr.-Nº 49.217-v.15 may.

LA ARROCERA TUCUMANA, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día viernes 21 de Mayo p. v. a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, Cangallo Nº 564, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 16º ejercicio terminado el 15 de Marzo de 1948.

2º Renuncia de dos directores titulares.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el art. 13 de nuestros estatutos, con respecto al depósito de acciones, que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, Montevideo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1948.
El Directorio

e.28 abr.-Nº 49.265-v.17 mayo

"M"

M A R I L U
S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de Marilú S. A. Comercial e Industrial, a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Junio del año corriente, a las once horas, en la sede social, Florida 774, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio social, cerrado el 31 de Enero de 1948. Distribución de utilidades y dictamen del síndico.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que de acuerdo al Art. 18 de los estatutos, deben depositarse las acciones con tres días de anticipación, para tomar parte en la asamblea. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.326-v.1º jun.

M I L L A C O
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 1º de Junio de 1948 a las 9 horas en su local Reconquista Nº 341, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 50.040-v.28 may.

M. A. P. Y. C. S. A.
Minerales Argentinos Petróleos y Combustibles — Sociedad Anónima

Convócase por segunda vez, a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 26 de Mayo de 1948, a las 14.30 horas, en su sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 616, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Consideración de la compra-venta del activo y pasivo de Minacar S. R. L. y su financiación.

3º Liquidaciones presentadas por Minacar al 30 de Noviembre de 1947.

4º Consideración de las actuaciones seguidas en la Inspección General de Justicia.

5º Elección de cinco directores titulares para completar el término de mandato de los renunciantes Dr. Edmundo Leopoldo Zara, Walterio Buschmann Garat, Dr. Leandro B. Piriz, Dr. Rafael González Aliaga y Eduardo Warnken Benavente, elección de dos directores suplentes, síndico titular y suplente por el término estatutario.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 50.013-v.20 may.

MARFINANCO
SOC. ANON. COMERCIAL FINANCIERA Y MARITIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948 a las 17 horas, en la oficina de esta sociedad, calle Reconquista Nº 341, 3er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Fijación de honorarios a los directores y síndico titular por el ejercicio 1947.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948.

e.8 may.-Nº 49.940-v.26 may.

"MARIE ANNE COMMAUX"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Marie Anne Commaux" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo de 1948, a las 12 horas, en el local social calle Santa Fe 1440, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos señores accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta.

2º Lectura y aprobación de la memoria, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio.

3º Destino de reservas y distribución de las utilidades.

4º Fijación del número de miembros titulares del directorio; elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente; fijación de la remuneración de estos últimos. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.932-v.26 may.

MALTERIA Y CERVECERIA "BELLA VISTA"
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 de Mayo de 1948, a las 15 horas, en nuestro local social Av. Pte. Roque Sáenz Peña 933 (2º piso), a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informar sobre el retiro de la personería jurídica a la sociedad y situación creada a la misma por el Decreto Nº 9.997|48 del Poder Ejecutivo.

2º Nombramiento de liquidadores y resolver sobre los demás puntos previstos en el Art. 32 de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al Art. 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en nuestras oficinas sus acciones o certificados de depósito en Bancos de esta Ciudad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.853-v.24 may.

MITAU & GRETHER S. A.
COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Convócase a asamblea ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta ganancias y pérdidas, informe del síndico al 31 de Enero de 1948. Distribución de utilidades.

2º Remuneraciones a gerentes y personal superior.

3º Elegir nuevo directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.827-v.24 may

MERCADO A TERMINO DE LANAS DE LA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Con motivo de haber quedado acéfalo el H. D. a raíz de la renuncia de todos los miembros titulares y suplentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Mayo de 1948 a las 15.30 horas, en nuestro local social, Avenida de Mayo 981, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Resolución por los señores asambleístas acerca del futuro de la sociedad, ya sea acordando su disolución o, en caso contrario, eligiendo nuevas autoridades para reemplazar a los renunciantes, estableciendo en el primer caso la forma de liquidación y designando la comisión liquidadora. — Vicente Nicolau Roig, síndico.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, la acción que poseen o bien un certificado bancario de depósito de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 de los estatutos.

e.27 abr.-Nº 49.218-v.15 may.

METALURGICA SMELTING S. A.
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Reconquista 336 - T. A. 32-2174
Buenos Aires
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 29 de Mayo de 1948, a las 9 horas, en el local social, calle Reconquista 336, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de director en reemplazo del señor Martín Müller.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo vigésimo de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas, en la caja de la sociedad con tres días de anticipación como mínimo. — El Directorio.

e.5 may.-Nº 49.705 v. 22 may.

M. I. C. A., B. GUZZARDI S. A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

En uso de la disposición del artículo catorce de los estatutos sociales, convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 20 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en el local calle Zelarrayán 1467 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital social en uso de la disposición del artículo 5º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 15 de los estatutos sociales, sobre depósito de acciones.

e.27 abr.-Nº 49.197-v.15 may.

"O"

ORBIS S. A.
INDUSTRIAL METALURGICA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la calle Paraná 140, 2º piso, oficina 22 el día 31 de Mayo de 1948 a las 9 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Transformación de la Sociedad Anónima en Sociedad de Responsabilidad Limitada y|o venta de su activo y pasivo.

2º Aprobación de la disolución de la Sociedad Anónima como consecuencia de lo que se resuelva en el punto 1º y|o nombramiento de una comisión liquidadora fijando sus atribuciones.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.8 may.-Nº 49.936-v.26 may.

OFICINA TECNICA E INDUSTRIAL VERAX, S. A., COM. E IND.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Mayo de 1948 a las 9.30 horas en Bernardo de Irigoyen 88, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, inc. 1 del Código de Comercio.

2º Elección de autoridades y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 abr.-Nº 49.362 v.18 may.

"P"

PRODUCTOS ALIMENTICIOS ARGENTINOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

2da. CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas para el día 31 de Mayo de 1948, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 441, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades, y aprobar gratificaciones especiales.

3º Fijar el número de directores y elegirlos, y síndicos.

4º Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Presidente.

e.14 may.-Nº 50.451-v.26 may.

PATRONATO DE RECLUIDAS Y LIBERADAS
Las Heras 2214

Convócase a los socios del Patronato de Recluídas y Liberadas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, que se realizará el 20 de Mayo, a las 18 horas, en Las Heras 2214, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

a) Aprobación de memoria, balance e inventario.

b) Reforma de estatutos.

c) Elección de autoridades sociales.

d) Designación de dos socios para firmar el acta. — Dra. Blanca A. Cassagne Serres, presidenta.

e. 13 may.-Nº 50.351-v. 20 may.

"PROAR", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea Ordinaria, para el día 31 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en Tucumán 359.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — El Directorio.
e.7 may.-Nº 49.744-v.26 may.

PHILIPS ARGENTINA S. A. DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIO

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1948 a las 10 y 30 horas, en el local social, calle Vedia y Avda. Forest, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Informe del Directorio sobre actos realizados con cargo de dar cuenta a los accionistas.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.
6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.7 may.-Nº 49.810-v.18 may.

PAÑOMIR S. A.
Comercial e Industrial
ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos, el directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Mayo a las 19 horas en el local de la Avda. Belgrano 1177 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y el informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947. — 2º) Elección de tres directores titulares y dos suplentes. — 3º) Elección de síndico titular y suplente. — 4º) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el art. 22 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, Avda. Belgrano 1177. — Buenos Aires, Abril de 1948. — El Directorio.
e.27 abr.-Nº 49.257 v. 15 may.

PARACELSIUS SOCIEDAD ANONIMA PRODUCTOS MEDICINALES E INDUSTRIALES
Juan Bautista Alberdi Nº 3840 - Cap. Fed

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 9, 10 y 11 de los estatutos convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Mayo de 1948, a las 10 horas, en el local social, Avda. Juan Bautista Alberdi Nº 3840, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2º Elección de síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.3 may.-Nº 49.526-v.20 may.

"Q"

QUIMICA MEDICAL ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Productos Farmacéuticos y Biológicos
Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 22 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Charcas 3666, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946 y ratificación del mandato de los síndicos.
2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 2do. ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de dos directores titulares por tres años.
5º Elección de dos directores suplentes por un año.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
7º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.10 may.-Nº 49.967-v.20 may.

"R"

ROOTES ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 3 de Junio de 1948, a las 11.30 horas, en el local Bmé. Mitre 559, esc. 609, para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico.
2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.
e.11 may.-Nº 50.127-v.29 may.

REFINERIA ARGENTINA DE ACEITES
Pampa, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en su local social calle Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento por el período 1947/49, de los directores en reemplazo de los señores Ing. Marcelino L. J. Herrera Vegas y el señor Jorge Herrera Vegas, que renunciaron a su mandato.
2º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Presidente. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948.
e.7 may.-Nº 49.750-v.24 may.

"S"

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE REPRESENTACIONES PHILCO ARGENTINA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de Mayo de 1948, a las 15,30 horas, en el local calle Reconquista número 314 (3er. piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.
e.4 mayo.-Nº 49.600-v.15 mayo.

SUDAMTEX
S. A. TEXTIL SUDAMERICANA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se celebrará en las oficinas de la Sociedad, calle Girardot 1560, el día 7 de Junio de 1948, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Autorización para gestionar esa reforma.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.13 may.-Nº 50.325-v.1º jun.

SOCIEDAD COMERCIAL DE RELOJERIA, S. A.

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Comercial de Relojería, S. A., a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, 8º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Enero de 1948.
2º Remuneración a los directores y síndico.
3º Distribución de las utilidades.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Pablo Fenkart _ Director.
e.11 may.-Nº 50.095-v.29 may.

SIERRAS DE BALCARCE
Sociedad Industrial Argentina S. A.

Convócase a los señores accionistas a la asamblea ordinaria para el 1º de Junio de 1948 a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 575, Bs. Aires, para tratar

ORDEN DEL DIA:

I Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y aplicación de las utilidades.
II Remuneración del síndico y de los directores.
III Elección de dos directores por tres años, y un síndico titular y un suplente por un año.
IV Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.10 may.-Nº 50.018-v.1º jun.

SOCIEDAD ANONIMA "TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN"

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo IIº de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 28 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en el local Paseo Colón Nº 515, 3er. piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1948.
2º Elección de dos directores titulares por tres años y un director titular por dos años y tres directores suplentes.
3º Elección del síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los estatutos, la asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se halle representado. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1948. — El Directorio.
e.10 may.-Nº 49.966-v.28 may.

SOCIEDAD ANONIMA GRANEROS MODELO

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948 a las 9 horas en el local social, calle 25 de Mayo Nº 401, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del directorio y síndico.
4º Elección del directorio y fijación de su número y del término de su mandato.
5º Elección del síndico titular y suplente por un año.
6º Designación de los accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1948.
e.8 may.-Nº 49.937-v.26 may.

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA "IMEXPORT"
25 de Mayo 567

2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1948, a las 12 horas, en 25 de Mayo 567 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de los directores titulares y suplentes y de los síndicos titular y suplente.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.
3º Honorarios del síndico.
4º Considerar la revocación del mandato del director Sr. Andrés Miklos, teniendo en cuenta la conducta del mismo en relación a los intereses sociales.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.8 may.-Nº 49.946-v.26 may.

Sociedad Anónima Papelería, Librería e Imprenta Argentina CASA JACOBO PEUSER, LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle San Martín 200, Capital Federal, el día 1º de Junio de 1948, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de presidente en reemplazo del señor Gilberto Knaak Peuser, por el tiempo necesario hasta completar el período para el cual fuera nombrado.
2º Aumento de directores y elección de nuevo o nuevos directores, según lo que la asamblea resuelva a este respecto, con mandato que finalizaría en la asamblea general ordinaria del año 1950.
3º Designación de dos señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, señores directores y síndico presentes, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas para que, conjuntamente con los bleas, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad sus acciones o un certificado de las mismas expedido por un Banco sujeto al régimen de la ley 12.156, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Mayo de 1948. — El Directorio.
e.8 may.-Nº 49.916-v.26 may.

S. A. L. V. A.
SOCIEDAD ANONIMA LA VIVIENDA ARGENTINA

Convócase a asamblea general ordinaria, para el 29 de Mayo a las 10 horas, en Corrientes 330, piso 3º

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 inc. 1º del Cód. Com.
2º Elección de síndicos.
3 Destino de las utilidades.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que, tratándose de segunda convocatoria, la asamblea se realizará con cualquier número de presentes, de conformidad con los arts. 21 y 22 de los estatutos. — El Directorio.
e.8 may.-Nº 49.906-v.26 may.

SOC. ANON. FINANCIERA E INDUSTRIAL DEL PARANA
Calle Parera Nº 105 - Buenos Aires

CONVOCATORIA
A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 31 de Mayo a las 10 horas, en la calle Parera Nº 105 (2º piso) para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas del 17º ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.; resolver sobre el reparto de las utilidades y asignación al Directorio y síndico.
2º Elección de un director titular por tres años en reemplazo del Dr. Juan Carlos Benedit que termina su mandato y síndico titular y suplente por un año.
3º Nombrar un accionista para firmar el acta de la asamblea (Art. 28 del estatuto).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 24 de los estatutos, que determina el depósito de las acciones antes del día 26 de Mayo de 1948. — Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — El Directorio.
e.7 may.-Nº 49.760-v.24 may.

S. A. DE FINANCIACION Y CREDITOS

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día 22 de Mayo de 1948, a las 9 y 30 horas, en el local social calle Vedia y Avenida Forest, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Aumento de capital social.
3º Elección de cinco directores.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.
6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.7 may.-Nº 49.804-v.18 may.

SAN BERNARDO S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a asamblea general extraordinaria para el 31 de Mayo de 1948 a las 15 horas, en Corrientes 447, escritorio 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Aumento de capital autorizado. — El Directorio.
e.7 may.-Nº 49.807-v.24 may.

SOCIEDAD ANONIMA "APIS"

Convocamos a los accionistas para Asamblea General Ordinaria, Segunda Convocatoria, el 28 de Mayo, a las 15 horas, en Adolfo Berro 4050.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, del trigésimo primero ejercicio, vencido el 31 Diciembre 1947.

2º Elección nuevo directorio.

3º Elección síndicos titular y suplente.

4º Designación dos accionistas para firmar acta asamblea. — El Presidente.

e.5 may.-Nº 49.690 v. 17 may.

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS FALCON, CALVO & CIA. LTDA.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los accionistas de la compañía, a asamblea general extraordinaria a celebrarse el 26 de Mayo próximo a las 10.30 horas, en el local de la compañía, calle Terrero 1714, para trata: la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 abr.-Nº 49.396-v.21 may

SOCIEDAD ANONIMA "RADIX"

Convocamos a los accionistas para Asamblea General Ordinaria, Segunda Convocatoria, el 28 de Mayo, a las 15,30 horas, en Adolfo Berro 4050.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, del trigésimo cuarto ejercicio, vencido el 31 de Diciembre 1947.

2º Elección de un miembro para completar directorio, por un año.

3º Elección síndicos titular y suplente.

4º Designación dos accionistas firmantes acta asamblea.

5º Renuncia de honorarios por el directorio. — El Directorio.

e.5 may.-Nº 49.692 v. 17 may.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS TEXTILES ARGENTINAS "I. T. A."

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Mayo de 1948, a las 10,30 horas, en la sede social: Avenida de Mayo Nº 633, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de las renuncias presentadas por directores titulares y suplentes.

2º Elección de los nuevos directores para integrar el Directorio hasta finalizar el presente ejercicio.

3º Reforma del artículo 1º de los estatutos, cambiando la denominación de esta sociedad anónima.

4º Reforma del artículo 3º de los estatutos, modificando y ampliando el objeto social.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la Sociedad, por lo menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Síndico.

e. 5 may.-Nº 49.720-v. 22 may.

S I F A

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

En Liquidación

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1948, a las 17 hs., en el local social, calle Luis Sáenz Peña 447, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar los integrantes de la comisión liquidadora, fijándole término, atribuciones y remuneraciones.

2º Designar síndico a los efectos del artículo 340, inc. 6 del Código de Comercio.

3º Fijar remuneraciones de la comisión liquidadora saliente.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Vice Presidente.

e.3 may.-Nº 49.481-v.20 may.

SILVIO MORINO Y CIA. LTDA.

El Directorio de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo de 1948 a las 12 horas, la que se celebrará en el local social Alsina 3219, con el objeto de tratar lo siguiente:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1948

2º Elección de 2 directores titulares por 2 años.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta en nombre y representación de los accionistas. — El Directorio.

e.29 abr.-Nº 49.365 v.21 may.

S. A. INMOBILIARIA SUDAMERICANA

Buenos Aires - República Argentina

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 24 de Mayo de 1948 a las 10 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos, Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 abr.-Nº 49.447-v.19 may

SOCIEDAD ANONIMA "CAPE FAIRWEATHER"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1948, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1948.

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

e.28 abr.-Nº 49.296-v.17 may.

"U"

UNION FERROVIARIA

XXIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS AÑO 1948

CONVOCATORIA

A las comisiones ejecutivas y a los compañeros.

De nuestra estima:

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, inciso 13, y 70 del estatuto social, se convoca a los compañeros delegados para la XXIII asamblea general ordinaria, que se efectuará los días lunes 31 de Mayo, martes 1º, miércoles 2, jueves 3, viernes 4, sábado 5, domingo 6 y lunes 7 de Junio de 1948, en la casa social, calle Independencia 2880, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revisión de poderes.

2º Reglamento de discusión.

3º Nombramiento de las comisiones internas.

4º Consideración de la memoria y balance presentados por la comisión directiva.

5º Proposiciones de la comisión directiva y de las secciones.

6º Designación de cinco secciones para que elijan un socio cada una para formar la comisión revisora de cuentas.

7º Nombramiento de dos depositarios titulares de los fondos sociales y dos suplentes.

8º Designación de dos delegados para firmar el acta.

9º Clausura de la asamblea.

Nota: Los compañeros delegados deberán encontrarse en el salón de sesiones, calle Independencia 2880, Buenos Aires, el día 31 de Mayo a las 8 horas, a fin de iniciar la asamblea a las 8.30 horas. Cada delegado deberá estar provisto de su respectiva credencial.

Otra: Los avisos de convocatoria se publicarán durante los días martes 11, miércoles 12 y jueves 13 de Mayo próximo en el "Boletín Oficial" y en los diarios "El Laborista", "El Líder" y "La Epoca" de la Capital Federal. — Rafael Kogan, secretario gerente.

e.13 may.-Nº 50.270-v.15 may.

"T"

TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA (SOCIEDAD ANONIMA)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 1º de Junio de 1948, a las 11 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y ratificación del convenio suscripto el 9 de Marzo de 1948, con el Gobierno de la provincia de Salta, "ad-referendum" de la Honorable Legislatura de la misma y de la asamblea de accionistas de nuestra sociedad, por el que se da en venta el Establecimiento Termal de Rosario de la Frontera.

2º Autorizar al presidente y vicepresidente para que indistintamente suscriban la correspondiente escritura traslativa de dominio.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Conforme con el artículo 29 de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 50.012-v.28 may.

THE COOPER - STEWART ENGINEERING Co. (SOUTH AMERICA) S. A. IMPORTADORA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a Asamblea General Ordinaria (en segunda convocatoria) para el viernes 21 de Mayo, a las 10 horas, en Moreno 970.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Remuneración de directores y síndicos.

3º Fijación del número de directores y elegirlos, así como síndicos.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e. 5 may.-Nº 49.739-v. 17 may.

TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca nuevamente a los señores accionistas a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 20 de Mayo de 1948 en el local de la sociedad calle Bartolomé Mitre 2760 Capital Federal, fijándose como hora de iniciación a las 15 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1947.

2º Financiación de terrenos y construcciones.

3º Designación de síndico y síndico suplente por el término de un año de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos los señores accionistas depositarán sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, Bartolomé Mitre 2760, hasta tres días antes de la reunión.

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos no teniéndose el quórum, establecido se convocará a una segunda asamblea a celebrarse dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la primera, cuyas resoluciones será válidas en todos los casos, con el número de asistentes o de capital representado que concurra y por mayoría de votos presentes, aun en los a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.759-v. 18 may.

"V"

"VIVINA" SOC. ANON. MERCANTIL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA

Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose completado el quórum legal establecido por el artículo 12 de los estatutos sociales, para realizar la asamblea general extraordinaria de accionistas, convocada para el día 10 de Mayo de 1948, el Directorio de la sociedad cita nuevamente a los señores accionistas para celebrarla en segunda convocatoria el día 7 de Junio de 1948, a las 15 horas, en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 710.

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la sociedad en virtud de la aplicación del decreto que le retira la personería jurídica.

2º Designación de liquidadores con determinación de las medidas necesarias para la liquidación.

3º Ratificación de los actos del Directorio a producirse hasta el nombramiento de liquidador.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.358-v.1º jun.

LICITACIONES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Expediente Nº 9275-E-1948

Llámase a Licitación Pública Nº 245, para el día 31 de Mayo del año en curso a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de 400 toneladas de papel en bobinas de 80, 82 u 84 cms., para la impresión del Boletín Oficial, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director General de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.12 may.-Nº L-1418-v.31 may.

Expediente Nº 3.926|I|48

Llámase a Licitación Pública Nº 240, para el día 21 de Mayo de 1948, a las 16 horas, con el objeto de contratar la impresión y confección de un boletín bimensual, destinado a la Secretaría de Industria y Comercio.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.8 may.-Nº L-1.369-v.20 may.

Expediente Nº 1.310|B|48

Llámase a Licitación Pública Nº 225, para el día 19 de Mayo, a las 16 horas, con el objeto de contratar la realización de dos películas cinematográficas, con destino a la Caja Nacional de Ahorro Postal.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos - Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicada, y en la que también se suministrarán a los interesados pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

Enrique Pérez Grant - Director Gral. de Administración - Subsecretaría de Informaciones.

e.8 may.-Nº L-1.355-v.19 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 236, para el día 26 de Mayo próximo, a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de resmas de papel para affiche, diario, ilustración, obra intermedia, obra alisado, cartulina offset, etc., con destino a la Dirección de Editorial e Imprenta, dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos. — Avda. de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicados y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director General de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.5 may. Nº L. 1.312-v.22 may.

Ministerio del Interior

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Licitación Pública Nº 1|48

Nuevo Llamado

Llámase a licitación pública para el día 17 de Mayo próximo a las horas 14.30 para adquirir un grupo electrógeno, motor Diesel y generador de corriente, destinado al Casino de Termas de Río Hondo, según detalles pliego.

Retirar pliego de bases y condiciones

en la Sección Compras y Suministros, 3º piso, Rivadavia 1665, Capital Federal, de horas 12 a 18.

e.4 may.-Nº L-1304-v.15 may.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de (160) ciento sesenta básculas, de plataforma (Expediente número 3.888|48). — La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de Mayo de 1948, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.12 mayo.-Nº L-1.386-v.22 mayo.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio propio para la Sucursal Isla Verde (Córdoba), cuya apertura se efectuará el día 23 de Junio próximo, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 70.— cada juego) en la División Inmuebles y Construcciones (Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252) y en sucursales Córdoba o Rosario. — El Gerente.

e.3 may.-Nº L-1.289-v.5 may.
e.8 may.Nº L-1.289-v.10 may
e.12 may.-Nº L-1.289-v.12 may
e.14 may.-Nº L-1.289-v.15 may.
e.18 may.-Nº L-1.289-v.18 may.
e.20 may.-Nº L-1.289-v.20 may
e.22 may.-Nº L-1.289-v.29 may

Llámase a licitación pública para los trabajos de modificación y reparaciones a efectuar en el edificio de la sucursal Resistencia (Chaco), cuya apertura se efectuará el día 10 de Junio próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 15.— c.juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 25 (Capital Federal). — El Gerente.

e.12 may.-Nº L-1402-v.12 may.
e.14 may.-Nº L-1402-v.15 may.
e.18 may.-Nº L-1402-v.19 may.
e.22 may.-Nº L-1402-v.24 may.
e.26 may.-Nº L-1402-v.28 may.
e.1º jun.-Nº L-1402-v.1º jun.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios relacionados con los movimientos de granos en las instalaciones que explota esta Comisión Nacional en el Puerto de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Las características del servicio a contratar, podrán consultarse en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre Nº 559, 9º piso. Buenos Aires, y en las oficinas del Distrito Rosario, calle Córdoba 1437, 3er. piso, Rosario, Provincia de Santa Fe, donde se entregará a los interesados el pliego de condiciones en el que se indican las cantidades probables de las operaciones por el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el 19 de Mayo de 1948, a las 14 horas, en la citada Dirección de Administración, con la presencia del representante del Escribano General de Gobierno de la Nación, de los Funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948.

e.29 abr.-Nº L-1.261-v.18 mayo.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinta transportadora, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 20 de Mayo a las 15 horas en la Dirección precitada en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948.

e.7 may.-Nº L.1340-v.18 may.

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Hasta el día 21 de junio de 1948 a las 17 horas se recibirán en la oficina de Compras y Suministros del IAPI, Diagonal Roque Sáenz Peña 648, 5º piso, propuestas cerradas y lacradas para la provisión y montaje (excluídos cimientos) de hasta 50 galpones de estructura metálica de 2.400 m.2 de superficie cubierta c|u., a ubicarse en el depósito general situado en el Km. 10 del camino a La Plata.

Los interesados podrán obtener vista de los documentos de licitación o adquirirlos mediante el pago de cien pesos por ejemplar en la oficina de Compras y Suministros ya mencionada.

e.14 may.-Nº L-1420-v.2 jun.

Hasta el día 31 de Mayo de 1948, a las 17 horas, se recibirán en la Oficina de Compras y Suministros del IAPI, Diagonal Roque Sáenz Peña 648, 5º piso, propuestas cerradas y lacradas para la construcción de dos torres tanques de hormigón armado para servicio de agua, en el Depósito General del IAPI en el Km. 10 del camino a La Plata. Presupuesto oficial, $ 363.457.— m|n. Los interesados podrán obtener vista de los documentos de licitación o adquirirlos mediante el pago de cincuenta pesos m|n. por ejemplar en la Oficina de Compras y Suministros ya mencionada.

e.12 may.-Nº L-1.396-v.22 may.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública para proveer de carne y menudencias al Hospital Nacional del Centenario, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año.

Apertura de las propuestas: 3 de Junio de 1948, a las 10 horas. — Condiciones: Oficina de Compras, Santa Fe 3100, Rosario.

e.12 mayo.-Nº L-1.375-v.17 mayo.

Secretaría de Educación

Comisión Ley 11.333 — Art. 6º

Licitación Pública Nº 32

Llámase a licitación pública para el día 26 de Mayo de 1948, a las 15 horas, para la provisión de ropería, colchones y almohadas, con destino a la Tercera Cátedra de Clínica Médica, ubicada en la calle Charcas esquina José E. Uriburu, Capital.

Presupuesto Oficial: $ 40.580.— m|n. Garantía: 1 % sobre el Presupuesto Oficial. Pliegos y consultas: Oficina de Suministros de la Comisión, calle José E. Uriburu 951, Capital.

Las propuestas deberán ser dirigidas al señor Presidente de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, calle José E. Uriburu 951, Capital. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría de la Comisión en la fecha y hora indicadas, ante los interesados que deseen presenciar el acto. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Arqº Julio F. Otamendi, Secretario ad-hoc.

e.12 may.-Nº L-1.401-v.17 may.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expediente Letra Nº 2.571—1948

Llámase a licitación pública para las 15 del 19 de Mayo de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de artículos de limpieza y pintura, con destino a las Escuelas al Aire Libre, Jardines de Infantes y Escuela Primaria de Adaptación. Datos: División Compras, Charcas Nº 1670 - Capital. — El Secretario General.

e.7 may.-Nº L-1.282-v.18 may.

Expte. Letra D - Nº 5.974-1948

Llámase a licitación pública para las 15 del 21 de Mayo de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de ropa y calzado, con destino a los niños que concurren a las escuelas dependientes de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas Nº 1690, Capital. — El Secretario General.

e.3 mayo-Nº L-1.265-v.20 mayo

Ministerio de Guerra

Licitación Pública Nº 48, para el día 21 de Mayo de 1948

MAGDALENA (Prov. de Buenos Aires)

Nº 48, hora: 10. — Ejecución de obras de ampliación. Presupuesto oficial pesos 1.853.246,74 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Número 4097, $ 134,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado de La Plata (Prov. de Buenos Aires), hasta el día 17 de Mayo de 1948, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Abril de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.4 may.-Nº L-1303-v.15 may.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para el día 28 de Mayo de 1948, a las 10 horas, para la adquisición de diversas herramientas y elementos para talleres de automotores, carpintería, herrería, fundición, lonería y talabartería.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 13.30 horas. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1948. — Rafael Latrónico, Capitán de Intendencia, Jefe Acc. de la Div. Administrativa.

e.12 may.-Nº L-1400-v.18 may.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Cap. Federal

Dirección General de Ingenieros Azopardo 250, Capital

Licitaciones Públicas Nros.: 51, 52, 53, 54 y 55, para el día 28 de Mayo de 1948.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 51 — Hora: 10. — Provisión de materiales sanitarios. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta). — Precio del legajo número 4.065, $ 16,20 m|n.

Nº 52 — Hora: 10.10. — Provisión de cocinas a gas de kerosene. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta). — Precio del legajo Nº 4.064, $ 11,20 m|n.

Nº 53 — Hora: 10,20. — Provisión de termoacumuladores eléctricos. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta). — Precio del legajo Nº 4.063 $ 10.60 m|n.

Nº 54 — Hora: 10.30. — Provisión de materiales y artefactos eléctricos. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta). — Precio del legajo Nº 4.066 $ 13 m|n.

Nº 55 — Hora 10.40. — Provisión de artefactos para supergas. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta). — Precio del legajo Nº 4.067, $ 5,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Mayo de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.12 mayo.-Nº L-1.391-v.17 mayo.

Licitación Pública Nº 49, para el día 31 de Mayo de 1948

"CAMPO DE MAYO"

Nº 49. — Hora: 10. — Construcción de un pabellón de cirugía y traumatología, incluso instalaciones eléctricas y sanitarias exteriores y la pavimentación de la playa de estacionamiento. — Presupuesto oficial $ 1.793.683,67 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 4.055 $ 95.40 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Mayo de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.12 mayo.-Nº L-1.388-v.22 mayo.

Licitación Pública Nº 50, para el día 21 de Mayo de 1948

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 50 — Hora: 10.10. — Adquisición de papel "Oce" y polvo revelador. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta). Precio del legajo Nº 4.180 $ 5 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Mayo de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.12 mayo.-Nº L-1.390-v.17 mayo.

Ejército Argentino

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJRCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 25|48, para el día 28 de Mayo de 1948, a las 9,30 horas, para la provisión de: elementos de cordelería, talabartería, electricidad, droguería, óptica y precisión y globos pilotos.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.12 mayo.-Nº L-1.365-v.22 mayo.

Llámase a Licitación Pública Nº 26|48 para el día 28 de Mayo de 1948, a las 10 horas, para la provisión de: herramientas y útiles para vehículos automotores.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago de quince pesos moneda nacional (m$n. 15). — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.12 mayo-Nº L-1.366-v.22 mayo.

Llámase a Licitación Pública Nº 27|48 para el día 28 de Mayo de 1948, a las 10,30 horas, para la provisión de: clavos, tornillos, tirafondos, alambre de púa y liso, redes de enmascaramiento, hierro redondo y flejes de hierro.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.12 mayo.-Nº L-1.367-v.22 mayo.

Llámase a Licitación Pública Nº 28|48 para el día 28 de Mayo de 1948, a las 11 horas, para la provisión de: mantas de lona con forro para caballo y trabones de cuero crudo.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.12 mayo.-Nº L-1.368-v.22 mayo.

Licitación Pública Nº 521|48 (DCI)

Segundo Llamado

Llámase a Licitación Pública para contratar la "Construcción de Obras Varias" en la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, Pilar, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 21 de Mayo de 1948, a las 10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, piso 3º, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 60 m|n., el juego, en la citada División todos los días hábiles de 10 a 12.30 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 556.246,33 m|n.

Depósito de Garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Juan Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente del Directorio - accidental.

e.5 may.-Nº L-1.305-v.17 may.

GENDARMERIA NACIONAL DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 21

Llámase a licitación pública para las 10 horas del día 24 de Mayo de 1948, para la provisión de materiales para armeros, talabarteros y carpinteros; herramientas, metales, tornillos, bulones, maderas, carbón de piedra, cueros, etc.

Los pliegos de bases y condiciones generales podrán retirarse todos los días hábiles en esta Dirección de Administración (Sección Compras), Lavalle 941, Capital. — Fdo.: Manuel Urbano, Teniente Coronel de Intendencia, Director de Administración.

e.12 may.-Nº L-1405-v.22 may.

Licitación Pública Nº 20

Llámase a licitación pública para las 10.00 horas del día 22 de Mayo de 1948, para la explotación forestal del lote X, de la Colonia Pastoril "Martínez de Hoz", en el Territorio Nacional del Chaco.

La documentación correspondiente podrá retirarse todos los días hábiles en esta Dirección de Administración (Sección Compras), Lavalle 941 — Capital, o en la Dirección de Explotación Forestal en la Gendarmería Nacional — Mar-

celo T. de Alvear 488 — Resistencia — Chaco; debiendo encontrarse las propuestas para el día y hora indicado en la Dirección de Administración. Fdo.: Manuel Urbano - Teniente Coronel de Intendencia - Director de Administración.
e.3 mayo-Nº L-1.264-v.20 mayo

Dirección General de Fabricaciones Militares
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 111|48, para el día 2 de Junio de 1948 a las 10,00 horas, para la provisión de Potasa, Sulfuro, Pinturas, Alcohol, Masilla, Thinners Duco, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.
Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.
e.13 may.-Nº L.1376-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 112|48 para el día 2 de Junio de 1948 a las 10,10 horas, para la provisión de Planchuelas y Chapas de Hierro, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.
Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.
e.13 may.-Nº L.1377-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 113|48, para el día 2 de Junio de 1948 a las 10,20 horas, para la provisión de Lámparas Eléctricas, Tubos Fluorescentes, Válvulas de Radio, con destino a esta Dirección General.
Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.
e.13 may.-Nº L.1378-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 114|48, para el día 2 de Junio de 1948 a las 10,30 horas, para la provisión de Mecha Rápida, con destino a esta Dirección General.
Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.
e.13 may.-Nº L.1379-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 115|48 para el día 2 de Junio de 1948 a las 10,40 horas, para la provisión de Envolturas de Protección para Cartuchos, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".
Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.
e.13 may.-Nº L.1380-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 116|48, para el día 2 de Junio de 1948 a las 10.50 horas, para la provisión de Cartuchos de Propulsión para Mortero, con destino a esta Dirección General.
Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.
e.13 may.-Nº L.1381-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 117|48, para el día 2 de Junio de 1948 a las 11,00 horas, para la provisión de Osciladores, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.
Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.
e.13 may.-Nº L.1382-v.24 may

Llámase a Licitación Pública Nº 118|48, para el día 2 de Junio de 1948 a las 11,10 horas para la provisión de Mirillas y Grifos de Vidrio, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.
Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.
e.13 may.-Nº L.1383-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 125|48, para el día 2 de Junio de 1948 a las 11,20 horas, para la provisión de Un Equipo Radiográfico Transportable, con destino a esta Dirección General.
Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo. Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.
e.13 may.-Nº L.1384-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 141|48, para el día 17 de mayo de 1948, a las 10,00 horas, para la provisión de: Libros Técnicos, con destino a esta Dirección General.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Planta Baja. Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.5 may.-N: L-1297-v.17 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 134|48, para el día 20 de mayo de 1948, a las 10,00 horas, para la provisión de: Material para Puentes de Pontones de 18|22 t. con destino a esta Gran Repartición.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.5 may.-Nº L-1298-v.17 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 140|48, para el día 28 de octubre de 1948, a las 11,00 horas, para la provisión de una planta de conductores eléctricos, a instalar en la Fábrica Militar "E.C.A.".
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.5 may.-Nº L-1299-v.22 may.

División Ventas
Cabido 65 - T..A. 76 - 3630

Llámase a Licitación Pública número 1013|48 para el día 19 de mayo de 1948 a las 11,30 horas para la venta de: Acero en Viruta.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.
e.5 may.-Nº L-1300-v.18 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 1014|48 para el día 28 de Mayo de 1948 a las 11.30 horas para la venta de: Acido Sulfúrico.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.
e.14 may.-Nº L-1421-v.26 may.

División Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 521|48 (DCI)
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de obras varias" en la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, Pilar, Provincia de Buenos Aires".
Apertura de propuestas: 21 de Mayo de 1948 a las 10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, piso 3º Buenos Aires.
Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 60.— m|n. el juego, en la citada división todos los días hábiles de 10 a 12.30 horas.
Monto del presupuesto oficial: pesos 556.246,33 m|n.
Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — **Fdo.: Juan** Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente del Directorio, accidental.
e.12 may.-Nº L-1399-v.21 may.

Licitación Pública Nº 525|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de Obras Complementarias" en la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles, en San Francisco —Provincia de Córdoba—.
Apertura de propuestas: 31 de Mayo de 1948 a las 10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, Piso 3º, Buenos Aires.
Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 20.— el ejemplar, en la citada Division todos los días hábiles entre 10.30 y 12.30 horas.
Monto del presupuesto oficial. m$n. 134.835,29.
Depósito de Garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial.
Fdo.: Juan Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente del Directorio — Accidental. — Buenos Aires. 30 de Abril de 1948.
e.13 may.-Nº L.1385-v.24 may.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

Llámase licitación pública 31 de Mayo próximo a 16.30 horas, ejecución obra "Desagües pluviales" en la Base de Submarinos de Mar del Plata. Presupuesto oficial: $ 150.664 m|n.
Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.
Consulta de pliegos: Juez Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.
Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juez Federal citado, día y hora indicados.
e.12 may.-Nº L-1398-v.22 may.

Llámase licitación pública 24 de Mayo próximo a 16.00 horas, ejecución obra: "Colectora cloacal de la Escuela para Cabos y Soldados" en la Zona de Baterías de la Base Naval de Puerto Belgrano. Presupuesto Oficial: $ 109.238,00 m|n.
Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351, Capital.
Consulta de pliegos: Juez Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.
Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juez Federal citado, día y hora indicados.
e.5 may.-Nº L-1.306-v.17 may.

Llámase a licitación pública 26 de Mayo próximo, a 16.30 horas, ejecución obra: "Horno incinerador de residuos, relleno bajo edificios, modificaciones de veredas y desagües pluviales, ampliación obras varias" en la Escuela Naval Militar de Río Santiago. — Presupuesto Oficial: $ 711.062.60 m|n.
Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terestres, Avenida Eduardo Madero 351, Cap. Federal.
Consulta de Pliegos: Juez Federal de la Ciudad de La Plata.
Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juez Federal citado, día y hora indicados.
e.5 may.-Nº L. 1.311-v.22 may.

Llámase licitación pública 20 de Mayo próximo a 16 horas, construcción obra: "Espigones para Torpederos" en la Base Naval de Puerto Belgrano. Presupuesto oficial: $ 3.923.681,03 m|n.
Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351, Capital.
Consulta de pliegos: Juez Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.
Entrega de propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juez Federal citado, día y hora indicados.
e.4 may.-Nº L-1309-v.20 may.

Llámase a licitación pública 3 de Junio próximo a 16.30 horas, ejecución obra: "Estación Aeronaval y Artillería de Costas" en Trelew, Gobernación del Chubut, (1ra. etapa).
Presupuesto oficial: $ 11.944.462,80 m|n.
Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351, Capital.
Consulta de Pliegos: Juez Letrado de la Ciudad de Rawson (Chubut).
Entrega de propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juez Letrado citado, día y hora indicados.
e.4 may.-Nº L-1308-v.21 may.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación privada Nº 165, para el día 21 de Mayo de 1948, a las 15 horas, para la preparación de un mil quinientas (1500) toneladas de polvo langosticida, con contenido mínimo de 10 % de dinitro-orto-cresol al estado libre, proveyendo este producto el Ministerio de Agricultura, requerido por la Direc. General de Sanidad Vegetal y Acridiología, en expediente 33.630|47.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso.
Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.
e.10 may.-N L.1359-v.20 may.

Llámase a licitación privada Nº 166, para el día 21 de Mayo de 1948 a las 15,15 horas, para la adquisición de 1.000 toneladas de polvo langosticida con 20 % de hexaclorociclohexano y 2.800 toneladas de polvo langosticida con 5 % de hexaclorociclohexano, requerido por la Direc. General de Sanidad Vegetal y Acridiología, en expediente 25.454|48.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso.
Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.
e.10 may.-Nº L.1360-v.20 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el día 18 de Mayo de 1948 a las 15 horas, para la adquisición de ocho (8) teodolitos y nueve (9) anteojos prismáticos, requeridos por la Direc. Gral. de Tierras y Bosques en el expediente número 60.245|47.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Enrique E. Marquez, Subdirector de Administración.
e.5 may.-Nº L-1.336-v.17 may.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº **3**, hasta 11 de Junio de 1948 a las **17**, para construcción muro de atraque, Dársena F., Puerto Nuevo Capital, según especificaciones pliegos. Consultas, venta de pliegos, presentación y apertura de propuestas Departamento de Construcciones Civiles, Reconquista 134, 5º piso. Precio pliego $ 30,00 m|n. Importe garantía $ 28.003,00 m|n.
e.7 may.-Nº L.1344-v.24 may.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras de mejora progresiva en el tramo de Córdoba - Monte Cristo (Km. 314|334,800), pesos 499.433,70. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 11 Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.
Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.
e.12 mayo.-Nº L-1.392-v.22 mayo.

Licitación pública de las obras de mejora progresiva en el tramo de Córdoba a Carlos Paz (Km. 722.85|730,25), $ 190.343,30. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 11 de Junio, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.
Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.
e.12 mayo.-Nº L-1.393-v.17 mayo.

Licitación pública de las obras del edificio destinado a la sede del 3er. Distrito (Tucumán), $ 831.551,35. — Presentación propuestas: 11 Junio, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.
Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.
e.12 mayo.-Nº L-1.394-v.31 mayo.

Licitación pública para la adquisición de un equipo para hincar pilotes y tablestacas. Ruta Nº 11, Carretera Juan de Garay, $ 20.000, aproximadamente. Presentación propuestas: Mayo 21, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.
e.10 may.-Ná L.1356-v.20 may.

Licitación pública para la adquisición de máquinas de escribir, de calcular y mimeógrafos, $ 210.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 28 de Mayo a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308 cap.
e.10 may.-Nº L.1357-v.20 may.

Licitación Pública de las obras de los caminos interiores del arsenal centro "José María Rojas", $ 704.363.85. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 8 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap. — Carlos A. Aguerre, Jefe, Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.
e.8 may.-Nº L-1.345 v.19 may.

Licitación pública para la adquisición de piedra y arena, R.8, tramo Pilar - Pergamino Km. 53,5, $ 50.000, aproximadamente. Presentación propuestas: Mayo 18, 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap. O|14745.
e.5 may.-Nº L. 1285 v. 17 may.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 12.154-O-948

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la instalación de una planta para la fabricación de cañerías de hormigón armado de 0,300

m. a 1,000 m. de diámetro, para presiones de 1 a 15 atmósferas, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 19 de Agosto próximo a las 15.15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Mayo 10 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.14 may.-Nº L-1411-v.21 may.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la instalación de una planta para la fabricación de medidores de agua de 0,015 m. a 0.250 m. de diámetro, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 19 de agosto próximo a las 15.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 12.195-O-948. Buenos Aires, 11 de Mayo de 1948. El Secretario General Administrativo.

e.14 may.-Nº L-1425-v.21 may.

Expediente 11.767-F-1948

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la instalación de una fábrica de cañería de hierro fundido centrifugado de 0,400 m. a 0.600 m. de diámetro, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 19 de Agosto próximo a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 8 Mayo 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.12 may.-Nº L-1397-v.19 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de quince mil (15.000) toneladas de bauxita pulverizada y quince mil (15.000) toneladas de bauxita a granel. — El pliego de condiciones puede consultarso en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de Junio próximo, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 13.361-LP-948. — Buenos Aires, 5 Mayo 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.11 may.-Nº L. 1.387-v.29 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco mil (5.000) toneladas de carbón de coke para fundición, con una tolerancia del tres por ciento (3 %) en más o en menos de dicha cantidad. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de Mayo próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 11.197-LP-948, — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.7 may.-Nº L.1343-v.24 may.

Expte. 5.728-LP-948

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión, transporte, montaje e instalación de maquinarias, válvulas y aparatos varios, con destino a la Ia. Batería de Filtros Rápidos del Establecimiento Palermo, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 30 de Junio próximo a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 28 Abril 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.4 may.-Nº L-1302-v.15 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de piezas especiales de hierro fundido. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de Mayo próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 11.463-LP-948. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.28 abr.-Nº L-1233-v.17 may.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos previo pago del valor asignado, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas, sábados de 8.30 a 11 horas.

2 Junio de 1948, 14.30 horas. — Chapas aislantes tipo Celotex, OC. 20|48.

2 Junio de 1948, 15.30 horas. — Hierro en barras y perfiles, CC.|3|47 Ax. 47.

3 Junio de 1948, 13.30 horas. — Maderas terciadas y cedro-cedro, OC. 70|48 Ax. 15.

3 Junio de 1948, 14 horas. — Jabón común, inglés y bicloruro, OC.|23|48 Ax. 2.

3 Junio de 1948, 14.30 horas. — Plomo, estaño, antimonio, aluminio, cobre, etc., OC. 6|48 Ax. 1.

3 Junio de 1948, 15 horas. — Brin de algodón, para mamelucos y ropa de trabajo, OC. 58|48 Ax. 8.

3 Junio de 1948, 15.30 horas. — Aceros especiales p. elásticos y stays, OC. 17|48, Ax. 2.

8 Junio de 1948, 14 horas. — Plombaginas blancas y negras, OC. 6|48, Ax. 4.

8 Junio de 1948, 14.30 horas. — Crisoles y accesorios, OC. 6|48 Ax. 5.

8 Junio de 1948, 15 horas. — Clavos p. trabajos de fundición, OC. 6|48.

8 Junio de 1948, 15.30 horas. — Faroles p. costado de tren y tipo Víctor, OC. 13|47 Ax. 7.

9 Junio de 1948, 14 horas. — Arpilleras, banderas, hilos, lonas, sogas, etc., OC. 16|48.

9 Junio de 1948, 15 horas. — Hojalata (Lata en hojas), OC. 19|17 Ax. 9. — La Administración.

e.4 may.-Nº 1.296-v.21 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Dirección de Menores

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el día 20 de Mayo de 1948, a las 14 horas, a fin de contratar la provisión de Instrumental de Cirugía, con destino al Servicio Médico Central de la Dirección de Menores. Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, ocurrir a la Oficina de Suministros, calle Santa Fe 880, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 12 a 18 horas y sábados de 8.30 a 13 horas. — Juan C. Puntoni, Director de Menores.

e.10 may.-Nº L-1.350-v.20 may.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de las Licitaciones Públicas Nos. 5.361 y 5.362, para el día 26 de Mayo de 1948, a las 16.30 y 17 horas, respectivamente. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.7 may.-Nº L-1,348-v.18 may.

Llámase a licitación póblica para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

1-6-48. Tanques (5605) 15; 10-6-48. Uniformes (5630) 14; 14-7-48. Bombas de profundidad (5615) 14,30; 16-7-48. Pescadores Rotary (5593) 14,30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12,30 a 17,30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.5 may.-Nº L-1.333-v.22 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

18-5-48. Bujías (5554) 15; botas de goma (5555) 15,30; tanques (5553) 16; generador de espuma (5631) 16,30; 19-5-48. Ventilador (5556) 15; ruedas para camiones (5557) 15,30; columnas de hierro (5558) 16; 20-5-48. Conducto de humo (5559) 14,30; hierros (5560) 15; tobos de acero (5561) 15,30; caños y accesorios (5563) 16; pilotos de hormigón (5618) 17; 21-5-48. Bolsas (5562) 14,30; repuestos para caldera (5564) 15; 24-5-48. Hierros (5565) 14; altímetros (5569) 14,30; 26-5-48. Cadena (5570) 14; correas (5571) 14.30; 28-5-48. Muebles (5572) 14,30; compuertas de hierro (5617) 16; 31-5-48. Material refractario (5602) 15,30; elementos para laboratorio (5603) 16; 1-6-48. Cubiertas (5576) 14,30; cascos de corcho (5635) 15,30; 2-6-48. Impermeables (5577) 14; estracto de piretro (5578) 14,30; tejidos (5606) 15; 3-6-48. Lonas (5579) 14; 4-6-48. aisladores eléctricos (5604) 14; trapos y cáñamos (5610) 14,30; 7-6-48. Cal y yeso (5611) 14; muebles para imprenta (5612) 14,30; aparato desinfección (5622) 15; 8-6-48. Ventiladores (5627) 15; 10-6-48. Material radiotelefonía (5632) 14,30; conductores eléctricos (5634) 15; 15-6-48. Motores eléctricos (5584) 14; cabos manila (5685) 14,30; 17-6-48. Cámara frigorífica (5629) 16,30; 18-6-48. Material de construcción (5589) 14,30; 21-6-48. Mangueras (5591) 14,00; 15-7-48. Magnetómetros (5594) 14,00; gatos y aparejos (5595) 14,30; motones de hierro (5596) 15; 16-7-48. Sacatestigos (5592) 14; 18-5-48. Papelería (5639) 17.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12,30 a 17,30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.5 may.-Nº 1.335-v.17 may.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

Dirección General del Gas del Estado

Llámase a Licitación Pública Nros. 928 y 929, para el día 20 de Mayo próximo, a las 14 y 14.10 horas, respectivamente, para la contratación de obras de construcción de un edificio para compresores en Comodoro Rivadavia, y la excavación correspondiente a la misma obra.

Los planos y especificaciones para ambas licitaciones, podrán ser consultados en esta Dirección General, Alsina 1169 - Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.8 may.-Nº L-1.354-v.19 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 927, para el día 20 de Mayo, a las 16 horas, para la adquisición de: máquinas auxiliares para carga. Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.8 may.-Nº L-1.346 v.19 may.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 128|48, para el día 15 de Junio de 1948, a las 14.000 horas, para la provisión de medidores de energía eléctrica y transformadores de medida.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal,, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.5 may.-Nº L-1.340-v.22 may.

Llámase a Licitación Pública número 129|48, para el día 30 de Julio de 1948, a las 14.00 horas, para el suministro y montaje de la tubería de presión, grupos turbo-alternadores e instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica en el día Agua Negra (Provincia de La Rioja).

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.5 may.-Nº 1.342-v.22 may.

Secretaría de Aeronáutica

SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de ciento cincuenta freatímetros y ciento cincuenta medidores para tanques de evaporación.

El pliego de bases y condiciones, detalles ampliatorios y planos serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso, Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 26 de Mayo de 1948, a las 11 horas.

e.13 mayo.-Nº L-1.407-v.18 mayo.

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de quince (15) molinetes hidrométricos y veinte (20) plomadas de 30 kilos para sondeo de contacto eléctrico de fondo.

El pliego de bases y condiciones y detalles generales serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso, Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 26 de Mayo de 1948, a las 10 y 30 horas.

e.13 mayo.-Nº L-1.406-v.18 mayo.

PLAN QUINQUENAL

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública para el día 26 de Mayo de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: Hora 10,—, Nº 44|48, A. "Provisión de papel y elementos varios para máquina "Rotaprint". Precio de la Documentación Técnica m$n. 5.— y 10,20 horas, Nº 45|48 A. "Provisión de aparadores". Precio de la Documentación Técnica m$n. 3,—. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8,30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.14 may.-Nº L-1429-v.26 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 187 para el día 8 de Junio de 1948 a las 12 horas, para la contratación de la obra "a medición de lo hecho": "Estructuras resistente de hormigón armado y canalizaciones eléctricas de dos hangares tipo 60 x 42. Taller Regional Quilmes (Provincia de Buenos Aires). Precio documentación técnica m$n. 70.—. Depósito de garantía: Uno por ciento del valor de la oferta.

Apertura: Dirección General de Infraestructura, calle José E. Uriburu 754. Pliegos: Sección Licitaciones y Contratos. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.14 may.-Nº L-1403-v.2 jun.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Mayo de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas Nº 42|48 A "provisión de caños de acero y caños filtro tipo Layne". Precio de la documentación técnica m$n. 25.—y 10.20 horas Nº 43|48 A "provisión de 100 ventiladores de pie". Precio de la documentación técnica m$n. 5.—. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. Las documentaciones técnicas podrán adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8.30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.8 may.-Nº L-1.370-v.20 may.

CUARTEL MAESTRE GENERAL

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 18|948, para el día 28 de Mayo a las 10 horas para la provisión de: material y elementos de cirugía, clínica, traumatología, hospitalaric, radiología, odontología, prótesis, ortodoncia y útiles para farmacia y laboratorio.

Pliego de condiciones y especificaciones, diariamente de 7,30 a 13 horas, en la calle Potosí Nº 4353. — Buenos Aires, T. A. 43 — 0510. — Precio del ejemplar m$n. 5. — Manuel Agustín Argibay Molina, Vicecomodoro Médico, Director General de Sanidad de Aeronáutica.

e.12 mayo.-Nº L-1.389-v.22 mayo.

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública para el día 19 de mayo de 1948, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 30|948, a las 10,15 horas.

Equipo de útiles para costura, taller de zapatero,, colchonero talabartero, sastre y material para compostura de calzado.

Licitación Pública Nº 31|948 a las 10,30 horas. Elementos de peluquería.

Licitación Pública Nº 32|948 a las 10,45 horas. Carpas en general.

Licitación Pública Nº 33|948 a las 11,00 horas. Elementos de banda.

Que se realizarán en la calle Parera número 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi, Comandante de Intendencia, Director de Intendencia Accidental.

e.5 may.-Nº 1.337-v.18 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 25|48, para la provisión de colchones, frazadas, sábanas, toallas, colchas etc., a realizarse el día 19 de Mayo de 1948, a las 10 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi, Comandante de Intendencia, Director de Intendencia Accidental.

e.30 abr.-Nº L.1.256-v.19 may.

INSTITUTO AEROTECNICO. CORDOBA

Llámase a Licitación Pública Nº 176|48, para la venta de los siguientes materiales de rezago:

Zinc, celuloide, fibra, madera de cajones de 1a. y 2da. madera de leña, tela de lino, mármoles, vidrios, correas, cajas de baterías, sogas, cabos de escoba, bolsas, variómetros, duraluminio (virutas), dural en tubos, perfiles de 1a y 2a. acero en tubos y esqueletos, acero (cables), acero para fundición, cables eléctricos, hierro en perfiles, gomas: (en tubos, para amortiguadores, cámaras, cubiertas y en

plancha), válvulas de seguridad de presión, llaves de contacto, bombas para presión, generadores eléctricos, tanques (extinguidores), botellas para aire comprimido, magnetos, cojinetes grandes y chicos, a bolillas y rodillos, bolillas de acero de 5 a 10 mm., compás de navegación, inclinómetros, altímetros, anemómetro (velocímetro), indicadores de nafta, higrómetros, contador de revoluciones, termómetros de agua y aceite, manómetros, extinguidores de incendio, giroclinómetros, autocronómetro, controlador de vuelo (incompleto), inhalador de oxígeno (incompleto), derivómetros, analizadores de gas, piedra esmeril, tambores de 40 a 50 litros, latas de 18 a 25 litros, latas varias, bronce común (virutas), hierro: (en tubos), chapa negra y en hojalatas (latas), bañaderas de hierro enlozado y placas radiográficas usadas.

La apertura de las propuestas se efectuará el 10 de Junio del cte. año, a las 14 horas.

Las cantidades de cada ítem y las especificaciones particulares en el pliego de condiciones en venta en el Instituto Aerotécnico (Córdoba), y oficina Suipacha 1225 (Buenos Aires). — Precio del ejemplar m$n. 5.

Los interesados pueden requerir información e inspeccionar el material en el Instituto Aerotécnico diariamente de 8 a 11 horas. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.13 mayo.-Nº L-1.419-v.7 jun.

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales, que se indican:

Nº 172|48. — Apertura 26 de Mayo de 1948, 14 horas. — Herramientas para torno, con carburo metálico (precio del ejemp. m$n. 5.00).

Nº 173|48. — Apertura 8 de Junio de 1948, 14 horas. — Herramientas para taller de precisión (precio del ejemplar m$n. 5.00).

Nº 174|48. — Apertura 14 de Junio de 1948, 14 horas. — Herramientas para taller de previsión (precio del ejemplar m$n. 5.00).

Nº 175|48. — Apertura 17 de Junio de 1948, 14 horas. — Herramientas para taller de precisión (precio del ejemplar m$n. 4.00).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina Suipacha 1225 (Buenos Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.12 may.-Nº L. 1.373-v.22 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 171|48 para el 12 de Julio de 1948 a las 14 horas, para la provisión de: 245.000 Kgs. de Aluminio, duraluminio, superduraluminio y aleación de aluminio en diferentes tipos y medidas.

Los Pliegos de Condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina Suipacha 1225 (Buenos Aires), precio del ejemplar m$n. 5,00. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.10 may.-Nº L.1363-v.28 may.

Llámase a las siguientes Licitaciones Públicas, para la provisión de los elementos y materiales, que se indican:

Nº 161|48. — Apertura 24 de Mayo de 1948; 14 horas. Materiales y Elementos para Imprenta: papeles, cartones, cartulinas, telas, cueros para encuadernación, tintas, etc. etc. (precio del ejemplar m$n. 3,00).

Nº 162|48. — Apertura 1º de Julio de 1948; 14 horas. Material Refractario: 45.000 ladrillos y otros elementos para horno. (precio del ejemp. m$n. 5,00).

Nº 163|48. — Apertura 3 de Junio de 1948; 14 horas. Abrasivos: papeles y telas esmeriles, pastas, polvos, etc. (precio del ejemp. m$n. 2,00).

Nº 164|48. — Apertura 4 de Junio de 1948; 14 horas. 4 equipos metaloscopios y 2 equipos espectroanalizadores. (precio del ejemp. m$n. 2,00).

Nº 165|48. — Apertura 7 de Junio de 1948; 14 horas. Herramientas y elementos varios de ferretería, (precio del ejemplar m$n. 3.00).

Nº 166|48. — Apertura 9 de Junio de 1948; 14 horas. Elementos de electricidad: 6.000 Kgs. de alambre para resistencias y bobinados: 61.600 Mts. alambre de cobre aislado, etc. (precio del ejemp. m$n. 5,00).

Nº 167|48. — Apertura 11 de Junio de 1948; 14 horas. 75.000 Mts. cables de cobre subterráneo, bajo plomo, etc., y otros materiales varios de electricidad (precio del ejemp. m$n. 3,00).

Nº 168|48. — Apertura 16 de Junio de 1948; 14 horas. Materiales y elementos de electricidad y telefonía: (precio del ejemp. m$n. 3,00).

Nº 169|48. — Apertura 18 de Junio de 1948; 14 horas. Materiales y elementos de electricidad y telefonía: (precio del ejemplar m$n. 5,00).

Nº 170|48. — Apertura 21 de Junio de 1948; 14 horas. 14.745 lámparas eléctricas, (precio del ejemp. m$n. 2,00).

Los Pliegos de Condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina Suipacha 1225 (Buenos Aires). Jefe Departamento Adquisiciones.

e.10 may.-Nº L.1364-v.20 may.

Secretaría de Salud Pública

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública (2º llamado) para el día 20 de Mayo de 1948 a las 12 y 5, para la provisión de Telas al Costurero Central, Montes de Oca 110, Capital. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Interventor.

e.14 may.-Nº L-1404-v.19 may.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Mayo de 1948, a las 12 y 5, para la provisión de Carnes y Extras al Hospital Nacional de Alienadas "Anexo Lomas", Temperley, F.C.S., durante el período 1º de Junio 31 de Agosto de 1948. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Interventor.

e.12 may-Nº L-1.395-v.17 may.

DIRECCION DE CLIMATISMO Y TERMALISMO

Expediente Nº 21.597|48

Llámase a Licitación Pública Nº 74, para el día 21 de Mayo de 1948, a las 14 y 30 horas, para contratar la adquisición de instrumental, aparatos de fisioterapia y equipos de Rayos X, con destino a la citada Dirección.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo Nº 819, Capital Federal. Para pliegos, nóminas de efectos e informes dirigirse a la antedicha sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — El Director General de Administración.

e.10 may.-Nº L-1372-v.20 may.

DIRECCION DE AYUDA ESCOLAR

Expte. Nº 27.490|48

Llámase a Licitación Pública Nº 73 para el día 28 de Mayo próximo a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición en el corriente año de vestuario, ropa interior, calzado, etc., para distribuir entre los escolares del interior del país.

La apertura de las propuestasn se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al establecimiento del epígrafe sito en la calle Ayacucho 1037, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1948. — El Director General de Administración.

e.8 may.-Nº L-1.347 v.26 may.

Exp. Nº 27.620|48

Llámase a Licitación Pública Nº 72, para el día 21 de Mayo de 1948, a las 14 horas, para contratar el suministro de Leche en polvo con destino a las Escuelas-Hogares y Comedores Escolares, dependientes de la arriba indicada Dirección, durante el año 1948.

Las apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, en Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nómina de efectos e informes, dirigirse a la antedicha Sección o expresada Dirección de Ayuda Escolar, (Ayacucho Nº 1037, Capital), todos los días hábiles de 8 a 18 horas, Sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1948. — El Director General de Administración.

e.7 may.-Nº L.1339-v.18 may.

Exptes. Nros. 26.538|48 y 26.540|48.

Llámase a Licitación Pública Nº 71, para el día 19 de Mayo de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de útiles de escritorio, papelería, muebles y artículos varios, destinados al Establecimiento del epígrafe.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos nómina de efectos o informes, dirigirse a dicho establecimiento, Ayacucho 1037, o a la precitada Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — El Director General de Administración.

e.7 may.-Nº L-1315-v.18 may.

DIRECCION DE MEDICINA TECNOLOGICA

Expte. Nº 25.222|48

Llámase a Licitación Pública Nº 70 para el día 17 de Mayo de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de dos (2) camionetas rurales destinadas a la Dirección del epígrafe.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos, nóminas de efectos e informes dirigirse a dicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — El Director General de Administración.

e.4 may.-Nº L-1310-v.15 may.

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente Nº 22.925|48

Llámase a Licitación Pública Nº 69, para el día 19 de Mayo próximo, a las 14,30 horas, para contratar la provisión de aparatos, máquinas, herramientas y otros materiales para la fabricación de aparatos de electro medicina y rayos X, con destino a la Fábrica de Elementos Electrónicos (Avda. Uriburu y Rafael Hernández), Capital.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, nómina e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 12 horas y sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — El Director General de Administración.

e.7 may.-Nº L.1338-v.18 may.

EDICTOS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL LETRA J.

Por disposición del Sr Juez en lo Correccional, Dr. Máximo Tkwaites Lastra, a cargo del Juzgado letra "J", se cita, se llama y se emplaza, en el término de treinta días a contar de la primera publicación, a DANTE ANGEL SALERNO, procesado por el delito de exhibiciones obscenas en la causa Nº 9.197, bajo apercibimiento de que, en caso de no presentarse, será declarado rebelde. Sede del Juzgado: Charcas 1490. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1948. — Carlos Enrique Malbrán, secretario.

e.24 abr.-Nº 873-s|p.p.-v.2 jun.

JUZGADO CIVIL

Núm. 1

El Juez doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Dña. LAURA RODRIGUEZ DE ITURRIAGA. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1948. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.24 abr.-Nº 859 s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS CANNA, sucesión tramita por Secretaría Dr. Villagra. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.24 abr.-Nº 860-s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 5

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PAEZ VICTORIANO ABELARDO. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1948. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.24 abr.-Nº 817 s|p.p.-v.2 jun.

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LOPEZ MARIA LUISA. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1948. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.24 abr.-Nº 818 s|p.p.-v.2 jun.

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS MARTON. — Buenos Aires, Marzo de 1948. — Antonio Collazo, secretario.

e.24 abr.-Nº 819 s|p.p.-v.2 jun.

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ORLANDO DONATO. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.24 abr.-Nº 820 s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ROBERTO VIÑAS. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1948. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.24 abr.-Nº 865-s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita y emplaza al presunto ausente don "ROQUE MURDOCCA" por el término de seis meses. — Secretaría Nº 26. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1947. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.9 mar.-Nº 3.099-v.29 mar.
e.10 abr. Nº3.099-v.28 abr.
e.8 may.-Nº 3.099-v.26 may.
e.8 jun.-Nº 3.099-v.24 jun.
e.10 jul.-Nº 3.099-v.27 jul.
e.9 agos.-Nº 3.099-v.27 agos.

Se publica nuevamente por haberse inserto con error.

Núm. 10

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EUGENIO CARLOS o EUGENE HONORE o EUGENIO HONORATO CHARLES. — Buenos Aires, Marzo 4 1º 8. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.24 abr.-Nº 855-s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 17

El Juez Doctor Diógenes Santillán Vi r, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARCOS AITCHER o ESCHEN. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1948. — Rodríguez Lozano, secretario.

e.24 abr.-Nº 852-s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 18

El juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO NEMESIO WRIGHT VICTORICA. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1948. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.24 abr.-Nº 829 s|p.p.-v.2 jun.

El juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LINDHE OSCAR ALGOT. — Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Antonio Budano Roig, secretario

e.24 abr.-Nº 830 s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 19

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diógenes Santillán Viliar, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SCANDROGLIO DE MIGLIAVACA. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1948. — Antonio Borré, secretario.

e 24 abr.-Nº 853-s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 20

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Ismael Segovia, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE-CAP. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1948. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.24 abr.-Nº 861-s|p.p.-v.2 jun.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Peña, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO LLOPIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en

la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro.
Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — César Black, secretario.
e.20 abr.-Nº 789 s|p.p.-v.28 may.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA TORRES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.10 may.-Nº 926 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA HIGINIA ROJAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — Florencio Villegas, secretario
e.7 may.-Nº 920 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUALBERTO R. DEVOTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.26 abr.-Nº 878 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL MALATESTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.26 abr.-Nº 879 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HARRY ROTCHILD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.26 abr.-Nº 880 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ARGAI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.26 abr.-Nº 882 s|p.p. v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CACCHIONE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.20 abr.-Nº 799 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE APOLINARIO DELGADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Tacahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Abril 10 de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.20 abr.-Nº 800 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO ROQUE MARIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.12 abr.-Nº 766 s|p.p.-v.18 may.

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OMAR BITOR para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.13 may.-Nº 965 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO FLAX para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.12 may.-Nº 957 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AMERICO GUARDIA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.10 may.-Nº 928 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO LEWCZUK, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.10 may.-Nº 929 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO ALFREDO MANRY para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.10 may.-Nº 930 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ITALO FRANCO DIMITRI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.27 abr.-Nº 885 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA BEATRIZ ROJAS o BEATRIZ OLGA ELORDI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.27 abr.-Nº 886 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES ALBERTO FRIAS para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. Eduardo F. Malbrán. secretario.
Buenos Aires, 12 de Abril de 1948. — e.20 abr.-Nº 803 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BRAND, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 10 de Abril de 1948 — Pedro M. Jantús, secretario.
e.20 abr.-Nº 793 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HERMINIA ZINGRICH DE BRAND, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 10 de Abril de 1948 — Pedro M. Jantús, secretario.
e.20 abr.-Nº 794 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC DELFER para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 7 de Abril de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.13 abr.-Nº 773 s|p.p.-v. 19 may.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE GONZALEZ o JOSE JUAN GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — José Mancinelli, secretario.
e.8 may.-Nº 924 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.5 may.-Nº 917 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a NESTOR OLAGUER, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.5 may.-Nº 918 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE VILLANO, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones a Plácido Tempra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — José Mancinella, secretario.
e.3 may.-Nº 915 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a Guillermo J. Salinas a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Abril veintidós de 1948. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.29 abr.-Nº 904 s|p.p.-v. 7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ROLANDO CURA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (Expte. Nº 24.947), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. Secretaría número 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.27 abr.-Nº 884 s.|p.p. v. 5 Jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días al prófugo GUILLERMO PATRICIO KELLY, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Expte. Nº 25.071), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.26 abr.-Nº 883 s|p.p. v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo INDALECIO ANIBAL SANT ROSAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, Abril 13 de 1948. — Rodolfo R. Cámpora, José Mancinelli, secretarios.
e.22 abr.-Nº 805 s|p.p.-v.1º jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge se emplaza por treinta días a MIGUEL B. KRINAWOGI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a don Mauricio Jaimovich, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 7 de Abril de 1948. — José Mandinelli, secretario.
e.20 abr.-Nº 787 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ANTONIO GARCES y GRACIANO DIMARCO, a comparecer en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 7 de Abril de 1948. — Juan María Louge, secretario.
e.20 abr.-Nº 788 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a RUFINO FORNAGUERA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Luis D. Granotti, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — José Mancinelli, secretario.
e.17 abr.-Nº 776-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ESTEBAN A. CAPDEBOSQ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa número 25.045), bajo apercibimiento de

ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 49.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.17 abr.-N° 778-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ESTEBAN A. CAPDEBOQ y a ANGEL MIGUEL SECCHI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa N° 25.041), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 49.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.17 abr.-N° 779-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a VICTORIA ADORNO a comparecer en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 49.
Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.17 abr.-N° 780-s|p.p.-v.24 mayo

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE OTERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.10 may.-N° 931 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL MANUEL ALONSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Abril 24 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.3 may.-N° 914 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ISIDRO FLORES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.29 abr.-N° 898 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo OSVALDO MIRANDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.26 abr.-N° 875 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos JOSE MANUEL FAVARIO y MIGUEL LOGRIPPO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por de fraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Abril doce de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.20 abr.-N° 795 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo CARLOS AUDIN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.17 abr.-N° 781-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO GAZZANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.12 abr.-N° 767 s|p.p.-v.18 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SRECKO PSENICNIK para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación y Estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3°, sobre Lavalle. Centro. Secretaría 52. — Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.12 abr.-N° 768 s|p.p.-v.18 may.

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUANA GAUDINO, para que dentro de dicho término, comparezca a esta a derecho en la causa que se le sigue por abandono de personas, bajo apercibimiento de declararse rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle.
Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Rodolfo A. González, secretario.
e.29 abr.-N° 897 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC RODRIGUEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3° sobre Lavalle.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1948. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.10 abr.-N° 762 s|p.p.-v.17 may.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC BELFER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.7 may.-N° 919 s|p.p.-v 12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID GOLDBERG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 12 de 1948. — Alfredo D. Posse, Secretario.
e.22 abr.-N° 806 s|p.p.-v.1° jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES SPINETTO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e. 17 abr.-N° 774 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Munilla Lacasa, int. a cargo del Juzgado de Instrucción N° 7, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN MARTIN y VICTOR SAN TIAGO OBAID, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro). — Buenos Aires, Abril 6 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.13 abr.-N° 772 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR GARRIDO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere Local del juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.12 may.-N° 958 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PUBLIO OVIDIO PASCARELLI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.12 may.-N° 959 s|p.p.-v.17 jun.

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a BLAS PADILLA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría N° 61.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.13 may.-N° 962 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HORACIO ARMANDO GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría N° 61.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.13 may.-N° 963 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANGELA BRIATORE de JULIA, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 62. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.10 may.-N° 927 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HUGO COLOMBRES, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-N° 905 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a NIEVES BLANCA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-N° 907 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TOMAS MINASI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-N° 906 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS HOLBERG, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-N° 908 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LAVALLE SAN MARTIN, MIGUEL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-N° 909 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TERESA BAUGIERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-N° 910 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a Ramón De Paolo, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 63.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.30 abr.-N° 911 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a OSCAR CASCIOLA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 62.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.24 abr.-N° 337 s|p.p.-v.2 jun.
Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en la edición del Boletín Oficial del día 10-3 al 10-4-48.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LEON GOLDSTEIN o LEON GOLDSTEIN ZABROK, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de Abril de 1948, Secretaría N° 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.20 abr.-N° 801 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TERESA BAUGIERO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Abril 12 de 1948. Secretaría N° 61. — Dr. Sixto Ovejero, secretario.
e.20 abr.-N° 802 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE SPALTER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 63.
Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20 abr.-N° 791 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE MARTELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 61.
Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20 abr.-N° 792 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE IGNACIO FRIAS para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.17 abr.-N° 784-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROBERTO JORGE PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.17 abr.-Nº 782-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE ISIDRO FLORES a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Marzo 24 de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.10 abr.-Nº 758 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE MARIA EMILIO GUIDO. Prio 71.080 D. E. a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.10 abr.-Nº 759 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a NORBERTO ATILIO GRAMACIOLI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948. — Secretaría 61. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.9 abr.-Nº 720 s|p.p.-v.15 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROQUE MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.9 abr.-Nº 729 s|p.p.-v.15 may.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO EXALTACION MAGALLANES para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Secretaría del Sr. Germán Terán.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.13 may.-Nº 961 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a NICOLAS NAHORNIAK, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.20 abr.-Nº 790 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a GUILLERMO CONCEPCION NICOLINI, para que dentro de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 27 Abril de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.7 may.-Nº 922 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE FORTUNATO y GENOVEVA CEJAS DE HURTADO para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1948. — César A. Orozco, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.
e.5 may.-Nº 916 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a AMELIA HIRIEL, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.29 abr.-Nº 899 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ROQUE MARIN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.29 abr.-Nº 900 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a Esteban Angel Guerreschi, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.29 abr.-Nº 903 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MAMERTO o MANUEL GAUNA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.26 abr.-Nº 877 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARLOS GUSTAVO SKOTTE CARRERA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1948. — Sabi Massüe, secretario.
e.24 abr.-Nº 871-s|p.p.-v.2 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN PUPPO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1948. — Sadi Massüe, secretario.
e.24 abr.-Nº 872-s|p.p.-v.2 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a BERNARDO OSCAR OJEDA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Sadi Massüe, secretario.
e.17 abr.-Nº 785 s|p.p. v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ENRIQUE GARCIA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 2 de Abril de 1948. — German Terán, secretario.
e.17 abr.-Nº 786-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MARCELINA JUAN VIVIANI para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.10 abr.-Nº 760 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MIGUEL ANGEL MALATESTA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 2 de Abril de 1948. — Sadi Massüe, secretario.
e.10 abr.-Nº 764 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a HIRSCH MAGUID, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.10 abr.-Nº 761 s|p.p.-v.17 may.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo NORBERTO GRAMARIOLI procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo tres de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.12 may.-Nº 956 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Oscar J. V. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos MARIO GORDILLO Y OMAR N. N., procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.7 may.-Nº 923 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO MANUEL SAR, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.27 abr.-Nº 893 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA CASILDA ALBORNOZ, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.27 abr.-Nº 894 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo DARDO ROMILDO VELEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.27 abr.-Nº 888 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ANTONIA ROMERO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.27 abr.-Nº 889 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA CANDELARIA ALBORNOZ, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.27 abr.-Nº 890 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL SIXTO HERRERA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.27 abr.-Nº 891 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL ILSEM CORLETO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.27 abr.-Nº 892 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS PUGLIESE STAFFA, procesado por el delito de infr. Ley 11.210, para que dentro del término de de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y

Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.24 abr.-Nº 870-s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS AURELIO FELICETTI procesado por el delito de falsificación de documentos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.13 may.-Nº 964 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS MARIO CEYLER o LEYLER, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.27 abr.-Nº 887 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO D'AQUILA, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.27 abr.-Nº 896 s|p.p v. 5 jun.

JUSTICIA DE PAZ LETRADO DE LA CAPITAL

Núm. 39

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39 doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Sarandí Nº 229, Partida número 200.655, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.638, Cobrador Fiscal Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.12 may.-Nº 933 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 933 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39 doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Gualeguaychú s|n. altura 4555, Sec. 15, Partida Nº 271.539, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.661, Cobrador Fiscal Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.12 may.-Nº 934 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 934 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39 doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cosquín s|n., Sec. 1ª, Partida Nº 84.736, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.632, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.12 may.-Nº 935 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 935 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39 doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Suárez s|n., Partida número 121.915, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.620, Cobrador Fiscal Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.12 may.-Nº 936 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 936 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39 doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Plácido Martínez s|n., Sec. 1ª, Partida Nº 84.531, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.631. Cobrador Fiscal Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.12 may.-Nº 937 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 937 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Av. América s|n. Sec. 15ª Partida Nº 273.100, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y nulta correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario. Desconocido. Expediente Nº 51.663, Cobrador Fiscal Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.12 may.-Nº 938 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 938 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39 doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Ferré s|n., Sec. 1ª, Partida Nº 69.994, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.596, Cobrador Fiscal Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.12 may.-Nº 939 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 939 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en San Antonio Oeste, 2º, 7ª, Río Negro, Partida Nº 680.268, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.761, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.12 may.-Nº 952 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 952 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pasaje Ostende s|n., sección 15ª, Partida Nº 290.441, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 51.706, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.12 may.-Nº 953 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 953 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Zelarrayán sin número, sección 1ª, Partida Nº 72.498, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 51.599, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.12 may.-Nº 954 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 954 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Saladillo s|n., sección 1ª, Partida Nº 37.530, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.546, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.12 may.-Nº 955 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 955 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Colonia M. Ñacanguazú, A 1, 24 A 2, Posadas, Misiones, Partida número 606.254, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.754, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.12 may.-Nº 947 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 947 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Dto. San Javier, Misiones, B. Concepción, Partida Nº 630.071, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.755, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.12 may.-Nº 948 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 949 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Comodoro Rividavia, D 1, B 11 D, Chubut, Partida Nº 720.080, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 51.760, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.12 may.-Nº 949 s|p.p.-v.17 may.
e.17. jun|-Nº 949 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Ens. Norte, Colonia Sarmiento, C. Rivadavia, Chubut, Partida número 720.541, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.764, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.12 may.-Nº 950 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 950 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Comodoro Rivadavia, D 1, B 21 D, Chubut, Partida Nº 720.048, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 51.762, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.12 may.-Nº 951 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 951 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cachimayo sin número, Zelarrayán sin número, lado 1886 Cachimayo, Partida Nº 45.667, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas ', del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 51.553, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.12 may.-Nº 940 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 940 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Oliden sin número, sección 1ª, Partida Nº 53.372, año

1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 51.580, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.12 may.-Nº 941 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 941 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Saladillo s|n.; lado Nº 2823, sección 1ª, Partida Nº 37.498, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 51.545, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.12 may.-Nº 942 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 942 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Ferré s|n., sección 1ª, Partida Nº 69.993, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.595, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.12 may.-Nº 943 s|p.p.-v.17 may.
e.17 pun.-Nº 943 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Colonia El Porvenir, lotes 9|10 y 5|6, Territorio del Chaco, Partida número 552.948, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.743, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.12 may.-Nº 944 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 944 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en General Acha, Pampa Central, lotes 7, 8, 13 y 14, sección A, manz. 14, Partida Nº 520.754, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.741, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.12 may.-Nº 945 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 945 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Margen Sud del Río Negro, Viedma, 4 ms. 52, lotes 1, 3, 7, 8, Partida Nº 652.554, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido Expediente número 51.758, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.12 may.-Nº 946 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 946 s|p.p.-v.22 jun.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, por la Secretaría del Dr. Abel María Reyna, cita y emplaza por treinta días a ALEJANDRO FIDEL CORDOBA, para que dentro de ese plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. — Abel María Reyna, secretario.
e.20 abr.-Nº 797 s|p.p.-v.28 abr.
e.4 may.-Nº 797 s|p.p.-v.1º jun.
(1) Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su publicación.

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Oscar D. Palma Beltrán, por la Secretaría del Dr. Abel María Reyna, cita y emplaza a JUAN ERNESTO VALETTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por defraudación se le sigue, dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1947. — Abel María Reyna, secretario.
e.20 abr.-Nº 798 s|p.p.-v.28 abr.
e.4 may.-Nº 798 s|p.p.-v.1º jun.
(1) Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su publicación.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AVELINO o LEONIDAS RUIZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — Manuel J. Marino, secretario.
e.26 abr.-Nº 874 s|p.p.-v.4 jun.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de esta Sección, doctor Pedro Sempé, se hace saber por el plazo de quince días a las demandadas doña ANATILDE GUERRICO de GONZALEZ SEGURA y doña SILVIA GONZALEZ GUERRICO, que deben comparecer a estar a derecho, en el término señalado, en el juicio rotulado: "La Nación contra los herederos de don César González Segura, escrituración", bajo apercibimiento de que si no lo hicieran, se les nombrará, para que las represente, al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.
Bahía Blanca, 26 de Abril de 1948. — León Auliel, escribano - secretario.
e.10 may.-Nº 925 s|p.p.-v.28 may.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, doctor José M. Ferreira Reynafé, se cita por quince días a los herederos de don Federico Willig, a fin de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponden en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, Marzo 31 de 1948. — Enrique F. César, secretario.
e.29 abr.-Nº 901 s|p.p. v.18 may.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Szulim David Gurfinkiel, polaco, domiciliado en la calle Zapiola 4221; Jacobo Gurfinkiel, polaco, domiciliado en la calle Ramallo 3106; Manuel Rodríguez, argentino, domiciliado en la calle Manzanares 2039, y Gilberto Rodríguez, argentino, domiciliado en la calle Avenida General Paz 1329, todos casados y mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: "Primero: Los cuatro contratantes nombrados tienen constituída una Sociedad, la que gira en esta plaza, bajo la denominación de Gurfinkiel Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que figura inscripta con fecha diciembre 31 de 1947, bajo el Nº 1.947, al folio 219, del libro 13, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Por este acto, y con la conformidad expresa de todos los contratantes, los señores Manuel Rodríguez y Gilberto Rodríguez, ceden, venden y transfieren a los señores Szulim David Gurfinkiel sus cuotas de capital de mil pesos ($ 1.000) cada una, que correspondía al aporte social de los mismos. — Con la cesión de tales aportes sociales los señores Manuel Rodríguez y Gilberto Rodríguez quedan desligados de la Sociedad, transfiriendo, también, a los otros dos socios, Sres. Gurfinkiel, y éstos aceptan, sus derechos y obligaciones de socios. — Tercero: Los señores Rodríguez reciben por la venta, cesión y transferencia que efectúan, la suma de mil (1.000) pesos cada uno, por parte de los compradores, Sres. Gurfinkiel. — El presente instrumento sirve, asimismo, de suficiente recibo de pago por tales cantidades recibidas. -Cuarto: Como consecuencia de lo anterior se modifica la cláusula segunda del contrato social primitivo referido en cuanto a la denominación de la sociedad que se designará en lo sucesivo sin el aditamento "y compañía", quedando de la siguiente manera: "GURFINKIEL HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".—Quinto: Se modifica la cláusula sexta que queda definitivamente así, en cuanto fija la distribución del remanente entre los socios: "El remante se distribuirá entre los socios así: cincuenta por ciento para cada uno de ellos". — Sexto: En lo demás los contratantes declaran conocer y ratificar el contrato social anterior, facultando al doctor Carlos Israelson para realizar los trámites necesarios para inscribir este convenio en el Registro Público de Comercio. Conformes las partes, suscriben cuatro ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto, estando el original estampillado con los valores de ley (estampillado de $ 60 y $ 6), en poder de los señores Gurfinkiel, en Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril de 1948. — Firmados: Manuel Rodríguez. — Gilberto Rodríguez. — Szulim David Gurfinkiel. — J. Gurfinkiel". — Buenos Aires, abril 28 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.
e.11 may.-Nº 50.104-v.15 may.

SAMPER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano Público autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los Señores don Francisco Deogracias Samper, que firma "F. D. Samper", casado, domiciliado en la calle Ayacucho número mil ochocientos ochenta y cinco; don José López Cavaco, que firma "J. L. Cavaco", casado, domiciliado en la calle Paulero número cuatro mil trescientos doce, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, y don Luis José Samper, que firma "L. J. Samper", casado, domiciliado en la calle Formosa, número quinientos ochenta y siete, los tres argentinos, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurren en su carácter de únicos socios de "Samper y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por escritura pasada ante mí, el trece de diciembre de mil novecientos treinta y ocho y modificado su contrato social el trece de marzo de mil novecientos cuarenta y seis... Y los comparecientes exponen: Que a fin de dar un mayor desenvolvimiento a la Sociedad, han resuelto aumentar el capital social, incorporar como socios a los Señores don Miguel Rosario Samper, don Pedro Mariño, don Angel Luis Portaluppi, don Leonardo Fava y don Carlos Pedro Avila, y modificar alguna de las cláusulas de su contrato social, por lo cual con la conformidad y concurrencia de estos nuevos socios, vienen a dejar establecidas las bases bajo las cuales se regirá en adelante la sociedad, las que dejan consignadas en los artículos siguientes: Primero: La Sociedad seguirá girando bajo la razón social de "SAMPER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de cuyo activo y pasivo de la anterior sociedad, se hace cargo la que por este acto queda constituída con efecto retroactivo al día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Su domicilio legal es en esta Capital, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos sesenta y siete, pudiendo cambiarlo y establecer agencias o representaciones dentro y fuera de esta República. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse al despachos de Aduana, por cuenta propia o de terceros, pudiendo también dedicarse a operaciones conexas de importación, exportación, fletes y transportes marítimos y aéreos, financiaciones, consignaciones y comisiones. — Tercero: El plazo de duración queda fijado hasta el día treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo ser disuelta en cualquier momento, después de transcurridos tres años y a la terminación del ejercicio social correspondiente, si así lo dispone la mayoría del capital social. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden y son aportados por los socios en la siguiente forma: a don Francisco Deogracias Samper, sesenta y cinco cuotas, o sean sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, de los cuales cuarenta cuotas o sean pesos cuarenta mil, ya los tiene aportados a la Sociedad, en virtud del anterior contrato social y veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional, las aporta en este acto en dinero efectivo; a don José López Cavaco, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, de las cuales cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional ya las tiene aportadas a la Sociedad en virtud del anterior contrato social y el resto las aporta en este acto en dinero efectivo; a don Luis José Samper, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, de las cuales cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional, ya las tiene aportadas a la Sociedad, en virtud del anterior contrato social y el resto las aporta en este acto en dinero efectivo; y a los señores Miguel Rosario Samper, Pedro Mariño, Angel Luis Portaluppi, Leonardo Fava y Carlos Pedro Avila, tres cuotas cada uno o sean tres mil pesos moneda nacional cada uno, que las aportan también en este acto en dinero efectivo. — Quinto: Quedan designados Gerentes de la Sociedad, los Señores don Francisco Deogracias Samper, don José López Cavaco y don Luis José Samper, pudiendo hacer uso de la firma social en la forma y con las facultades siguientes: a) Don Francisco Deogracias Samper, actuando individualmente, queda ampliamente facultado para administrar la Sociedad, resolver, autorizar y llevar a término todos los actos, contratos y operaciones relacionados con el objeto social, inclusive,

para los casos que por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y demás disposiciones legales se exija poder especial; y b) don José López Cavaco y don Luis José Samper, actuando conjunta o separadamente podrán girar cheques contra los fondos de las cuentas corrientes de la Sociedad. endosar cheques, giros, letras de cambio u otros documentos comerciales para ser depositados en las mismas, firmar la correspondencia general y entender en los trámites aduaneros, firmando los documentos del caso. — En ningún caso estos dos últimos podrán comprometer la firma social con garantías a terceros, salvo las que se relacionen directamente con los negocios u operaciones sociales ante la Aduana. — Sexto: Con excepción del socio don Francisco Deogracias Samper, los demás dedicarán exclusivamente sus actividades a la Sociedad. — Con imputación a "Gastos Generales", los socios, en su carácter de empleados de la Sociedad, percibirán un sueldo mensual como lo hacen en la actualidad, los cuales para ser aumentados deberán contar con la conformidad del socio don Francisco Deogracias Samper. — Séptimo: Anualmente al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general demostrativo de las ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas que resulten se separará previamente un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital prescripto por el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; un diez por ciento se separará para contribuir al fondo de habilitaciones o gratificaciones al personal de la Sociedad, las que serán fijadas y distribuídas de común acuerdo entre los socios, siempre que así lo consideren conveniente, y el saldo que resulte se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada uno, quienes soportarán las pérdidas en igual proporción, las que serán integradas en su caso con las ganancias de ejercicios futuros, previo a cualquier distribución de utilidades. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará entre los restantes, quienes de inmediato con intervención de un representante de los herederos del socio fallecido, practicarán un balance de acuerdo a las prácticas establecidas en el comercio, a la fecha del fallecimiento, para fijar lo que le corresponda por capital, reservas y utilidades del ejercicio hasta esa fecha, liquidándose estas últimas de acuerdo a lo determinado en el artículo anterior, y a efecto de las habilitaciones y gratificaciones al personal por el término de ese ejercicio, regirán las del anterior ejercicio proporcionalmente a las utilidades realizadas durante el ejercicio y a la fecha en que ocurrió el fallecimiento. El importe total que resulte, la Sociedad podrá abonarlo íntegramente al contado o en cuatro cuotas semestrales iguales, documentadas en otros tantos pagarés a los que se le agregará un interés a razón del cinco por ciento anual, con vencimientos a partir de la fecha del fallecimiento del socio. — Noveno: Los títulos que por un valor nominal de Siete mil pesos moneda nacional se encuentran depositados a la orden de la Administración de la Aduana de la Capital, continuarán depositados como garantía de la presente Sociedad, quedando entendido que los mismos son de propiedad particular del socio señor Francisco Deogracias Samper. — Décimo: Cualesquiera divergencia entre los socios sobre la interpretación y aplicación de este contrato, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Al aceptar el cargo, los arbitradores deberán designar un tercero para el caso de discordia, el que sólo entrará en funciones si los arbitradores de las partes no estuvieran de acuerdo. En caso de no mediar acuerdo sobre la persona del tercero, el mismo será designado por el Juez de Comercio en turno de esta Ciudad de Buenos Aires. — Undécimo: En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio y del Código Civil, en el orden nombrado. Presentes también a este acto los Señores don Miguel Rosario Samper, que firma "Miguel R. Samper", casado, domiciliado en la calle Griveo número tres mil doscientos once; don Pedro Mariño que firma "P. Mariño", casado, domiciliado en la calle Vieytes número mil seiscientos veinticuatro; don Angel Luis Portaluppi, soltero, que firma "Angel L. Portaluppi", domiciliado en la calle Juncal número trescientos dos de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don Leonardo Fava que firma "L. Fava", casado, domiciliado en la calle Basualdo número novecientos cuarenta y cuatro y don Carlos Pedro Avila que firma "C. Avila", soltero, domiciliado en la calle Bulnes número setecientos cuarenta y cuatro, los cinco argentinos, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, exponen: Que enterados de los términos de la presente, manifiestan su conformidad y aceptación. Y previa lectura por mí, el autorizante, los comparecientes ratifican su contenido y la firman en presencia de los testigos don Oscar Canavarro y don Emilio F. Sauvervein, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — F. D. Samper. — J. L. Cavaco. — L. J. Samper. — Miguel R. Samper. — P. Mariño. — Angel L. Portaluppi. — L. Fava. — C. Avila. — Tgo.: O. Canavarro. — E. F. Sauvervein. — Está mi sello. — Julio A. Robirosa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento setenta y ocho a mi cargo al que me remito. Para la Sociedad "Samper y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del trescientos noventa y tres mil cuatrocientos veintitres, al presente, trescientos noventa y tres mil cuatrocientos veintisiete, todos letra H que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: la - Sobrerraspado: cantidad - dividido - conformidad - firmo. Valen. — Julio A. Robirosa. — (Hay dos sellos). — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.14 may.-Nº 50.504-v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, y por el término de cinco días se hace saber: Que por escritura del 7 de Mayo de 1948, pasada ante el Escribano señor Luis C. Valiente, el Dr. Enzo Taddei, cedió y transfirió al socio señor Andrés Francisco Giles, las cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea cien mil pesos nacionales de capital que tenía suscriptos en "ARGITAL", SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con la conformidad de todos los demás socios señor Dr. Salvador De Carlo, Juan Stefani, Oreste Biasutto, Romano Casasola y Sebastián Maronese, quienes con el cesionario quedarán como únicos integrantes de la dicha Sociedad resolviéndose además: suprimir del artículo quinto del contrato social, el párrafo que dice: "con excepción del señor Giles que no excederá del treinta por ciento del aumento individual de sus consocios", cuyo párrafo lo declaran sin efecto. Modificar la primera parte del artículo noveno la que sustituyen por la siguiente: "Los socios elegirán anualmente para fiscalizar el funcionamiento de la Sociedad un síndico, que podrá ser reelecto quedando por este período nombrado el señor Andrés Francisco Giles". Que con las modificaciones consignadas en los precedentes artículos quedan en vigor todas y cada una de las demás cláusulas y condiciones del referido contrato social a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.14 may.-Nº 50.417 v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan A. García se hace saber por el término de cinco días que el señor Carlos M. Jáuregui cede y transfiere a favor del Dr. Carlos Rueda las ochenta y cinco cuotas de capital que posee como socio de "COMERCIO ADMINISTRACION Y MANDATOS, SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.14 may.-Nº 50.499 v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan A. García se hace saber por el término de cinco días que de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo de los estatutos de "COMERCIO, ADMINISTRACION Y MANDATOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se ha dispuesto ampliar a dos el número de Gerentes designándose nuevo Gerente a la señorita Marta Lydia Rueda además del actual Sr. Carlos M. Jáuregui quedando ambos facultados en su carácter de tales para actuar conjunta o separadamente ejercitando todos los actos y facultades que le confiere el contrato.

Buenos Aires, Mayo once de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.14 may.-Nº 50.497 v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 8, interinamente a cargo del Dr. Mario Lassagna, se hace saber por el término de cinco días, que en el contrato de la "AGENCIA MARITIMA CAYETANO PAINO, S. R. L." publicado en el Boletín Oficial los días 10 a 15 de Marzo ppdo., donde dice Antonio Moleta, como por error consta en el contrato original que corre agregado a foja 1, corresponde y debe decir Antonino Moleta.

Buenos Aires, Mayo de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.14 may.-Nº 50.477 v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que el señor Robert Shoffner, cede y vende al socio señor Teófilo Schenker diez, de las setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una de OREGON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de diez mil pesos moneda nacional, con lo cual el capital de ambos socios en la sociedad queda representado por sesenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una para el señor Robert Shoffner y treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, para el socio señor Teófilo Schenker. Utilidades proporcionales, según acta del 16 de Marzo y contrato del 23 de Abril del corriente año.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.14 may.-Nº 50.481 v.19 may.

"CINEMATOGRAFICA DEL PLATA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos setenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores Bernardo Müller, argentino, casado, comerciante, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Güemes tres mil ochocientos veinticuatro, don Rafael Müller, argentino, de veinte y tres años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Chacabuco número trescientos cincuenta, don David Varsavsky, argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Larrea novecientos treinta y cuatro, don Jorge Eduardo Varsavsky, argentino, de veinte y siete años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Larrea novecientos treinta y cuatro; don Jacobo Sasson, sirio, de cuarenta y cinco años de edad, casado, comerciante, domiciliado en Corrientes dos mil quinientos sesenta y ocho; don Gregorio Wender, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes cuatro mil ochocientos diez y seis; don Roberto Varsavsky, argentino, soltero, comerciante, de veinte y tres años de edad, domiciliado en Larrea novecientos treinta y cuatro, y don Moisés Polanuer, ruso, comerciante, de cincuenta y cinco años de edad, casado, domiciliado en la calle Caracas trescientos veinte y ocho, todos los comparecientes, vecinos, hábiles, mayores de edad, y personas de mi conocimiento, doy fé como de que los seis primeros concurren a este otorgamiento en su carácter de únicos socios integrantes de "CINEMATOGRAFICA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL", que fué constituída por escritura pasada por ante mí, el treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio novecientos veinticuatro vuelto de este Registro y Protocolo de aquel año, inscripta en el Registro Público de Comercio, el cinco de Septiembre siguiente bajo el número mil trescientos cincuenta, al folio ciento cincuenta y seis, del Libro nueve, de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cual fué modificado el veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, por escritura pasada ante mí, al folio dos mil setecientos cuarenta y nueve de este Registro y Protocolo de aquel año, inscripto en el Registro Público de Comercio, el seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número cincuenta y nueve, al folio setenta y siete del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, posteriormente modificado por escritura pasada ante mí, el diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, al folio doscientos treinta y uno vuelto de este Registro y Protocolo de dicho año, inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos ochenta y cinco, al folio ciento cincuenta y uno, del libro doce, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y últimamente modificada por escritura del diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante mí, al folio cuatrocientos noventa y cinco, de este Registro y Protocolo de dicho año, inscripta en el Registro Público de Comercio, el dios y seis de Mayo siguiente, bajo el número quinientos veinte, al folio doscientos noventa y cinco, del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todo lo que para este acto tengo a la vista, en sus testimonios y transcripto en lo pertinente, por su orden dicen así: "(Aquí la transcripción de todos los contratos ya relacionados).—" Es copia fiel de las partes pertinentes de los contratos de su referencia, como de que, tanto los últimos comparecientes, como todos los demás concurren también en ejercicio de sus propios derechos y el señor Bernardo Müller, dice: Que vende la totalidad de las cuotas que tiene y le corresponden en Cinematográfica del Plata, Sociedad de Responsabilidad, Capital cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional, cuyas cuotas son cien de mil pesos moneda nacional, cada una y cuya venta efectúa en la siguiente forma: Cincuenta cuotas por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional al señor Moisés Polanuer, treinta y cinco cuotas por un valor de treinta y cinco mil pesos moneda nacional al señor David Varsavsky, y quince cuotas por valor de quince mil pesos moneda nacional al señor Roberto Varsavsky, cuya venta la efectúa por el valor nominal o sea por un valor total de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, cuyo importe declara haber recibido antes de ahora de manos de los adquirentes en la proporción que a cada uno de ellos corresponde, en dinero efectivo, por lo cual otorga por la presente suficiente recibo y carta de pago en forma y en consecuencia se desiste y aparta de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre dichas cuotas tenía y había transmitiéndoselas a los adquirentes a quienes coloca en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho y con absoluta subrogación en forma, manifestando bajo juramento que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. Por su parte enterados los señores Moisés Polanuer, David Varsavsky, y Roberto Varsavsky, de esta venta de cuotas efectuada a su favor, manifiestan su conformidad y aceptan, declarando que se encuentran en posesión real y efectiva de las mismas. En este estado el señor Rafael Müller, dice: Que vende la totalidad de las cuotas que tiene en Cinematográfica del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional, que asciende a veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una a favor del señor Jorge Eduardo Varsavsky, declarando que la venta la efectúa por el valor nominal o sea por la suma de veinte mil pesos moneda nacional, que declara haber recibido antes de ahora a su satisfacción de manos de don Jorge Eduardo Varsavsky, en dinero efectivo por cuyo importe y por la presente le otorga al adquirente suficiente recibo y carta de pago en forma y en consecuencia se desiste y aparta de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre dichas cuotas tenía y había transmitiéndoselas a don Jorge Eduardo Varsavsky, a quién coloca en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho y con absoluta subrogación en forma, asegurando bajo juramento que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. Enterado don Jorge Eduardo Varsavsky, de esta venta de cuotas a su favor, manifestó su conformidad y aceptación, agregando que se encuentra en posesión real de las cuota. adquiridas. En este estado los señores Bernardo Müller y Rafael Müller, dejan expresa constancia que con la venta de cuotas que precede desaparecen de la Cinematográfica del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional, otorgando por la presente suficiente recibo y carta de pago y cancelación por todos los saldos que les hubieren correspondido o les pudieren llegar a corresponder y|o contra la sociedad y|o los socios individualmente por todo concepto, no teniendo suma alguna que percibir, ni saldos de ninguna índole, por cuanto con la venta de cuotas que precede, quedan cedidos a favor de los adquirentes en las proporciones respectivas, todos y cada uno de los saldos en todas las cuentas bancarias y|o sociales a la orden conjunta o indistinta de uno o varios socios y la totalidad de las cuentas corrientes sociales que figuran a nombre de Müller y Varsavsky, en los libros de la Sociedad, agregando que esta transferencia la efectúan ambos vendedores como efecto retroactivo al primero de enero del corriente año. Y yo el autorizante dejo

constancia que con motivo de la venta de cuotas que precede se han solicitado por los otorgantes los certificados a que alude el artículo once in fine de la resolución General número veinte y nueve de la Dirección General Impositiva de la Nación, expedido bajo los números dos mil setecientos cincuenta y cinco, y dos mil setecientos cincuentiséis, de los que resulta que no debe efectuarse retención alguna en concepto de las ganancias eventuales. A esta altura del acto los señores David Varsavsky, Jorge Eduardo Varsavsky, Roberto Varsavsky, Jacobo Sasson, Gregorio Wender y Moisés Polanuer, dicen: Que con motivo de la venta de cuotas que precede, son los dicentes los únicos actuales socios integrantes de "Cinematográfica del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cuatrocientos Diez mil pesos moneda nacional", y en tal carácter vienen por la presente a dejar modificados los artículos, quinto, sexto, y séptimo del contrato social en la forma que se indica a continuación: — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, y aportados por los socios en la siguiente proporción: El socio señor David Varsavsky, doscientas cuarenticinco cuotas, por un valor total y en conjunto de doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, el socio Jorge Eduardo Varsavsky, cuarenta cuotas por un valor total y en conjunto de cuarenta mil pesos moneda nacional; el socio señor Roberto Varsavsky, quince cuotas por un valor total y en conjunto de quince mil pesos moneda nacional; el socio Jacobo Sasson, treinta cuotas por un valor total y en conjunto de treinta mil pesos moneda nacional, el socio Gregorio Wender, treinta cuotas por un valor total y en conjunto de treinta mil pesos moneda nacional; y el socio Moisés Polanuer cincuenta cuotas por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos moneda nacional, el que ya ha sido integrado antes de ahora a la Caja Social en su totalidad y se encuentra invertido en los bienes y valores que detalla el balance que se agrega por cabeza de esta escritura. — Artículo sexto: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de uno cualquiera indistintamente de los gerentes que por este acto se designan en la persona de don David Varsavsky y don Jorge Eduardo Varsavsky, quienes perci'irán un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional, cada uno, con cargo a gastos generales; y los que para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar uno cualquiera de ellos indistintamente bajo el sello "Cinematográfica del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional" pudiendo utilizar la firma social con las más amplias facultades que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pudiendo además realizar las operaciones determinadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales, ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazos fijos, descuentos de pagarés, girar en descubierto con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o a crearse y|o sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas, y prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales, personas e hipotecarias, presentarse ante las reparticiones nacionales y|o municipales de la Capital Federal y|o municipalidades y reparticiones provinciales, inclusive la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, la Dirección General Impositiva, Dirección General de Impuestos Internos, Dirección General de Impuesto a los Réditos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Dirección General de Salud Pública y Asistencia Social, Tribunales de Trabajo, Tribunales Administrativos y Tribunales de Faltas, Aduanas de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Aduanas de la República, Secretaría de Industria y Comercio, Comité de Exportación, etcétera; formulando toda clase de escritos, peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir reconsideración de las adversas y en fin realizar cuantos más actos, se estimen convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales, entendiendo que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas de acuerdo a los balances que el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicarán previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital social, de acuerdo a la siguiente proporción: sesenta por ciento para el socio señor don David Varsavsky; quince por ciento para el señor don Jorge Eduardo Varsavsky, tres por ciento para el señor don Roberto Varsavsky; seis por ciento para el socio señor Jacobo Sasson, seis por ciento para el socio señor Gregorio Wender y diez por ciento para el señor Moisés Polanuer. — Dichos balances se practicarán de acuerdo con los métodos usuales de contabilidad, sobre las bases de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento, debiendo ser aprobado por una mayoría no inferior al cincuenta y uno por ciento de votos de capital, considerándose aprobado de hecho, si dentro de los treinta días de confeccionados no fueren observados. —Se llevará un libro de Actas y todas las resoluciones, inclusive las de los artículos trece y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deberán ser adoptadas por una mayoría no inferior al cincuenta y uno por ciento de votos, considerándose un voto por cada cuota de capital. — Bajo tales conceptos los señores don David Varsavsky, don Jorge Eduardo Varsavsky; don Roberto Varsavsky, don Jacobo Sasson; don Gregorio Wender y don Moisés Polanuer, dejan modificados los artículos números quince, sexto y séptimo del contrato social, en la forma precedentemente indicada, permaneciendo en consecuencia todas las cláusulas del aludido contrato social y sus modificaciones individualizadas al comienzo y transcriptas en sus partes pertinentes, vigentes con la misma fuerza, vigor y amplitud de su constitución, las cuales los señores don Roberto Varsavsky, y don Moisés Polanuer, declaran conocer, aceptar y consentir íntegramente, todo con efecto retroactivo al día primero del mes de Enero del corriente año. — Leída que les fué a los comparecientes se Ratificaron en su contenido, la otorgaron y firmaron como acostumbran hacerlo, ante mí y testigos del acto que fueron los señores Luis Gabriel Carballo y don Alexandro Flomenbaum, vecinos de esta Capital, personas hábiles de mi conocimiento personal, de lo que doy fe. — B. Muller. — R. Muller. — D. Varsavsky. — J. E. Varsavsky. — Jacobo Sasson. — G. Wender. — R. Varsavsky. — Moisés Polanuer. — Tgo.: Luis G. Carballo. — Tgo.: A. Flomenbaum. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio novecientos veinte, del Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Cinematográfica del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Cuatrocientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, expido el presente testimonio en seis sellos de ley numerados correlativamente del cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos setenta y tres al presente inclusive, todos los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.14 mayo.-Nº 50.464-v.19 mayo.

"ARPON LIMITADA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Luis Senaldi, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen Mouron, de 53 años de edad; Carlo Lodetti, italiano, de 33 años de edad, casado en primeras nupcias con Adriana Franchini; José Erminio Cazzulani, italiano, de 43 años de edad, casado en primeras nupcias con Rosa Audoglio y Ermanno Cazzulani, italiano, de 36 años de edad, casado en primeras nupcias con María Scarioni, se conviene la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y de las cláusulas siguientes. — Primera: A partir del día uno de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "ARPON LIMITADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su asiento en la Capital Federal, calle Garay tres cientos ochenta y ocho, pudiendo instalar agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de la República. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto, principalmente, la fabricación y comercio de acumuladores y placas para acumuladores, pudiendo realizar, además, todos los actos y contratos mercantiles y jurídicos permitidos por las leyes y, en consecuencia, adquirir, producir y traficar con efectos y mercaderías sin limitación alguna. — Para el mejor desarrollo del objeto social, la Sociedad podrá vender, comprar, hipotecar, arrendar y permutar toda clase de bienes inmuebles. — Cada uno de los socios se compromete a no producir ni comerciar productos similares en el país, fuera de la Sociedad. — Cuarta: La duración de este contrato se conviene por seis años a partir del primero de Abril de 1948. — A pesar del plazo fijado para su duración, es facultativo de los socios retirarse en cualquier momento, mediante un preaviso no menor de seis meses, notificado en legal forma a los otros socios. — En tal caso, la cuota capital, fondo reserva y utilidades del socio saliente, le serán pagados en ocho semestres iguales, sin intereses, sobre la base del último balance realizado y esa cuota capital, fondo reserva y utilidad, serán integrados por los socios restantes. — Al vencer el plazo de seis años, la Sociedad quedará automáticamente prorrogada por periodos sucesivos, a menos que cualquiera de los socios exprese su voluntad de ponerle término. — En tal caso, la cuota capital, fondo reserva y utilidades del socio saliente serán liquidados de común acuerdo, debiéndose integrar la cuota del capital retirado por los socios restantes. — En ambos casos, para liquidar la cuota capital y utilidades no se computarán valores de llaves, marcas, clientelas, etc., que no figuren en el activo Social. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Sesenta Mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de Un Mil pesos cada una y aportadas por los socios en las siguientes proporciones: El señor Luis Senaldi, treinta cuotas que importan treinta mil pesos moneda nacional; el señor Carlo Lodetti, diez cuotas que importan diez mil pesos moneda nacional; el señor José Erminio Cazzulani; diez cuotas que importan diez mil pesos moneda nacional, todos éstos en dinero efectivo y el señor Ermanno Cazzulani, diez cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional, integradas por el valor de tres moldes para fabricar placas, a dos de las cuales se les atribuye un valor de cuatro mil pesos moneda nacional cada una y al tercero un valor de dos mil pesos moneda nacional. — Las cuotas aportadas en dinero efectivo y que suman cincuenta mil pesos moneda nacional, se hallan integradas en su totalidad. Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Luis Senaldi, Carlo Lodetti y Ermanno Cazzulani, en su carácter de socios administradores. — En todos los actos, contratos, operaciones y negociaciones en que intervenga la Sociedad y sea parte interesada, será necesaria la firma de dos socios administradores. — Para todos los actos, contratos, operaciones y negociaciones por un monto superior a cinco mil pesos moneda nacional, se establece obligatoriamente la firma del socio Luis Senaldi. — La firma social no podrá emplearse a fines ajenos al objeto social y en ningún caso en fianzas o garantías de terceras personas. — Séptima: Las decisiones sociales serán tomadas por mayoría de votos, teniendo cada socio derecho a un voto. — Es necesaria la conformidad de todos los socios para la venta o disolución de la sociedad, como así también para el ingreso de nuevos socios y ampliación del capital social. — Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones que se realicen, las que deberán llevarse a cabo, por lo menos una vez al año, a efectos de tratar la aprobación del balance. — Octava: Al socio Ermanno Cazzulani, que se compromete a dedicar toda su actividad exclusivamente a la atención del negocio, se conviene en fijarle un sueldo de seiscientos pesos moneda nacional mensuales. — Novena: Si durante el término de duración de esta sociedad falleciese alguno de los socios, la Sociedad continuará con los supérstites e incorporará a los herederos del premuerto, con la proporción que les correspondiese en su cuota capital. — A tales efectos los herederos unificarán su personería, teniendo el carácter de socios pasivos. — Décima: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, a comenzar del corriente, se practicará un balance general de la Sociedad, tomando por base las mercaderías, muebles, inmuebles, créditos y demás existencias de acuerdo con las normas generales del comercio. — Se considerará aprobado todo balance no observado dentro de los treinta días siguientes a su confección. — Undécima: Cuando el resultado del balance arroje pérdidas mayores a un veinte por ciento del capital social, se reunirán los socios dentro de los quince días de aquel y resolverán si reintegran el capital faltante o liquidan la sociedad. — En caso de liquidación serán liquidadores los socios administradores con las facultades que les otorga la ley. — Duodécima: De las utilidades de cada ejercicio se reservará el 5 o|o para formar un fondo de previsión hasta alcanzar el 10 o|o del capital social. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance anual se repartirán entre los socios en partes iguales, no obstante la diferencia de capital suscripto por cada uno, excepto que los socios resuelvan capitalizarlas total o parcialmente o dejarlas transitoriamente dentro del giro social. — Las utilidades no retiradas, como así también los préstamos que los socios hicieran y los sueldos no retirados, devengarán un interés del 6 o|o anual. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción de las ganancias. — Trigésima: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las de los Códigos Civil y Comercial. — Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios o sus representantes legales, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, los que, en caso de desacuerdo podrán nombrar un tercero. — El fallo de los arbitradores deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios desde ya a los recursos de apelación y nulidad y a todo fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia Ordinaria de Comercio de la Capital Federal. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes, en prueba de lo cual se firma un ejemplar único en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — E|Líneas: mensuales: Vale. — Firmado: Luis Senaldi. — José Cazzulani. — Carlo Lodetti. — E. Cazzulani. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.14 may.-Nº 50.332-v.19 may.

P A C A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, con intervención de la Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho se reunen los señores Alejandro Gerardo Mellado, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre mil doscientos sesenta y cinco, y firma A. G. Mellado; Jaime Arenas, casado, español, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia mil ciento sesenta y siete, Capital, y firma J. Arenas; Enrique Mario Gibelli, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Carabobo ciento diecisiete, capital, y firma Enrique M. Gibelli; María Enriqueta Gibelli de Müller, casada, argentina, mayor de edad, domiciliada en Avenida Vértiz seiscientos setenta, Capital, y firma M. Enriqueta Gibelli de Müller; Arquitecto Juan Carlos Gibelli, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en Santa Fe tres mil ciento treinta y dos, Capital; Julio César Gibelli, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en Santa Fe tres mil ciento treinta y dos, y firma Julio C. Gibelli; Eduardo Alberto Gibelli, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Charcas dos mil doscientos treinta y nueve, Capital, y firma Eduardo A. Gibelli; Doctor Gastón Roberto Gibelli, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Las Heras dos mil doscientos setenta y nueve, Capital, y firma Gastón R. Gibelli; Ingeniero Enrique José Ramón Catarineu Grau, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis, y firma E. Catarineu Grau, por derecho propio; y la firma "Fernando Sanjurjo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", domiciliada en Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis, Capital, representada en este acto por los señores Doctor Fernando José Sanjurjo, que firma Fernando J. Sanjurjo y Arquitecto Luis Firpo, presidente y director, respectivamente, de la mencionada Sociedad de acuerdo a la resolución del Directorio de fecha diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, y convienen lo siguiente: Los señores Alejandro Gerardo Mellado y Jaime Arenas son los únicos titulares de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Pacár constituída con fecha seis de

noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número mil seiscientos diez y seis al folio doscientos treinta y dos del libro nueve. En esta su condición resuelven modificar el contrato constitutivo de la Sociedad admitiendo a la misma nuevos socios y aumentándose el capital social. Contemporáneamente los señores Alejandro Gerardo Mellado y Jaime Arenas renuncian al derecho de opción que les correspondería en el aumento de capital y al cargo de gerentes nombrándose como gerente único al señor Gonzalo de Lamor, casado, español, mayor de edad, domiciliado Carabobo seiscientos diecisiete, Capital. Por unanimidad de los presentes se delibera modificar las cláusulas I - II - IV - V - VI - VII - VIII - IX - X - XI - XII del anterior contrato social cuyo texto será el siguiente: Cláusula I. — La sociedad girará bajo el nombre PACAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Bartolomé Mitre mil doscientos sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en el resto de la República o fuera de élla. Cláusula II. — La duración de la Sociedad se fija en cincuenta años a partir del día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, salvo el caso de perderse el fondo de reserva a formarse y el cincuenta por ciento del capital social, motivo que determinará la liquidación de la Sociedad. Cláusula III. — Invariada. Cláusula IV. — El capital social se fija en la suma de pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional, dividido en cuotas de pesos quinientos cada una que se suscriben como sigue: Alejandro Gerardo Mellado pesos setenta y cinco mil, equivalentes a ciento cincuenta cuotas; Jaime Arenas pesos setenta y cinco mil, equivalentes a ciento cincuenta cuotas; Enrique Mario Gibelli pesos siete mil quinientos, equivalentes a quince cuotas; María Enriqueta Gibelli de Müller pesos siete mil quinientos, equivalentes a quince cuotas; Arquitecto Juan Carlos Gibelli pesos siete mil quinientos pesos, equivalentes a quince cuotas; Julio Gibelli pesos siete mil quinientos, equivalentes a quince cuotas; Eduardo Alberto Gibelli pesos siete mil quinientos, equivalentes a quince tas; Ingeniero Enrique José Ramón Catarineu Grau pesos diez mil, equivalentes a veinte cuotas; Doctor Gastón Roberto Gibelli pesos siete mil quinientos, equivalentes a quince cuotas; la firma Fernando Sanjurjo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria pesos cuarenta y cinco mil, equivalentes a noventa cuotas. Las cuotas suscriptas por los señores Alejandro Gerardo Mellado y Jaime Arenas se hallan totalmente integradas. Las cuotas suscriptas por los Señores Enrique Mario Gibelli, María Enriqueta Gibelli de Müller, Arquitecto Juan Carlos Gibelli, Julio César Gibelli, Eduardo Alberto Gibelli, Doctor Gastón Roberto Gibelli. Ingeniero Enrique José Ramón Catarinau Grau y la firma Fernando Sanjurjo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se integran en efectivo por el cincuenta por ciento en este acto y lo restante a medida que lo requieran las necesidades de la Sociedad. — Cláusula V. — Mediante acuerdo tomado por las tres cuartas partes del capital social, éste podrá ser elevado, teniendo derechos los socios a suscribir las nuevas cuotas en partes proporcionales a las que poseyeran. Para la transferencia de las cuotas se necesitará el acuerdo unánime de los socios. Cláusula VI. — La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de uno o dos gerentes, quienes tendrán el uso de la firma indistintamente. El gerente o los gerentes tendrán las facultades necesarias para actuar indistintamente en nombre de la Sociedad con toda la amplitud necesaria que requiera el desempeño de sus funciones y con potestad de constituir apoderados especiales. Para instituir apoderados generales se necesitará la firma conjunta de ambos gerentes. En caso de que la Sociedad fuera administrada por un solo gerente, el mismo, tendrá facultad para nombrar apoderados generales, con el previo consentimiento de los socios que representen las tres cuartas partes del capital suscripto. Los gerentes no podrán interesarse en negocios similares ni comprometer la firma en fianzas o garantías ajenas a su tráfico. Se nombra gerente al Señor Gonzalo de Lamor quien, presente en este acto, acepta el cargo. El nombramiento, la remoción de los gerentes, la provisión de las vacantes y la determinación de los deberes y derechos de su cargo no previstos en este contrato, serán materia de acuerdo para el cual se necesitará la conformidad de las tres cuartas del capital suscripto. El gerente o los gerentes tendrán las remuneraciones que fije la Asamblea de Socios. Cláusula VII. — Cada año el treinta y uno de octubre se realizará un balance general e inventario. Cada socio tiene derecho a la más amplia fiscalización de las operaciones sociales y a la inspección de los libros y papeles de la Sociedad. Las utilidades anuales que resulten del balance después de las previsiones necesarias y oportunas se repartirán de la siguiente forma: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social; b) cinco por ciento para el Gerente único. En caso de nombrarse dos gerentes la Asamblea establecerá el porcentaje; c) diez por ciento para repartir a los socios fundadores señores Alejandro Gerardo Mellado y Jaime Arenas por el término de cinco ejercicios a partir del ejercicio en curso (mil novecientos cuarenta y siete-mil novecientos cuarenta y ocho); derecho este que podrá ser transferido en caso de transferencia de cuotas; d) el resto se dividirá entre los socios en proporción al capital integrado y al tiempo de la integración. Los socios podrán retirar las utilidades solamente de acuerdo con las disponibilidades de la Sociedad. Las pérdidas se imputarán según las cuotas de capital integradas. — Cláusula VIII. — Los socios se reunirán ordinariamente una vez al año convocados por el o los Gerentes dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio para aprobar el balance, y extraordinariamente a iniciativa de cualquiera de los socios a fin de considerar otros asuntos de interés para la Sociedad. Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionados, con ocho días de anticipación por lo menos, y las deliberaciones se extenderán en un libro de Actas. Los socios podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado general o por otro socio mediante carta poder. Los acuerdos en las Asambleas de socios, de cualquier naturaleza que sean, inclusive para modificar el Acta de constitución, serán tomadas siempre por acuerdo de las tres cuartas partes del capital suscripto, salvo en los casos en que la ley o el contrato exijan mayor porporción o unanimidad. — Cláusula IX. — En caso de disolución de la Sociedad serán liquidadores la persona o personas designadas por las tres cuartas partes del capital suscripto. — Cláusula X. — En caso de muerte, interdicción, inhabilitación o quiebra de algunos de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, interdicto o inhabilitado, debiendo los herederos hacerse representar por una sola persona. — Cláusula XI. — La sociedad podrá transformarse en otro tipo de sociedad previsto en el Código de Comercio y leyes complementarias por resolución de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Cláusula XII. — Cualquier divergencia en la aplicación del presente contrato o conflicto entre los socios será dirimida por un arbitrador único, elegido de común acuerdo que será designado en la primera Asamblea de socios. Si fuese necesario recurrir a los Tribunales de justicia los socios se someten a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Ciudad de Buenos Aires con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Hecho en un sólo ejemplar en sellos de diez centavos números: Un millón doscientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y dos, un millón doscientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y uno, diez y siete mil setecientos sesenta y nueve. Sobreraspado: "Enrique José Ramón Catarineu Grau". — Vale. — Entre líneas "La". Vale — "Por" Vale. — Sobreraspado "Carabobo — argentino" Vale. — Entre líneas "Naturalizado — casado — español, mayor de edad, domiciliado Carabobo seiscientos diecisiete — Capital — Las pérdidas se imputarán — según las cuotas de capital integradas". Vale. — Continúa en el sello número diecisiete mil ochocientos de diez centavos. — Continúa de sello número diez y siete mil setecientos sesenta y nueve de diez centavos. — A. Mellado. — J. Arenas. — Enrique M. Gibelli. — M. Enriqueta Gibelli de Müller. — J. Carlos Gibelli. — Julio C. Gibelli. — Eduardo A. Gibelli. — Gastón R. Gibelli. — E. Catarineu Grau. — Hay un sello que dice Fernando Sanjurjo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Luis Firpo Arquitecto, Director. — Doctor Fernando J. Sanjurjo, Presidente. — G. de Lamor". — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.14 may.-Nº 50.384-v.19 may.

"COLOMBIA TEXTIL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Abraham Mansour, casado, haitiano, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Malabia Nº 2575; José Tabbush, casado, egipcio, de 48 años de edad, con domicilio en la calle Laprida Nº 1164 (Vicente López); Elie Leo Silvera, soltero, inglés, de 32 años de edad, domiciliado en O'Higgins Nº 1.655; Cecilio Mansour, soltero, inglés, de 35 años de edad, con domicilio en Malabia Nº 2595; Alfredo Farhi, casado, argentino naturalizado, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Alsina Nº 1238; León Mansour, casado, inglés, de 39 años de edad, con domicilio en la calle Madero Nº 1110 (Vicente López), y Edmundo Btesh, casado, argentino, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 1861 los cinco primeros por sí, el señor León Mansour, por sí y en representación del señor Ellis Mansour, británico, soltero, de 40 años de edad, domiciliado en la calle Belgrano Nº 1652, de la Capital Federal y el señor Edmundo Btesh, en representación del señor Mauricio Ades, casado, norteamericano, de 49 años de edad, domiciliado en la Ciudad de Nueva York de los Estados Unidos de Norte América, mandatos que se acreditan con las escrituras que al final se transcriben, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los señores Abraham Mansour; José Tabbush; Elie Leo Silvera; Cecilio Mansour; Mauricio Ades; León Mansour; Ellis Mansour y Alfredo Farhi, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominacion de "COLOMBIA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital Federal, calle Monasterio Nº 1568 al 1588, pudiendo establecer sucursales y representaciones en el interior y exterior del país. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad, será de treinta años, a partir del primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Al vencimiento de los primeros tres años, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la Sociedad, a cuyo efecto deberá manifestar su voluntad, por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios, con seis meses de anticipación y transferir sus cuotas de capital a éstos a prorrata de las que posean en la Sociedad o por lo que de común acuerdo entre ellos se resuelva. — El socio saliente recibirá el importe de sus cuotas a su valor real, con más las reservas que le correspondiere y utilidades acumuladas según balance, que le será pagado en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, firmando pagarés, con el cinco por ciento de interés anual. — Sólo en el caso de que los socios no desearen adquirir las cuotas de capital del socio saliente, éste podrá disponer libremente de ellas y venderlas a terceros ajenos a la Sociedad. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos en general y realizar todo el proceso industrial para su elaboración, importación y exportación, compra-venta y cualquier otra negociación relacionada con el ramo de textiles en general y sus anexos. — Quinta: Para llenar sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, prendar, permutar y subdividir toda clase de bienes muebles e inmuebles, instalar, adquirir, comprar, vender financiar y|o tomar participaciones en establecimientos, fábricas y explotaciones de cualquier índole, que se dediquen al mismo objeto que la Sociedad que por este acto se constituye; formar sociedades, adquirir títulos, cuotas y acciones de otras compañías o empresas. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El Señor Abraham Mansour, doscientas cincuenta cuotas, o sea, doscientos cincuenta mil pesos; el Señor José Tabbush, cien cuotas, o sea, cien mil pesos; el Señor Elie Leo Silvera, ciento ochenta cuotas, o sea, ciento ochenta mil pesos; el Señor Cecilio Mansour, cincuenta cuotas, o sea, cincuenta mil pesos; el Señor Mauricio Ades, ciento cincuenta cuotas, o sea, ciento cincuenta mil pesos; el Señor León Mansour, ciento veinticinco cuotas, o sea, ciento veinte y cinco mil pesos; el Señor Ellis Mansour, ciento veinticinco cuotas, o sea, ciento veinte y cinco mil pesos, y el Señor Alfredo Farhi, veinte cuotas, o sea, veinte mil pesos. — El importe será integrado por los socios en la siguiente forma: El Señor Abraham Mansour, Doscientos treinta y tres mil setecientos cincuenta pesos, en parte del precio de compra que ha abonado para la adquisición de las maquinarias, accesorios, repuestos y rodado, según inventario que se firma por separado, que transfiere por este acto a la Sociedad; Diez y seis mil doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo; Los Señores José Tabbush; Elie Leo Silvera, León Mansour y Ellis Mansour, en cuentas a cobrar, cuyo detalle se firma por separado, y los Señores Cecilio Mansour, Mauricio Ades y Alfredo Farhi, en dinero efectivo. — Séptima: La Gerencia, Administración, Dirección y uso de la firma social estará a cargo del Señor Abraham Mansour, quien para el caso de ausencia o impedimento, será reemplazado en sus funciones por el que de común acuerdo entre los socios se designe. — El Gerente o sus reemplazantes, a cuyo cargo estará la firma social, no podrán comprometerla en operaciones ajenas al giro de los negocios, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Octava: El socio Gerente o sus reemplazantes, quedan facultados para ejercer los siguientes actos; cuya enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación. — b) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) tomar dinero prestado a interés o sin él de establecimientos bancarios y comerciales, o de particulares, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República, y de cualquier otro oficial o particular, con sujeción de sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos o cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, inclusive ante los Tribunales de Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Aduanas y Oficinas Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales, de todo orden, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, formular denuncias o interponer querellas, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — i) conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Concurrir a licitaciones públicas o privadas y gestionar toda clase de concesiones. — La firma social será la personal del socio gerente o la de sus reemplazantes, precedida de la denominación de la Sociedad. — Novena: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de los bienes de la Sociedad, el que será asentado en los libros de contabilidad, y si no fuere observado por los socios dentro de los noventa días siguientes, se tendrá por aprobado. — Los balances se ajustarán a las disposiciones legales reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: para el Señor Abraham Mansour, el treinta y seis y un cuarto por ciento (36,25 %); para el Señor León Mansour, el diez y tres cuartos por ciento (10,75 %); para el Señor Ellis Mansour, el diez y medio por ciento (10,50 %); para el Señor José Tabbush, el ocho y medio por ciento (8,5 %); para el Señor Elie Leo Silvera, el quince y tres

décimos por ciento (15,3 %); para el Señor Cecilio Mansour, el cuatro y un cuarto por ciento (4,25 %); Para el Señor Mauricio Ades, el doce y tres cuartos por ciento (12,75 %), y para el Señor Alfredo Farhi, el uno y siete décimos por ciento (1,7 %). — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios, en proporción a sus capitales. — Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, si de cualquiera de los balances resultare que la sociedad ha perdido el treinta por ciento (30 %) de su capital social. — Décima: Aprobado cada balance anual, los socios podrán retirar hasta el 50 %, cincuenta por ciento, de sus utilidades netas. — Si los saldos acreditados a favor de los socios en sus respectivas cuentas particulares excediesen al capital de cada uno de ellos, quedan facultados para retirar todo el excedente. — Décima primera: Al vencimiento del primer período de tres años, de común acuerdo entre todos los socios, podrá reajustarse la participación en las ganancias y pérdidas fijadas en la cláusula novena. — Décima segunda: El socio Gerente deberá dedicar a los negocios sociales el tiempo y la actividad necesarios, pudiendo dedicarse a otros negocios, siempre que no afecten la marcha de las operaciones sociales. — Décima tercera: Los socios no podrán ceder ni transferir sus cuotas a terceros o entre sí, sin la conformidad expresa de todos los otros socios, quienes tendrán derecho para adquirirlas en las mismas condiciones y a prorrata de las que posean. — Décima cuarta: La voluntad de los socios en asuntos que interesen a la marcha de los negocios sociales será expresada por medio de resoluciones adoptadas por mayoría de votos, en asambleas, y las decisiones que se adopten serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que posee. — Décima quinta: En caso de disolución social, el socio gerente practicará un balance general e inventario y procederá a la liquidación, realizando el activo, cancelando el pasivo y distribuyendo a los socios lo que les correspondiere en concepto de capital y utilidades, a menos que se convenga de común acuerdo que uno o más de ellos se hagan cargo del activo y pasivo social, por el precio, en la forma y condiciones que se establezcan entre todos ellos. — Décima sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro con los herederos del socio premuerto o incapacitado, quienes ingresarán a la Sociedad unificando su representación, con los mismos derechos que su predecesor. — Décima séptima: Con la conformidad expresa de todos los socios, esta sociedad podrá ampliar su capital o convertirse en sociedad anónima. — Décima octava: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, y quienes, antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable. — Se transcriben a continuación los poderes a que se ha hecho referencia más arriba... Bajo las diez y ocho cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados. — A. Mansour. — José Tabbush. — E. L. Silvera. — C. Mansour. — A. Farhi. — L. Mansour. — Edmond Btesh.''

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.14 may.-Nº 50.378-v.19 may.

A. VAINSTEIN E HIJOS,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Suárez Caviglia, se ordena la siguiente publicación por el término de cinco días.

Contrato Privado de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 16 días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Abraham Vainstein, de nacionalidad rumano, casado; Seme Vainstein también de nacionalidad rumano, casado; Samuel Vainstein, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero y Salomón Vainstein, argentino, de estado civil soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados todos en la calle Vera Nro. 913 de esta Capital, han convenido la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las condiciones del presente contrato. — **Primero:** A contar desde el día 15 de febrero del corriente año 1948, queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de A. VAINSTEIN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, actualmente instalada en esta capital, calle Vera 913 y donde tendrá su asiento y será el domicilio actual de la sociedad. — Segundo: El principal objeto de la sociedad será la explotación del negocio de confecciones de Pilotos para hombres, damas y niños, y demás anexos al por mayor e importación y exportación en general, negocio éste que hasta la fecha de la constitución de esta sociedad explotaba la misma firma de A. Vainstein e hijos, con carácter de Sociedad Colectiva, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de noviembre de 1946 bajo el número 1042, del Libro 49 al folio 151 y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye por este mismo instrumento. Habiéndose publicado oportunamente los anuncios que establece la Ley número 11.877 sobre transferencias de negocios. — Tercero: La duración será por tiempo indeterminado, pudiéndose ser liquidada en cualquier momento por resolución unánime de los socios. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 70.000.— m|n.) dividido en setecientas cuotas de cien pesos cada una e integradas totalmente en la siguiente proporción: Abraham Vainstein, doscientas ochenta cuotas; Seme Vainstein, ciento noventa y seis cuotas, Samuel Vainstein ciento cuarenta cuotas y Salomón Vainstein ochenta y cuatro cuotas. Este capital como se ha dicho ha sido integramente aportado con el activo y pasivo de la anterior firma y según balance practicado en la fecha. — Quinto: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Abraham Vainstein y Seme Vainstein, que con el carácter de gerentes actuarán conjunta, separada o indistintamente con las más amplias facultades, con la única limitación de que no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de tercero. Para firmas, cheques, giros, pagarés u otros cualesquiera documentos bancarios o comerciales; será suficiente la firma individual de uno de los gerentes indistintamente. La firma personal del gerente en esos casos irá precedida de la razón social A. Vainstein e hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada. Los socios podrán retirar para sus gastos particulares la suma de seiscientos pesos cada uno. Estas sumas se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Sexto: No obstante ser el objeto principal de esta Sociedad el determinado en el artículo segundo, podrá además adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones, créditos y derechos ya sean en compras, cesiones, transferencias y adjudicaciones, aceptar, dar, tomar y constituir obligaciones hipotecarias o prendarias u otros derechos reales; renovar y cancelar unas y otras, abonando y percibiendo las sumas de dinero al contado, a plazo con o sin interés según convenga; dar y aceptar cualquier otra clase de garantías. Podrá además establecer sucursales en cualquier otro punto de la República. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances de verificación y comprobación mensuales, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y Balance General. El inventario y Balance, se preparará tan pronto como sea posible, los cuales quedarán a consideración de los socios durante diez días; si dentro de este plazo no hubieran hecho observación alguna, se darán por aprobados. — Octavo: De las utilidades líquidas que se produzcan, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social, sin perjuicio de las amortizaciones y reservas que pudieran convenir los socios y el saldo se distribuirá por partes iguales. Si hubiera pérdidas, serán soportadas en la misma forma. — Noveno: No podrán transferirse las cuotas de capital en la sociedad a terceros sin el consentimiento de todos los socios, renunciando desde ya los contratantes al procedimiento judicial dispuesto por el artículo doce de la Ley que rige esta clase de sociedades. — Décimo: El fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes de aquél en la sociedad y designándose en el caso de ser varios a una sola persona o representante. — Undécimo: Para los casos de disolución de la sociedad, que sólo procederá cuando fuera resuelta por unanimidad, retiro de algún socio o de transferencia de cuotas, se determinará el haber de cada uno de los salientes de acuerdo al último Balance, con más utilidades del ejercicio corriente, abonándosele en cuotas trimestrales iguales en un período que no exceda de un año, más el interés del cuatro por ciento anual pagaderos por trimestres vencidos. — Décimo Segundo: Todas las divergencias que se suscitaren durante la vigencia de este contrato, sobre la administración o durante la disolución o liquidación, entre los socios, sus sucesores o representantes legales serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quiénes en desacuerdo, nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: Como esta sociedad que se forma, es una continuación de la anterior que giraba en esta plaza bajo la denominación de: A. Vainstein e hijos y cuyos balances anuales se debían practicar el 15 de febrero de cada año, se ha convenido entre las partes que en lo sucesivo los Balances anuales se realizarán el 31 de diciembre de cada año. — Décima Cuarta: A los efectos de gestionar los trámites de inscripción y demás requisitos exigidos para estos casos se autoriza al señor Berek Wietzbinsky para firmar a ruego de la sociedad A. Vainstein e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada. En esta forma dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho, firmando el mismo en el lugar y fecha ut-supra. Entre líneas: y exportación. Vale. A. Vainstein. Seme Vainstein. Samuel Vainstein. Salomón Vainstein. Se desiste de la última parte de la cláusula quinta referente a los retiros para gastos particulares de pesos seiscientos para cada uno; y asimismo también desisten de la totalidad de la cláusula décima. A. Vainstein. Seme Vainstein. Samuel Vainstein. Salomón Vainstein. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.14 may.-Nº 50.304-v.19 may.

"TUN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho entre los señores Sigisberto Rosenberg, alemán, domiciliado Billinghurst Nº 1657, dep. E., Herz Rajch, polaco, domiciliado Lamadrid Nº 263 de la Ciudad de Bahía Blanca y Jaime Pisman, polaco, domiciliado Azcénaga Nº 71, dep. B., todos casados, mayores de edad, hábiles para contratar; han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a las siguientes cláusulas: 1º) La Sociedad se denominará "TUN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en esta Ciudad, actualmente en la calle Jorge Newbery Número 3985. — 2º) La sociedad se dedicará a la fabricación y venta por mayor y menor de artículos de punto y jersey. — 3º) La duración de la sociedad será de tres años a contar del quince de noviembre de 1947 a cuya fecha retrotraen todos los derechos y obligaciones de la sociedad que por este acto se constituye. — 4º) El capital social lo constituye la suma de Cincuenta y Seis Mil Cien Pesos Moneda Nacional, representado por quinientas sesenta y una cuotas de cien pesos cada una que se suscriben en la forma siguiente: 161 cuotas el señor Sigisberto Rosenberg, Herz Rajch 200 cuotas y el señor Jaime Pisman 200 cuotas. — 5º) Los socios realizan su aporte en la forma siguiente: el señor Sigisberto Rosenberg mediante la transferencia en este acto de las máquinas, muebles, útiles, materia prima y cuenta a cobrar que constituye el patrimonio líquido de la fábrica de ropa interior ubicada en la calle Jorge Newbery Nº 3985 y que tenía en condominio con el señor Sava Bossin y de la que se hace cargo la Sociedad que se constituye por la presente en carácter de sucesores y de acuerdo al balance inventario firmado por las partes, forma parte integrante del presente y del que resulta que el valor del aporte efectuado por el señor Rosenberg es de $ 16.100 por cuyo importe prestan conformidad los socios. — Los señores Pisman y Rajch integran su aporte en mercaderías, muebles y útiles. — 6º) La Sociedad será administrada en forma conjunta por los gerentes señores Jaime Pisman, polaco y Sigisberto Rosenberg, alemán, ambos casados; los que tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios teniendo el uso de la firma social la que sólo podrán obligar en operaciones que se relacionen con su giro, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones tendrán todas las facultades necesarias para poder actuar en nombre de la sociedad aún aquéllas para las cuales los artículos 782, 806, 839, y los incs. 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del art. 1881 del Cód. Civil y el art. 608 del Cód. de Comercio requiere poder especial. — 7º) Los socios tendrán el más amplio derecho de inspeccionar en cualquier momento los libros y cuenta de la sociedad. — 8º) Anualmente se formulará el 31 de diciembre un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios y a cuyo efecto se requerirá mayoría de votos computada según capital como lo establece el art. 412 del Cód. de Comercio. — 9º) De las utilidades líquidas se destinarán: a) un 5 % para formar el fondo de Reserva Legal hasta llegar al 10 % del capital social; b) las sumas necesarias para amortizaciones de los renglones que corresponden ser amortizados; c) el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — 10º) Los socios se reunirán periódicamente y en un libro de actas dejarán constancias de las resoluciones que adopten. — 11º) Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por los gerentes debiendo ante todo procederse a pagar deudas sociales; después se reintegrará el capital aportado y el remanente si lo hubiere se distribuirá en la forma indicada en el artículo 9º). — 12º) Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales de conformidad a la reglamentación que se dictará, salvo los socios Pisman y Rajch que podrán dedicarse a otros asuntos y negocios así como ausentarse. — 13º) Las divergencias que se suciten entre los socios respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán nombrados uno por cada parte en discordia y un tercero por los arbitradores. — Presente a este acto el señor Sava Bossin, ruso, casado, domiciliado Colodrero Nº 3167, dep. 2, manifiesta: Que presta conformidad a la transferencia efectuada como aporte del señor Sigisberto Rosenberg, habiendo recibido antes de ahora la suma de cinco mil novecientos pesos correspondientes a su parte en la sociedad de hecho que con él tenía, desistiéndose de todos los derechos y acciones que tenía y le correspondía en la misma otorgándoles por la presente carta de pago y recibo en forma, declarando que nada tiene que reclamar a su ex-socio ni a la Sociedad que por el presente acto se constituye. — Se conviene entre las partes que el señor Jaime Pisman correrá con todos los trámites necesarios para inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio. — Jaime Pisman. — Gregorio Raij. — Sigisberto Rosenberg. — S. Bossin.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.14 may.-Nº 50.419-v.19 may.

PRONTOLAVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, secretaría Nº 2 del autorizante dispuso hacer saber, por cinco días, en actuaciones "Prontolava Sociedad de Responsabilidad Limitada" s| Inscripción, el siguiente contrato: "En Buenos Aires, a 20 de Abril de 1948, Sofía Laura Ayarragaray de Fernández (firma Sofía L. A. de Fernández), Laura Bunge de Llavallol (firma Laura B. de Llavallol), Carmen Nazar Anchorena de Ayarragaray (firma Carmen N. A. de Ayarragaray), Lucila Quesada de Nazar Anchorena (firma Lucila Q. U. de Nazar), Adela Nazar Anchorena de Somoza (firma Adela N. A. de Somoza), Delia Alcira Llambí Terrero de Allende (firma Delia Llambí de Allende) y Angélica Estrada de Carril (así firma), argentinas, casadas, mayores de edad y domiciliadas respectivamente, en esta ciudad calles Bustamante 3033, Paraguay 1545, Juncal 1366, Córdoba 1628, Juncal 1255, Vicente López 1857 y Vicente López 1843, formalizan el siguiente contrato: — Primero: Constituyen una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "PRONTOLAVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad y por un plazo de tres años. — Segundo: Tendrá por objeto el lavado mecánico de ropa y otros trabajos afines y complementarios. Para tal fin podrá realizar operaciones: mobiliarias; inmobiliarias; de préstamo con Bancos nacionales y privados, provinciales, municipales, inclusive Banco Central de la República Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario, de la Provincia de

Buenos Aires, y con particulares. —Tercero: El capital social es de treinta mil pesos moneda nacional, ya aportado en efectivo, dividido en cuotas de quinientos pesos, integradas: por las socias señoras Fernández, Llavallol, Ayarragaray, Nazar Anchorena y Somoza, diez cuotas cada una; y las socias señoras Allende y Carril, cinco cuotas, respectivamente. — Cuarto: La Gerencia será ejercida por cualquiera de las socias, con facultades bastantes de administración, para cumplir el objeto. Serán firmados por dos socias: todas las operaciones de crédito; los cheques; los contratos de disposición y los poderes a favor de terceros. — Quinto: El Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, serán aprobados por mayoría de capital y practicados cada treinta y uno de diciembre. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: 5 % para fondo de reserva legal, hasta el 10 % del Capital; hasta un 10 % para reserva facultativa; el saldo, en proporción a las cuotas de cada socia, igual que la contribución en las pérdidas. — Sexto: Las socias o sus apoderados serán los liquidadores. Para todo lo no previsto, rigen en lo pertinente el Código de Comercio y la ley 11.645. — Transitorio: Los Dres. Lucas F. Ayarragaray y|o Adolfo L. Allende tramitarán la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. En prueba de lo que antecede firman las otorgantes de conformidad. — Sofía L. A. de Fernández. — Laura B. de Llavallol. — Carmen N. A. de Ayarragaray. — Lucila Q. U. de Nazar. — Adela N. A. de Somoza. — Delia Llambí de Allende. Angélica Estrada de Carril.''. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Bautista Laurencena, secretario.

e.14 may.-N.º 50.292.-v. 19 may.

LAPILLI HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franlin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Darío Lapilli, italiano, casado, de treinta y tres años de edad, con domicilio en Lope de Vega dos mil ochocientos treinta y cuatro; José Lapilli, italiano, casado, de veintinueve años de edad, domiciliado Víctor Hugo número dos mil cincuenta; Atilio Lapilli, italiano, casado, de cincuenta y nueve años de edad, con domicilio en Irigoyen dos mil trescientos treinta y uno; Luis Bottoni, italiano, casado, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en Arregui cinco mil setecientos veinticinco, todos estos domiciliados de la Capital Federal; Angel Piccoli, italiano, casado, con domicilio real en Cichillas Redondas, Pcia. de Entre Ríos y Bautista Mario Pontali, italiano, casado, de treinta y siete años de edad, con domicilio en Camarones mil novecientos sesenta y dos, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resolvieron constituir, entre ellos, una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "LAPILLI HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y tendrá su domicilio legal y sede de sus negocios en la calle Lope de Vega Nº dos mil ochocientos treinta y dos|treinta y cuatro de esta Capital Federal, sin perjuicio de, cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales en el interior o exterior de la República. — Segundo: La actividad fundamental y objeto esencial de la sociedad será la explotación del ramo de compra-venta al por menor y mayor de artículos para talleres mecánicos y tornerías en general, motores, maquinarias, herramientas, etc., pudiendo desarrollar actividades complementarias a esa finalidad, sin limitación alguna. Para la realización de los objetos expresados la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes, entre los cuales se incluyen especialmente los de comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, otorgar hipotecas o prendas con registro sobre los mismos, abrir cuentas corirentes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar, y descontar cheques y pagarés, vales y letras de cambio, operando en cualquier sociedad particular o bancaria, ya sean los Bancos del Estado o de capital privado, haciéndose presente que esta enumeración no es limitativa, por lo que no excluye el otorgamiento de todas clases de contratos, por instrumento público o privado y la celebración de cualesquiera actos jurídicos que directa o indirectamente cooperen a la realización del objeto social. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional (m$n. cien mil), dividido en cien cuotas de mil pesos m|n cada una, que aportarán los socios en la siguiente forma: el socio señor Darío Lapilli treinta y cuatro cuotas de mil pesos m|n. cada una, equivalente a treinta y cuatro mil pesos m|n.; el socio señor Jose Lapilli veintinueve cuotas de mil pesos m|n. cada una, equivalentes a veintinueve mil pesos m|n.; el socio señor Atilio Lapilli quince cuotas de mil pesos m|n. cada una, equivalentes a quince mil pesos m|n.; el socio señor Luis Bottoni diez cuotas de mil pesos m|n. cada una, equivalentes a diez mil pesos m|n.; el socio señor Angel Piccoli diez cuotas de mil pesos m|n. cada una, equivalentes a diez mil pesos m|n. y el socio señor Bautista Mario Pontali dos cuotas de mil pesos m|n. cada una, equivalentes a dos mil pesos m|n. Dichos aportes se encuentran totalmente integrados y están constituídos por: el de los socios señores Darío Lapilli y José Lapilli con los bienes que con todos los derechos y obligaciones constituyen el activo y pasivo del negocio de compra venta de metales, herramientas, motores, maquinarias, etc., que giraba en esta plaza, como sociedad de hecho, bajo el rubro de "Lapilli Hnos.", establecido en la calle Lope de Vega dos mil ochocientos treinta y dos|treinta y cuatro de esta Capital y que son transferidos a la sociedad de responsabilidad limitada que se constituye por este acto, por un valor equivalente al de sus aportes, todo lo que resulta del balance practicado al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, que se adjunta debidamente firmado por los socios, a los efectos de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. el de los socios señores Atilio Lapilli, Luis Bottoni, Angel Piccoli y Bautista Mario Pontali por los importes de sus créditos en las respectivas cuentas particulares, equivalentes a sus aportes, según así resulta del mismo balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siente. — Cuarto: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado. El socio que deseare retirarse de la sociedad podrá hacerlo siempre que lo preavise a sus consocios con una anticipación de ciento ochenta días anteriores a su retiro, por telegrama colacionado. El reintegro de su capital y de las utilidades acumuladas que proporcionalmente hubiere a su favor, se hará efectivo en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que le serán pagadas, sin interés, a partir de la fecha de su retiro. — Quinto: Los socios podrán transferir libremente entre sí todas o parte de sus cuotas, pero necesitarán acuerdo unánime de sus consocios para transferir a terceros, los cuales en ese caso pasarán a ser socios en la cuantía de las cuotas adquiridas. — Sexto: La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Darío Lapilli y José Lapilli, que actuarán como Gerentes con las más amplias facultades, en forma individual o conjunta, sin más limitación que la que imponga los intereses sociales, con todas las atribuciones citadas en la cláusula segunda. Los Gerentes deberán suscribir las obligaciones con la firma personal de cada uno, a continuación de la fórmula "Lapilli Hnos. & Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. pesos cien mil m|n.", estándoles prohibido afectarla en garantías o fianzas ajenas al giro social. — Séptimo: Los Gerentes, por su actividad directa en la Sociedad, gozarán de una remuneración de quinientos pesos moneda nacional cada uno, la que podrá ser ampliada, según las circunstancias, con la aprobación de todos los socios y con la sola constancia en el libro de Actas de la Sociedad. Dichos importes serán llevados a Gastos Generales. — Octavo: Los socios deberán dedicar sus esfuerzos y conocimientos para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad que constituyen, no pudiendo dedicarse a actividades que establezcan por su naturaleza una competencia con esta Sociedad. — Noveno: Todos los años, el último día de diciembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimen convenientes y los mismos deberán ser aprobados por unanimidad de los socios, considerándose aprobado si no fuesen observados dentro de los treinta días de efectuados. Las utilidades líquidas de la Sociedad se repartirán en la siguiente forma: a) el cinco por ciento para constituir la reserva legal establecida en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) la cantidad que determinen los socios unánimemente para constituir un fondo de reserva extraordinario. El resto corresponderá a los socios y se les adjudicará en proporción a sus aportes. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y su importe se llevará a las respectivas cuentas particulares. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas, efectuar las amortizaciones sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente. — Décimo: Este contrato empezará a regir a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará con los restantes, sin otra obligación que la de abonar a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, la parte que le corresponda por capital y ganancias acumuladas, si las hubiere, según balance especial que se practicará al efecto, salvo que los socios que queden resuelvan por unanimidad incorporar a la sociedad a un representante del socio fallecido o incapacitado. En caso de suceder el primer supuesto el pago se hará, salvo acuerdo, distinto en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés, para lo que se firmarán los respectivos documentos. — Duodécimo: En caso de liquidación de la sociedad los Gerentes deberán actuar en forma conjunta, estando a cargo de ellos la liquidación de la misma y continuando con igual remuneración a la precedentemente establecida. — Décimo tercero: Las divergencias que pudieren surgir con motivo de este contrato, de la disolución o liquidación de la Sociedad serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada una de las partes que sostengan diferentes puntos de vista, salvo que se pusiesen de acuerdo para la designación de uno sólo, los que antes de entrar a resolver designarán un árbitro tercero para caso de discordia. El fallo del árbitro único, el que dicten por unanimidad todos árbitros designados o el del árbitro tercero, según el caso, será inapelable. — Décimo cuarto: Los socios resuelven encomendar al señor Darío Lapilli la tramitación relacionada con la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Haciendo presente que en todo cuanto no esté previsto en este contrato regirán las estipulaciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio compatibles con esta clase de sociedades, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, en el lugar y fecha consignados al principio. — Darío Lapilli. — J. Lapilli. — Atilio Lapilli. — Luis Bottoni. —Angel Piccoli. — B. M. Pontali. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.14 may.-Nº 50.401.-v. 19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que la señora Jesusa Souto y los señores Muzio M. Girardi y César Ollero venden a sus condóminos señores Indalecio Janeiro Pérez y Francisco Janeiro Almejeiras, las cuotas que, poseían en la "IDEAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', Avda. América Nº 4314, en la suma de pesos Diez y siete mil quinientos moneda nacional de curso legal ($ 17.500.— m|n. c|l.).

Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.14 may.-Nº 50.400 v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días que en el contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "WUL Y MULLIKOVSQUI'', que fué publicado del 29 de Marzo al 2 de Abril ppdo., los socios han reformado el art. 10 de dicho contrato, en la forma siguiente: Diez: En cualquier momento de liquidarse la sociedad objeto de este contrato, se procederá de la siguiente manera: Previamente se practicará balance general de los negocios de la sociedad, y de acuerdo a este balance se adjudicará a cada socio el importe que le corresponda conforme las cuotas y ganancias que hubiera a su parte en ese momento, en razón proporcional a los bienes de la sociedad, ya en mercaderías, muebles y útiles, dinero en efectivo, cuentas a cobrar o cualquier otro bien que representa algún valor.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.14 may.-Nº 50.392 v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que la Sociedad J. Vázquez Iglesias y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende, cede y transfiere las cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad "VAZQUEZ, CERVO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', en la siguiente forma: veintidós cuotas a Don Paulino Antonio Vázquez, tres cuotas a Don Francisco Cervo y las veinticinco cuotas restantes a Don José Ignacio García Parra, según escritura pasada ante el Escribano Don Pedro A. Lartigau, de fecha veintiuno de Abril del corriente año, por la que también se aumenta el capital de la sociedad modificándose la cláusula cuarta en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social lo constituye "la suma de Ochenta y ocho mil pesos "moneda nacional, o sean ochenta y ocho "cuotas de mil pesos cada una, las que "se encuentran integramente aportadas "en la proporción siguiente: El socio "Don Paulino Antonio Vázquez aporta "cuarenta mil pesos o sean cuarenta "cuotas de mil pesos cada una, aporte "que proviene de lo siguiente: Cinco mil "pesos o sean cinco cuotas de mil pesos "cada una, que aportara en el acto de "constitución de la Sociedad, veintidós "mil pesos o sean veintidós cuotas de "mil pesos cada una, que le corresponden "en virtud de la cesión efectuada al "principio y trece mil pesos o sean trece "cuotas de mil pesos cada una, que "provienen del activo, de su cuenta personal, que se transfieren a la cuenta "capital. — El socio Don José Ignacio "García Parra, aporta veinticinco mil "pesos o sean veinticinco cuotas de mil "pesos cada una, que le corresponden en "virtud de la cesión referida al principio, y el socio Don Francisco Cervo, "aporta veintitrés mil pesos o sean veintitrés cuotas de un mil pesos cada una, "aporte que proviene de lo siguiente: "cinco mil pesos o sean cinco cuotas de "mil pesos cada una que aportara en el "acto de constitución de la Sociedad; "tres mil pesos o sean tres cuotas de mil "pesos moneda nacional, que le corresponden en virtud de la cesión efectuada a su favor al principio de la presente y quince mil pesos o sean quince "cuotas de mil pesos cada una provienen "del activo de su cuenta personal, cantidad que se transfiere a la cuenta "capital''.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.14 may.-Nº 50.388 v.19 may.

"NIXON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos que se expresarán, comparecen los Señores Don Karekín Kullahian, armenio, casado con Beatriz Aivazian, domiciliado en la calle Pedro Morán cuatro mil quinientos uno; Don Mois Persiado Keschales, argentino naturalizado, casado con Rosa Baquisch, domiciliado en la calle Mendez de Andés mil ciento sesenta y siete; Don Atanás Jorge Pavloff, búlgaro, casado, con Irma Fulco, domiciliado en la calle Córdoba mil seiscientos cincuenta y ocho; Don Hugo Francisco Bruno, argentino, soltero, domiciliado en la calle Leandro N. Alem seiscientos treinta y nueve; y Don Bartolomé Osvaldo Siffredi, argentino, casado con Velia Locuoco, domiciliado en la calle Garay dos mil ochocientos seis, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que dicen: Que constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada para comerciar en el ramo de fabricación y venta de lapiceras a bolilla y actividades afines, a cuyo efecto instalarán en esta Ciudad un establecimiento de esa naturaleza, conviniendo en subordinar este contrato a las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "NIXON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y tendrá su domicilio en la calle Larrea cuatrocientos seis, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior y exterior de la República. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de tres años, prorrogable por dos años más a partir desde el día trece del corriente mes y año, a cuya fecha retrotraen sus efectos, aceptando y ratificando todos los actos y operaciones realizados desde entonces. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Mone-

da Nacional de Curso Legal, dividido en fracciones de cien pesos de igual moneda cada una, que han suscripto los socios en la siguiente proporción: Kerekin Kullahian, noventa y nueve cuotas, o sean, nueve mil novecientos pesos moneda nacional; Mois Persiano Keschales, cuarenta y nueve cuotas, o sean, cuatro mil novecientos pesos moneda nacional; veinticuatro cuotas, o sean, dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno de los socios Hugo Francisco Bruno y Bartolomé Osvaldo Siffredi; y cuatro cuotas, o sean, cuatrocientos pesos moneda nacional el socio Atanás Jorge Pavloff. — El capital integrado en su cincuenta por ciento, resulta de la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina a nombre de la Sociedad. — Cuarta: Los socios podrán de común acuerdo, aumentar el capital social por medio de nuevos aportes, suscribiendo cuotas suplementarias, como también extender el rubro de sus negocios, abarcando otros ramos distintos a los que forman el objeto social, en cuyo caso se extenderán incorporados al mismo los nuevos ramos abarcados. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Gerentes Don Karekin Kullahian, conjuntamente con Mois Persiado Keschales y Hugo Francisco Bruno, indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada para todos los actos, negocios y contratos que interesen a la Sociedad, conviniéndose expresamente que entre estas facultades están incluídas las que la ley acuerda a los Gerentes, inclusive las que exigen poderes especiales, previstas en el Código Civil, en cuanto fueran aplicadas a los actos de la Sociedad que se forma. — La facultad de usar la firma social no comprende las negociaciones ajenas al giro social, ni puede comprometerse en fianzas o en prestaciones a título gratuito. — Todo movimiento de dinero debe efectuarse por intermedio de los bancos, mediante depósitos en cuenta corriente. — Las funciones a desarrollar por cada socio dentro de la Sociedad, serán establecidas por un Reglamento Interno que al efecto confeccionarán de común acuerdo, debiendo dedicarse con su trabajo personal, conocimientos y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales, salvo el socio Don Karekin Kullahian, quien podrá delegar su representación y personería en sus hermanos Vartkes y Suren Kullahian. — El socio Don Atanás Jorge Pavloff, tendrá a su cargo las funciones técnicas de la Sociedad. — Sexta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de asuntos que interesen a la Sociedad se expresarán en un Libro de Actas, que suscribirán todos los socios presentes. — Séptima: Anualmente, el trece de Abril, los socios practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances simples de comprobación que se efectuarán en las oportunidades que los socios estimaren conveniente. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando éste alcance el diez por ciento del capital y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Karekin Kullahian, el veinticinco por ciento; Mois Persiado Keschales, el veinte por ciento; Atanás Jorge Pavloff, el veinte por ciento; y Hugo Francisco Brunó y Bartolomé Osvaldo Siffredi, el diez y siete y medio por ciento para cada uno. — Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Novena: Cada socio podrá extraer mensualmente para gastos propios, la cantidad de quinientos pesos moneda nacional. — Décima: No podrá ninguno de los socios incorporar otro u otros, sin el consentimiento de sus consocios, ni transmitir ni ceder la firma social. — Undécima: Se considerará disuelta la Sociedad en caso de fallecimiento de alguno de los socios, salvo convención con los herederos; como así también en cualquier momento, por determinación común de los socios, distribuyéndose en tal caso el capital social y utilidades, en la forma que los mismos dispongan. — Undécima: Ningún socio podrá renunciar sin causa debidamente justificada; si la renuncia fuera intempestiva o de mala fe, el socio quedará sometido a las obligaciones que prescribe el Código de Comercio en las partes pertinentes. — Décima Tercera: Cualquier diferencia que surgiera en la interpretación de este contrato será sometida a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Bajo Las Trece Cláusulas precedentes los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido firmando de conformidad con los testigos del acto Don Rodolfo Redondo y Don Julio Montero, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — K. Kullahian. — M. Keschales. — A. J. Pavloff. — Hugo F. Bruno. — B. O. Siffredi. — Tgo: R. Redondo. — Tgo.: Julio Montero. — Hay un sello. — Ante mí: E. Deluchi Levene. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí bajo el número ciento veintisiete y al folio trescientos veintiuno vuelto del Registro trescientos a mi cargo. — Para "Nixon, Sociedad De Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en tres sellos de un peso con cincuenta centavos, cada uno, numerados correlativamente del: Cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos siete, al presente, cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos nueve, que sello, firmo y rubrico en el lugar de su otorgamiento a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entrelíneas: "y medio". — Vale. — Firmado: E. A. Deluchi Levene. Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.14 may.-Nº 50.344-v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que el señor José Ramón Caputo, cede y transfiere al señor Alejandro Pazos, las cuotas sociales, que le corresponden en la sociedad "CARLOS FERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". A su vez el señor Carlos Fernández cede y transfiere al mismo señor Alejandro Pazos diez cuotas de las que les corresponden en la misma sociedad, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Hernán R. de Lafuente con fecha 15 de Enero de 1948.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.14 may.-Nº 50.420-v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días que el señor Rodolfo Héctor Pozzati, ha cedido por escritura de fecha 13 de Marzo de 1948, pasada ante el Escribano Horacio H. Pampliega, todas las cuotas de capital que le correspondían en la sociedad "TEDESCO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: al señor Domingo Tedesco 68 cuotas, equivalentes a seis mil ochocientos pesos; al señor José Francisco Gioia 66 cuotas, equivalentes a seis mil seiscientos pesos; y al señor Valeriano Bautista 66 cuotas equivalentes a seis mil seiscientos pesos.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.14 may.-Nº 50.429-v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos ires, Capital Federal de la República Argentina, a ocho días de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. Los señores Samuel Kot y Sabatino Kot componentes de la razón social SAMUEL KOT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato otorgado el veinte y cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de Agosto del mismo año bajo el número mil ciento cincuenta y cinco al folio cien del Libro anual de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada convienen lo siguiente: Primera: De conformidad de los contratantes se eleva el capital social suscripto e integrado de doscientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal a quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, a cuyo efecto incorporan en carácter de socio al señor Juan Kot, argentino, de estado civil soltero, de diez y nueve años, por lo que su padre el señor Samuel Kot le extiende en este acto la venia correspondiente para el ejercicio del comercio. — Segunda: El capital que se aumenta de doscientos setenta mil pesos moneda nacional de curso legal será dividido en doscientas setenta cuotas de a mil pesos cada una suscribiéndose los señores: Samuel Kot con ciento sesenta cuotas, Sabatino Kot con sesenta cuotas y Juan Kot con cincuenta cuotas, las que serán integradas por los componentes de la razón social con los créditos que los mismos poseen en la sociedad y|o con las partes que les correspondan de las utilidades en la misma. — Queda establecido que las quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno se hallan suscriptas, por el socio señor Samuel Kot, trescientas cuarenta, Sabatino Kot, ciento diez y Juan Kot, cincuenta. — Tercera: La nueva proporción de utilidades a distribuir será para el señor Samuel Kot el sesenta por ciento, Sabatino Kot el treinta por ciento y Juan Kot diez por ciento. — Cuarta: A los efectos de asignar el sueldo correspondiente al socio señor Juan Kot los componentes de la razón social se reunirán en asamblea para fijar el mismo. —Queda establecido que el señor Juan Kot deberá desempeñar dentro de la sociedad las tareas que le indique el socio gerente, no pudiendo dedicarse a otras actividades extrañas o similares a las de la sociedad constituída. — Quinta: En todo lo que no se ha modificado del contrato originario subsisten las cláusulas indicadas en el mismo a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, las que tendrán efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha de su realización. — Sobrerraspado ocho de Abril. — Vale. — Firmado: Samuel Kot. — Sabatino Kot. — Juan Kot. — S|t. Luis Quirno Costa, vale. — E|l. Secretaría del autorizante, vale.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14 may.-Nº 50.460-v.19 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Göran Agrell, propietario de cuarenta y cinco cuotas de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, del capital de "ADDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital $ 5.000 m|n., cede la totalidad de las aludidas cuotas, como así también todos los derechos y utilidades inherentes a las mismas y con efecto retroactivo al 1 de Noviembre de 1947, a la Sociedad Anónima de derecho sueco denominada "Aktiebolaget Dixma. Por el mismo acto el Doctor Jorge E. O'Farrell, en su carácter de propietario de cinco cuotas de un valor nominal de cien pesos moneda nacional del capital de la misma sociedad Addo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 5.000 por el presente, cede cuatro de dichas cuotas como así también todos los derechos y utilidades inherentes a las mismas y con efecto retroactivo al 1 de Noviembre de 1947, a la sociedad Anónima denominada Aktiebolaget Dixma, según así resulta del documento de fecha 17 de Febrero de 1948.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.14 may.-Nº 50.346-v.19 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que ha sido prorrogado por el término de cinco años a contar desde el día 29 de Marzo del corriente año, el término de duración de la sociedad "POLOGNA HERMANOS E IRUSTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según documento de fecha 8 de Abril de 1948.

Buenos Aires, Abril 30 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.14 may.-Nº 50.369-v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que don Juan Weisz, ha cedido y transferido las diez cuotas de mil pesos que le corresponden a C. SZURMAI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de las siguientes personas y en la siguiente proporción: tres cuotas a Enrique Brull, tres cuotas a Gualterio Klement y cuatro a Kurt Szurmai, habiendo recibido el pago íntegro y quedando desligado en forma total de la sociedad.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.14 may.-Nº 50.447 v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Otelo León Fuselli, italiano, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Donato Alvarez número tres mil quinientos cincuenta y nueve y Renato Polverigiani, italiano, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle El Salvador número cinco mil ochocientos cincuenta y seis, únicos componentes de "INTERNACIONAL PLASTICA A INYECCION, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Alsina mil doscientos sesenta, piso primero, cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número doce, el folio ciento cincuenta y nueve del libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelvan: Primero: Con el fin de dar mayor impulso a los negocios sociales, elevar el capital social, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y que es de cien mil pesos moneda nacional, a la cantidad de cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional, totalmente suscripto e integrado, representado por la diferencia entre el Activo y Pasivo de la sociedad, como resulta del Balance General practicado al treinta y uno de Agosto del corriente año. Segundo: Como consecuencia del cambio introducido, queda modificada la cláusula cuarta del contrato social, en el sentido de que el Capital Social, totalmente suscripto e integrado, asciende a la suma de cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional, correspondiendo a Otelo León Fuselli, doscientas seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos seis mil pesos moneda nacional, y a Renato Polverigiani, doscientas veinticuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean, doscientos veinticuatro mil pesos moneda nacional. Tercero: Quedan en plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato. En prueba de conformidad, firman el presente, en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Fdo. Otelo L. Fuselli. — Renato Polverigiani.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.14 may.-Nº 50.426 v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría autorizante, se hace saber por el término cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Herman Hollander, casado, estadounidense, con domicilio en Tucumán 141 y el doctor Julio Delmonte, casado, argentino, con domicilio en Cangallo 439, ambos mayores de edad, en su carácter de socios de A. J. HOLLANDER ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven aumentar el capital de la firma a Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), por lo que se modifica el contrato social en su artículo tercero el que queda redactado así: Artículo Tercero: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), dividida en quinientas (500) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: el Señor Herman Hollander, suscribe cuatrocientas noventa y nueve (499) cuotas o sean, cuatrocientos noventa y nueve mil pesos moneda nacional, (m$n. 499.000), y el doctor Julio Delmonte una (1) cuota, o sean, mil pesos moneda nacional, (m$n. 1.000). — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: J. Delmonte. — Herman Hollander. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.14 may.-Nº 50323-v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, que don Federico Guillermo Nagel, ha vendido y cedido al señor Juan Bautista Faillace, las quince cuotas de capital que tenía en la sociedad ANDRES JODRY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo al documento privado de fecha 31 de marzo de 1947 y, en tal virtud, ha quedado modificado el artículo cuarto del contrato de sociedad, el que en definitiva tendrá la siguiente redacción: "El capital social lo constituye la cantidad de Veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de Cien pesos cada una aportado en la siguiente forma: Andrés Jodry, ciento setenta cuotas, o sean $ 17.000, y Juan Bautista Faillace, treinta cuotas, o sean, $ 3.000. — Este capital ha sido integrado totalmente". — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.14 may.-Nº 50335-v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor David Szuja Chil Brafman Baum, cede y transfiere a los señores Israel y Abraham Raznoszczyk, sus dos cuotas de capital de quinientos pesos moneda nacional cada una, una a cada uno de los mencionados señores Raznoszczyk, que tiene y le corresponde en el capital de la sociedad "LUXOR TEX-

TILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' (Capital $ 100.000) con lo cual la sociedad continuará exclusivamente con los dos socios señores Abraham Rasnoszczyk e Israel Rasnoszczyk, con ciento sesenta y nueve cuotas el primero y treinta y una cuotas el segundo, y con una participación en las utilidades y pérdidas de sesenta y dos y medio por ciento (62½) y treinta y siete y medio por ciento (37½), respectivamente. Quedan firmes todas las demás convenciones del contrato social. Todo así resulta del documento de fecha 16 de Abril de 1948. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.11 mayo.-Nº 50.160-v.15 mayo.

RIPAMONTI, FALCON Y COMPAÑIA, DE IMPORTACION Y EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, publíquese por el término de cinco días el presente edicto:

Folio 843 v. — Primer Testimonio: Escritura número ciento setenta y dos. — En la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diez y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los señores: Manuel Falcón, casado; Pedro Zubieta, casado; Julio César Capdevila, casado; doña María Angélica Bañuelos de Luciani, casada; Armando Falcón, casado y don Alejandro G. Biglieri, casado; todos argentinos, domiciliados en la Capital Federal, calle Lavalle número mil ciento setenta y uno, de tránsito en ésta. personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como que los cinco primeros concurren a este acto por sus derechos propios y el señor Alejandro G. Biglieri, lo hace en nombre y representación de la Sociedad Anónima ''Cayetano Ripamonti Limitada'' ''A.C.R.A. — Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', y de ''Ripamonti, Ferretería, Repuestos y Máquinas — Sociedad de Responsabilidad Limitada'', personería que acredita con los poderes que me exhibe y copiados íntegramente dicen: ''Primer Testimonio: Escritura número diez y ocho. — En la ciudad de Río Cuarto, Departamento del mismo nombre, Provincia de Córdoba, República Argentina, a siete días de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Alberto F. Pacheco, escribano Público, a cargo del registro ciento catorce y testigos de ley, comparecen los señores don Hugo Storani, que firma ''H. Storani''; don tonio Brunetti, que firma ''A. Brunetti'' y don Emilio Hipólito Barrou, que firma ''Emilio Barrou'', actualmente domiciliados legalmente en esta ciudad, el primero en la calle General Paz novecientos cuarenta y uno y los dos últimos también en la calle General Paz novecientos sesentidós, todos argentinos, casados en primeras nupcias, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren; el señor Storani, en nombre y representación de la sociedad anónima ''Cayetano Ripamonti Limitada'', en su carácter de Presidente del Directorio de dicha entidad; y los señores Brunetti y Barrou, como Gerentes de la sociedad ''A.C.R.A.'' (Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos), Sociedad de Responsabilidad Limitada, según lo acreditan el señor Storani: a) con los estatutos respectivos de la sociedad instituyente, que con el decreto de aprobación por parte del Superior Gobierno de la Provincia y acta de Asamblea inicial, se hallan íntegramente transcriptos en este registro a mi cargo, en la escritura de constitución definitiva de la Sociedad Anónima ''Cayetano Ripamonti Limitada'', labrada por mí el autorizante a folio mil doscientos ochenta, en fecha veintisiete de setiembre de mil novecientos treinta, e inscripta el catorce de noviembre de mil novecientos treinta, a página treintisiete del libro siete del Registro de Sociedades Mercantiles, correspondiente al Juzgado de Primera Nominación en lo Civil y Comercial de esta Circunscripción Judicial; b) con lo pertinente de las actas números doscientos cuarenta y tres y doscientos noventa y ocho, obrantes a páginas treintitrés y ochentisiete del libro dos de sociedad, referente a la Asamblea General ordinaria de Accionistas, por la que el señor Storani es elegido miembro titular del directorio por tres años y designado Presidente de la entidad, respectivamente; y c) con el acta número trescientos ocho corriente al folio 101 (ciento uno) del citado libro, inherente a este acto que, en lo pertinente al contrato social y a las dos primeras actas e íntegramente la última, por su orden, dicen así: ''Escritura número trescientos ochentiuno: En la ciudad de Río Cuarto... a veinte y siete días del mes de setiembre del año mil novecientos treinta, ante mí Alberto F. Pacheco... Estatutos: Capítulo Primero: Creación, objeto, domicilio y duración: Artículo primero: Bajo el nombre de ''Cayetano Ripamonti Limitada'', se constituye una sociedad anónima. — Artículo segundo: El objeto de la sociedad será:... Tercero: Explotar toda clase de negocios de campaña, comerciales, industriales, financieros ... y todo otro negocio derivado o complementario de los principales. — Artículo tercero: La sociedad podrá fundar otras sociedades o tomar participación en ellas... Artículo cuarto: El domicilio de la sociedad estará en la ciudad de Río Cuarto, donde se encuentra su directorio. — Artículo quinto: La duración de la sociedad será de cincuenta años, a contar de la fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo de estos estatutos. — Capítulo Segundo: Del Capital y acciones: Artículo sexto: El capital de la sociedad se fija en un millón quinientos mil pesos moneda nacional... Capítulo tercero: Dirección y Administración: Artículo quince: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de cuatro miembros nombrados por la Asamblea general. — Los directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente... Artículo diez y siete: El directorio nombrará de entre su seno al Presidente y éste designará de entre sus miembros al que ha de ejercer las funciones de secretario... Artículo diez y nueve: El Directorio funcionará legalmente con la mayoría de sus miembros en ejercicio y sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos. — El presidente, o quien haga sus veces, vota... De las resoluciones se levantarán actas que serán firmadas por los directores presentes... Capítulo cuarto: Del directorio. — Artículo veintidós: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación de la sociedad por medio de su presidente o reemplazante, quien está autorizado para ejercer todos los actos representativos, firmando los correspondientes documentos; b) Administrar los negocios de la sociedad, con la más amplias facultades... otorgar poderes generales, especiales... prorrogar de jurisdicción ... y ejecutar todo otro acto de administración o enajenación que encuadre en los fines de la sociedad, aunque no estén enumerados en estas atribuciones, pues que las facultades consignadas en este artículo son enunciativas y no limitativas de las acordadas al directorio ... Capítulo sexto: Del Presidente: Artículo veinte y cinco: El presidente tiene a su cargo la representación legal de la sociedad y sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones del directorio y de la asamblea general; b) ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones del directorio... Capítulo noveno: De las asambleas generales:

... Artículo treinta y ocho: Las Asambleas serán presididas por el presidente ... las resoluciones se harán constar en un libro de actas y serán firmadas por la persona que presida la Asamblea, por el secretario y dos accionistas designados por la asamblea...''. — ''Departamento de Gobierno, Córdoba, setiembre dos de mil novecientos treinta. — Visto el expediente número 76.8.930 (setenta y seis|ocho|novecientos treinta), por el cual la sociedad Anónima ''Cayetano Ripamonti Limitada'', solicita se apruebe sus estatutos... El Gobernador de la Provincia: Decreta: Artículo primero: Apruébanse los estatutos de la sociedad recurrente... Artículo segundo: Acuérdase a la institución mencionada el carácter de persona jurídica... Decreto Nº 4863 (número cuatro mil ochocientos sesentitrés) Serie E. — Ceballos H. Salas Oroño''. — ''Acta número doscientos cuarenta y tres, veintinueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — En la ciudad de Río Cuarto... a los veinte y nueve días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, en la Sala de Sesiones de la Sociedad Anónima ''Cayetano Ripamonti Limitada'', siendo las diez y nueve horas... con quórum legal... constituída según libro de asistencia en uso y firmado por los asistentes... el presidente declara abierta la asamblea para tratar la siguiente: Orden del Día:... Segundo: Elección por tres años de cuatro directores titulares y dos suplentes por terminación de mandato... Cuarto: Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea...... Acto seguido se pasa a tratar el segundo punto de la orden del día:...... En consecuencia, se procede a elegirlos y después de verificada la votación resultan elegidos por mayoría de votos las siguientes personas: para Directores titulares: señores Hugo Storani; Jorge A. Ottinetti; Mariano Gil; y Antonio Brunetti...... A esta altura sólo falta tratar el cuarto punto de la orden del día:...... Puesto a consideración el señor Jorge A. Ottinetti hace moción para que se designe a la señora Albina H. de Ripamonti y a la señorita Ana Constancia Ripamonti y por unanimidad de votos quedan designadas........ No habiendo más asuntos ...... el presidente declara levantada la sesión. — H. Storani. — Presidente. — J. A. Ottinetti. — Secretario. — Albina H. de Ripamonti. — Ana C. Ripamonti. — Hay un sello''. — ''Acta número doscientos noventa y ocho. — Quince de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Reunión del directorio. — En la Ciudad de Río Cuarto a quince de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete.... se reúne el directorio de la Sociedad Anónima ''Cayetano Ripamonti Limitada, bajo la presidencia del titular don Hugo Storani y con asistencia de los vocales señores Jorge A. Ottinetti, Secretario; Mariano Gil y Antonio Brunetti, se declara abierta la sesión.... De acuerdo al artículo diez y siete de los Estatutos, se resuelve designar Presidente del Directorio al señor Hugo Storani y éste nombra secretario al señor Jorge A. Ottinetti.... siendo las once cincuenta horas.... da por finalizada la reunión. — M. Storani. — Presidente. — J. A. Ottinetti — Secretario. — Mariano Gil. — A. Brunetti. — Hay un sello''. — ''Acta número trescientos ocho. — Marzo 26 (veintiséis) de 1948 (mil novecientos cuarenta y ocho) Reunión del Directorio. — En la Ciudad de Río Cuarto a veinte y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, en la Sala de Sesiones de la Entidad, siendo las diez y siete horas se reúne el Directorio de la sociedad Anónima ''Cayetano Ripamonti Limitada'', presidida por el presidente don Hugo Storani y con la asistencia de todos los vocales señores Jorge A. Ottinetti que actúa de secretario; Mariano Gil y Antonio Brunetti. — Abierta la reunión, por secretaría se da lectura del acta anterior que se aprueba sin observación. — El Presidente manifiesta que: consecuente con la resolución del Directorio de fecha de hoy, asentada en el acta precedente, se hace necesario el otorgamiento del poder para que por la Instituyente se firme la escritura de formación de la sociedad ''Ripamonti, Falcón y Compañía de Importación y Exportación-Sociedad de Responsabilidad Limitada'', que integrará juntamente con ''Ripamonti, Ferretería, Repuestos y Máquinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', ''A. C. R. A. (Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) Sociedad de Responsabilidad Limitada, Manuel Falcón, Pedro Zubieta, Julio César Capdevila, María Angélica Bañuelos de Luciani y Armando Falcón. — Después de un breve cambio de ideas, por unanimidad se resuelve: Autorizar al señor Presidente del Directorio don Hugo Storani para que confiera con las facultades necesarias, poder especial a favor del señor Alejandro G. Biglieri, a fin de que éste y en nombre de la sociedad anónima ''Cayetano Ripamonti Limitada'', constituya en la Capital Federal, con ''Ripamonti, Ferretería, Repuestos y Máquinas'', Sociedad de Responsabilidad Limitada'' ''A. C. R. A. (Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) Sociedad de Responsabilidad Limitada y los señores Manuel Falcón; Pedro Zubieta, Julio César Capdevila; María Angélica Bañuelos de Luciani y Armando Falcón, la sociedad ''Ripamonti, Falcón y Compañía de Importación Exportación'', Sociedad de Responsabilidad Limitada'', con un capital de trescientos setenta mil pesos nacionales de curso legal, de los cuales la mandante aportaría en efectivo la cantidad de doscientos mil pesos de igual moneda, con las bases, condiciones y demás estipulaciones consignadas en el proyecto aceptado por sus coasociados. — No habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez y ocho horas, se levanta la sesión. — H. Storani. — Presidente. — J. A. Ottinetti — Secretario. — Mariano Gil. — A. Brunetti. — Hay un sello s''. — Conforme lo inserto con lo relacionado doy fe. — La personería de los señores Brunetti y Barron la justifican: a) Con la escritura de formación de ''A. C. R. A. (Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) Sociedad de Responsabilidad Limitada, pasada ante el autorizante, en este mismo registro a mi cargo, el doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, corriente al folio trescientos once, cuyo primer testimonio debidamente publicado se anotó en el Registro de Sociedades Mercantiles del Juzgado de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial de esta ciudad, en el libro catorce, bajo el número mil trescientos cuarenta y siete, folio treinta y siete, en fecha diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis; b) Con la escritura de modificación y ampliación del capital de la nombrada entidad ''A. C. R. A. (Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) Sociedad de Responsabilidad Limitada'', también labrada por ante mí el autorizante, el diez y nueve de febrero último, al folio cinco, e inscripto con anterioridad a su publicación en el libro diez y seis, bajo el número ciento sesenta, folio uno al nueve, del Registro Público de Comercio, correspondiente al Juzgado de Primera Nominación en lo Civil y Comercial de esta ciudad, con fecha veinte y ocho de febrero del corriente año; c) Con el acta inherente a este otorgamiento, obrante a página diez y nueve del libro uno de la titular, que su original he tenido a la vista e integramente transcripto, con lo pertinente de las referidas escrituras, dicen así: ''Escritura número ciento cuatro. — En la Ciudad de Río Cuarto... a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público.... comparecen: los señores Hugo Storani.... don Antonio Brunetti.... y don Emilio Hipólito Barrón.... como de que concurren los señores Brunetti y Barrón por sus propios derechos y el señor Storani a nombre y representación de la sociedad ''Cayetano Ripamonti Limitada-Sociedad Anónima, en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad y suficientemente autorizado para este otorgamiento.... y los comparecientes de común acuerdo y atento a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, han convenido en la formalización del siguiente contrato de sociedad: Primero: Entre la sociedad ''Cayetano Ripamonti Limitada'', Sociedad Anónima, don Antonio Brunetti y don Emilio Hipólito Barrón, queda constituída una entidad jurídica que se denominará ''A. C. R. A. (Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) Sociedad de Responsabilidad limitada. — Segundo: El domicilio legal.... estará en esta Ciudad de Río Cuarto.... Tercero: El término de duración de la sociedad será de cinco años, renovable de pleno derecho y sin necesidad de ninguna otra tramitación durante cuatro períodos de cinco años.... El término de duración se contará desde el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y seis....

Cuarto: El objeto principal de la sociedad es ejercer, comerciar y explotar la representación y comprar y vender automóviles, camiones, acoplados y toda máquina automotora.... La indicación precedente debe considerarse meramente enunciativa, y facultada la sociedad para acometer toda clase de negocios y actividades que considere conveniente. — Para el cumplimiento de dichos objetivos, la sociedad podrá.... conferir poderes especiales o generales.... otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas y privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas facultades son simplemente enunciativas y que podrá realizar cualquier otro acto conveniente o necesario a los fines de su institución. — Quinto: El capital social queda constituído por la cantidad de cien mil pesos moneda nacional.... Noveno: La dirección y administración de la sociedad.... estará a cargo y será ejercida por uno o varios gerentes, socios o no, designados por tiempo indeterminado y a simple mayoría de capital. — Décimo: Los gerentes tendrán las más amplias facultades que le reconoce el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Además quedan autorizados para realizar todos los actos que según los artículos.... mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil.... requieren poder especial.... Undécimo: Cuando la administración sea ejercida por dos o más gerentes, será necesaria la firma conjunta de por lo menos dos de ellos para los actos de.... fusión o combinación con otras sociedades o personas y otorgamiento de poderes de cualquier naturaleza.... Décimotercero: Quedan designados gerentes los señores Antonio Brunetti y Emilio Hipólito Barrón....'' ''Escritura número cinco. — En la Ciudad de Río Cuarto.... a diez y nueve días de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Alberto F. Pacheco.... comparecen: los señores don Hugo Storani.... don Antonio Brunetti .... y don Emilio Hipólito Barrón.... como de que, el señor Storani concurre en nombre y representación de la Sociedad Anónima ''Cayetano Ripamonti Limitada'' en su carácter de Presidente del Directorio de dicha Entidad.... y los concurrentes señores Storani, Brunetti y Barrón. aquél por la representación acreditada, manifiestan: Que la

sociedad anónima "Cayetano Ripamonti Limitada" y los dicentes don Antonio Brunetti y Emilio Hipólito Barrón, formaron la sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "A. C. R. A. (Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) que en esta plaza gira con un capital de cien mil pesos nacionales.... los exponentes, resuelven: Que el capital social de "A. C. R. A. (Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos), Sociedad de Responsabilidad Limitada, sea elevado a la cantidad de doscientos mil pesos nacionales.... Como una consecuencia del aumento del capital y de las modificaciones que introducen al contrato en lo referente a los pactos sexto, décimo y décimo séptimo, estas cláusulas y la quinta quedan redactadas.... en sustitución de las del contrato primitivo.. — Quinto: El capital social originariamente de cien mil pesos nacionales de curso legal, lo constituirá la suma de doscientos mil pesos nacionales por aumento de la cantidad de cien mil pesos de igual moneda.... Décimo: Los gerentes tendrán las más amplias facultades que le reconoce el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Además, quedan autorizados para realizar todos los actos que según los artículos.... mil ochocientos ochenta y uno, con exclusión de los incisos quinto y sexto, del Código Civil.... requieren poder especial. — Agregan los comparecientes, que dejan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones no derogadas por los pactos modificados precedentemente .... "Acta número nueve: Asamblea Extraordinaria: Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho (1948). — En la Ciudad de Río Cuarto a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las diez y nueve horas, se reunen en Asamblea Extraordinaria los integrantes de "A. C. R. A.-(Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Antonio Brunetti, Emilio Hipólito Barrón y Sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada", está representada por el Presidente del Directorio don Hugo Storani, quienes firman al margen, presidida por este último y actuando de secretario el socio señor Barrón. — Abierta la sesión el Presidente da cuenta de las gestiones llevadas a feliz término para la formación de la sociedad "Ripamonti, Falcón y Compañía de Importación y Exportación" Sociedad de Responsabilidad Limitada" que con sede en la Capital Federal y un capital de trescientos setenta mil pesos nacionales de curso legal, de los cuales integrará las titular veinte mil pesos nacionales, han de constituir los señores Manuel Falcón, Pedro Zubieta; Julio C. Capdevila, María Angélica Bañuelos de Luciani; Armando Falcón; "Ripamonti, Ferretería, Repuestos y Máquinas", Sociedad de Responsabilidad Limitada y Sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada". — Siendo necesario conferir un poder para que por la instituyente se suscriba la escritura correspondiente, pone a consideración de sus consocios lo expuesto. — Después de un cambio de ideas, se resuelve por unanimidad: Autorizar a los gerentes de la entidad señores Antonio Brunetti y Emilio Hipólito Barrón para otorgar con las facultades que fueren inherentes, poder especial en favor del señor Alejandro G. Biglieri, para que en nombre de "A. C. R. A.-(Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituya con "Ripamonti, Ferretería, Repuestos y Máquinas", Sociedad de Responsabilidad Limitada"; Sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada" y los señores Manuel Falcón; Pedro Zubieta; Julio C. Capdevila; María Angélica Bañuelos de Luciani y Armando Falcón la sociedad a denominarse "Ripamonti, Falcón y Compañía de Importación y Exportación Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en la que, suscribirá y aportará la cantidad de veinte mil pesos nacionales de curso legal. — No habiendo más asuntos que tratar después de un breve cuarto intermedio para redactar la presente, se levanta la reunión. — H. Storani. — A. Brunetti. — Emilio Barrón. — "Las transcripciones precedentes son concordantes de los documentos relacionados doy fe. — Y los señores Hugo Storani; Antonio Brunetti y Emilio Hipólito Barrón, aquél por la Sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada" y éstos por "A. C. R. A.-(Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) Sociedad de Responsabilidad Limitada", dicen: Que confieren poder especial en favor del señor Alejandro G. Biglieri para que en nombre de sus mandantes constituya la sociedad "Ripamonti, Falcón y Compañía de Importación y Exportación-Sociedad de Responsabilidad Limitada" con un capital de trescientos setenta mil pesos nacionales de curso legal de los cuales integrará "Cayetano Ripamonti Limitada-Sociedad Anónima, la suma de doscientos mil pesos nacionales y "A. C. R. A.-(Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) Sociedad Responsabilidad Limitada" la cantidad de veinte mil pesos nacionales. — Al efecto facultan al mandatario para que firme la escritura pública de constitución de la referida sociedad, cuya sede estará en la Capital Federal, con las cláusulas, condiciones y demás estipulaciones se expresan en el proyecto que obra en poder del mandatario y consigne además cuantos requisitos sean inherentes a la misma, deposite los importes con que contribuyen a la formación de la sociedad, establezca la forma de integración de los aportes, solicite inscripciones, prorrogue de jurisdicción y ejecute todos los demás actos que tiendan al mejor cumplimiento del presente. — En su testimonio previa lectura que les fué ratifican su contenido firmando por ante mí y a presencia de los testigos don Francisco Calzone y don Inocencio Correa, vecinos mayores, hábiles, de mi conocidos, doy fe. — H. Storani. — Emilio Barrón. — A. Brunetti. — Francisco Calzone. — I. Correa. — Ante mí: Alberto F. Pacheco. — Hay una estampilla y un sello. — Concuerda con su matriz número diez y ocho, que al folio cuarenta y siete pasó por ante mí, en el Registro a mi cargo, doy fe. — Para el mandatario expido este primer testimonio en nueve sellos numerados correlativamente del ciento veinte y seis mil setenta y cuatro al ciento veinte y seis mil ochenta y uno y el presente número ciento veinte y cinco mil doscientos ochenta y seis que firmo y sello en la ciudad y fecha de su otorgamiento. — Alberto F. Pacheco. — Hay una estampilla y un sello. — Certifico que el señor Alberto F. Pacheco es escribano como se titula en ejercicio de sus funciones en Río Cuarto (Dpto. del mismo nombre, que sello, firma y rúbrica que anteceden son auténticos. — Córdoba, diez de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Carlos E. Moreno. — El que suscribe, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, certifica que el doctor don Carlos E. Moreno es secretario de este tribunal y que la atestación hecha por él está en forma. — Córdoba, diez de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Horacio Valdez. — Hay un sello. — Primer testimonio: Escritura número veinte y ocho. — En la ciudad de Río Cuarto, departamento del mismo nombre, provincia de Córdoba, República Argentina, a siete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Nacional a cargo del registro cinco y los testigos de ley, comparece el señor Félix Roberto Masoeto, que firma "F. Masoeto", nacido el cuatro de enero de mil novecientos cuatro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Antonia Elvira Benavídez, domiciliado legalmente en la casa calle General Paz actualmente novecientos uno de esta ciudad; hábil, de mí conocido, doy fe, como de que concurre en su carácter de Gerente de la sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Ripamonti, Ferretería, Repuestos y Máquinas", como lo justifica con el contrato social celebrado por ante mí en este registro el ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, a folio ciento ochenta y siete, cuya parte pertinente conforme al artículo mil tres del Código Civil e íntegramente el acta corriente al folio quince del libro uno de la nombrada sociedad inherente a este acto dicen así: "Escritura número setenta y tres: En la ciudad de Río Cuarto, departamento del mismo nombre, provincia de Córdoba, República Argentina, a ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Nacional a cargo del registro cinco y los testigos de ley; comparecen los señores don Hugo Storani... don Jorge Antonio Agustín Ottinetti... don Félix Roberto Masoero... don Rogelio Alberto Juan Ponisio... y don Camilo López ...como de que el señor Storani, concurre en nombre propio y además en representación de la sociedad anónima "Cayetano Ripamonti Limitada"... y los comparecientes... convienen en lo siguiente: Primero: Constituir entre los nombrados señores Félix Roberto Masoero; Hugo Storani; Jorge Antonio Agustín Ottinetti; Rogelio Alberto Juan Ponisio; Camilo López y Sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada" una sociedad que se llamará "Ripamonti, Ferretería, Repuestos y Máquinas" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio, administración y asiento general de sus negocios en esta ciudad de Río Cuarto. — ... Tercero: El término de duración de la sociedad será de quince años, renovable ...durante dos períodos sucesivos de cinco años cada uno... El primer período se contará desde el primero de julio próximo pasado... Cuarto: Tiene por objeto principal... el explotar los negocios de ferretería, repuestos, maquinarias y artículos rurales, compra venta de camiones y todo otro renglón relacionado con aquéllos. — También queda autorizada para toda otra clase de negocios de naturaleza civil, comercial o administrativa; compromisos promesas o gestiones que los administradores de la sociedad consideren conveniente para la misma debiendo tenerse en cuenta que las indicaciones precedentes son meramente enunciativas y que además de ellas podrá realizar toda clase de negociaciones sin otra limitación que la prevista en el artículo ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — A tales efectos, la sociedad tendrá las siguientes facultades especiales: ...Celebrar contratos de fusión, integración, participación, modificación y constitución de cualquier sociedad, con el capital y estipulaciones que resolvieren los socios... otorgar poderes... y esenciales de otra naturaleza... A los fines expresados, la sociedad podrá otorgar suscribir y firmar todas las escrituras públicas, instrumentos públicos y documentos privados sean una consecuencia de los actos que realice. — Quinto: La sociedad se constituye con un capital de cuatrocientos mil pesos nacionales de curso legal ... Noveno: La dirección y administración de la sociedad, en sus relaciones internas y externas, estará a cargo y será ejercida por uno o varios gerentes socios o no, designados por tiempo indeterminado y a simple mayoría de capital. — Décimo: La Gerencia tendrá las más amplias facultades para la realización de los actos previstos en la cláusula cuarta de este contrato, que le reconoce el artículo décimo sexto de la citada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y especialmente para todos los actos que según los artículos... y mil ochocientos ochenta y uno con exclusión de los incisos quinto y sexto del Código Civil... que se dan aquí por reproducidos, requieren poder especial ...y en general, efectuar toda clase de operaciones y actos jurídicos que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social... Undécimo: Cuando la administración sea ejercida por dos o más gerentes será necesaria la firma conjunta de por lo menos dos de ellos para los actos de... fusión, participación o combinación con otras sociedades o personas... y otorgamiento de poderes de cualquier naturaleza. — En todos los casos en que la Gerencia, ya sea que la desempeñe uno o más gerentes, deba realizar los actos que enuncia esta cláusula, se transcribirá siempre en las escrituras públicas como parte integrante la autorización pertinente inserta en el libro de actas de la sociedad... Décimo tercero: Queda designado gerente el señor Félix Roberto Masoero, cuyos datos personales se han consignado anteriormente, el que cesará en sus funciones ipso-facto deje de ser socio...." — "Inscripto en el libro Nº 15 (quince) de Sociedades Mercantiles, bajo el número mil cuatrocientos sesenta, folios uno al once inclusive... correspondiente al Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación de esta ciudad... el diez y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete". — "Acta número dos. — marzo 24 (veinte y cuatro) de 1948 (mil novecientos cuarenta y ocho). En la Ciudad de Río Cuarto, a veinte y cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, en el local social y siendo las diez y nueve horas y treinta, se reunen en Asamblea Extraordinaria, conforme a la convocatoria todos los socios de la entidad "Ripamonti, Ferretería, Repuestos y Máquinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", señores Félix Roberto Masoero, Rogelio A. J. Ponisio, Jorge A. A. Ottinetti, Camilo López y Hugo Storani, éste por sí y en su carácter de Presidente de la sociedad anónima "Cayetano Ripamonti Limitada" a quien representa, presidida por el Gerente de la sociedad, señor Masoero, actuando de secretario el señor Ottinetti designado para este acto. Abierta la sesión, se da lectura del acta anterior que se aprueba sin observación. El señor Ottinetti hace reseña de las tramitaciones para la formación de la sociedad "Ripamonti, Falcón y Compañía, de Importación y Exportación", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo proyecto de contrato social conocen los asistentes y de la que, la titular participará con un capital de veinte mil pesos nacionales. Que siendo menester se confiera poder especial para la firma de dicha escritura a labrarse en la Capital Federal, cree conveniente se designe como mandatario al señor Alejandro G. Biglieri que a la vez representará a los partícipes de aquella Sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada" y "A. C. R. A.-(Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) sociedad de responsabilidad limitada". Después de un cambio de ideas, por unanimidad, se resuelve: Autorizar al Gerente de la Sociedad señor Félix Roberto Masoero para que otorgue poder con las facultades que sean necesarias. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las veinte horas, después de un breve cuarto intermedio para redactar la presente, se levanta la sesión. — F. Masoero. — H. Storani. — J. A. A. Ottinetti. R. A. J. Ponisio. — Camilo López. — Las transcripciones precedentes son concordantes de los documentos relacionados, doy fe; y el señor Félix Roberto Masoero, por la representación acreditada, es decir a nombre de la sociedad de responsabilidad limitada "Ripamonti, Ferretería, Repuestos y Máquinas" expone: Que confiere poder especial en favor del señor Alejandro G. Biglieri para que por la instituyente constituya, en la Capital Federal, la entidad "Ripamonti, Falcón y Compañía de Importación y Exportación, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo capital integrará la cantidad de veinte mil pesos nacionales. Le faculta para que firme la escritura pertinente con las bases y condiciones determinadas en el proyecto de contrato en poder del mandatario, deposite la suma que aporta en la forma convenida o modifique el modo y proporción de integración del capital, solicite inscripciones y publicaciones, prorrogue de jurisdicción y realice todos los demás actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño del presente. En su testimonio y leída, ratifica su contenido, firmando por ante mí y en presencia de los testigos don Celestino J. Pascual y don Francisco V. López, vecinos, mayores, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — F. Masoero. — C. J. Pascual. — Francisco López. — Ante mí: Julio Alberto Pacheco. Hay una estampilla y un sello. Concuerda con su escritura matriz que bajo el número expresado y a folio setenta y cuatro vuelto pasó ante mí en el registro a mi cargo, doy fe. Para el mandatario señor Alejandro C. Biglieri expido este primer testimonio en cuatro sellos fiscales del bienio mil novecientos cuarenta y ocho-cuarenta y nueve, números ciento veinte y cinco mil novecientos sesenta y dos al sesenta y cinco inclusive, que firmo y sello en la ciudad y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: rurales, sociedad, participará firma de, valen. — Julio Alberto Pacheco. — Hay una estampilla y un sello. — Certifico que el señor Julio Alberto Pacheco es Escribano Nacional como se titula, en ejercicio de sus funciones en Río Cuarto (Dpto. del mismo nombre, que sello, firma y rúbrica que anteceden son auténticos. — Córdoba, diez de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Carlos E. Moreno. — El que suscribe, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, certifica que el doctor don Carlos E. Moreno es secretario de este tribunal y que la atestación hecha por él está en forma. — Córdoba, diez de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Horacio Valdez. — Hay un sello. — Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista para este acto, doy fe, asegurándome el señor Biglieri que los mismos se encuentran vigentes sin haber sufrido restricción ni modificación alguna; y los comparecientes en el carácter invocado otorgan y declaran: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las estipulaciones que siguen y bajo las disposiciones de Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, conviniendo los otorgantes las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Queda constituída entre los nombrados señores: Sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada", "Ripamonti, Ferretería, Repuestos, Máquinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", "A. C. R. A. (Sociedad de Responsabilidad Limitada)"; Manuel Falcón, casado; Pedro Zubieta, casado; Julio César Capdevilla, casado; María Angélica Bañuelos de Luciani, casada; Armando Falcón, casado; todos argentinos, una sociedad que se llamará "RIPAMONTI, FALCON Y COMPAÑIA DE IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio, administración y asiento general de sus negocios en la Capital Federal, actualmente en el edificio de la calle Lavalle Número Mil Ciento Setenta y Uno el que podrá variar discrecionalmente por disposición de su administrador. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de Quince Años a contar del primero de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato renovable de pleno derecho y sin necesidad de ninguna otra tramitación, durante dos períodos sucesivos de cinco años cada uno; si seis

meses antes de vencer el primer período de quince años o los siguientes, uno o alguno de los socios no hiciese saber por telegrama colacionado o notificación notarial, su voluntad de separarse de la sociedad y aún en ese caso, los socios restantes podrán continuar con los negocios sociales, dentro del mismo régimen y personalidad de la sociedad. — Cuarto: Tiene por objeto principal la sociedad, el explotar los negocios de importación y exportación de maquinarias, y motores en general para la industria y agricultura, herramientas para industria y agrícolas, accesorios y repuestos para automotores y maquinarias agrícolas, artículos de ferretería, cojinetes, alambres, artículos rurales, explotar artículos de fabricación nacional en compra y venta; estimular la fabricación nacional de maquinaria agrícola, repuestos y acoplados; y todo otro renglón relacionado con los enunciados. También queda autorizada para toda otra clase de negocios de naturaleza civil, comercial y administrativa, compromisos promesas o gestiones que los administradores de la sociedad consideren conveniente para la misma, debiendo tenerse en cuenta que las indicaciones precedentes son meramente enunciativas y que además de ella podrá realizar toda otra clase de negociaciones sin otra limitación que la prevista en el artículo ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. A tales efectos la sociedad tendrá las siguientes facultades especiales: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, dividir bienes en condominio o de cualquier otra manera, adquirir o enajenar muebles e inmuebles, semovientes, títulos, derechos y acciones que posea o adquiera la sociedad al contado o a plazos y en las condiciones y forma de pago que conviniera, abonando o percibiendo los valores e importes que correspondan, celebrar contratos de locación o sublocación de inmuebles, aún por el término máximo de tiempo, como locadora o locataria y cesión de los mismos contratos, constituya usufructos, servidumbre de tránsito, de uso y habitación y los renueve, modifique, amplíe, prorrogue y rescinda, pagando y recibiendo los alquileres, otorgue y exija los recibos del caso, acepte y constituya hipotecas especialmente del Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, del de la Nación Argentina, del Banco Central de la República Argentina, del Instituto Argentino de la Promoción del Intercambio y de otra institución Bancaria, Sociedad, Corporación o persona nacional o extranjera, con sujeción a los reglamentos y cartas orgánicas, ante quienes podrá solicitar cualquier préstamo, hipotecario o prendario, ceder o adquirir créditos hipotecarios y demás derechos y acciones, por los precios, plazos, forma de pago, interés y demás condiciones que convenga; aceptar dación en pago de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos, derechos y acciones por deudas existentes a la sociedad. Efectuar declaraciones, rectificaciones y modificaciones de títulos y de cualquier otro contrato. Dar y recibir la posesión de bienes inmuebles, realizar protestas y protestos, notificaciones, comparendos y emplazamientos de cualquier naturaleza. Liberar a título oneroso, total o parcialmente los inmuebles grabados, otorgando las escrituras y documentos de cancelación y cartas de pago que correspondan. Celebrar contratos de fusión, integración, participación, modificación y constituir cualquier sociedad, con el capital y estipulaciones que resolvieren los socios; liquide y disuelva las mismas, aceptando los cargos que se le asigne. Dar y tomar dinero en calidad de préstamo a oro o en papel moneda de curso legal, el plazo, formas de pago, interés y demás condiciones que pactare, renovar con las garantías que se le exigieren; constituir depósitos de dinero, títulos, acciones y valores en la forma y ante quien deseare, pudiendo extraer todo ello, firmando los recibos, cheques, documentos, resguardos y cualquiera otra libranza sea inherente; abrir cuentas corrientes, a plazo fijo o de cualquier otra naturaleza y tipo de moneda, girar sobre los depósitos existentes, sobre los que se efectúen o en descubierto, librar, descontar, endosar, ceder, transferir y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y cualquier otro papel de negocio, aceptarlos, endosarlos, con las garantías personales y prendarias que se les exigiera, en el Banco de la Nación Argentina; Central de la República Argentina; de Crédito Industrial; del Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, u otra institución de crédito oficial o particular creada o a crearse y de sus sucursales. Para que adquiera o enajene toda clase de valores, títulos y acciones, los que podrá recibir o dar en pago. Constituir o aceptar toda clase de prendas agrarias o comunes y otros documentos de garantías, los que renovará, ampliará o reducirá, según sea la conveniencia social, celebrar contratos de transportes, acarreos y fletamentos y de seguro como asegurado; suscribir y endosar cartas de porte, guías, warrants, conocimientos y certificados de toda índole; celebrar locaciones de servicios, verificar remuneraciones, oblaciones y consignaciones, solicitar aclaraciones de quiebras y aceptar concordatos, adjudicaciones y quitas, cobrar y pagar créditos activos y pasivos; demandar a los deudores y contestar demandas y reconvenir; cobrar y percibir en juicio, sea en dinero o en especie o toda cantidad se adeude a la sociedad; aceptar novaciones, esperas o remisiones de deudas; camparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, otorgar poderes especiales o generales para pleitos y especiales de otra naturaleza; los revoque y nombre nuevos apoderados acordándolos con las facultades que sean necesarias; acepte mandatos; y celebrar todos los demás actos de disposición y administración que convenga a la sociedad, considerando que esta enunciación no es limitativa de todo acto lícito que la sociedad podrá realizar dentro de la amplitud consagrada por el artículo tres de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. A los fines expuestos, la sociedad podrá otorgar, suscribir y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean una consecuencia de los actos que realice. — Quinto: La sociedad se constituye con un capital de Trescientos Setenta Mil Pesos Nacionales de Curso Legal, representado por trescientas setenta cuotas de un mil pesos cada una, las que son suscriptas en la siguiente proporción: Sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada", doscientas cuotas o sean la suma de Doscientos Mil Pesos Nacionales; "Ripamonti, Ferretería, Repuestos y Máquinas - Sociedad de Responsabilidad Limitada" veinte cuotas o sea Veinte Mil Pesos Nacionales; "A. C. R. A. (Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) Sociedad de Responsabilidad Limitada" veinte cuotas o sea Veinte Mil Pesos Nacionales; Manuel Falcón sesenta cuotas o sea Sesenta Mil Pesos Nacionales; Pedro Zubieta, veinte cuotas o sea Veinte Mil Pesos Nacionales; Julio César Capdevila, veinte cuotas o sea Veinte Mil Pesos Nacionales; María Angélica Bañuelos de Luciani, veinte cuotas o sea Veinte Mil Pesos Nacionales, y Armando Falcón diez cuotas o sea Diez Mil Pesos Nacionales de curso legal. Dicho capital será aportado integramente en dinero efectivo, el cincuenta por ciento en este acto y el resto por iguales partes a los noventa y ciento ochenta días a contar desde la fecha. — Sexto: La sociedad podrá aumentar el capital social hasta la suma de Un millón de pesos nacionales por suscripción de los socios nombrados y en la misma proporción en que ellos han suscripto el capital fijado precedentemente o por incorporación de nuevos socios, aceptados éstos por la unanimidad de los componentes de la sociedad. Para el aumento del capital se requerirá una mayoría favorable de socios que represente las tres cuartas partes del capital social. En todos los casos de aumento de capital, las nuevas cuotas deberán integrarse dentro de los términos señalados por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Las cuotas sociales en ningún caso serían divisibles y cuando, por cualquier motivo el título o más cuotas pertenezcan a varias personas, éstas deberán designar un representante capaz, el que actuará previa aceptación, por simple mayoría de los socios. — Octavo: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, pero no podrán transferirse a terceros, reunan éstos o no la condición de sucesores a título singular o universal, sin que previamente la asamblea de socios les preste su aprobación por una mayoría que represente las tres cuartas partes del capital y la mitad más uno de los socios, computándose también el voto del socio interesado en la cesión. — Noveno: La dirección y administración de la sociedad en sus relaciones internas y externas, estará a cargo y será ejercida por uno o varios gerentes, socios o no, designados por tiempo indeterminado y a simple mayoría de capital. — Décimo: La Gerencia tendrá las más amplias facultades para la realización en los actos previstos en la cláusula cuarta de este contrato, que le reconoce el artículo diez y seis de la citada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y especialmente para todos los actos que según los artículos setecientos ochenta y dos; ochocientos seis; ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno con exclusión de los incisos cinco y seis del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente, otorgar protestos y protestas y en general efectuar toda clase de operaciones y actos jurídicos que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. En cambio, la gerencia no podrá hacer uso de la firma social en negocios extraños al giro comercial, darla en garantía de terceros ni usarla por cuenta propia ni realizar actividades de competencia a los negocios sociales. — Undécimo: Cuando la administración sea ejercida por dos o más gerentes, será necesario la firma conjunta de por lo menos dos de ellos para los actos de disposición o gravamen de bienes raíces, constitución de prendas o garantías reales, fusión, participación o combinación con otras Sociedades o personas, arrendamientos de inmuebles o otorgamiento de poderes de cualquier naturaleza. En todos los casos en que la Gerencia, ya sea que la desempeñe uno o más Gerentes, deba realizarse los actos que anuncia esta cláusula, se transcribirá siempre en las escrituras públicas, como parte integrante, la autorización pertinente inserta en el libro de actas de la Sociedad. — Duodécima: Los gerentes podrán ser removidos por simple mayoría de capital, sin necesidad de invocar causal alguna. En ningún caso, el Gerente removido podrá reclamar indemnización a la Sociedad. — Décimo Tercero: Queda designado Gerente el Señor Manuel Falcón, el que cesará en sus funciones ipsofacto deje de ser socio, sin perjuicio del poder de remoción que de acuerdo a la cláusula anterior tiene la Sociedad. — Décimo Cuarto: Los señores Manuel Falcón, Pedro Zubieta, Julio César Capdevila y Armando Falcón recibirán mientras desempeñen un cargo en la Sociedad una remuneración mensual de dos mil pesos el primero; un mil pesos el segundo; un mil pesos el tercero y setecientos pesos el cuarto, sumas que se imputarán a gastos generales. — Décimo Quinto: La Sociedad será fiscalizada por un síndico, el que tendrá las mismas facultades, en todo lo que sea adecuable, de los síndicos de sociedades anónimas, el que será designado anualmente por la Asamblea General a simple mayoría de capital. — Décimo Sexto: Se designa Síndico a la Sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada", a quien ejercerá el cargo por medio del Presidente del Directorio o de la persona que indique, siendo su mandato por el plazo indicado en la cláusula quince, sin perjuicio del derecho de remoción que la Sociedad ejercerá con respecto a él, con la misma amplitud que para el cargo de Gerente. — Décimo Séptimo: El Gerente o Gerentes practicarán unidos o por separado, si no hubiese acuerdo, balances mensuales de comprobación y anuales de inventario de cuentas de ganancias y pérdidas, al final de cada ejercicio, que se fija para el día treinta y uno de Diciembre de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá el cinco por ciento, hasta integrar el diez por ciento del capital social, que determina como fondo de reserva el Artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; otro cinco por ciento será distribuído entre los empleados, en las proporciones aconsejadas por la Gerencia y aprobadas por la Asamblea; uno por ciento como retribución al Síndico, y el remanente, se distribuirá en la siguiente proporción: Cayetano Ripamonti Limitada el treinta y cinco por ciento; Manuel Falcón el veinticuatro por ciento; Pedro Zubieta el once por ciento; Julio César Capdevila el diez por ciento; María Angélica Bañuelos de Luciani el ocho por ciento; A. C. R. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada el cuatro por ciento; Ripamonti, Ferretería, Repuestos, Máquinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada el cuatro por ciento, todo sin perjuicio de destinar partidas de utilidades para crear un fondo de previsión, el que no podrá exceder del cincuenta por ciento del capital social. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la proporción al capital de cada uno, debiendo esa proporción aumentar o disminuir en lo futuro si aumenta o disminuye su capital social. — Décimo Octavo: Treinta días después de cerrado cada ejercicio, deberá ser sometido a la Asamblea Ordinaria de Socios, el balance, la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas, con el proyecto de distribución de utilidades y pérdidas, siendo obligatorio de la Gerencia hacer llegar, con diez días de anticipación a la Asamblea, a cada uno de los socios, un ejemplar del balance y demás documentos a considerar. — Décimo Noveno: Los socios serán consultados obligatoriamente en los siguientes casos: a) una vez cada año a fin de que se pronuncien sobre las cuentas del ejercicio; b) cuando correspondan aplicarse las medidas del Artículo cuatrociento diez y nueve del Código de Comercio; c) En los casos de transferencia de cuotas sociales; d) para el nombramiento de Gerentes o Síndico; e) cuando lo soliciten los titulares de cuotas sociales que importen el cincuenta por ciento del capital social; f) cuando lo disponga el Síndico, cualquiera de los Gerentes o el gerente si fuere uno. El acto tendrá lugar en el día y hora que fije la Gerencia o el Síndico, según quien haga la convocatoria, en la sede y domicilio de la Sociedad, siendo presidido por el Gerente o el Síndico, a cualquiera de los cuales se faculta para dirigir las deliberaciones y proponer el texto de los acuerdos y tomar en relación con los asuntos que la motiven. A cada socio corresponde un voto por cuota y se considerarán aprobados los acuerdos cuando le presten su conformidad socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social, salvo en los casos en que la Ley o este contrato exijan una mayoría superior o inferior. Las actas se labrarán en un libro especial que será suscripto por los asambleístas. Si el número de socios y de votos no se alcanzare en primera votación a las mayorías requeridas, transcurridos treinta minutos de la hora fijada para el acto, los acuerdos se podrán tomar a simple mayoría de los presentes cualquiera sea la porción del capital representado, siempre que la ley no exigiese una mayoría superior. A tal fin, al solo inasistente se le considerará como votando favorablemente el acuerdo tomado. — Vigésimo: La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento por voluntad unánime de sus componentes o por la pérdida de un treinta por ciento de su capital social. En cambio, no se disolverá por fallecimiento, quiebra o incapacidad por interdicción de alguno de los socios. En estos casos, producido el hecho, se practicará un balance para precisar el haber del socio por capital y utilidades que tenga en la Sociedad, el que ésta podrá abonar en cuatro cuotas semestrales iguales y vencidas, con más el interés del cinco por ciento anual sobre el saldo, a partir de los treinta días siguientes al suceso. En la fracción del inventario y balance, no es obligación para la Sociedad, aceptar el control de los representantes o herederos del socio incapacitado o fallecido. Los socios sobrevivientes reunidos en Asamblea, resolverán por mayoría de capital, a que socio se adjudican y transfieren las cuotas del socio fallecido o incapacitado o interdicto, teniendo opción el adquirente a pagar su importe en la misma forma, plazo y condiciones estipuladas en favor de la Sociedad, para abonar el saldo de dicho socio. — Vigésimo Primero: La liquidación de la Sociedad será efectuada por la persona que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. En caso de que la Asamblea, por cualquier motivo, no pudiera reunirse, la designación del liquidador la hará el Síndico. — Vigésimo Segundo: La Sociedad tampoco se disolverá en los casos a que se refiere el Artículo cuatrocientos diez y nueve del Código de Comercio. La existencia del hecho declarada por la Asamblea de socios y por la sola votación del acuerdo, determinará la separación del o de los socios causantes, a quienes se aplicará la regla del Artículo veinte con respecto a la liquidación de sus cuotas y utilidades, las que serán pagadas dentro del mismo plazo, en la misma forma, pero sin interés. — Sin perjuicio de que el socio incurso en la sanción, quede obligado a reparar los perjuicios producidos a la Sociedad, declarándose, en tal sentido afectados al pago de los daños, el importe de las cuotas realizadas. — Vigésimo Tercero: Con la mayoría de tres cuartas partes del capital, se podrá excluir a cualquiera socio por inconducta notoria, deslealtad o falta de colaboración para la Sociedad. En esos casos se procederá como indica el artículo anterior. — Vigésimo Cuarto: Cuando se produjere alguna desinteligencia entre los socios o de éstos con la Sociedad, que no pudiese ser resuelto por el procedimiento de la votación, será sometida al arbitraje inapelable del doctor Angel Zabala Ortiz, o de la persona que se designe si el nombrado no aceptase o no estuviese en condiciones de ejercer el cargo. Bajo las cláusulas y condiciones que preceden dejan formalizada la presente Sociedad. En este estado doña María Angélica Bañuelos de Luciani manifiesta que el dinero que aporta a la Sociedad por este acto constituída, es de su exclusiva pertenencia, y proviene de la adjudicación que se le hizo en el juicio sucesorio de su señor padre don Benigno Bañuelos en el Juzgado en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Doctor César A. Fauvety,

Secretaría del Doctor Sauce Juárez. — Leída y ratificada firman por ante mí, junto con los testigos del acto don José Antonio González Polero y don Antonio Melkus, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — María Angélica B. de Luciani. — M. Falcón. — J. C. Capdevila. — A. Falcón — A. Biglieri. — P. Zubieta. — Tgo.: J. A. González Poleno. — Tgo.: A. Melkus. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique A Garbarino. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro diez y nueve a mi cargo. Para la Sociedad expido este testimonio en diez y nueve sellos de dos pesos nacionales, numerados correlativamente del un millón ciento sesenta y un mil seiscientos sesenta y siete al presente número un millón ciento sesenta y un mil seiscientos ochenta y cinco que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Enrique A. Garbarino. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Bautista S. Laurenceua. — secretario.

e.13 may.-Nº 50.277-v.18 may.

"LA QUIMICA AGROPECUARIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Abril de mil novecientos cuarentiocho, entre los señores: Agustín Cornelio Goñi, argentino, soltero, domiciliado en el pueblo de Hudson, (provincia de Buenos Aires); Natalio José Bianchi, italiano, casado, domiciliado calle Castro Barros número ciento ochenta, de Bernal (provincia de Buenos Aires) y Víctor Herrera, argentino, casado, domiciliado en el pueblo de Villa Adelina (provincia de Buenos Aires), todos mayores de edad y hábiles para este acto, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al día diez de Enero de mil novecientos cuarentiocho, que, de común acuerdo, se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "LA QUIMICA AGROPECUARIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los contratantes constituyen una Sociedad, con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Helguera número dos mil ochocientos doce, pudiendo cambiarlo y establecer Sucursales en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Segunda: El término mínimo de duración de la Sociedad, será de Tres Años, a partir desde el diez de Enero de mil novecientos cuarentiocho, día éste al que se retrotrae, declarándose válidas y ratificadas todas las operaciones realizadas desde entonces. La Sociedad continuará funcionando por un nuevo período de Tres Años, salvo que cualquiera de los socios manifestara con una anticipación de seis meses, por medio de telegrama colacionado, o por acta labrada y firmada por los socios en el libro de Actas de la Sociedad, su voluntad de retirarse y disolverla. — Tercera: Su objeto es la Elaboración y Distribución de Productos Químicos Destinados a la Terapéutica y Protección de los Animales y las Plantas. Por decisión unánime de los socios, podrá también desplegar otras actividades industriales relacionadas con las actividades que realice. — Cuarta: La Sociedad podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, que podrá enajenar, gravar, hipotecar, prendar, locar, constituirles servidumbres y podrá tomarlos o darlos en locación, darlos o recibirlos en pago, así como ceder, transferir y adquirir cualquier clase de derechos patrimoniales, reales o personales; y exportar e importar. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: Agustín Cornelio Goñi, ciento cuarentinueve cuotas de mil pesos cada una, o sean ciento cuarentinueve mil pesos; Natalio José Bianchi, cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sean cincuenta mil pesos; y Víctor Herrera, una cuota de mil pesos, o sean un mil pesos. Los socios ya integraron en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, o sean cien mil pesos, y se obligan a integrar el otro cincuenta por ciento, también en dinero efectivo, dentro de los treinta días de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La Sociedad será administrada por un Gerente General, que tendrá el uso de la firma social, firmando a continuación de la fórmula: "La Química Agropecuaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedándole prohibido usar la firma social en operaciones ajenas a la Sociedad o en constitución de fianzas o en garantías de obligaciones de terceros. El Gerente General firmará en la forma anteriormente establecida las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos que realice en representación de la Sociedad, de acuerdo con la cláusula Cuarta de este contrato, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y otros Bancos oficiales o particulares, firmando en todos los casos, las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos; podrá transar, renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos legales, conferir toda clase de poderes generales, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, estar en juicio, contratar obligaciones a oro y comprometer en árbitros, hacer presentaciones y reclamos ante las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, Aduanas, Correos y Telégrafos, Dirección General Impositiva y demás. — La mención de estas facultades es meramente enunciativa y no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto y al uso de la firma. — Queda nombrado Gerente General el socio Agustín Cornelio Goñi, y en caso de ausencia temporaria, incapacidad o inhabilidad de éste, lo substituirá en dicha función el socio Natalio José Bianchi, con las mismas atribuciones especificadas precedentemente. — Séptima: Todos los socios deberán dedicar su trabajo personal exclusivamente para la atención y buena marcha de los negocios sociales, salvo el socio Agustín Cornelio Goñi, que podrá atender otra clase de asuntos o negocios; y ningún socio podrá ejercer por cuenta propia o ajena, actividades similares o análogas a las que forman el objeto de esta Sociedad, sin consentimiento expreso y por escrito de los demás socios. — Octava: El día nueve de Enero de cada año, se practicará un Inventario con Balance General y Estado demostrativo de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios. Los Balances Generales se considerarán aceptados y aprobados por los socios, si no fueran observados dentro de los treinta días de realizados. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará: a) cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social; b) las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados, conforme a las tasas legales usuales en el comercio o industria y aceptados por la Dirección General Impositiva; c) las sumas para los Fondos de Reserva previstos y autorizados por ley; d) el saldo de las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán en la siguiente forma: cincuenta por ciento al socio Agustín Cornelio Goñi; veinticinco por ciento al socio Natalio José Bianchi; y veinticinco por ciento al socio Víctor Herrera. — Décima: Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades, y hasta el monto de sus respectivos capitales. — Undécima: La mitad de las utilidades que correspondan al socio Víctor Herrera, será invertida en la adquisición de cuotas de capital suscriptas e integradas por el socio Agustín Cornelio Goñi, hasta el número de cuarentinueve, o sea hasta la suma de Cuarentinueve mil pesos, que este último socio se obliga a ceder y transferir a aquél, a fin de que pueda llegar a quedar determinado definitivamente el capital del socio Agustín C. Goñi en cien cuotas, o sean cien mil pesos, y el del socio Víctor Herrera en cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos. — Duodécima: Como retribución de su trabajo personal, y con cargo a Gastos Generales, los socios percibirán mensualmente los siguientes sueldos: dos mil pesos el socio Agustín Cornelio Goñi, y un mil pesos cada uno de los socios Natalio José Bianchi y Víctor Herrera. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso deberán unificar su representación en sus relaciones con la Sociedad. — Los socios sobrevivientes o capaces, tendrán opción para hacerse cargo de las cuotas correspondientes y pagar a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado el haber que le correspondía de acuerdo con el Balance General inmediato al día del fallecimiento. — Décima Cuarta: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente como para la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada una de las partes, debiendo éstos nombrar un tercero para el caso de discordia. — En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio, aplicables a esta clase de Sociedades. — Bajo Las Bases y Condiciones establecidas precedentemente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes con arreglo a derecho, queda constituída la Sociedad "La Química Agropecuaria", Sociedad De Responsabilidad Limitada, y para que conste, previa lectura y ratificación, firman el presente, en el lugar y fecha ut-supra. — A. C. Goñi. — Natalio José Bianchi. — Víctor Herrera. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Federico González del Solar, Secretario.

e.13 may.-Nº 50.282-v.18 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que "EDUARDO A. OTERO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social en la suma de m$n 100.000.—, aportado por los socios en la siguiente forma: Eduardo Alberto Otero $ 36.000.—; Juan Héctor Borzese y Miguel Mateo Fulco $ 26.000.—, cada uno y Felipe Bernardo Mazzei $ 12.000.—, elevando el capital social a la suma de m$n 600.000.—, todo lo cual resulta del documento privado de fecha 28 de Abril 1948. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.13 mayo.-Nº 50.318-v.18 mayo.

ROJAS & TAPIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Jorge Juan Tapia, soltero, argentino, domiciliado en Faraday 1422, y Jorge Abel Rojas, divorciado, argentino, domiciliado en Chirimay 76, ambos mayores de edad, se conviene: — 1º) Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645, bajo la razón social "ROJAS & TAPIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) El domicilio social es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Alsina 412, pudiendo establecer agencias y establecimientos industriales en el interior y exterior. — 3º) El objeto social es la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, especialmente dulces; ya sea por cuenta propia o de terceros; su importación y exportación; representaciones y demás objetos lícitos vinculados a tales fines. — 4º) El capital social es de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de Cien pesos cada una. — El capital social ha sido suscripto a razón de doscientas cuotas por cada uno de los socios, e integradas en la siguiente forma: Ciento setenta y cinco cuotas en especie y veinticinco cuotas en dinero efectivo, según así resulta del inventario suscripto por separado. — 5º) Ambos socios serán gerentes de la sociedad, teniendo todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio; que al efecto se tienen por reproducidos. — Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, y prendarias con cualquier Banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires. — La firma será usada indistintamente por los socios Gerentes; pero se exigirá su firma conjunta para todas las operaciones bancarias, cambiarias y prendarias, salvo para el endoso de cheques que deban ser depositados en las cuentas de la Sociedad, para lo cual bastará la firma de cualquiera de ellos. — La firma social no podrá ser empleada en garantías de terceros ni firmas de favor. — 6º) La duración de la Sociedad será de diez años a contar de la fecha. — 7º) Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 31 de Diciembre. — El 5 o/o de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo además los socios crear las reservas voluntarias que fueren convenientes. — Las amortizaciones serán las máximas admitidas por la Dirección del Impuesto a los Réditos. — 8º) El saldo líquido de las ganancias, una vez cubiertas las reservas, amortizaciones, etc., se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Los balances se aprobarán en Asamblea. — 9º) Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, citándose con cinco días de anticipación por telegrama simple, y labrándose acta de lo resuelto. — Todas las resoluciones, salvo las previstas por el art. 18, Ley 11.645, se adoptarán por mayoría de votos. — 10) Después del primer ejercicio social, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás de su intención de retirarse, por telegrama colacionado, y con tres meses de anticipación. — 11) Salvo convención en contrario, los sucesores de cualquier socio fallecido o incapacitado legalmente, no serán incorporados a la Sociedad. — 12) En los casos de los Artículos 10 y 11 de este contrato, el socio restante podrá optar: a) por la liquidación total de la Sociedad; b) por asumir el activo y pasivo social, abonando a los sucesores del saliente el capital que resulte del pertinente balance; c) O bien, adquirir por igual importe las cuotas del socio saliente incorporando nuevos socios en su substitución. — En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, los restantes tendrán facultad para hacerlo en cuatro cuotas semestrales y con más un interés del 5 o/o anual; siéndoles facultativo reducir los plazos si así lo conviniere. — 13) En caso de liquidación total, ésta se practicará por el liquidador que se designe y con las bases que apruebe la asamblea por mayoría de votos. — 14) Cualquier divergencia entre los socios respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, y éstos un tercero para caso de discordia. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a ... de Abril de 1948. — Jorge Tapia. — Jorge A. Rojas. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Bautista S. Laurenceua, secretario.

e.13 mayo.-Nº 50.281-v.18 mayo.

CASA YO - YO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Melchor Schijman y Marcoo Kleiman, casados en primeras nupcias, argentinos, mayores de edad, con domicilio en la calle Cuenca número dos mil setecientos ochenta y seis, hábiles para este acto, con el propósito de proseguir conjuntamente con la explotación del comercio que se mencionará, haciéndose cargo de su activo y pasivo en los términos y condiciones que entre ambos acordaron expresamente, resuelven constituir formalmente una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones siguientes: Primera: Constituye el principal objeto de esta Sociedad la explotación del comercio en los ramos de "Mercería, Modas y Afines", pudiendo desarrollar además cualquier otra actividad comercial por mayor o menor y por cuenta propia o ajena, como anexar otros ramos o actividades sin limitación alguna. — Segunda: Girará con la razón y firma social de "CASA YO - YO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y usará para distinguir su establecimiento comercial, la enseña o denominación de "Casa Yo - Yo", denominación ésta que ha sido registrada por el socio señor Schijman y cuyo uso sin cargo alguno autoriza durante todo el tiempo que integre la firma. — Tercera: El domicilio y asiento legal de la Sociedad queda fijado en esta Capital, actualmente en la casa de la calle Cuenca número Dos Mil Setecientos Ochenta y Dos al Dos Mil Setecientos Ochenta y Seis, pudiendo establecer filiales, agencias, sucursales y representaciones en cualquier otro punto del territorio nacional y también en el exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, valor de doscientas cuotas de mil pesos cada una, de las que el socio señor Schijman suscribe y tiene integradas ciento setenta cuotas y el señor Kleiman suscribe treinta cuotas, de las que integra diez y siete, obligándose a integrar las restantes mediante aportes mensuales no menores de una cuota. El capital integrado está representado por el valor de las mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, rodados y demás efectos y existencias que forman el activo neto del negocio que con la expresada denominación de Casa Yo - Yo, girará a sólo nombre del señor Schijman, y que esta Sociedad toma a su cargo, quedando formalmente transferido a la misma y en todo de acuerdo, además al inventario

del que un ejemplar se agrega a este como parte integrante. — Quinta: Esta sociedad se constituye por el término de Cinco Años prorrogable por otro período igual de cinco años a contar desde el día primero de Septiembre del año último, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, confirmando y ratificando por ende, todos los negocios y operaciones verificadas a partir de la misma. — Sexta: El uso de la firma social adoptada estará exclusivamente a cargo del socio señor Schijman para todos los actos, contratos, operaciones y negociaciones en que la sociedad intervenga y sea parte interesada, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas. La dirección y administración de los negocios sociales, la ejercerán y desempeñarán ambos socios conjunta, separada, alternativa o indistintamente, como gerentes de la firma, obligándose además a dedicarle todo su tiempo, dedicación y atención. El socio señor Schijman podrá continuar como al presente la atención de sus restantes actividades. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de Agosto, se practicará un balance general. Los beneficios líquidos y realizados que se obtengan, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en la proporción de un setenta por ciento para el señor Schijman y el treinta por ciento restante para el señor Kleiman. En la misma proporción se sufrirán las pérdidas y distribuirá el fondo de reserva legal a la expiración del presente. — Octava: En cualquier momento que se constate la pérdidas de un veinte por ciento del capital, podrá pedirse la inmediata disolución de la Sociedad, cuya liquidación como en cualquier otro caso de liquidación o disolución, la practicará el socio señor Schijman con amplias facultades al efecto. — Novena: La aprobación de los balances, distribución de beneficios, habilitaciones, capitalizaciones, amortizaciones y demás resoluciones de importancia, se resolverán adoptarán por unanimidad en asamblea convocada al efecto, asentándose las determinaciones en un Libro de Actas rubricado. — Décima: Toda duda, dificultad, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios y o sus sucesores durante la vigencia del presente o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida sin forma de juicio por amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar en deliberaciones, designarán un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos y cuyos fallos serán obligatorios e inapelables. — Undécima: En todo lo no previsto y en subsidio, se aplicarán las disposiciones del Código de la materia, leyes y reglamentaciones conexas. Las partes hacen constar que para la transferencia del comercio a que se hace referencia en éste, se han efectuado las publicaciones de ley, no mediando al presente oposición alguna que lo impida. De Conformidad con lo establecido precedentemente, los firmantes dejan constituída formalmente la entidad "Casa Yo - Yo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, firmando en su testimonio el presente original para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha al comienzo indicados. — M. Schijman. — M. Kleiman. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.13 may.-Nº 50.259-v.18 may.

DEL PRETE, GUERRIERI Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Abril del año 1948, entre los señores Alberto Hércules Tavelli, argentino, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida San Martín Nº 5342; Miguel Del Prete, italiano, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Fraga Nº 246; Juan Guerrieri, italiano, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Charlone Nº 144; y Donato Brigante, italiano, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Chorroarín 1099, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída desde el día de la fecha la firma "DEL PRETE, GUERRIERI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene por objeto la construcción de ataúdes en general, y todos los trabajos pertenecientes o afines a dicho ramo. La sociedad podrá ampliar sus negocios, mediando acuerdo unánime de los socios. — Segunda: El domicilio legal y asiento principal de los negocios de la sociedad queda establecido en la calle Fraga Nº 246, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de instalar sucursales o depósitos en cualquier parte de la República. — Tercera: La duración de la sociedad será de tres años. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Noventa y Dos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 92.000 m|n.) dividido en 92 cuotas de mil pesos cada una. Cada uno de los socios se suscribe con 23 cuotas las que integran en la proporción y forma que a continuación se establece: el socio Alberto Hércules Tavelli integra totalmente sus 23 cuotas, o sean $ 23.000 en dinero efectivo; los socios Juan Guerrieri y Donato Brigante integran 6 cuotas cada uno, es decir $ 6.000 cada uno, quedando el saldo, o sean $ 17.000 cada uno, para ser integrado por dichos socios con las utilidades líquidas y realizadas que obtengan en la sociedad, a cuyo efecto se comprometen a no retirar dichas utilidades hasta completar la cantidad referida; el socio Miguel Del Prete integra totalmente las 23 cuotas, o sean $ 23.000 m|n., con maquinarias y mercaderías, que han sido previamente estimadas por los demás socios en la suma referida y que dicho socio transfiere a la sociedad que en este acto se constituye en pleno dominio. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios Alberto Hércules Tavelli y Miguel Del Prete, quienes tendrán en forma conjunta el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y la forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato: b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos: c) tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero estableciendo, en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés; d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria prendaria, o personal; e) aceptar, hacer o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente; g) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) percibir y otorgar recibos o cartas de pago; i) conferir poderes generales o especiales, y revocarlos; j) formular protestos y protestas; k) otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Para todos los actos jurídicos enumerados de a) hasta k) es indispensable la firma de ambos socios administradores, y en caso de impedimento de uno de ellos, la concurrencia al acto de un representante del socio impedido, con poder suficiente al respecto. — Sexta: Para extraer total o parcialmente los depósitos bancarios constituídos a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato, será necesario que, conjuntamente con uno de los socios administradores, firmen asimismo los cheques cualquiera de los otros consocios, esto es, el Señor Guerrieri o el Señor Brigante. — Séptima: Anualmente, y dentro de los tres primeros meses del año, los socios administradores practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos, que presentarán a los socios trimestralmente. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance dicho fondo al diez por ciento del capital social. Las ganancias y pérdidas se repartirán por partes iguales entre los socios, con las limitaciones dispuestas en la cláusula cuarta respecto de los socios señores Juan Guerrieri y Donato Brigante. — Novena: Todos los socios dispondrán mensualmente, como retribución de sus servicios personales a la sociedad, la suma de Seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m|n.). Los socios se obligan por este contrato a prestar sus servicios en forma exclusiva a la sociedad que por este acto se constituye, consagrando a la misma todo su tiempo, capacidad y actividad; sólo se exceptúa de esta obligación al socio Alberto Hércules Tavelli, quien podrá dedicarse asimismo a atender otros asuntos de su particular interés. — Décima: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, no asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo ramo, sin previa autorización de la sociedad. — Undécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción de los administradores designados en este contrato o que lo sean posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapaz podrán optar: a) por el reembolso del haber que les correspondiera al socio que representen de acuerdo al último balance realizado o al que los socios resolvieran practicar de inmediato en cuyo caso el pago se efectuará dentro de los 180 días de la fecha del deceso; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con la aquiescencia de los socios. — Duodécima: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente las cuotas que constituyen su capital social sin la conformidad de los otros socios. — Décimotercera: Para el caso de cesión o transferencia de las cuotas de un socio, como así también para el caso del punto c) de la cláusula décima, los otros socios tendrán derecho preferente a su adquisición, por el precio que porporcionalmente resulte del último balance de la sociedad. — Décimocuarta: Los socios deberán reunirse por lo menos una vez al año, para considerar el inventario, el balance general y las cuentas del ejercicio, los que deberán ser aprobados por aquellos. Se considerará que los mismos están aprobados de hecho, si dentro de los treinta días de efectuados no fueren observados por alguno de los socios. — Décimoquinta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente dentro de los tres días de producido el conflicto, y la tercera por los árbitros designados. El fallo de dicho Tribunal será inapelable, incurriendo en una multa de Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.) el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. Bajo las quince cláusulas que anteceden, dejan las partes formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que en prueba de conformidad firman en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. A. H. Tavelli. — Miguel Del Prete. — Juan Guerrieri. — Donato Brigante — Buenos Aires, Mayo de 1948. Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.13 may.-Nº 50.258-v.18 may.

"TEXTILES VIENA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los que suscriben, Heriberto Jacobsohn, alemán, soltero, domiciliado en la calle Moldes seiscientos cincuenta y siete de esta Capital; Ernestina Weisz de Keller, húngara, casada, domiciliada en la calle Santa Fe cuatrocientos ochenta y uno de esta Capital; y Alicia Liebermann de Keller, austríaca, casada, domiciliada en la calle O'Higgins dos mil ocho de esta Capital, los tres mayores de edad y hábiles, convienen por el presente en dejar constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes condiciones: Primera: A partir del primero de mayo del año en curso queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto explotar el ramo de fábrica de tejidos de punto, compra venta de las materias primas e importación y exportación de los artículos del ramo y afines. — La sede legal de la sociedad se fija en esta Capital, en la calle Santa Fe cuatrocientos ochenta y uno, cuarto piso, departamento "D". — La fábrica funcionará en la calle Juan B. Justo trescientos ochenta y cinco de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires. — Segunda: La sociedad toma como enseña comercial, designación y razón social el nombre de "TEXTILES VIENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que distinguirá y regirá a todas las operaciones sociales, no pudiendo emplearse en negocios ajenos al giro social, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos cada una, que se aportan por los socios en la siguiente proporción: el señor Jacobsohn, veinte cuotas, o sea, veinte mil pesos; la señora Weisz de Keller, diez cuotas, o sea diez mil pesos, y la señora Liebermann de Keller diez cuotas, o sea diez mil pesos. El aporte del señor Jacobsohn está constituído por las máquinas, motores, muebles y útiles, herramientas y accesorios de acuerdo con el inventario practicado al efecto de conformidad por todos los socios firmantes, con fecha veintidós del corriente mes. El aporte de las señoras Weisz de Keller y Liebermann de Keller será hecho en dinero efectivo. — Cuarta: Sin perjuicio de los balances parciales y de arqueo que deberán practicarse en el momento en que lo solicite cualquiera de los socios, el treinta de junio de cada año se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que del mismo resulten serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: dos terceras partes para el señor Jacobsohn y una tercera parte para las señoras Weisz de Keller y Liebermann de Keller en conjunto. De las utilidades se separará previamente el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite legal. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se conviene por diez años a contar de la fecha indicada en la cláusula primera, pero transcurridos tres años, podrá cualquiera de los socios solicitar la disolución dando aviso en forma auténtica con seis meses de anticipación, y la liquidación será hecha por los mismos socios. El o los socios que no hayan denunciado el contrato social, tendrán el derecho de continuar los negocios sociales adquiriendo las cuotas del o de los socios salientes al precio que resulte de un balance que se hará a los quince días de formalizado el retiro del o de los socios salientes, sobre la base de los valores reales, enales, en plaza de todos los bienes sociales. Además, el o los socios salientes recibirán en concepto de "llave" una suma equivalente a la tercera parte de lo que les hubiera correspondido en concepto de ganancias según el balance del último ejercicio comercial. Si el retiro se produjera transcurridos más de seis meses del balance del último ejercicio comercial, se tomará como base la ganancia del o los socios salientes durante ese lapso y obtenido el promedio mensual, se les abonará, en concepto de "llave" solamente el valor equivalente a cuatro meses. Quince días después de practicado el balance especial a que se refiere esta cláusula, con motivo del retiro, se les pagará al o a los socios salientes, en dinero efectivo, la mitad de las sumas que les correspondieren y el resto les será pagado en dos partes iguales, mediante pagarés firmados por la sociedad con vencimiento a tres meses y seis meses, respectivamente, contados desde la misma fecha. — Sexta: Los socios señores Jacobsohn y señora Weisz de Keller deberán dedicarse al trabajo y atención que requiera la sociedad, quedándoles prohibido emplear su actividad o participar en negocios ajenos o en sociedades iguales o similares a los de este contrato. En cambio, la señora Liebermann de Keller tendrá plena independencia para dedicarse a sus ocupaciones habituales u otras, no estando obligada a dedicar su actividad ni su atención a los negocios de esta sociedad. Los dos primeramente nombrados retirarán, con imputación a gastos generales, quinientos pesos por mes cada uno. — Séptima: La representación legal, gerencia y administración de la sociedad será ejercida conjuntamente por el señor Heriberto Jacobsohn y la señora Ernestina Weisz de Keller, quienes podrán obrar con todas y las más amplias facultades del cargo, otorgando y firmando todos los actos, escrituras, escritos, obligaciones y documentos que fueren menester en representación de la sociedad. — Octava: En caso de producirse la liquidación de la sociedad sea judicial o extrajudicialmente, antes o después del plazo del contrato, las ganancias o pérdidas se dividirán en proporción a los capitales aportados. — Novena: Todas las cuestiones que surgieran respecto al retiro anticipado de algún socio, transferencia de cuotas, incapacidad o muerte, serán resueltas de

acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las supletorias que rijan la materia. — Décima: En caso de muerte de cualquiera de los socios sus herederos no participarán de la sociedad, y les serán pagadas a éstos las sumas correspondientes que resulten de la aplicación de las normas previstas en la cláusula quinta para los socios salientes que hubieran denunciado el contrato social, cuya cláusula se da aquí por reproducida íntegramente a sus efectos. — Undécima: Las desavenencias que pudieran suscitarse entre los socios serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, pues los firmantes renuncian expresamente y desde ya a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. En este único ejemplar y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, firman en Buenos Aires, el veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Enmendado: "fianzas", "conjunto", "cualquiera", "anticipación", "todos", todo vale. — Sobre borrado: "Weisz", también vale. — Heriberto Jacobsohn. — Ernestina Weisz de Keller. — Alicia L. de Keller. — Testado: "b". no vale.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.13 may.-Nº 50.240-v.18 may.

DELFINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 485. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen los señores don Dante Victorio De Lorenzi que firma "Dante V. De Lorenzi", casado, don Renzo Germán Lucio De Lorenzi; soltero que firma Renzo De Lorenzi; y don Mario Esteban De Lorenzi, casado, que firma Mario E. De Lorenzi; los tres argentinos, comerciantes, de treinta y nueve, treinta y cuatro y treinta y un años de edad, respectivamente, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por propio derecho, haciéndolo además el primero, en nombre y representación de don Isidro Ermete Sergio De Lorenzi que firma Isidro De Lorenzi, soltero, argentino, de veinte y tres años de edad, a mérito del poder que éste le otorgó ante mí el quince de este mes al folio cuatrocientos cincuenta de este protocolo corriente y en lo pertinente expresa: "... ante mí... comparece el señor Isidro Ermete Sergio De Lorenzi... y dice: Que confiere poder especial a favor de su señor hermano Dante Victorio De Lorenzi para que en su nombre y representación y conjuntamente con el mandatario y sus señores hermanos Renzo Germán Lucio y Mario Estébal De Lorenzi, otorgue y firme un contrato de sociedad comercial que los cuatro nombrados han proyectado constituir de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Delfina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Avenida Diagonal Presidente Roque Ráenz Peña seiscientos noventa y nueve quinto piso, con el objeto de dedicarse a la importación de maquinarias para la industria o financiar la construcción de los mismos en el país y en general la compra y venta de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, obligaciones, con un capital de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos, totalmente integrado por partes iguales por los cuatro socios con acciones de la Sociedad Anónima Victorio y Esteban De Lorenzi Limitada, Agropecuaria, Industrial y Comercial, por diez años y los cuatro socios tendrán el cargo de Gerentes y el uso de la firma social en forma indistinta y con las demás cláusulas y condiciones que el apoderado viere convenir... Isidro De Lorenzi... Ante mí: Antonio J. Llach". Es copia fiel doy fe, manifestando el apoderado que el poder transcripto se halla vigente sin modificación y los comparecientes por sí y además el primero por la representación que ejerce, dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de conformidad con lo que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que formalizan por este acto bajo las siguientes cláusulas: — Primera: A partir del día de hoy y por el plazo de diez años queda constituída entre los comparecientes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "DELFINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital actualmente en la Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos noventa y nueve, quinto piso, sin perjuicio de las sucursales o agencias que puedan instalar en el futuro en cualquier lugar de esta República o del extranjero y nombrar agentes y representantes. — Segunda: — El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a la importación de máquinas para la industria o financiar la construcción de los mismos en el país y en general a la compra y venta de toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones y obligaciones en todos los casos por los precios, plazos y formas de pago que mejor convengan, a negocios de exportación de toda clase de mercaderías y en general a toda actividad comercial lícita que consideren conveniente a los intereses sociales. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, totalmente integrado en acciones ordinarias al portador de la Sociedad Anónima Victorio y Esteban De Lorenzi Limitada, Agropecuaria, Industrial y Comercial, aporte que en partes iguales efectúan en este acto. —

El capital social se divide en cuotas de mil pesos. — Cuarta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios, sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán semestralmente. — Las ganancias anuales que resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en la misma proporción. — Quinta: La dirección, administración y fiscalización de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios los que quedan designados gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, podrán comprometerla en operaciones relacionadas con el giro de la Sociedad pero quedándoles absolutamente prohibido emplearla en especulaciones extrañas o en fianzas o garantías personales o de terceros. — Actuando siempre en forma separada, los cuatro socios gerentes ejercerán la representación legal de la Sociedad en todos los actos y contratos que celebrare, pudiendo la misma adquirir y enajenar gienes muebles e inmuebles y constituir deudas garantizándolas con privilegios hipotecarios, aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, otorgar préstamos con garantías reales o personales en las condiciones que mejor vieren convenir, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Nacionales o extranjeros, declarando que aceptan expresamente las normas establecidas al efecto por los Bancos de la

Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y Provincial de Santa Fe; endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos: descontar letras de cambio y pagarés, girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase de préstamos con o sin garantía real, ajustar locaciones de servicios, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y dar otros y además todas las convenciones compatibles con el objeto de la Sociedad, quedando autorizados en todos los casos los cuatro socios gerentes para firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. — La Sociedad llevará además de los libros que señala el Código de Comercio uno de actas donde se asentarán las resoluciones que adopten.

— Sexta: — Sin perjuicio de dedicar la máxima atención a los negocios sociales, quedan todos los socios autorizados a intervenir o asociarse a otras actividades comerciales. — Séptima: Si durante la vigencia del presente contrato se produjere el fallecimiento de cualquiera de los socios o fuere declarado judicialmente interdicto, la Sociedad continuará en su giro, hasta el vencimiento del plazo de duración, debiendo en tales casos practicarse un balance al día de producido el hecho, sea uno o más, con la intervención del representante, hasta la terminación del contrato, con las solas y únicas facultades de control, no siendo a cargo de la Sociedad la remuneración de tal representación. — Octava: Las cuotas serán indivisibles respecto de la Sociedad que no reconocerá más que a un solo titular por cuota y los que resulten propietarios indivisos, quedan obligados a su costo a hacerse representar ante la Sociedad por uno de entre ellos, los que serán considerados como un solo propietario; y la posesión de una cuota significa irrevocablemente el reconocimiento de este contrato social y el sometimiento a las resoluciones y decisiones que tomen los socios.

— El valor de las cuotas, en caso de cesión, para lo cual los socios siempre tendrán prioridad de compra con respecto a terceros interesados, nunca podrá ser mayor del que resulte de un balance especial que al efecto se practicará. — Novena: Para el caso de que cualquier cuestión, duda, diferencia o divergencia que se suscite entre los socios, acerca de la interpretación o aplicación de este contrato o de la liquidación de la Sociedad, las mismas se resolverán en la forma determinada por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto por las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo De Tales Conceptos, los comparecientes dejan constituída esta Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada así la otorgan y firman, por ante mí, con los testigos del acto que lo fueron los Señores Santiago del Pozo y Juan Luis De Simone, ambos vecinos de esta Ciudad y hábiles para este acto, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Dante V. De Lorenzi. — Renzo De Lorenzi. — Mario E. De Lorenzi. — J. L. De Simone. — Santiago del Pozo — Hay un sello. — Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos ochenta y cinco del Registro número ciento sesenta a mi cargo. — Para la Sociedad Delfina, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de ley números ciento veinte y nueve mil seiscientos setenta y seis, ciento veinte y nueve mil seiscientos noventa y seis, ciento veinte y nueve mil seiscientos noventa y siete, y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a veinte y un días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Enmendado — Código — de— facto — ante — los — Todo Vale. — Antonio J. Llach. — Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.13 mayo.-Nº 50.268-v.18 mayo.

OMNITEXT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Antonio López, argentino, casado, domiciliado en Salta 444, Capital Federal; don Mauricio Carlos Becquart, francés, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre 478, Capital Federal; doña Susana Vergé de López, francesa, domiciliada en Salta 444, Capital Federal, y doña Teresa Juana Escourrou de Becquart, argentina, casada, domiciliada en Bartolomé Mitre 478, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, bajo el nombre de "OMNITEXT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias en cualquier punto de la República Argentina. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación y venta de tejidos, hilados, artículos de bonetería, lencería y afines; pudiendo efectuar también toda otra clase de operaciones y negocios comerciales e industriales que se relacionen con el ramo de textiles. — Tercera: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, pudiendo ser disuelta al cierre de cualquier ejercicio económico, si por mayoría de votos que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital se conviene el cese de los negocios sociales. — Los efectos del presente contrato se retrotraen al primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ratificando y confirmando los socios las operaciones realizadas desde entonces. — Cuarta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: por don Antonio López, 600 cuotas, o sean m$n. 60.000.—; por don Mauricio Carlos Becquart, 300 cuotas, o sean m$n. 30.000.—; por doña Susana Vergé de López, 50 cuotas, o sean m$n. 5.000.— y por doña Teresa Juana Escourrou de Becquart, 50 cuotas, o sean m$n. 5.000.— El precitado capital está representado por los bienes y créditos detallados en el inventario balance que, extendido por separado y suscripto por todos los socios, se tiene como parte integrante de este contrato. — Quinta: La Dirección, Administración y Gerencia de la Sociedad será ejercida indistinta, separada o conjuntamente por los socios señores Antonio López y Mauricio Carlos Becquart. — Los socios Gerentes tendrán todas las facultades para operar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, y sin que esta enumeración sea limitativa, podrán resolver todas las transacciones en que la Sociedad esté interesada; firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino u otras instituciones de créditos oficiales y particulares, y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, inclusive reparticiones autárquicas. — Los socios Gerentes arriba nombrados podrán otorgar poderes generales o especiales, requiriéndose a este efecto la aprobación de todos los demás socios. — Sexta: Queda absolutamente prohibido a los administradores el uso de la firma social en operaciones extrañas al negocio, ni emplearla para garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general e inventario al 30 de marzo. — De las utilidades obtenidas, previos los castigos y previsiones necesarias para una correcta valuación del balance, de acuerdo con las prácticas contables, se deducirá el importe del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que ésto alcance el diez por ciento del capital. — El saldo que resultare previa constitución de las reservas facultativas que se estimen convenientes, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Octava: La Sociedad llevará un libro de actas rubricado, para constancia de las resoluciones que interesen a aquella. — Las decisiones se tomarán por mayoría que represente no menos del setenta y cinco por ciento del capital. — Los socios se reunirán, por lo menos, una vez por mes. — Novena: Ninguno de los socios podrá dedicarse a operaciones iguales o similares a las que constituyen el objeto de la Sociedad. — En caso de que algunos de los socios se retirara de la Sociedad, dicha prohibición regirá durante los dos años siguientes a la fecha de su retiro. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes continuarán la Sociedad con los herederos del socio fallecido, quienes a tal efecto deberán unificar personería. — Ocurrido el fallecimiento de uno de los socios se practicará un balance general a la fecha del deceso. — Undécima: Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser vendidas, transferidas o cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino con el voto unánime de todos los demás socios, quienes tendrán derecho de preferencia para adquirirlas, conjunta o separadamente, por el valor que resulte del balance correspondiente al último ejercicio. — Duodécima: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación de la misma se efectuará de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, quedando a cargo de los Gerentes, con las más amplias facultades. — Satisfecho que sea el pasivo social, se distribuirá el saldo en proporción a los aportes, una vez devueltos éstos. — Décima Tercera: En caso de divergencia entre los socios sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha de los negocios sociales, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación y partición, serán resueltas por un árbitro arbitrador, amigable componedor, que los socios designarán de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En caso que los socios no se pusieren de acuerdo con respecto a la designación del árbitro único, desde ya queda designado con ese carácter el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Décima Cuarta: En todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad con las catorce cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel observancia se obligan con arreglo a derecho y lo firman en el lugar y fecha al comienzo consignados. — A. López. — M. Becquart. — S. López. — Teresa J. Becquart. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.13 mayo.-Nº 50.279-v.18 mayo.

CETERA, GIUDICI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina se conviene lo siguiente: Entre los señores Mario Cetera, argentino naturalizado, casado de 41 años de edad, domiciliado en la calle Florida 941, Dr. Alfonso Giudici, italiano, soltero, de 28 años de edad, domiciliado en la Avda. Angel Gallardo 55, Eugenio Albertone, italiano, casado, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Adolfo Alsina 1550 Florida, y Domingo Caudana,

italiano, casado, de 37 años de edad, domiciliado en la calle Fray Justo Sarmiento 1776, que tendrá el fin y objeto según determinado en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de CETERA, GIUDICI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Transportes; su domicilio será en esta Capital Federal, en la calle Florida 941. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación de Transportes de mercaderías en todo el territorio de la República, por cuenta propia y de terceros, mediante el empleo de camiones y remolques. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de tres años, a cuyo término se efectuará una prórroga de dos años más, si no existe manifestación en contrario de parte de alguno de los socios. — Cuarto: La administración y gerencia de la misma estará a cargo del socio Dr. Alfonso Giudici, como también el uso de la firma social para actos administrativos. Para los actos que obliguen a la sociedad será indispensable la firma conjunta del socio gerente con el Sr. Mario Cetera. El socio Mario Cetera tendrá el derecho de inspeccionar, examinar y verificar los actos de la sociedad, en cualquier momento que así lo desee. — Quinto: El capial social será de diez mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción. El Sr. Mario Cetera, veinticinco cuotas de cien pesos cada una, o sea dos mil quinientos pesos moneda nacional; el Dr. Alfonso Giudici, veinticinco cuotas de cien pesos cada una, o sea dos mil quinientos pesos moneda nacional: el Sr. Eugenio Albertone, veinticinco cuotas de cien pesos cada una, o sea dos mil quinientos pesos moneda nacional; el Sr. Domingo Caudana, veinticinco cuotas de cien pesos cada una, o sea dos mil quinientos pesos moneda nacional. De dicho capital queda integrado en este acto el cincuenta por ciento, según así resulta del depósito respectivo que se ha efectuado en el Banco de la Nación Argentina. Dado que para el desarrollo de su objeto la sociedad adquirirá de inmediato un camión con un remolque para una carga no menor de veinte toneladas, en el que se invertirá hasta la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, sin perjuicio del aporte que la sociedad pueda efectuar, el Sr. Mario Cetera aportará a la sociedad la suma que sea necesaria para el pago de la primera cuota y los gastos e inversiones para dejar el camión en estado de (Continúa en el sellado nacional de $ 1.50 N.º 489.927 — H) (Es continuación del sellado nacional de $ 1.50 Nº 489.926 —H) explotación. Todos los socios se coobligarán solidariamente y en partes iguales en cubertura de las cuotas restantes a abonar hasta la extinción completa de la deuda relativa a la compra del camión. Las cuotas restantes del compromiso de compra serán cubiertas con las utilidades que resultan de la explotación del camión, o con los aportes personales de los socios. A tal efecto el Sr. Mario Cetera será garante del cumplimiento de tales obligaciones, acreditándosele en su cuenta capital los importes abonados en concepto de pago de tales obligaciones, a fin de establecer lo más pronto posible y posiblemente al cierre del primer ejercicio comercial, las partes de capital que correspondan a cada uno de los socios. Las utilidades que resulten de la explotación y que se utilicen o no en el pago del camión, serán repartidas en partes iguales entre los cuatro socios componentes de la sociedad, acreditándoseles e sus cuentas capital los importes a los efectos establecidos en la última parte del párrafo precedente. — Sexta: el treinta de junio de cada año siguiente al de constitución de esta sociedad, se efectuará un balance a fin de establecer los resultados de la explotación y las pérdidas o ganancias que resulten del mismo será soportadas o distribuídas por igual parte entre los socios componentes de la sociedad. — Séptima: En caso de disolución a su expiración o antes por imperio o voluntad de uno de los socios, se procederá a efectuar un balance en la forma que lo determina el artículo precedente y se procederá a liquidar el activo y pasivo, el que se llevará a efecto dentro de los treinta días de haberse exteriorizado tal deseo o de expiración del contrato. — Octava: Durante el tiempo que obligue a la sociedad al pago de la deuda contraída por la compra del camión, los socios no podrán retirar más del sesenta por ciento de las ganancias eventuales, para sus gastos personales. — Novena: De los balances a efectuarse cada año comercial se destinará de las utilidades obtenidas un cinco por ciento a un Fondo de Reserva para cubrir posibles eventualidades, y un diez por ciento a un Fondo de Previsión y reposición del material rodante. El remanente será distribuído en la forma que indica el artículo sexto. — Décima: Todos los socios componentes de la firma se obligan desde ya y por toda la duración de la sociedad, a dedicar sus actividades, posibilidades, conocimientos, etc. al desarrollo de los negocios de la sociedad todo en compatibilidad con las ocupaciones actuales de los dos primeros socios, mientras que los dos últimos deberán dedicarse exclusivamente a la presente sociedad. Ninguno de los cuatro componentes de la razón social podrá participar, crear o formar parte, ya sea directamente o por interpósita persona, en otra sociedad o explo- (—Continúa en el sellado nacional de $ 1.50 N.º 489.928 — H) (Es continuación del sellado nacional de $ 1.50 N.º 489.927 — H) tación de transporte de mercaderías que pueda ser competencia de la presente. — Undécima: Los socios Sres. Eugenio Albertone y Domingo Caudana se obligan a vigilar, manejar y reparar personalmente el o los camiones de la firma en todos los viajes que efectúen, en calidad de chóferes responsables. Los gastos que origine tal servicio serán cargados en la cuenta de gastos generales. — Duodécima: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas que se llevará al efecto y toda divergencia que se suscitase entre los socios durante la vigencia del presente contrato entra en vigor y obliga blemente entre ellos; si así no lo fuera, se designará una tercera persona —ajena a la sociedad y del conocimiento de todos los socios— que decidirá y solucionará el desacuerdo. — Décimotercera: Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, al que acatarán los socios componentes. — Décimocuarta: El presente contrato entra en vigor y obliga en conformidad a todos los socios de inmediato, pudiendo las actividades de explotación iniciarse más adelante, compatiblemente con la entrega del camión ordenado. — Décimoquinto: De conformidad se firman en Buenos Aires, cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Mario Cetera. — Alfonso Giudici. — Eugenio Albertone. — Domingo Caudana. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.13 may.-Nº 50.242-v. 18 may.

ECHEVARRIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de la Capital de la República doctor Franklin Barroetaveña, ha sido dispuesta la publicación por cinco días en el Boletín Oficial del siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número ciento nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho ante mi. Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don José Echevarría, español, casado; don José Marín Echevarría, argentino, soltero y don Saturnino Manero, español, casado, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Cabildo número mil ochocientos uno, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por escritura pasada ante mí el tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, formalizaron el contrato social de "ECHEVARRIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con capital de cien mil pesos moneda nacional, y un testimonio de la misma se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos cuarenta y siete, folio cuatrocientos treinta del libro siete de contratos para estas sociedades. Y han resuelto con efecto retroactivo al primero de Abril del año en curso ampliar el capital social en veinte mil pesos moneda nacional más, tomando para ello los saldos que arrojan las cuentas particulares de los comparecientes según la constancia de la contabilidad que lleva la sociedad, quedando así entonces el capital y por ese aumento elevado a la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, correspondiendo al aporte del señor José Echevarría ochenta y cuatro mil pesos o sean ochenta y cuatro cuotas; al señor José Marín Echevarría dieciocho mil pesos, o sean dieciocho cuotas, y al señor Manero dieciocho mil pesos o sean dieciocho cuotas de mil pesos cada una y para todos los socios, consistiendo el aumento al capital ya suscripto por los comparecientes en dos cuotas para el primero, ocho cuotas para el segundo y diez cuotas para el tercero, cuotas, que como se dice, se integran con los saldos de la contabilidad aludida quedando así modificada la base quinta del contrato de origen. Con igual efecto retroactivo modifican las bases sexta, séptima, octava y décima segunda en los términos siguientes. — Sexta: La sociedad será administrada por tres gerentes que podrán ser o no socios, cuyo nombramiento y remoción será resuelto por mayoría de capital. Los Gerentes tendrán amplitud de facultades para administrar y representar a la sociedad en todos los actos de su vida comercial y de relación con terceros, así como el uso de la firma social indistintamente para fines exclusivos de la sociedad. Se designa desde ya Gerentes a los propios comparecientes. — Séptima: La sociedad por intermedio de cualquiera de sus gerentes podrá realizar todos los actos que la Ley reserva a las personas capaces y en especial negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro de plaza, realizando toda clase de operaciones inclusο contraer préstamos, solicitar descuentos, pedir descubiertos, firmar toda clase de documentos y papeles de comercio como libradora, endosante y aceptante; conferir poderes, adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos, hipotecarlos, dar o tomar bienes en locación, ajustando sus contratos conforme a sus intereses; estar en juicio en todas las jurisdicciones así como intervenir en las reparticiones públicas administrativas, nacionales, provinciales o comunales que existen en la actualidad o se crearen en el futuro y en donde la sociedad pueda tener algún interés. Podrá aceptar cargos de toda índole de carácter comercial, civil o administrativo. — Octava: Todos los treinta y uno de Marzo se practicará un balance general. Se apartará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva que exige la Ley; el excedente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: setenta por ciento para el señor José Echevarría; quince por ciento para el señor José Marín Echevarría y quince por ciento para el señor Saturnino Manero. En igual proporción se soportarán las pérdidas. Los balances se considerarán aprobados si no fuesen observados después del tercer día de notificados a cada socio. Por acta los socios resolverán si los gerentes que sean socios gozarán o no de sueldos, fijándose según los casos los respectivos valores. — Décima segunda: La sociedad tomará sus resoluciones conforme lo resuelva la mayoría de capital, las que serán asentadas en el libro de actas respectivo. Las resoluciones tendrán efectos legales entre los socios, artículo mil ciento noventa y siete del Código Civil. Establecidas las reformas de las bases indicadas, la sociedad continuará su desenvolvimiento manteniendo firmes y en todos sus alcances las demás que expresa el contrato de origen, para que conjuntamente con las reformadas sigan rigiendo hasta la terminación social. — Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron en todas sus partes, firmando en presencia de los testigos don Roberto Marinelli y don Jorge Esteban André, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — José Echevarría. — José Marín Echevarría. — Saturnino Manero. — Tgo.: Roberto Marinelli. — Tgo.: J. E. André. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Echevarría y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales cada uno, serie H., número trescientos quince mil ochocientos setenta y cuatro y el presente, que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Raspado: según— los — vale. — Honorarios pesos ciento noventa y dos m|n. Decreto Nº treinta mil cuatrocientos cuarenta. — Hay un sello. — Rodolfo Buttini. — Buenos Aires, Mayo 5|948. — Federico González del Solar, secretario.

e.13 may.-Nº 50.248-v. 18 may.

El Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días que, José Guillermo Bonini ha cedido a María Adela Cazenave de Dasque, las trescientas cuotas que por un total de treinta mil pesos tenía aportadas a la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EL ROSEDAL.

Buenos Aires, Abril 20 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.11 may.-Nº 50.070-v.15 may.

Por disposición Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano Mario Benítez Cruz, el 31 de Marzo de 1948, Sigfrido Cornelio Van Riezen y Cyril Norman Garland, ceden y transfieren al señor Guillermo Francisco Kersten, veinte cuotas cada uno de cien pesos de las que tienen ellos en la Sociedad "COMPAÑIA HOLANDO ARGENTINA DE CARPINTERIA NAVAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por Un mil pesos nacionales cada uno. Que queda designdo entre los Gerentes el socio Guillermo Francisco Kersten y que se reforman los Artículos Sexto y Séptimo así: "Sexto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Veinticinco mil pesos nacionales, en dinero efectivo, dividido en doscientas cincuenta cuotas, de cien pesos nacionales cada una, correspondiendo al socio Klein, ciento treinta cuotas o sean Trece mil pesos; al socio Van Riezen, sesenta cuotas, o sean Seis mil pesos y al socio Kersten, sesenta cuotas o sean Seis mil pesos, estando integrado el cincuenta por ciento del mismo, el otro cincuenta por ciento será integrado cuando las necesidades sociales lo requieran". — "Séptimo: Anualmente se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales al treinta de Junio; las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento pasará a fondo de reserva, hasta completar el diez por ciento del capital; veinte por ciento se destinará a gratificaciones de gerentes y empleados; y el remanente se distribuirá cincuenta por ciento para el socio Klein, el veinticinco por ciento para el socio Van Riezen y veinticinco por ciento para el socio Kersten. Las pérdidas serán soportadas por el capital social, en las mismas proporciones. No podrá pagarse dividendos, ni hacerse distribuciones a los socios, sino sobre las utilidades realizadas y líquidas. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 may.-Nº 50.144-v.15 may.

CASA GRASSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Veinte y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final firman, comparecieron: los Señores Eugenio Romeo Grassi, que firma "E. R. Grassi", casado en primeras nupcias con doña María Cristina Festa, argentino, de cuarenta y seis años de edad y domiciliado en la calle Pueyrredón número ochocientos cincuenta y dos; Francisco Maly, casado en primeras nupcias con doña Alzbeta Petruchova, checoeslovaco de cuarenta y cuatro años de edad; Raúl Gaspar Fontana, que firma "Raúl Fontana", casado en primeras nupcias con doña María Josefina Estebo, argentino, de veinticinco años de edad, domiciliados en la calle Pueyrredón número ochocientos cincuenta y cuatro; y Enrique Cantamessa, que firma "E. Cantamessa", casado en primeras nupcias con doña Josefa Drisaldi, italiano, de cincuenta años de edad y domiciliado en la calle Viamonte número dos mil ochocientos sesenta y seis, Departamento cuatro. Todos hábiles, vecinos de esta Ciudad, personas de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, lo que vienen a llevar a efecto mediante el respectivo contrato que formalizan en este acto bajo los artículos siguientes: Primero: Entre los nombrados don Eugenio Romeo Grassi, Francisco Maly, Raúl Gaspar Fontana y Enrique Cantamessa, declaran constituída con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de explotar la industria y comercio en el ramo de calefacción eléctrica sus anexos, afines y accesorios, en base al Establecimiento industrial y comercial de propiedad del socio señor Eugenio Romeo Grassi, denominado "Casa Grassi", existente en esta Capital, calle Pueyrredón número ochocientos cincuenta y dos, que en virtud de este otorgamiento pasa a ser de propiedad de esta sociedad, comprendiéndose llave, denominación, marca de fábrica "Relámpago" de la clase veinte, maquinarias, instalaciones, útiles, herramientas, enseres, créditos, y cuantos más constituye dicho establecimiento, sin reserva ni limitación alguna, con la expresa manifestación de que no existe pasivo alguno, pero que a los fines de salvaguardar eventuales derechos de terceros, esta sociedad se hace cargo del pasivo que existiere. — Segundo: Esta sociedad se constituye por el término de cinco años contados del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, tendrá su domicilio legal y principal en esta Capital, actualmente en la calle Pueyrredón número ochocientos cincuenta y dos, y en lo sucesivo donde lo resolvieran los socios de común acuerdo, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá adquirir o establecer en cua-

lesquiera otros puntos de la República y girará bajo la denominación de "CASA GRASSI - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en la proporción de diez cuotas cada uno. Dicho capital es el valor en que de común acuerdo han justipreciado los contratantes el activo de la precitada casa de comercio, base de esta sociedad, y está integrada totalmente, dejándose expresa constancia que los señores Maly, Cantamessa y Fontana, han satisfecho antes de ahora al señor Grassi los montos de sus respectivos aportes o cuotas, parte en dinero efectivo y el resto con las sumas que les correspondería percibir a cada uno por indemnizaciones por despido y demás conceptos previstos por las leyes y decretos vigentes en su carácter de empleador del señor Grassi, a cuyos empleos han renunciado a los fines de constituir con el mismo la presente sociedad. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Eugenio Romeo Grassi, en su carácter de Gerente, y en caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento de éste, por el señor Raúl Gaspar Fontana, en su carácter de sub-Gerente, siendo entendido que si el señor Grassi falleciera o se retirase de la sociedad, la Gerencia, pasará a ser ejercida por el señor Fontana, siempre que los demás socios así lo crean conveniente y en su caso se determinará por escritura pública cuál de ellos ejercerá el cargo de sub-gerente. El uso de la firma por la sociedad para todos los actos y contratos relativos a la misma, estará a cargo del Gerente, quien suscribirá con su firma particular debajo de la denominación social, manuscrita o estampada por cualquier medio mecánico, indicando el cargo; y el sub-gerente lo hará en la misma forma, juntamente con cualquiera de los otros dos socios, en cuanto a la firma del otro socio que suscriba con el sub-gerente, deberá ir seguida de la palabra "socio", que también podrá escribir debajo de su firma. Los socios que firmen por la sociedad no podrán hacerlo en asuntos ajenos al giro de la misma ni para fianzas de terceros, ni aún bajo su responsabilidad particular, bajo apercibimiento de separación, cesación del cargo y responder por los daños y perjuicios consiguientes. —

Quinto: Cada año, el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario generales, demostrativos del estado y marcha y existencia de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento que dos de los socios o el Gerente lo pida, de las utilidades que resulten de los balances generales, se destinará previamente el cinco por ciento hasta completar el fondo de reserva legal, después se determinará el porcentaje o cantidad que se considere necesaria para fondo de eventuales y amortización de maquinarias y útiles; después la cantidad o porcentaje que se determine para responder a las obligaciones prescriptas por las leyes y decretos relativos al personal de la sociedad, y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. Si resultaren pérdidas, éstas serán soportadas por los socios también en la misma proporción, pero si de cualquier balance resultaren pérdidas equivalentes al treinta por ciento del capital social, la sociedad entrará en liquidación, salvo que los socios, de común acuerdo resolvieran continuarla. Las utilidades se distribuirán después de los treinta días de aprobado el balance respectivo. — Sexto: Los socios percibirán mensualmente de la caja social para sus gastos particulares, la suma de quinientos pesos moneda nacional cada uno, que se imputará a la cuenta de utilidades. — Séptimo: El socio señor Grassi podrá retirarse de esta Sociedad en cualquier momento, una vez transcurrido un año de la fecha, transfiriendo sus cuotas de capital a los otros socios, por el valor nominal, que deberá serle abonada juntamente con las utilidades que correspondieran o con deducción de la parte proporcional de las pérdidas si las hubiere, en un plazo no mayor de dos años, debidamente garantizado y en la forma que convengan las partes. — Octavo: Con excepción de lo previsto en el artículo séptimo, ninguno de los socios podrá ceder, vender o afectar sus cuotas, utilidades o derechos en esta sociedad, ya sea a otro socio o a terceras personas, sin el previo y expreso consentimiento escrito de los demás socios. — Noveno: Ninguno de los socios podrá formar parte directa o indirectamente, de otras sociedades que exploten el mismo ramo que la que se constituye por este acto, como así mismo dedicarse fuera de la misma por cuenta particular a actividades similares, bajo apercibimiento de separación y responder por los daños y perjuicios consiguientes. Y todos los socios se comprometen a colaborar y dedicar su tiempo y conocimientos profesionales, para el mayor desarrollo y éxito de la sociedad, quedando obligados los señores Maly, Cantamessa y Fontana a trabajar personalmente en el establecimiento de aquélla, distribuyéndose las tareas de común acuerdo conforme a sus aptitudes, y en cuanto al Gerente señor Grassi, su obligación sólo consistirá en los actos y firmas de documentos, pudiendo disponer libremente de su tiempo, siempre que no desatienda las obligaciones de su cargo en forma perjudicial para la sociedad. Sin perjuicio de las facultades inherentes al cargo de gerente, podrá además de los actos, tratos, gestiones y contratos relativos al giro y naturaleza de la sociedad, realizar los siguientes, que se consideran subsidiariamente comprendidos en el objeto de la sociedad; constituir, aceptar y reconocer prendas comunes y agrarias, estar en juicio, transijir, comprometer en árbitros, juris, arbitradores, amigables componedores con o sin tercero para el caso de discordia o imposición de multas o sin ellas, reconocer y confesar obligaciones; hacer renuncias de derechos y privilegios, constituir domicilio legal y especial, recusar, prorrogar y declinar de jurisdicción, pedir y conceder quitas y esperas, conferir poderes especiales o generales a las personas, para los asuntos y con las facultades que vieren convenir y determinen y revocarlos; otorgar y firmar toda clase de documentos privados, administrativos y escrituras públicas, prestar juramentos y cauciones y caución juratoria; hacer declaraciones y manifestaciones simples y juradas; concurrir a licitaciones oficiales, particulares, públicas y privadas y suscribir los respectivos pliegos de condiciones y presupuestos; contratar como locador, sub-locador, locatario y sub-locatario sobre toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, servicios en general, personales y profesionales determinando precios, intereses, plazos, formas de pago y todas las condiciones que consideren ventajosas: aceptar hipotecas en garantías de créditos en favor de la sociedad, daciones y adjudicaciones en pago; efectuar permutas, aceptar el cargo de síndico o liquidador en los concursos o juicios de quiebra en que esta sociedad tenga interés o sea parte; deducir tercerias de dominio o de mejor derecho; modificar, prorrogar o rescindir los contratos que celebre; realizar toda clase de operaciones bancarias con todos los bancos establecidos en esta República, sean nacionales o extranjeros, sus casas matrices, centrales, agencias o sucursales especialmente los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, de Crédito Industrial y cualesquiera otros existentes o que se crearen, de acuerdo a sus cartas Orgánicas, Estatutos y reglamentos en los cuales podrán solicitar descuentos, préstamos, y girar en descubierto, abrir y cerrar o liquidar cuentas corrientes, especiales y en cajas de ahorro; realizar toda clase de trámites ante la oficina de Patentes y Marcas, adquirir y transferir marcas de fábrica de comercio y patentes de invención y adquirir o dar licencias para su uso o empleo, intervenir y realizar toda clase de gestiones y trámites en las oficinas de la Administración pública, entender en asuntos contencioso administrativo, tomar, despedir y suspender el personal de la sociedad, fijándole sus sueldos, retribuciones, funciones y obligaciones y practicar en fin, todo aquello que por ley y este contrato, no esté prohibido expresamente o condicionado.

— Décimo: La ausencia, enfermedad u otro impedimento a que se refiere el artículo cuarto, no será necesario acreditarlo por el sub-gerente ante terceros para la validez de los actos y contratos que ejecute o suscriba, pero en tales casos deberá dejarse debida constancia en el libro rubricado de actas, bajo la firma del Gerente y el Sub-Gerente, a los efectos del orden interno de la sociedad. — Undécimo: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que el gerente o dos de ellos lo pidan, a los efectos de tratar los asuntos que se consideren necesarios o de interés. Igualmente se reunirán dentro de los cinco días de practicados los balances e inventarios generales para tratar sobre su aprobación. En las asambleas, los socios podrán hacerse representar por otro socio, aunque tendrá derecho de no asistir remitiendo al gerente o sub-gerente su voto respecto de los asuntos a tratarse. Cada cuota representa un voto y todas las decisiones, salvo aquéllas que por ley requieran una mayoría especial, serán resueltas por simple mayoría de votos de capital, presentes o representados en la Asamblea. Para los casos de empate el gerente o quien presida la asamblea, tiene un voto más a los efectos de decidir. De todas las Asambleas se levantará un acta en el respectivo libro rubricado, las que serán firmadas por todos los presentes, y tanto sus originales como los testimonios respectivos inscriptos por todos ellos tendrán validez de documento habilitante.

— Duodécimo: La liquidación de esta Sociedad, sea por vencimiento del contrato o por cualquiera de las causales, prevista en el mismo o por la ley, será realizada por el socio gerente o el subgerente en su caso, conjuntamente con otro cualquiera de los demás socios, de acuerdo a las prescripciones legales pertinentes, salvo que todos los socios de común acuerdo resolvieran designar otro liquidador o adoptar otra forma especial de liquidación. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, debiendo practicarse un balance general al día del deceso o declaración legal de la incapacidad, a los efectos de establecer el haber del causante, cuya operación se hará con intervención de un representante de los herederos o sucesores, o del curador en su caso. Los socios sobrevivientes resolverán si la sociedad continuara entre ellos y los herederos del fallecido o con el curador del incapacitado, y en caso negativo deberán abonarle el respectivo haber, según dicho balance especial en la siguiente forma: veinte por ciento al contado; y el resto en cuatro cuotas iguales semestrales juntamente con un interés del seis por ciento anual y debidamente garantizado, y todo previo otorgamiento de la escritura de transferencia de cuotas en forma legal, no obstante lo expuesto, los otros socios podrán adquirir esas cuotas para la sociedad, y también abonar al contado el importe correspondiente o en cuotas mayores, disminuyendo el plazo para el pago. — Décimo Cuarto: Toda duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre uno o varios de los socios, o entre uno o varios de ellos y los sucesores de un fallecido o el curador de un incapacitado, sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, y se refiera a los derechos, obligaciones o deberes de los socios o al alcance o interpretación de las presentes cláusulas, deberá ser resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, los cuales designarán de antemano un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y acatado sin discusión por las partes. Antes de someter la cuestión a los árbitros, los socios y en su caso los representantes de la otra parte, se reunirán en asamblea para tratar de solucionarla, y en caso de no llegar a un acuerdo, se levantará un acta en el libro respectivo, consignando los motivos de la cuestión y los distintos puntos de vista sostenidos por cada parte, de la cual se sacará testimonio, que firmado por todos los presentes se remitirá a los árbitros arbitradores allí designados, a sus efectos. — Décimo Quinto: Todo aquello que no esté expresamente previsto o tratado en este contrato, será regido y resuelto por las disposiciones legales pertinentes, y subsidiariamente, por la jurisprudencia aplicable y las normas observadas corrientemente como normales y aceptables en esta clase de sociedades y contratos. En las precedentes condiciones, dejan constituída la sociedad "Casa Grassi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y formalizado su contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Yo, el Escribano autorizante, hago constar que en cumplimiento de lo dispuesto por la ley número once mil ochocientos sesenta y siete se han efectuado con resultado negativo las siguientes publicaciones, haciendo saber la transferencia del establecimiento comercial e industrial de referencia a esta Sociedad, en el Boletín Oficial del veintitrés al veintinueve de Diciembre próximo pasado, y en el diario El Noticioso de esta Capital, el diecinueve al veintitrés del mismo mes de Diciembre último. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos del acto don Eugenio Palumbo y don Rafael Capodanno, vecinos, hábiles, personas mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — E. R. Grassi. — Francisco Maly. — Raúl Fontana. — E. Cantamessa. — Eugenio Palumbo. — Rafael Capodanno. — Hay un sello. — Ante mí: Juan La Rocca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos noventa y ocho del Registro número trescientos treinta y tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad otorgante y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números: del doscientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y siete correlativamente al presente, doscientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspados: veinticinco, clase, dejándose, podrán, empleador, prorrogar, girar, empate, sub-alcance. Vale. Decreto - Ley 30440: $ 352.00. Hay un sello. — Juan La Rocca. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.12 may.-Nº 50.225-v.17 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE PLANEAMIENTOS INTEGRALES (COPLINT ARGENTINA)

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Antonio Rizzani, de profesión Ingeniero, de nacionalidad italiana, de estado soltero, de cincuenta y dos años de edad; Gian Antonio Mina, ingeniero, italiano, casado con doña Elsa Serra, de cincuenta y dos años de edad; Domingo Calligaro, ingeniero, italiano, de estado casado con doña Ofelia Pozzo, de cincuenta y siete años de edad; Dionisio Gandrus, ingeniero, italiano, casado con doña María Candussi, de cincuenta y dos años de edad; Diego Cilea, abogado, italiano, casado con doña María Bussinger, de cincuenta y dos años de edad; y Mario Borcich, arquitecto, italiano, casado con doña Ofelia Darío, cincuenta años de edad, todos domiciliados en esta capital en la calle Cangallo cuatrocientos treinta y nueve, escritorio doscientos dieciocho, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por las razones que pasan a enumerarse: Artículo Primero: Habiendo llegado, por intermedio del doctor Diego Cilea, a conocimiento de los señores ingeniero don Antonio Rizzani, ingeniero don Gian Antonio Mina; ingeniero don Domingo Calligaro e ingeniero don Dionisio Grandus, el "Sistema Evolutivo Planeado", afianzado por medio de centros Embrionales, localizados por el arquitecto don Mario Borcich, conjuntamente con otros ajustes renovadores en el campo de la concreción de planeamientos integrales; proponen los mismos a este último fundar una Sociedad que asegure la continuidad de sus investigaciones y, al mismo tiempo, se preocupe de dar una aplicación práctica a los sistemas y métodos por él localizados. A su vez, el arquitecto don Mario Borcich, comprendiendo la importancia que esta propuesta representa para la continuidad de sus estudios, al contar con una colaboración tan importante, como la que los señores precitados pueden aportar a su realización, por sus conocimientos técnicos y por la valiosa experiencia acumulada individualmente, en sus distintas actividades, tanto por su dedicación en las respectivas especializaciones técnicas, como por las importantes realizaciones llevadas a cabo por los mismos, acepta la propuesta, y en virtud de la magnitud de la tarea que ésta implicará dentro de un desenvolvimiento favorable y considerando la multiformidad de los problemas técnicos y científicos a tratar, se reserva el derecho de nombrar colaboradores, cuando lo creyere necesario. — Artículo Segundo: De común acuerdo y atento las premisas del artículo primero, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "COMPAÑIA ARGENTINA DE PLANEAMIENTOS INTEGRALES" (COPLINT-ARGENTINA), cuyo objeto es la explotación de una oficina técnica para planeamientos integrales, urbanizaciones, trazados y realización de ciudades-jardín, ciudades satélites, centros industriales, centros agrícolas y todas las obras subsidiarias y complementarias necesarias al desenvolvimiento y a la vida racional de dichos centros, como ser, vías de comunicaciones, fuentes de producción de luz y fuerza, de abastecimiento de agua, obras de riego, de saneamiento, de salubridad, etcétera, etcétera, inclusive mensuras, relevamientos, plano-altimétricos, estudios de peritajes, tasaciones; transacciones, financiaciones, organizaciones, y en fin, todo estudio y asesoramiento técnico vinculado a las actividades indicadas más arriba, pudiendo la Sociedad convenir o contratar los trabajos, estudios y asesoramiento especificados precedentemente, con entes privados o públicos indistintamente, como así intervenir en forma directa en operaciones comerciales, industriales o financieras que emergieren de esas actividades, por cuenta propia o por encargo de terceros. — La sociedad podrá invertir capitales provenientes del fondo social en cualquiera de las operaciones

enunciadas, aumentando su capital propio con el aporte de todos los socios o de cualquiera de ellos en la medida de su voluntad. La Sociedad podrá, además, comprar y vender bienes inmuebles, gravarlos con derechos reales de cualquier naturaleza, tomar o dar dinero en préstamo con garantía hipotecaria o sin ella y realizar cualquier operación lícita, aun cuando no esté determinada expresamente en este contrato. — Artículo Tercero: — El plazo de duración de este contrato, es de cinco años contados desde el día veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. —Cualquiera de los socios podrá separarse de la Sociedad, debiendo notificar su resolución a los demás socios, con seis meses de antelación, ya sea por notificación notarial o por telegrama colacionado, siendo prohibido la transferencia de las cuotas de capital a un tercero sin consentimiento unánime de los socios. — Artículo Cuarto: El capital social está formado por cuarenta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas a razón de ocho cuotas por cada socio, en dinero efectivo, por lo que dicho capital inicial es de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, reservándose los socios el derecho de aumentar el aporte de conformidad con las leyes vigentes. — Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios, y las utilidades, así como las pérdidas que hubiere, serán divididas o soportadas entre los socios, por partes iguales. — Artículo Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de tres socios gerentes, siendo suficiente la firma conjunta de dos de los mismos, para representar amplia y plenamente a la Sociedad en todo acto o contrato, en que deba intervenir por cualquier causa o motivo. — Artículo Sexto: A los efectos de lo establecido en la cláusula que antecede quedan designados gerentes de la Sociedad, los socios señores ingeniero Domingo Calligaro; Gian Antonio Mina y arquitecto Mario Borcich, cuyas funciones son: a) administrar los negocios y los bienes sociales con las facultades que este contrato y las leyes les otorgan, pudiendo en consecuencia solicitar cualquier clase de concesión de los gobiernos nacionales, provinciales, municipales; representar a la Sociedad ante las reparticiones públicas de cualquier jurisdicción; arrendar, subarrendar, vender, permutar o gravar bienes inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías, materiales o cualquier otro objeto, por los plazos, precios, cantidades, clase de moneda, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; b) comprar, fraccionar o vender directamente o por cuenta e intermedio de terceros, campos, terrenos urbanos y rurales hacer edificar y|o comprar casas directamente o por cuenta e intermedio de terceros, para ser vendidas al contado o a plazos; c) administrar propiedades de terceros, dar y tomar para sí o por cuenta o por intermedio de terceros, dinero en préstamo y|o en hipoteca, en anticresis o en cualquier forma; aceptar, transferir y extinguir prendas agrarias, hipotecas y todo otro derecho real; celebrar contratos de arrendamiento y locación de cualquier índole; abrir o aceptar cuentas corrientes, emitir, endosar, aceptar y avaluar letras de cambio y otros documentos de comercio; d) operar con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, como también en todos los demás Bancos, sean oficiales o particulares, aceptando sus respectivas reglamentaciones y firmando las letras, cheques y demás documentos que fuere necesario. Intervengan y representen a la Sociedad ante las Oficinas Públicas, incluso Dirección General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones, Instituto de Previsión Social, Aduana o cualquier repartición Nacional, Provincial o Municipal, sean autárquicas o no; e) celebrar contratos y sub-contratos, cuantas veces fuere necesario, de gestión de negocios y de Sociedades de cualquier clase; industriales y rurales; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso la de carácter accidental, o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; f) aceptar fianzas y dar garantías motivadas por cualquier operación directa, derivada o conexionada con el giro de las actividades; comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar en cuestiones judiciales o extrajudiciales; desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; otorgar poderes especiales o generales, con las cláusulas que estimen conveniente y revocarlo tantas veces lo consideren necesario, nombrar apoderado; hacer donaciones, renovaciones, remisiones y quitas de deudas; para que puedan arrendar, alquilar u obtener en toda otra forma Cajas de Seguridad para la guarda de caudales, títulos y toda clase de objetos o valores de los Bancos Oficiales o Particulares, y sociedades de cualquier índole, ya sea de esta Capital o de cualquier otro punto del país o del extranjero; para que representen a la Sociedad en todos los asuntos judiciales, en que sea parte como actora o demandada, de cualquier fuero o jurisdicción que sean, presentándose ante los señores Jueces y autoridades que correspondan con toda clase de escritos, documentos, pruebas, testigos y demás justificativos; entablen y contesten demandas, reconvengan, presenten denuncias o querellas y las retiren, soliciten desalojos y lanzamientos, así como la quiebra o el concurso de los deudores, asistan a las juntas que tengan por objeto determinar los documentos para la comprobación de firmas, juicios verbales, juicio de conciliación, reuniones de acreedores y demás que se decreten, nombren síndicos liquidadores, escribanos, martilleros, y toda clase de peritos, pongan y absuelvan posiciones, presten y difieran juramentos estimatorios o cualquiera otros, recusen, prorroguen o declinen de jurisdición, digan de nulidad, interpongan los demás recursos legales, renuncien o desistan de ellos, incluso de apelaciones y de juicios iniciados o a iniciarse, pidan embargos preventivos, definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, prestando las fianzas o cauciones que se les exija; g) efectúen todo otro acto de administración o enagenación relacionados directa e indirectamente con los objetos de la Sociedad, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados que fuere menester, teniendo en cuenta que la enumeración que precede, no es limitativa sino que tiene simplemente un valor enunciativo; h) establecer el reglamento interno de la administración y sus gastos en general, designar todos los empleados que estimen conveniente, fijándoles las respectivas remuneraciones por medio de sueldo y|o comisiones, participaciones y gratificaciones, con las imputaciones legales que corresponda. — Artículo Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad entrará inmediatamente en liquidación, la que se efectuará por los demás socios, sin intervención de los herederos o sucesores del socio fallecido. — La parte correspondiente al socio muerto, por capital y utilidades, será entregada a sus sucesores a medida que se liquiden las operaciones sociales. — Artículo Octavo: Toda duda, divergencia o dificultad, liquidación o participación, será dirimida por medio de árbitros nombrados por las partes en disidencia y que tendrán la facultad de nombrar al tercero para el caso de discordia, cuyo nombramiento se hará antes de que los arbitradores entren en conocimiento de la cuestión que será sometida a su decisión. Bajo las ocho cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "COMPAÑIA ARGENTINA DE PLANEAMIENTOS INTEGRALES" (COPLINT-ARGENTINA), firmando este contrato en prueba de conformidad en cinco sellos de diez centavos moneda nacional números doscientos cuarenta y un mil trescientos setenta y seis, doscientos cuarenta y un mil trescientos setenta y ocho, doscientos cuarenta y un mil trescientos ochenta, doscientos cuarenta y un mil trescientos ochenta y dos, y el presente, doscientos cuarenta y un mil trescientos ochenta y seis, todos habilitados con el estampillado de Ley, el que se suscribe en el lugar y fecha arriba indicados. — M. Borcich. — Domingo Calligaro. — Diego Cilea. — Dionisio Gandrus. — Gian Antonio Mina. — Rizzani Antonio. — Cláusula Adicional. — Considerando todos los socios la característica de la colaboración del señor ingeniero don Domingo Calligaro, y accediendo a los deseos de éste se modifican los artículos quinto y sexto, en lo referente a la representación de la Sociedad, en la siguiente forma: Artículo Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de dos socios gerentes, quienes actuando conjuntamente, representarán amplia y plenamente a la Sociedad en todo acto o contrato en que deba intervenir por cualquier causa o motivo. — Artículo Sexto: A los efectos de lo establecido en la cláusula que antecede, quedan designados gerentes de la Sociedad, los socios arquitecto don Mario Borcich e ingeniero don Gian Antonio Mina con todas las facultades consignadas en el presente contrato que se dan aquí por reproducidas íntegramente. — En prueba de conformidad suscribimos esta ampliación en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — M. Borcich. — Diego Cilea. — Domingo Calligaro. — Dionisio Gandrus. — Gian Antonio Mina. — Rizzani Antonio. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1948. — E|L — doscientos cuarenta y un mil trescientos ochenta y dos y el presente. — Vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12 may.-Nº 50190.-v. 17 May.

SENCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Folio 361. — Escritura Número Ciento Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos, comparecen: por una parte el señor Miro Simunovich, casado en primeras nupcias, de nacionalidad croata, católico, de cincuenta y cinco años de edad, industrial domiciliado en la calle Díaz Vélez número tres mil quinientos diez y siete, y por la otra don Miroslav Gal, soltero, croata católico, de veinte y seis años de edad; domiciliado en la calle Rincón número ciento treinta. — Ambos comparecientes son personas hábiles, vecinos, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con sujeción a las siguientes bases: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo el rubro de SENCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y la Fábrica se denominará "Senca, Fábrica de Galletitas y Bizcochos", con domicilio real y legal en la calle Quirno números mil veinte y tres al mil veinte y nueve, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pudieran instalarse. — Segunda: Tendrá por objeto dedicarse a la explotación de una Fábrica de Galletitas y Bizcochos y productos alimenticios así como la compra-venta y exportación e importación de maquinarias y las materias primas elaborados y sus derivados y anexos. — Tercera: Se conviene un plazo de duración de diez años contados desde el día primero de Enero del corriente año. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Legal, dividido en cuatro cuotas de Veinte y Cinco Mil Pesos cada una de ellas, que es aportado en la proporción de tres cuotas o sean Setenta y Cinco Mil Pesos por el señor Simunovich y una cuota o sea Veinte y Cinco Mil Pesos por el señor Gal. — Dicho capital ha sido totalmente integrado y está representado por las maquinarias que resultan del inventario que por separado han firmado las partes y tienen por parte integrante del presente. — Quinta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para adquirir toda clase de muebles e inmuebles, al contado o a plazos con garantías reales o personales, constituir o aceptar toda clase de gravámenes hipotecarios y prendarios, dar bienes en pago, dar y tomar bienes en locación y sublocación, realizar toda clase de operaciones bancarias con Bancos, Instituciones de créditos y especialmente con el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y en general para todos los actos tendientes al desenvolvimiento de las actividades sociales. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un gerente con amplias facultades. — El gerente está autorizado para endosar y aceptar letras, vales, pagarés, así como firmarlos, girar en descubierto, ofrecer y aceptar cauciones, celebrar y firmar contratos de toda índole y en general para toda cuestión compatible con el objeto social. — Séptima: Desígnase Gerente al socio señor Miro Simunovich. — Octava: El gerente tendrá una asignación mensual de Un mil quinientos pesos nacionales, que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Novena: Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán hacerse en cualquier momento. — Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas entre los socios por partes iguales. — Será de rigor antes de fijar las cifras definitivas de las utilidades o de las pérdidas efectuar las previsiones amortizaciones y reservas, así como separar el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, por lo menos hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — Décima: Los socios se reunirán en Asambleas dentro del primer mes de cada año, a fin de considerar el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Se reunirán también cada vez que sean convocados por el Gerente o por los socios que representen mayoría del capital. — En la primera reunión se considerará el reglamento interno y fijará las retribuciones, sueldos y jornales. — Undécima: Todas las resoluciones que se adopten se harán constar en un libro de actas y se adoptarán por mayoría de votos, excepción hecha de los casos en que la ley exija una mayoría especial. — Cada cuota representa un voto. — Décima Segunda: Ocurrido el fallecimiento o la incapacidad legal de alguno de los socios proseguirá el giro de la Sociedad, con los herederos, quienes unificarán su representación. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte, pudiendo éstos en caso de desacuerdo designar un tercero. — Los árbitros llenarán sus funciones sin ajustarse a las formalidades de ley y su fallo será inapelable. — Décima Cuarta: Las cuestiones no previstas se resolverán por aplicación de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Bajo las catorce cláusulas que preceden dejan formalizada la sociedad obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando ante mí y los testigos don Abel Baca Castells y don Carlos Alberto Campana, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Miro Simunovich. — M. Gal. — Abel Baca Castells. — Tgo.: Carlos A. Campaña. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Pérez Segura.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.12 may.-Nº 50.214-v.17 may.

ARIETE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano doctor Jorge H. Guerrico, con fecha trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio trescientos treinta y tres del Registro ciento ochenta y siete, los formantes de la ARIETE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ratificaron expresamente la constitución de dicha Sociedad; modificaron el artículo Quinto de su contrato social y resolvieron agregar al mismo dos artículos, los que llevarán los números de orden Décimo Tercero y Décimo Cuarto. Los artículos citados responderán al siguiente tenor, de acuerdo a dicha escritura: Artículo Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de seis gerentes. Los gerentes tendrán las más amplias facultades de administración, incluso aquellas para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno, exclusión hecha de los incisos quinto y sexto, del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, no pudiendo comprometer a la Sociedad en asuntos u operaciones ajenas a su objeto, ni en fianzas o garantías de terceros. Serán gerentes de la sociedad los señores Pablo Pol, Bartolomé Riera, Floreal Almirón, José Floridia, Germán Schweizer y Amadeo Tavoletti, quienes actuarán siempre de a dos conjuntamente y en la siguiente forma: Pablo Pol y Bartolomé Riera, Floreal Almirón y Germán Schweizer y José Floridia y Amadeo Tavoletti. Entre las funciones de los gerentes se establecen en especial las siguientes: nombrar el personal necesario para la buena marcha de la sociedad, fijando y reglamentando sus funciones y remuneraciones; ejecutar todas las resoluciones adoptadas por la Sociedad y administrar todos los negocios con amplias facultades, de acuerdo a lo siguiente: cobrar, girar, endosar y descontar letras, pagarés y otros papeles de comercio; contratar en nombre de la Sociedad en negocios relacionados con el objeto de la misma; representarla en cualquier clase de operaciones con instituciones bancarias o con particulares; tomar dinero prestado por las sumas que se estime conveniente de los Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse y de sus sucursales, incluso los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, Compañías o Sociedades y con particulares, constituir garantías prendarias de cualquier naturaleza por las cantidades que se estime conveniente, firmándose en todos los casos por la Sociedad como aceptante, girante, endosante o avalista, letras, pagarés o vales, con o sin prenda, como también cualquier otra clase de documentos, así como la renovación de los mismos; depositar sumas de dinero, títulos o valores en la forma que deseare y extraer todo lo depositado, firmando los cheques y recibos correspondientes, como también extraer las sumas de dinero, títulos o valores depositados antes de ahora o que se depositen en lo sucesivo a la orden de

la Sociedad por cualquier persona; girar cheques en descubierto o en cuenta corriente hasta la cantidad que se estime conveniente; percibir el importe de los giros y cheques que se giren a la orden de la Sociedad, hacer y firmar manifestaciones de bienes de la misma, otorgar los poderes generales y especiales que fueren necesarios y revocarlos: otorgar, aceptar y firmar en nombre de la Sociedad todos los instrumentos públicos o privados que se requieran, incluso cancelaciones de hipotecas, acudir ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales con petitorios, escritos y reclamaciones; estar en juicio en representación de la Sociedad por sí o por medio de apoderados, con poder suficiente y en forma, para lo cual podrá otorgar los respectivos mandatos y revocarlos con las siguientes facultades: se atienda y represente a la Sociedad en todos los asuntos y juicios en que la misma sea parte por cualquier causa, derecho, razón o título, sea como actora o demandada, sean civiles, comerciales, correccionales, criminales, administrativos o municipales, entablando las acciones o gestiones pertinentes y compareciendo ante los tribunales y juzgados de cualquier fuero o jurisdicción, incluso los de trabajo y demás autoridades nacionales, provinciales y municipales, con escritos, escrituras, partidas, documentos de toda clase, testigos y todo género de justificativos, pruebas e informaciones: iniciando y contestando demandas, reconviniendo, prorrogando o declinando de jurisdicción; prestar juramentos y cauciones juratorias en razón de los juicios; tachar, recusar, interponer o desistir de los recursos legales; transar, pedir absolución de posiciones, embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus levantamientos: asistir a juicios verbales, cotejo de documentos y firmas o a exámenes periciales; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y obligaciones; solicitar depósitos, desalojos, lanzamientos, posesiones y adjudicaciones, testimonios, medidas conservatorias y remates de bienes; cobrar y percibir y dar recibos y cartas de pago en razón de los juicios; hacer cargos por daños y perjuicios; oponer o interrumpir prescripciones; nombrar peritos u otros funcionarios; comprometer los juicios en árbitros o arbitradores, pedir declaraciones de quiebras o concursos civiles; reconocer o impugnar obligaciones: conceder remisiones o quitas; prestar o exigir fianzas en razón de los juicios; iniciar juicios de declaratoria de herederos o sucesorios; aceptar o impugnar concordatos; reconocer o desconocer acreedores o legatarios; formular protestos y protestas; sustituir y practicar cuantos más actos sean necesarios a la defensa de los derechos de la Sociedad. — Décimo tercero: Todo cambio de objeto de la Sociedad, aumento o disminución del capital social o toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá adoptarse por unanimidad de votos; también se requiere unanimidad de votos para comprar vender o permutar bienes inmuebles y constituir garantía hipotecaria. — Décimo cuarto: En caso de muerte de alguno de los socios, la sociedad no se considerará disuelta, la que continuará con los herederos del socio fallecido hasta la terminación del plazo fijado en la cláusula primera de este contrato, quienes nombrarán un representante ante la Sociedad. — En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios los representantes o herederos del mismo, serán representados ante la sociedad por una sola persona. — Entre líneas - también se requiere unanimidad de votos. - vale. — Buenos Aires, Abril 12 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e.12 may.-Nº 50.210-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido aumentado el capital de la sociedad "ESPARRACH Y BATALLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional más, o sea hasta la suma de ciento veinte mil pesos de curso legal, cuyo aumento es aportado por los socios en la siguiente proporción; por el socio señor Agustín Esparrach la suma de diez y siete mil doscientos pesos moneda nacional, o sean ciento setenta y dos cuotas de cien pesos de curso legal cada uno, y por el socio señor Raúl Víctor Batalles, la cantidad de veinte y dos mil ochocientos pesos moneda nacional o sean doscientos veinte y ocho cuotas de cien pesos de curso legal cada una, cuyos aportes de aumento de capital se encuentran representados por mercaderías, útiles, créditos y demás enseres adquiridos con las utilidades arrojadas en el giro de los negocios, todo ello de conformidad al balance que las partes tienen levantado al efecto, quedando por lo tanto el capital de la sociedad en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, y aportado por los señores socios Esparrach y Batalles por partes iguales. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Delfor Martínez, con fecha 5 de Abril de 1948. — Buenos Aires, Abril 30 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.12 mayo.-Nº 50.221-v.17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por término de cinco días, que Manuel Postán, cede y transfiere a Xunia Segalowicz de Sragowicz, a Isaac Sragowicz y a Aarón Sragowicz las cuatrocientas cuotas de capital que tiene en la Sociedad "ARBENA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quienes las adquieren en la siguiente proporción: ciento cuarenta, ciento treinta y ciento treinta cuotas, respectivamente, según contrato del 8 de Abril de 1948. — Entre líneas "término de". Vale. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.12 mayo.-Nº 50.224-v.17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Mordoqueo Bogoslavsky, rumano, Hersch Ber Albus, polaco, Bernardo Oizerovich, argentino, Samuel Hersch Liberman, polaco, Isaac Liberman, polaco y Fiszel Chwojnik, polaco, todos casados, mayores de edad, domiciliados Méjico 4250, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "COMPAÑIA DE NAVEGACION CUIMBAE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1418 al folio 483, del libro doce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Que el capital social de la Compañía de Navegación Cuimbae Sociedad de Responsabilidad Limitada originario de doscientos mil pesos, es aumentado en este acto a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, estando formado el capital social en su totalidad de acuerdo al balance que se suscribe por separado e invertido en los negocios sociales correspondiendo: a Mordoqueo Bogoslavsky, sesenta cuotas; a Hersch Ber Albus, sesenta cuotas; a Bernardo Oizerovich, ciento veinte cuotas; a Fiszel Chwojnik, ochenta cuotas; a Samuel Hersch Liberman, cuarenta cuotas e Isaac Liberman, cuarenta cuotas. — Segundo: Las partes retrotraen los efectos del presente al 1º de Marzo de 1948. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a 26 de Abril de 1948. — M. Bogoslavski. — H. B. Albus. — B. Oizerovich. — S. H. Liberman. — I. Liberman. — F. Chwojnik. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948 — Federico González del Solar, secretario.

e.12 mayo.-Nº 50.223-v.17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido nombrado Gerente de la sociedad "AGIME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Agencia Internacional Mellor", el doctor José Domingo Ray, según resulta del documento de fecha 16 de Marzo de 1948. — Sobre raspado — Doctor — Vale. — Buenos Aires, Abril 30 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.12 mayo.-Nº 50.212-v.17 mayo.

"CEMENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires reunidos los señores León Deligdisch, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 764 piso 1º; Gunter Joseph Bergmann, alemán, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Charcas 3776 piso 1º Dto. B.; y Martín Radzewski, alemán, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Tucumán 2880 piso 1º Dto. 7. vecinos de esta Capital resolvieron: Primero: Constituir en este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "CEMENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se dedicará a la elaboración de productos para industrialización de cueros en general y cuyo asiento principal provisoriamente, se establece en la calle Esmeralda mil treinta y seis de esta Capital. — Segundo: Fijar la duración de la sociedad en Cinco años a contar de la fecha. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados en la siguiente forma: Veinte y ocho mil pesos de igual moneda por el socio Deligdisch y mil pesos de igual moneda por cada uno de los socios restantes, dividiéndose el capital en cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Cuarto: La administracion y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios; quienes se designa Gerentes de conformidad a lo que dispone la Ley 11.645, con las limitaciones que luego se exponen. Todas las obligaciones o créditos que solicite la sociedad, así como la firma de los cheques, etc., serán suscriptos por dos de los socios Gerentes, pero siempre deberá constar la firma del socio Deligdisch. — Quinto: Del capital aportado, solo se ha integrado el cincuenta por ciento en este acto, completándose el resto a medida que las necesidades de la sociedad así lo exijan. Cada año se practicará un balance e inventario general del giro social. De las utilidades que resultare del balance anual se deducirá el cinco por ciento a que se refiere el artículo veinte de la Ley 11.645 y lo restante será repartido de la siguiente forma: el treinta y ocho por ciento para el socio Deligdisch y el treinta y uno por ciento para cada uno de los otros socios. En caso de arrojar pérdidas el balance, éstas serán soportadas proporcionalmente a los capitales aportados. — Sexto: Si al finalizar cualquier ejercicio económico el balance general arrojare una pérdida superior al cuarenta por ciento del capital integrado o social, la sociedad entrará de inmediato en estado de liquidación la que estará a cargo del socio Deligdisch, quien encauzará su gestión únicamente al pago de los créditos de la sociedad y a la realización total del activo social consistente en créditos a favor de la misma, con el aditamento de "en liquidación". — Séptimo: Los socios deberán dedicar todas sus aptitudes al mejor desenvolvimiento de la sociedad, estándoles absolutamente prohibido a los socios Bergmann y Radzewski, dedicarse a (Continúa en el sello de cincuenta centavos serie E. Nº 085.896. Continuación del sello de cincuenta centavos serie G. Nº 004.751) otras actividades similares o no, mientras esté en vigencia este contrato. — Octavo: Si al expirar el plazo de duración del contrato los socios, no resolvieran prorrogar la sociedad, se procederá a la liquidación de la misma conforme a la emergencia contemplada en el artículo sexto. — Noveno: En caso de no aceptarse la incorporación de herederos o legatarios en representación de algún socio que falleciere durante la vigencia del presente contrato a aquellos deberá entregársele en cuatro cuotas trimestrales, la parte de capital y ganancias que le correspondiera al socio fallecido en la fecha de su deceso y de conformidad al balance e inventario a efectuarse. El primer vencimiento será a los noventa días de tenerse conocimiento legal del carácter de los herederos o legatarios del extinto. — Décimo: Para la cesión de cuotas de socios a terceros extraños a la sociedad como para cualquier otra situación que necesite votaciones o conformidad de los socios o mayoría de los mismos se regirán por lo que a ese respecto dispone la Ley 11.645. — Undécimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, disolución o liquidación de la sociedad; sobre la interpretación de sus cláusulas o por cualquier causa emergente del mismo no reglada por la Ley Nº 11.645, será dirimida por árbitros arbitradores amigables, componedores nombrados uno por la parte disconforme y otro por los restantes, quienes tendrán la facultad de nombrar previamente a un tercero para caso de discordia y cuyo fallo será inapelable y con prescindencia absoluta en este caso de acudir a los Tribunales Ordinarios. — Duodécimo: De acuerdo con lo prescripto en el art. 24 de la Ley ya mencionada en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente, en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza de esta sociedad. Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, suscribiéndolo en tres ejemplares de un solo tenor y un solo efecto, el original que será elevado al Registro Público de Comercio para su inscripción con las formalidades de Ley de sellados de cincuenta centavos series G y F números cuatro mil setecientos cincuenta y uno y ochenta y cinco mil ochocientos noventa y seis respectivamente y los otros ejemplares en sellados de veinte centavos serie G número cuarenta y nueve mil ciento setenta y tres y ciento treinta y dos mil seiscientos veinte y tres; y cuarenta y nueve mil ciento setenta y siete y treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y uno. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los treinta y un días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete. — Martín Radzewski. — Gunter Joseph Bergmann —León Diligdisch. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — René Tavernier, Secretario.

e. 12 may.-Nº 50.239.-v. 17 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que la razón social CURTEX, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta ante el Registro Público de Comercio con fecha 6 de Septiembre de 1946 al Nº 765 del Folio 459 del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por escritura privada de fecha 26 de Abril del corriente año, han convenido lo siguiente:

"Primero": Aumentar el capital social, establecido en la cláusula cuarta de constitución, a la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional, cuyo aumento de doscientos mil pesos moneda nacional, divididos en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El socio Señor Pedro Rodolfo Gorín, doscientas cuotas; el socio Señora María Dina Cazaban de Gorín, doscientas cuotas; el socio José Sverdlick, seiscientas cuotas; el socio Levy Isaac Sverdlick, quinientas cuotas y el socio Juan Sverdlick, quinientas cuotas. — Conforme a lo que antecede, el capital correspondiente a cada uno de los componentes de la sociedad, queda determinado a la fecha en la forma siguiente: Pedro Rodolfo Gorín, suscriptas dos mil doscientas cuotas, integradas mil setecientas; María Dina Cazaban de Gorín, suscriptas dos mil doscientas cuotas, integradas mil setecientas; José Sverdlick, suscriptas mil seiscientas, integradas ochocientas; Levy Isaac Sverdlick, suscriptas mil, integradas quinientas treinta y cuatro y Juan Sverdlick, suscriptas mil e integradas quinientas treinta y cuatro. "Segundo": Modificar las cláusulas sexta y novena del contrato social, las que quedan redactadas a tenor siguiente: "Sexta": El 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y Balance General de la sociedad. — Los socios participarán en las ganancias y contribuirán a las pérdidas en la misma proporción, es decir, el veinte por ciento (20 %) para cada uno de ellos. — Los socios de común acuerdo se comprometen a integrar las cuotas suscriptas dentro del término de los cinco años de ejercicio. — Hasta tanto se forme el fondo de Reserva Legal, el cinco por ciento de las utilidades se destinarán a ese fin. — "Novena": De las utilidades que a cada uno de los socios correspondan, podrán disponer estos en la siguiente proporción al final de cada ejercicio: José, Levy Isaac y Juan Sverdlick, hasta el cincuenta por ciento, y Pedro Rodolfo Gorín y María Dina Cazaban de Gorín hasta el setenta y cinco por ciento, quedando afectado el saldo a la integración en su totalidad del capital suscripto. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados, el que será inscripto por cualquiera de los contratantes en el Registro Público de Comercio. — S|raspado. — Rodolfo. — común. — Vale. — Firmado: Pedro Rodolfo Gorín. — María Dina Cazaban de Gorín. — José Sverdlick; Levy Isaac Sverdlick. — Juan Sverdlick. — Mayo. Vale.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.12 may.-Nº 50.196-v.17 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor José Schcolnik, cede y transfiere a favor de los señores Juan Schcolnik, Enrique Schcolnik y Manuel Schcolnik, cincuenta y cinco cuotas sociales que les corresponden en la sociedad "SCHCOLNIK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción siguiente: a Don Juan Schcolnik treinta cuotas, a Don Enrique Schcolnik quince cuotas y a Don Manuel Schcolnik diez cuotas, haciéndose cargo los cesionarios de las cuotas de capital de referencia con las obligaciones de su cedente. Todo así resulta del documento de fecha 30 de Marzo de 1948.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.12 may.-Nº 50.197 v.17 may.

SIMBOLO

Soc. Com. de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores, Olimpio Fernández, argentino naturalizado, de 58 años de edad, casado, domiciliado en Av. Cabildo 808, Mario Antonio Fernández, argentino, de 24 años, soltero, domiciliado en Av. Cabildo 808 y José Luis Fernández, argentino de 28 años, casado, domiciliado en calle Paseo 1076, todos de esta ciudad, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará con el nombre de SIMBOLO SOC. COM. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Avenida de Mayo Nº 749 de esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Se constituye por el término de veinte años y tendrá por objeto dedicarse a los ramos de representaciones comerciales, comisiones, consignaciones, importación y exportación y compra venta de toda clase de mercancías en general. — Segundo: El capital social será de diez mil pesos m|nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos m|nacional cada una y suscriptas así: Olimpio Fernández, 20 cuotas o sean dos mil pesos m|nacional, Mario Antonio Fernández, 30 cuotas o sean tres mil pesos m|nacional y José Luis Fernández, 50 cuotas o sean cinco mil pesos m|nacional. — Los citados aportes se realizan, en muebles y útiles, por el Sr. Olimpio Fernández, según detalle inventario realizado en la fecha, y en efectivo y totalmente, por los señores Mario Antonio Fernández y José Luis Fernández. — Tercero: La sociedad será administrada por el socio Sr. Olimpio Fernández, como gerente, con todas las facultades otorgadas por las leyes al efecto. — Cuarto: Cada año y en el mes de Mayo, se efectuará un balance general y las utilidades, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal, serán distribuídas en proporción a las cuotas y capital de cada socio, quienes soportarán las pérdidas en las mismas condiciones. — Quinto: La liquidación, en su caso, se practicará de acuerdo a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Comprometiéndose al fiel cumplimiento de lo pactado y a ajustarse a los términos de la Ley Nº 11.645 en los casos no previstos en este contrato, firman de conformidad, en Buenos Aires a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho. — O. Fernández; M. A. Fernández; J. L. Fernández.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.12 may.-Nº 50.198-v.17 may.

PEDRO E. CRISTIANI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Veinte y Nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen don Pedro Enrique Cristiani, que firma "Pedro E. Cristiani", casado en primeras nupcias con doña Matilde Teruggi, don Osvaldo Enrique Cristiani, que firma "Osvaldo E. Cristiani", casado en primeras nupcias con doña Sara Rosa Palacios, y doña Norma Neri Cristiani, soltera, todos mayores de edad, argentinos, domiciliados en la Capital Federal, calle Rivadavia número once mil doscientos cuarenta y ocho, accidentalmente aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que entre ellos han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las condiciones siguientes: Primero: Entre los comparecientes declaran constituída una sociedad del expresado carácter que girará en la Ciudad de Buenos Aires, bajo el rubro de "PEDRO E. CRISTIANI E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendra por objeto, explotar el comercio en el ramo de depósito, molienda y venta de cales, prosiguiendo el giro del negocio que en dicha Ciudad y en ese ramo explotaba el socio Señor Pedro Enrique Cristiani, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo. — Segundo: El domicilio y asiento principal de sus negocios será en la Capital Federal, actualmente en la calle Rivadavia número once mil doscientos cuarenta y ocho, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad es de cinco años contados desde el día primero de Febrero del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos de éste contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Pesos moneda nacional que se considera dividido en ciento cuarenta y cuatro cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, y es íntegramente aportado por el socio Señor Pedro Enrique Cristiani. — Dicho capital está constituído por el activo del anteriormente citado negocio del Señor Pedro Enrique Cristiani, el cual declara transferido a la sociedad que por este acto se constituye y está representado por las mercaderías, muebles, créditos, rodados, útiles, enseres, dinero efectivo y demás bienes enumerados en el balance que han practicado las partes y obran en poder de éllas. Queda establecido que cada uno de los socios señores don Osvaldo Enrique y doña Norma Neri Cristiani se obligan a aportar al capital social la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional que representan veinte y cinco cuotas de capital por cada uno de éllos y cuyo aporte lo realizarán en la siguiente forma: a) Con las utilidades líquidas y realizadas que les correspondan al final de cada ejercicio financiero. Y b) Con toda otra suma adicional que resuelvan ingresar a la sociedad con ese fin. — Por su parte el Señor Pedro Enrique Cristiani irá simultánea y anualmente retirando del capital aportado por él sumas iguales a las que en total vayan ingresando los Señores Osvaldo Enrique y Norma Neri Cristiani, a los efectos de que se mantenga siempre el mismo capital social de ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, y llegar a la situación de que dicho capital haya sido aportado e integrado así: noventa y cuatro cuotas o sean noventa y cuatro mil pesos nacionales por el Señor Pedro Enrique Cristiani, veinte y cinco cuotas. o sean veinte y cinco mil pesos de igual moneda por el socio don Osvaldo Enrique Cristiani y veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional, por doña Norma Neri Cristiani. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por los socios don Pedro Enrique Cristiani y don Osvaldo Enrique Cristiani, con carácter de socios gerentes. — El uso de la firma social adoptada estará asimismo a cargo de los dos socios gerentes, quienes la emplearán separada e indistintamente, con las más amplias facultades para celebrar todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, estándoles absolutamente prohibido usarla o comprometerla en asuntos ajenos al giro social o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Anualmente se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios desearen efectuar. — Las utilidades líquidas y realizadas que produzcan los negocios sociales serán distribuídos así: Un cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital, y el importe correspondiente al noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: Un setenta por ciento para el Señor Pedro Enrique Cristiani. — Un quince por ciento para el socio don Osvaldo Enrique Cristiani. — Y un quince por ciento para doña Norma Neri Cristiani. — Si hubiere pérdidas, ellas serán soportadas en esta última proporción. — De común acuerdo los socios podrán fijar una remuneración mensual que, con cargo a gastos generales, podrán percibir los gerentes. — Se deja establecido que, de conformidad a lo convenido en la cláusula cuarta de este contrato, los socios don Osvaldo Enrique y doña Norma Neri Cristiani, no podrán retirar la parte de las utilidades que anualmente les correspondan percibir, hasta que hayan integrado totalmente el capital que cada uno de ellos se obliga a aportar. — Séptimo: La aprobación de los balances, el nombramiento, renuncia y remoción de los gerentes, como así también toda otra resolución que interese a la Sociedad, serán adoptadas por mayoría de votos computados a razón de uno por cada cuota capital, considerando a tales efectos, como si los Señores Osvaldo Enrique y Norma Neri Cristiani hubieren desde ya integrado su aporte de capital, con excepción de aquellas resoluciones para las cuales la ley o el presente exijan unanimidad o mayoría superior. — Octavo: Las cuotas sociales pueden cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños a la sociedad, para lo cual se requiere el consentimiento unánime de todos los socios. — Noveno: Queda establecido que el socio Señor Pedro Enrique Cristiani no está obligado a dedicar todo su tiempo, conocimientos y actividad para el desenvolvimiento social, quedando en libertad de acción para hacerlo solamente en la medida que, a su exclusivo arbitrio, crea conveniente. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro normal, hasta el vencimiento del plazo establecido, y sin ninguna intervención en los negocios sociales de los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, quienes solamente tendrán funciones de control y para ello deberán unificar su representación. — Undécimo: Si vencido el plazo del contrato o durante su vigencia la sociedad se disolviera, serán liquidadores los gerentes en forma conjunta. — Duodécimo: Para la mejor realización de sus fines la Sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, por compra u otro título, y venderlos, hipotecarlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que viere convenir, pagar y percibir su precio, sea al contado o a plazos, firmar, descontar y endosar, cheques, letras, vales y pagarés, girar en descubierto o contra fondos depositados, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco establecido o que se establezca en esta República o en el extranjero, sus agencias y sucursales, incluso los Bancos Central y de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales o particulares, conforme a las leyes y reglamentos que rigen su funcionamiento. hacer pagos, conceder quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones, transar, comprometer en árbitros, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, dar y tomar dinero prestado, con garantía real de hipoteca u otra y con cualquier persona o institución, incluso los Bancos antes nombrados, formar parte de otras sociedades, suscribiendo las acciones o concurriendo con los aportes que creyeren convenientes, siempre que las mismas tuvieren un objeto similar, afín o derivado al de la presente sociedad y firmar todos los documentos privados y escrituras públicas que fueren menester. — Las facultades consignadas son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna, pues la sociedad podrá realizar todos aquellos actos que tiendan a la mejor realización de sus fines. — Décimo Tercero: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación, serán resueltas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo los trece artículos que preceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman con los testigos del acto, que lo fueron los Señores don Antonio Minaverry y don Oscar A. Medina, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Esta escritura ha sido extendida a continuación de la número veinte y ocho, extendida con fecha de ayer. — Pedro E. Cristiani. — Osvaldo E. Cristiani. — Norma Neri Cristiani. — Tgo.: A. Minaverry. — Tgo.: Oscar A. Medina. — Hay un sello. — Ante mí: José E. Colabelli. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad "Pedro E. Cristiani e Hijos" — Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, números un millón ciento cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y uno, un millón ciento cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y dos, un millón ciento cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José E. Colabelli.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — s|b. "Mayo", vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.12 may.-Nº 50.209-v.17 may.

"DESEADO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Abraham Raznoszczyk, casado, polaco, Remedios de Escalada de San Martín 1037, y David Szyja Chil Brafman Baum, soltero, polaco, Remedios de Escalada de San Martín 832, ambos mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones: Primero: La sociedad girará bajo la denominación "DESEADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, en la calle Remedios de Escalada de San Martín, número mil treinta y siete, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer sucursales o agencios en la Capital Federal, en el interior del país o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la producción, fabricación, compra-venta, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y representación de materias primas y productos elaborados de cintas y elásticos de rayón y algodón y sus anexos. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n), divididos en cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, y es aportado en la siguiene forma: por el socio Raznoszczyk, treinta y ocho cuotas, que representan diez y nueve mil pesos moneda nacional, y por el socio Brafman Baum dos cuotas que representan un mil pesos moneda nacional. Dichos aportes se efectúan en efectivo, en un cincuenta por ciento en este acto, y el cincuenta por ciento restante tan pronto lo exijan los negocios de la sociedad. — El señor Abraham Raznoszczyk se obliga además a aportar a la sociedad, en calidad de préstamo y sin interés, la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n), que podrá retirar en el transcurso de la vigencia de este contrato, siempre que no se afecte la marcha del negocio. — Cuarto: La gerencia de la sociedad estará a cargo del socio señor Abraham Raznoszczyk, quien tendrá exclusivamente el uso de la firma social y todas las atribuciones que este contrato, la ley y la sociedad especialmente le otorgan. — Quinto: El socio señor Brafman Baum tendrá la obligación de ocuparse en las tareas del negocio de la sociedad, en forma preferente; no así el socio gerente señor Raznoszczyk, quien podrá además actuar por su cuenta o de terceros en negocios similares. Cada uno de los socios podrá retirar de la sociedad la suma de quinientos pesos moneda nacional mensuales, a cuenta de sus respectivas utilidades. — Sexto: Independientemente del aporte de capital por parte del socio señor Raznoszczyk, éste se obliga a facilitar a la sociedad el local que tiene arrendado, de la calle Remedios de Escalada de San Martín número 1037 de esta Capital, más el teléfono que tiene allí instalado, siendo a cargo de la sociedad el pago del alquiler respectivo y del servicio telefónico. Tanto el local como el teléfono, en caso de disolución de la sociedad, corresponderán al señor Raznoszczyk. — Séptimo: La duración del presente contrato será de un año a partir de la fecha, y se prorrogará sucesivamente por períodos iguales si no es denunciado por uno de los socios, en forma auténtica, con tres meses de anticipación a su vencimiento. — Octavo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativos de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance, una vez deducidos el porcentaje para el fondo de reserva legal, los gastos generales de la sociedad y las amortizaciones correspondientes serán distribuidas así: sesenta y cinco por ciento (65%) para el socio señor Brafman Baum y treinta y cinco por ciento (35%) por el socio señor Raznoszczyk. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Noveno: Los balances quedarán defintivamente aprobados si antes de los treinta días de notificados los socios de su confección, no fueran observados por los mismos. Las resoluciones de los socios serán asentadas en el Libro de Actas rubricado de la sociedad. — Décimo: En todas las operaciones de compra-venta de inmuebles, financiaciones, formación de sociedades con terceros, hipotecas, gestión de créditos, instalación de otras fábricas o negocios, ampliación o restricción de las actividades sociales, se requerirá la unanimidad de los socios. — Undécimo: Si por cualquier causa procediera la liquidación de la sociedad, ella será efectuada de acuerdo con las normas legales; quedando entendido que en esa eventualidad el socio señor Brafman Baum tendrá derecho a recibir todas las maquinarias y repuestos de la sociedad, al precio con que entraron al establecimiento. Si su capital no alcanzare a cubrir el importe de esas máquinas, deberá integrar el resto en efectivo. Las demás exis-

tencias de mercaderías, materias primas, mercadería elaborada, muebles, útiles, enseres, etc., serán entre los socios en proporción a sus participaciones en las pérdidas y ganancias y abonando sus respectivos importes. Hecho en Buenos Aires, a diez y seis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, estando este ejemplar extendido en el sello nacional Nro. 286.823 y el presente. —Aclarando la cláusula undécima: Se conviene que en caso de que alguno de los socios no deseara aceptar la repartición de existencias de mercaderías, materia prima, mercadería elaborada, muebles, útiles, enseres, etc., en la proporción allí establecida, la liquidación de todo ello se efectuará en forma legal. — Fdos.: A. Raznoszczyk. — David Brafman. — Buenos Aires, mayo 4 de 1948. — René Tavernier, Secretario.

e. 12 may.-Nº 50.188.-v. 17 may.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por documento privado de fecha 8 de Abril de 1948, la firma "CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y CIVILES "C.I.C.". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social en la suma de Ochenta Mil Pesos m|n., con lo cual el capital social se eleva a la suma de Cien Mil Pesos, ingresando como nuevo socio el Sr. Fortunato Bartolomé Capurro, cuyo capital ha sido suscripto e integrado totalmente en igual proporción por los socios Sres. Pedro Rolando Puerta; Alberto Mario Ceuninck; Guillermo Eloy Miguel y Fortunato Bartolomé Capurro. Asimismo, por el citado documento, han sido modificados los Arts. 6º y 7º del contrato original, en la siguiente forma: Art. 6º) La administración estará a cargo de todos los socios a quienes les estará prohibido usar y comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad. Serán necesarias las firmas de dos de los socios, indistintamente, para obligar a la sociedad, librar cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento público o privado. Conferir poderes especiales o generales para la representación de la sociedad y revocar dichos mandatos. — Art. 7º) Mensualmente y con cargo a gastos generales, todos los socios podrán retirar hasta la suma de cuatrocientos pesos cada uno.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.11 may.-Nº 50.071-v.15 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que por escritura del nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Escribano B. Raúl Goyenechea, los socios de "PRODUCTOS EL ORDEN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron... "Primero: Aceptar la renuncia del cargo de Gerentes presentada por los señores Domingo Formento y Andrés Castroagudin, y designar en su reemplazo a los socios señores José Fontao, casado, español y Manuel Antonio Sánchez, casado, argentino, domiciliados en la calle Carabobo número mil ciento treinta y ocho de esta Ciudad los que actuarán en sus funciones de conformidad con las disposiciones vigentes actualmente para la Sociedad. — Segundo: Declarar aumentado el capital social hoy de ochocientos noventa y nueve mil pesos moneda nacional en ciento cinco mil pesos más, equivalente a mil cincuenta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en dinero efectivo con fecha primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, por los socios señores Antonio Pablo Sánchez, José Fontao, David Fernández, y Angélica Villar de Bianco en la proporción de ciento cincuenta cuotas por cada uno de los tres primeros y de trescientas cuotas por la última y con fecha primero de Junio de mil novecientos cuarenta y siete por los socios señores Juan Vidal y José María Cordo, en la proporción de ciento cincuenta cuotas cada uno. Que en consecuencia el capital social actual queda fijado en la cantidad de un millón cuatro mil pesos moneda nacional, representado por diez mil cuarenta cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo seiscientas cuotas a cada uno de los señores Manuel Sánchez Seibane y Jesús Lema; cuatrocientos cuarenta y cinco cuotas a cada uno de los señores Higinio Lamas y Francisco Fernández; cuatrocientas cincuenta cuotas a cada uno de los señores Domingo Formento, José Bianco, Blas García, Segundo Luis Rocca, José Fernández, Justo Calvo, Manuel Penedo, Valentín Yanes, Andrés Castroagudin, José Vega y señora Angélica Villar de Bianco, y cuatrocientas sesenta y cinco cuotas a cada uno de los señores Antonio Pablo Sánchez, José Fontao, David Fernández, Juan Vidal y José María Cordo". — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.11 may.-Nº 50.078-v.15 may.

RAGO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho entre los señores Antonio Rago, argentino, casado, mayor de edad y el señor Francisco Malito, italiano, casado, mayor de edad, domiciliados ambos en la calle Viel Nº 1062 de esta capital, y hábiles para contratar convienen en celebrar el presente contrato por el cual forman una sociedad de responsabilidad limitada, que ha de regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "RAGO Y CIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su domicilio en la calle Viel 1062, sede de su administración, el que podrán trasladar en cualquier momento a otro lugar, sea dentro o fuera del territorio de la República; como asimismo establecer sucursales, agencias o fábricas, en la capital, en las provincias o fuera de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la fundición de hierros y metales afines, lo que no es óbice para que la sociedad pueda encarar cualquier otra industria que se relacione con la fundición de metales y fabricación de artículos de hierro fundido. Estará en consecuencia habilitada para efectuar los negocios, operaciones y movimientos comerciales e industriales que tengan por fin el lucro con el objeto principal de la sociedad. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de un año con opción a dos más, en el caso que ninguno de los socios optare por el derecho a retirarse al vencimiento del plazo fijado. En el caso de que alguno de ellos prefiriese retirarse una vez transcurrido el año deberá notificar al otro con una anticipación de por lo menos tres meses mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social estará constituído por la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 45.000.—) y estará dividido en cuatrocientas cincuenta acciones de cien pesos ($ 100.— m|n.) cada una suscriptas por partes iguales. Por este acto ambos socios resuelven integrar en efectivo el cincuenta por ciento del capital o sean doscientas veinticinco acciones, divididas por partes iguales, integrando en consecuencia por este acto como se deja expresado más arriba el señor Antonio Rago, ciento doce acciones y el 50 % de una acción, y el señor Francisco Malito de igual forma. Por la parte que falta integrar ambos socios resuelven que con el cincuenta por ciento de las utilidades se formará un fondo hasta cubrir el saldo adeudado, por lo que a fin del próximo ejercicio y en presencia de beneficios, de la mitad de los que resultasen se acreditará a las respectivas cuentas deudoras hasta su total cancelación. Si no alcanzace para dicho fin se procederá de igual forma en los sucesivos ejercicios, si los socios prosiguieren con la actividad social, en caso contrario deberán integrarlo en efectivo de sus bienes particulares antes de la fecha de disolución. — Quinta: La administración y gerencia estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes tendrán el uso de la firma social, la que no podrán obligar en operaciones extrañas al giro social; quedándoles expresamente prohibido comprometerla en especulaciones comerciales, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En el caso de cualquiera de los socios trasgrediese la presente cláusula la sociedad no se hace responsable ante terceros ni acreedores, y se reserva el derecho de actuar contra el socio en sus bienes particulares y sociales, si la misma trasgresión hubiese traído aparejado algún perjuicio monetario o en el buen nombre de la misma. — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los contratos que requiera su objeto, las siguientes: Adquirir por compra o cualquier otra forma bienes muebles, inmuebles, o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar o tomar en préstamo sumas de dinero, valores u otros efectos, ya sea dando garantías en derechos reales o no; aceptar prendas agrarias y comerciales, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar o vender mercaderías y productos, títulos, derechos y acciones; adquirir, transferir, arrendar, vender inmuebles; dar en pago y recibir; efectuar pagos por sí, por los socios en particular, y por terceros; efectuar cualquier índole de transacciones; celebrar contratos de locación por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales, revocarlos; formular protestos y protestas, acusar y promover querellas, iniciar juicios, efectuar transacciones y arreglos judiciales y extrajudiciales, aprobar o rechazar concordatos, conceder quitas, moras, descuentos, en cualquier fuero de que se trate, dentro y fuera de la capital; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo cual se podrá conferir poderes especiales y generales, revocarlos, otorgar y suscribir documentos y cuanto instrumento público o privado fueren menester. — Séptima: El día 31 de Diciembre se practicará un Balance General e Inventario, de acuerdo a las normas generalmente establecidas para eso. Asimismo se practicará otro balance general el día que tenga el vencimiento el presente contrato, si los socios resuelven liquidar, en caso contrario todos los 31 de Diciembre de cada año se procederá a efectuar el balance general e Inventario. De las utilidades resultantes se procederá a extraer el Fondo de Reserva Legal según marca la ley correspondiente, y el fondo de Reserva para cubrir indemnizaciones para despido, el que se hará teniendo en cuenta el monto de los jornales, sueldos, comisiones, sobresueldos o cualquier otra asignación, dividido por doce o por el cociente que marque la ley respectiva en caso de ser aumentada o disminuída la indemnización; del saldo se acreditará el cincuenta por ciento a cada uno de los socios en sus cuentas particulares. A fin del ejercicio próximo se procederá como lo indica la cláusula cuarta. — Octava: La sociedad podrá ejecutar cualquier clase de operaciones comerciales, financieras, económicas, de crédito y otras, podrá realizar operaciones bancarias ya sea con bancos oficiales o particulares, solicitar créditos con garantía flotante e hipotecaria, sin garantía; operar en cuenta corriente, caja de ahorro y en plazo fijo, podrá operar en descubierto, extraer y depositar sumas de dinero, en efectivo y en cheques, giros, letras, etc. Podrá extender cheques, endosarlos, firmar documentos, descontarlos y endosarlos; podrá abrir cartas de crédito y efectuar cualquier clase de operaciones de importación y exportación, cuando el negocio lo requiera. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios podrá el otro optar en disolver la sociedad o continuar con los herederos, siempre y cuando éstos unifiquen su personería. Si opta por disolver la sociedad abonará a los herederos la parte mitad exacta que surja del respectivo balance general que se efectúe y además podrá elegir entre abonar al contado y en una sola vez, o en cuotas, no más de cinco semestrales, abonando en ese caso un interés que sea usual en plaza a esa fecha. — Décima: Toda duda o divergencia deberá ser dirimida con criterio justo por los socios y si los mismos no llegaren a un acuerdo podrán nombrar uno o varios árbitros, cuya resolución será inapelable. — Undécima: A los efectos de la constitución se nombra al señor Antonio Rago para que se haga cargo de todos los trámites pertinentes ante el respectivo Juzgado de Comercio. De conformidad con todo cuanto antecede, las partes se ratifican y firman el presente contrato en lugar y fecha "Ut-supra". — Francisco Malito. — Antonio Rago. —

Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 may.-Nº 50.106-v.15 may.

"CIBERVA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 469 vto. — Testimonio. —Escritura Número Noventa y Ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Amame Julio Ciancia, que firma A. Julio Ciancia, casado, argentino; don Alfonso Héctor Bernard, que firma Alfonso Bernard, casado, argentino y don Baldovino Teodomiro Varillas, que firma B. Varillas, soltero, español, los tres domiciliados legalmente para este acto en la Capital Federal, calle Carlos Pellegrini novecientos cuarenta y cuatro, accidentalmente aquí, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido la celebración del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las prescripciones contenidas en el articulado de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "CIBERVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto dedicarse al comercio en el ramo de yesería, decoraciones y frentes, transportes en general y cualquier otro negocio que los socios consideren conveniente para los intereses de la sociedad. — Segundo: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, en la calle Carlos Pellegrini número novecientos cuarenta y cuatro, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: El término de duración de la sociedad, será de un año a contar desde la fecha de la presente escritura, quedando prorrogado a su vencimiento automáticamente, por igual término, siempre y cuando ninguno de los socios manifieste por escrito oposición a dicha prórroga con tres meses de antelación al vencimiento del contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doce mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doce cuotas de mil pesos de igual moneda, aportado por los socios en la siguiente proporción: cuatro cuotas o sean cuatro mil pesos, por el señor Ciancia; cuatro cuotas o sean cuatro mil pesos, por el señor Bernard y cuatro cuotas o sean cuatro mil pesos por el señor Varillas. Dicho capital está formado por seis mil pesos en efectivo y materiales, andamiajes, muebles y útiles por igual valor, aportado por los socios en partes iguales, todo ello de acuerdo al inventario practicado al efecto y que en copia, debidamente firmada, se agrega a la presente. — Quinto: La administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los tres socios con el carácter de Gerentes, quienes tendrán las facultades propias del cargo y que al efecto les permita el objeto de la misma y les confieran como administradores las leyes respectivas, inclusive las facultades especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad. — La firma podrá ser usada en la misma forma, y de acuerdo a la estipulación del artículo séptimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: Que como consecuencia de su objeto, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales, permitidas por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive las de comprar o vender bienes raíces, hipotecarlos, permutarlos, darlos y tomarlos en pago arrendamiento, uso y usufructo y administrarlos, prestar y tomar dinero prestado, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, todo por los importes, precios, plazos, intereses, formas de pago, garantías reales o personales y condiciones que convengan a la misma o estipulen las Cartas Orgánicas, reglamentos y disposiciones de dichas Instituciones. — Séptima: Que anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. Que las utilidades líquidas, previa deducción en los términos del artículo vigésimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, deducidas las amortizaciones y castigos, serán distribuídas por partes iguales entre los tres socios. Que las pérdidas si las hubieran serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Que los socios deberán dedicar a la sociedad, todas sus actividades y conocimientos técnicos, sin excepción alguna, no pudiendo en absoluto, atender otros negocios o asuntos que no sean los de la misma. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los restantes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas del socio fallecido o incapacitado. — Décimo: Que las divergencias que se susciten entre los socios, durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación de la sociedad, entre los mismos o los herederos del socio fallecido o incapacitado, serán sometidas a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte de discordia, quienes nombrarán un tercero en caso de desacuerdo y al fallo que éste pronuncie, será acatado y respetado sin recurso alguno para ante cualquier persona o autoridad. — Bajo lo expuesto dejan formalizado los comparecientes el presente contrato, el que se obligan a cumplir y respetar en un todo conforme a

derecho. — Y previa lectura que les dí, la ratifican y firman con los testigos del acto don Juan Carlos Pescetto y don Joaquín E. Ibañez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número noventa y siete, del folio cuatrocientos sesenta y tres vuelto, otorgada en esta misma fecha. — A. Julio Ciancia. — Alfonso Bernard. — B. Varillas. — Tgo.: Juan Carlos Pescetto. — Tgo.: Joaquín E Ibáñez. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Ledesma Calvo. —Concuerda con su escritura matriz pasada ante mí, al folio cuatrocientos sesenta y nueve vuelto del Registro número doscientos ochentiuno, de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio en tres fojas simples, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Rodolfo Ledesma Calvo. — Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.11 may.-Nº 50.119-v.15 may.

"FUNDIMET" FUNDICION DE METALES Y ALEACIONES EN GENERAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de responsabilidad limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre el señor Diego Eduardo Federico Dodds, que firma "James Dodds", soltero, argentino. domiciliado en la Avenida Garibaldi número dos mil trescientos ochenta de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, por una parte; y el señor Raúl Alberto Bieule, que firma "Raúl A. Bieule", soltero, argentino domiciliado en la ciudad de Adrogué, calle Esteban Adrogué número mil trescientos treinta y tres, del Partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, por la otra parte, ambos mayores de edad y hábiles conforme a derecho, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción y arreglo a las cláusulas y condiciones que siguen: Capítulo Primero. Nombre, Domicilio, Objeto y Capacidad Legal de Derecho: Artículo Primero: Queda constituída entre las partes una sociedad mercantil bajo la denominación de "FUNDIMET". FUNDICION DE METALES Y ALEACIONES EN GENERAL. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, calle Charcas número dos mil ciento cuarenta y siete, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar de la República y del extranjero. — Artículo tercero: Su objeto lo constituye la elaboración de metales y aleaciones en general, como asimismo la importación, exportación y venta de materias primas y de artículos en el ramo del hierro y demás metales, pudiendo llevar a cabo cualquier negociación que directa o indirectamente se relacione con tales actividades. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales; c) Constituir inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas. usufructos, servidumbres, anticresis, etc. y sobre los bienes muebles, toda clase de gravámenes prendarios sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con el Banco de Crédito Industrial Argentino y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; e) Concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse cualesquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así también con sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar como socia comanditaria o industrial; f) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañía o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea en los Bancos o entidades privadas, sociales o individuales, realizando al efecto sin limitación toda clase de negocios o empresas lícitas relacionadas o no con el objeto social; g) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; y h) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enunciación no limitativa. — Capítulo segundo. Duración, Artículo Quinto: La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el día veintidós de Marzo del año en curso a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, pero en caso de que con noventa días de anterioridad a su vencimiento, los socios no manifestasen en forma auténtica su voluntad de disolver la entidad, ésta se considerará prorrogada por un período igual; y así sucesivamente. — Artículo sexto: Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá en cualquier momento pedir la disolución y liquidación anticipada de la sociedad, si de los balances resultara una pérdida del cincuenta por ciento. — Capítulo Tercero. Capital y Cuotas. Artículo Séptimo: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una. las que se suscriben por partes iguales entre los dos socios y se integran de la siguiente manera: a) El señor Raúl Alberto Bieule suscribe veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, de los cuales integra diez mil pesos moneda nacional o sean diez cuotas en este acto y los restantes diez mil pesos moneda nacional serán integrados dentro del término de doce meses según que las necesidades de la explotación lo requieran y ambos socios lo consideren necesario; y b) El señor Diego Eduardo Federico Dodds suscribe veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional de los cuales integra diez mil pesos moneda nacional totalmente en mercaderías, materiales, herramientas y útiles de trabajo, etc., según consta en el inventario que ambos socios han hecho de común acuerdo, bienes que, por otra parte, aquél deja expresa y plenamente cedidos y transferidos a favor de la sociedad que por este acto se constituye, la cual los acepta de conformidad. Las diez cuotas restantes los integrará en la misma oportunidad y condiciones que el socio Raúl Alberto Bieule. Artículo Octavo: Los socios no podrán ceder ni transferir el todo o parte de sus cuotas de capital a terceros. Artículo Noveno: A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, conforme a las normas legales vigentes. Capítulo Cuarto: Administración y Dirección. Artículo Décimo: La Administración de la Sociedad y su dirección técnica estarán a cargo, siempre indistintamente, de los dos socios, quienes para este objeto revisten el cargo de gerentes, con la más amplias facultades acordadas por este contrato, por la aludida ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. La muerte, retiro o remoción de uno de los gerentes no entraña la disolución de la sociedad. — Artículo Duodécimo: Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada para operaciones extrañas a la sociedad ni en caso alguno para garantizar operaciones a terceros. — Artículo Décimo Tercero: La firma de la sociedad en todos los actos, contratos y documentos estará constituída por el nombre de la misma seguido por la firma de cualquiera de los socios. — Artículo Décimo Cuarto: Los socios gerentes gozarán de una asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional cada uno de ellos, cuyos importes se cargarán a gastos generales.

— Artículo Décimo Quinto: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio, en su artículo cuarenta y cuatro, llevados en la forma dispuesta por el artículo cincuenta y tres del mismo código, la sociedad poseerá un libro de actas rubricado donde se consignarán las resoluciones que se adopten, y cuyas constancias harán plena fe entre los socios sin que éstos puedan discutir las mismas. — Capítulo Quinto. Balance y Distribución de Utilidades. Artículo Décimo Sexto: El balance del primer ejercicio económico de la sociedad comenzará el día veintidós de Marzo del año en curso, fecha de iniciación de las actividades de la misma y terminará el treinta y uno de Diciembre. pero los socios de común acuerdo podrán variar las fechas de comienzo y terminación del mismo. — Artículo Décimo Séptimo: Al cierre del ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de conformidad con las normas contables corrientes, los cuales, luego de ocho días de conocidos por los socios, quedarán aprobados si no se observaren. Artículo Décimo Octavo: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio serán distribuídas de la manera que sigue: I) Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que la suma quede cubierta. II) Un diez por ciento para la formación de una reserva especial que se titulará "Aumento de capital"; y III) El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Artículo Décimo Noveno: Si llegaren a existir pérdidas, éstas serán primeramente deducidas del fondo de reserva legal y del de la nominada "Aumento de capital". En definitiva las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma forma que las utilidades. — Capítulo Sexto. Disolución y Liquidación. Artículo Vigésimo: La sociedad será disuelta: a) por voluntad de los socios; b) por vencimiento del plazo fijado, siempre y cuando los socios manifiesten su voluntad en tal sentido conforme a lo preceptuado en el artículo sexto; y c) cuando las pérdidas redujesen en un cincuenta por ciento el capital. — Artículo Vigésimo Primero: En caso de ocurrir el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus derecho-habientes podrán incorporarse a la sociedad unificando su representación en persona grata al socio sobreviviente o capaz, salvo el caso de que el mismo resuelva pagar a aquéllos el importe de las cuotas del socio fallecido o incapaz, al precio que resulte del último balance general practicado. Se estipula expresamente que la sociedad tendrá derecho, en cada caso, según lo resuelva el socio sobreviviente o capaz, a abonar a los derecho-habientes la proporción que les competa, ya sea al contado o en cinco cuotas semestrales e iguales. Si el pago se efectuara en cuotas las mismas devengarían un interés del seis por ciento anual sobre el saldo pendiente. — Artículo Vigésimo Segundo: En caso de disolución la sociedad será liquidada por los dos socios-gerentes, en forma conjunta, con arreglo a lo dispuesto en el Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Tercero: El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de la liquidación, se destinarán en primer término, a cubrir el importe de las cuotas personales de los socios, y el saldo que resultare será distribuído entre los mismos en proporción a sus cuotas. — Artículo Vigésimo Cuarto: Toda cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero, en este caso el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad, si hubiera discordia. — Artículo Vigésimo Quinto: Para todos los casos no previstos en este contrato, la sociedad se regirá por lo que preceptúa la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y del Código Civil. Bajo las cláusulas que preceden las partes contratantes dejan formalizado el presente, firmando de conformidad este único ejemplar extendido en cuatro sellos de diez centavos con la siguiente numeración: uno cuatro cuatro cero cero uno; uno cuatro cuatro cero cero dos; uno cuatro cuatro cero cero tres y uno cuatro cuatro cero cero cinco. — Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.11 may.-Nº 50.069-v.15 may.

ZORZI, BISCOSSA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del Juez de Comercio Dr Juan Agustín García, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente Edicto:

Entre los señores Gernimo Carlos José Discossa, argentino, domiciliado en Tres de Febrero 1271; Ermenegildo Zorzi, italiano, domiciliado en Rodríguez Peña 34 y José Iturrat, argentino, domiciliado en Alsina 2252, todos hábiles y mayores de edad, se resuelve formar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones estatutarias: Primero: La sociedad girará bajo el rubro social "ZORZI, BISCOSSA Y CIA", SOCIEDAD DE REPONSABILIDAD LIMITADA, con oficinas en esta Capital, Avenida de Mayo 1370, piso octavo, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, etc., en cualquier otro punto de esta Ciudad o del interior de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación de canteras de piedra, mármol y minerales en general, importación, representaciones, exportación, aserraje, ventas por mayor y menor de mármoles, y toda clase de negocios atingentes a la industria y comercio del ramo. — Tercero: El capital social será de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en partes iguales, es decir: Cien cuotas, equivalentes a Cien mil pesos moneda nacional, a cada uno de ellos. Dicho capital se aporta en la siguiente forma: José Iturrat, cien cuotas, o sea Cien mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, de las cuales ha integrado el cincuenta por ciento, es decir cincuenta mil pesos moneda nacional, obligándose a completar el cincuenta por ciento restante a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran, dentro de los noventa días a partir de la fecha en que se firma el presente contrato; Ermenegildo Zorzi y Gerónimo Carlos José Biscossa, en partes iguales, doscientas cuotas, equivalentes a Doscientos mil pesos en mercaderías, según inventario que se firma por separado. — Cuarto: La sociedad podrá realizar, además de los actos motivo de su creación, toda clase de operaciones bancarias, como ser: depósito y retiro de fondos, descuentos de letras, pagarés y todo papel de comercio, otorgar y pedir fianzas y garantías reales o personales, acordar garantías y prórrogas, constituír prendas comerciales y agrarias, como acreedora o deudora, adquirir bienes inmuebles y de cualquier otra naturaleza y por cualquier título que sea, compra, permuta, etc., arrendarlos, venderlos, gravarlos, y disponer de ellos en cualquier forma, dar y obtener préstamos en dinero o en especie, presentarse con peticiones y propuestas de toda índole al Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás establecimientos bancarios nacionales, provinciales o particulares, como también a todas las reparticiones y oficinas nacionales, municipales y provinciales, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Tribunales de Justicia de todo fuero y juris- (Sigue en el sello valor $ 1.50, Serie H. Nº 489.912. — Es continuación del sello valor $ 1.50, serie H. Nº 489.911) dicción entendiéndose que esta enumeración es meramente enunciativa. — Quinto: Esta Sociedad se constituye por el término de Cinco años, a partir del día de hoy, pudiendo prorrogarse por otros cinco años más si noventa días antes de su vencimiento no se opone alguno de los componentes de la misma o sus sucesores legales, en cuyo caso se procederá a su liquidación, aclarando que para cualquier venta total o parcial de los bienes en igualdad de condiciones con terceros, se acordará preferencia, como compradores, al socio o socios que deseen adquirirlos. — Sexto: En caso de inhabilitación o fallecimiento de cualquier socio los restantes resolverán con entera libertad, en un plazo no mayor de noventa días; a) Si se procede a la liquidación y disolución de la sociedad; b) Si se continúa con los sucesores o herederos del socio desaparecido hasta la terminación del contrato, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación, no teniendo más atribuciones dentro de la sociedad que las de vigilancia y control; c) Si se prosiguen los negocios, separando de la sociedad al socio inhabilitado o los sucesores del socio desaparecido, en cuyo caso se abonará la parte de capital y utilidades del mismo en la siguiente firma: un tercio a los sesenta días de finalizado el subsiguiente balance anual y el saldo en dos cuotas semestrales a partir de ese pago, representadas por igual número de pagarés con el seis por ciento de interés anual, salvo que por cualquier circunstancia la sociedad termine antes de esos plazos, en cuyo caso éstos quedarán automáticamente reducidos al que corresponde a los demás socios para el cobro de sus respectivos aport — Séptimo: La administración estará a cargo de los tres socios quienes revestirán el cargo de Gerentes, debiendo actuar siempre conjuntamente dos cualquiera de ellos, pudiendo en tal forma realizar todos y cada uno de los actos motivo de la Sociedad, representándola válidamente y otorgando los poderes generales o especiales que al efecto se requieran, como también realizar cuantas gestiones sean necesarias o convenientes para la mejor marcha de los negocios Sociales. Queda entendido que el socio Sr. José Iturrat se encuentra plenamente autorizado para dedicarse a toda clase de actividades civiles y comerciales que no sean del mismo ramo, ni importen una competencia a los negocios de ésta. — Octavo: En caso de aumentarse el capital social, los socios tienen derecho de prioridad para adquirir las cuotas emitidas a ese efecto, en proporción al aporte de cada uno de ellos. — Noveno: La voluntad de los socios se exteriorizará en reuniones ordinarias y extraordinarias, debiendo las primeras celebrarse todos los años dentro de los treinta días de la realización del inventario y balance anual. Las reuniones extraordinarias tendrán lugar a pedido de cualquier (Sigue en el sello valor $ 1.50, Serie H. Nº 489.913. — Es continuación del sello $ 1.50, serie H. Nº 489.912) socio en el momento y circunstancia que lo estime conveniente, para

lo cual se citará a los demás miembros de la sociedad con quince días de anticipación, indicando el nombre del socio a cuyo pedido se realiza la reunión, fecha y lugar de la misma y asuntos a tratar, debiendo concurrir cada socio personalmente o por medio de representantes debidamente autorizado. En caso de ausencia de uno o más socios, se citará para una nueva reunión la que se realizará mediante notificación telegráfica con anticipación de diez días y en ella se tratará válidamente los asuntos propuestos oportunamente con la sola presencia de los socios, o sus representantes, que hayan concurrido. Será motivo, entre otros, de las asambleas o reuniones de que trata este artículo: a) la aprobación de los balances; b) nombramiento o remoción de gerentes; c) otorgamiento de poderes generales o especiales a favor de los socios o de terceros para actuar con la amplitud de facultades que sea necesaria en cada caso, ante los Bancos Nacionales, Provinciales y Particulares conforme al artículo tercero, y ante las autoridades Nacionales, Provinciales, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Tribunales de todos los fueros, instancias y jurisdicciones, etc. Cada socio tendrá un número de votos equivalente al número de cuotas sociales que le corresponde, debiendo las resoluciones tomarse **por unanimidad,** y en el caso de que la reunión se celebre con segunda citación e inasistencia de algunos de los socios, se requerirá unanimidad solamente cuando la ley 11645 lo exige. Los socios podrán votar por escrito y si todos expresaran su voluntad por escrito en un mismo sentido, podrá prescindirse de la celebración de la asamblea. Las resoluciones adoptadas se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — Décimo: Todos los años al día treinta y uno de octubre, se realizará un inventario y balance general, las ganancias realizadas y líquidas que se obtengan en vada ejercicio, previa deducción del diez por ciento de las mismas con destino a la formación del fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando ésta alcance al cincuenta por ciento del importe del capital social. El remanente, se distribuirá en partes iguales entre los tres socios. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán también en igual proporción. — Undécimo: Toda divergencia entre los socios, o duda sobre la interpretación de este convenio será dirimida privadamente por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes procederán conforme a lo dispuesto por el artículo setecientos noventa y ocho y siguientes del Código de Procedimientos. De común acuerdo, se firma el presente en Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — José Iturrat. — E. Zorzi. — G. Carlos Biscossa. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — Luis H. Díaz, Secretario.

e.11 may.-Nº 50.075-v.15 may.

BENOSILIO, SVARS Y GARAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores, don Benjamín Benosilio, argentino, domiciliado en Frías 1515, Avellaneda, don José Svars, argentino, domiciliado en Avenida Mitre 2261, Avellaneda y don Carlos Garay, español, domiciliado en Brasil 1321, Capital Federal, todos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al primero de abril de 1948 y con sujeción a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de: "BENOSILIO, SVARS Y GARAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede en la calle Libertad 329, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segundo: El capital social asciende a la cantidad de Veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinticuatro cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios por partes iguales. Dicho capital queda totalmente suscripto e integrado de conformidad con el inventario que forma parte integrante de este contrato. — Tercero: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la explotación de Taller de Joyería y Afines. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes tendrán conjuntamente dos cualesquiera de ellos, el uso de la firma social con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de aquélla. — Quinto: El ejercicio de la Sociedad termina el treinta y uno de marzo de cada año. En esa fecha se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario de las existencias de la Sociedad el que deberá ser aprobado por todos los socios dentro de los Treinta días de practicado y si vencido este plazo no fuere observado quedará aprobado. — Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva hasta integrar el diez por ciento del capital. El resto, así como las pérdidas si las hubiere, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Séptimo: La Sociedad se constituye por el término de Cinco años. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, la Sociedad no se disolverá y los herederos, legatarios o representantes legales podrán optar entre retirar el capital del socio fallecido o declarado incapacitado o bien ingresar en la Sociedad unificando en este caso la representación. — Noveno: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad deberá ser sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores, debiendo en este caso designar uno cada parte que sostenga un interés distinto, eligiendo éstos a un tercero. — Décimo: En caso de disolución, por cualquier causa, la liquidación se efectuará por los socios. Después de cancelado el Pasivo y gastos de liquidación el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — B. Benosilio. — J. Svars. — C. Garay. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948 — Bautista S. Laurencena, Secretario.

a. 11 may.-Nº 50.141.-v. 15 may.

"GEAMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre "Gran Empresa Argentina (G. E. A.) Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en Rodríguez Peña quinientos cuarenta y uno, piso quinto, departamento J., representada en este acto por los señores Miguel Rodríguez y Manuel Alfredo Soaje Pinto; Juan Carlos Picazo Elordy, domiciliado en Arenales mil novecientos cuarenta y dos; Carlos A. Fossatti, domiciliado en Diagonal Roque Sáenz Peña setecientos diez, cuarto piso; Alfredo Glucklich, domiciliado en Guise dos mil cinco; M. A. Soaje Pinto, domiciliado en Rodríguez Peña quinientos cuarenta y uno, piso quinto departamento J; Juan Antonio Arlas, domiciliado en Paraguay cuatrocientos treinta y cinco; Luis María Zambrano, domiciliado en Sarmiento novecientos treinta, quinto piso, departamento B., Juan Carlos Solá, domiciliado Córdoba mil doscientos quince, piso noveno; Roberto Andrés Solá, domiciliado en Córdoba mil doscientos quince, piso noveno; Raúl Máximo Crespo, domiciliado en la calle Cánning dos mil novecientos veintidós; Miguel Rodríguez, domiciliado en Rodríguez Peña quinientos cuarenta y uno: quinto piso, departamento J.; Marcos Sastre, domiciliado en **Charcas mil ciento setenta y tres;** Alberto Gallegos Luque, domiciliado en Charcas mil quinientos cuarenta y siete; Samuel Gradín, domiciliado en Mendoza mil novecientos diez, todos argentinos, se ha convenido: Primero: Constituir entre las personas antes mencionadas una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la dominación de "GEAMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La duración de la sociedad será de cinco años contados a partir del ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Dicho plazo se considerará automáticamente renovado por un período igual, siempre que un grupo de socios que represente las dos terceras partes del capital de la sociedad, con una anticipación de seis meses al vencimiento del plazo referido, no resolviera la disolución de la misma. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la Capital Federal, pudiendo establecer Agencias y Representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto principal la adquisición y explotación del buque de bandera nacional "General San Martín", matrícula número tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro, y en general todos los negocios que directa o indirectamente tengan vinculación con la industria naval y el transporte marítimo. — Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos de igual moneda, cada una, suscriptas en las siguientes proporciones: "Gran Empresa Argentina (G. E. A.) Sociedad de Responsabilidad Limitada, treinta cuotas; Juan Carlos Picazo Elordy, ciento sesenta cuotas; Carlos A. Fossatti, cincuenta cuotas; Alfredo Glucklich, veinte cuotas; Manuel Alfredo Soaje Pinto, treinta cuotas; Juan Antonio **Arlas,** treinta cuotas; Luis María Zambrano, **treinta cuotas;** Juan Carlos Solá, veinticinco cuotas; **Roberto Andrés** Solá, veinticinco cuotas; Raúl Máximo Crespo, cuarenta cuotas; Miguel Rodríguez, veinte cuotas; Marcos Sastre, veinte cuotas; Alberto Gallegos Luque, diez cuotas; y Samuel Gradín, diez cuotas. — Del capital antes enunciado los socios han integrado, en efectivo, a la fecha, el cincuenta por ciento, o sea en total, la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — El cincuenta por ciento restante deberá integrarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha. — Los socios que no hubieran integrado sus aportes a esa fecha, perderán el derecho a efectuarlo con posterioridad, pudiendo cubrirse el capital faltante por los demás socios, en proporción a los capitales suscriptos, dentro del plazo de cinco días siguientes al vencimiento del término de treinta días, antes señalado. — Sexto: Los señores Juan Carlos Picazo Elordy y Miguel Rodríguez, a cuyo nombre figura el boleto de compra-venta del buque "General San Martín" celebrado con "Dormat", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha ocho de Abril del corriente año, declaran haber efectuado esa adquisición para la Sociedad que en este acto se constituye, a la cual transfieren todos los derechos y obligaciones emergentes del referido boleto. — Séptimo: La Sociedad podrá conforme a lo previsto en el artícuo undécimo, inciso segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, resolver la suscripción por los socios de cuotas suplementarias de mil pesos cada una, hasta un máximo de quinientos mil pesos moneda nacional, en la proporción de sus respectivos aportes, para atender las necesidades de su giro, cuando los socios que representen las dos terceras partes del capital social así lo resolvieran. — En caso de que alguno de los socios no deseara concurrir a la integración de las cuotas suplementarias respectivas dentro del plazo que se fije, perderá el derecho de hacerlo y se procederá con arreglo a lo establecido en el artículo quinto, in fine. — Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de dos Gerentes con las facultades que establece el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En todos los actos que comprometan la responsabilidad de la sociedad en más de veinte mil pesos moneda nacional, deberán actuar conjuntamente. — Les está vedado el uso de la firma social en actos ajenos al giro social. — En este acto se designan Gerentes a los señores Miguel Rodríguez y Juan Carlos Picazo Elordy. — Este último queda facultado a designar en cualquier momento su sustituto, con las mismas facultades, con la conformidad de socios que representen la mayoría del capital social. — El señor Picazo Elordy podrá reasumir la Gerencia en cualquier momento, cesando el sustituto. — Noveno: Las utilidades y pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Décimo: Anualmente, al treinta de Abril, se practicará un inventario y balance general del giro social, conforme a las normes legales y reglamentarias en vigencia, para determinar las utilidades o pérdidas producidas. De las ganancias brutas que resulten se deducirán las amortizaciones, depreciaciones y castigos sobre los bienes, las sumas que correspondan abonar por remuneraciones especiales, participaciones o gratificaciones, de manera que el beneficio final que acuse el balance pueda ser irrevocablemente considerado líquido y realizado. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance así confeccionado, se destinarán: a) El cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta cubrir un diez por ciento del capital. — b) Las sumas que resuelvan destinarse para reservas especiales o fondos de previsión. — c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — El inventario, balance y distribución de utilidades practicado con arreglo a las normas prefijadas, será sometido a la aprobación de una Asamblea anual que deberá ser citada dentro de los noventa días del cierre del ejercicio, la que actuará conforme al procedimiento establecido en el artículo duodécimo. — Undécimo: La voluntad de los socios en los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones en Asambleas de socios. — Duodécimo: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que lo requiera un número de socios que represente la quinta parte del capital o cuando sea citada al efecto por resolución conjunta de los Gerentes. — En las Asambleas residirá la dirección y fiscalización de las operaciones sociales, y se considerarán constituídas, con la presencia de socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos presentes, **computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas que posea. — Para resolver:** la disolución anticipada de la Sociedad; fusión con otra sociedad; aumento o reducción del capital; cambio de objeto de la sociedad; remoción y designación de Gerentes; incorporación de personas extrañas a la sociedad o de sucesores de socios fallecidos; remuneración de los socios con sueldos; compra de buques o venta de los de propiedad de la sociedad, compra y venta de inmuebles, cesión de cuotas a terceros, prórroga del término de la Sociedad, y cualquier modificación del acto constitutivo, se requerirá el voto favorable de socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Décimotercero: La convocatoria a las Asambleas, deberá efectuarse por uno de los Gerentes, mediante citación escrita a cada uno de los socios en sus respectivos domicilios, con indicación del día, hora y objeto de la Asamblea. — De las deliberaciones y resoluciones que se adopten deberá dejarse constancia en un libro de Actas, que suscribirán todos los presentes. — A los efectos de la concurrencia a las Asambleas, los socios podrán autorizar por escrito a otro socio o tercera persona autorizada previamente por la Asamblea, para que los represente e intervenga en las votaciones con el número de votos que le corresponda. — Décimocuarto: En caso de liquidación de la sociedad, los socios señores Juan Carlos Picazo Elordy y Miguel Rodríguez, o las personas que éstos designen, actuarán conjuntamente, como liquidadores, quienes deberán cumplir sus funciones con sujeción a las normas establecidas por el Código de Comercio al respecto. — Décimoquinto: La sociedad no se disolverá por muerte de alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al ex-socio a la fecha de su fallecimiento. — En este caso se pagará a los sucesores del fallecido la parte que le correspondiera: treinta por ciento al contado y el setenta por ciento restante dentro de los seis meses. — b) Por incorporarse a la Sociedad, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, siempre que las dos terceras partes de los socios acepten la persona propuesta. — En caso contrario, se procederá como lo estipula el inciso a) de esta cláusula. — Décimosexto: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios, con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décimoséptimo: Los socios dejan constituído domicilio especial a todos los efectos del presente contrato, en los señalados en el encabezamiento, mientras no lo cambien por otro, en la Capital Federal, comunicado a la Gerencia por telegrama colacionado — En Buenos Aires a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho se firma este único ejemplar, que queda depositado en poder de la Sociedad, extendido en sellos nacionales de diez centavos, números: un millón trescientos treinta y siete mil ochenta, ciento cuarenta y cinco mil doscientos noventa y cuatro, ciento cuarenta y cinco mil doscientos noventa y cinco y el presente. — Sobre-raspado: Alfredo — Raúl Máximo Crespo — veinte — Alfredo — Raúl Máximo Crespo — cuarenta — Vale. — J. Carlos Picazo Elordy — Marcos Sastre — Juan Antonio Arlas — Manuel A. Soaje Pinto — R. M. Crespo — Roberto A. Solá — Miguel Rodríguez — A. Gallegos Luque — Juan Carlos Solá — L. M. Zambrano — Samuel Gradín — A. Glucklich — Carlos A. Fossatti. — Buenos Aires, Abril 30 de mil novecientos cuarenta y ocho. Federico González del Solar, secretario.

e.11 may.-Nº 50.180-v.15 may.

"CANDY".

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días.

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Uno. — En la

Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman comparecen: Don Raúl Bransburg, ruso, casado; Don Nicolás Geracos, griego, casado; y Don Bernardo Grovpman, argentino, soltero, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y normas concordantes aplicables, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "CANDY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad, será en la Capital Federal, calle Tres Arroyos tres mil quinientos once, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de dulces, caramelos y toda clase de artículos — mercaderías semejantes, así como el fraccionamiento y trasvasamiento de los mismos. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de tres años con opción a dos años más a contar desde el primero de Abril del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiéndose prorrogar por igual período, no pudiéndose disolver en ningún caso antes de ese plazo, salvo la pérdida del diez por ciento del capital social. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, integrados totalmente por el valor establecido por los rubros activos y pasivos que figuran en el balance practicado el día primero de Abril del corriente año, el que suscripto y conformado por todas las partes contratantes, se encuentra agregado al folio quinientos dos del protocolo corriente, aportados en la siguiente forma: el señor Raúl Bransburg, la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Nicolás Geracos, la suma de Diez mil pesos moneda nacional; y el señor Bernardo Grovpman, la suma de cinco mil peso moneda nacional, proveniendo dichos aportes de materias primas; materiales y envases; mercaderías elaboradas; maquinarias; muebles y útiles e instalaciones. — Sexta: El capital social indicado en la cláusula anterior y de conformidad a los elementos que lo integran, se reputa dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional, distribuídas en la siguiente forma: Al señor Raúl Bransburg le corresponden trescientas cincuenta cuotas; al señor Nicolás Geracos, la cantidad de cien cuotas y al señor Bernardo Grovpman, la cantidad de cincuenta cuotas. — Séptima: La administración de la sociedad y gerencia de la misma estarán a cargo del señor Raúl Bransburg, así como también tendrá exclusivamente el uso de la firma social. En caso de ausencia o enfermedad podrá otorgar poder especial a uno de los socios a su elección. — Octavo: La Sociedad por intermedio de su representante podrá realizar cuantos actos, actuaciones y contratos sean necesarios para el desarrollo de sus actividades, sin limitación alguna, y especialmente adquirir el dominio de toda clase de bienes por compra o cualquiér otro medio, gravarlos o permutarlos, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias y o de anticresis, y o rescindirlos y cancelarlos, firmar las escrituras públicas y documentos de cualquier índole que fueran menester; y celebrar toda clase de operaciones, y especialmente de crédito con Bancos, Sociedades o particulares y en general, incluso con el Banco Central de la República, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial y sus sucursales y agencias. — Novena: La firma social no podrá ser usada en fianzas o garantías a terceros, ni comprometerla en negociaciones extrañas al objeto de la Sociedad. — Décima: Anualmente al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios de acuerdo a las siguientes bases: a) Las mercaderías y materiales, sè computarán a precio de facturación. b) Las cuentas incobrables y los valores de deudores fallecidos, serán eliminados del activo. — c) Las maquinarias, muebles y útiles e instalaciones y demás valores dei activo fijo se amortizarán anualmente en una proporción no menor del cinco por ciento de los valores iniciales. d) Se efectuarán las reservas legales, y todas aquellas que los socios, de común acuerdo decidan. — Décimo Primera: Las utilidades que se obtengan, previa deducción de los rubros a que se refiere el artículo anterior serán distribuídas en proporción al capital de cada uno de los socios. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción.

— Décimo Segunda: Los socios podrán, de común acuerdo, habilitar al personal de la Sociedad en la forma y condiciones en que lo estimen conveniente. — Décimo Tercera: El socio señor Nicolás Geracos percibirá la suma de quinientos pesos mensuales en concepto de sueldo, que serán imputados a gastos generales. Esta retribución no podrá ser disminuída durante todo el término de vigencia de la Sociedad, así como tampoco suspendida, salvo el caso de incapacidad física permanente sobreviniente: deberá prestar toda su actividad y dedicar todo su celo y tiempo a los negocios sociales. El socio Bernardo Grovpman percibirá en las mismas condiciones la suma de trescientos pesos moneda nacional. — Décima Cuarta: Todas las resoluciones sociales se registrarán en un libro de actas y se adoptarán por mayoría de votos, salvo las situaciones previstas en la primera parte del artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En cuanto a la segunda parte de dicho artículo, se dispone que las decisiones a que alude el artículo se adoptarán por simple mayoría de votos. — Cada asociado tendrá un número de votos equivalentes al número de cuotas de capital. — Décimo Quinta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se optará por la continuación de los negocios sociales o proceder a su inmediata liquidación, por mayoría de votos, interviniendo los herederos declarados tales judicialmente, del socio fallecido. — Décima Sexta: Queda expresamente convenido que los socios no podrán transferir, vender, ni ceder sus acciones en la sociedad sin que exista previamente la expresa conformidad de los demás socios. — Décima Séptima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare en la interpretación de este contrato que no pueda ser resuelta amigablemente, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada socio, los que deberán resolver por unanimidad. En caso de duda, los árbitros designarán de común acuerdo a una persona como árbitro único que resolverá la cuestión en forma inapelable.

— Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden, queda constituído el presente contrato, que las partes se obligan a respetar conforme a derecho. — Leída y ratificada la firman como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos don José Rivero y don Juan Carlos Lara, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. Bransburg. — Nicolás Geracos. — Bernardo Grovpman. — Tgo.: José Rivero.

— Tgo.: J. C. Lara. — Hay un sello. — Ante mí: A. C. Fernández Sáenz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos dos y bajo el número ya indicado del Registro Ciento diecisiete a mi cargo, doy fe — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. G. Fernández Sáenz, Escribano.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.11 may.-Nº 50.073-v.15 may.

C O M A R
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Francisco Canaro, argentino, domiciliado en la calle Tagle Nº 2872, Osvaldo Nicolás Fresedo, argentino, domiciliado en la calle Tucumán Nº 425 y Ralph Barwick Todd, norteamericano, domiciliado en la calle Paraná Nº 989, mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — Denominación. — La Sociedad girará bajo la denominación de "COMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — Domicilio. — La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — El primer domicilio es en la calle Montevideo Nº 641. — Tercera. — Duración. — La Sociedad se constituye por el término de cincuenta años contados desde la fecha, pudiendo ser prorrogada o disuelta con anticipación por resolución tomada en reunión de socios. — Cuarta. — Objeto. — La Sociedad tiene por objeto la administración, venta u otra forma de explotación de obras literarias, musicales y artísticas y las interpretaciones de las mismas en cualquier forma que sea, como representante o derechohabiente, pudiendo dedicarse asimismo a toda otra actividad similar, incluyendo representación de artistas e intérpretes y la administración y negociación de todo interés derivado del derecho intelectual. — Quinta. — Capital. — El capital de la Sociedad se fija en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.00 m|n.), dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional ($ m|n. 100) cada una, que los tres socios suscriben en la siguiente forma: don Francisco Canaro, quinientas cuotas equivalentes a $ m|n. 50.000, y los restantes doscientas cincuenta cuotas equivalentes a $ 25.000 cada uno, integrándose en este acto en dinero efectivo por cada socio el cincuenta por ciento del capital suscripto, importe que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Sexta. — Aumentos de capital. — La Sociedad podrá aumentar su capital en cualquier momento mediante resolución tomada en reunión de socios. — Los actuales socios tendrán preferencia para suscribir cualquier aumento en proporción a sus respectivos capitales. — Séptima. — Transferencia de cuotas. — Toda transferencia de cuotas deberá ser autorizada en la forma establecida en la cláusula undécima. — Los socios siempre tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas que se ofrezcan en venta, proporcionalmente a sus capitales. — Si no hubiere acuerdo sobre el valor de las cuotas ofrecidas, el diferendo se someterá al juicio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de discordia; el fallo que pronuncien será inapelable. — Octava. — Administración de la Sociedad. — La gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios Francisco Canaro y Ralph B. Tood, quienes tendrán individualmente el uso de la firma social y en el ejercicio de su cargo actuarán con todas las facultades que les confieren el Código de Comercio y leyes vigentes. — En consecuencia serán facultades de los gerentes: a) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades a cuyo efecto podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías u otros bienes, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias y sucursales, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, condimiendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y, en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarque y o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago; dar fianzas en juicio o para asegurar negocios propios de la Sociedad, celebrar contratos de seguros para asegurar los bienes de la Sociedad, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamiento aún cuando sea por más de seis años y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad pues la enumeración que precede no es limitativa; b) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente; — c) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración por medio de sueldos, salarios, comisiones o habilitaciones; y e) Convocar las asambleas o juntas de socios. — Novena: — Limitaciones a las atribuciones de los Gerentes. — Sin perjuicio de las facultades conferidas a los Gerentes en la cláusula que antecede, éstos no podrán, sin autorización expresa de los socios, constatada en el libro de actas de la Sociedad, realizar o celebrar los siguientes actos o contratos: a) Constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales; — b) Celebrar contratos de sociedad; d) dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto; y d) Establecer o de otro modo resolver sobre las gratificaciones y|o habilitaciones que se resolviese pagar al personal de la Sociedad. — Las limitaciones que anteceden son taxativas. — Décima. — Balances. — Utilidades y Pérdidas. — El ejercicio económico de la Sociedad se cerrará el 31 de Diciembre de cada año, fecha en la cual se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que determinan las leyes y reglamentaciones vigentes, o que acuerden los socios, se destinará el cinco por ciento para la reserva legal hasta que ésta quede cubierta y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas serán llevadas en cuenta al nuevo ejercicio y soportadas por los socios también en proporción a sus respectivos capitales. — Undécima. — Representación. — Cada cuota da derecho a un voto y no habrá limitación al número de cuotas que cada socio podrá representar. — Será tenida por aprobada y como resolución de la Sociedad, toda decisión que se adopte con el voto favorable de socios que representen las dos terceras partes de las cuotas sociales, inclusive para resolver sobre los siguientes puntos: — a) nombramiento y remoción de los gerentes; b) aprobación del balance anual y cuenta de ganancias y pérdidas; — c) autorización a los socios para transferir sus cuotas; d) disolución anticipada de la Sociedad y nombramiento de liquidadores; e) prórroga de la duración de la Sociedad; — f) reducción o aumento del capital social y g) toda otra modificación del acto constitutivo que no signifique cambio de objeto de la Sociedad o de la forma de distribuir los beneficios. — Duodécima.

— Reuniones de socios. — Los socios se reunirán dentro de los sesenta días posteriores al cierre de cada ejercicio anual a fin de considerar y resolver sobre el balance correspondiente al ejercicio vencido y tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — También se reunirán obligativamente cada dos meses y en las demás oportunidades en que el Gerente o dos socios cualesquiera los convocasen. — La convocatoria se hará por carta certificada dirigida al domicilio que cada socio deberá registrar bajo su firma en el libro de actas de la Sociedad, dentro del radio de la Capital Federal. — En ella se expresará el orden del día y será copiada en el libro copiador. — Las reuniones comenzarán treinta minutos después de la hora fijada con el número de socios presentes. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por mandatarios, socios o extraños, mediante poder, carta poder, cablegrama o telegrama colacionado. — Toda reunión será válida aunque no hubiese sido convocada con las formalidades arriba prescriptas si estuviesen presentes personalmente o por poder, socios que representen los dos tercios de las cuotas sociales. — Décimotercera. — Fallecimiento o incapacidad de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, éste o éstos serán representados o substituídos por quienes acrediten derechos, conforme a las leyes vigentes, debiendo unificar su representación. — Los socios restantes siempre tendrán derecho para adquirir las cuotas del socio incapaz o fallecido, proporcionalmente a sus respectivos capitales. — El precio de las cuotas se convendrá por mutuo acuerdo de las partes y si no hubiese acuerdo el precio será determinado por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — En la misma forma se resolverá toda cuestión que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación y|o aplicación de este contrato. — Décimocuarta. — Disolución de la Sociedad. —En caso de disolución, los socios designarán uno o más liquidadores asignándoles las facultades necesarias para el desempeño de su misión, quienes se ajustarán a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas consignadas dejan formalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento conforme a derecho. — (Firmado): Francisco Canaro. — Osvaldo Nicolás Fresedo. — Ralph Barwick Todd. — Buenos Aires, ... de mayo de 1948. — Bautista S. Laurencena. de 1948. — Bautista S. Laurencena. Secretario.

e.11 mayo.-Nº 50.103-v.15 mayo.

"I. F. T. A."
INSTITUTO FOTO TOPOGRAFICO ARGENTINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría del Dr. F. González del Solar, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 290. — Primer Testimonio. — Número Ciento Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Antonio María Martín Tomás Manuel Saralegui, que acostumbra a firmar "Antonio M. Saralegui", casado en primeras nupcias con doña Migueia Gastón, argentino, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Bogotá tres mil novecientos; don Carlos Alberto Pérez del Cerro, casado en primeras nupcias con doña Luisa Sáenz, argentino, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Lezica cuatro mil cuatrocientos veintiséis, doña Raquel Labastie de Limeses, viuda de primeras nupcias con don José Limeses, argentina, de cincuenta años de edad, domiciliada en la calle Santa Fe tres mil doscientos setenta y dos; don José Alberto Limeses, argentino, soltero, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil doscientos setenta y dos y don Oscar Luis Labastie, que acostumbra a firmar "Oscar L. Labastie", argentino, soltero, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Pichincha mil ciento cuarenta, departamento ocho; todos los comparecientes personas hábiles, y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que se regirá de acuerdo a las bases que se establecen a continuación: Constitución: Artículo Primero: Con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, queda constituída entre los comparecientes una sociedad mercantil sujeta al régimen de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Razón Social y Domicilio. — Artículo Segundo: La Sociedad gira bajo la razón social de "I. F. T. A." INSTITUTO FOTO TOPOGRAFICO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Arenales mil cuatrocientos quince, pudiendo establecer sucursales o agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Objeto Social. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto principal: a) Realizar trabajos topográficos y foto-topográficos, mensuras y peritajes: b) Fabricar y vender esteriógrafos mecánicos y aparatos para dichos fines: c) Realizar trabajos de foto-esculturas y demás fines y derivados. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar: Primero: Toda clase de operaciones de compra, venta, permuta, cesión, prenda y|o hipoteca y cualquier otra forma de adquisición, títulos de deuda, acciones de sociedades anónimas y demás valores de cartera y toda otra clase de bienes, la compra venta, transporte y transformación de productos y su industrialización. — Dar y|o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros y de particulares, civiles o comerciantes, personas jurídicas de toda clase, inclusive los estados y municipios, institutos bancarios, oficiales o privados y cooperativas, ya sea en el país o en el extranjero, por las formas y modos usuales o reglamentarios o especiales que se convenga en cada caso. — Segundo: Comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma, créditos, derechos, títulos, acciones, debentures ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares, emitidos en el país o fuera de él. — Tercero: Descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimiento, carta de porte y demás documentos de comercio. — Cuarto: Dar y exigir toda clase de garantías personales o reales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros ya sean particulares o sociedades nacionales o extranjeras, cualesquiera fuese la clase del riesgo y el lugar del contrato, siempre que ello importe un beneficio o conveniencia para la sociedad dentro de los límites que establece la ley. — Quinto: Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles o agrarias, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales. — Sexto: Realizar cualquier clase de contratos, inclusive de fletamentos y transporte en general, así como de locación por más de seis años. — Séptimo: Hacer donaciones o renuncias de derechos. — Octavo: Constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte de otras sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte de capital de la misma que se juzgue conveniente, convenir con ellas o con cualquier persona o entidad la unión o cooperación de sus intereses mercantiles. — Comprar, vender, negociar o prendar el capital y|o las acciones, obligaciones o títulos de cualquier clase, emitidos por las Sociedades. — Noveno: Actuar por medio de sus representantes legales como árbitros amigables componedores, pudiendo tomar participación en entidades gremiales, cámaras sindicales y similares. — Décimo: Ejercer toda clase de representaciones y mandatos, desenvolver intereses comerciales de particulares o entidades de cualquier clase que éstas sean, domiciliadas en el país o en el extranjero. — Décimo Primero: Solicitar concesiones de cualquier índole a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y trámites administrativos y judiciales. — Décimo Segundo: Realizar toda clase de operaciones y financiaciones, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco del Crédito Industrial o cualquier otra institución nacional o extranjera, oficial o particular, creada o a crearse. — Podrá asimismo realizar sin limitación alguna, todas las operaciones de lícito comercio comprendido o no en la enumeración que se hace en este artículo por cuanto aquella debe considerarse como explicativa o descriptiva de los poderes y objetos de la sociedad y no limitativa o restrictiva de los poderes o negocios de la misma. — Tanto los actos precedentemente enunciados como los que son el objeto de la sociedad podrá practicarlos por cuenta propia o de terceros y asociada a terceros. — Los incisos precedentemente enunciados se cambiarán entre sí, sin distinción entre ellos, teniendo una sola finalidad el interés social. — Plazo de Duración: Artículo Quinto: El plazo de duración de la sociedad, queda fijado por diez años a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Capital Social y Suscripción, Obligación por Cuota Suplementaria. — Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en Doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional y suscripto en la siguiente proporción: don Antonio María Martín Tomás Manuel Saralegui, setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional; don Carlos Alberto Pérez del Cerro, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Raquel Labastie de Limeses, treinta y cinco cuotas o sea treinta y cinco mil pesos moneda nacional; don José Alberto Limeses, treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional y don Oscar Luis Labastie diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. — El aporte de los señores Antonio María Martín Tomás Manuel Saralegui y Carlos Alberto Pérez del Cerro está representado por el balance que arroja la sociedad mercantil colectiva "Limeses, Saralegui y Compañía" Instituto Foto Topográfico Argentino, I. F. T. A. cuyo plazo de duración venció el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo los socios Saralegui y Pérez del Cerro. — El aporte de los socios Raquel Labastie de Limeses, José Alberto Limeses y Oscar Luis Labastie está representado por dinero en efectivo e integrado totalmente. — Artículo Séptimo: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente los socios podrán si así lo resuelven por unanimidad, suscribir o integrar hasta un número de cuotas igual a la que constituye el capital primitivo de la sociedad y para atender a las necesidades de su giro, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado por el inciso segundo del artículo once de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La resolución que decida la integración deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicándose e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio. — Administración y Gerencia. — Facultades. — Artículo Octavo. — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Antonio María Martín Tomás Manuel Saralegui, Carlos Alberto Pérez del Cerro, José Alberto Limeses y Oscar Luis Labastie, quienes actuando en forma conjunta dos de ellos podrán obligar a la sociedad y quedan por este actos designados gerentes de la misma. — La denominación social de "I. F. T. A." Instituto Foto Topográfico Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, deberá proceder a la firma de los gerentes. — Artículo Noveno: Los gerentes de la sociedad actuando siempre conjuntamente dos de ellos podrán celebrar sin limitación alguna los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales, a cuyo efecto se les confieren todas las facultades que se determinan en la ley y en el artículo cuatro de este contrato, incluso aquéllas para el ejercicio de los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial. — A los efectos judiciales podrán por sí o por medio de procurador matriculado presentarse ante quienes corresponda con cuantos medios de prueba hagan al derecho de su representación, con facultad para absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones extrañas al juicio de árbitros o arbitradores, con designación de terceros para el caso de discordia y con o sin imposición de multas, reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato, efectuar denuncias, querellar y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueren necesarios para el mejor éxito de los derechos de la sociedad. — Esta enunciación no es limitativa sino explicativa y por consiguiente los gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. — Los socios gerentes Oscar Luis Labastie y José Alberto Limeses gozarán de una asignación mensual que será fijada por la Asamblea de socios. — Bases para la Formación de los Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo: Periódicamente el treinta y uno de Diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances trimestrales o de comprobación que los socios estimen prudente realizar se practicará un balance e inventario general a fin de determinar el estado de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducidas las cantidades que se estimen convenientes para la amortización de los valores del activo y|o para reservas por probables quebrantos de operaciones e inversiones aún no realizadas, se aplicará: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que dichos fondos alcancen al diez por ciento del capital suscripto de la sociedad. — b) La suma que se fije, de común acuerdo, hasta doce mil pesos moneda nacional por ejercicio, como remuneración especial para el socio señor Antonio María Martín Tomás Manuel Saralegui. — c) Las cantidades que estimen convenientes para la remuneración de los demás gerentes y el personal de la sociedad. — d) Las cantidades que estimen convenientes para formar un fondo de reserva especial. — e) El resto que no podrá ser inferior al cincuenta por ciento del beneficio total será distribuído entre los socios en la proporción a sus aportes de capital. — Artículo Undécimo: Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios balance al pie de los mismos. — La firma de éste sin observaciones implica su conformidad con las operaciones que a ellas se refieren. — Voluntad Social: Artículo Décimo Segundo: La voluntad social residirá en la asamblea de socios quienes serán convocadas por los gerentes a iniciativa de cualesquiera de ellos o a pedido de socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, con quince días de anticipación al fijado para la reunión mediante carta o telegrama dirigido al domicilio constituído a ese efecto. — De las resoluciones que se adopten se labrará una acta que firmarán los presentes. — Serán válidas las resoluciones que se tomen con el voto favorable de la mayoría de las cuotas de capital, salvo en aquellos casos en que la ley o este contrato no prevean una mayoría determinada a la unanimidad. — Cualquier socio podrá hacerse representar en estas asambleas por otro socio mediante una carta dirigida al efecto al o a los gerentes. — Cesión de Cuotas. — Artículo Décimo Tercero: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas de capital de la sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente a la misma mediante oferta por escrito. — b) La sociedad gozará de un derecho preferente de compra, durante el término de sesenta días a contar de la fecha del recibo de la notificación. — En ese plazo tendrá que decidir si adquiere, o no en todo o en partes las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma excluída la legal; c) Si la sociedad no aceptare efectuar la compra y siempre dentro del término de sesenta días trasmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorratas o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. — Los socios tendrán treinta días de plazo a partir del vencimiento de los primeros sesenta días o a partir de la fecha en que la sociedad les notificare la propuesta para adquirir las cuotas ofrecidas. — Transcurridos dichos plazos sin que la sociedad ni socios hubiera adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlos a terceros. — Con respecto a la sociedad y|o a los socios el valor de adquisición de las cuotas sociales será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir capital, reservas de la sociedad por el número total de las cuotas integradas en base del último balance general aprobado por la sociedad. — Disolución Social. — Artículo Décimo Cuarto: Son causa de disolución total de la sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario o balance; b) La voluntad de cualquiera de los socios después de transcurrido el plazo establecido en el artículo quinto. En todos los casos de liquidación se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios que representen más de la mitad del capital social y por intermedio de la persona o personas que designen. La firma social será endosada con el aditamento en liquidación. — Fallecimiento e Incapacidad Legal Declarada. — Artículo Décimo Quinto: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o sucesores podrán dentro del plazo de noventa días, a partir del día del deceso o de declaración legal de incapacidad, optar entre: a) Continuar en la sociedad en representación del causante, a cuyo efecto deberá unificarse su representación; b) Retirar la parte que por capital y|o utilidades correspondiera al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance inventario aprobado por la sociedad. En la alternativa prevista en el inciso b), la parte que corresponda al causante será entregada a sus sucesores o representantes en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas del veinticinco por ciento cada una, con más el interés del seis por ciento, pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. — Arbitraje. — Artículo Décimo Sexto: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios, sea sobre la interpretación de las cláusulas del contrato, sobre la forma de su liquidación y participación, será dirimida por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte. Si no se pusieran de acuerdo sobre el punto o punto sobre los cuales versare el arbitraje, los árbitros nombrarán un tercer árbitro. Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir y el fallo que los mismos o el que el tercero dictare será inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos que en derecho la cosa juzgada. — Bajo Las Bases que anteceden dejan formalizado el mismo, obligándose con arreglo a derecho y solicitando al Escribano Autorizante expida los testimonios que fueren precisos. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Juan Oscar Haurie y don Oscar A. Porcel; vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Antonio M. Saralegui. — C. A. Pérez del Cerro. — Raquel Labastie de Limeses. — José A. Limeses. — Oscar L. Labastie. — J. O. Haurie. — Oscar A. Porcel. — Hay un sello. — Ante mí: V. D. Bruno. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio doscientos noventa del Registro ciento sesenta y siete, doy fe. — Para "I. F. T. A.", Instituto Foto Topográfico Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta, números cuatrocientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve, sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Decreto Nº 30.410. — Honorarios $ 1.332.— Hay un sello. — V. D. Bruno. — Para el Registro Público de Comercio se expide en siete fojas simples la presente copia. — Conste. — Entre paréntesis: Décimo No Vale. Entrelíneas: Tomar: Enmendado: departamento, constituída, otra clase, particulares, clase, obligaciones, todas éstas sean, Décimo, Central, objeto, Doscientos, doña, Instituto, jurisdicción, concordatos, sucesores, duda, árbitros, en siete. — Todo Vale. — Buenos Aires, Abril 30 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.13 may.-Nº 30.116-v.15 may

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº uno, se hace saber por cinco días que la razón social "PARADIS, IANCHILOVICI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modifica la cláusula segunda de su contrato social, el que en adelante queda redactado en la siguiente forma: "El capital social queda aumentado en la suma de Veinte y Ocho Mil Pesos moneda nacional, que unido al aporte anterior forma un total de Cincuenta Mil Pesos, de igual moneda, dividido en Cien Cuotas a razón de quinientos pesos, cada una, siendo para lo sucesivo, los aportes de cada uno de los socios, los siguientes: el del señor Adolfo Bilovsky, treinta y un mil pesos o su equivalente de sesenta y dos cuotas; el del socio Simón Paradis, nueve mil pesos o sean diez y ocho cuotas, y el del señor Burach Ianchilovici, diez mil pesos o su equivalente de veinte cuotas". — Todo ello resulta del contrato privado suscrito entre las partes con fecha nueve de abril del año en curso. — Raspado — a — cuotas. — Vale. — Bunos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.11 mayo.-Nº 50.173-v.15 mayo.

CUATRO VIENTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores don Raimundo Lázaro Bloch, don Pedro Germán Sansac, don Boris Solomonoff, argentinos y don Andrés Vicente Luis Fernández, español, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en Chorroarín número cientos cuarenta y ocho, de esta Ciudad, domicilio que constituyen a los efectos del presente, Convienen en lo siguiente: Primero: Conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a partir del día de la fecha, constituyen una sociedad bajo la denominación de "CUATRO VIENTOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de carácter comercial e industrial, con objeto principal de explotar la industria del transporte automotor, sin perjuicio de otras actividades afines que de común acuerdo social se determinen. — Segundo: Se fija como domicilio legal el ya mencionado de los socios en esta Ciudad, pudiendo establecer agentes y sucursales en el interior de la República. — Tercero: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años, prorrogables por iguales períodos, salvo manifestación de voluntad contraria hecha en forma fehaciente seis meses antes de la expiración de cada período. — La disolución podrá hacerse antes del término por unanimidad de voluntad de los socios. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de diecisiete mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado de la siguiente forma: por el Sr. Fernández la suma de dos mil pesos moneda nacional de curso legal y cinco mil pesos de igual moneda por cada uno de los otros tres socios mencionados. El capital social se divide en diecisiete cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo dos cuotas de mil pesos al Sr. Fernández, y cinco cuotas de mil pesos cada una o cada uno de los otros tres socios señores Bloch, Sansac y Solomonoff. — Se hace presente que los socios tienen derecho a ampliar el capital social durante los cuatro primeros meses de vigencia del presente contrato, no siendo posible hacerlo en lo sucesivo, salvo unanimidad de pareceres. — La ampliación de capital en su caso, quedará sujeta al cumplimiento de los requisitos legales. — Quinto: La administración de la sociedad será hecha en calidad de gerentes, conjunta o separadamente, por los socios Bloch, Sansac, y Solomonoff. — Para suscribir obligaciones comerciales y firmar cheques será necesaria la firma de dos de los gerentes, debiendo firmar en tales casos con sus nombres y firmas individuales debajo de un sello de tinta que llevará la inscripción de la razón social. — Los gerentes tendrán todas las atribuciones para obrar en nombre de la sociedad conforme a las reglas del mandato. — No podrán comprometer a la sociedad en fianzas a favor de terceros ni en negocios ajenos al objeto social. — Sexto: La sociedad por medio de sus representantes legales que son los mencionados gerentes podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, tomar dinero en préstamo de Bancos oficiales o de Bancos particulares o de personas particulares; aceptar u otorgar mandatos y representaciones; efectuar todas las operaciones bancarias necesarias para su giro; comparecer ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas y siendo esta enumeración simplemente enunciativa, tiene además todas cuantas facultades son necesarias para realizar las operaciones de su giro. — Séptimo: A más de la reserva legal del cinco por ciento, se formará otra reserva para eventuales de un diez por ciento de las utilidades de cada ejercicio hasta integrar la suma de quince mil pesos moneda nacional, debiendo tal suma, una vez lograda, ser integrada para el supuesto de que gastos eventuales la afectaren. — Octavo: El socio Fernández podrá retirar hasta la suma de cuatrocientos pesos mensuales de la caja social y será imputada a gastos generales. — Noveno: El socio Fernández deberá dedicar su actividad total y exclusivamente para el objeto de esta sociedad y los demás socios quedan en libertad de dedicarse a otras actividades comerciales o civiles, siempre y cuando las mismas no sean del carácter perseguido en el presente. — Décimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de las actividades sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán efectuarse mensualmente y a pedido de cualquiera de los socios. — Undécimo: Las utilidades serán distribuídas a prorrata del capital aportado y serán entregadas a cada socio, luego de retenidas las mencionadas reservas dentro de los treinta días de practicado y aprobado el balance. — En caso de disolución la distribución del capital y utilidades existentes se hará en las mismas proporciones. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos, unificando representación, serán admitidos como socios en las mismas condiciones que el fallecido. — Sin embargo, si los herederos desearen, podrán ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes y éstos están obligados a adquirirlas debiendo abonar a los herederos a los noventa días, tanto el importe de las cuotas, como el de las utilidades que pudieren corresponderles, como así la parte proporcional de las reservas y la proporción correspondiente del valor de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad. — A los efectos de esta cláusula se equiparará la incapacidad legal o física a la de fallecimiento; producido cualquiera de estos hechos se hará, dentro de los sesenta días posteriores a la comprobación fehaciente de los mencionados eventos, un balance general de los negocios y desde el día de su terminación se comenzará a contar el plazo de los noventa días citados antes. — Décimo Tercero: Todo ingreso de dinero de pertenencia social deberá ser depositado en cuenta corriente bancaria. — Décimo Cuarto: La disolución y liquidación de la sociedad se hará por los socios gerentes, cualquiera que sea la causa, y mediante venta privada, teniendo derecho cualquiera de los socios, conjunta o separadamente a adquirir el activo por igual cantidad que ofreciere un extraño. — El procedimiento de liquidación se ajustará a lo dispuesto en el Código de Comercio y la ley de estas sociedades. — Décimo Cuarto: (bis) Para resolver cualquier dificultad que derive de la interpretación y ejecución del presente, se ocurrirá a un árbitro arbitrador o amigable componedor designado por sorteo entre los que los socios propongan, siendo su fallo inapelable. — Décimo Quinto: Para el cambio del domicilio social se procederá conforme a la voluntad de la mayoría. — Se extiende el presente contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo uno para cada socio, y quedando el original en los sellos nacionales de diez centavos números un millón doscientos dieciséis mil quinientos cuarentidós de la serie G y los dos números subsiguientes y los otros ejemplares extendidos en papel simple en copia dactilografiada y al carbónico, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Ray Bloch, P. G. Sansac, B. Solomonoff y A. V. Luis Fernández.

Buenos Aires, Abril 1º de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.12 may.-Nº 50.213-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: Que por escritura del cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, autorizada por el Escribano B. Raúl Goyenechea, el señor Juan Osvaldo Raymundo, cedió a don Genaro Grasso, con efecto retroactivo al primero de Febrero del corriente año, la totalidad de sus cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que poseía en "GENARO GRASSO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando en consecuencia separado de la misma. — Buenos Aires, Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.11 may.-Nº 50.079-v.15 may.

CHERNICOFF Y FELDMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Fabio Chernicoff (cédula de identidad número 2.864.229), casado, de nacionalidad ruso, mayor de edad y con domicilio en la calle Vera 610, piso 5º, Dto. "A", y Schlogine Feldmann (cédula de identidad número 2.388.396), casado, mayor de edad, de nacionalidad ruso y con domicilio en la calle Velazco 697, piso 1º, Dto. "B", convienen lo siguiente: Primero: Formar entre ellos y conforme al régimen de la Ley Nº 11.645 una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tomará a su cargo la Sociedad de hecho constituída por los contratantes bajo la denominación de Fabio Chernicoff en el local de la calle Lavalle Nº 2598, la cual girará en plaza bajo la denominación o razón social de "CHERNICOFF Y FELDMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Esta Sociedad tendrá su sede social en el local de la calle Lavalle Nº 2598 y lo será por el término de cinco años a contar desde la fecha, dedicándose a la compra-venta de mercaderías confeccionadas para hombres, jóvenes y niños. — Tercero: El capital social será de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una. Corresponden cincuenta cuotas al Señor Fabio Chernicoff y las treinta restantes al Señor Schlogine Feldmann. — Cuarto: Dicho capital está integrado por los socios con las mercaderías, muebles, útiles y bienes existentes en la sociedad de hecho que hasta ahora han formado, conforme al balance e inventario que las partes conocen, firman por separado y dan aquí por reproducido. — Quinto: La Administración de la Sociedad corresponde a ambos socios, que tendrán el uso de la firma social adoptada, separada, conjunta o alternativamente para todos los actos relativos a la misma. — Sexto: Los socios actuarán como gerente, y el Señor Fabio Chernicoff se dedicará tan sólo a la faz administrativa de la Sociedad, mientras que el otro socio actuará además como vendedor, quedando entendido que cualquiera de los socios podrá actuar en el comercio aún de la misma índole que el de esta Sociedad, ya sea personalmente o integrando otras empresas o sociedades. — Séptimo: Los socios retirarán mensualmente y cada uno, la suma de un mil pesos moneda nacional, que se imputará a la cuenta particular de cada uno, a cuenta de ganancias o pérdidas. — Octavo: Las ganancias o las pérdidas que hubiese en la Sociedad se distribuirán o soportarán por partes iguales entre los socios. — Noveno: La Sociedad quedará disuelta, aún antes del término fijado en este contrato, en el caso de que las pérdidas de la Sociedad fueren mayores del cincuenta por cienta del capital que la forma. — Décimo: A pedido de cualquier socio se reunirán ambos en Asamblea para resolver cualquier cuestión que se suscitare, quedando entendido que necesiariamente salvo el caso de ausencia o enfermedad, los socios deberán reunirse una vez por mes para aprobar los actos de administración y el balance mensual. De cualquier resolución que se tomare se labrará acta en el libro rubricado al efecto. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos existentes, correspondiendo un voto a cada cuota, salvo que la Ley exija imperativamente otra proporción. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de cartas poderes. — Undécimo: Anualmente y todos los treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, estableciéndose la cuenta de ganancias y pérdidas y si existiesen utilidades, las mismas serán repartidas entre los socios, previa deducción del fondo de reserva que marca la ley. — Duodécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios respecto a este contrato será sometida a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Conforme las partes con las doce cláusulas que anteceden, firman en el lugar y día de la fecha. — Sobre borrado "Marzo". Vale. — Fabio Chernicoff. — S. Feldmann. — Inventario general de la firma "Chernicoff y Feldmann, Soc. de Resp. Ltda.", instalados en la calle Lavalle Nº 2598, de Capital, practicado al día 31 de marzo de 1948, a saber:

ACTIVO

	$
Mercaderías	82.721,48
Deudores varios	10.281,05
Muebles, útiles e Inst.	1.077,90

PASIVO

		$
Reservas, 10 % s. ctas. a cobrar		1.082,10
Acreedores varios		7.555,42
Fabio Chernicoff, Cta. Part.		2.013,42
Schlogine Feldmann, C. Part.		3.969,49
Capital Social		80.000.—
Integrado por:		
F. Chernicoff 50.000.-		
S. Feldmann . 30.000.-		
	94.620,43	94.620,43

Dando conformidad al presente inventario, firmamos los socios Fabio Chernicoff y Schlogine Feldmann. — Fabio Chernicoff. — S. Feldmann. — Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e11 may.-Nº 50.086-v.15 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que el señor Raymond (Raimundo) Horvilleur cede y transfiere al señor Jean Sefert veinte y cuatro de las veinte y cinco cuotas de capital que posee en la Sociedad "CONSORTIUM FRANCO-AMERICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Todo así resulta del documento de fecha 31 de Marzo de 1948. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.11 may.-Nº 50.159-v.15 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Testimonio: Entre los señores Benzion Szrajber, casado, polaco, con domicilio en la calle Méjico 2990 y el Dr. Juan Fuchs, casado, polaco, con domicilio en la calle Alberti 1387, ambos mayores de edad, se resuelve: El Señor Benzión Szrajber transfiere al Dr. Juan Fuchs con carácter retroactivo al 1º de Noviembre de 1947, con todos los derechos y obligaciones emergentes, las cincuenta (50) cuotas de cien pesos (m$n. 100) moneda nacional cada una, o sean cinco mil pesos (m$n. 5.000) moneda nacional, que posee en la firma FARMACOSMO Y LABORATORIOS ROYANON COMPAÑIA INDUSTRIAL Y FARMACEUTICA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio total de cinco mil pesos (m$n. 5.000) moneda nacional. — En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: B. Szrajber. — Juan Fuchs. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.11 mayo.-Nº 50.170-v.15 mayo.

REMATES

Juan A. Wegessy, Venezuela 1835 T. A. 38 Mayo 0607, comunica que rematará el miércoles 26 de Mayo a las 14 horas existencias del hotel denominado "York House", calle PIEDRAS 363, piso 3, departamento M, propiedad de L. Kay Newborn, domiciliada en la misma. — Seña 30 %. — Comisión 10 %. — Reclamos en mis oficinas.

e.13 may.-Nº 50.347-v.18 may.

Avisa Ramón Lagüela, martillero público, oficinas Alsina 1467. El día 19 del corriente, remataré por orden Hugo Bianchini, domiciliado Alsina 1467, su fiambrería SARRACHA 5103, reclamaciones ley, mis oficinas.

e.14 may.-Nº 50.442-v.19 may.

J. & Felippelli, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, avisan que, el día 20 de Mayo de 1948, a las 15 horas, rematarán carpintería mecánica sita en la calle CESPEDES 2576, orden Sr. Justo Ris, domiciliado allí.

e.14 may.-Nº 50.450-v.19 may.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. A. 37-2762, avisan que el día 19 de Mayo de 1948 a las 14 horas, rematarán las existencias de la fábrica de jeringas hipodérmicas, calle EMILIO LAMARCA 416, por orden de Oscar Mario Iaconángelo. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.13 may.-Nº 50.313-v.18 may.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: El 17 Mayo 1948, rematará a las 15 horas, todas las existencias que constituyen tienda, confecciones bebés, CABILDO 4746, orden Clotilde K. de Slonimski, domiciliada allí.

e.12 may.-Nº 50.201-v.17 may.

Enrique Bruno y Cía., martilleros públicos, oficinas Rioja 1260, T.A. 45—2709, avisan que, el día 20 del cte., a las 14 y 30 hs., rematarán todas las existencias de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Fiejos", Confecciones en General, en su local AV. DE LOS CONSTITUYENTES 4517. Reclamos de ley interponerlos en nuestras oficinas.

e.11 may.-Nº 50.161-v.15 may.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T.A. 37-2762, avisan que, el día 17 de Mayo de 1948, a las 14 horas, rematarán las existencias de la fábrica de camisetas, calle VILLARROEL 1052, orden Moisés Teitelbaum. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas, domicilio partes.

e.11 may.-Nº 50.148-v.15 may.

Franco, Ruíz y Cía., Alberti 131 comunican: El 17 del corriente a las 14.30 horas, rematarán existencias negocio panadería calle GUARDIA VIEJA 3846, orden señor Francisco Calleja, con domicilio en mismo negocio. Reclamos, nuestras oficinas.

e.11 may.-Nº 50.120-v.15 may.

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficina Pozos 467, avisa que el día 17 del corriente mes, a las 14 horas, rematará negocio de perfumería LAVALLE Nº 986, orden Javier Suárez, dom. ptes. Reclm. ley n|ofic.

e.11 may.-Nº 50.113-v.15 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

"A"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ASEN ABRAHAM, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 180 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección accidentes del trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ALDERETE FELIPE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 1º de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 217.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ABBRUZZESSE VICENTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 6 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 224.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don ACEVEDO NEMESIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 211-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don AGUIRRE LUIS HECTOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 10 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 207-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don AVELDAÑO ARTURO RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 199-v.4 jun.

"B"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don MIGUEL BERMUDEZ, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 259 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEDRO BERTOIA, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 256 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don AGUSTIN BERNINCA, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 254 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don BARAGLIA DAVIDE RENZO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 251 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don BENAVIDEZ ANTONIO, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 245 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PEDRO BUDAKIEVICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma. calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 228-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don RICARDO BASUALDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 230-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BRITES AGUSTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 3 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 219.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BRODAS LUIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 216.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don BUSTOS CARLOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 181 v. 19 may.

"C"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ERNESTO CATALDO CIAPPINA, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 247 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don CANOSA HAROL MANUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 236-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don CAMINO MARIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 213.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección accidentes del trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don CARRAGAL JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho

Buenos Aires, Abril 7 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 215.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, Don CUSIMANO FRANCISCO JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 198-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don CANGAS ENRIQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 194 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don CONTRERAS ANTONIO BLAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 188 v. 19 may.

"CH"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don CHANDI HORACIO ALBERTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar

ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 252 v. 18 jun.

"D"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ANTONIO DOMINGUEZ, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 257 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don DOS SANTOS JOSE MANUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 250 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don DIAZ DIONISIO RUIZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 235-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don DEVOTO ROBERTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 12 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 197-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don DIAZ ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 178 v. 19 may.

"E"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don EMETERIO PAEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 239-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ESCALANTE ENRIQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 221-v.4 jun.

"F"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don EUSTAQUIO FIGUEROA, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 231-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don FIGUEROA JUAN BAUTISTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 237-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don FAGIOLI OSVALDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 6 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 223.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se sace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don FLORES MANUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho
Buenos Aires, Abril 1º de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 218-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don FANTI VIRGILIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 187 v. 19 may.

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don GARCILAZO LUIS ANGEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 238-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PASCUAL CELMAR GAY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 234-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don RAMON GALVAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 242-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don GIMENEZ SEGUNDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 220-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don GUILLIG EUGENIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 222.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don GENOVA NICASIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 212-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don GUILLERMA CECILIO ISMAEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 204-v.4 jun.

"J"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don JUAREZ RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 205-v.4 jun.

"L"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don LANZA JULIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 244 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don MARCOS EUGENIO LIZARRAGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 240-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositadc en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don LATTARO CECILIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 201-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don LOPEZ SEVERINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 202-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don LETTIS JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 195 v. 19 may.

"M"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don RAUL MORELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 225-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don JOSE MARIA MONTAÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 227-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don ZOILO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 233-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don MEDINA FELIX, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General
e.13 abr.-Nº 179 v. 19 may.

"N"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don JOSE NOTTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 229-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima de NEME JORGE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 190 v. 19 may.

"O"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don FELIPE SANTIAGO ORTEGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 241-v.12 jun.

"P"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don AURELIO PAZOS, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 255 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PEDRO POZZONI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 232-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PAULINO PERTOSSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 226-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PIC EDUARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 214.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don PRIETO ESTEBAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 208-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don PADILLA JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 209-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, Don PURITA VICENTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 196-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PEDRO PAVISOVICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 192 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PANIO ALEJANDRO F., que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 191 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PORCIEL MARTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 185 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PERALTA JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 186 v. 19 may.

"R"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don JUAN RODRIGUEZ, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 248 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don RIAL JOSE VICENTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 184 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ROCCO CAYETANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 193 v. 19 may.

"S"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don CLADIMIRO SLOBODORÑINOK, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 253 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don SURA JUAN FRANCISCO, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 249-v.18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don RAMON SANSINENA, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 246-v.18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don SEVERO RAMON SILVERO, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 258 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don SESAR RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 182 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don SKUSA ERICO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 189 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don SANCHEZ RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 200-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don SCALONE HECTOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 210.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don SANCHEZ EDUARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 203-v.4 jun.

"T"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don TALLAFERRO ALGOSITO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 183 v. 19 may.

"V"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don VALENTINO MIGUEL ANGEL, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 243 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don VALDIVIESO EULOGIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 206-v.4 jun.